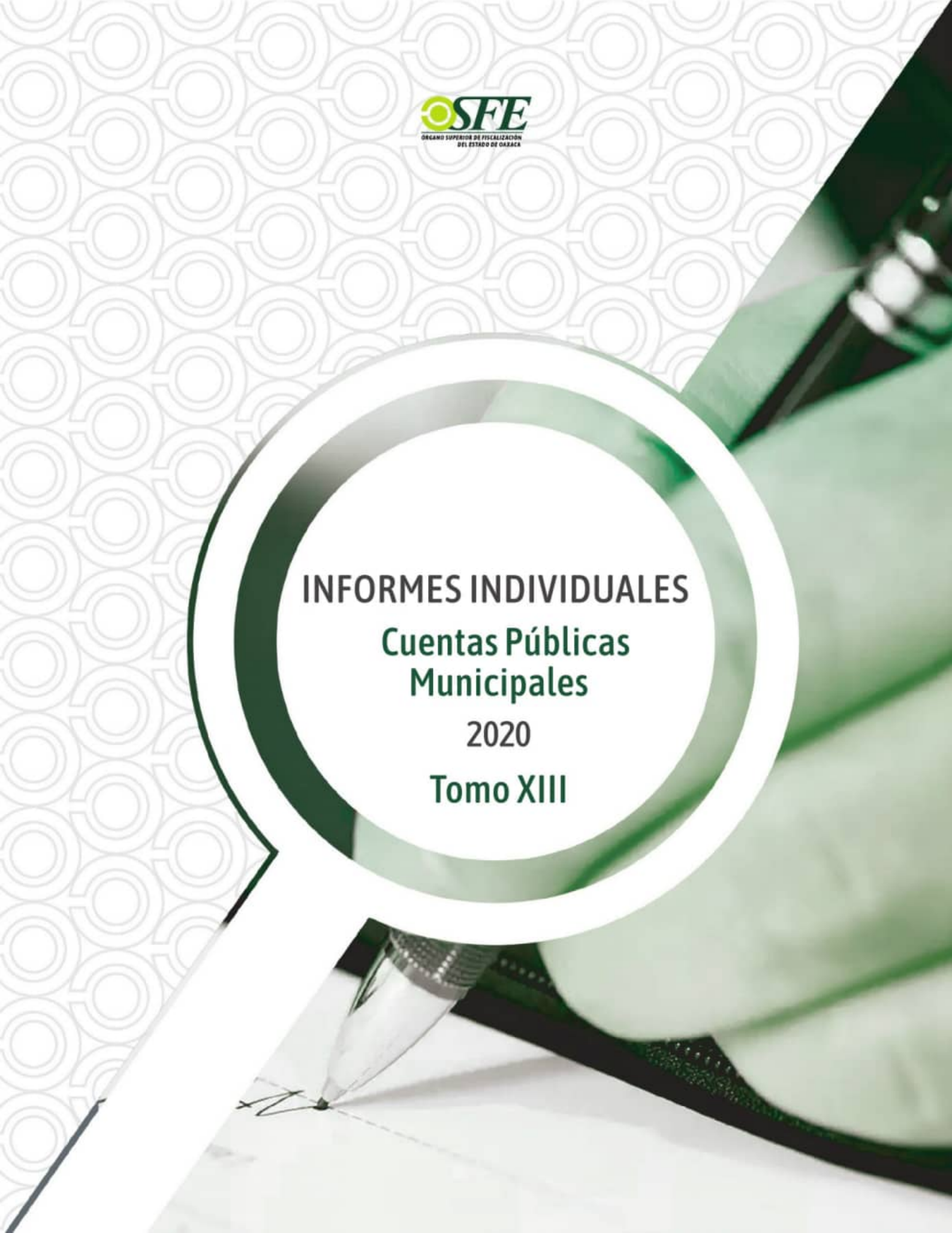
OSFE
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

INFORMES INDIVIDUALES

Cuentas Públicas Municipales

2020

Tomo XIII



TOMO XIII

CONS.	MUNICIPIO
094	OAXACA DE JUÁREZ, CENTRO
095	SANTIAGO DEL RÍO, SILACAYOAPAM
096	SANTA MARÍA HUATULCO, POCHUTLA

INFORME INDIVIDUAL

Oaxaca de Juárez,
Distrito Centro,
Oaxaca.

094

Entidad Fiscalizada: Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/071/2021.

Criterios de selección:

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, el cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como, la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la cuenta Pública tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca.**

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones

de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada, para la realización de la presente auditoría no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que el registro de las operaciones cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumple con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

4. Se corroboró que el ente auditado registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, así como su publicación y difusión.

6. Se constató que el ente auditado publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se corroboró que el ente municipal fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se corroboró que el ente municipal fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se verificó que la asignación global de los recursos no rebasó los límites establecidos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos del ente municipal fiscalizado, conforme a lo siguiente: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

12. Se constató que el ente fiscalizado generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

13. Comprobar la congruencia entre los saldos de la deuda pública, la información financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

14. Confirmar que la entidad municipal auditada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

15. Verificar que la Entidad Municipal Fiscalizada remitió la información de los Indicadores del sistema de alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.

16. Se verificó que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la SHCP, la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a su cargo suscritas.

17. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría de Cumplimiento.

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (Con observación)

- **Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable**

SISTEMA DE CONTABILIDAD

El H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca**, presenta información y documentación relativa al Sistema de Contabilidad Gubernamental que manejó en el ejercicio fiscal 2020 para el registro de sus operaciones, Cuenta Pública del ejercicio 2020, Estados Financieros correspondientes al periodo de octubre a diciembre 2020, Avances de Gestión del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2020, Libro Diario, Libro Mayor, respaldo del sistema de contabilidad en disco duro certificado por el C. Diódoro Constantino Ramírez Aragón, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, archivos electrónicos conteniendo: cuatro clasificadores presupuestarios, matriz de ingresos devengados, matriz de ingresos recaudados, matriz devengado de gastos, matriz pagado de gastos, catálogo de cuentas, Relación de bienes que componen el patrimonio, Inventario de Bienes, Inventario de Materiales, dos manuales del sistema de contabilidad denominados: "Manual de Operación del Sistema" y "Manual CONFFYA Casos Específicos de Uso", "Ficha Técnica del Sistema de Contabilidad Gubernamental SCG de acuerdo con la normatividad que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la CONAC". No proporcionó a requerimiento por auditoría, los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2020; se observa que la Cuenta Pública por el ejercicio 2020, los

Estados Financieros y Avances de Gestión del Municipio auditado entregados por auditoría, no fueron presentados ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 13 de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**.

Con la finalidad de constatar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca** cumplió con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativo a la normativa contable en materia de clasificadores y registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, se comprobó que el Municipio auditado, adquirió el uso de una licencia para un periodo de tres años, denominado **Sistema de contabilidad "CONFFYA-SCG"** cuyas siglas significan **Contabilidad Financiera, Fiscal y Administrativa. Versión Gubernamental,** a través del cual registró sus operaciones durante el ejercicio fiscal 2020, sin embargo, no se contó con el acceso al sistema a fin de confirmar y visualizar su operatividad en el manejo, registro, emisión de reportes, consolidación de información y cumplimientos normativos en materia contable, presupuestal y programática, de la información registrada en el sistema; sin embargo, considerando que el sistema de contabilidad gubernamental está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre una base de principios técnicos comunes, destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables, que derivados de la actividad económica del ente, se expresan en términos monetarios, modifican la situación patrimonial del ente público y de las finanzas públicas en general, se revisó y analizó la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública 2020, Avances de Gestión y archivos electrónicos presentados por el ente auditado, verificando que la información generada por el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumpla con los siguientes aspectos:

- **Cumplimiento en la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

En virtud de que el ente municipal auditado no presentó los Estados Financieros del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, no se constató la aplicación de manera integral de los principios y la normatividad que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos

emitidos por el Consejo Estatal de Armonización Contable. Con respecto a la información reflejada en la Cuenta Pública 2020, se confirma que presentan información acumulada generada de las operaciones que realizó el ente público auditado durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, excepto que no se encuentra presentada en el orden que señala la estructura normativa, no presenta Informes sobre pasivos contingentes, el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos no refleja la información completa de la Deuda y otros pasivos, conforme lo establece el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

- **Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos.**

No se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental **"CONFFYA-SCG"**, facilitara el reconocimiento de las operaciones del ente público, sin embargo, la información presentada en los Libros Diario, Libro Mayor, Informes de Avance de Gestión y la Cuenta Pública 2020, reflejan el reconocimiento de las operaciones de ingresos, egresos, activos, pasivos y patrimoniales del Municipio, en forma trimestral y anual, sin constatar el registro de las operaciones a través de pólizas de registro en el Sistema de Contabilidad Gubernamental y la emisión de Estados Financieros Trimestrales.

- **Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.**

No se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental **"CONFFYA-SCG"** integrara en forma automática el ejercicio presupuestario del gasto devengado con la operación contable, sin embargo, del análisis a los registros en los Libros Diario y Mayor entregados, se visualiza el registro presupuestario del gasto con su interrelación automática del registro contable, de tal manera que refleja el momento del gasto devengado. Se observa que los registros en el Libro Diario correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020, no refleja el registro único al inicio del periodo, del Presupuesto de Egresos Aprobado para el 2020, siendo la fuente de registro el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio, por lo tanto, no se constata que el registro del gasto devengado durante el ejercicio corresponda a los montos y partidas aprobadas. Asimismo, de las pólizas registradas en los Libros Diario, se visualiza que las operaciones de gasto, afectan en forma simultánea la operación contable y presupuestal.

- **Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.**

No se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental **"CONFFYA-SCG"** efectuara los registros de las operaciones considerando la base acumulativa. Del análisis a los Libros Diarios y Mayor, se visualiza el registro de las operaciones de ingresos y gastos afectando las cuentas contables y presupuestales, acumulando los saldos al momento de su registro, sin embargo no se constató que los saldos acumulados reflejados en los Libros Mayor y de Diario presentados en forma electrónica, al final de cada periodo trimestral del ejercicio 2020 correspondieran a los importes reflejados en los Estados Financieros y presupuestales.

- **Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos.**

No se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental **"CONFFYA-SCG"** efectuara los registros de las operaciones en forma congruente y ordenada, y que la misma genere derechos y obligaciones de la gestión administrativa del ente. Del análisis a los Libros Diario y Mayor presentados, se visualiza el registro de operaciones de ingresos y egresos realizadas durante el ejercicio fiscal 2020, dando el reconocimiento de la gestión, lo que permitió al ente auditado, reconocer los derechos de cobro y compromisos de pagos correspondientes a su naturaleza.

- **Genera en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.**

No se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental **"CONFFYA-SCG"** genere en tiempo real los estados financieros y demás información correspondiente a las operaciones que realiza el ente. El ente municipal auditado presenta información financiera parcial por el ejercicio fiscal 2020, sin comprobar su interrelación entre los periodos trimestrales del ejercicio con la vertida en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, determinando que la ejecución de los ingresos y ejercicio del presupuesto no comprueba que haya sido generada en tiempo real, por lo que no permite coadyuvar a la transparencia de la gestión, al ejercicio del presupuesto con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.

- **Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.**

No se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental **"CONFFYA-SCG"** facilite el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles. Derivado del análisis a la información presentada por el ente municipal, consistente en los archivos electrónicos: "Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal" y el "Inventario de Bienes Muebles", se comprueba que el ente municipal auditado, realiza el registro y control de bienes muebles e inmuebles que forman parte del Patrimonio del Municipio.

- **El Manual de Contabilidad Gubernamental**

Con la finalidad de comprobar que el ente municipal auditado, cuenta con manuales de contabilidad, se analizaron los archivos electrónicos con contenido certificado recibidos por auditoría, que respaldan el sistema de contabilidad, denominados: B1) ANEXO 1 Manual_de_Operación_SistemaGob, B2) ANEXO 2 Manual_CONFFYA_Casos_Específicos_de_Uso y B3) Ficha Técnica_ CONFFYA-SCG; se comprueba que contienen los documentos señalados como Manuales, mediante los cuales hacen referencia al respaldo técnico del Sistema CONFFYA Empresarial Contabilidad Financiera, Fiscal y Administrativa de la empresa CAME BUSINESS AND GOVERNMENT SOLUTIONS S.A. de C.V., siendo manuales emitidos por el proveedor para el uso de su sistema, para lo cual el ente municipal auditado, adquirió la licencia de software por tres años. En ambos manuales se visualiza de manera detallada el uso de los atributos del sistema, así como la aplicación para casos específicos, se reflejan apartados y secuencias de registro que, a través de impresiones de pantalla, muestran la captura de las operaciones del ente municipal en el sistema; así también el contenido de la Ficha Técnica, corresponde al software de la empresa, en el cual dentro del apartado Resúmen Ejecutivo, 1.1. Objetivo, refieren que la intención del documento es *"dar a conocer a las personas interesadas u obligadas a contar con un sistema de contabilidad gubernamental, las utilidades y beneficios que le otorga el sistema CONFFYA-SCG, que se encuentra TOTALMENTE apegado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos de la CONAC"*. Sin embargo en el numeral 1.3 del mismo documento, señalan: "Se han establecido dos niveles de funcionalidades que deben evaluarse: indispensables y de valor agregado", adicionalmente entre otros conceptos, informan que el sistema no cuenta con la función indispensable del registro de deuda pública, garantiza el registro automático de ADEFAS, genera las proyecciones de presupuestos de ingresos y la proyección del presupuesto de egresos, exportándolos a un archivo de

excel para llevar ahí las adecuaciones pertinentes, no cuenta con la generación de resultados de ingresos y resultados de egresos; así también emite un aviso de las adquisiciones con proveedores "Problema" que marcan los Arts. 69 y 69-B del CFF, sin ser preventivo; respecto a los atributos de funcionalidad que contiene el actual sistema de contabilidad gubernamental utilizado por el ente municipal, debe considerar los niveles de funcionalidad en forma integral que manifiesta la Ficha Técnica de la licencia adquirida, como funciones mínimas a establecer para el registro integral de las operaciones, sin clasificarlos por indispensables y valor agregado.

El Manual de Contabilidad se integra de los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que deben contener como mínimo, su finalidad, marco jurídico, lineamientos técnicos, catálogo de cuentas y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el Sistema; constituye la base normativa mínima del modelo de Contabilidad Gubernamental del ente público, el cual tiene como propósito mostrar los conceptos básicos, los elementos que lo integran y las bases técnicas y metodológicas en que debe sustentarse su funcionamiento operativo, permitiendo generar en forma automática y en tiempo real, estados financieros, presupuestales y económicos por la ejecución presupuestaria, acorde a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el CONAC. Por lo anterior, se considera que el ente municipal auditado, no cumple con el articulo 20 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, al no contar con manuales de contabilidad e instrumentos contables acorde a los establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Catálogo de Cuentas**

Con la finalidad de comprobar que el ente auditado cuenta con el documento técnico integrado por la lista de cuentas, instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras, se analizó el archivo electrónico con contenido certificado recibido por auditoría, denominado B4) Catálogo de Cuentas, en el que se visualiza el listado de cuentas contables presupuestales utilizadas para el registro de las operaciones, que al comparar con el Plan de Cuentas establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se visualizan diversas inconsistencias, como son: la numeración del Catálogo de Cuentas no refleja el numeral correspondiente a género y grupo, la denominación de diversas cuentas no corresponden a las establecidas en el Plan de Cuentas, ya que abrevian palabras o no corresponden, las cuentas de activo no circulante

1.2.3.1. Terrenos, 1.2.3.2. Viviendas y 1.2.3.3. Edificios No Habitacionales no cuentan con sub cuentas, el rubro de la cuenta 811 Ley de Ingresos Estimada, no refleja subcuentas que correspondan a la estructura de la Ley de Ingresos, los listados de cuentas de orden de los ingresos inician con los ingresos por financiamientos, debiendo respetar la estructura del Plan de Cuentas, se visualiza un listado de obras en la cuenta 827 Presupuesto de Egresos Pagado que corresponde a obras posiblemente no capitalizadas, no se visualiza una interrelación con el Sistema de Contabilidad CONFFYA. Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca**, no cumple con lo establecido en el artículo 37 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** y el numeral 7. Manual de Contabilidad del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Derivado de lo anterior se corrobora que el ente auditado no cumple con lo establecido en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que el Consejo Nacional de Armonización Contable emite los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; no acredita que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2020, registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, no se constató que genere Estados Financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables y que se encuentren expresados en términos monetarios, en virtud de no haber presentado los emitidos en forma trimestral durante el ejercicio fiscal 2020, información que es utilizada por los entes públicos como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente fiscalizado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado, específicamente Libros Diario,

Libro Mayor, el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, Balanza de Comprobación del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020, documentos integrados en la Cuenta Pública 2020 y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, así como la Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2020 según acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 27 de noviembre de 2019, publicación verificada en el portal oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, apartado "Decretos emitidos", en la dirección electrónica https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV_1488.pdf y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, aprobado el 11 de diciembre de 2019 y publicada en la Gaceta Municipal correspondiente al mes de diciembre 2019, número 12 Tomo II emitido el 31 de diciembre de 2019, el cual, a la fecha de elaboración del presente informe, no se encuentra difundido en el portal del Consejo Estatal de Armonización Contable (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, según consulta realizada en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, presentando los siguientes resultados:

a) Se analizó la **Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020,** así como los registros y saldos reflejados en el **Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Libro Diario, Libro Mayor, Balanza de Comprobación del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020,** documentos integrados en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, en los cuales se observa que refleja los momentos del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, encontrando los siguientes resultados:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA	CUENTA PÚBLICA 2020 ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	169,942,508.00	169,942,508.00	169,942,508.00	132,613,781.61	132,613,781.61
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00
DERECHOS	176,702,833.00	176,702,832.99	176,702,832.99	146,080,884.50	146,080,884.50
PRODUCTOS	9,849,732.00	9,849,732.00	9,849,732.00	9,498,259.91	9,498,259.91
APROVECHAMIENTOS	10,130,570.00	10,130,570.00	10,130,570.00	5,555,584.86	5,555,584.86
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	1.00	1.00	1.00	3,268,625.86	3,268,625.86
PARTICIPACIONES	853,109,590.00	853,109,590.01	853,109,590.01	927,156,690.63	927,156,690.63
APORTACIONES	312,461,428.00	312,461,428.00	312,461,428.00	312,408,839.49	312,408,839.49
CONVENIOS	25,882,228.00	25,882,228.00	25,882,228.00	26,634,006.00	26,634,006.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1.00	1.00	1.00	80,000,000.00	80,000,000.00
TOTAL GENERAL	**$1,558,078,892.00**	**$1,558,078,892.00**	**$1,558,078,892.00**	**$1,643,216,672.86**	**$1,643,216,672.86**

- Del análisis a los conceptos que integran la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, y al registro del momento contable del **ingreso estimado** al inicio del ejercicio, comparado con el ingreso estimado reflejado en la Cuenta Pública 2020, se identifica que no presenta diferencias en los conceptos, informando el importe total de **$1,558,078,892.00 (Mil quinientos cincuenta y ocho millones setenta y ocho mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.);** sin embargo del análisis a los registros contables presupuestales reflejados en el Libro Diario correspondiente al periodo de enero a marzo de 2020, no se visualiza la Póliza de Diario que refleje el registro por única vez en la cuenta **8.1.1. Ley de Ingresos Estimada**, de los importes aprobados anualmente en la Ley de Ingresos; asimismo, el Libro Mayor refleja registros de ingreso recaudado en cada uno de los meses del ejercicio fiscal 2020, acumulando al 31 de diciembre de 2020, el importe reflejado en Cuenta Pública del ejercicio 2020.

- Se revisó el registro contable del **ingreso modificado**, reflejado en el comparativo anterior, en el que se observa que no hay diferencia entre el ingreso estimado y el modificado; sin embargo, se detectan inconsistencias derivadas del análisis a los registros contables presupuestales realizados en el Libro Diario y Libro Mayor, y saldos reflejados en la Balanza de Comprobación del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020, constatando que no existen registros en la cuenta **8.1.3. Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada**, ni registros que reconozcan incrementos que afecten la Ley de Ingresos estimada; asimismo el ente municipal auditado, no presentó actas de cabildo o documentos que acrediten haber realizado adecuaciones a la Ley de Ingresos Estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado** a la percepción de los recursos por concepto de Recursos Fiscales y Transferencias de Federales, como se comprueba en los registros realizados en el transcurso del ejercicio, reflejados en las pólizas:PI-69 del 2 de enero 2020, PI-50 del 5 de marzo, PI-69 del 23 de marzo, PI-115 del 2 de julio 2020, PI-13 del 1 de septiembre 2020, PI-159 del 19 de noviembre de 2020, como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de tal manera que al final del ejercicio, la cuenta **814 Ley de Ingresos Devengada** refleja un saldo de **0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)** y la cuenta **815 Ley de**

Ingresos Recaudada refleja un saldo de **$1,643,216,672.86 (Mil seiscientos cuarenta y tres millones doscientos dieciséis mil seiscientos setenta y dos pesos 86/100 M.N.)**. Sin embargo, se detectan inconsistencias en el registro del **Ingreso Devengado,** debido a que el importe total de movimientos registrados al cierre del ejercicio**,** es por un importe mayor al **ingreso modificado**, sin constatar el registro de las adecuaciones y la documentación que acredite el incremento, en virtud de que el ente municipal no presentó a requerimiento, las actas de Cabildo Municipal que aprueben los incrementos a la Ley de Ingresos estimada; por lo tanto se observa debilidad en el sistema de registro, al comprobar que no existe vinculación entre el registro del devengo en relación al modificado, debido a que el sistema de contabilidad no cuenta con el atributo de restricción al registrar el devengo del ingreso, sin antes contar con el registro del momento modificado que respalde su disposición.

Derivado del análisis a los momentos de los ingresos, se comprueba que el ente municipal auditado, no cumple con lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca**, presentó el **Presupuesto de Egresos** aprobado para el ejercicio fiscal 2020, por el importe total de **$1,558,078,892.04 (Mil quinientos cincuenta y ocho millones setenta y ocho mil ochocientos noventa y dos pesos 04/100 M.N.)**; para comprobar que el ente fiscalizado registró las operaciones atendiendo a los momentos contables del egreso, se analizó y verificó el registro presupuestario del egreso que presenta el **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020**, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, presentada por el **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el cual se observa que refleja el registro contable del Presupuesto de Egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)			
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000	**1,074,387,931.99**	**1,074,387,931.99**	**1,157,389,434.98**	**1,157,389,434.98**	**1,155,534,995.77**
SERVICIOS PERSONALES	1,074,387,931.99	1,074,387,931.99	1,157,389,434.98	1,157,389,434.98	1,155,534,995.77
CAPÍTULO 2000	**66,095,962.22**	**66,095,962.22**	**78,216,328.75**	**78,216,328.75**	**65,212,500.07**
MATERIALES Y SUMINISTROS	66,095,962.22	66,095,962.22	78,216,328.75	78,216,328.75	65,212,500.07
CAPÍTULO 3000	**210,966,502.16**	**210,966,502.16**	**179,997,367.57**	**175,690,815.50**	**166,725,222.60**
SERVICIOS GENERALES	210,966,502.16	210,966,502.16	179,997,367.57	175,690,815.50	166,725,222.60
CAPÍTULO 4000	**21,849,410.21**	**21,849,410.21**	**22,346,814.33**	**22,213,480.97**	**22,213,480.97**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21,849,410.21	21,849,410.21	22,346,814.33	22,213,480.97	22,213,480.97
CAPÍTULO 5000	**7,480,452.34**	**7,480,452.34**	**6,275,447.38**	**6,275,447.38**	**6,275,447.38**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,480,452.34	7,480,452.34	6,275,447.38	6,275,447.38	6,275,447.38
CAPÍTULO 6000	**133,070,707.01**	**133,070,707.01**	**255,267,028.31**	**116,436,631.23**	**114,126,563.99**
INVERSIÓN PÚBLICA	133,070,707.01	133,070,707.01	255,267,028.31	116,436,631.23	114,126,563.99
CAPÍTULO 7000	**0.00**	**0.00**	**23,426,497.59**	**0.00**	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	23,426,497.59	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000	**44,227,926.11**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	44,227,926.11	44,227,926.11	161,450,109.63	153,946,042.86	153,172,322.60
TOTALES	**$1,558,078,892.04**	**$1,558,078,892.04**	**$1,884,369,028.54**	**$1,710,168,181.67**	**$1,683,260,533.38**
			INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)		**$326,290,136.50**

- De conformidad con el análisis a los conceptos que integran el **Presupuesto de Egresos** para el ejercicio fiscal 2020 aprobado por el ente auditado en cantidad de **$1,558,078,892.04 (Mil quinientos cincuenta y ocho millones setenta y ocho mil ochocientos noventa y dos pesos 04/100 M.N.),** y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, reflejado en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020 integrado en la Cuenta Pública 2020, se comprobó que refleja las asignaciones presupuestarias autorizadas sin diferencias, sin embargo, del análisis al Libro Diario y Mayor, se constató que no existe registro contable de las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas según el Presupuesto de Egreso Aprobado, se observan en el Libro Diario, registros de pólizas de Presupuesto de Egresos al inicio de cada uno de los meses del ejercicio fiscal 2020, como consta en las pólizas PI-1 de fecha 1 de febrero de 2020, PI-1 del 1 de abril de 2020, PI-1 del 1 de septiembre de 2020, PI-1 del 1 de octubre de 2020 y PI-1 del 1 de diciembre de 2020, y en el Libro Mayor refleja el registro mensual, de tal manera que acumula al 31 de diciembre de 2020 el importe del momento aprobado reflejado en la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

- Del análisis al comparativo presentado en el cuadro anterior, se observa el registro contable del momento del gasto **modificado**

correspondiente a las ampliaciones o reducciones presupuestarias autorizadas al ente fiscalizado, que resulta de incorporar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado; reflejando un presupuesto modificado al 31 de diciembre de 2020 por el importe de **$1,884,369,028.54 (Mil ochocientos ochenta y cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil veintiocho pesos 54/100 M.N.)**, importe que representa un incremento al Presupuesto de Egresos aprobado por la cantidad de **$326,290,136.50 (Trescientos veintiséis millones doscientos noventa mil ciento treinta y seis pesos 50/100 M.N.)**. Se analizaron los registros de los momentos del gasto modificado en los Libros Diario y Mayor, constatando que reflejan las adecuaciones realizadas durante el ejercicio, en la cuenta **8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado** según pólizas PI-0 del 31 de enero de 2020, PI-13 del 1 de marzo de 2020, PI-3 del 1 de abril de 2020, PI-284 del 1 de septiembre de 2020, PI-212 del 1 de septiembre de 2020, PI-3 del 1 de diciembre de 2020, PI-7 del 1 de diciembre de 2020, PI-30 del 1 de diciembre de 2020 y PI-31 del 1 de diciembre de 2020, a manera de ejemplo; sin embargo, del análisis a la información presentada por el ente auditado se observa debilidad en la planeación del gasto, y por lo tanto incumplimiento a los momentos del gasto modificado, en virtud de que se visualizan diversas adecuaciones al inicio de cada mes en la mayoría de las partidas incluyendo las que corresponden a servicios personales. El ente auditado no acredita el registro de las adecuaciones que afectan al presupuesto, en virtud de que no presentó las actas de cabildo con la autorización de las adecuaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, que identifiquen la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, además de no encontrarse publicadas. incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo; además de que el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento,

debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro contable del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio, de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras públicas; del análisis realizado a los registros contables y presupuestarios reflejados en los Libros Diario y Mayor al 31 de diciembre de 2020 y en la Balanza de Comprobación del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrada en la Cuenta Pública 2020, se visualiza el registro de las operaciones realizadas por el ente auditado, de tal manera que registró el gasto autorizado por el Ayuntamiento del Municipio, de las operaciones formalizadas por concepto de servicios personales, recursos materiales, servicios, obra pública por el importe acumulado total al 31 de diciembre de **$1,710,168,181.67 (Mil setecientos diez millones ciento sesenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 67/100 M.N.)**; sin embargo se observa que el ente auditado, no registró el momento comprometido al inicio del ejercicio, por el importe del cálculo del **gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio**, por concepto de **Remuneraciones al personal de carácter permanente**, en la cuenta **824 Presupuesto de Egresos comprometido** según consta en los registros del Libro Diario y el Libro Mayor al 31 de diciembre de 2020, presentado por el ente municipal.

- Del análisis realizado a los registros contables y presupuestarios reflejados en los Libros Diario, Libro Mayor, en la Balanza de Comprobación del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrada en la Cuenta Pública 2020, se constató el registro de las operaciones realizadas por el ente auditado en el ejercicio fiscal 2020, como momento contable del gasto **devengado**, en las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, cumpliendo con el registro que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros, reflejando al final del ejercicio, un importe acumulado de **$1,710,168,181.67 (Mil setecientos diez millones ciento sesenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 67/100 M.N.)**.

- Se verificó que el ente auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento, debidamente

aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago, según se comprueba el registro en las pólizas P-135 del 2 de julio de 2020, P-14 del 2 de septiembre de 2020, P-139 del 2 de abril de 2020, P-135 del 2 de julio, P150 del 2 de diciembre de 2020, entre todas las registradas, reflejando al final del ejercicio un importe acumulado de **$ 1,683,260,533.14 (Mil seiscientos ochenta y tres millones doscientos sesenta mil quinientos treinta y tres pesos 14/100 M.N.).**

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, pago a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo, por el importe de **$ 1,683,260,533.14 (Mil seiscientos ochenta y tres millones doscientos sesenta mil quinientos treinta y tres pesos 14/100 M.N.)**, importe que corresponde al reflejado en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto por Capítulo y Concepto del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado no cumple con las diversas obligaciones establecidas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0595/2021, se notificaron el día 5 de octubre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/273/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, presentó cuatro engargolados con un total de 651 fojas en original, y 3 CD´S certificados, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 20 de octubre de 2021; y oficio número PM/280/2021, de fecha 28 de octubre 2021, presentó 1 CD certificado, como consta en acta circunstanciada de recepción de fecha 29 de octubre de 2021, consistente en:

- **Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable**

Sistema de contabilidad

La Cuenta Pública por el ejercicio 2020, los Estados Financieros y Avances de Gestión del Municipio auditado entregados por auditoría, no fueron presentados ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Argumenta lo que a la letra dice: *"...Efectivamente, la Cuenta Pública, los Estados Financieros y Avances de Gestión correspondientes a 2020, no fue posible presentarlos a través de la plataforma tecnológica del Órgano Superior de Fiscalización debido a la falta de un medio de transmisión de la información. Sin embargo, al inicio de esta Auditoria de Cumplimiento, fueron presentados los cuatro trimestres impresos en original, dentro de la documentación requerida al inicio, en el punto 7, inciso g) en cuatro tomos, así como la Cuenta Pública 2020 de manera física..." "...abundando mayormente en este punto, en este ejercicio 2021 se está haciendo el esfuerzo adicional de alimentar el SIMCA a fin de cumplir con la entrega de la información a través de la plataforma digital..."*así mismo presentó: Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2020, debidamente firmados y sellados por la Comisión de Hacienda; oficios PM/049/2021 de fecha 4 de febrero 2021 de solicitud de acceso al SIMCA, OSFE/OT/1134/2021 del 26 de abril del 2021 de regularización en el Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA), PM/186/2021 de 5 de mayo de 2021 respecto al cumplimiento de informes, y PM/188/2021 de 05 de mayo 2021 se informa del proceso de carga al (SIMCA),respectivamente. Sin embargo no acredito

presentarlos a través de la plataforma tecnológica del Órgano Superior de Fiscalización respecto al primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2020; la Cuenta Pública por el ejercicio 2020, los Estados Financieros y Avances de Gestión del Municipio tal como lo manifiesta en su argumento. Por lo cual, **no atendió** este punto.

- **Cumplimiento en la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**:

En virtud de que el ente municipal auditado no presentó los Estados Financieros del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, no se constató la aplicación de manera integral; excepto que no se encuentra presentada en el orden que señala la estructura normativa, no presenta Informes sobre pasivos contingentes, el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos no refleja la información completa de la Deuda y otros pasivos, conforme lo establece el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

Argumentó lo que a letra dice: *"...El Municipio de Oaxaca de Juárez, para la integración de la información contenida en la Cuenta Pública 2019 y 2020, se ha apegado al orden establecido en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y el orden solicitado por el Consejo Estatal de Armonización Contable. Acompaño copia de ambos documentos, en el cual, omiten en el orden señalado, la integración de los documentos observados. Sin embargo, y en cumplimiento a los Estados solicitados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el sistema los emite y se cuenta con los documentos, los cuales, también acompaño a esta solventación en el CD1 en la carpeta AC01..."* CD1 en la carpeta AC01 con el nombre de actualización de información CEACO dirigidos al subsecretario de egresos, contabilidad y tesorería, de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, y oficio SIMCA con el asunto de solicitud de acceso al SIMCA, mismo que no corresponden a la observación planteada. Por lo cual **no atendió** este punto.

- **Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos.**

No se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental **"CONFFYA-SCG"**, facilitara el reconocimiento de las operaciones del ente público, sin embargo, la información presentada en los Libros Diario, Libro Mayor, Informes de Avance de Gestión y la Cuenta Pública 2020, reflejan el

reconocimiento de las operaciones de ingresos, egresos, activos, pasivos y patrimoniales del Municipio, en forma trimestral y anual, sin constatar el registro de las operaciones a través de pólizas de registro en el Sistema de Contabilidad Gubernamental y la emisión de Estados Financieros Trimestrales.

Argumentó lo que a la letra dice: *"...En todo momento, el Municipio de Oaxaca de Juárez, estuvo abierto al personal que designara el Órgano Superior de Fiscalización a fin de que pudieran constatar (Comprobar personalmente un hecho, establecer su veracidad o dar constancia de él. RAE, del verbo constater) y así lo ratificamos en nuestro oficio de respuesta al segundo requerimiento de información, en nuestro oficio TM/1174/2021 página 44 segundo párrafo, que a la letra dice "Esto lo lleva a cabo el sistema mediante 275 licencias de (de operación) que son operadas por nuestro personal administrativo para que en forma TRANSACCIONAL sean registradas en TIEMPO REAL. ...".*

Sin embargo, no presentó evidencia por lo tanto no se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental **"CONFFYA-SCG"**, facilite el reconocimiento de las operaciones y de pólizas de registro en el Sistema de Contabilidad Gubernamental y la emisión de Estados Financieros Trimestrales del ente público. Por lo cual no **atendió** este punto.

- **Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado**:

Los registros en el Libro Diario correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020, no refleja el registro único al inicio del periodo, del Presupuesto de Egresos Aprobado para el 2020, siendo la fuente de registro el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio, por lo tanto, no se constata que el registro del gasto devengado durante el ejercicio corresponda a los montos y partidas aprobadas. Asimismo, de las pólizas registradas en los Libros Diario, se visualiza que las operaciones de gasto, afectan en forma simultánea la operación contable y presupuestal.

Argumentó lo que a la letra dice: *"...En todo momento, el Municipio de Oaxaca de Juárez, estuvo abierto al personal que designara el órgano Superior a fin de que pudieran constatar (comprobar personalmente un hecho, establecer su veracidad o dar constancia de él. RAE, del verbo constater) y así lo ratificamos en nuestro oficio de respuesta al segundo requerimiento de información, realizada en nuestro oficio TM/1174/2021 página 5 último párrafo, que a la letra dice:*

Esto lo lleva a cabo el sistema mediante 275 licencias (de operación) que son operadas por nuestro personal administrativo para que en forma TRANSACCIONAL sean registradas en TIEMPO REAL, así mismo, se nos solicita: "acompañando evidencia que así lo confirme" al respecto, en su momento, se hizo una presentación al personal designado por el Órgano Superior al momento de implementarlo en el municipio para el ejercicio 2019, sin embargo, si es necesario, podemos repetirla en forma presencial para que no quede duda al respecto...".

Sin embargo, no presentó oficio TM/1174/2021 en el cual menciona su ratificación y toda vez que en su argumento manifiesta que se hizo una presentación al personal designado por el Órgano Superior al momento de implementarlo en el municipio para el ejercicio 2019, sin que haya presentado la evidencia de dicha presentación.

"...En cuanto al registro en el libro Diario del Presupuesto de Egresos aprobado para el periodo del presupuesto aprobado, este registro lo realiza el sistema de manera mensual, considerado el presupuesto autorizado para cada mes...",

Presentó pólizas iniciales del Presupuesto de Egresos Aprobado de los meses de enero, febrero y marzo de 2020, sin embargo, el registro debe ser único al inicio del periodo del ejercicio y no de manera mensual, por lo cual no cumplió conforme a las Normas que establece el CONAC. Por lo cual, **no atendió** este punto

- **Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.**

No se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental **"CONFFYA-SCG"** efectuara los registros de las operaciones considerando la base acumulativa. Del análisis a los Libros Diarios y Mayor, se visualiza el registro de las operaciones de ingresos y gastos afectando las cuentas contables y presupuestales, acumulando los saldos al momento de su registro, sin embargo, no se constató que los saldos acumulados reflejados en los Libros Mayor y de Diario presentados en forma electrónica, al final de cada periodo trimestral del ejercicio 2020 correspondieran a los importes reflejados en los Estados Financieros y presupuestales.

Argumento lo que a la letra dice: *"...Lamentablemente, el órgano fiscalizador no pudo constatar que los saldos acumulados reflejados al final de cada periodo trimestral del ejercicio 2020, estuviera correspondido con los importes reflejados*

en los Estados Financieros y Presupuestales, debido a nuestra omisión que aclaramos en la página 4 tercer párrafo del apartado de justificación ya que no presentamos en su momento, dichos estados.

Con el fin de que nos consideren solventado este punto y el relativo a la generación en tiempo real, acompañamos en nuestra respuesta, el primer tomo de cada trimestre 2020 que corresponde a Estados Financieros..."

Así mismo presentó PRIMER TIMESTRE: Un tomo impreso numerado del 0001 al 000134; SEGUNDO TRIMESTRE: Un tomo impreso numerado del 001 al 000137; TERCER TRIMESTRES: Un tomo impreso numerado del 001 al 000133; CUARTO TRIMESTRE: Un tomo impreso numerado del 001 al 000250. Sin embargo, la documentación no lo presentó en su momento como lo ratificó en su argumentó, y además no muestra evidencia de la recepción en tiempo y forma por el área correspondiente. Por lo cual, no **atendió** este punto.

- **Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos**:

No se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental **"CONFFYA-SCG"** efectuara los registros de las operaciones en forma congruente y ordenada, y que la misma genere derechos y obligaciones de la gestión administrativa del ente. Del análisis a los Libros Diario y Mayor presentados, se visualiza el registro de operaciones de ingresos y egresos realizadas durante el ejercicio fiscal 2020, dando el reconocimiento de la gestión, lo que permitió al ente auditado, reconocer los derechos de cobro y compromisos de pagos correspondientes a su naturaleza.

Argumentó lo que a la letra dice: *"... En todo momento, el Municipio de Oaxaca de Juárez, estuvo abierto al personal que designara el Órgano Superior de Fiscalización a fin de que pudieran constatar (comprobar personalmente un hecho, establecer su veracidad o dar constancia de él. RAE, del verbo constater) y así lo ratificamos en nuestro oficio de respuesta al segundo requerimiento de información, en nuestro oficio TM/1174/2021 página 44 segundo párrafo. Es importante que el órgano fiscalizador nos señale a partir del punto y aparte del párrafo anterior, que, derivado del análisis efectuado a los libros Diario y Mayor presentados, se advierte el registro ordenado y que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión..."*. Sin embargo, no presentó evidencia, de los registros de las operaciones en forma congruente y ordenada, y que la

misma genere derechos y obligaciones de la gestión administrativa del ente. Respecto al sistema de Contabilidad Gubernamental **"CONFFYA-SCG".** Por lo cual, **no atendió** de este punto.

- **Genera en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas**:

No se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental **"CONFFYA-SCG"** genere en tiempo real los estados financieros y demás información correspondiente a las operaciones que realiza el ente. El ente municipal auditado presenta información financiera parcial por el ejercicio fiscal 2020, sin comprobar su interrelación entre los periodos trimestrales del ejercicio con la vertida en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, determinando que la ejecución de los ingresos y ejercicio del presupuesto no comprueba que haya sido generada en tiempo real, por lo que no permite coadyuvar a la transparencia de la gestión, al ejercicio del presupuesto con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.

Argumentó lo que a la letra dice: *"...A fin de que puedan constatar que contamos con la información financiera de cada trimestre y su interrelación entre los periodos trimestrales del ejercicio con la vertida en la Cuenta Pública exhibimos en esta solventación el primer tomo de los cuatro trimestres relativo a los Estados Financieros y Reportes contables y presupuestales, como sigue: Primer Trimestre, del 01 de enero al 31 de marzo de 2020; folios 000001 al 000134. Balanza de comprobación del periodo, folio 00067. Segundo Trimestre, del 01 de abril al 30 de junio de 2020; folios 000001 al 000137. Balanza de comprobación del periodo, folio 00067. Tercer Trimestre, del 01 de julio al 30 de septiembre de 2020; folios 000001 al 000133. Balanza de comprobación del periodo, folio 00067 y Cuarto Trimestre, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020; folios 000001 al 000250. Balanza de comprobación del periodo, folio 00046. La información esta interrelacionada por trimestres en la parte contable, relacionando los saldos finales de la Balanza de comprobación con los iniciales del siguiente trimestre. Igualmente, se presentan los estados presupuestales por el lapso comprendido en cada trimestre. En la Cuenta Pública, presentamos información acumulada de enero a diciembre de cada año...".*

Sin embargo, la documentación que hace referencia en su argumento se refiere a la balanza de comprobación del periodo referente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2020, y no presentó evidencia

que el Sistema de Contabilidad Gubernamental **"CONFFYA-SCG"** genere en tiempo real los estados financieros y además información correspondiente a las operaciones que realiza el ente, y su interrelación entre los periodos trimestrales del ejercicio con la Cuenta Pública del ejercicio 2020. Por lo cual, no **atendió** este punto.

- **Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos**:

No se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental **"CONFFYA-SCG"** facilite el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles. Derivado del análisis a la información presentada por el ente municipal, consistente en los archivos electrónicos: "Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal" y el "Inventario de Bienes Muebles", se comprueba que el ente municipal auditado, realiza el registro y control de bienes muebles e inmuebles que forman parte del Patrimonio del Municipio.

Argumentó lo que a la letra dice: *"...En esta parte, no se advierte observación alguna, salvo la falta de constatación física del Sistema Contable, a lo cual, ya nos hemos referido..."*. Sin embargo, no presentó evidencia a su dicho. Por lo cual, no **atendió** este punto.

- **Manual de Contabilidad Gubernamental:**

El ente municipal auditado, no cumple con el artículo 20 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, al no contar con manuales de contabilidad e instrumentos contables acorde a los establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Argumentó lo que a la letra dice: *"...la Subdirección de contabilidad ha trabajado un Manual de Contabilidad propio del Municipio de Oaxaca de Juárez, el cual, está en vía de ser publicado el cual, por ser muy voluminoso, acompaño en el CD2 certificado..."*, anexa documento con el título: Manual de procedimientos, con el subtítulo de: Adecuaciones presupuestales, sin fecha y sin firmas, en el cual describe el proceso de traspaso, ampliación, reducción o calendarización, para realizar el registro de una adecuación presupuestaria, sin embargo, no presenta el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo cual, **no atendió** este punto.

- **Catálogo de cuentas:**

Inconsistencias, como son: la numeración del Catálogo de Cuentas no refleja el numeral correspondiente a género y grupo, la denominación de diversas cuentas no corresponden a las establecidas en el Plan de Cuentas, ya que abrevian palabras o no corresponden:

Argumentó lo que a la letra dice: *"...A la parte correspondiente con su observación "La numeración del Catálogo de Cuentas no refleja el numeral correspondiente a género y grupo la desvirtúa el mismo auditor ya que enseguida dice "las cuentas de activo no circulantes 1.2.3.1 Terrenos... "siendo que el numero 1 corresponde al género (ACTIVO) y el 2 corresponde al grupo (NO CIRCULANTES); acompaño pantalla que muestra la parte correspondiente al documento PLAN DE CUENTAS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. Algunas palabras si se abrevian para que quepan en los campos establecidos al efecto en el sistema contable...".* Presentó una captura de pantalla ilegible lo cual no se pudo constatar la numeración del Catálogo de Cuentas el numeral correspondiente a género y grupo a las establecidas en el Plan de Cuentas. Por lo cual, no **atendió** este punto.

El rubro de la cuenta 811 Ley de Ingresos Estimada, no refleja subcuentas que correspondan a la estructura de la Ley de Ingresos:

Argumentó lo que a la letra dice: *"...La cuenta 811 LEY DE INGRESOS ESTIMADA, si cuenta con las subcuentas correspondientes al presupuesto autorizado. Verificar en los Estados Financieros del primer trimestre, en el folio 000092 las reflejadas en la Balanza de Comprobación del periodo, por poner un ejemplo. En el orden establecido inicia con los impuestos, y detalla los que aparecen en la Ley de Ingresos...".* Por lo cual, una vez verificado en el folio 000092 correspondiente a los Estados Financieros del primer trimestre del ejercicio 2020 se constató la cuenta 811 Ley de Ingresos Estimada, refleja subcuentas que correspondan a la estructura de la Ley de Ingresos. Por lo cual, **atendió** este punto.

Se visualiza un listado de obras en la cuenta 827 Presupuesto de Egresos Pagado que corresponde a obras posiblemente no capitalizadas, no se visualiza una interrelación con el Sistema de Contabilidad CONFFYA:

Argumentó lo que a la letra dice: *"... Por otra parte, en seguida el personal del OSFE observa que "se visualiza un listado de obras en la cuenta 827 Presupuesto de Egresos Pagado que corresponde a obras posiblemente no capitalizadas",*

pero es inexacto y posiblemente se refiera al listado de las Agencias Municipales que esta contempladas como unidades ejecutoras en el presupuesto, por lo cual, no se visualiza una interrelación con el sistema CONFFYA.

Con todo lo anterior, se deduce que el Municipio de Oaxaca de Juárez cumple con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable...". Sin embargo, no presentó evidencia respecto al listado de obras que se interrelacionen con el Sistema de Contabilidad CONFFYA. Por lo cual **no atendió** este punto.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Referente al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, aprobado el 11 de diciembre de 2019, el cual, a la fecha de elaboración del presente informe, no se encuentra difundido en el portal del Consejo Estatal de Armonización Contable (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, según consulta realizada en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml:

Argumentó lo que a la letra dice: *"...A este respecto, comento que en este momento ya se encuentra difunda la información correspondiente, pues enviamos nuevamente, esta vez en disco la información faltante al Consejo Estatal de Armonización Contable ya que omitieron descargar la información completa, de la cual enviamos el link de nuestro portal. Anexo oficios y la información se puede visualizar a través del siguiente link: https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx..."*; además, presentó: Oficios actualización información CEACO, dirigidos al subsecretario de egresos de la Secretaria de Finanzas: Oficio número TM/1512/2021, con el asunto: Se remite información para su publicación relativa al ejercicio fiscal 2020 de fecha 25/10/2021, Oficio número TM/1513/2021, con el asunto: Se remite información para su publicación relativa al ejercicio fiscal 2020 de fecha 25/10/2021, Oficio número TM/1521/2021, con el asunto: Se remite información del cuarto trimestre octubre-diciembre 2020 de fecha 26/09/2021, Oficio número TM/1532/2021, con el asunto: Se remite información ejercicio 2020 de fecha 27/09/2021, Oficio número PM/049/2021 con el asunto: Solicitud de acceso al SIMCA de fecha 04/02/2021, suscritos por el Secretario Municipal. Además de la consulta realizada en la página *https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx...".* Se verificó lo referente al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, aprobado el 11 de diciembre de 2019, el cual, ya se encuentra difundido en el portal

del Consejo Estatal de Armonización Contable (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Por lo cual, **atendió** este punto.

a) Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, así como los registros y saldos reflejados en el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Libro Diario, Libro Mayor, Balanza de Comprobación del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020.

- **Del Ingreso Estimado** al inicio del ejercicio, comparado con el ingreso estimado reflejado en la Cuenta Pública 2020 **no se visualiza la Póliza de Diario que refleje el registro por única vez en la cuenta 8.1.1. Ley de Ingresos Estimada, de los importes aprobados anualmente en la Ley de Ingresos; asimismo, el Libro Mayor refleja registros de ingreso recaudado en cada uno de los meses del ejercicio fiscal 2020, acumulando al 31 de diciembre de 2020, el importe reflejado en Cuenta Pública del ejercicio 2020**:

  Presentó, pólizas diario de los periodos: *Del 1 al 31 de* enero, del 1 de febrero al 29 de febrero y del 1 al 31 de marzo de 2020, sin embargo, no presenta la póliza de diario que refleje el registro por única vez en la cuenta 8.1.1. Ley de Ingresos Estimada, de los importes aprobados anualmente en la Ley de Ingresos. No cumplió conforme a las Normas que establece el CONAC, mismo que establece las normas y metodologías para la determinación de los momentos contables de los ingresos. Por lo cual, **no atendió** este punto.

- **El registro contable del ingreso modificado, se detectan inconsistencias derivadas de los registros contables presupuestales realizados en el Libro Diario y Libro Mayor, y saldos reflejados en la Balanza de Comprobación del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020, constatando que no existen registros en la cuenta 8.1.3. Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada, ni registros que reconozcan incrementos que afecten la Ley de Ingresos estimada; asimismo el ente municipal auditado, no presentó actas de cabildo o documentos que acrediten haber realizado adecuaciones a la Ley de Ingresos Estimada**:

  Argumentó lo que a la letra dice: *"...Definitivamente no existen registros en la balanza de comprobación en la cuenta 8.1.3 MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA. Respecto del punto en el cual se señala*

que el ente auditado no presento actas de cabildo o documentos que acrediten haber realizado adecuaciones a la Ley de Ingresos Estimada, sin embargo, de la diferencia entre el Ingreso Estimado/Modificado contra el Ingreso Devengado/Recaudado que asciende a $85,137,780.86, de acuerdo al Estado Analítico de Ingresos, existe Acta de Cabildo en la cual se aprueba la contratación de la deuda con un importe de 80,000,000.00 en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 01 de abril de 2020, específicamente en el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, en el que se aprobó por mayoría calificada la contratación de una o varias líneas de crédito quirografario a corto plazo, bajo las siguientes condiciones: MONTO: hasta por la cantidad que no exceda el 6% (seis por ciento) de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio; VIGENCIA: no mayor a 12 (doce) meses a partir de su contratación; DESTINO: cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose estas por insuficiencia de liquidez de carácter temporal...", anexa: Oficio número TM/1525/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, en el que solicita adecuaciones al sistema CONFFYA, suscrita por el Tesorero Municipal, sin embargo, el acta al que hace referencia es con un importe de $80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 01 de abril de 2020, no corresponde al importe observado, y no anexó los registros en la cuenta **8.1.3. Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada,** y registros que reconozcan incrementos que afecten la Ley de Ingresos estimada. Por lo cual, **no atendió** este punto.

- **Del ingreso devengado** y **recaudado El registro simultáneo del ingreso devengado y recaudado a la percepción de los recursos por concepto de Recursos Fiscales y Transferencias de Federales, las inconsistencias en el registro del Ingreso Devengado, debido a que el importe total de movimientos registrados al cierre del ejercicio, es por un importe mayor al ingreso modificado, sin constatar el registro de las adecuaciones y la documentación que acredite el incremento**: Documento en formato digital (Word), con el título: Proceso administrativo de recursos federales, sin fecha y sin nombre de quien suscribe, en el cual muestra un diagrama; documento con el título: Manual de procedimientos, describe el procedimiento de las modificaciones a la Ley de Ingresos Municipal, documentos que no corresponden a la observación planteada. Por lo cual, **no atendió** este punto.

b) El H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presentó el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020.

Del momento contable del gasto aprobado referente al Libro Diario y Mayor, se constató que no existe registro contable de las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas según el Presupuesto de Egreso Aprobado, se observan en el Libro Diario, registros de pólizas de Presupuesto de Egresos al inicio de cada uno de los meses del ejercicio fiscal 2020, como consta en las pólizas PI-1 de fecha 1 de febrero de 2020, PI-1 del 1 de abril de 2020, PI-1 del 1 de septiembre de 2020, PI-1 del 1 de octubre de 2020 y PI-1 del 1 de diciembre de 2020, y en el Libro Mayor refleja el registro mensual, de tal manera que acumula al 31 de diciembre de 2020 el importe del momento aprobado reflejado en la Cuenta Pública del ejercicio 2020:

Argumentó lo que a la letra dice: *"...Efectivamente, como en el caso de la Ley de Ingresos, la carga al sistema de las cifras mensuales calendarizadas del presupuesto aprobado, se efectúa de manera mensual, hecho que ya verificaron los auditores que revisaron las pólizas que detallan en el párrafo de su observación..."*. Sin embargo, no presentó evidencia del registro contable de las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas, según el Presupuesto de Egreso Aprobado. Por lo cual, **no atendió este punto**.

- **Del momento contable del gasto modificado correspondiente a las ampliaciones o reducciones presupuestarias autorizadas al ente fiscalizado, que resulta de incorporar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado. En virtud de que no presentó las actas de cabildo con la autorización de las adecuaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, que identifiquen la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, además de no encontrarse publicadas:**

Argumento lo que a la letra dice: *"...De acuerdo a la normatividad vigente, es necesaria la publicación de las adecuaciones presupuestarias. Se informa que en el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal en Diciembre de 2019, número 12, Tomo II publicado el 31 de diciembre de 2019 en su artículo 5 delega a la Tesorería y a sus áreas subordinadas establecer los mecanismos que permitan llevar a cabo el manejo de la información relacionada con las operaciones que afecten el Presupuesto*

de Egresos, que a su vez, en los Lineamientos Generales para el ejercicio del gasto del Municipio de Oaxaca de Juárez 2020 en su artículo 23 establece dicho mecanismo, el cual no considera la publicación y autorización de cabildo..."

Sin embargo, el ente auditado no acreditó el registro de las adecuaciones que afectan al presupuesto, en virtud de que no presentó las actas de cabildo con la autorización de las adecuaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, que identifiquen la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, además de no encontrarse publicadas; y toda vez que su argumento hace referencia al presupuesto al ejercicio 2019. Por lo cual, **no atendió** este punto.

- Del registro del momento contable del gasto **comprometido,** no registró el momento comprometido al inicio del ejercicio, por el importe del cálculo del **gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio**, por concepto de **Remuneraciones al personal de carácter permanente**, en la cuenta **824 Presupuesto de Egresos comprometido** según consta en los registros del Libro Diario y el Libro Mayor al 31 de diciembre de 2020.

Argumentó lo que a la letra dice: *"...Es correcta la observación. Sin embargo, en la práctica, hemos observado que el hecho de comprometer al inicio del ejercicio el importe del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas de tipo permanente nos complica demasiado debido a las exigencias de los cinco sindicatos que actualmente tiene el Municipio de Oaxaca de Juárez que constantemente demandan prestaciones..." "...No obstante, lo anterior, hemos solicitado a la empresa desarrolladora del sistema contable, efectúe modificación a fin de que contemos con una restricción a que no permita ejercer el presupuesto si no está previamente comprometido en forma anual. Anexo oficio debidamente escaneado e integrado en el CD certificado, carpeta AC-01 OFICIO RESTRICCION..."*

Presentó oficio numero TM/1525/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 en el cual le indica lo que a la letra dice "...con el objetivo de mejorar la operatividad del Sistema CONFFYA, y apoya en el cumplimiento de la observación derivada del Resultado AC-01...". Sin embargo, no presentó evidencia respecto al registró del momento del gasto comprometido al inicio del ejercicio, por el importe del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio, por concepto de Remuneraciones al personal de carácter permanente, en la cuenta 824 Presupuesto de Egresos comprometido. Por lo cual, **no atendió este punto.**

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente** lo relativo a:

- **Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable**

Sistema de contabilidad

- **Catálogo de cuentas:**

El rubro de la cuenta 811 Ley de Ingresos Estimada, refleja subcuentas que correspondan a la estructura de la Ley de Ingresos.

Del registro de los momentos contables

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, aprobado el 11 de diciembre de 2019, se encuentra difundido en el portal del Consejo Estatal de Armonización Contable (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, derivado de la consulta en la siguiente dirección electrónica: https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/071/2021-SA-001

El Municipio de **Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare respecto a:

- **Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable**

SISTEMA DE CONTABILIDAD

La Cuenta Pública por el ejercicio 2020, los Estados Financieros y Avances de Gestión del Municipio auditado entregados por auditoría, no fueron presentados ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. incumpliendo con lo establecido en el artículo 13 de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**. Y que la información generada por el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumpla con los siguientes aspectos:

- **Cumplimiento en la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**

De los Estados Financieros del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, se constató que no aplicó de manera integral los principios y la normatividad que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Estatal de Armonización Contable. Con respecto a la información reflejada en la Cuenta Pública 2020, se confirma que presentan información acumulada generada de las operaciones que realizó el durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, excepto que no se encuentra presentada en el orden que señala la estructura normativa, no presentó Informes sobre pasivos contingentes, el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos no reflejó la información completa de la Deuda y otros pasivos, conforme lo establece el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

- **Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos.**

El Sistema de Contabilidad Gubernamental **"CONFFYA-SCG"**, facilite el reconocimiento de las operaciones del ente público, la información en los Libros Diario, Libro Mayor, Informes de Avance de Gestión y la Cuenta Pública 2020, refleje el reconocimiento de las operaciones de ingresos, egresos, activos, pasivos y patrimoniales del Municipio, en forma trimestral y anual, compruebe el registro de las operaciones a través de pólizas de registro en el Sistema de Contabilidad Gubernamental y la emisión de Estados Financieros Trimestrales.

- **Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.**

De los registros en el Libro Diario correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020, refleje el registro único al inicio del periodo, del Presupuesto de Egresos Aprobado para el 2020, siendo la fuente de registro el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio, por lo tanto, constate que el registro del gasto devengado durante el ejercicio corresponda a los montos y partidas aprobadas. Así mismo, de las pólizas registradas en los Libros Diario, afectan en forma simultánea la operación contable y presupuestal.

- **Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.**

El Sistema de Contabilidad Gubernamental **"CONFFYA-SCG"** presente los registros de las operaciones considerando la base acumulativa. De los Libros Diarios y Mayor, se visualice el registro de las operaciones de ingresos y gastos afectando las cuentas contables y presupuestales, acumulando los saldos al momento de su registro, y los saldos acumulados reflejados en los Libros Mayor y de Diario en forma electrónica, al final de cada periodo trimestral del ejercicio 2020 corresponda a los importes reflejados en los Estados Financieros y presupuestales.

- **Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos.**

Conste que el Sistema de Contabilidad Gubernamental **"CONFFYA-SCG"** efectúe los registros de las operaciones en forma congruente y ordenada, y que la misma genere derechos y obligaciones de la gestión administrativa del ente.

- **Generar en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.**

Comprobar que la ejecución de los ingresos y ejercicio del presupuesto se generaron en tiempo real, permitiendo coadyuvar a la transparencia de la gestión, al ejercicio del presupuesto con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.

- **Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos**.

No se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental **"CONFFYA-SCG"** facilite el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles. Derivado del análisis a la información presentada por el ente municipal, consistente en los archivos electrónicos: "Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal" y el "Inventario de Bienes Muebles", se comprueba que el ente municipal auditado, realiza el registro y control de bienes muebles e inmuebles que forman parte del Patrimonio del Municipio.

- **El Manual de Contabilidad Gubernamental.**

Los manuales de contabilidad e instrumentos contables acorde a los establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Catálogo de Cuentas.**

Al Catálogo de Cuentas, como son: la numeración del Catálogo de Cuentas refleje en el numeral correspondiente a género y grupo, las denominaciones de las cuentas correspondan a las establecidas en el Plan de Cuentas, correspondan, a las cuentas y subcuentas que correspondan a la estructura debiendo respetar la estructura del Plan de Cuentas, del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

a) De la **Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020,** así como de los registros y saldos reflejados en el **Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Libro Diario, Libro Mayor, Balanza de Comprobación del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020,** documentos integrados en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, en los cuales, refleja los momentos del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, encontrando los siguientes resultados:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA	CUENTA PÚBLICA 2020 ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	169,942,508.00	169,942,508.00	169,942,508.00	132,613,781.61	132,613,781.61
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00
DERECHOS	176,702,833.00	176,702,832.99	176,702,832.99	146,080,884.50	146,080,884.50
PRODUCTOS	9,849,732.00	9,849,732.00	9,849,732.00	9,498,259.91	9,498,259.91
APROVECHAMIENTOS	10,130,570.00	10,130,570.00	10,130,570.00	5,555,584.86	5,555,584.86
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	1.00	1.00	1.00	3,268,625.86	3,268,625.86
PARTICIPACIONES	853,109,590.00	853,109,590.01	853,109,590.01	927,156,690.63	927,156,690.63
APORTACIONES	312,461,428.00	312,461,428.00	312,461,428.00	312,408,839.49	312,408,839.49
CONVENIOS	25,882,228.00	25,882,228.00	25,882,228.00	26,634,006.00	26,634,006.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1.00	1.00	1.00	80,000,000.00	80,000,000.00
TOTAL GENERAL	**$1,558,078,892.00**	**$1,558,078,892.00**	**$1,558,078,892.00**	**$1,643,216,672.86**	**$1,643,216,672.86**

- Del momento contable del **ingreso estimado** al inicio del ejercicio, la Póliza de Diario que refleje el registro por única vez en la cuenta **8.1.1. Ley de Ingresos Estimada**, de los importes aprobados anualmente en la Ley de Ingresos.

- Del registro contable del **ingreso modificado**, los registros en la cuenta **8.1.3. Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada**, registros que reconozcan incrementos que afecten la Ley de Ingresos estimada; asimismo, presente las actas de cabildo o documentos que acrediten haber realizado adecuaciones a la Ley de Ingresos Estimada.

- Del registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado** a la percepción de los recursos por concepto de Recursos Fiscales y Transferencias de Federales, se detectan inconsistencias en el registro del **Ingreso Devengado,** debido a que el importe total de movimientos registrados al cierre del ejercicio**,** es por un importe mayor al **ingreso modificado**, sin constatar el registro de las adecuaciones y la documentación que acredite el incremento, en virtud de que no presentó, las actas de Cabildo Municipal que aprueben los incrementos a la Ley de Ingresos estimada; por lo tanto se observa debilidad en el sistema de registro, al comprobar que no existe vinculación entre el registro del devengo en relación al modificado, debido a que el sistema de contabilidad no cuenta con el atributo de restricción al registrar el devengo del ingreso, sin antes contar con el registro del momento modificado que respalde su disposición.

b) Del Presupuesto de Egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)			
	APROBADO	APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000	**1,074,387,931.99**	**1,074,387,931.99**	**1,157,389,434.98**	**1,157,389,434.98**	**1,155,534,995.77**
SERVICIOS PERSONALES	1,074,387,931.99	1,074,387,931.99	1,157,389,434.98	1,157,389,434.98	1,155,534,995.77
CAPÍTULO 2000	**66,095,962.22**	**66,095,962.22**	**78,216,328.75**	**78,216,328.75**	**65,212,500.07**
MATERIALES Y SUMINISTROS	66,095,962.22	66,095,962.22	78,216,328.75	78,216,328.75	65,212,500.07
CAPÍTULO 3000	**210,966,502.16**	**210,966,502.16**	**179,997,367.57**	**175,690,815.50**	**166,725,222.60**
SERVICIOS GENERALES	210,966,502.16	210,966,502.16	179,997,367.57	175,690,815.50	166,725,222.60
CAPÍTULO 4000	**21,849,410.21**	**21,849,410.21**	**22,346,814.33**	**22,213,480.97**	**22,213,480.97**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21,849,410.21	21,849,410.21	22,346,814.33	22,213,480.97	22,213,480.97
CAPÍTULO 5000	**7,480,452.34**	**7,480,452.34**	**6,275,447.38**	**6,275,447.38**	**6,275,447.38**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,480,452.34	7,480,452.34	6,275,447.38	6,275,447.38	6,275,447.38
CAPÍTULO 6000	**133,070,707.01**	**133,070,707.01**	**255,267,028.31**	**116,436,631.23**	**114,126,563.99**
INVERSIÓN PÚBLICA	133,070,707.01	133,070,707.01	255,267,028.31	116,436,631.23	114,126,563.99
CAPÍTULO 7000	**0.00**	**0.00**	**23,426,497.59**	**0.00**	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	23,426,497.59	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000	**44,227,926.11**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	44,227,926.11	44,227,926.11	161,450,109.63	153,946,042.86	153,172,322.60
TOTALES	**$1,558,078,892.04**	**$1,558,078,892.04**	**$1,884,369,028.54**	**$1,710,168,181.67**	**$1,683,260,533.38**
			INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)		**$326,290,136.50**

- De los conceptos que integran el **Presupuesto de Egresos** para el ejercicio fiscal 2020 aprobado, no existe registro contable de las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas según el Presupuesto de Egreso Aprobado.

- Del momento del gasto **modificado** correspondiente a las ampliaciones o reducciones presupuestarias autorizadas al ente fiscalizado, acredite el registro de las adecuaciones que afectan al presupuesto, en virtud de que no presentó las actas de cabildo con la autorización de las adecuaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, que identifiquen la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, además de no encontrarse publicadas.

- Del registro contable del gasto **comprometido,** no registró el momento comprometido al inicio del ejercicio, por el importe del cálculo del **gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio**, por concepto de **Remuneraciones al personal de carácter permanente**, en la cuenta **824 Presupuesto de Egresos comprometido**.

Resultado: AC-02 (Con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado, específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y el respaldo del Sistema de Contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, a la Ley de Ingresos autorizada al H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca,** para el ejercicio fiscal 2020 y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0235/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y al acta de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias, conociéndose lo siguiente:

a) Se comprobó que el ente fiscalizado registró en su contabilidad, las cuentas bancarias específicas utilizadas para la administración de los recursos provenientes de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), presentando los contratos de apertura de cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios, como se detalla en el **Anexo DAMA-C01.**

b) Del análisis a los contratos de servicios bancarios, se constató la apertura de cuentas bancarias para la recepción de los recursos federales transferidos, observando que corresponden a cuentas tipo enlace global pm con intereses, por lo que el ente fiscalizado acreditó el cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al aperturar cuentas bancarias productivas.

c) De la revisión a los estados de cuenta bancarios y registros contables en los Libros Diario y Mayor, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se corroboró que los depósitos reflejados en los registros y en los estados de cuenta, corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo

del Estado de Oaxaca por concepto de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), sin embargo, se identifica que en la cuenta bancaria número **1095394377** de la institución Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. correspondiente al **Ramo 33 Fondo IV 2020**, existen depósitos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta, por un importe de **$7,430,871.19** (Siete millones cuatrocientos treinta mil ochocientos setenta y un pesos 19/100 M.N.), como se detallan en el **Anexo DAMA-C02,** incumpliendo con lo que establece el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al no manejar exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal y sus rendimientos en la cuenta bancaria específica.

d) Se comprobó que el ente municipal auditado, no presentó los contratos de apertura y estados de cuenta, de las siguientes cuentas bancarias que se encuentran registradas en el Sistema de Contabilidad:

REGISTRO EN CUENTA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA
1112113	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	1032832070	No se identifica
1112123	BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	0112641968	No se identifica
1115107	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	10064852	BANORTE SALDO APOYO EXT SANEAMI-10064852
1115113	BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	0112641925	No se identifica

e) El ente auditado presentó estados de cuenta bancarios relativos a la cuenta número **1037877665** de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte SA. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, denominada **Ingresos Propios Cemerca 2019**, sin embargo, no muestra el registro contable de esta cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad. De igual manera, presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria número **1079510421** de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte SA. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, denominada **Remanentes Fortaseg 2018**, de la cual no presenta los estados de cuenta bancarios, no muestra el registro contable de esta cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad

y no está reportada en la Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas integrada en los Estados Financieros correspondientes al periodo de octubre a diciembre 2020.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado no cumple con las obligaciones en materia de cuentas bancarias, establecidas en los artículos 67, 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que el Consejo Nacional de Armonización Contable emite las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Ley de Ingresos Autorizada al H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0595/2021, se notificaron el día 5 de octubre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/280/2021, de fecha 28 de octubre 2021, presentó 1 CD certificado, el cual contiene los resultados AC-01, **AC-02**, AC-03, AC-05, AC-06, AC-07 y AC-08, como consta en acta circunstanciada de recepción de fecha 29 de octubre de 2021, consistente en:

CUENTAS BANCARIAS

c) **En la cuenta bancaria número 1095394377 de la institución Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. correspondiente al Ramo 33 Fondo IV 2020, existen depósitos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta, por un importe de $7,430,871.19 (Siete millones cuatrocientos treinta mil ochocientos setenta y un pesos 19/100 M.N.):**

En su oficio número PM/280/2021, de fecha 28 de octubre 2021, manifiesta los depósitos realizados, como se detalla en el siguiente cuadro:

UM.	FECHA DE DEPÓSITO	JUSTIFICACIÓN	DEPOSITOS	OBSERVACIONES
1	27/01/2020	Se realizo un fondeo para el pago de ESTIMULO ECONOMICO PARA LA POLICIA DE ENERO 2020, por que la cuenta no tenía recursos ya que la primera ministración fue el 05 de febrero 2020.	$454,316.00	Se anexa oficio de solicitud de pago DA-SRH-UAN-DN-053-2020 y traspaso
2	28/01/2020	Se realizo un fondeo para el pago de la 1era qna de enero 2020 policías por $108,918.95 ($100,125.91 correspondientes al sueldo del personal que cobra en efectivo mas 8,792.94 de las pensiones que se pagan en efectivo), importe que se depositó a la cuenta de la empresa de valores por que la cuenta no tenía recursos ya que la primera ministración fue el 05 de febrero 2020.	$108,918.85	Se anexa oficio de solicitud de pago DA-SRH-UAN-DN-060-2020 y traspaso.
3	25/02/2020	Recurso reintegrado, por salida errónea el 12/02/2020 por error humano (se realizó el reintegro el 25/02/2020).	$86,160.21	
4	25/06/2020	Recurso reintegrado, por salida errónea el 25/06/2020 por error humano (se realizó el reintegro el 25/06/2020).	$456,584.00	Se anexa oficio de solicitud de pago DA-SRH-UAN-DN-543-2020 y traspaso.
5	28/09/2020	Recurso reintegrado, por salida errónea el 18/02/2020 por error humano (se realizó el reintegro el 28/09/2020).	$625,000.42	Se anexa oficio TM-SECP-786-2020 donde se regulariza la cuenta de Fondo IV.
6	28/09/2020	Recurso reintegrado, por salida errónea el 21/04/2020 por error humano (se realizó el reintegro el 28/09/2020).	$625,000.42	Se anexa oficio TM-SECP-786-2020 donde se regulariza la cuenta de Fondo IV.
7	29/09/2020	Se realizo el ajuste en la nómina correspondiente a la 2da qna de Julio 2020 policías, ya que fue por $4,607,711.37 y se realizó un traspaso por $4,714,162.48 la diferencia de $106,451.11 se regresó el 29/09/2020.	$106,451.11	Se anexa oficio de solicitud de pago DA-SRH-UAN-DN-660-2020 y traspaso.
8	27/11/2020	Se realizo un fondeo entre cuentas para realizar el pago de gasolina ya que la fuente de financiamiento correspondía a FORTA MUN, la cuenta no tenía recurso hasta que llego la ministración del fondo IV, se procedió a realizar el reingreso el 01/12/2020.	$208,161.92	Se anexa oficios de traspasos entre cuentas.
9	30/11/2020	Se realizo un fondeo entre cuentas para realizar el pago de la 2da qna noviembre 2020 policías, la cuenta no tenía recurso hasta que llego la ministración del fondo IV, se procedió a realizar el reingreso el 01/12/2020	$4,759,920.26	Se anexa oficio de solicitud de pago DA-SRH-UAN-DN-1053-2020 y traspaso.
10	30/12/2020	Se realizo un reingreso a la cuenta porque el importe de la nómina de aguinaldo policía era de $18,250,007.64 y se fondeó en 3 cantidades: $15,718,842.62 el 17/12/2020, $1,931,982.83 el 30/12/2020 y $ 599,540.19 el 30/12/2020, la suma son 18,250,365.64 teniendo una diferencia de $358, los cuales se reingresaron a la cuenta el 30/12/2020.	$358.00	Se anexa oficio de solicitud de pago DA-SRH-UAN-DN-1164-2020 y traspasos.
		TOTAL	**$7,430,871.19**	

Sin embargo, no justificó toda vez que realizó depósitos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta Ramo 33 Fondo IV 2020, así mismo, no identificó el origen de los traspasos, mismos que los detalla en la columna de observaciones, en el cuadro que antecede de su justificación. Incumpliendo con lo que establece el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al no manejar exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal y sus rendimientos en la cuenta bancaria específica. Por lo cual, **no atendió** este punto.

d) Se comprobó que el ente municipal auditado, no presentó los contratos de apertura y estados de cuenta, de las cuentas bancarias que se encuentran registradas en el Sistema de Contabilidad:

Contrato de apertura y estados de cuenta de la Institución Bancaria, Banco Mercantil del Norte SA. Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte número de cuenta 1032832070: presentó caratula de activación del contrato de servicios bancarios de la cuenta número

1032832070, BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y anexa, el contrato de apertura, de fecha 2 de enero de **2019**, de la cuenta bancaria número **1032832070,** entre Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, denominado como "El Banco" y el depositante como "El Cliente", con vigencia indefinida, con firma, del apoderado legal o representante legal. Por lo cual, **atendió únicamente** el contrato de apertura.

Contrato de apertura y estados de cuenta de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, número de cuenta 0112641968: Presentó carátula del contrato de productos y servicios múltiples de la cuenta número **0112641968**, BBVA BANCOMER, S.A. Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, de fecha de 3 de enero de **2019**, sin embargo, no presentó el contrato de apertura y estados de cuenta. Por lo cual, **no atendió** este punto.

Contrato de apertura y estados de cuenta de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, número de cuenta 0112641925: Presentó carátula del contrato de productos y servicios múltiples de la cuenta número **0112641925**, BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, de fecha de 3 de enero de **2019**, sin embargo, no presentó el contrato de apertura y estados de cuenta. Por lo cual, **no atendió** este punto.

e) El ente auditado presentó estados de cuenta bancarios relativos a la cuenta número 1037877665 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte SA. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, denominada Ingresos Propios Cemerca 2019, sin embargo, no muestra el registro contable de esta cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad:

Argumenta lo que a letra dice: *"...En relación al registro contable de la Cuenta número 1037877665 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, denominada "Ingresos Propios CEMERCA 2019", el registro contable fue dado de alta en el sistema que operaba en ese momento (SAP), el cual se identificó con la nomenclatura "1112117-BANORTE CEMERCA 1037877665", sin embargo, al momento de migrar la información al sistema actual, la nomenclatura fue cambiada a "1112117-1112113". Cabe mencionar*

que dicha cuenta fue cancelada el 19 de febrero de 2020, por lo que en la Cuenta Pública 2020 ya no hace referencia a la misma...", presentó auxiliares de cuenta de la cuentas bancarias *número 1037877665* del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020; Anexan, oficio número TM/314/2020, con el asunto: Cancelación de cuenta bancaria, en la cual solicita la cancelación de la cuenta bancaria **Cemerca**, número **1037877665**, de fecha 19 de febrero de 2020; documento sin título y nombre de quien suscribe, de fecha 28 de febrero de 2020, en donde describe el nombre del cliente: Municipio de Oaxaca de Juárez, número de cuenta: **1037877665**, con el motivo de cancelación: Cambio de domicilio, con firmas del cliente y funcionario; documento con el título: Solicitud de baja de tarjetas y cheques, en donde manifiesta lo que a letra dice *"...atentamente instruyo a Banorte, se proceda a dar de baja las siguientes tarjetas y cheques asociados a la cuenta **1037877665**...",* con firmas del titular y funcionario que atiende. Por lo cual **atiende este punto.**

De igual manera, presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria número 1079510421 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte SA. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, denominada Remanentes Fortaseg 2018, de la cual no presenta los estados de cuenta bancarios, no muestra el registro contable de esta cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y no está reportada en la Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas integrada en los Estados Financieros correspondientes al periodo de octubre a diciembre 2020:

Argumenta lo que a letra dice: "*...La cuenta 1079510421 de la Institución Bancaria Mercantil del Norte SA. Denominada Remanentes FORTASEG 2018, se canceló el 13 de diciembre 2019, por lo cual no corresponde al Ejercicio Fiscal Auditado...*"; así mismo, presentó: Oficio número TM/2077/2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, con el asunto: Cancelación de cuenta bancaria, en la cual solicita la cancelación de la cuenta bancaria número **1079510421,** remanentes **FORTASEG 2018**, de fecha 19 de febrero de 2020; estado de cuenta de la cuenta número **1079510421** Banco Mercantil del Norte SA. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, del periodo 05 al 31 de agosto de **2019**, sin embargo, no presenta los estados de cuenta bancarios, no muestra el registro contable de esta cuenta bancaria en el

Sistema de Contabilidad y no está reportada en la Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas integrada en los Estados Financieros correspondientes al periodo de octubre a diciembre 2020. Por lo cual, **no atendió** de este punto.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, y su argumento vertido se determina que **atendió únicamente** el contrato de servicios bancarios de la cuenta número 1032832070; el registro contable de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad, número 1037877665. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/071/2021-SA-002

El Municipio de **Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación, respecto a:

CUENTAS BANCARIAS

c) De la revisión a los estados de cuenta bancarios y registros contables en los Libros Diario y Mayor, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la cuenta bancaria número **1095394377** de la institución Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. correspondiente al **Ramo 33 Fondo IV 2020**, existen depósitos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta, por un importe de **$7,430,871.19 (Siete millones cuatrocientos treinta mil ochocientos setenta y un pesos 19/100 M.N.),** como se detallan en el **anexos DAMA-C01 y DAMA-C02,** que les fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0595/2021.

d) No presentó los contratos de apertura y estados de cuenta, de las siguientes cuentas bancarias que se encuentran registradas en el Sistema de Contabilidad:

REGISTRO EN CUENTA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	OBSERVACIONES
1112113	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	1032832070	No presentó los estados de cuenta
1112123	BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	0112641968	No presentó los contratos de apertura y estados de cuenta
1115107	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	10064852	No presentó los contratos de apertura y estados de cuenta
1115113	BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	0112641925	No presentó los contratos de apertura y estados de cuenta

e) Respecto a los estados de cuenta bancarios relativos a la cuenta número **1079510421** de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte SA. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, denominada **Remanentes Fortaseg 2018**, no presentó los estados de cuenta bancarios, no muestra el registro contable de esta cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y no está reportada en la Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas integrada en los Estados Financieros correspondientes al periodo de octubre a diciembre 2020.

Resultado: AC-03 (Con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial**

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020 y la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020, obteniéndose los siguientes resultados:

a) Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca**, en su información financiera, reporta en el rubro de **bienes inmuebles**, un importe de **$422,594,210.58** (Cuatrocientos veintidós millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos diez pesos 58/100 M.N.), con un registro total de **226** bienes inmuebles, sin embargo, se corrobora que en la Relación de bienes que componen el patrimonio municipal y el Inventario de bienes inmuebles (Relación por clase de inversión) al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020, reporta un importe de **$184,905,077.83** (Ciento ochenta y cuatro millones novecientos cinco mil setenta y siete pesos 83/100 M.N.); identificando una diferencia en cantidad de **$237,689,132.75** (Doscientos treinta y siete millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento treinta y dos pesos 75/100 M.N.) entre lo reportado en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y la Relación de bienes que componen el patrimonio municipal y el Inventario de bienes inmuebles (Relación por clase de inversión), integrados en la Cuenta Pública 2020 del ente auditado.

b) De la revisión al contenido del Inventario de bienes inmuebles (Relación por clase de inversión) al 31 de diciembre de 2020, integrado en la

Cuenta Pública 2020, se detectó que la información registrada es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa a nombre específico, medidas, observaciones o características propias del bien inmueble y la expresión del destino y uso; de igual manera, se identificó que no clasifica los bienes inmuebles de acuerdo con el **Clasificador por el objeto del gasto y el Plan de Cuentas,** como se establece en los Lineamientos para la elaboración del catálogo del bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); como se detalla en el **ANEXO DAMA-C03**.

c) Se detectó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca**, reporta en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, integrado en la Cuenta Pública, el importe de **$151,101,358.29** (Ciento cincuenta y un millones ciento un mil trescientos cincuenta y ocho pesos 29/100 M.N.) en el rubro de **bienes muebles**; sin embargo, se corroboró que en la Relación de bienes que componen el patrimonio municipal y el Inventario de bienes muebles (Relación por clase de inversión) al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020, reporta un importe de **$150,714,149.12** (Ciento cincuenta millones setecientos catorce mil ciento cuarenta y nueve pesos 12/100 M.N.), integrado por un total de **22,132** bienes muebles. Identificando una diferencia por un importe de **$387,209.17** (Trescientos ochenta y siete mil doscientos nueve pesos 17/100 M.N.) entre lo reportado en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y la relación de bienes y el inventario de bienes, integrados en la Cuenta Pública 2020 del ente auditado.

d) De la revisión al contenido del Inventario de bienes muebles (Relación por clase de inversión) al 31 de diciembre de 2020, se detectó que la información es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa la marca, modelo, número de serie o características propias del bien; así mismo no define su agrupamiento, clasificación y codificación, por lo que no disponen de clasificadores presupuestarios o instrumentos que permitan su interrelación automática y no se constató que realizó el registro contable correctamente.

e) De la verificación al contenido del Inventario de bienes muebles (Relación por clase de inversión) al 31 de diciembre de 2020, se identifican registros que se realizaron de forma colectiva y no individual,

lo que no contribuye a un control individual de vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, como se detalla en el **ANEXO DAMA-C04.**

f) Se detectó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca**, reporta en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, integrado en la Cuenta Pública, un importe de **$15,821,877.53 (Quince millones ochocientos veintiún mil ochocientos setenta y siete pesos 53/100 M.N.)** en el rubro de **bienes intangibles** integrado por un total de **83** bienes; sin embargo, se observó que en la Relación de bienes que componen el patrimonio municipal y el Inventario de bienes muebles (Relación por clase de inversión) al 31 de diciembre de 2020, reportan un importe total de **$15,816,657.53** (Quince millones ochocientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 53/100 M.N.), identificando una diferencia por el importe de **$5,220.00** (Cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) entre lo reportado en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y la Relación de bienes que componen el patrimonio municipal y el Inventario de bienes muebles (Relación por clase de inversión) al 31 de diciembre de 2020.

g) De la verificación al contenido del Inventario de bienes muebles (Relación por clase de inversión) al 31 de diciembre de 2020, se detectó que el ente fiscalizado registra bienes considerados como **intangibles,** que representan el monto de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, por conceptos de software, sistema integral de nóminas, licencias y programas de computadoras, entre otros; sin embargo, no acredita cumplir con las características suficientes para su reconocimiento, control administrativo y capitalización relativos a los datos de identificación y destino o características propias del bien, como se detalla en el **ANEXO DAMA-C05.**

h) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, presentado por el ente auditado a requerimiento de auditoría, el ente fiscalizado presentó los resguardos de bienes que acreditan que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, Acuerdo por el que

se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Plan de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal, y de establecer las reglas y procedimientos para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0595/2021, se notificaron el día 5 de octubre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/280/2021, de fecha 28 de octubre 2021, presentó 1 CD certificado, el cual contiene los resultados AC-01, AC-02, **AC-03**, AC-05, AC-06, AC-07 y AC-08, como consta en acta circunstanciada de recepción de fecha 29 de octubre de 2021, consistente en:

- **Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial**

a) **En el rubro Bienes Intangibles, se identificó una diferencia en cantidad de $237,689,132.75 (Doscientos treinta y siete millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento treinta y dos pesos 75/100 M.N.) entre lo reportado en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y la Relación de bienes que componen el patrimonio municipal y el Inventario de bienes inmuebles (Relación por clase de inversión), integrados en la Cuenta Pública 2020**:

Oficio número DA/SDPYMBM/1219/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, dirigido al representante legal de Came Accountinng, S.A de C.V., en el que solicita lo que a la letra dice: *"...solicito amablemente su colaboración a fin de que se realice un análisis de su parte y nos indique porque la información que se genera en esta Subdirección de Patrimonio y Mantenimiento no cuadra con la información que se refleja en la balanza de la Subdirección De Contabilidad..."* con firma de la subdirectora de patrimonio y mantenimiento de bienes muebles; así mismo presentó (relación por clase de inversión) al 31 de diciembre de 2020, sin embargo, no presentó la respuesta del oficio número DA/SDPYMBM/1219/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, y toda vez que no aclaró la diferencia entre lo reportado en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y la Relación de bienes que componen el patrimonio municipal y el Inventario de bienes inmuebles (Relación por clase de inversión), integrados en la Cuenta Pública 2020. Por lo cual, **no atendió** este punto.

b) **La información registrada es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa a nombre específico, medidas, observaciones o características propias del bien inmueble y la expresión del destino y uso; de igual manera, se identificó que no clasifica los bienes inmuebles de acuerdo con el Clasificador por el objeto del gasto y el Plan de Cuentas, como se establece en los Lineamientos para la elaboración del catálogo del bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); como se detalla en el ANEXO DAMA-C03**:

Argumentó lo que a la letra dice: *"...La información registrada en cada inmueble contiene los datos necesarios para su plena identificación y*

control administrativo, ya que en el sistema contable se registran todos los datos...", así mismo, presenta: Documento en formato Excel con el título: Inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de **2021** (Relación por clase de Inversión), el cual contiene las columnas clase de inversión, responsable, cuenta, clave, factura, descripción, adquisición, inicio, baja, monto original, dep. Fiscal x, dep. Financiera x, dep. Máxima %, sin embargo, no presenta información relativa a nombre específico, medidas, observaciones o características propias del bien inmueble y la expresión del destino y uso; así mismo presentó un CD con información referente al inventario que de igual manera, no clasifica los bienes inmuebles de acuerdo con el Clasificador por el objeto del gasto y el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Por lo cual, **no atendió** este punto.

c) **En el rubro de Bienes Muebles se identificó una diferencia por un importe de $387,209.17 (Trescientos ochenta y siete mil doscientos nueve pesos 17/100 M.N.) entre lo reportado en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y la relación de bienes y el inventario de bienes, integrados en la Cuenta Pública 2020 del ente auditado**:

"...Efectivamente las diferencias las determinó el OSFE correctamente en la información al 31 de diciembre de 2020 y se trata de partidas en las que hay diferencias de tiempo durante el proceso de alta de los activos en el sistema, desde la solicitud del área, atención de la solicitud, levantamiento y verificación de datos del inventario físico en el área requirente, hasta el alta en el sistema, requisitando la base de datos de acuerdo a los lineamientos mínimos alineados al formato CONAC. Estas diferencias de tiempo se van subsanando conforme se van llenando los requisitos solicitados por el área de Patrimonio..." "...Al 30 de septiembre de este año estas cantidades ya están verificadas en su totalidad, puesto que no se han llevado a cabo adquisición de bienes. A fin de que puedan constatar nuevas cifras acompaño el inventario y la balanza de comprobación que forman parte de los informes trimestrales...". Sin embargo, no acredito las diferencias, respecto estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y la Relación de bienes que componen el patrimonio municipal y el Inventario de bienes inmuebles (Relación por clase de inversión). Por lo cual, **no atendió** este punto.

d) **Se detectó que la información es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa la marca, modelo, número de serie**

o características propias del bien; así mismo no define su agrupamiento, clasificación y codificación, por lo que no disponen de clasificadores presupuestarios o instrumentos que permitan su interrelación automática y no se constató que realizó el registro contable correctamente:

Inventario de Bienes Muebles al 30 de septiembre de 2021 (relación por clase de inversión) que no señala la marca, modelo, número de serie o características propias del bien, no define su agrupamiento, clasificación y codificación, por lo que no disponen de clasificadores presupuestarios o instrumentos que permitan su interrelación automática y registro contable; así mismo, en su oficio número PM/280/2021 presentó una impresión de pantalla en el que refleja el registro de una camioneta tipo NP 300 CHASIS CABINA, información relativa la marca, modelo, número de serie, sin embargo no define su agrupamiento, clasificación y codificación, por lo que no disponen de clasificadores presupuestarios o instrumentos que permitan su interrelación automática y no presentó evidencia de los registros contables correctos. Por lo cual, **no atendió** este punto.

En el rubro de Bienes Intangibles se identificó una diferencia por el importe de $5,220.00 (Cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) entre lo reportado en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y la Relación de bienes que componen el patrimonio municipal y el Inventario de bienes muebles (Relación por clase de inversión) al 31 de diciembre de 2020: Presentó Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de septiembre de 2021, por lo que el Inventario de Bienes Inmuebles (Relación por clase de inversión) al 30 de septiembre de 2021, argumento lo que a la letra dice: *"...Al 30 de septiembre de este año estas cantidades ya están verificadas en su totalidad, puesto que no se han llevado acabo adquisición de bienes. A fin de que puedan constatar nuestras cifras acompaño el inventario y la balanza de comprobación que forman parte de los informes trimestrales..."* sin embargo, la diferencia que se observo es en relación al estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y la Relación de bienes que componen el patrimonio municipal y el Inventario de bienes muebles (Relación por clase de inversión) al 31 de diciembre de 2020, y no a la balanza de comprobación. Por lo cual, **no atendió** este punto.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió** la observación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/071/2021-SA-003

El Municipio de **Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación, confome se detalla en cada uno de los puntos, tal como se plantea en este resultado, y según **anexos DAMA-C03, DAMA-C04, y DAMA-C05** que les fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0595/2021, el día 5 de octubre de 2021.

Resultado: AC-04 (Con observación)

- **Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos**

De la revisión y análisis a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020**, presentada por el Ente fiscalizado, se constató que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca**, cuenta con la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020; de igual manera, se identificó que fue publicada, mediante decreto número 1488, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 28 de marzo de 2020 y publicada en la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos segundo año legislativo", dirección electrónica https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV_1488.pdf

Del análisis efectuado a su estructura se constató que corresponde a las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los Recursos Federales estimados a nivel rubro para el ejercicio 2020, así como los ingresos estimados derivados de financiamiento. Para tal efecto, la presentación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA
INGRESOS DE GESTIÓN	366,625,645.00
IMPUESTOS	169,942,508.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00
DERECHOS	176,702,833.00
PRODUCTOS	9,849,732.00
APROVECHAMIENTOS	10,130,570.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	1.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**1,191,453,247.00**
PARTICIPACIONES	853,109,590.00
APORTACIONES	312,461,428.00
CONVENIOS,	25,882,228.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$1,558,078,892.00**
FUENTE: Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	

Con la finalidad de verificar que el **Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020** del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión a la información presentada por el ente fiscalizado, se constató que con fecha 6 de enero de 2020, cumplió con la presentación del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través del oficio número SA/AC/1172/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019; documento autorizado según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2019, por el importe total de **$1,558,078,892.04 (Mil quinientos cincuenta y ocho millones setenta y ocho mil ochocientos noventa y dos pesos 04/100 M.N.)**, presentando el municipio auditado a requerimiento, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 publicada en la Gaceta Municipal; sin embargo, no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, por lo que no se constató su publicación; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo; además de que el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse

en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

De la revisión y análisis efectuado a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, se verificó que cuenta con la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto; integración que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)		CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) APROBADO
CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 APROBADO	
CAPÍTULO 1000	**1,074,387,931.99**	**1,074,387,931.99**
SERVICIOS PERSONALES	1,074,387,931.99	1,074,387,931.99
CAPÍTULO 2000	**66,095,962.22**	**66,095,962.22**
MATERIALES Y SUMINISTROS	66,095,962.22	66,095,962.22
CAPÍTULO 3000	**210,966,502.16**	**210,966,502.16**
SERVICIOS GENERALES	210,966,502.16	210,966,502.16
CAPÍTULO 4000	**21,849,410.21**	**21,849,410.21**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21,849,410.21	21,849,410.21
CAPÍTULO 5000	**7,480,452.34**	**7,480,452.34**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,480,452.34	7,480,452.34
CAPÍTULO 6000	**133,070,707.01**	**133,070,707.01**
INVERSIÓN PÚBLICA	133,070,707.01	133,070,707.01
CAPÍTULO 7000	**0.00**	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000	**44,227,926.11**	**44,227,926.11**
DEUDA PÚBLICA	44,227,926.11	44,227,926.11
TOTALES	**$1,558,078,892.04**	**$1,558,078,892.04**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca,** acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el **artículo 61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que indican que deberán incluir información desagregada en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos; y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional

de Armonización Contable, al incluir en ambos documentos los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

No obstante lo antes expuesto, el ente auditado cumplió parcialmente con lo establecido por el artículo 18 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; y 127 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el **quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal**, y haber remitido copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización; señalando que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0595/2021, se notificaron el día 5 de octubre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/280/2021, de fecha 28 de octubre 2021. Argumentó lo que a la letra dice:

"...En el resultado AC 01 reconocimos como correcta su aseveración y asumimos su recomendación para el ejercicio 2021. Por lo que corresponde al ejercicio en revisión...". Sin embargo, no presentó documentación, por lo cual se determina que **no atendió** la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/071/2021-SA-004

El Municipio de **Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare respecto, a la observación tal como se plantea en este resultado.

Resultado: AC-05 (Con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se identificó que a la fecha del presente informe, acredita contar con una página oficial de internet del municipio, en la dirección electrónica: https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/ ; asimismo, se constató que no efectuó la totalidad de las publicaciones a través del Consejo Estatal de Armonización Contable (CEACO), de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, como lo establece el artículo 57 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obliga las tesorerías de los municipios y sus equivalentes a establecer, en sus respectivas páginas de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

Del análisis a la información publicada en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, se visualiza de manera general, que el municipio auditado no ha actualizado la información correspondiente al ejercicio fiscal 2020, confirmando que no cumple con la difusión de información de acuerdo al siguiente desglose:

REPORTES	PERIODICIDAD	PUBLICADO		FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC
		SI	NO	
DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL		NO	NO
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL		NO	NO
CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL		NO	NO
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	SI 1º. AL 3er. TRIMESTRE	4º. TRIMESTRE	NO
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	SI 1º. AL 3er. TRIMESTRE	4º. TRIMESTRE	NO
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUNDF)	TRIMESTRAL	SI 1º. AL 3er. TRIMESTRE	4º. TRIMESTRE	NO
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	SI 1º. AL 3er. TRIMESTRE	4º. TRIMESTRE	NO
DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL	SI 1º. AL 3er. TRIMESTRE	4º. TRIMESTRE	NO
RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DÍAS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN		NO	NO
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL	SI		NO
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	SI		NO
CUENTA PÚBLICA	ANUAL	SI		NO

De la revisión a los reportes y formatos publicados en la página oficial antes señalada, se constató que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar la información relativa a: Difusión a la ciudadanía de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos; Calendario de ingresos base mensual; Calendario de egresos base mensual; Información de montos pagados por ayudas y subsidios; Información de programas con recursos federales por orden de gobierno; Aplicación de Recursos Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del DF (FORTAMUNDF); Información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales; Ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros; y Resultados de la evaluaciones de los recursos federales ministrados, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO).

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 27, 48, 51, 55, 58, 66,67, 68, 76, 78, 79, 81, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el CONAC; Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por

el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 68 fracción I, 95 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señalan la obligación de hacer cumplir las leyes y disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia y comprobar que la información de ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente registrados en los estados financieros e informes de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dió cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, detectando que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar y difundir en su totalidad los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, como a continuación se desprende:

FORMATO ESTABLECIDO	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS – LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO

En consecuencia, el ente fiscalizado no acreditó haber cumplido con las obligaciones señaladas en los artículos 51 y 56 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; artículo 4 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, 68 fracción I, 95 fracción I y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señalan la obligación de hacer cumplir las leyes y disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia y la elaboración de la información de conformidad con las normas de transparencia y difusión de la información financiera emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0595/2021, se notificaron el día 5 de octubre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares,

a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/280/2021, de fecha 28 de octubre de 2021, presentó 1 CD certificado, el cual contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, **AC-05**, AC-06, AC-07 y AC-08, como consta en acta circunstanciada de recepción de fecha 29 de octubre de 2021, consistente en:

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La información publicada en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, el municipio no ha actualizado la información correspondiente al ejercicio fiscal 2020:

Presentó oficios número: TM/1532/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, oficios número: TM/1513/2021 y TM/1512/2021 de fechas 25 de septiembre de 2021, y oficio número: TM/1521/2021 de fecha 26 de septiembre de 2021, suscritos por el Tesorero Municipal, dirigidos al Sub Secretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, todos con el asunto: Se remite información para su publicación relativa al Ejercicio Fiscal 2020. Así mismo, presentó un CD respecto al resultado AC-05, con la siguiente información: Formato CONAC-Norma Difusión a la Ciudadanía, Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; Calendario de ingresos base mensual para el ejercicio fiscal 2020, Formato CONAC Calendario de ingresos base mensual; Calendario de egresos base mensual, Formato CONAC Calendario de egresos base mensual; documentos con el título: Montos pagados por ayudas y subsidios del primer, segundo, tercero y cuarto trimestre, Formato CONAC-Ayudas y subsidios; documentos con el título: programas con recursos federales por orden de gobierno, Formato CONAC-Recursos federales por orden de gobierno; documentos con el título: Formato de información de aplicación de los recursos del FORTAMUNN, del primer, segundo tercer y cuarto trimestre, Formato CONAC-FORTAMUN-DF; documentos con el título: Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas, del primer, segundo tercer y cuarto trimestre, Formato CONAC-Obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales; documentos con el título: Formato del

ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegro del primer, segundo tercer y cuarto trimestre, Formato CONAC-Ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros; documentos con el título: Relación de bienes que componen el patrimonio Municipal, del primer, segundo tercer y cuarto trimestre, Formato CONAC-Relación de bienes muebles e inmuebles.

Sin embargo, a la consulta realizada en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, se constató únicamente la publicación de la información de montos pagados por ayudas y subsidios correspondiente al cuarto trimestre, información de programas con recursos federales por orden de gobierno correspondiente al cuarto trimestre, aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y DT del DF (FORTAMUNDF) correspondiente al cuarto trimestre, información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales correspondiente al cuarto trimestre, del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros correspondiente al cuarto trimestre, inventario de bienes muebles e inmuebles actualizados (relación de bienes muebles e inmuebles), informes trimestrales de estados financieros y la cuenta pública.

Por lo cual, una vez analizada la información **atendió únicamente** de este punto respecto a publicar la información de los siguientes documentos en la página: https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, montos pagados por ayudas y subsidios correspondiente al cuarto trimestre, información de programas con recursos federales por orden de gobierno correspondiente al cuarto trimestre, aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y DT del DF (FORTAMUNDF) correspondiente al cuarto trimestre, información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales correspondiente al cuarto trimestre, del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros correspondiente al cuarto trimestre, inventario de bienes muebles e inmuebles actualizados (relación de bienes muebles e inmuebles), informes trimestrales de estados financieros y la cuenta pública.

.

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

El ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar y difundir en su totalidad los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2020:

Presentó, Balance-presupuestario, Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, y toda vez que se realizó la consulta en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, se constató que se encuentra publicada los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así mismo, los reportes cumplen con el formato acorde a la estructura del CONAC, por lo cual, **atendió** este punto.

Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/071/2021-SA-005

El Municipio de **Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare respecto al:

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

El ente auditado acredite el cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las publicaciones a través del Consejo Estatal de Armonización Contable (CEACO), de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml.

El municipio acredite haber actualizado la información correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así mismo, cumpla con la difusión de información de acuerdo al siguiente desglose:

REPORTES	PERIODICIDAD	PUBLICADO		FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC
		SI	NO	
DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL		NO	NO
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL		NO	NO
CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL		NO	NO
RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DÍAS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN		NO	NO

Resultado: AC-06 (Con observación)

- ***Rendición de Cuentas***

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de la obligación de presentar los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los sistemas de Recursos Federales Transferidos, Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**.

El ente auditado no presentó ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la información que integra los Estados Financieros correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020; sin embargo, presenta los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2020; por lo que el ente municipal no acredita que dichos reportes se ajusten en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, además, no acreditó el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de estos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que obliga a los ayuntamientos a presentar su información financiera dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de

cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**:

De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado no presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos en la normativa respectiva, en contravención con lo establecido en los artículos 13 de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y 43 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, los cuales establecen que deben presentar por conducto del Presidente Municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública del año anterior, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, y en el año que concluya su mandato, conforme a los plazos y procedimientos establecidos legalmente.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos**

Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2020, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se identifica que el ente auditado presentó acuses de captura de la información en el Sistema de Recursos Federales Transferidos referente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sin embargo, no se constata dicho cumplimiento en virtud de que el ente fiscalizado, no presentó ante este Órgano Superior de Fiscalización, la información relativa a los Estados Financieros correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2020 en los cuales se encuentren integrados los informes respectivos. Derivado de lo anterior, no comprueba que la información reportada ante dicha Secretaría sea congruente con cada uno de los Estados Financieros Trimestrales 2020; por lo que, no acredita haber dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).**

Del análisis a la información presentada por el ente fiscalizado, se detectó que únicamente presentó información relativa al tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020 del reporte denominado: Consulta por Proyectos por Municipio, de la página de la Secretaría de Bienestar del ejercicio 2020; sin embargo, en virtud de que el ente auditado no presentó ante este Órgano Superior de Fiscalización, la información relativa a los Estados Financieros correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2020, no comprueba que la información reportada ante dicha Secretaría sea congruente con cada uno de los Estados Financieros Trimestrales 2020; de igual manera, no presentó información relativa al primero y segundo trimestre del ejercicio 2020; en consecuencia presentó parcialmente la información correspondiente a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.); por lo tanto, el ente auditado incumple con lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 95 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0595/2021, se notificaron el día 5 de octubre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PM/273/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, presentó 1 CD certificado, el cual contiene los resultados AC-01 y **AC-06**, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 20 de octubre de 2021; y oficio número PM/280/2021, de fecha 28 de octubre 2021, presentó 1 CD certificado, el cual contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-05, **AC-06**, AC-07 y AC-08, como consta en acta circunstanciada de recepción de fecha 29 de octubre de 2021, consistente en:

a) **No presentó ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la información que integra los Estados Financieros correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020**:

   Argumentó lo que a letra dice: *"...Desde el inicio de esta administración, no ha sido posible presentar por conducto del Presidente Municipal la Cuenta Pública ni los avances de Gestión Trimestrales, aunque lo hemos intentado..."*, sin embargo, no presentó documentación, por lo cual **no atendió** este punto.

b) **No presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**:

   Argumentó lo que a letra dice: *"...Desde el inicio de esta administración, no ha sido posible presentar por conducto del Presidente Municipal la Cuenta Pública ni los avances de Gestión Trimestrales, aunque lo hemos intentado..."*, sin embargo, no presentó documentación, por lo cual **no atendió** este punto.

Adicionalmente presentó: Oficio número TM/613/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, suscrito por la Tesorera Municipal, dirigido al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en el cual manifiesta que envía información original y digital certificada derivado de la Orden de Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/071/2021; Oficio número OSFE/OTE/O614/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, en el cual manifiesta que la información en los estados financieros del Municipio de Oaxaca de Juárez, no cumple con los lineamientos que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Oficio número TM/300/2019 de fecha 21 de febrero de 2019, suscrito por la Tesorera Municipal, en el cual solicita asesoría al personal del Municipio respecto al funcionamiento del sistema SIMCA;

oficio numero TM/0177/2019 de presentación de información extemporánea de informe trimestral de avance de gestión financiera del ejercicio 2018, documentos notariados de nombramiento del Tesorero Municipal, oficios de solicitudes y respuestas del ejercicio 2019, documentación que **no corresponde** a la observación planteada.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió** la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/071/2021-SA-006

El Municipio de **Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación, conforme se detalla en cada uno de los puntos, tal como se plantea en este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios integrados en la Cuenta Pública 2020 y al análisis de la información contenida en los formatos de Ley de Disciplina Financiera correspondientes al H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca,** en relación con el **cumplimiento a las reglas de disciplina financiera** establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (Con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca**, **no cumplió con el principio de sostenibilidad**, en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance presupuestario en negativo por -**$61,609,080.69 (Sesenta y un millones seiscientos nueve mil ochenta pesos 69/100 M.N)**, derivado de haber erogado un gasto no etiquetado mayor a los ingresos de libre disposición, como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO	
Al 31 de diciembre de 2020	
(Pesos)	
CONCEPTO	**DEVENGADO**
(A) Ingresos Totales	1,557,306,672.84
(B) Egresos Presupuestarios	1,618,915,753.38
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
I. (I =A-B+C) Balance Presupuestario	**- $ 61,609,080.54**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario – LDF

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca**, **no cumplió con el principio de sostenibilidad** en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles en negativo por **$ 86,673,876.28 (Ochenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos 28/100 M.N)**, de acuerdo con la información presentada.

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES	
Al 31 de diciembre de 2020	
(Pesos)	
CONCEPTO	**DEVENGADO**
(A1) Ingresos de Libre Disposición	1,224,173,827.37
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	- 5,910,000.02
(B1) Gasto No Etiquetado	1,304,937,703.63
(C1) Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00
V. (V= A1 + A3.1 – B1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**- $ 86,673,876.28**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

Derivado de lo anterior, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca**, no cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionada con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un Gasto No Etiquetado mayor al Ingreso de Libre Disposición, determinando que no generó un Balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca**, elaboró y presentó el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2020 de manera acumulada, los cuales fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización

Contable de Oaxaca (CEACO) denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; sin embargo, en virtud de que el ente municipal auditado no presentó los Estados Financieros Trimestrales correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2020, no se constató el cumplimiento que establecen los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a que el **Formato 4) Balance Presupuestario-LDF**, debe presentarse en forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo; se constató su presentación de manera anual, en la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2020. Así mismo se cotejaron las cifras de la información financiera reflejada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y el Formato **4) Balance Presupuestario- LDF** presentado, comprobando que no presentan diferencias en el concepto de Ingresos Totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los Egresos Presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA 2020

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEFM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	1,224,173,827.37	1,224,173,827.37	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	339,042,845.49	339,042,845.49	0.00
(A3) Financiamiento Neto	- 5,910,000.02	- 5,910,000.02	0.00
(A) Ingresos Totales	**1,557,306,672.84**	**1,557,306,672.84**	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	1,304,937,703.63	1,304,937,703.63	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	313,978,049.75	313,978,049.75	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**1,618,915,753.38**	**1,618,915,753.38**	**0.00**

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas

públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante la presentación de los formatos **7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF** y formato **7 b) Proyecciones de Egresos – LDF**, integrados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el 2020 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020; comprobando que a la fecha del presente informe, se encuentran publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica **https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml**, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado presentó el formato **7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF** como Anexo II de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, como se muestra a continuación:

Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca				
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF				
Pesos (Cifras Nominales)				
Concepto	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**
1. Ingresos de Libre Disposición	1,219,735,235	1,239,803,657	1,276,997,766	1,315,307,699
2. Transferencias Federales Etiquetadas	338,343,656	348,493,965	358,948,784	369,717,248
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**1,558,078,891.98**	**1,588,297,621.78**	**1,635,946,550.37**	**1,685,024,946.82**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca**, cuenta con una población de 270,255 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número mayor a 200,000 habitantes, en base a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de ingresos, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente auditado, al prever ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizo las Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), presentado el formato **7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, que abarca un periodo de tres años, adicional al año en cuestión, como se muestra a continuación:

Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF

Pesos

(Cifras Nominales)

Concepto	2020	2021	2022	2023
1.- Gasto no etiquetado	1,219,735,236.43	1,244,129,941.17	1,269,012,539.98	1,294,392,790.77
2.- Gasto etiquetado	338,343,655.61	345,110,528.72	352,012,739.30	359,052,994.08
3.- Total de Egresos Proyectados	**1,558,078,892.04**	**1,589,240,469.89**	**1,621,025,279.28**	**1,653,445,784.85**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca**, cuenta con una población de 270,255 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número mayor a 200,000 habitantes, integra la información correspondiente, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos en el Presupuesto de Egresos 2020, el cual facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever gasto etiquetado para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado tiene 270,255 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número mayor a 200,000 habitantes y que con base

en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, con los siguientes resultados de sus finanzas públicas.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF
Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2016	2017	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición	1,071,561,779	1,088,936,667	1,297,459,343	1.272,911,127
2. Transferencias Federales Etiquetadas	579,680,463	340,460,486	325,956,906	312,282,338
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	48,485,093	85,000,000
4. Total de Resultados de Ingresos	**1,651,242,242**	**1,429,397,153**	**1,671,901,342**	**1,670,193,465**

Del análisis a la información vertida en el formato, muestra que los resultados de ejercicios anteriores presentan una disminución de ingresos de **.1%** del ejercicio 2018 al ejercicio fiscal 2019, información que fue de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 d) Resultados de Egresos-LDF**, integrado en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca
Formato 7 d) Resultados de Egresos –LDF
Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019
1. Gasto No Etiquetado	1,419,073,185.93	1,764,328,935.67	1,836,130,086.89	1,178,616,911.07	1,328,744,521.58	1,236,911,867.86
2. Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00	247,524,305.88	444,065,107.00	205,180,370.48
3. Total de Resultados de Egresos	1,419,073,185.93	1,764,328,935.67	1,836,130,086.89	1,426,141,216.95	1,772,809,628.58	1,442,092,238.34

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca**, cuenta con una población de 270,255 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número mayor a 200,000

habitantes, no integra la información correspondiente, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que los resultados deben comprender un periodo de tres años, adicional al año del ejercicio vigente, es decir, resultados de los ejercicios por el periodo de 2016 a 2019.

Por lo anterior, se observa que el ente municipal auditado cumple parcialmente con la presentación de los formatos de proyecciones y resultados señalados, establecidos en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo tanto, es importante que el ente municipal auditado, fortalezca los mecanismos que permitan complementar los formatos de manera correcta de tal manera que permita evaluar la evolución de sus resultados, en beneficio de la sostenibilidad de sus finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los **Servicios Personales** contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca**, Oaxaca, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la página de internet del Congreso del Estado de Oaxaca según vínculo https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV_0884.pdf, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2020

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		1,045,099,060.28
Crecimiento en términos reales:		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	20,901,981.20
Inflación acumulada de 2020	3.0	31,352,971.80
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2020	**5.0**	**1,097,354,013.28**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020		1,074,387,931.99
Incremento (Crecimiento real más inflación)	***2.0***	***22,966,081.29***
FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019 y 2020 Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se presupuestó		

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación global de recursos para servicios personales por el importe de **$1,074,387,931.99 (Un mil setenta y cuatro millones trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 99/100 M.N)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito de Centro, Oaxaca**, presenta un incremento de **$22,966,081.29 (Veintidós millones novecientos sesenta y seis mil ochenta y un pesos 29/100 M.N)** que representó el **2%** de crecimiento real, respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior; importe que no excedió el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020, conforme lo indica el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito de Centro, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los ingresos excedentes obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis de los datos e información presentada en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF**, el cual refleja que el ente fiscalizado estimó recaudar ingresos de libre disposición por **$1,219,735,235.00 (Mil doscientos diecinueve millones setecientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a **$ 1,224,173,827.37**

(Mil doscientos veinticuatro millones ciento setenta y tres mil ochocientos veintisiete pesos 37/100 M.N), por lo que se obtuvieron **ingresos excedentes** derivados de ingresos de libre disposición por un monto de **$ 4,438,592.37 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 37/100 M.N).**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito de Centro, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0595/2021, se notificaron el día 5 de octubre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/280/2021, de fecha 28 de octubre 2021, presentó 1 CD certificado, el cual contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-05, AC-06, **AC-07** y AC-08, como consta en acta circunstanciada de recepción de fecha 29 de octubre de 2021, consistente en:

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. **El H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca, no cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance presupuestario en negativo por -$61,609,080.69 (Sesenta y un millones seiscientos nueve mil ochenta pesos 69/100 M.N), derivado de haber erogado un gasto no etiquetado mayor a los ingresos de libre disposición**:

   Argumentó lo que a letra dice: *"...Efectivamente el municipio recaudo recursos excedentes en la segunda mitad del mes de diciembre de 2020, cuando ya se tenían las presiones del pago de las nóminas y prestaciones de fin de año. En caso de no haber contado con dichas cantidades, la mayor parte de las cuales nos fueron transferidas en el último día de ese*

año, hubiéramos tenido que considerar estos pagos como deuda para este ejercicio...", sin embargo, no presentó evidencia de su dicho, por lo cual no cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionada con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un Gasto No Etiquetado mayor al Ingreso de Libre Disposición, determinando que no generó un Balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles, por lo cual, **no atendió** este punto.

2. **El H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca, no cumplió con el principio de sostenibilidad en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles en negativo por $ 86,673,876.28 (Ochenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos 28/100 M.N)**:

   Argumentó lo que a letra dice:*"...En este punto, si bien hubo ingresos excedentes por 86.67 MDP, al final, en la fuente de financiamiento de ingresos fiscales para 2021, se proyectaron $366,625,644.00 sin embargo, solo se recaudaron $286,801,874.73, $79,823,769.27 menos, por lo que esta diferencia se compensó con los excedentes de ramo 28 que se ascendieron a $74,047,100.62, derivado de la pandemia fue necesario hacer uso de estos recursos para compensar la caída en los ingresos fiscales...",* sin embargo, no presentó evidencia de su dicho, por lo cual, no cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionada con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un Gasto No Etiquetado mayor al Ingreso de Libre Disposición, determinando que no generó un Balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles, por lo cual, **no atendió** este punto.

3. **No presentó los Estados Financieros Trimestrales correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2020, no se constató el cumplimiento que establecen los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a que el Formato 4) Balance Presupuestario-LDF, debe presentarse en forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio**

y el final del periodo; se constató su presentación de manera anual, en la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2020:

Argumentó lo que a letra dice: *"...Con número de oficio PM/273/2021 de fecha 19 de octubre de 2021 presentamos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca entre otros documentos, los Estados Financieros Trimestrales correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio 2020..."*; sin embargo, su argumento se refiere a la presentación de los Estados Financieros, y este punto señala a que no se constató el cumplimiento que establecen los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a que el **Formato 4) Balance Presupuestario-LDF**, debe presentarse en forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio**,** mismos que no anexó en los Estados Financieros que presentó. Por lo cual, **no atendió** este punto.

5. **Resultados Egresos el ente municipal auditado cumple parcialmente con la presentación de los formatos de proyecciones y resultados señalados, establecidos en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**:

   Argumentó lo que a la letra dice: *"...En lo sucesivo, se tomara en cuenta su recomendación. Al cierre del ejercicio, verificaremos que el área de egresos fortalezca los mecanismos y complemente los formatos de manera correcta..."*, así mismo, presentó oficio número TM/1539/2021, de fecha 28 de octubre de 2021, suscrito por el Tesorero Municipal, dirigido al Sub. Director de Egresos y Control Presupuestal, con el cual le solicita fortalecer el área que emite información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tomar en cuenta los periodos que deben reflejar los formatos, sin embargo no presentó evidencia de su dicho, y no presenta la documentación respecto a los formatos de proyecciones y resultados, correspondiente a la observación planteada, por lo cual, **no atendió** este punto.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió** la observación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/071/2021-SA-007

El Municipio de **Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en cada uno de los puntos, tal como se plantea en este resultado.

Resultado: AC-08 (Con observación)

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/SFCPM/1082/2021, de fecha 12 de abril de 2021, que contiene el requerimiento de información, solicitó al ente auditado el expediente único de deuda pública municipal y el expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, en respuesta el ente auditado presentó el oficio número TM/613/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fecha 13 de mayo de 2021, mediante el cual respecto al expediente único de deuda pública municipal y expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, presentó tres expedientes de obligaciones de pago a corto plazo, que contiene documentación e información relacionada con la contratación de obligaciones de pago a corto plazo en el ejercicio fiscalizado, del análisis y revisión a dicha documentación e información presentada se conoció lo siguiente:

a). - AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL:

Con la finalidad de corroborar si el H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca,** cuenta con autorización de la Legislatura Local para contratar deuda pública, de la consulta efectuada en la dirección electrónica oficial: https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_1394.pdf del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, se constató que mediante decreto número 1394 de fecha 22 de febrero del año 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, previo análisis de la capacidad de pago de los municipios del Estado de Oaxaca; se autorizó a diversos municipios en los que se encuentra el **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca**, la gestión y contratación, bajo las mejores condiciones del mercado, con cualquier Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios financiamientos, a tasa fija, hasta por el monto máximo de **$63,527,940.00 (Sesenta y tres millones quinientos veintisiete mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**; adicionalmente indica que el monto máximo de financiamiento y el plazo de pago se determinará en el correspondiente

contrato de apertura de crédito simple que al efecto se suscriba sin exceder el monto máximo autorizado antes señalado, y en cualquier caso debe de pagarse dentro del periodo constitucional de la administración municipal que lo contrate, esto es a más tardar el 01 de noviembre de 2021 dentro de un plazo de 24 meses para el caso de los municipios que se rigen por el sistema de partidos políticos, así también señala que los municipios que decidan contratar financiamiento(s) con base en el presente decreto deberán de obtener la previa y expresa autorización de su respectivo Ayuntamiento para tal efecto, así como para afectar un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del FAIS y adherirse al Fideicomiso constituido o que constituye el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca o celebrar respectivamente un contrato de mandato con la Secretaria de Finanzas, con objeto de formalizar el mecanismo de pago; establece en el ARTICULO TERCERO que los recursos que se obtengan del financiamiento se deberán destinar para financiar incluido en su caso el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: **agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo.**

b).- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO E INSCRIPCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS:

Para efectos de corroborar si el H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca,** contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2020. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/0235/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, proporcionó fotocopia simple del contrato de apertura de crédito simple quirografario de fecha 12 de noviembre de 2020, celebrado con BANSI, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple por conducto del C. Leobardo Espinosa Sáenz en su carácter de apoderado general, con los

CC. Oswaldo García Jarquín, Jorge Castro Campos y Rebeca Morales, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Segundo y Tesorera Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, hasta por la cantidad de **$ 80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.),** cuyo destino es para cubrir "Necesidades de Corto Plazo", con fecha límite de disposición el día 26 de diciembre de 2020, con fecha de liquidación de la obligación a corto plazo quirografaria es el 27 de septiembre de 2021.

Motivo por el cual en el oficio número SF/SECyT/TES/235/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informa a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que ***el registro de inscripción del crédito ante esa Secretaria, fue improcedente ya que incumplieron con algunos requisitos, por lo que esa Secretaria desconoce si el municipio dispuso o no del crédito,*** pues al tratarse de una obligación a corto plazo, esta puede disponerse sin contar con el registro de Deuda, de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca**, no inscribió en ambos registros financiamiento interno ni obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2020.

De la revisión a la información contenida en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, Estado de Situación Financiera Detallado-LDF al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020, Notas al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Informe Analítico de la Deuda, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto del Egreso- Endeudamiento Neto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto del Egreso- Intereses de la

Deuda del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y Análisis de la Situación de la Deuda Pública, integrados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del ente auditado, al ejercicio del Presupuesto de Egresos, a los registros contables y presupuestarios, y a la documentación presentada por el ente fiscalizado respecto a los **tres expedientes únicos de obligaciones de pago a corto plazo,** se conoció lo siguiente:

Del análisis efectuado a la documentación contenida en el **primer expediente**, específicamente al oficio número TM/SGF/0106/2019 de fecha 12 de julio de 2019, suscrito por la Subdirectora de Gestión Financiera de la Tesorería Municipal el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, se **constató que el ente auditado contrató obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, por un monto de $ 85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).** Así mismo se verificó que por medio de oficio número 2019-00399 de fecha 12 de julio de 2019, solicitó al Director General Adjunto de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios, la inscripción de una Obligación de corto plazo en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Público Único); sin embargo, se constata que no recibió respuesta favorable de la inscripción respectiva. Asimismo, presentan oficio número TM/987/2019 de fecha 13 de junio de 2019, mediante el cual el ente auditado solicitó inscripción de una Obligación de corto plazo, en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Oaxaca, dirigido al Tesorero de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como consta en el acuse de recibido de fecha 13 de junio de 2019, sin embargo, no presenta respuesta por parte de la citada Secretaria.

Así mismo del análisis efectuado a la documentación contenida en el **segundo expediente**, específicamente relativa al oficio número **TM/SGF/005/2020** de fecha 09 de enero de 2020, suscrito por la Subdirectora de Gestión Financiera de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, se constató que **el ente auditado contrató obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local**, por un monto de **$43,400,000.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**. Así mismo, se comprueba que mediante **oficio número 2020-00036** de fecha 09 de enero de 2020, el Municipio solicitó al Director General Adjunto de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios, la inscripción de una Obligación de corto plazo, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Público Único); sin embargo, no presenta respuesta favorable sobre

la inscripción respectiva. Presenta oficio número **TM/2113/2019** de fecha 09 de diciembre de 2019, mediante el cual solicitó inscripción de una Obligación de corto plazo, en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Oaxaca, dirigido al Tesorero de la Secretaría de Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca con acuse de recibo de fecha 10 de diciembre de 2019, sin evidencia de la respuesta por parte de la citada Secretaria.

Por lo que corresponde al análisis efectuado a la documentación contenida en el **tercer expediente**, específicamente al oficio número **TM/SGF/086/2020** de fecha 04 de diciembre de 2020, suscrito por la Subdirectora de Gestión Financiera de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, se constató que el ente auditado **contrató obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local**, por un monto de **$ 80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.).** Así mismo con **oficio número 2020-01100** de fecha 04 de diciembre de 2020, el ente auditado solicitó al Director General Adjunto de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios la inscripción de una Obligación de corto plazo, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Público Único); sin embargo, no presenta evidencia de haber tenido respuesta favorable de la inscripción respectiva. Presenta oficio número **TM/1641/2020** de fecha 12 de noviembre de 2020, mediante el cual solicitó inscripción de una Obligación de corto plazo, en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Oaxaca, dirigido a la Tesorera de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con acuse de recibido de fecha 13 de noviembre de 2020, sin presentar evidencia de haber obtenido una respuesta por parte de la citada Secretaría.

c).- PROCESO COMPETITIVO REALIZADO PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO:

Del análisis efectuado a la documentación presentada por el ente auditado correspondiente al **primer expediente**, específicamente a tres oficios sin número todos de fecha 22 de abril de 2019, dirigidos al C. Jorge de Jesús Montes Guerra, de la **Institución Bansí, S.A. Institución de Banca Múltiple**, al C. Mario Gerardo Flores Furlong, de la **Institución bancaria HSBC** y al C. Sandro Vásquez, de la **Institución bancaria Bancomer, S.A.**, todos sin sello de recibido por las citadas instituciones financieras, se identificó que mediante los oficios referidos fue extendida la convocatoria al proceso competitivo para la contratación de financiamiento a corto plazo con la

finalidad de que presente oferta firme e irrevocable, señalando que el monto del financiamiento es hasta por $ 85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), plazo hasta por 365 días posteriores al primer desembolso, periodicidad de pago de amortizaciones e intereses es mensual contados a partir de la disposición del financiamiento; fuente de garantía o pago quirografario, destino cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo por dichas necesidades como insuficiencia de liquidez de carácter temporal.

Así mismo del análisis realizado a la documentación presentada por el ente auditado, correspondiente al **segundo expediente**, específicamente a dos oficios números **TM/2086/2019** y **TM/2087/2019** ambos de fecha 5 de diciembre de 2019, dirigidos al C. Jorge de Jesús Montes Guerra, de la **Institución Bansí, S.A. Institución de Banca Múltiple** y al C. Héctor Jiménez, de la **Institución Innovateur S.O.F.O.M. ENR**, todos sin sello de recibido por las citadas instituciones, se identificó que mediante los oficios referidos fue extendida la convocatoria al proceso competitivo para la contratación de financiamiento a corto plazo con la finalidad de que presentaran oferta firme e irrevocable, señalando que el monto del financiamiento fue hasta por **$ 43,400,000.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.),** con un plazo hasta por 270 días naturales contados a partir de la celebración o contratación del financiamiento, con periodicidad de pago de amortizaciones de nueve pagos mensuales iguales y consecutivos a partir de la disposición del financiamiento, periodicidad de pago de intereses mensual a partir de la celebración o contratación del financiamiento; fuente de garantía, sin garantía por tratarse de un crédito quirografario, destino cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Adicionalmente del análisis efectuado a la documentación presentada por el ente auditado correspondiente al **tercer expediente**, específicamente a los oficios sin número ambos de fecha 19 de octubre de 2020, dirigidos a las **Instituciones Bansí, S.A. Institución de Banca Múltiple** y **Elite Financiera Empresarial, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.**, todos sin sello de recibido por las citadas instituciones, se identificó que mediante los oficios referidos fue extendida la convocatoria al proceso competitivo para la contratación de financiamiento a corto plazo en cumplimiento a los establecido en el acta de cabildo de la sesión ordinaria de fecha 01 de abril de 2020, con la finalidad de que presente oferta firme e irrevocable, señalando que el monto del financiamiento es hasta por **$ 80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)** , plazo hasta por 334 días naturales, contados a partir de su contratación, en la inteligencia que no podrá exceder el día 30 de septiembre

de 2021, perfil de amortización hasta 10 amortizaciones mensuales con pago de capital e intereses sucesivos y consecutivos, periodicidad de pago de intereses: es mensual sucesivos y consecutivos; recurso a otorgar como fuente de pago: recursos propios, fuente de garantía: sin garantía por ser quirografario, destino: cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en términos del artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RESPUESTA DE PROCESO COMPETITIVO.

Respecto a la contratación de financiamiento a corto plazo por **$85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, en respuesta a la invitación, mediante oficio sin número de fecha 29 de abril de 2019, suscrito por los CC. Sandro Fermín Vásquez Méndez y Mayra Patricia Aguilar Santiago, en representación de BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, informaron que: *"no es interés de BBVA Bancomer participar en el proceso competitivo para la contratación de uno o varios financiamientos a corto plazo, dado que los tiempos señalados no fue posible obtener las autorizaciones de nuestras área internas".*

Por lo que respecta a la institución de Banca Múltiple Bansí, S.A., mediante oficio sin número de fecha 26 de abril de 2019, suscrito por los CC. Adrián Díaz Reséndez y Jorge de Jesús Montes Guerra, en su carácter de Ejecutivo de Cuenta y Director General de Bansí, S.A. Institución de Banca Múltiple respectivamente, comunican que esa institución bancaria presenta oferta irrevocable y en firme del esquema de financiamiento, por la cantidad de **$85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.),** en la modalidad de un contrato de apertura de **crédito simple quirografario**, con un plazo de 365 días naturales posteriores al primer desembolso, con forma de pago de 12 pagos mensuales sucesivos y consecutivos cada uno por **$7,083,333.00 (Siete millones ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.),** excepto el último que será por **$ 7,083,337.00 (Siete millones ochenta y tres mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.),** con periodicidad de pago de interés: mediante 12 pagos mensuales sucesivos y consecutivos. Con dictamen de fecha 29 de abril de 2019, se señala que el financiamiento propuesto a consideración de Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple, es el que ofrece las mejores condiciones de mercado, por lo tanto, se comprueba que es la mejor oferta irrevocable, con las mejores condiciones, por lo que se declara ganadora del proceso competitivo.

En lo referente a la contratación de financiamiento a corto plazo por

$43,400,000.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), en respuesta mediante oficio sin número, de fecha 09 de diciembre de 2019, suscrito por el C. Héctor Jiménez apoderado de Institución Innovateur S.O.F.O.M. ENR, informaron que no participan en el proceso competitivo para la contratación de uno o varios financiamientos a corto plazo, dado que los tiempos señalados no fue posible obtener las autorizaciones de nuestras área internas.

Por lo que respecta a la institución de Banca Múltiple Bansí, S.A., con oficio sin número de fecha 09 de diciembre de 2019 suscrito por la C. Cecilia Jeanette Medina Contreras, en su carácter de Apoderado de Bansí, S.A. Institución de Banca Múltiple, comunican que esa institución bancaria presenta oferta irrevocable y en firme del esquema de financiamiento, por la cantidad de **$43,400,000.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, en la modalidad de un contrato de apertura de crédito simple quirografario, con un plazo de hasta 270 días contados a partir de su contratación, con forma de pago mensual sucesiva y consecutiva, periodicidad de pago de interés hasta 9 amortizaciones mensuales sucesivos y consecutivos. Con dictamen de fecha 09 de diciembre de 2019 se señala que el financiamiento propuesto a nuestra consideración por Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple, fue la única oferta calificada, por lo tanto, es la mejor oferta irrevocable con mejores condiciones por lo que se declara ganadora del proceso competitivo.

En lo relativo a la contratación de financiamiento a corto plazo por **$80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, en respuesta mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2020, suscrito por la C. Mónica Gómez Bernal en su carácter de representante legal de Elite Financiera Empresarial, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., informa que: ***"en esa ocasión la institución no presentará oferta para participar en el proceso competitivo para la contratación de uno o varios financiamientos a corto plazo, dado que los tiempos señalados no fue posible obtener las autorizaciones de nuestras área internas".***

Por lo que respecta a la institución de Banca Múltiple Bansí, S.A., con oficio sin número de fecha 27 de octubre de 2020 suscrito por los CC. Adrián Díaz Reséndez y Jorge de Jesús Montes Guerra, en su carácter de Ejecutivo de Cuenta y Director General de Bansí, S.A. Institución de Banca Múltiple, comunican que esa institución bancaria presenta oferta irrevocable y en firme del esquema de financiamiento, por la cantidad de **$80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.),** en la modalidad de un contrato de apertura

de crédito simple quirografario, con un plazo de 334 días naturales, contados a partir de su contratación, para quedar totalmente pagado a más tardar el día 30 de septiembre de 2021, con perfil de amortización de hasta 10 pagos mensuales, sucesivos y consecutivos, iniciando el primer pago el día 27 de diciembre de 2020, periodicidad de pago de interés son mensuales sucesivos y consecutivos. Con dictamen de fecha 30 de octubre de 2020 se señala que el financiamiento propuesto a nuestra consideración por Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple, es el que ofrece las mejores condiciones de mercado, por lo tanto es la mejor oferta irrevocable con mejores condiciones por lo que se declara ganadora del proceso competitivo.

d).- CONTRATACIÓN POR LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO:

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente auditado, se identificó que celebro contrato de apertura de crédito simple quirografario de fecha 12 de junio de 2019, suscrito por el C. Leobardo Espinosa Saenz, Apoderado Legal de Bansí, Sociedad Anonima, Institución de Banca Múltiple, y por los CC. Oswaldo García Jarquín, Jorge Castro Campos y Rebeca Morales García, en su carácter de Presidente Municipal, Sindico Segundo y Tesorera Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca; en el cual se establece en el apartado **DEFINICIONES** el monto del crédito por **$85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**; fecha límite de disposición el día 11 de julio de 2019, fecha de pago de intereses y amortizaciones será los días 12 de cada mes, la fecha de pago de primer amortización el 12 de julio de 2019, fecha de liquidación de la obligación a corto plazo quirografaria, será el último pago de capital e intereses el día **10 de junio de 2020**.

Así mismo de la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente auditado, se identificó que celebró contrato de apertura de crédito simple quirografario de fecha 09 de diciembre de 2019, suscrito por la C. Cecilia Jeanette Medina Contreras, en su carácter de Apoderado de **Bansí, S.A. Institución de Banca Múltiple**, y por los CC. Oswaldo García Jarquin, Jorge Castro Campos y Rebeca Morales García, en su carácter de Presidente Municipal, Sindico Segundo y Tesorera Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca; en el cual se establece en el apartado **DEFINICIONES** el monto del crédito por **$43,400,000.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.);** fecha límite de disposición el día 08 de enero de 2020, fecha de pago de intereses y amortizaciones será los días 9 de cada mes, siendo la fecha del

primer pago el **9 de enero de 2020**, fecha de liquidación de la obligación a corto plazo quirografaria, será el último pago de capital e intereses el día **4 de septiembre de 2020**.

Así también, de la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente auditado, se identificó que celebró contrato de apertura de **crédito simple quirografario** de fecha 12 de noviembre de 2020, suscrito por el C. Leobardo Espinosa Sáenz, Apoderado Legal de **Bansi, Sociedad Anonima, Institución de Banca Múltiple**, y por los CC. Oswaldo García Jarquín, Jorge Castro Campos y Rebeca Morales García, en su carácter de Presidente Municipal, Sindico Segundo y Tesorera Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca; en el cual se establece en el apartado **DEFINICIONES** el monto del crédito por **$80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.);** cuyo destino es para cubrir necesidades de corto plazo, correspondientes a las insuficiencias de liquidez de carácter temporal a las que se refiere el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la fecha límite de disposición el día 26 de diciembre de 2020, fecha de pago de intereses y amortizaciones será los días 27 de cada mes, siendo la fecha del primer pago el **27 de diciembre de 2020**, fecha de liquidación de la obligación a corto plazo quirografaria, será el último pago de capital e intereses el día **27 de septiembre de 2021**.

e).- INGRESOS POR FINANCIAMIENTO:

Del análisis efectuado a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se constató que realizó el registro de los ingresos derivados por financiamiento en cantidad de **$80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.),** como consta en la póliza de ingresos número 159 de fecha 19 de noviembre de 2020, a la cuenta bancaria número 00099026960 aperturada en la Institución de Banca Múltiple, Bansí, S.A., como consta en el estado de cuenta de cheques de fecha 27 de noviembre de 2020.

f).- PAGOS POR AMORTIZACIONES E INTERESES DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO:

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente auditado, respecto al contrato de apertura de crédito simple quirografario de fecha 12 de junio de 2019, por $85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.); se identificaron pagos a capital en el ejercicio 2020 por un monto total de **$ 42,500,000.02 (Cuarenta y dos millones quinientos mil**

pesos 02/100 M.N.) y de intereses en el ejercicio 2020 por un monto total de **$1,243,575.37 (Un millón doscientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 37/100 M.N.),** como se detalla a continuación:

CREDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO POR $ 85,000,000.00						
BANCO						
FECHA	NÚMERO DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCION BANCARIA	CLAVE DE RASTREO	IMPORTE	CONCEPTO
13/01/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846CAP1202001130906051119	$ 7,083,333.33	PAGO DE CAPITAL
12/02/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APAB202002120923837525	$ 7,083,333.33	PAGO DE CAPITAL
12/03/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APAC202003120943097774	$ 7,083,333.33	PAGO DE CAPITAL
13/04/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846CAP2202004130962526 61	$ 7,083,333.33	PAGO DE CAPITAL
12/05/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846CAP3202005120980691712	$ 7,083,333.33	PAGO DE CAPITAL
10/06/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APR1202006100999935305	$ 7,083,333.37	PAGO DE CAPITAL
				TOTAL PAGOS DE CAPITAL	$ 42,500,000.02	
13/01/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846CAP3202001130906051085	$ 378,098.65	PAGO DE INTERESES
12/02/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APA7202002120923837518	$ 301,985.90	PAGO DE INTERESES
12/03/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APAB202003120943097781	$228,985.97	PAGO DE INTERESES
13/04/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846CAP1202004130962526589	$181,800.60	PAGO DE INTERESES
12/05/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846CAP1202005120980691709	$ 103,865.05	PAGO DE INTERESES
10/06/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APR1202006100999935300	$ 48,839.20	PAGO DE INTERESES
				TOTAL PAGOS DE INTERESES	**$1,243,575.37**	

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente auditado, respecto al contrato de apertura de crédito simple quirografario de fecha 9 de diciembre de 2019, por **$43,400,000.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.);** se identificaron pagos a capital en el ejercicio 2020 por un monto total de $43,400,000.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y de intereses en el ejercicio 2020 por un monto total de $1,682,290.10 (Un millón seiscientos ochenta y dos mil doscientos noventa pesos 10/100 M.N.), como se detalla a continuación:

CREDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO POR $ 43,400,000.00						
BANCO						
FECHA	NÚMERO DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCION BANCARIA	CLAVE DE RASTREO	IMPORTE	CONCEPTO
09/01/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846CAP320200109090311122 4	$ 4,822,222.00	PAGO DE CAPITAL
10/02/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APAB202002100922847668	$ 4,822,222.00	PAGO DE CAPITAL
09/03/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APAC202003090940358684	$ 4,822,222.00	PAGO DE CAPITAL
13/04/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846CAP420200413096252662 2	$ 4,822,222.00	PAGO DE CAPITAL
11/05/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APAB202005110979964275	$ 4,822,222.00	PAGO DE CAPITAL
09/06/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APAC202006090999196817	$ 4,822,222.00	PAGO DE CAPITAL
09/07/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APR2202007091021754496	$ 4,822,222.00	PAGO DE CAPITAL
10/08/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APR2202008101044721746	$ 4,822,222.00	PAGO DE CAPITAL
04/09/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APR1202009041065207670	$ 4,822,224.00	PAGO DE CAPITAL
				TOTAL PAGOS DE CAPITAL	**$ 43,400,000.00**	
09/01/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846CAP120200109090311595 4	$298,778.04	PAGO DE INTERESES
10/02/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APAC202002100922847666	$351,050.39	PAGO DE INTERESES
09/03/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APAB202003090940358682	$263,963.29	PAGO DE INTERESES
13/04/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APA7202114130962526615	$271,523.51	PAGO DE INTERESES
11/05/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APAB202005110979964272	$170,776.13	PAGO DE INTERESES
09/06/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APAC202006090999196814	$133,285.07	PAGO DE INTERESES
09/07/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APR1202007091021754494	$99,458.78	PAGO DE INTERESES
10/08/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APR2202008101044721748	$67,994.65	PAGO DE INTERESES
04/09/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APR1202009041065207666	$25,460.24	PAGO DE INTERESES
				TOTAL PAGOS DE INTERESES	**$1,682,290.10**	

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente auditado, respecto al contrato de apertura de crédito simple quirografario de fecha 12 de noviembre de 2020, por $80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.); se identificó un pago a capital en el ejercicio 2020 por un monto de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y de intereses en el ejercicio 2020 por un monto total de $560,563.10 (Quinientos sesenta mil quinientos sesenta y tres pesos 10/100 M.N.), como se detalla a continuación:

CREDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO POR $ 80,000,000.00						
BANCO						
FECHA	NÚMERO DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCION BANCARIA	CLAVE DE RASTREO	IMPORTE	CONCEPTO
24/12/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APR1202012241161086570	$ 10,000.00	PAGO DE CAPITAL
				TOTAL PAGOS DE CAPITAL	**$ 10,000.00**	
27/11/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APR1202011271133516080	$128,236.89	PAGO DE INTERESES
24/12/2020	1095362835	TRANSFERENCIA BANCARIA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APR2202012241161086572	$432,326.21	PAGO DE INTERESES
				TOTAL PAGOS DE INTERESES	**$560,563.10**	

g).- INFORMACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES CONTRATADAS A CORTO PLAZO REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA:

Del análisis efectuado a la documentación presentada por el ente fiscalizado y a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se constató que en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en el Informe Analítico de la Deuda, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto del Egreso- Endeudamiento Neto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto del Egreso- Intereses de la Deuda del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del ente auditado, consta el registro de las amortizaciones en cantidades de $ 42,500,000.02 (Cuarenta y dos millones quinientos mil pesos 02/100 M.N.) y $ 43,400,000.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) dando un importe total de $85,900,000.02 (Ochenta y cinco millones novecientos mil pesos 02/100 M.N.), que corresponden a los contratos de apertura de créditos simples quirografarios de fechas 12 de junio de 2019 y 09 de diciembre de 2019, celebrados con Bansí, Sociedad Anonima, Institución de Banca Múltiple; en virtud que dicho saldo lo registra como saldo inicial del periodo, en el apartado de DEUDA INTERNA, instituciones de crédito; así mismo registra en dicho apartado como saldo final del periodo la cantidad de $79,990,000.00 (Setenta y nueve millones novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) que corresponda al saldo del contrato de apertura de crédito simple quirografario de fecha 12 de noviembre de 2020, celebrado con Bansí, Sociedad Anonima, Institución de Banca Múltiple.

h).- DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO:

Así mismo, del análisis a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se identificó que en el documento denominado "Análisis de la Situación de la Deuda Pública en el apartado E.-Destino de los recursos de la Deuda Pública", el ente auditado cumplió con informar el destino los recursos correspondientes al financiamiento a corto plazo siendo el siguiente:

Destino de los recursos de la Deuda Pública por Capítulo del Gasto	
Monto contratado de la Deuda Pública	$ 80,000,000.00
Capítulo del Gasto	**Importe Destinado**
Servicios Personales	$79,405,714.80
Materiales y Suministros	79,425.20
Servicios Generales	14,860.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	500,000.00
Total destino de la Deuda Pública	**$ 80,000,000.00**
Saldo en la cuenta de bancos al cierre del ejercicio	0.00

i).-Así mismo, se detectó que el ente fiscalizado tiene una inconsistencia en el registro contable, en virtud que la operación por el crédito con la Institución de Banca Múltiple, Bansí, S.A., la registró en la cuenta **21310 PORCIÓN A CORTO PLAZO DE DEUDA PUBLICA**, como consta en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, Estado de Situación Financiera Detallado-LDF al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020 y en las Notas al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y no en una cuenta por pagar a corto plazo, ya que partiendo de lo anteriormente señalado en el contrato de apertura de crédito simple quirografario de fecha 12 de noviembre de 2020, los recursos obtenidos derivados del contrato tienen como destino cubrir necesidades de corto plazo a 334 días, y de conformidad con lo estipulado en el plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones, el pasivo circulante está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un período menor o igual a doce meses, y las cuentas por Pagar a Corto Plazo, representan el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses; por lo que el ente auditado no cumplió con registrar correctamente la obligación de Pago a Corto Plazo, además se detectó que no presentó las respuestas de la Inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios de la SHCP; la Inscripción de las obligaciones en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos del Estado de Oaxaca a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Por todo lo antes expuesto, del análisis efectuado a la autorización de la Legislatura Local mediante decreto número 1394 de fecha 22 de febrero del año 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, a los tres contratos de créditos simple quirografarios de fechas 12 de junio de 2019, 09 de diciembre de 2019 y 12 de noviembre de 2020, a la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, Estado de Situación Financiera Detallado-LDF al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020, Notas al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Informe Analítico de la Deuda, Estado Analítico del

Ejercicio del Presupuesto del Egreso- Endeudamiento Neto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto del Egreso- Intereses de la Deuda del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y Análisis de la Situación de la Deuda Pública, integrados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del ente auditado, se detectaron inconsistencias en la información publicada en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en virtud que no aparece ninguna información publicada referente a la celebración de los tres contratos de créditos simple quirografarios de fechas 12 de junio de 2019, 09 de diciembre de 2019 y 12 de noviembre de 2020;

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del Municipio ***de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los incisos de este Resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0595/2021, se notificaron el día 5 de octubre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/280/2021, de fecha 28 de octubre 2021, presentó 1 CD certificado, el cual contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-05, AC-06, AC-07 y **AC-08**, como consta en acta circunstanciada de recepción de fecha 29 de octubre de 2021, consistente en:

b).- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO E INSCRIPCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS:

La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informa a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, *que el registro de inscripción del crédito ante esa Secretaria, fue improcedente ya que incumplieron con algunos requisitos, por lo que esa Secretaria desconoce si el municipio dispuso o no del crédito*, pues al tratarse de una obligación a corto plazo:

Argumentó lo que a la letra dice: *"...En relación al crédito de $80,000,000.00, dicho registro fue negado en el oficio SF/SECyT/TES/1200/2020, toda vez que no se cumplió con un único requisito, que es la opinión emitida por el titular de la entidad de fiscalización superior de la entidad federativa, en el que manifieste que el ente público cumple con la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las no expedidas por el Consejo de Nacional de Armonización Contable..."*

"...La opinión fue negada en el oficio OSFE/SAPN/0939/2019 suscrito por el C.P.C. Guillermo Megchun Velázquez, toda vez que la información correspondiente a los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, está incompleta y no cumple con lo establecido en los Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)..."

"...Sin embargo, es importante precisar que la presente administración inició su periodo de gestión el día primero de enero de 2019, y las omisiones que argumenta el Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, corresponden a una administración que fungió hace dos periodos de gobierno municipal, puesto que se refiere a los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, no obstante, en la búsqueda efectuada en información de las entregas recepción de las administraciones anteriores no se ha encontrado la información en comento, por lo que resulta fuera de nuestro alcance atender lo requerido por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y así obtener el documento con la opinión requerida, en términos favorables para el Municipio..."

*"...Ante esta falta de opinión emitida por el Titular del Órgano de fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, en la que manifieste que el municipio cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) no fue posible inscribir en ambos registros, el financiamiento. De igual forma de la documentación contenida en **el primer expediente**, para la inscripción del crédito de $85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.),*

resultó improcedente ante el Director General Adjunto de la Deuda Pública de las Entidades Federativas y Municipios, de acuerdo al oficio 351-A-PFV-01167 de fecha 09 de septiembre de 2019, toda vez que a pesar de que se intentaron subsanar las omisiones y/o inconsistencias no lograron ser solventadas..."

"...Respecto al registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Oaxaca, resulto improcedente de acuerdo al oficio SF/SACyT/TES/973/2019 de fecha 13 de agosto de 2019, debido a que el trámite no se concluyó toda vez que se detectaron omisiones y/o inconsistencias, a pesar de ser subsanadas, sin embargo, por la falta de presentación de la opinión omitida y suscrita por el titular de la entidad de fiscalización superior de la entidad federativa, en el que manifieste que el ente público cumple con la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas con el Consejo Nacional de Armonización Contable, no fue posible realizar el registro..."

"...De la documentación contenida en el segundo expediente, para la inscripción del crédito de $43,400,000.00 (Cuarenta millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), resultó improcedente ante el Director General Adjunto de Deuda Pública de las Entidades Federativas y Municipios, de acuerdo al oficio 351-A-PFV-00108 de fecha 15 de enero de 2020..."

"...Respecto al Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Oaxaca, resultó improcedente de acuerdo al oficio SF/SECyT/TES/1584/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, debido a que el trámite no se concluyó toda vez que se detectaron omisiones y/o inconsistencias, entre otras, por la opinión emitida y suscrita por el Titular de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, en el que manifieste que el ente público cumple con la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable..."

"...De la documentación contenida en el tercer expediente, para la inscripción del crédito de $80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), resultó improcedente ante el Director General Adjunto de Deuda Pública de las Entidades Federativas y Municipios, de acuerdo al oficio 351-A-PFV-01987 de fecha 16 de septiembre de 2020..."

"...Respecto al Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Oaxaca, dicho registro fue negado en el oficio SF/SECyT/TES/1200/2020, toda vez que no se cumplió con un único requisito, que es la opinión emitida por el Titular de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, en el que manifieste

que el ente público cumple con la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable..."

Así mismo, anexa los oficios mencionados en su argumento; y respecto a la opinión que fue negada en el oficio OSFE/SAPN/0939/2019 como lo manifiesta en su argumento, cabe señalar que en atención a su oficio PM/0726//2019 se refiere a solicitud de información a esta autoridad fiscalizadora, para efecto de saber si ese municipio cumplió o no con la publicación de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 de la información financiera en términos de los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Sin embargo, no presenta documentación de la inscripción en el registro público único de financiamientos y obligaciones de las entidades federativas y municipios de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público e inscripción de la deuda pública en el registro único de obligaciones y financiamientos del estado de Oaxaca a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada y sus argumentos vertidos se determina que **no atendió** este punto.

i).- Inconsistencia en el registro contable, en virtud que la operación por el crédito con la Institución de Banca Múltiple, Bansí, S.A., la registró en la cuenta 21310 PORCIÓN A CORTO PLAZO DE DEUDA PUBLICA, como consta en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, Estado de Situación Financiera Detallado-LDF al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020 y en las Notas al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y no en una cuenta por pagar a corto plazo:

Argumentó lo que a letra dice: *"...La cuenta utilizada para el registro es una cuenta por pagar a corto plazo, como su nombre lo indica y está definida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el documento Plan de Cuentas, como sigue: 2.1.3 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo: representa el monto de los adeudos por amortización de la deuda pública contraída por el ente público que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses..."*. Sin embargo, no presenta documentación que acredite que corresponda a una cuenta de corto plazo, por lo cual, **no atendió** este punto.

Adicionalmente presentó expediente de obligaciones a corto plazo: Crédito simple quirografario por $85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), contratado el día 12 de Junio de 2019, Expediente de obligaciones a corto plazo: Crédito simple quirografario por $43,400,000.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) contratado el día 09 de diciembre de 2019 y Expediente de obligaciones a corto plazo Crédito simple quirografario por $80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) contratado el día 12 de Noviembre de 2020; Acta de Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 30 de enero de 2019, en la cual aprueban la contratación de una o varias líneas de crédito quirografario, Acta de Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 1 de abril de 2019, en la cual debaten y aprueban la contratación de una o varias líneas de crédito quirografario, documentación que ya fue presentado mismos que se describen en cada punto de las observaciones de este resultado.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió** la observación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/071/2021-SA-008

El Municipio de **Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en cada uno de los puntos, tal como se plantea en este resultado.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 8 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2020, se cumplió con la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la

emisión de la información financiera; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el Municipio de **Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06, AC-07 y AC-08** en los que se constató que: No acreditó el cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable; el registro de los momentos contables; no presentó los contratos de apertura y estados de cuenta, de cuentas bancarias que se encuentran registradas en el Sistema de Contabilidad; respecto al cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial: diferencia entre lo reportado en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y la Relación de bienes que componen el patrimonio municipal y el Inventario de bienes inmuebles (Relación por clase de inversión), no clasifica los bienes inmuebles de acuerdo con el Clasificador por el objeto del gasto y el Plan de Cuentas, como se establece en los Lineamientos para la elaboración del catálogo del bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, no efectuó las publicaciones a través del Consejo Estatal de Armonización Contable (CEACO), de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml; no presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos en la normativa respectiva; no acreditó la información en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), referente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; no presentó la información correspondiente a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.); no cumplió con registrar correctamente la obligación de Pago a Corto Plazo, además se detectó que no presentó las respuestas de la Inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios de la SHCP; la Inscripción de las obligaciones en el Registro Único de Obligaciones

y Financiamientos del Estado de Oaxaca a cargo de la Secretaría de Finanzas, y no aparece ninguna información publicada referente a la celebración de los tres contratos de créditos simple quirografarios.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.
C. Dora Ligia Ruiz León: Directora de Auditoría Municipal "A".
C. Josefa Elena Rosas Aguilar: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "A".
C. Beatriz Adriana Luis Ramírez: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 18, 19, 20, 23, 27, 30, 34, 37, 38, 40, 48, 51, 52, 55, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 10, 14, 8, 18, 19 y 21.

Municipales.

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 123, 126 QUATER ,127, 128 y 129.

Otras Disposiciones

1. Acuerdo por el que el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Marco Conceptual.
2. Acuerdo por el que el Consejo Nacional de Armonización Contable emite los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
3. Acuerdo por el que el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.
4. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

5. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
6. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.
7. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
8. Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto.
9. Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.
12. Manual de Contabilidad del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
13. Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el CONAC.
14. Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
15. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
16. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
17. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales

del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

18. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
19. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
20. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
21. Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
22. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.
23. Plan de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0595/2021 se notificaron el día 05 de octubre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/071/2021, a efecto que, en un plazo de diez hábiles presentara la documentación justificativa y aclaratoria en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio número PM/273/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, presentó documentación e información, para aclarar y justificar los resultados con observaciones, además solicitó prórroga, como consta en acta circunstanciada de recepción de fecha 20 de octubre de 2021; mediante oficio número PM/280/2021, de fecha 28 de octubre 2021, presentó documentación e información adicional, para aclarar y justificar los resultados con observaciones, como consta en acta circunstanciada de recepción de fecha 29 de octubre de 2021.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la documentación proporcionada no aclaró ni justificó lo observado; por lo cual los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06, AC-07 y AC-08** se consideran como no atendidos.

Las Facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca.

095

Entidad Fiscalizada: Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca.

Orden de Auditoría Financiera: OA/CPM/018/2021

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, el cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como, la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La Fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Evaluar el resultado de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

Alcance

Los ingresos recibidos por el municipio en el ejercicio 2020, ascendieron a **$9,274,616.16 (Nueve millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 16/100 M.N.)**, de los cuales se seleccionó una muestra para su revisión física y documental de **$7,157,460.59 (Siete millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 59/100 M.N.)** que representa el **77.17%.**

Los recursos seleccionados para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: " El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos sean verídicos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo verificar que las cuentas bancarias especificas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, verificar que el ente fiscalizado elaboro las conciliaciones bancarias, y constatar que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio manejo otro tipo de recursos.

2. Se verificó que el saldo reflejado en la cuenta Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo, cuente con la documentación original comprobatoria y justificativa, y las asignaciones de los recursos otorgados y registrados se hayan realizado con apego a la normatividad.

3. Se verificó que los saldos reflejados en la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa; que la inversión este autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización, verificar que los bienes u obras en proceso estén registrados en los auxiliares contables y que la capitalización de la obra se haya registrado.

4. Se verificó que los saldos reflejados en las cuentas Proveedores por pagar a corto plazo, Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo, Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo, cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.

5. Se verificó que los saldos reflejados en las cuentas de porción a corto plazo de la deuda pública interna y préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo se verificó que la porción de la deuda corresponda al ejercicio en revisión.

6. Se verificó que los saldos reflejados en las obligaciones de pago a corto plazo cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa y que las obligaciones de pago a corto plazo correspondan al ejercicio en revisión.

7. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal

correspondientes, así mismo se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.

8. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.

9. Se verificó la autorización de las partidas registradas en los capítulos Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.

10. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.

11. Se constató que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

12. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.

13. Se verificó que el Ayuntamiento elaboró el programa de ejecución de obra, considerando la documentación establecida en la normativa aplicable y que definen los alcances de la obra a ejecutar.

14. Se verificó que el Ayuntamiento haya realizado un procedimiento para la adjudicación de obra pública, y que haya seleccionado la mejor propuesta que garantice la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la normativa federal y estatal en materia de obra pública.

15. Se verificó que el Ayuntamiento haya realizado la asignación de obra por contrato o por Administración Directa y que los mismos se encuentren debidamente sustentados en un contrato formalizado y firmado por cada una de las partes.

16. Se verificó que el Ayuntamiento, previo a la ejecución de la obra, acredite haber implementado o acordado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.

17. Se verificó que la obra pública pactada en el contrato de obra, se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades de obra y especificaciones propias de la obra; en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificados y formalizadas mediante los convenios modificatorios.

18. Se verificó que el ente auditado presenta la documentación comprobatoria y justificativa, que acredite la ejecución de los trabajos.

19. Se programó y se realizaron visitas e inspecciones físicas de obra para constatar los avances físicos y financieros de obra, con base en los documentos técnicos autorizados como son planos, especificaciones, catálogo de conceptos, programas de trabajo, calendarios de obra.

20. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos que fueron materia del contrato, se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

21. Se comprobó que el ente municipal implementó mecanismos de promoción y vigilancia con el objeto de impulsar la participación social y democrática de la población en la orientación, aplicación y vigilancia de los recursos, anteponiendo las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad, a través de proyectos o acciones realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

22. Se constató que el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), asignados a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF) al Municipio, se hayan destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Resultados de la fiscalización efectuada a la Auditoría Financiera

Resultado: AF-01 (Con observación)

Con fecha 22 de abril de 2021, se aplicó el Cuestionario de Control Interno (CCI), a la C. Oliva Rodríguez Márquez, en su carácter de Tesorera Municipal del Ayuntamiento del **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se determinó que el Municipio obtuvo un puntaje de **39** sobre **100**, que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, lo que ubica al Sistema de Control Interno del **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en un bajo, por lo que requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional, como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO				
Rangos de Calificación			Valor Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	BAJO	39	
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	VALOR ASIGNADO	VALOR OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20	3
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	31	10
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	30	17
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	5	2
5	SUPERVISIÓN	14	7
	TOTALES	**100**	**39**

AMBIENTE DE CONTROL:

Del análisis y revisión a las respuestas del ente auditado, respecto al **componente ambiente de control**, se determina un porcentaje alcanzado de **3** puntos de un total de **20** puntos correspondientes al valor total de este componente, debido a que el Municipio auditado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, contar formalmente con un órgano interno de control municipal. No cuenta con el código de ética y código de conducta, documentos que establecen formalmente la promoción de la integridad, los valores éticos y normas de conducta de los servidores públicos que prestan sus servicios al Municipio como mecanismo para prevenir la corrupción; No han instalado un Comité de Adquisiciones de bienes y servicios, señalan desconocer de dicha información. No cuentan con normatividad para asignar responsables del manejo de efectivo. Responde que en cuanto al efectivo para las compras que se realizan se hacen pagos con cheque o transferencia y para el pago de nómina se retira el recurso en monto exacto para pagar a los trabajadores, sin embargo no describe el procedimiento de control interno aplicado en el

manejo del efectivo. No cuentan con un mecanismo de control interno que evite la realización de transferencias entre fondos. Con respecto a los recursos federales, manifiesta desconocer de dicha información. De tal forma que al no demostrar contar con un procedimiento de control interno no se tiene certeza que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), convenios y demás recursos federales recibidos, cumplan su destino. No cuentan con normatividad elaborada que asegure al H. Ayuntamiento, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en las adquisiciones de bienes, prestación de servicios y arrendamientos de bienes. Responden que, únicamente la Ley de Adquisiciones, sin embargo no presentaron a requerimiento los expedientes de sesiones de instalación, ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios. Responde afirmativamente que las obras públicas ejecutadas en 2020 fueron aprobadas por el cabildo Municipal; sin embargo, no presentaron a requerimiento el programa anual de obras autorizado. En general no cuentan con normas, procesos y estructuras que proporcionen una base para llevar a cabo control y seguimiento de las actividades realizadas por el Ayuntamiento y que proporcione disciplina y estructura a las funciones de los servidores públicos del Municipio auditado, a fin de garantizar un adecuado ambiente de control, que apoye a la consecución de los objetivos municipales, reflejando debilidad en el establecimiento y mantenimiento de un ambiente de control que implique una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas, en detrimento de la consecución de los objetivos institucionales.

No acreditando la implantación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) respecto al componente de ambiente de control; así como las obligaciones señaladas en los artículos 2 fracción VIII, y 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 43 fracciones XI, LXXIX, 120, 126 BIS, 126 TER, y 126 NOVODECIES de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, los cuales establecen a los municipios del Estado, que en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal; asimismo deberán establecer los mecanismos de

coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; aprobar y expedir las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles e inmuebles del municipio a través de un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios; que las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales, estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal; que en relación a los municipios con población menor de veinte mil habitantes, las funciones de la Contraloría Interna Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal; y de constituir un comité ciudadano de control y vigilancia en cada obra estatal o municipal.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al ***Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca****, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de* ***ambiente de control****, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; tales como la implementación de un Comité de Control Interno, que promueva, vigile y mejore el desempeño en las funciones administrativas del municipio, y coadyuve a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, implemente un comité de adquisiciones y contratación de servicios; de igual forma, constituir un Comité de Contraloría Social Municipal; un comité ciudadano de control y vigilancia en cada obra realizada por el municipio; y además, cumpla con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:

Del análisis y revisión a las respuestas formuladas por el ente auditado, respecto al **componente administración de riesgos**, se determina un puntaje alcanzado de **10** de un total de **31** puntos, correspondientes al valor

total de este componente, en virtud de que el ente fiscalizado responde en forma negativa respecto a que en el ejercicio 2020 no se levantaron actas de cabildo y no se realizó el registro en el Libro de Actas correspondiente. No responde cuántos fondos revolventes administran, ni qué finalidad tienen. Se detectó una administración de riesgos débil, en virtud de que no informa haber implementado controles a procesos sustantivos, como son el procedimiento para la administración de los Fondos Revolventes, que identifiquen claramente la finalidad y autorización de sus asignaciones, que el personal encargado de efectuar cobros, pagos y manejo de efectivo se encuentren afianzados, así como al responder negativamente que no se depositan diariamente los ingresos de caja. Con respecto al mecanismo de control implementado para el pago electrónico en forma directa a los beneficiarios y los responsables de operar la banca electrónica, señalan únicamente que cubren los protocolos de seguridad del banco; sin embargo no cuentan con un mecanismo de control interno que de certeza del manejo de los recursos federales pagados electrónicamente en forma directa a los beneficiarios y respecto a los responsables de operar la banca, no se constata debido a que no se presentó a requerimiento los contratos de apertura de las cuentas bancarias de los recursos federales. Con respecto al control de bienes muebles, revelan que desconocen si se concilian los resultados de los inventarios con los registros contables. No cuentan con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los documentos que amparan la propiedad de los bienes muebles, en virtud que no se presentó a requerimiento la documentación comprobatoria de los ingresos y gasto público municipal de los meses de enero a septiembre de 2020. Afirman que si dieron de baja bienes, pero no exponen el procedimiento que realizan. Asimismo, no revelan el método con el que valúan, deprecian y registran los activos, en virtud que manifiestan desconocer dicha información. En general no cuentan con controles implementados para la salvaguarda física de los activos y que minimice los riesgos contando con resguardos de los bienes muebles e inmuebles. Dentro de los procesos adjetivos, no señala al servidor público responsable de autorizar las adquisiciones, únicamente señala su realización a través de cotizaciones, sin identificar el riesgo de incumplimiento a la normativa en materia de adquisiciones. El municipio no cuenta con una metodología formal mediante el establecimiento de una normativa interna, manuales, lineamientos, para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. No provee las bases para desarrollar respuestas apropiadas a los riesgos, que mitiguen su impacto en caso de materialización.

No acreditando el cumplimiento al Marco Integrado de Control Interno (MICI), en particular al componente de administración de riesgos; así como las obligaciones establecidas en los artículos 113 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 36 de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, 120 antepenúltimo párrafo de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 1, 2, 4, 5, y 6 de la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y 43 fracciones XI y LXXIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que los municipios pueden crear de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción** y la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del **Sistema Nacional Anticorrupción** y del **Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción en los artículos 63 y 64 de la **Ley Estatal de Planeación** y 45, 46, 47 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, que establecen que los programas anuales de la administración pública municipal serán los documentos básicos para la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento, debiéndose elaborar dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y enviados al Congreso del Estado, tomando en consideración lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca****, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de* ***administración de riesgos****, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los*

de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

ACTIVIDADES DE CONTROL:

Del análisis y revisión a las respuestas, respecto al componente actividades de control, se determina un puntaje alcanzado de **17** puntos de un total de **30**, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el ente auditado, derivado de la aplicación del cuestionario, responden desconocer respecto a, la celebración de contratos de arrendamiento, de servicios, de obras o cualquier otro tipo de contratos y/o convenios con particulares. Responde desconocer respecto a que, el Municipio registra las obras en proceso, en una cuenta contable especifica de activo la cual refleje su grado de avance en forma objetiva y comparable. Así mismo responde desconocer si el Municipio contó con un padrón de proveedores. No refleja el procedimiento de selección de proveedor en un padrón, solo señala que acude a la ciudad más próxima a realizar las adquisiciones. No refleja mecanismos de control interno implementados para asegurar que los bienes adquiridos garanticen las mejores condiciones para el Municipio, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y que los mismos fueron recibidos de conformidad, señala únicamente que se realiza el resguardo correspondiente. No cuentan con un procedimiento para el control de asistencia del personal y reporte de incidencias, que coadyuven en adecuados procesos de control interno relativos al recurso humano municipal. En relación al componente actividades de control, no refleja acciones establecidas por parte del ente municipal auditado, a través de políticas y procedimientos para responder a los riesgos, que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos.

No acreditando el cumplimiento al Marco Integrado de Control Interno (MICI), en particular al componente de **actividades de control**; así como las obligaciones establecidas en los artículos 113, 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 5 y 36 de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, 113 y 120 antepenúltimo párrafo de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 1, 2, 4, 5, y 6 de la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y 43 fracciones XI y LXXIX, 109 y 113 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que los municipios pueden crear de acuerdo con las leyes, las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia,

deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; y que el Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos, los cuales se publicarán anualmente en el mes de enero, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal y se enviarán al Congreso del Estado para su conocimiento.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al ***Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca****, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), a través de la implementación de* ***actividades de control*** *mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería, emisión de estados financieros, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles), a fin de lograr los objetivos institucionales, así como optar por sistemas informáticos que ayuden a la eficiencia y eficacia en sus funciones administrativas, asegurado la salvaguarda del patrimonio de la Hacienda Pública Municipal. Asimismo, cumpla con las obligaciones y recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:

Del análisis y revisión a las respuestas, respecto al componente **información y comunicación**, se determina un puntaje alcanzado de **2** puntos de un total de **5**, correspondientes al valor total de este componente, debido a que se verificó, que de las respuestas vertidas en este componente, señalan que las listas de asistencia son el mecanismo de comunicación implementado para verificar que

el personal contratado y pagado, efectivamente prestó sus servicios al Municipio. Sin embargo no presentó información para determinar los mecanismos de control que tiene implementados para verificar que el personal contratado y pagado efectivamente por el municipio prestó sus servicios al municipio, lo que denota deficiencia en la comunicación interna entre las áreas del municipio a cargo de los recursos humanos y las áreas de adscripción. Señalan que la Regidora de Hacienda es el área administrativa que realiza las nóminas y verifica antes de su pago, los montos de percepciones y deducciones, sin embargo, no describe el procedimiento de verificación previa al pago de nómina que genere información de calidad que respalde el pago. Responden en forma positiva de que existe coordinación entre el área de Obras Públicas y Tesorería, para verificar que los anticipos de obra y las estimaciones pagadas corresponden realmente a los avances físicos de obra, sin embargo, no describen el mecanismo de comunicación entre las áreas a fin de obtener información de calidad que garantice el correcto pago de obras, en consecución de los objetivos institucionales. Se encontró debilidad en el aspecto de información y comunicación, al detectar área de riesgo en áreas sustantivas como son recursos humanos y obra pública al no describir los medios de comunicación implementados que demuestren contar con una coordinación entre las áreas de la Dirección de Recursos Humanos, Técnica de Obras, la Tesorería y la Regiduría de Hacienda.

Observando que el ente fiscalizado, no acreditó haber cumplido con lo estipulado en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), en particular, el componente de información y comunicación; artículos 43 fracción LXXIX y 68 fracción VIII de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, los cuales establecen que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción** y la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del **Sistema Nacional Anticorrupción** y del **Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el **Sistema Nacional Anticorrupción**; fortaleciendo el mecanismo de información y comunicación mediante el cual el Presidente Municipal debe informar a la población en sesión pública y solemne el estado que guarda la administración pública municipal, de las labores realizadas durante el ejercicio, considerando que en los Municipios que se rigen por usos y costumbres, se realizarán en las fechas y de acuerdo a la que sus tradiciones determinen.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al ***Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca****, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), a través de un* ***sistema de información y comunicación*** *adecuado, que permita cumplir al interior, con la responsabilidad del control interno para el logro de sus objetivos, a través de la designación de personal a cargo de un sistema de comunicación relevante y confiable, servidor público que tendrá a cargo la coordinación para la obtención de información pertinente y de calidad, que garantice el correcto pago de obras, en consecución de los objetivos institucionales. Al exterior del municipio, contar con evidencia que acredite que el Ayuntamiento rinde a la ciudadanía, a través del Presidente Municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, información financiera, avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y los resultados alcanzados al término del ejercicio; asimismo, cumpla con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamiento y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

SUPERVISIÓN:

Del análisis y revisión a las respuestas formuladas por el ente auditado, respecto al componente **supervisión,** se determina un puntaje alcanzado de **7** de un total de **14** puntos correspondientes al valor total de este componente, debido a que el ente auditado señala que no se han realizado auditorías internas o externas. No informa quien es el responsable de supervisar el cumplimiento de los servicios contables, legales y otros contratados para asegurar la recepción de los entregables a plena satisfacción del Municipio. No señala el mecanismo de control interno implementado para el seguimiento a la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar y por pagar. No señala el control interno implementado que asegure la entrega de los anticipos de conformidad con lo establecido en los contratos de obra suscritos. manifiestan que dan cumplimiento al contrato de obra firmado. Responden que el responsable que supervisó y autorizó los anticipos de obra, las estimaciones y finiquitos fue el presidente municipal, sin embargo no especifican al regidor de obra o director de obra que son los encargados de realizar la función específica, por lo que no refleja delegación de funciones. Responden negativamente que contó en el ejercicio auditado con los requisitos para asignar obras por administración directa, como son el contar con la capacidad técnica, administrativa, operativa y los elementos consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico. No obstante que señala el nombre de una persona, sin embargo, no especifica el

cargo de esa persona responsable de supervisar, que el municipio cuente con estudios, proyectos, normas y especificaciones de construcción, presupuesto, programas de ejecución, que garantice el cumplimiento con todos los trámites legales relacionados con las obras. No señala el cargo del responsable del mantenimiento de las obras de dominio público. El ente auditado no presenta evidencia de contar con un área interna o externa que se encargue de supervisar la operatividad del control interno, que identifique los problemas o deficiencias; de igual manera, no acreditó que cuente con un área que realice la función de verificar que la información generada en relación al cumplimiento de las obligaciones municipales sea de calidad, con información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna. Resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno se detecta un Sistema de Control Interno débil.

No acreditando el cumplimiento a lo estipulado en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) en particular, el componente de **supervisión;** así como las obligaciones establecidas en los artículos 113 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 36 de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, 120 antepenúltimo párrafo de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 1, 2, 4, 5, y 6 de la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y 43 fracciones XI y LXXIX de **la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que los municipios pueden crear de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al ***Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca****, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), a través de la implementación de un área con responsables a cargo de* ***supervisar*** *el control interno, que establezca los*

procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados. Asimismo, cumpla con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, se notificaron el 2 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021; presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2021, consistente en 1 carpeta que consta de 43 fojas en copias certificadas, los cuales contienen:

Respecto al **ambiente de control**: **Actas de sesión de cabildo de fechas 2 de octubre de 2020**, para la instalación del comité de transparencia, y **Acta de sesión de cabildo de fecha 5 de diciembre de 2020,** para la instalación del comité de adquisiciones, arrendamientos, y servicios del municipio, que fungirá para el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020, aprobadas por unanimidad por el H. Ayuntamiento de Santiago del Rio; **Actas de sesión ordinaria de cabildo de fechas 14, 18 y 31 de diciembre de 2020**, que celebran el comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles, para la discusión, análisis y aprobación de las adquisiciones realizadas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, aprobadas por unanimidad por los integrantes del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles.

Presenta también, Acta de integración del consejo de desarrollo social municipal (CDSM) para el ejercicio fiscal 2020 y Acta de integración del consejo de desarrollo social municipal (CDSM) para el ejercicio fiscal 2021, documentación que no corresponde a la observación.

Por lo cual, una vez analizada la documentación, se determina que **únicamente atendió** lo relativo al:

Ambiente de control: Que cuenta con un comité de adquisiciones de bienes y servicios y la presentación de los expedientes de sesiones de instalación ordinarias y extraordinarias del comité de adquisiciones y contratación de servicios, por lo que se emite:

Recomendación.

2020-OA/CPM/018/2021-REC-001

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que demuestre haber implementado las acciones para corregir las deficiencias identificadas en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), en particular que atienda los cinco componentes siguientes:

Ambiente de Control: Contar formalmente con un órgano interno de control municipal, el código de ética y código de conducta, documentos que establecen formalmente la promoción de la integridad, los valores éticos y normas de conducta de los servidores públicos que prestan sus servicios al Municipio como mecanismo para prevenir la corrupción. Contar con normatividad para asignar responsables del manejo de efectivo. Procedimiento de control interno aplicado en el manejo del efectivo. Contar con un mecanismo de control interno que evite la realización de transferencias entre fondos. Contar con un procedimiento de control interno no se tiene certeza que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), convenios y demás recursos federales recibidos, cumplan su destino. Contar con normatividad elaborada que asegure al H. Ayuntamiento, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en las adquisiciones de bienes, prestación de servicios y arrendamientos de bienes. El programa anual de obras autorizado. En general contar con normas, procesos y estructuras que proporcionen una base para llevar a cabo control y seguimiento de las actividades realizadas por el Ayuntamiento y que proporcione disciplina y estructura a las funciones de los servidores públicos del Municipio auditado, a fin de garantizar un adecuado ambiente de control, que apoye a la consecución de los objetivos municipales, reflejando debilidad en el establecimiento y mantenimiento de un ambiente de control que implique una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores

éticos, normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas, en detrimento de la consecución de los objetivos institucionales.

Administración de riesgos: Contar con las actas de cabildo y el registro en el Libro de Actas correspondiente. Haber implementado controles a procesos sustantivos, como son el procedimiento para la administración de los Fondos Revolventes, que identifiquen claramente la finalidad y autorización de sus asignaciones, que el personal encargado de efectuar cobros, pagos y manejo de efectivo se encuentren afianzados. Contar con mecanismo de control interno que de certeza del manejo de los recursos federales pagados electrónicamente en forma directa a los beneficiarios y los contratos de apertura de las cuentas bancarias de los recursos federales. Con respecto al control de bienes muebles, conciliar los resultados de los inventarios con los registros contables. Contar con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los documentos que amparan la propiedad de los bienes muebles, y la documentación comprobatoria de los ingresos y gasto público municipal de los meses de enero a septiembre de 2020. Contar con métodos con el que valúan, deprecian y registran los activos,. En general contar con controles implementados para la salvaguarda física de los activos y que minimice los riesgos contando con resguardos de los bienes muebles e inmuebles. Dentro de los procesos adjetivos, señalar al servidor público responsable de autorizar las adquisiciones. Contar con una metodología formal mediante el establecimiento de una normativa interna, manuales, lineamientos, para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. Proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas a los riesgos, que mitiguen su impacto en caso de materialización.

Actividades de control: Padrón de proveedores y acciones establecidas por parte del ente municipal auditado, a través de políticas y procedimientos para responder a los riesgos, que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos.

Información y comunicación: Información para determinar los mecanismos de control que tiene implementados para verificar que el personal contratado y pagado efectivamente por el municipio prestó sus servicios al municipio, el procedimiento de verificación previa al pago de nómina que genere información de calidad que respalde el pago, el mecanismo de comunicación entre las áreas a fin de obtener información de calidad que garantice el correcto pago de obras, en consecución de los objetivos institucionales y los medios de comunicación implementados que demuestren contar con una coordinación

entre las áreas de la Dirección de Recursos Humanos, Técnica de Obras, la Tesorería y la Regiduría de Hacienda.

Supervisión: Informe el responsable de supervisar el cumplimiento de los servicios contables, legales y otros contratados para asegurar la recepción de los entregables a plena satisfacción del Municipio, el mecanismo de control interno implementado para el seguimiento a la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar y por pagar, el control interno implementado que asegure la entrega de los anticipos de conformidad con lo establecido en los contratos de obra suscritos, no especifican al regidor de obra o director de obra que son los encargados de realizar la función específica, por lo que no refleja delegación de funciones, los requisitos para asignar obras por administración directa, como son el contar con la capacidad técnica, administrativa, operativa y los elementos consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico, el cargo del responsable del mantenimiento de las obras de dominio público, evidencia de contar con un área interna o externa que se encargue de supervisar la operatividad del control interno, que identifique los problemas o deficiencias y contar con un área que realice la función de verificar que la información generada en relación al cumplimiento de las obligaciones municipales sea de calidad, con información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna.

Resultado: AF-02 (Con observación)

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, al Estado de Situación Financiera Detallado-LDF al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020, a las Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a la base de datos del sistema de contabilidad que manejó el municipio y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto a las cuentas **1111 EFECTIVO**, **1112 BANCOS/TESORERIA, 2112 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO, 2113 CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO y 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se observa lo siguiente:

1) De la revisión a la subcuenta 11111 Caja, se observó que al 31 de diciembre de 2020 presenta un saldo de $877,110.95 (Ochocientos setenta y siete mil ciento diez pesos 95/100 M.N.); del cual corresponde al ejercicio 2020 la cantidad de $857,603.06 (Ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos tres pesos 06/100 M.N.) del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Convenios Federales, integrada por las siguientes sub-subcuentas:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	OBSERVACIÓN
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	11111-01-15-10000041 LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	$ 7,633.00	SALDO QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES, EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (PÓLIZAS DIARIO NÚMEROS 001629 Y 001632 AMBAS DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020).
CONVENIOS FEDERALES	11111-04-25-10000041 LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	849,970.06	SALDO QUE CORRESPONDE A DEMANDA, REGISTRADO EN LA SUB-SUBCUENTA 51121-1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES
	TOTAL	**$ 857,603.06**	

En virtud de lo anterior, se solicita al ente auditado compruebe el destino de los recursos disponibles en efectivo correspondientes al ejercicio 2020, reflejados al cierre del ejercicio, en términos de los artículos 14, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2) De la revisión a la subcuenta 11121 Bancos/Tesorería, no se constató la apertura de cuentas bancarias productivas específicas utilizadas en el ejercicio fiscal 2020, toda vez que el ente auditado no presentó a requerimiento los contratos de apertura de las cuentas bancarias números 701605627555, 7016697049 y 70161000327 correspondientes a los recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), reflejando un saldo al 31 de diciembre de 2020, de $1,281,789.91 (Un millón doscientos ochenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos 91/100 M.N.), que se encuentra integrado por las siguientes sub-subcuentas:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	INSTITUCION BANCARIA/ NÚMERO DE CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO 28	11121-01-15-30000085	Banco Nacional de México S.A. Cuenta Número 562755	$ 225,145.07
RAMO 33 FONDO III APORTACIONES	11121-02-25-30000086	Banco Nacional de México S.A. Cuenta Número 697049	946,990.67
RAMO 33 FONDO IV APORTACIONES	11121-03-25-30000087	Banco Nacional de México S.A. Cuenta Número 1000327	109,654.17
TOTAL			**$ 1,281,789.91**

En virtud de lo anterior, se solicita al ente auditado que compruebe el destino de los recursos disponibles reflejados al cierre del ejercicio 2020, conforme a la observación detallada; en términos de establecido en los artículos 14, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3) Así mismo, de la revisión a la subcuenta **21123 Proveedores por Contratación de Servicios por Pagar a Corto Plazo**, se observa que el ente fiscalizado presenta un saldo de $ 20,327.00 (Veinte mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), del cual la cantidad de $19,368.00 (Diecinueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) corresponde al ejercicio 2020, integrado de la siguiente manera: **Participaciones del Ramo 28** registrado en la sub-subcuenta 21123-01-15-30000015 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA / SECRETARIA DE FINANZAS por el importe de $7,633.00 (Siete mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), se detectó que son pasivos por concepto del impuesto sobre nóminas y asimilables, erogaciones por remuneraciones al trabajo personal registrado en las pólizas diario números 001629 y 001632 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020; y la cantidad de $11,735.00 (Once mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) corresponde a los recursos de **Ramo 33 Fondo IV** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) registrado en la sub-subcuenta 21123-03-25-10000041 LEONCIO NAVARRETE CARRASCO, se detectó que son pasivos por concepto de pago de alumbrado público registrado en la póliza diario número 001596 de fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que se solicita al ente auditado, acredite con la documentación correspondiente, el haber ejercido y pagado el importe reflejado como pendiente de pago al cierre del ejercicio.

4) De la revisión a la subcuenta **21131 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo**, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2020, por un importe de $891,177.55 (Ochocientos noventa y un mil ciento setenta y siete pesos 55/100 M.N.), que corresponde a los recursos de Aportaciones del Ramo 33 Fondo III, registrado e integrado en las siguientes sub-subcuentas:

SUB-SUBCUENTA	CONTRATISTA	NOMBRE DE LA OBRA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
21131-02-25-60000004	PROYECTOS EN INFRAESTRUCTURA VIAL, HIDRAULICA Y ESTRUCTURAL IC-MEX, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN SAN FRANCISCO HIGOS	$ 396,222.31
21131-02-25-30000101	MIGUEL ANGEL CEDILLO MONTAÑO	CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO HIGOS	494,955.24
		TOTAL	**$ 891,177.55**

a).- Derivado de lo anterior, de la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, consistente en los registros contables y presupuestarios, auxiliares por cuenta y a la relación de obras en proceso y terminadas del

01 de enero al 31 de diciembre del 2020, contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se observa que dichas operaciones corresponden a las obras antes señaladas, sin embargo por lo que respecta a la obra denominada "Ampliación del Sistema de Agua Potable en San Francisco Higos", se detectó que en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de fecha 12 de noviembre de 2020, en la cláusula TERCERA establece que el contratista se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 46 días naturales, **iniciando el 14 de noviembre de 2020 y terminando el 29 de diciembre de 2020**; y se encuentra soportado con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios fiscales 09478436-4AE0-11EB-B5A3-8785EC75083B y 414B5B86-4B13-11EB-8198-95CDD3D3EF04 ambos de fecha 30 de diciembre de 2020, en cantidades de $312,327.35 (Trescientos doce mil trescientos veintisiete pesos 35/100 M.N.) por concepto de pago de la estimación 1 (uno) y $83,894.96 (Ochenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 96/100 M.N.) por concepto de pago de la estimación 2 (dos) y finiquito; en consecuencia el recurso que fue comprometido y devengado al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de $396,222.31 (Trescientos noventa y seis mil doscientos veintidós pesos 31/100 M.N.) con un avance físico del 100% y financiero del 0%, como consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, no se encuentra soportado con la documentación justificativa que soporte el registro contable al 31 de diciembre de 2020; motivo por el cual se le solicita al ente auditado, la documentación correspondiente que acredite el compromiso de pago después del plazo del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo determinado, así como la documentación que soporte el haber ejercido y pagado el importe reflejado como pendiente de pago al cierre del ejercicio.

b).- Por lo que respecta a la obra denominada Construcción de Línea de Conducción de Agua Potable en la Localidad de San Francisco Higos, se detectó que el ente auditado no presentó el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo determinado celebrado con la persona física Miguel Ángel Cedillo Montaño, únicamente se encuentra soportado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal 216aed32-bfbd-46aa-a83c-25e3ce73abf7 de fecha 29 de diciembre de 2020, en cantidad de $330,505.00 (Trescientos treinta mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de la estimación 1 (uno) sin firmas ni sellos de la Comisión de Hacienda y del contratista; además dicho recurso que fue comprometido y devengado al 31 de diciembre de 2020, con un avance físico del 100% y financiero del 0%, como consta en la relación de obras en proceso y

terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, en consecuencia esta operación no se encuentra soportada con el instrumento jurídico que formalice la relación jurídica con el contratista para la ejecución de la obra y que soporte el reconocimiento de la obligación de pago a favor del contratista por la obra contratada; motivo por el cual se le solicita al ente fiscalizado la documentación correspondiente que acredite el compromiso y devengo del recurso al 31 de diciembre de 2020, así como la documentación que soporte el haber ejercido y pagado el importe reflejado como pendiente de pago al cierre del ejercicio.

5) Del análisis a la subcuenta **21171 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo,** se observa que el ente fiscalizado presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 de $128,374.16 (Ciento veintiocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) que corresponde a retenciones realizadas en el ejercicio fiscal 2020 por conceptos de: impuesto sobre la renta por sueldos y salarios, impuesto sobre la renta sobre honorarios asimilables a sueldos y salarios, del 5 al millar y 3% impuesto sobre nómina, reflejadas como no enteradas al cierre del ejercicio, por lo que se le solicita al ente fiscalizado compruebe el entero de dichas retenciones ante las instancias correspondientes, de acuerdo a los registros realizados en las siguientes sub-subcuentas:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
SUBCUENTA/RAMO	**CONCEPTO**	**SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**
21171-01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21171-01-15-101 I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	$ 64,711.52
	21171-01-15-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	8,598.20
	21171-01-15-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	23,306.67
21171-02 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	21171-02-25-107 RETENCION 5 AL MILLAR	12,024.93
	21171-02-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	11,215.12
21171-03 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	21171-03-25-101 I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	3,255.60
	21171-03-25-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	2,379.60
	21171-03-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	2,882.52
	TOTAL	**$ 128,374.16**

6) Así mismo, de la revisión a la subcuenta **2119 Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo** se observa que el ente fiscalizado presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 de **$215,685.48** (Doscientos quince mil seiscientos ochenta y cinco pesos 48/100 M.N.), que corresponde a los recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y

de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), registrado e integrado en las siguientes sub-subcuentas:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA 2119 OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
SUBCUENTA /RAMO	**CONCEPTO**	**SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**	**DESCRIPCIÓN EN PÓLIZA**
21191-01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21191-01-15-40000247 LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	$ 20,000.00	PRÉSTAMO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS DE OPERACIÓN.
	21191-01-15-10000041 LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	57,386.91	PRÉSTAMOS PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS DE OPERACIÓN.
	21191-01-15-10000042 ROSA ELIA GUERRERO NAVARRETE	50,000.00	PRÉSTAMO PARA SUFRAGAR DIVERSOS GASTOS DE OPERACION
21191-03 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	21191-03-25-40000055 VICTOR HUGO GUERRERO TORRALBA	20,000.00	PRÉSTAMO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS DE OPERACIÓN.
	21191-03-25-10000039 VICTOR HUGO GUERRERO TORRALVA	20,000.00	PRÉSTAMO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS DE OPERACIÓN.
21191-03 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	21191-03-25-10000041 LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	38,298.57	PRÉSTAMOS PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS DE OPERACIÓN.
	21191-03-25-10000042ROSA ELIA GUERRERO NAVARRETE	10,000.00	PRÉSTAMO PARA SUFRAGAR DIVERSOS GASTOS DE OPERACION
TOTAL		**$ 215,685.48**	

a).-Derivado del análisis a los saldos de la Cuenta **2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo** señalada, se efectuó la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, a los registros contables y presupuestarios y a los auxiliares por cuenta; se detectó que dichas operaciones corresponden a préstamos recibidos por el ente municipal auditado, para cubrir diversos gastos de operación, los cuales fueron registrados afectando las subcuentas 11111 Caja de los recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 21191 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo; dichos préstamos fueron otorgados en su carácter de personas físicas por los CC. Leoncio Navarrete Carrasco, Rosa Elia Guerrero Navarrete y Víctor Hugo Guerrero Torralva, y que están soportados con 13 recibos sin fecha firmados por los CC. Leoncio Navarrete Carrasco, Rosa Elia Guerrero Navarrete y Víctor Hugo Guerrero Torralva, quienes cabe mencionar son el Presidente Municipal, Regidora de Hacienda Municipal y el Síndico Municipal; respectivamente, sin embargo del análisis efectuado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, al Estado de Situación Financiera Detallado-LDF al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020, se advierte que el ente auditado tenía suficiencia de liquidez al contar con saldos en las subcuentas 11111 Caja y 11121 Bancos/Tesorería; por lo que se considera que no era necesario el solicitar los préstamos en efectivo antes señalados, así mismo se detectó que los registros no se encuentran

respaldados con la documentación relativa al acta de cabildo donde autoricen solicitar los préstamos, en la cual conste la insuficiencia de liquidez de carácter temporal que tuvo el ente fiscalizado para solicitarlos y el objeto de los mismos, los documentos que comprueben el destino de los recursos solicitados, que demuestre que estos recursos derivados de una obligación a corto plazo son destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en términos del artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como los contratos de préstamo celebrados por el ente fiscalizado con las personas físicas Leoncio Navarrete Carrasco, Rosa Elia Guerrero Navarrete y Víctor Hugo Guerrero Torralva, así como la documentación comprobatoria de los pagos; ahora bien al tratarse de una obligación de pago a corto plazo, se advierte que el ente fiscalizado no cumplió con las formalidades que establecen los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 12 y 13 de Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca.

PÓLIZA DE INGRESO/PÓLIZA DE EGRESO				RECIBO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	NUMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
I-000194	05/11/2020	20,000.00	PRESTAMO DEL C. LEONCIO NAVARRETE CARRASCO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS DE OPERACIÓN	S/N	05/11/2020	20,000.00	PRESTAMO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN COMO GASTOS DE OPERACIÓN.
I-000195	06/11/2020	10,000.00	PRESTAMO DE LA C. ROSA ELIA GUERRERO NAVARRETE PARA SUFRAGAR DIVERSOS GASTOS	S/N	06/11/2020	10,000.00	PRESTAMO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN COMO GASTOS DE OPERACIÓN.
E-000488	25/11/2020	10,000.00	PRESTAMO DEL C. LEONCIO NAVARRETE CARRASCO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS DE OPERACIÓN	S/N	25/11/2020	10,000.00	PRESTAMO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN COMO GASTOS DE OPERACIÓN.
I-000228	16/12/2020	20,000.00	PRESTAMO DEL C. LEONCIO NAVARRETE CARRASCO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS DE OPERACIÓN	S/N	16/12/2020	20,000.00	PRESTAMO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN COMO GASTOS DE OPERACIÓN.
I-000241	31/12/2020	27,386.91	PRESTAMO DEL C. LEONCIO NAVARRETE CARRASCO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS DE OPERACIÓN	S/N	31/12/2020	27,386.91	PRESTAMO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN COMO GASTOS DE OPERACIÓN.
I-000206	30/11/2020	10,000.00	PRESTAMO DE LA C. ROSA ELIA GUERRERO NAVARRETE PARA SUFRAGAR DIVERSOS GASTOS DE OPERACIÓN	S/N	30/11/2020	10,000.00	PRESTAMO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN COMO GASTOS DE OPERACIÓN.
I-000214	30/11/2020	40,000.00	PRESTAMO DE LA C. ROSA ELIA GUERRERO NAVARRETE PARA SUFRAGAR DIVERSOS GASTO	S/N	30/11/2020	40,000.00	PRESTAMO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN COMO GASTOS DE OPERACIÓN.
I-000217	01/12/2020	20,000.00	PRESTAMO DEL C. VICTOR HUGO GUERRERO TORRALVA PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS DE OPERACIÓN	S/N	01/12/2020	20,000.00	PRESTAMO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN COMO GASTOS DE OPERACIÓN.
I-000203	17/11/2020	10,000.00	PRESTAMO DEL C. VICTOR HUGO GUERRERO TORRALVA PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS DE OPERACIÓN	S/N	17/11/2020	10,000.00	PRESTAMO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN COMO GASTOS DE OPERACIÓN.
I-000227	16/12/2020	10,000.00	PRESTAMO DEL C. VICTOR HUGO GUERRERO TORRALVA PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS DE OPERACIÓN	S/N	16/12/2020	10,000.00	PRESTAMO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN COMO GASTOS DE OPERACIÓN.
I.000232	17/12/2020	10,000.00	PRESTAMO DEL C. LEONCIO NAVARRETE CARRASCO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS DE OPERACIÓN	S/N	17/12/2020	10,000.00	PRESTAMO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN COMO GASTOS DE OPERACIÓN.
I-000238	30/12/2020	10,000.00	PRESTAMO DEL C. LEONCIO NAVARRETE CARRASCO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS DE OPERACIÓN	S/N	30/12/2020	10,000.00	PRESTAMO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN COMO GASTOS DE OPERACIÓN.
I-000242	31/12/2020	18,298.57	PRESTAMO DEL C. LEONCIO NAVARRETE CARRASCO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS DE OPERACIÓN	S/N	31/12/2020	18,298.57	PRESTAMO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN COMO GASTOS DE OPERACIÓN.
TOTALES		**$215,685.48**				**$215,685.48**	

En virtud de lo anterior, se le solicita al ente auditado que proporcione el acta de cabildo en la que se especifique la necesidad de solicitar los préstamos en efectivo, el objeto de los mismos y la autorización correspondiente, así como la documentación comprobatoria del pago y destino de los mismos, que demuestre que estos recursos derivados de una obligación a corto plazo son destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en términos del artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$1,281,789.91 (Un millón doscientos ochenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos 91/100 M.N.)****, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, se notificaron el 2 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021; presentó documentación como se hizo constar en el acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2021, el cual contiene 1 carpeta con 1061 fojas en copias certificadas, las cuales contienen respecto de los puntos observados:

1) De la subcuenta **11111 Caja,** con un saldo al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de **$857,603.06 (Ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos tres pesos 06/100 M.N.)** presentó registros contables y documentación en la siguiente cuenta:

Respecto a que compruebe el destino de los recursos disponibles en efectivo correspondientes al ejercicio 2020, reflejados al cierre del ejercicio.

De Participaciones (Ramo 28) subsub-cuenta **11111-01-15-10000041 LEONCIO NAVARRETE CARRASCO** con un saldo al 31 de diciembre de 2020 en cantidad de **$7,633.00 (Siete mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.),** presenta:

Póliza de Ingresos 101 de fecha 19 de abril de 2021, **por depósito del recurso correspondiente al remanente en caja Participaciones del Ramo 28** de LEONCIO NAVARRETE CARRASCO, del ejercicio fiscal 2020, a la cuenta de Banco Mercantil del Norte, S.A., Banorte 1143016196 de Ramo 28, por la cantidad de **$7,633.00 (Siete mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**.

De revisión a los registros contables de la cuenta **2112 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subsub-cuenta **21123-01-15-300000-15, GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARIA DE FINANZAS (3% NÓMINA),** el municipio realizó pagos por la cantidad de **$7,633.00 (Siete mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.),** afectando la cuenta bancaria número **1143016196** Banco Mercantil del Norte S.A., por concepto del entero de impuestos sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, sin embargo, no presentó documentación justificativa relativa al contrato de apertura y el estado de cuenta, que acredite que la cuenta bancaria número 1143016196 del Banco Mercantil del Norte, S.A., corresponda al Municipio, como se detalla en el **Anexo DSIM/AF-2/1** por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa relativa al contrato de apertura y el estado de cuenta, que acredite que la cuenta bancaria número 1143016196 del Banco Mercantil del Norte, S.A., corresponda al Municipio, en cantidad de **$7,633.00 (Siete mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DSIM/AF-2/1**. Por lo que, el ente auditado incumplió lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**,137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 42, 43, 69 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores de gasto a conservar la documentación comprobatoria y justificativa, además de presentarla ante los órganos competentes de control y de fiscalización que la soliciten; 68 fracción I, 71 fracción III y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal; actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz además de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que **no atendió la observación.**

De Convenios Federales subcuenta **11111-04-25-10000041 LEONCIO NAVARRETE CARRASCO,** con un saldo al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de **$849,970.06 (Ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta pesos 06/100 M.N.),** presentó:

> Oficio A.E.I/134/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, donde se remiten actuaciones policiales, con acuse de recibido del 5 de septiembre del 2020, suscrito por el C. Aguilar León Luis con Número ID (302) Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigaciones, Comandancia Silacayoapam, dirigido a la Lic. Guillermina López López Agente del Ministerio público, en el que informa lo siguiente: *"... que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables, por su probable participación en la comisión de hechos probablemente constitutivos del ilícito que la ley señala como* ***el delito de robo (casa habitación) cometido en agravio de Leoncio "N" Presidente Municipal de Santiago del Rio Silacayoapam Oaxaca,*** *girado al encargado de la comandancia local de la agencia estatal de investigaciones mediante el cual solicita, instruya a elementos bajo su mando se avoquen a la investigación de los hechos denunciados....."*; acta de entrevista 30407/FMIX/SILACAYOAPAM/2020 de fecha 5 de octubre de 2020 de la Agencia Estatal de Investigaciones, firmado por la C. María Lozano Torralba (entrevistada) y por el C. Aguilar León Luis, policía entrevistador; acta de entrevista número 30407/FMIX/SILACAYOAPAM/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, que contiene el relato de la entrevista, firmado por C. Leoncio Navarrete Carrasco (entrevistado) y por el C. Elias Benitez Nava A.E.I. 1280 policía entrevistador; credenciales para votar; carpeta de investigación número 30407/FMIX/SILACAYOAPAM/2020 *"- - - COMPARECENCIA ESPONTANEA DEL CIUDADANO LEONCIO NAVARRETE CARRASCO de fecha 13 de agosto de 2021, ante la Ciudadana Licenciada Teresa Cruz Vásquez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Local de Silacayoapam...."*; sin embargo, no presenta documentación que compruebe el destino de los recursos disponibles en efectivo correspondientes al ejercicio 2020, reflejados al cierre del ejercicio, por lo cual, **no atendió este punto.**

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que **no atendió la observación.**

Por lo anterior, de la documentación presentada correspondiente a la **cuenta 11111 Caja,** con un saldo al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de **$857,603.06 (Ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos tres pesos 06/100 M.N.),** no comprobó el destino de los recursos disponibles en efectivo correspondientes al ejercicio 2020.

2) De la subcuenta **11121 Bancos/Tesorería,** correspondientes a los recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), reflejando un saldo al 31 de diciembre de 2020, de **$1,281,789.91 (Un millón doscientos ochenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos 91/100 M.N.),** presentó:

Respecto a que compruebe el destino de los recursos disponibles reflejados al cierre del ejercicio 2020:

Del Ramo 28 sub-subcuenta **11121-01-15-30000085 Banco Nacional de México S.A. Cuenta Número 562755,** con un saldo al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de **$225,145.07 (Doscientos veinticinco mil ciento cuarenta y cinco pesos 07/100 M.N.),** presentó registros contables y documentación en las siguientes cuentas:

De la revisión a los registros contables de la cuenta **2119 OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**, de la subcuenta **21191-01-15-10000041 LEONCIO NAVARRETE CARRASCO RAMO 28**, el ente auditado realizó un pago en cantidad de **$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.),** afectando la cuenta bancaria Banco Nacional de México S.A. Cuenta Número 562755 de Ramo 28 Participaciones, los registros contables se encuentran soportados, con la póliza de egresos 003 de fecha 21 de enero de 2021, por concepto de pago parcial del préstamo realizado por el C. Leoncio Navarrete Carrasco en el año 2020 para sufragar gastos diversos; anexando el cheque número 2 de fecha 31 de enero de 2021, sin embargo, no presentó documentación que compruebe el destino de los recursos disponibles reflejados al cierre del ejercicio 2020, por lo cual, **no atendió este punto.**

De la revisión a los registros contables de la cuenta **2119 OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**, de la subcuenta **21191-01-15-10000042 ROSA ELIA GUERRERO NAVARRETE RAMO 28**, el ente auditado realizó un pago en cantidad de **$46,000.00 (Cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.),** afectando la cuenta bancaria Banco Nacional de México S.A. Cuenta Número 562755 de Ramo 28 Participaciones, los registros contables se encuentran soportados, con la póliza de egresos 003 de fecha 21 de enero de 2021, por concepto de pago parcial del préstamo realizado a

la C. Rosa Elia Guerrero Navarrete en el año 2020 para sufragar gastos diversos; anexando el cheque número 2 de fecha 31 de enero de 2021, sin embargo, no presentó documentación que compruebe el destino de los recursos disponibles reflejados al cierre del ejercicio 2020, por lo cual, **no atendió este punto.**

Anexan también, póliza de diario 0094 de fecha 23 de marzo de 2021 por la cantidad de **$149,145.07 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos 07/100 M.N.)**, por concepto de retiro de recursos de la cuenta de banco Banamex y deposito por apertura a la cuenta 1143016196, sin embargo, no presentó documentación justificativa relativa al contrato de apertura y el estado de cuenta, que acredite que la cuenta bancaria número 1143016196 del Banco Mercantil del Norte, S.A., corresponda al Municipio, y no presenta documentación que demuestre el destino de los recursos disponibles reflejados al cierre del ejercicio 2020, por lo cual, **no atendió este punto.**

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que **no atendió la observación.**

Del **RAMO 33 FONDO III APORTACIONES** sub-subcuenta **11121-02-25-30000086 Banco Nacional de México S.A. Cuenta Número 697049,** con un saldo al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de **$946,990.67 (Novecientos cuarenta y seis mil novecientos noventa pesos 67/100 M.N.),** presentó registros contables y documentación en las siguientes cuentas:

De la revisión a los registros contables de la subcuenta **21131 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo**, subcuenta **21131-02-25-60000004 PROYECTOS EN INFRAESTRUCTURA VIAL HIDUAULICA Y ESTRUCTURAL IC MEX S.A. DE C.V.,** el ente auditado realizó pagos en cantidad de **$396,222.31 (Trescientos noventa y seis mil doscientos veintidós pesos 31/100 M.N.),** con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), afectando la cuenta de Banco Nacional de México S.A. Cuenta Número 697049, correspondiente a la obra **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN SAN FRANCISCO HIGOS"**, los registros presupuestarios y contables se encuentran soportados con la documentación consistente en pólizas de egresos números 26 y 27 de fecha 26 de febrero de 2021, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de pago de la estimación 1 por importe de $312,327.35 (Trescientos doce mil trecientos

veintisiete pesos 35/100 M.N.) y pago de la estimación 2 (finiquito) por la cantidad de $83,894.96 (Ochenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 96/100 M.N.), cheques números **51** y **52**, caratula de contrato y contrato de obra pública COP/FISMDF/461/15/2020, fianzas 2477833, 2526079.

Así mismo, dicha obra, se encuentra observada en el **punto 4,** en la subcuenta **21131 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo,** debido a que, se detectó que en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de fecha 12 de noviembre de 2020, en la cláusula TERCERA establece que el contratista se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 46 días naturales, **iniciando el 14 de noviembre de 2020 y terminando el 29 de diciembre de 2020**; y se encuentra soportado con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios fiscales 09478436-4AE0-11EB-B5A3-8785EC75083B y 414B5B86-4B13-11EB-8198-95CDD3D3EF04 ambos de fecha 30 de diciembre de 2020, en cantidades de $312,327.35 (Trescientos doce mil trescientos veintisiete pesos 35/100 M.N.) por concepto de pago de la estimación 1 (uno) y $83,894.96 (Ochenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 96/100 M.N.) por concepto de pago de la estimación 2 (dos) y finiquito; en consecuencia el recurso que fue comprometido y devengado al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de $396,222.31 (Trescientos noventa y seis mil doscientos veintidós pesos 31/100 M.N.) con un avance físico del 100% y financiero del 0%, como consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, no se encuentra soportado con la documentación justificativa que soporte el registro contable al 31 de diciembre de 2020; motivo por el cual se le solicita al ente auditado, la documentación correspondiente que acredite el compromiso de pago después del plazo del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo determinado, así como la documentación que soporte el haber ejercido y pagado el importe reflejado como pendiente de pago al cierre del ejercicio.

Por lo anteriormente señalado, no presentó la documentación justificativa que acredite el compromiso de pago después del plazo del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios, ya que el recurso fue comprometido y devengado al 31 de diciembre de 2020; así como, el estado de cuenta bancario que acredite el pago por el importe reflejado como pendiente de pago al cierre del ejercicio, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/2,** por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa que acredite el compromiso de pago después del plazo del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios, ya que el recurso fue comprometido y devengado al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de **$396,222.31 (Trescientos noventa y seis mil doscientos veintidós pesos 31/100 M.N.),** con un avance físico del 100% y financiero del 0%, como consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2020; como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/2,** así mismo, el estado de cuenta bancario que acredite el pago por el importe reflejado como pendiente de pago al cierre del ejercicio, en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos de los entes públicos.

De la revisión a los registros contables de la cuenta **21131 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo**, subcuenta **21131-02-25- 30000101 MIGUEL ÁNGEL CEDILLO MONTAÑO;** el ente auditado realizó pagos en cantidad de **$494,955.24 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.),** con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), afectando la cuenta bancaria número 697049 del Banco Nacional de México S.A., correspondiente a la obra **"CONSTRUCCIÓN**

DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO HIGOS"; los registros presupuestarios y contables se encuentran soportados con pólizas de egresos números 28 y 29 de fecha 26 de febrero de 2021, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de pago de la estimación 1 por importe de $330,505.00 (Trecientos treinta mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.) y pago de la estimación 2 (finiquito) por la cantidad de $164,450.24 (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 24/100 M.N.), cheques números **54** y **55**; fianzas números 2512743 y 2513783, 2526079; aviso de terminación de la obra, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número COP/FISMDF/461/17/2020 de fecha 14 de noviembre de 2020, sin embargo, carece de la página número 3, donde se establece el objeto del contrato y no presentó el estado de cuenta que acredite el pago en cantidad de $164,450.24 (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 24/100 M.N.) al contratista.

Así también, dicha obra, se encuentra observada en el **punto 4,** en la subcuenta **21131 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo,** debido a que, se detectó que el ente auditado no presentó el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo determinado celebrado con la persona física Miguel Ángel Cedillo Montaño, únicamente se encuentra soportado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal 216aed32-bfbd-46aa-a83c-25e3ce73abf7 de fecha 29 de diciembre de 2020, en cantidad de $330,505.00 (Trescientos treinta mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de la estimación 1 (uno) sin firmas ni sellos de la Comisión de Hacienda y del contratista; además dicho recurso que fue comprometido y devengado al 31 de diciembre de 2020, con un avance físico del 100% y financiero del 0%, como consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, en consecuencia esta operación no se encuentra soportada con el instrumento jurídico que formalice la relación jurídica con el contratista para la ejecución de la obra y que soporte el reconocimiento de la obligación de pago a favor del contratista por la obra contratada; motivo por el cual se le solicita al ente fiscalizado la documentación correspondiente que acredite el compromiso y devengo del recurso al 31 de diciembre de 2020, así como la documentación que soporte el haber ejercido y pagado el importe reflejado como pendiente de pago al cierre del ejercicio.

Por lo anteriormente señalado, no obstante, de haber presentado el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número COP/FISMDF/461/17/2020 de fecha 14 de noviembre de 2020, no presentó la página número 3, donde se establece el objeto del contrato, así también, no presentó el estado de cuenta que acredite el pago en cantidad de $164,450.24 (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 24/100 M.N.), al contratista **MIGUEL ÁNGEL CEDILLO MONTAÑO,** como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/3,** por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa relativa al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número COP/FISMDF/461/17/2020 de fecha 14 de noviembre de 2020; así mismo, el estado de cuenta bancario que acredite el pago por el importe reflejado como pendiente de pago al cierre del ejercicio, en cantidad de **$494,955.24 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/3,** incumpliendo las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos de los entes públicos.

Presenta también, póliza de diario 95 de fecha 23 de marzo de 2021, por el traspaso en cantidad de **$56,200.00 (Cincuenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** de la cuenta Banco Nacional de México S.A. 697049 Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), a la cuenta Banco Mercantil del Norte S.A., número 1144788708 de los recursos del Ramo 33 Fondo III, por apertura de nueva cuenta bancaria, sin embargo, no presenta documentación que demuestre el destino de los recursos disponibles reflejados al cierre del ejercicio 2020, por lo cual, **no atendió este punto.**

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que **no atendió la observación.**

Del **RAMO 33 FONDO IV APORTACIONES,** sub-subcuenta **11121-03-25-30000087 Banco Nacional de México S.A. Cuenta Número 1000327,** con un saldo al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de **$109,654.17 (Ciento nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 17/100 M.N.),** presentó registros contables de la siguiente cuenta:

De la revisión a los registros contables de la cuenta **2119 OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**, subcuenta **2119-03-25 VÍCTOR HUGO GUERRERO TORRALBA APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV);** el ente auditado realizó un pago en cantidad de **$10,200.00 (Diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.),** con recursos de Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), afectando la cuenta bancaria número 1000327 del Banco Nacional de México S.A., presentando la póliza de egresos número 001 de fecha 21 de enero de 2021 y cheque 201, **por el retiro de recursos para pago parcial del préstamo realizado por parte del C. VÍCTOR HUGO GUERRERO TORRALVA**, sin embargo, el cheque número 201 por el importe de $10,200.00 (Diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.) sale a nombre del C. LEONCIO NAVARRETE CARRASCO**,** así como no presenta documentación que compruebe el destino de los recursos disponibles reflejados al cierre del ejercicio 2020, por lo cual, **no atendió este punto.**

Presenta también, póliza diario 096 de fecha 25 de marzo de 2021, por la cantidad de **$99,486.17 (Noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 17/100 M.N.)** y cheque número 202 de la cuenta bancaria número 1000327 del Banco Nacional de México S.A. de los recursos del

Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), por concepto de retiro de recursos de la cuenta **1000327** del Banco Nacional de México S.A. del FONDO IV (2020) y deposito por apertura a la cuenta **1144788717** Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), sin embargo, no presentó documentación justificativa relativa al contrato de apertura y el estado de cuenta, que acredite que la cuenta bancaria número 1144788717 del Banco Mercantil del Norte, S.A., corresponda al Municipio, así como no presentó documentación que demuestre el destino de los recursos disponibles reflejados al cierre del ejercicio 2020, por lo cual, **no atendió este punto.**

Anexa también, Acta de sesión extraordinaria de cabildo del 2 de diciembre del 2020, respecto del manejo de recursos y pagos no autorizados que ha realizado la C Erica Balderas Montesinos, Tesorera Municipal de este H. Ayuntamiento: en uso de la palabra el Ciudadano Leoncio Navarrete Carrasco Presidente Municipal informa *"..... se ha solicitado la C Erica Balderas Montesinos Tesorera Municipal, informe los movimientos bancarios que de manera electrónica ha realizado sin la autorización del Presidente o algún miembro de la Comisión de Hacienda, de los pagos realizados y que hoy tenemos conocimiento como asesoría jurídica y contable al contador Daniel Hernández Rodríguez y al Licenciado Ernesto Gutiérrez Nataren, por un monto de $160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a través de la empresa DIAGNOSTICO EMPRESARIAL RDI S.A. DE C.V. ....."*

".....el pago que realizó a la empresa TV PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., por concepto de ejecución de la obra Construcción del Sistema de agua potable sin contar con la documentación que acredite el proceso de contratación y ejecución de la obra; aunado a su negativa de hacer la entrega de las claves de los sistemas contables y demás plataformas..."

"... y toda vez que no ha presentado ni un solo archivo (registro contable) del manejo, aplicación y comprobación de los recursos y su negativa a otorgar acceso a la banca electrónica de las cuentas números 70160562755, 70161000327 y 7016697049 ...."

Aprobando los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *"Se ordena al C. Leoncio Navarrete Carrasco Presidente Municipal en funciones, se apersone a la institución bancaria City Banamex, como titular mancomunado de las cuentas 70160562755, 70161000327 y 7016697049 ..."*
"... y se nombra al C. Víctor Hugo Guerrero Torralva Síndico Municipal para que sustituya las funciones en la titularidad mancomunada de las cuentas bancarias de la institución bancaria mencionada..."

SEGUNDO: *Se investigue y se informe a las autoridades correspondientes de las acciones realizadas por los CC. Daniel Hernández Rodríguez, los licenciados Agustín González, y Ernesto Gutiérrez Nataren y de resultar que su conducta y asesoría les resulta responsabilidad sobre el manejo de los fondos municipales (participaciones y aportaciones) se presenten las denuncias correspondientes"*

TERCERO: *Se ordena la Síndico Municipal como representante legal del H. Ayuntamiento de este municipio, informe a las autoridades correspondientes de las conductas realizadas por la C. Erica Balderas Montesinos Tesorera Municipal..."*

Acta firmada por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda y Secretaria Municipal.

Documento sin título con acuse de recibido de recha 24 de diciembre de 2020, dirigido al MTRO. JORGE EMILIO IRUEGAS ÁLVAREZ, FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, suscrito por el C. Víctor Hugo Guerrero Torralva de los Hechos de los CC. *Erica Balderas Montesinos y Daniel Hernández Rodríguez, con fecha 23de diciembre de 2020;* escrito número L.I. 695 /FEMCCO)2020 ....RATIFICACIÓN DE ESCRITO POR PARTE DEL CIUDADANO VÍCTOR HUGO GUERRERO TORRALVA de fecha 14 de diciembre de 2020; requerimiento de fecha 01 de enero de 2021 dirigido a la C. Érica Balderas Montesinos Tesorera Municipal, documento que contiene razón: ..."ante la negativa de la C. Érica Balderas Montesinos Tesorera Municipal de recibir el oficio respectivo". Firmado por el Presidente Municipal y Síndico Municipal, sin embargo, no presentó documentación que compruebe el destino de los recursos disponibles reflejados al cierre del ejercicio 2020.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que **no atendió la observación.**

Por lo anterior, de la documentación presentada correspondiente a la **subcuenta 11121 Bancos/Tesorería,** con un saldo al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de **$1,281,789.91 (Un millón doscientos ochenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos 91/100 M.N.),** no comprobó el destino de los recursos disponibles en efectivo correspondientes al ejercicio 2020.

3) De la subcuenta **21123 Proveedores por Contratación de Servicios por Pagar a Corto Plazo**, con un saldo de **$20,327.00 (Veinte mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).**

Referente a las **Participaciones del Ramo 28** en la sub-subcuenta **21123-01-15-30000015 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARIA DE FINANZAS** por el importe de **$7,633.00 (Siete mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.),** pasivos por concepto del impuesto sobre nóminas y asimilables, erogaciones por remuneraciones al trabajo personal registrado en las pólizas diario números 001629 y 001632 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, presentó registros contables y documentación en la siguientes cuentas:

De la cuenta **2112 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subsub-cuenta **21123-01-15-300000-15, GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/ SECRETARIA DE FINANZAS (3% NÓMINA),** la entidad fiscalizada realizó pagos por la cantidad de **$7,633.00 (Siete mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.),** afectando la cuenta bancaria número **1143016196** Banco Mercantil del Norte S.A., por concepto del entero de impuestos sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, gastos los cuales se encuentran detallados en el inciso **1)** de la subsub-cuenta **11111-01-15-10000041 LEONCIO NAVARRETE CARRASCO.**

Respecto a la cantidad de **$11,735.00 (Once mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.),** que corresponde a los recursos de **Ramo 33 Fondo IV** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) registrado en la sub-subcuenta 21123-03-25-10000041 LEONCIO NAVARRETE CARRASCO, se detectó que son pasivos por concepto de pago de alumbrado público registrado en la póliza diario número 001596 de fecha 31 de diciembre de 2020, presentó registros contables y documentación en la siguiente cuenta:

De la revisión a los registros contables de la cuenta **2112 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, sub-subcuenta **21123-03-25-10000041 LEONCIO NAVARRETE CARRASCO,** el ente auditado realizó pagos en cantidad de **$11,735.00 (Once mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de la cancelación del pasivo del ejercicio fiscal 2020, por el pago del alumbrado público del periodo del 16 de diciembre de 2020 al 14 de enero de 2021, afectando la cuenta bancaria número **1139156527** Banco Mercantil del Norte S.A.; sin embargo, los registros presupuestarios y contables no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, y no presentó documentación justificativa relativa al contrato de apertura y el estado de cuenta, que acredite que la cuenta bancaria número 1139156527 del Banco Mercantil del Norte, S.A., corresponda al Municipio, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/4,** por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en cantidad de **$11,735.00 (Once mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, así como la documentación justificativa relativa al contrato de apertura y el estado de cuenta, que acredite que la cuenta bancaria número 1139156527 del Banco Mercantil del Norte, S.A., corresponda al Municipio, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/4,** en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos de los entes públicos.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, **se determina que no atendió la observación.**

Por lo anterior, de la documentación presentada correspondiente a la subcuenta **21123 Proveedores por Contratación de Servicios por Pagar a Corto Plazo**, con un saldo de **$20,327.00 (Veinte mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.),** no acreditó haber ejercido y pagado el destino de los recursos disponibles en efectivo correspondientes al ejercicio 2020.

4) De la revisión a la subcuenta **21131 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo**, con saldo al 31 de diciembre de 2020, por un importe de **$891,177.55 (Ochocientos noventa y un mil ciento setenta y siete pesos 55/100 M.N.),** que corresponde a los recursos de Aportaciones del Ramo 33 Fondo III, integrado en las sub-subcuentas:

SUB-SUBCUENTA	CONTRATISTA	NOMBRE DE LA OBRA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
21131-02-25-60000004	PROYECTOS EN INFRAESTRUCTURA VIAL, HIDRAULICA Y ESTRUCTURAL IC-MEX, S.A. DE C.V.	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN SAN FRANCISCO HIGOS	$ 396,222.31
21131-02-25-30000101	MIGUEL ANGEL CEDILLO MONTAÑO	CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO HIGOS	494,955.24
		TOTAL	**$ 891,177.55**

Respecto a la obra denominada "Ampliación del Sistema de Agua Potable en San Francisco Higos", en cantidad de **$396,222.31 (Trescientos noventa y seis mil doscientos veintidós pesos 31/100 M.N.),** respecto a que no se encuentra soportado con la documentación justificativa que soporte el registro contable al 31 de diciembre de 2020; presentó registros contables y documentación de la subcuenta **21131 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo**, subcuenta **21131-02-25-60000004 PROYECTOS EN INFRAESTRUCTURA VIAL HIDUAULICA Y ESTRUCTURAL IC MEX S.A. DE C.V.,** misma que se relaciona en el inciso 2) correspondiente al **RAMO 33 FONDO III APORTACIONES** sub-subcuenta **11121-02-25-30000086 Banco Nacional de México S.A. Cuenta Número 697049** y como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/2.**

Respecto a la obra denominada "Construcción de Línea de Conducción de Agua Potable en la Localidad de San Francisco Higos", en cantidad de **$494,955.24 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.),** respecto a que no presentó

el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo determinado celebrado con la persona física Miguel Ángel Cedillo Montaño, presentó registros contables y documentación de la cuenta **21131 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo**, subcuenta **21131-02-25-30000101 MIGUEL ÁNGEL CEDILLO MONTAÑO;** misma que se relaciona en el inciso 2) correspondiente al **RAMO 33 FONDO III APORTACIONES** sub-subcuenta **11121-02-25-30000086 Banco Nacional de México S.A. Cuenta Número 697049,** y como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/3.**

Por lo anterior, de la documentación presentada correspondiente a la subcuenta **21131 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo**, con saldo al 31 de diciembre de 2020, por un importe de **$891,177.55 (Ochocientos noventa y un mil ciento setenta y siete pesos 55/100 M.N.),** no acredite el compromiso de pago después del plazo del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo determinado, así como la documentación que soporte el haber ejercido y pagado el importe reflejado como pendiente de pago al cierre del ejercicio, por lo cual, **no atendió la observación.**

5) De la subcuenta **21171 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo,** con un saldo al 31 de diciembre de 2020 de **$128,374.16 (Ciento veintiocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)** que corresponde a retenciones realizadas en el ejercicio fiscal 2020 por conceptos de: impuesto sobre la renta por sueldos y salarios, impuesto sobre la renta sobre honorarios asimilables a sueldos y salarios, del 5 al millar y 3% impuesto sobre nómina, reflejadas como no enteradas al cierre del ejercicio.

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
SUBCUENTA/RAMO	**CONCEPTO**	**SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**
21171-01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21171-01-15-101 I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	$ 64,711.52
21171-01-15-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS		8,598.20
	21171-01-15-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	23,306.67
21171-02 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	21171-02-25-107 RETENCION 5 AL MILLAR	12,024.93
	21171-02-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	11,215.12
21171-03 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	21171-03-25-101 I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	3,255.60
	21171-03-25-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	2,379.60
	21171-03-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	2,882.52
	TOTAL	**$ 128,374.16**

Respecto a que compruebe el entero de dichas retenciones ante las instancias correspondientes, presentó:

Referente a la subcuenta **21171-01 PARTICIPACIONES (RAMO 28),** subsubcuenta **21171-01-15-101 I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS** por la cantidad de **$64,711.52 (Sesenta y cuatro mil setecientos once pesos 52/100 M.N.),** presentó registros contables y documentación de la siguiente cuenta:

De la revisión a los registros contables de la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-01-15-101 I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS** de participaciones (Ramo 28), el ente auditado realizó pagos del entero de las retenciones en cantidad de **$64,711.52 (Sesenta y cuatro mil setecientos once pesos 52/100 M.N.),** con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, afectando la cuenta bancaria número 1143016196 Banco Mercantil del Norte S.A.; los registros presupuestarios y contables no se encuentran soportados con la documentación justificativa relativa al contrato de apertura y el estado de cuenta bancario, que acredite que la cuenta corresponde al municipio, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/5**, por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa relativa al contrato de apertura y el estado de cuenta bancario que acredite que la cuenta corresponde al municipio, en cantidad de **$64,711.52 (Sesenta y cuatro mil setecientos once pesos 52/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/5**, incumpliendo lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**,137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 42, 43, 69 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores de gasto a conservar la documentación comprobatoria y justificativa, además de presentarla ante los órganos competentes de control y de fiscalización que la soliciten; 68 fracción I, 71 fracción III y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal; actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no realizar

los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz además de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

Referente a la subcuenta **21171-01 PARTICIPACIONES (RAMO 28),** subsubcuenta **21171-01-15-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS** por la cantidad de **$8,598.20 (Ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.),** presentó registros contables y documentación de la siguiente cuenta:

De la revisión a los registros contables de la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-01-15-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS** de participaciones (Ramo 28), el ente auditado realizó pagos del entero de las retenciones en cantidad de **$8,598.20 (Ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.),** con recursos del Ramo 28 participaciones, afectando la cuenta bancaria número **1143016196** Banco Mercantil del Norte S.A.; los registros presupuestarios y contables no se encuentran soportados con la documentación justificativa relativa al contrato de apertura y el estado de cuenta bancario, que acredite que la cuenta corresponde al municipio, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/6**, por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación justificativa relativa al estado de cuenta bancario y el contrato de apertura, que confirme que la cuenta corresponde a los recursos del municipio, en cantidad de **$8,598.20 (Ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/6,** incumpliendo lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**,137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 42, 43, 69 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores de gasto a conservar la documentación comprobatoria y justificativa, además de presentarla ante los órganos competentes de control y de fiscalización que la soliciten; artículo 9 de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca,** al no proporcionar la información y documentación requerida para efectos de auditoría; 68 fracción I, 71

fracción III y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal; actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz además de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

Referente a la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-01-15-147 3% IMPUESTO SOBRE NÓMINA** de participaciones (Ramo 28), por la cantidad de **$23,306.67 (Veintitrés mil trescientos seis pesos 67/100 M.N.),** presentó registros contables y documentación de la siguiente cuenta:

De la revisión a los registros contables de la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-01-15-147 3% IMPUESTO SOBRE NÓMINA** de participaciones (Ramo 28), el ente auditado realizó pagos del entero de retenciones en cantidad de **$23,306.67 (Veintitrés mil trescientos seis pesos 67/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 participaciones, afectando la cuenta bancaria número 1143016196 Banco Mercantil del Norte S.A.; los registros presupuestarios y contables no se encuentran soportados con la documentación justificativa relativa al contrato de apertura y el estado de cuenta bancario, que acredite que la cuenta corresponde al municipio, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/7**, por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca , la documentación justificativa relativa al contrato de apertura y el estado de cuenta bancario que acredite que la cuenta corresponde al municipio, en cantidad de **$23,306.67 (Veintitrés mil trecientos seis pesos 67/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/7**, incumpliendo lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**,137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 42, 43, 69 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores de gasto a conservar la documentación comprobatoria y

justificativa, además de presentarla ante los órganos competentes de control y de fiscalización que la soliciten; 68 fracción I, 71 fracción III y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal; actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz además de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

Referente a la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-02-25-107 RETENCIÓN 5 AL MILLAR** de aportaciones (Ramo 33 Fondo III), por la cantidad de **$12,024.93 (Doce mil veinticuatro pesos 93/100 M.N.),** presentó registros contables y documentación de la siguiente cuenta:

Póliza de Diario 95 de fecha 25 de marzo de 2021 por retiro de recursos en cantidad de **$56,000.00 (Cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** de la cuenta Banco Nacional de México, S.A. 697049 del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), a la cuenta Banco Mercantil del Norte S.A. número **1144788708** por apertura de cuenta, sin embargo, no presentó la documentación justificativa relativa al contrato de apertura y el estado de cuenta bancario que acredite que la cuenta corresponde al municipio.

De la revisión a los registros contables de la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-02-25-107 RETENCIÓN 5 AL MILLAR** de aportaciones (Ramo 33 Fondo III), el ente auditado realizó pagos del entero de retenciones en cantidad de **$12,024.93 (Doce mil veinticuatro pesos 93/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), afectando la cuenta bancaria número 1144788708 Banco Mercantil del Norte S.A.; los registros presupuestarios y contables no se encuentran soportados con la documentación referente a los comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de 5 al millar, así como, la documentación justificativa relativa al contrato de apertura y

el estado de cuenta bancario que acredite que la cuenta corresponde al municipio, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/8**, por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación referente a los comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de 5 al millar, en cantidad **$12,024.93 (Doce mil veinticuatro pesos 93/100 M.N.)** y la documentación justificativa relativa al contrato de apertura y el estado de cuenta bancario que acredite que la cuenta corresponde al municipio, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/8,** en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos de los entes públicos.

Referente a la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-02-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NÓMINA** de aportaciones (Ramo 33 Fondo III), por la cantidad de **$11,215.12 (Once mil doscientos quince pesos 12/100 M.N.),** presentó registros contables y documentación de la siguiente cuenta:

De la revisión a los registros contables de la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-02-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NÓMINA** de aportaciones (Ramo 33 Fondo III), el ente auditado realizó pagos del entero de retenciones en

cantidad de **$11,215.12 (Once mil doscientos quince pesos 12/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), afectando la cuenta bancaria número 1144788708 Banco Mercantil del Norte S.A.; los registros presupuestarios y contables no se encuentran soportados con la documentación justificativa relativa al contrato de apertura y el estado de cuenta bancario, que acredite que la cuenta corresponde al municipio, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/9**, por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, , la documentación justificativa relativa al contrato de apertura y el estado de cuenta bancario que acredite que la cuenta corresponde al municipio, en cantidad de **$11,215.12 (Once mil doscientos quince pesos 12/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/9,** incumpliendo lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**,137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 42, 43, 69 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores de gasto a conservar la documentación comprobatoria y justificativa, además de presentarla ante los órganos competentes de control y de fiscalización que la soliciten; 68 fracción I, 71 fracción III y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal; actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz además de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

Referente a la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-03-25-101 ISR SOBRE SUELDOS Y SALARIOS** de aportaciones (Ramo 33 Fondo IV), por la cantidad de **$3,255.60 (Tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.),** presentó registros contables y documentación de la siguiente cuenta:

De la revisión a los registros contables de la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-03-25-101 ISR SOBRE SUELDOS Y SALARIOS** de aportaciones (Ramo 33 Fondo IV), el ente auditado realizó pagos del entero de retenciones en cantidad de **$3,255.60 (Tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, afectando la cuenta bancaria número 1143016196 Banco Mercantil del Norte S.A.; los registros presupuestarios y contables no se encuentran soportados con la documentación justificativa relativa al contrato de apertura y el estado de cuenta bancario, que acredite que la cuenta corresponde al municipio, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/10**, por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa relativa al contrato de apertura y el estado de cuenta bancario que acredite que la cuenta corresponde al municipio, en cantidad de **$3,255.60 (Tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/10,** incumpliendo lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**,137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 42, 43, 69 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores de gasto a conservar la documentación comprobatoria y justificativa, además de presentarla ante los órganos competentes de control y de fiscalización que la soliciten; 68 fracción I, 71 fracción III y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal; actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz además de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

Referente a la subcuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subsubcuenta **21171-03-25-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS** de aportaciones (Ramo 33 Fondo IV), por la cantidad de **$2,379.60 (Dos mil**

trescientos setenta y nueve pesos 60/100 M.N.), presentó registros contables y documentación de la siguiente cuenta:

De la revisión a los registros contables de la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-03-25-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS** de aportaciones (Ramo 33 Fondo IV), el ente auditado realizó pagos del entero de retenciones en cantidad de **$2,379.60 (Dos mil trescientos setenta y nueve pesos 60/100 M.N.),** con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, afectando la cuenta bancaria número 1143016196 Banco Mercantil del Norte S.A.; los registros presupuestarios y contables no se encuentran soportados con la documentación justificativa relativa al contrato de apertura y el estado de cuenta bancario, que acredite que la cuenta corresponde al municipio, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/11**, por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa relativa al contrato de apertura y el estado de cuenta bancario que acredite que la cuenta corresponde al municipio en cantidad de **$2,379.60 (Dos mil trescientos setenta y nueve pesos 60/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/11**, incumpliendo lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**,137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 42, 43, 69 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores de gasto a conservar la documentación comprobatoria y justificativa, además de presentarla ante los órganos competentes de control y de fiscalización que la soliciten; 68 fracción I, 71 fracción III y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal; actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz además de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

Referente a la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-02-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NÓMINA** de aportaciones (Ramo 33 Fondo IV), por la cantidad de **$2,882.52 (Dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 52/100 M.N.),** presentó registros contables y documentación de la siguiente cuenta:

Póliza de diario 96 de fecha 25 de marzo de 2021, por el traspaso en cantidad de **$99,486.17 (Noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 17/100 M.N.)** de la cuenta Banco Nacional de México S.A. 1000327 recursos de aportaciones (Ramo 33 Fondo IV), a la cuenta Banco Mercantil del Norte S.A**., 1144788717** de aportaciones (Ramo 33 Fondo IV), sin embargo, no presentó la documentación justificativa relativa al contrato de apertura y el estado de cuenta bancario que acredite que la cuenta corresponde al municipio.

De la revisión a los registros contables de la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-03-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NÓMINA** de aportaciones (Ramo 33 Fondo IV), el ente auditado realizó pagos del entero de retenciones en cantidad de **$2,882.52 (Dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 52/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), afectando la cuenta bancaria número 1144788717 Banco Mercantil del Norte S.A.; los registros presupuestarios y contables no se encuentran soportados con la documentación justificativa relativa al contrato de apertura y el estado de cuenta bancario, que acredite que la cuenta corresponde al municipio, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/12**, por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa relativa al contrato de apertura y el estado de cuenta bancario que acredite que la cuenta corresponde al municipio, por la cantidad de **$2,882.52 (Dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 52/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/12**, incumpliendo lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**,137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 42, 43, 69 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores de gasto a conservar la documentación

comprobatoria y justificativa, además de presentarla ante los órganos competentes de control y de fiscalización que la soliciten; 68 fracción I, 71 fracción III y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal; actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz además de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

Por lo cual, una vez analizada la información se determina que **no atendió la observación.**

Por lo anterior, de la documentación presentada correspondiente a la subcuenta **21171 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo,** con un saldo al 31 de diciembre de 2020 de **$128,374.16 (Ciento veintiocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)**, el ente fiscalizado no atendió la comprobación del entero de dichas retenciones ante las instancias correspondientes como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
SUBCUENTA/RAMO	**CONCEPTO**	**IMPORTE OBSERVADO**	**IMPORTE ATENDIDO**	**IMPORTE NO ATENDIDO**
21171-01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21171-01-15-101 I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	$ 64,711.52		$ 64,711.52
	21171-01-15-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	8,598.20		8,598.20
	21171-01-15-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	23,306.67		23,306.67
21171-02 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	21171-02-25-107 RETENCION 5 AL MILLAR	12,024.93		12,024.93
	21171-02-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	11,215.12		11,215.12
21171-03 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	21171-03-25-101 I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	3,255.60		3,255.60
	21171-03-25-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	2,379.60		2,379.60
	21171-03-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	2,882.52		2,882.52
	TOTAL	**$ 128,374.16**		**$ 128,374.16**

6) De la subcuenta **2119 Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo** con saldo al 31 de diciembre de 2020 de **$215,685.48** (Doscientos quince mil seiscientos ochenta y cinco pesos 48/100 M.N.), que corresponde a los recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y

Municipios y del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), registrado e integrado en las siguientes sub-subcuentas:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA 2119 OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
SUBCUENTA /RAMO	**CONCEPTO**	**SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**	**DESCRIPCIÓN EN PÓLIZA**
21191-01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21191-01-15-40000247 LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	$ 20,000.00	PRÉSTAMO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS DE OPERACIÓN.
	21191-01-15-10000041 LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	57,386.91	PRÉSTAMOS PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS DE OPERACIÓN.
	21191-01-15-10000042 ROSA ELIA GUERRERO NAVARRETE	50,000.00	PRÉSTAMO PARA SUFRAGAR DIVERSOS GASTOS DE OPERACION
21191-03 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	21191-03-25-40000055 VICTOR HUGO GUERRERO TORRALBA	20,000.00	PRÉSTAMO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS DE OPERACIÓN.
	21191-03-25-10000039 VICTOR HUGO GUERRERO TORRALVA	20,000.00	PRÉSTAMO PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS DE OPERACIÓN.
21191-03 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	21191-03-25-10000041 LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	38,298.57	PRÉSTAMOS PARA CUBRIR DIVERSOS GASTOS DE OPERACIÓN.
	21191-03-25-10000042ROSA ELIA GUERRERO NAVARRETE	10,000.00	PRÉSTAMO PARA SUFRAGAR DIVERSOS GASTOS DE OPERACION
TOTAL		**$ 215,685.48**	

a) Referente a los saldos de la Cuenta **2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo**, de préstamos recibidos por el ente municipal auditado, para cubrir diversos gastos de operación, los cuales fueron registrados afectando las subcuentas 11111 Caja de los recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 21191 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Respecto al acta de cabildo en la que se especifique la necesidad de solicitar los préstamos en efectivo, el objeto de los mismos y la autorización correspondiente así como la documentación comprobatoria del pago y destino de los mismos, que demuestre que estos recursos derivados de una obligación a corto plazo son destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en términos del artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presentó:

Acta de sesión extraordinaria de cabildo del día 6 de diciembre de 2020, de la aprobación de la propuesta de solicitar préstamos para solventar diversos gastos correspondientes al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre del año 2020, manifestando lo siguiente: *"... respecto del manejo de recursos que ha realizado la C. Érica Balderas*

Montesinos, manifestándoles que a la fecha municipio no tiene acceso a las cuentas bancarias del mismo, trayendo como consecuencia que no se pueda disponer de los recursos, por lo que es de suma importancia poner a su consideración para su análisis y discusión y en su caso aprobación de la propuesta de solicitar préstamos al Síndico Municipal y Regidora de Hacienda y de esta forma solventar diversos gastos correspondientes al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre del año 2020, y que a la fecha se tienen pendientes de cubrir, tomando en cuenta que este recurso será destinado exclusivamente para cubrir necesidades a corto plazo, por la insuficiencia de liquidez de manera temporal, mientras se realiza el cambio de firmas en la sucursal bancaria Banamex.", acta firmada por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Regidor de Salud y Regidor de Obras; sin embargo, en dicha acta, no describe el importe principal de los préstamos a solicitar, no especifican que gastos se cubrirán, no indican el plazo o periodo en el que van a pagar dichos prestamos, ni la fuente de financiamiento con el que se cubrirán; así mismo, no presentan los contratos de préstamos celebrados con las personas físicas Leoncio Navarrete Carrasco, Rosa Elia Guerrero Navarrete y Víctor Hugo Guerrero Torralva, por lo cual, **no atendió este punto.**

Cabe mencionar que la entidad fiscalizada realizó pagos de los préstamos solicitados en el ejercicio fiscal 2021, en cantidad de **$91,617.57 (Noventa y un mil seiscientos diecisiete pesos 57/100 M.N.),** como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	CONCEPTO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE			
1	21/01/2021	10,200.00	FONDO IV	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. 1000327	PAGO PARCIAL DEL PRESTAMO AL C. LEONCIO NAVARRETE CARRASCO EN EL 2020 PARA SUGRAGAR DIVERSOS GASTOS
2	21/01/2021	46,000.00	RAMO 28	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. 562755	PAGO PARCIAL DEL PRESTAMO AL C. ROSA ELIA GUERRERO NAVARRETE EN EL AÑO 2020 PARA SUGRAGAR DIVERSOS GASTOS
3	21/01/2021	30,000.00	RAMO 28	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. 562755	PAGO PARCIAL DEL PRESTAMO AL C. LEONCIO NAVARRETE CARRASCO EN EL 2020 PARA SUGRAGAR DIVERSOS GASTOS
143	17/04/2021		RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., 1143016196	RETIRO PARA PAGO DE PRESTAMOS
		4,000.00			ROSA ELIA GUERRERO NAVARRETE
		3,319.00			LEONCIO NAVARRETE
		20,000.00			LEONCIO NAVARRETE
144	17/04/2021		FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., 1144788717	PAGO POR PRESTAMOS REALIZADOS
		20,000.00			VICTOR HUGO GUERRERO TORRALBA
		38,298.57			LEONCIO NAVARRETE
		10,000.00			ROSA ELIA GUERRERO NAVARRETE
		9,800.00			VICTOR HUGO GUERRERO TORRALBA
	TOTAL	**$ 91,617.57**			

Así mismo, la entidad fiscalizada presento documentación del ejercicio 2020, pagado con Caja del C. Leoncio Navarrete Carrasco, del Ramo 28 y Fondo IV, por un importe de **$112,695.66 (Ciento doce mil seiscientos noventa y cinco pesos 66/100 M.N.)**, observando que los registros contables no demuestran el destino de los mismos los cuales se detallan a continuación:

De la revisión a los registros contables de la cuenta **5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE,** subcuenta **51111-01-15-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS,** el ente auditado realizo pagos en cantidad de **$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.),** con recursos de Caja Ramo 28 Participaciones (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO; los registros presupuestarios y contables no se encuentran soportados con los documentos que comprueben y justifiquen el costo de la nómina, donde se consignen los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/13**, por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los documentos que comprueben y justifiquen el costo de la nómina, donde se consignen los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, en cantidad de **$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/13,** en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las

sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos de los entes públicos.

De la revisión a los registros contables de la cuenta **5113 SERVICIOS BÁSICOS** subcuenta **51311-01-15-3111 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA,** el ente auditado realizo pagos en cantidad de **$920.00 (Novecientos veinte pesos 00/100 M.N.),** con recursos de Caja Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (2020), LEONCIO NAVARRETE CARRASCO; los registros presupuestarios y contables no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/14,** por lo que, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en cantidad de **$920.00 (Novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/14,** en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos de los entes públicos.

De la revisión a los registros contables de la cuenta **5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN** subcuenta

51241-01-15- OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, el ente auditado realizo pagos en cantidad de **$2,060.00 (Dos mil sesenta pesos 00/100 M.N.),** con recursos de Caja Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO; el registro presupuestario y contable no se encuentra soportado con la documentación justificativa del gasto, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/15**, por lo que, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto, en cantidad de **$2,060.00 (Dos mil sesenta pesos 00/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/15,** incumpliendo lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos de los entes públicos.

De la revisión a los registros contables de la cuenta **5125 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO** subcuenta **51251-01-15- MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA,** el ente auditado realizo pagos en cantidad de **$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.),** con recursos de Caja Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO; los registros presupuestarios

y contables no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/16,** por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación justificativa del gasto en cantidad de **$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/16,** incumpliendo a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos de los entes públicos.

De la revisión a los registros contables de la cuenta **5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS** subcuenta **51261-01-15-2611 COMBUSTIBLES,** el ente auditado realizo pagos en cantidad de **$14,665.25 (Catorce mil seiscientos sesenta y cinco pesos 25/100 M.N.),** con recursos de Caja Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (2020), LEONCIO NAVARRETE CARRASCO; los registros presupuestarios y contables no se encuentran soportados con la documentación justificativa, relativa a las bitácoras debidamente requisitadas en donde se identifique y demuestre a qué vehículos propiedad del municipio, fue suministrado dicho combustible, número de placas, recorrido diario por unidad realizado indicando el kilometraje inicial y final y el motivo de dichos recorridos, debidamente firmados

por las personas que utilizaron los vehículos, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/17**, por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación justificativa, relativa a las bitácoras debidamente requisitadas en donde se identifique y demuestre a qué vehículos propiedad del municipio, fue suministrado dicho combustible, número de placas, recorrido diario por unidad realizado indicando el kilometraje inicial y final y el motivo de dichos recorridos, debidamente firmados por las personas que utilizaron los vehículos, por la cantidad de **$14,665.25 (Catorce mil seiscientos sesenta y cinco pesos 25/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/17,** en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 23, 27, 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto, a registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles, a llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes que deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta;** 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

De la revisión a los registros contables de la cuenta **5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES** subcuenta **51291-01-15-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN,** el ente auditado realizo pagos en cantidad de **$3,299.99 (Tres mil doscientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.),** con recursos de Caja Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (2020), LEONCIO NAVARRETE CARRASCO; los registros presupuestarios y contables no se encuentran soportado con la documentación justificativa relativa al requerimiento y constancia recepción de las refacciones, evidencia del destino, así como la documentación que acredite la propiedad de la maquinaria, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/18**, por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación justificativa relativa al requerimiento y constancia recepción de las refacciones, evidencia del destino, así como la documentación que acredite la propiedad de la maquinaria, en cantidad de **$3,299.99 (Tres mil doscientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/18**, en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos de los entes públicos.

De la revisión a los registros contables de la cuenta **5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS,** subcuenta **51331-01-15-3361 FOTOCOPIADO, DIGITALIZACIÓN, ENGARGOLADO, ENMICADO, ENCUADERNACIÓN Y OTROS AFINES,** el ente auditado realizo pagos en cantidad de **$184.31 (Ciento ochenta y cuatro pesos 31/100 M.N.),** con recursos de Caja Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (2020), LEONCIO NAVARRETE CARRASCO; observando que los registros presupuestarios y contables no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/19**, por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en cantidad de **$184.31 (Ciento ochenta y cuatro pesos 31/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/19**, en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos de los entes públicos.

De la revisión a los registros contables de la cuenta **5137 SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS,** subcuenta **51371-01-15-03-3751 VIÁTICOS NACIONALES,** el ente auditado realizo pagos en cantidad de **$20,800.00 (Veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.),** con

recursos de Caja Ramo 28 Participaciones (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO; los registros presupuestarios y contables se encuentran soportados con documentación consistente en: pólizas de diario, pólizas de egresos, ordenes de comisión con el sello de la dependencia visitada, sin embargo, no presenta el informe de actividades, con motivo de la comisión realizada, en cantidad de **$20,800.00 (Veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.),** como se detalla en **Anexo DSIM-A/AF-2/20** por lo cual, **atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa relativa al informe de actividades, con motivo de la comisión realizada en cantidad de **$20,800.00 (Veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.),** como se detalla en **Anexo DSIM-A/AF-2/20,** en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos de los entes públicos.

De la cuenta **21191-03 Aportaciones (Ramo 33 Fondo IV), subcuenta 21191-03-25-10000041 LEONCIO NAVARRETE CARRASCO** por la cantidad de **$38,298.57 (Treinta y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 57/100 M.N.).**

Respecto a los documentos que comprueben el destino de los recursos solicitados, presentó:

De la revisión a los registros contables de la cuenta **5125 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO** subcuenta **51251-03-25-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA,** el ente auditado realizo pagos en cantidad de **$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.),** con recursos de Caja Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) 2020, LEONCIO NAVARRETE CARRASCO; los registros presupuestarios y contables no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud y constancia recepción de los productos solicitados, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/21**, por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud y constancia recepción de los productos solicitados en cantidad de **$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/21**, incumpliendo lo establecido a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos de los entes públicos.

De la revisión a los registros contables de la cuenta **5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS** subcuenta **51261-03-25-2611 COMBUSTIBLES,** el ente auditado realizo pagos en cantidad de **$21,254.58 (Veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 58/100 M.N.),** con recursos de Caja Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) 2020, LEONCIO NAVARRETE CARRASCO; los registros presupuestarios y contables no se encuentran soportado con la documentación justificativa relativa las bitácoras mensuales de combustible, debidamente requisitadas en donde se identifique y demuestre a qué vehículos propiedad del municipio, fue suministrado dicho combustible, número de placas, recorrido diario por unidad realizado indicando el kilometraje inicial y final y el motivo de dichos recorridos, debidamente firmados por las personas que utilizaron los vehículos; incluye un pago por $500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) que no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/22,** por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación justificativa en cantidad de **$21,254.58 (Veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 58/100 M.N.),** relativa las bitácoras mensuales de combustible, debidamente requisitadas en donde se identifique y demuestre a qué vehículos propiedad del municipio, fue suministrado dicho combustible, número de placas, recorrido diario por unidad realizado indicando el kilometraje inicial y final y el motivo de dichos recorridos, debidamente firmados por las personas que utilizaron los vehículos; incluye un pago por $500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) que no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/22,** en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 23, 27, 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto, a registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles, a llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes que deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación

original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta;** 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

De la revisión a los registros contables de la cuenta **5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS** subcuenta **51261-03-25-2612 LUBRICANTES Y ADITIVOS,** el ente auditado realizo pagos en cantidad de **$2,754.01 (Dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 M.N.),** con recursos de Caja Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) 2020, LEONCIO NAVARRETE CARRASCO; los registros presupuestarios y contables no se encuentran soportados con la documentación justificativa relativa a la solicitud y constancia recepción de los materiales, así como, documentación que acredite la propiedad de los vehículos, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/23,** por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa relativa a la solicitud y constancia recepción de los materiales, así como, documentación que acredite la propiedad de los vehículos, por la cantidad de **$2,754.01 (Dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/23**, en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado**

Libre y Soberano de Oaxaca; 23, 27, 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto, a registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles, a llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes que deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta;** 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

De la revisión a los registros contables de la cuenta **5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES** subcuenta **51291-03-25-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN,** el ente auditado realizo pagos en cantidad de **$11,158.52 (Once mil ciento cincuenta y ocho pesos 52/100 M.N.),** con recursos de Caja Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) 2020, LEONCIO NAVARRETE CARRASCO; los registros presupuestarios y contables no se encuentran soportados con documentación justificativa relativa al requerimiento y constancia recepción de las refacciones, evidencia del destino, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/24**, por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación justificativa en cantidad de

$11,158.52 (Once mil ciento cincuenta y ocho pesos 52/100 M.N.), relativa al requerimiento y constancia recepción de las refacciones, evidencia del destino; como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/24,** las obligaciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 23, 27, 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto, a registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles, a llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes que deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta;** 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

De la cuenta **5131 SERVICIOS BÁSICOS** subcuenta **51311-03-25-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO,** el ente auditado realizo pagos en cantidad de **$5,791.00 (Cinco mil setecientos noventa y un pesos 01/100 M.N.),** con recursos de Caja Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) 2020, LEONCIO NAVARRETE CARRASCO; los registros presupuestarios y contables no se encuentran soportados la documentación comprobatoria y justificativa, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/25,** por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación comprobatoria y justificativa en cantidad de **$5,791.00 (Cinco mil setecientos noventa y un pesos 01/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/25**, incumpliendo lo establecido a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos de los entes públicos.

De la cuenta **5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN,** subcuenta **51351-03-25-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS,** el ente auditado realizo pagos en cantidad de **$4,408.00 (Cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.),** con recursos de Caja Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) 2020, LEONCIO NAVARRETE CARRASCO; el registro presupuestario y contable no se encuentra soportado con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/26**, por lo cual, **no atendió este punto.**

El **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización

del Estado de Oaxaca la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en cantidad de **$4,408.00 (Cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DSIM-A/AF-2/26**, en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos de los entes públicos.

Por lo anterior, de la documentación presentada correspondiente a la subcuenta **2119 Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo**, con saldo al 31 de diciembre de 2020, por un importe de **$215,685.48 (Doscientos quince mil seiscientos ochenta y cinco pesos 48/100 M.N.),** no obstante de haber presentado documentación comprobatoria, no atendió la observación debido a que no cumple con el destino de los mismos, como se precisa en cada uno de los anexos antes señalados.

Por lo cual, una vez analizados los argumentos y documentación presentada se determina que **no atendió la observación,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/018/2021-SA-001

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado, en cantidad de **$1,281,789.91**

(Un millón doscientos ochenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos 91/100 M.N.).

Resultado: AF-03 (Con observación)

De la revisión a la información contenida en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a los registros contables y presupuestarios, a los estados de cuenta bancarios presentados por el municipio y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante los oficios números SF/SECyT/TES/0235/2021 y SF/SPIP/DSIP/2132/2021, de fechas 26 de febrero de 2021 y 08 de junio de 2021 respectivamente, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Aportaciones Federales y Convenios, al acta de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias, se observa que el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago del Rio, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** dispuso de recursos derivados de la administración, recaudación y captación en el ejercicio fiscal 2020, por un monto total de **$9,274,616.16 (Nueve millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 16/100 M.N.),** como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (A)	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (PAGOS POR TRANSFERENCIAS) (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS C= (A-B)
41	**INGRESOS DE GESTIÓN**		**$ 213,075.45**		
414	DERECHOS		1,400.00		
415	PRODUCTOS		30.875.45		
416	APROVECHAMIENTOS		180,800.00		
42111	**PARTICIPACIONES**		**2,008,806.72**	**$ 2,008,771.92**	**$ 34.80**
42111-8101001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A NUM. CTA. 7016562755	1,294,555.89	1,294,555.89	0.00
42111-8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		596,515.83	596,481.03	34.80
42111-8103001	FONDO DE COMPENSACIONES		12,681.00	12,681.00	0.00
42111-8104001	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL		11,888.00	11,888.00	0.00
42111-8107001	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SALARIOS		739.00	739.00	0.00
42111-8108001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES		18,765.00	18,361.00	404.00
42111-8109001	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		65,769.00	65,769.00	0.00
42111-8110001	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		4,890.00	5,294.00	-404.00
42111-8111001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		3,003.00	3,003.00	0.00
42121	**APORTACIONES**		**3,180,776.31**	**3,179,162.98**	**1,613.33**
42121-8201001	**FONDO III** FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A NUM. CTA. 7016697049	2,816,320.48	2,814,763.00	1,557.48
42121-8202001	**FONDO IV** FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A NUM. CTA. 70161000327	364,455.83	364,399.98	55.85
42131	**CONVENIOS**		**3,871,957.68**	**0.00**	**3,871,957.68**
42131-8301092	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. NUM. CTA. 18-000152740	3,871,957.68	0.00	3,871,957.68
		TOTALES	**$ 9,274,616.16**	**$ 5,187,934.90**	**$ 3,873,605.81**

De lo expuesto anteriormente, se constató que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró y pago en el ejercicio fiscal 2020 al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago del Rio, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** recursos relativos al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, por un importe de **$2,008,771.92 (Dos millones ocho mil setecientos setenta y un pesos 92/100 M.N.)**, del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) el importe de **$2,814,763.00 (Dos millones ochocientos catorce mil setecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)** y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales

del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) el importe de **$364,399.98 (Trescientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.);** ingresos que fueron registrados en el sistema de contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2020. Se observa que el ente fiscalizado no presentó las pólizas contables de ingresos en forma impresa de los meses de enero a septiembre de 2020; así mismo se constató que no fueron presentados los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2020, que permitieran comprobar que los recursos registrados, ministrados y pagados fueron depositados en cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2020. Del análisis a los ingresos registrados, se determina que generaron diferencias, en virtud de que el ente fiscalizado registra ingresos superiores a los ministrados por la Secretaría de Finanzas, como se detalla en el cuadro anterior; específicamente en el Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipio, en el **Fondo de Fomento Municipal**, que corresponde al concepto de comisiones bancarias; y en el **Fondo de Participaciones por Impuestos Especiales;** toda vez que el ente fiscalizado registró en el mes de mayo de 2020 la cantidad de $404.00 (cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), debiendo registrarlos en la cuenta contable que corresponde al **Fondo de Impuesto Sobre Automóviles Nuevos,** el cual fue ministrado y pagado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; así mismo en el Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) refleja una diferencia que corresponde al concepto de rendimientos y productos financieros y en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), diferencia que corresponde al concepto de ingresos por productos financieros del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios; con respecto a los **ingresos por Convenios (Programas Federales),** el ente auditado registró en su sistema de contabilidad que manejo en el ejercicio fiscal 2020 **ingresos en cantidad de $3,871,957.68 (Tres millones ochocientos setenta y un mil novecientos cincuenta y siete pesos 68/100 M.N.)** y que de acuerdo al registro efectuado en la póliza de ingresos número 000170 de fecha 01 de octubre de 2020, corresponden a recursos de un Convenio con la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, para la pavimentación del Camino: E.C. (Ixpantepec Nieves-Silacayoápam)-Santiago del Río, sin embargo el ente auditado no presentó a requerimiento, el Convenio Federal debidamente suscrito que identifique los derechos y obligaciones de cada una de las partes, a fin de comprobar el registro correcto de los ingresos obtenidos, así mismo registro ingresos en cantidad de $1,957.68 (Mil novecientos cincuenta y siete pesos 68/100 M.N.) por concepto de devolución de prima de seguros por emisión de póliza.

De acuerdo al resultado obtenido, se advierte que el ente auditado incumplió con las disposiciones legales contenidas en los artículos 22, 37, 38, 35, 41, 42, 43 y 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obliga a los ejecutores del gasto a registrar correctamente sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y a llevar los registros de los momentos contables; así mismo establecen la obligación de que las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que comprueben y justifiquen los registros que se efectúen, y a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 95 fracciones II, II Bis, III, VIII y 126 QUATER de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, relativos que obligan al ente municipal a realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, actualizando los supuestos normativos previstos en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que establece las sanciones en caso de no realizar los registros presupuestarios y contables en forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz y de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los ingresos de los entes públicos.

Por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago del Rio, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca****; instruir a quien corresponda para que, en lo subsecuente, cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que identifique y respalde debidamente el registro de los ingresos y de manera correcta en la cuenta contable que corresponda, y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, se notificaron el 2 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021; presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2021, el cual, contiene 1 carpeta que consta de 1 foja en copia certificada, consistente en:

Oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2021, suscrito por el presidente municipal con firma y sello del mismo, dirigido a la tesorera municipal mediante el cual, argumenta lo que a a la letra dice "*...me permito solicitarle para que en lo subsecuente, se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que identifique y respalde debidamente el registro de los ingresos, así como también se registre de manera correcta en la cuenta contable que corresponda.*" con firma y sello de recibido por parte de la tesorera municipal de fecha 11 de agosto de 2021. Sin embargo, no presenta documentación conforme al resultado observado. Por lo cual, se determina que **no atendió la recomendación.** Por lo que se emite:

Recomendación.

2020-OA/CPM/018/2021-REC-002

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la recomendación conforme se detallan en este resultado.

Resultado: AF-04 (Con observación)

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se detectó que el registro de las operaciones presupuestarias y contables, respecto a los ingresos correspondientes al **Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, no se encuentran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los meses de enero a septiembre de 2020, expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, no acreditando el ente fiscalizado haber cumplido con las obligaciones establecidas en los artículos 42, 43, 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** de respaldar las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que lo compruebe y justifique; 8 penúltimo párrafo de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**, que obliga a los municipios a emitir los Comprobantes Fiscales, por las participaciones y aportaciones que reciban; 68 fracción I y 95 fracción II, párrafo segundo de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que obliga a los municipios a expedir el Comprobante Fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca a partir de la recepción de los demás recursos federales, como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-01.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *la observación que se detalla en el presente resultado y presente, toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, se notificaron el 2 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021; presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2021, el cual, contiene 1 carpeta que consta de 17 fojas en copias certificadas, consistentes en:

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 02 de diciembre de 2020, respecto del manejo de recursos y pagos no autorizados que ha realizado la C. Érica Balderas Montesinos, documento denominado querella por abuso de confianza, de fecha 23 de diciembre de 2020, suscrito por el síndico municipal ante la Fiscalía anticorrupción del Estado de Oaxaca; documento denominado Ratificación de escrito por parte del ciudadano Víctor Hugo Guerrero Torralva de fecha 14 de diciembre de 2020, para ratificar el escrito de querella de fecha 11 de diciembre de 2020, ante la Fiscalía anticorrupción del Estado de Oaxaca; documento denominado querella de fecha 11 de diciembre de 2020, suscrita por el síndico municipal ante la Fiscalía anticorrupción del Estado de Oaxaca; Oficio sin número de fecha 01 de enero de 2021 de asunto: Requerimiento, para la entrega de la documentación e información para el cierre del ejercicio fiscal 2020, suscrito a Érica Balderas Montesinos, Tesorera Municipal; documentación que no corresponde a la observación planteada. Por lo que se determina que **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/018/2021-SA-002

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en

este resultado, según **Anexo DAMA-DAFC-01** que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, notificado el 02 de agosto de 2021.

Resultado: AF-05 (Con observación)

De la revisión a la documentación e información presentada por el **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, atendiendo al requerimiento de información contenido en el oficio número OSFE/OT/SFCPM/0988/2021, de fecha 3 de marzo de 2021, se detectó que el municipio omitió presentar los contratos de apertura de las cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2020 de las cuentas bancarias, a las cuales se transfirieron los recursos del ejercicio fiscal 2020, por lo que no acreditó que los movimientos registrados en el auxiliar contable correspondan a los efectivamente realizados, como a continuación se detalla:

CONTRATOS DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS QUE NO FUERON PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO, DISTRITO DE SILACAYOÁPAM, OAXACA.

FUENTE DE RECURSOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	CONTRATOS DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS NO PRESENTADOS
PARTICIPACIONES				
RAMO 28 PARTICIPACIONES	Banco Nacional de México, S.A.	701605627555	NO PRESENTADO	ENERO A SEPTIEMBRE DE 2020
APORTACIONES				
RAMO 33 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	Banco Nacional de México, S.A.	7016697049	NO PRESENTADO	ENERO A SEPTIEMBRE DE 2020
RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	Banco Nacional de México, S.A.	70161000327	NO PRESENTADO	ENERO A SEPTIEMBRE DE 2020
CONVENIOS FEDERALES				
PAVIMENTACIÓN DE CAMINO A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS	Banco Santander S.A.	18-000152740	PRESENTÓ CONTRATO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020	JUNIO A SEPTIEMBRE DE 2020

Por lo anterior, el ente auditado incumplió lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**,137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 42, 43, 69 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores de gasto registrar sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y a llevar los registros de los momentos contables, así como a conservar la documentación comprobatoria y presentarla ante los órganos competentes de control y de fiscalización que la soliciten.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *la observación que se detalla en el presente resultado derivado del incumplimiento a las disposiciones normativas y presente, toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, se notificaron el 2 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021; presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2021, el cual, contiene 1 carpeta que consta de 17 fojas en copias certificadas, consistentes en:

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 02 de diciembre de 2020, respecto del manejo de recursos y pagos no autorizados que ha realizado la C. Érica Balderas Montesinos, documento denominado querella por abuso de confianza, de fecha 23 de diciembre de 2020, suscrito por el síndico municipal ante la Fiscalía anticorrupción del Estado de Oaxaca; documento denominado Ratificación de escrito por parte del ciudadano Víctor Hugo Guerrero Torralva de fecha 14 de diciembre de 2020, para ratificar el escrito de querella de fecha 11 de diciembre de 2020, ante la Fiscalía anticorrupción del Estado de Oaxaca; documento denominado querella de fecha 11 de diciembre de 2020, suscrita por el síndico municipal ante la Fiscalía anticorrupción del Estado de Oaxaca; Oficio sin número de fecha 01 de enero de 2021 de asunto: Requerimiento, para la entrega de la documentación e información para el cierre del ejercicio fiscal 2020, suscrito a Érica Balderas Montesinos, tesorera municipal; documentación que no corresponde a la observación planteada. Por lo que se determina que **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/018/2021-SA-003

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-06 (Con observación)

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, se constató su autorización, según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero de 2020, por el importe total de **$5,643,480.00** (Cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); sin embargo del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020, integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se detectó que el ente municipal fiscalizado, reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **$9,719,995.64** (Nueve millones setecientos diecinueve mil novecientos noventa y cinco pesos 64/100 M.N.), de lo que se desprende una variación entre el Presupuesto de Egresos Aprobado al inicio del ejercicio, en relación con el Presupuesto de Egresos Modificado al final del ejercicio fiscal 2020, por el importe de **$4,076,515.64** (Cuatro millones setenta y seis mil quinientos quince pesos 64/100 M.N.), sin presentar por auditoría ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las actas de cabildo en las que se acredite la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, identificando la fuente de ingresos, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO A (1)	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO B (2)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO C	VARIACIÓN D=(B-A)
CAPÍTULO 1000				
Servicios Personales	$ 1,024,362.72	$ 3,788,605.94	$ 3,782,504.17	$ 2,764,243.22
CAPÍTULO 2000				
Materiales y Suministros	$ 459,574.55	$ 1,987,964.68	$ 1,965,607.56	$ 1,528,390.13
CAPÍTULO 3000				
Servicios Generales	$ 949,162.55	$ 927,000.96	$ 685,338.21	-$ 22,161.59
CAPÍTULO 4000				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$ 325,000.00	$ 150,000.00	$ 0.00	-$ 175,000.00
CAPÍTULO 5000				
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$ 33,796.18	$ 16,340.06	$ 12,994.00	-$ 17,456.12
CAPÍTULO 6000				
Inversión Pública	$ 2,851,584.00	$ 2,850,084.00	$ 2,789,784.63	-$ 1,500.00
CAPÍTULO 7000				
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
CAPÍTULO 8000				
Participaciones y Aportaciones	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
CAPÍTULO 9000				
Deuda Pública	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
TOTALES	**$ 5,643,480.00**	**$ 9,719,995.64**	**$ 9,236,228.57**	**$ 4,076,515.64**

Fuente de Información: (1) Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2020 y (2) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020 contenido en la Cuenta Pública 2020 del **Municipio de Santiago del Rio, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y 137 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo, y que cumplan con la obligación de publicar en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Proyecto de Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, así como que haya sido autorizado por el citado ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,** 43 fracción XXIII, 68 fracción VIII, 95 fracción VI, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**; 61 fracción II, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago del Rio, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca, justifique o aclare*** *la observación que se detalla en el presente resultado y presente, toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, se notificaron el 2 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021; presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2021, el cual, contiene 1 carpeta que consta de 13 fojas en copias certificadas, consistentes en**:**

Acta de sesión extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2020, para el análisis y aprobación de las modificaciones al Presupuesto de Egresos Municipal del periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, firmada y sellada por los representantes del cabildo municipal, sin embargo, no muestran los importes aprobados y modificados, realizados al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020. Así mismo, anexan **cédula de modificaciones Presupuestarias,**

correspondiente al cuarto trimestre (octubre-diciembre), a nivel partidas de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000, sin embargo, las modificaciones asentadas en sus cédulas no corresponden a los montos de las variaciones observadas, así mismo únicamente señalan las modificaciones presupuestarias aprobadas por capítulos, y no se identifica las cuentas que se modificaron. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/018/2021-SA-004

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-07 (Con observación)

Derivado de la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, se identificó que el ente auditado asigno al capítulo 1000 Servicios Personales, el importe total de $1,024,362.72 (Un millón veinticuatro mil trescientos sesenta y dos pesos 72/100 M.N.), y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020, integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del ente auditado, se detectó que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto modificado en dicho capitulo, por el importe total de $3,788,605.94 (Tres millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos cinco pesos 94/100 M.N.), de lo que se desprende que tuvo un incremento entre el Presupuesto de Egresos Aprobado en relación con el Presupuesto de Egresos Modificado al final del ejercicio, por el importe de $2,764,243.22 (Dos millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos 22/100 M.N.), del cual el importe de $183,541.76 (Ciento ochenta y tres mil quinientos cuarenta y un pesos 76/100 M.N.), tiene como fuente de financiamiento los recursos federales del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipio, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO A (1)	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO B (2)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO C	VARIACIÓN D=(B-A)	IMPORTE OBSERVADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CAPÍTULO 1000						
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	$ 967,812.72	$ 1,151,354.48	$ 1,145,253.71	$ 183,541.76	$ 183,541.76	Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios
Remuneraciones Adicionales y Especiales	$ 56,550.00	$ 2,637,251.46	$ 2,637,250.46	$2,580,701.46	$ 0.00	Convenios Federales
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	**$1,024,362.72**	**$ 3,788,605.94**	**$ 3,782,504.17**	**$2,764,243.22**	**$ 183,541.76**	

Fuente de Información: (1) Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2020 y (2) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020 contenido en la Cuenta Pública 2020 del **Municipio de Santiago del Rio, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca.**

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 13 fracción V, de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,** que establece que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago del Rio, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$183,541.76 (Ciento ochenta y tres mil quinientos cuarenta y un pesos 76/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, se notificaron el 2 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021; presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2021, el cual, contiene 1 carpeta que consta de 8 fojas en copias certificadas, consistentes en:

Acta de sesión extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2020, para el análisis y aprobación de las modificaciones al Incremento del Presupuesto de

Egresos Aprobado en relación con el Presupuesto de Egresos Modificado al final del Ejercicio 2020, por el importe de $183,541.76 (Ciento ochenta y tres mil quinientos cuarenta y un pesos 76/100 M.N.), firmado y sellado por los representantes del cabildo municipal; anexa también auxiliar por cuenta del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la cuenta **82311 PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO,** sin embargo, no presentan las modificaciones presupuestales realizadas Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/018/2021-SA-005

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, el importe de **$183,541.76 (Ciento ochenta y tres mil quinientos cuarenta y un pesos 76/100 M.N.)**.

Resultado: AF-08 (Con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo en cantidad de **$192,466.98 (Ciento noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 98/100 M.N.),** con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que el ente fiscalizado no presentó las pólizas contables de diario y egresos de los meses de enero a septiembre de 2020 en forma impresa; además los registros contables y presupuestarios no se encuentran debidamente respaldados con los documentos que comprueben y justifiquen el costo de la nómina, donde se consignen los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, la documentación que demuestre haber efectuado las retenciones del impuesto sobre la renta y el entero correspondiente del impuesto retenido, los tabuladores salariales autorizados para el ejercicio fiscal 2020 y los expedientes de personal por modalidad de contratación; así también el ente fiscalizado no acreditó cumplir con la obligación de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los pagos de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, que contengan los requisitos fiscales, como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-02.**

Derivado de lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 fracción V y 99 fracción III de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a las personas que reciban pagos por la prestación de un servicio personal y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$192,466.98 (Ciento noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 98/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, se notificaron el 2 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021; presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2021, el cual, contiene 1 carpeta que consta de 84 fojas en copias certificadas, consistentes en:

Respecto a la documentación que demuestre haber efectuado las retenciones del impuesto sobre la renta y el entero correspondiente del impuesto retenido, presentó: Póliza de diario y pólizas de egreso por conceptos de entero de retenciones del personal de dietas, directores, personal de confianza y nómina de seguridad pública, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020; recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, con sus acuses de recibo de declaraciones provisionales o definitiva de impuestos federales, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre correspondiente al ejercicio 2020, en cantidad total de $91,905.00 (Noventa y un mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no presentó la documentación que demuestre haber efectuado las retenciones del impuesto sobre la renta y nominas que identifiquen que los importes retenidos hayan sido los enterados, por lo cual, **no atendió este punto.**

Respecto a los tabuladores salariales autorizados para el ejercicio fiscal 2020 y los expedientes de personal por modalidad de contratación, presentó: Acta de sesión extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2020, para el análisis y aprobación de las remuneraciones de los miembros que integran la administración municipal, para el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y proponen el tabulador de percepciones, y describen una tabla del analítico de plazas de las remuneraciones que recibirán de forma mensual los integrantes del cabildo, personal administrativo y los integrantes del bando de policía, sin embargo, no presenta los tabuladores salariales, acta con firmas y sellos de los miembros integrantes del H. Ayuntamiento; anexa credenciales de elector; recibos de luz; CURP y actas de nacimiento únicamente *de* los integrantes del cabildo, los CC. Navarrete Carrasco Leoncio, Guerrero Torralva Víctor Hugo, Guerrero Navarrete Rosa Elia, Montesinos Torralva Eladio, Navarrete González Aldegunda y no indican la modalidad de contratación, por lo cual, **no atendió este punto.**

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 02 de diciembre de 2020, respecto del manejo de recursos y pagos no autorizados que ha realizado la C. Érica Balderas Montesinos, documento denominado querella por abuso de confianza, de fecha 23 de diciembre de 2020, suscrito por el síndico municipal ante la Fiscalía anticorrupción del Estado de Oaxaca; documento denominado Ratificación de escrito por parte del ciudadano Víctor Hugo Guerrero Torralva de fecha 14 de diciembre de 2020, para ratificar el escrito de querella de fecha 11 de diciembre de 2020, ante la Fiscalía anticorrupción del Estado de Oaxaca;

documento denominado querella de fecha 11 de diciembre de 2020, suscrita por el síndico municipal ante la Fiscalía anticorrupción del Estado de Oaxaca; Oficio sin número de fecha 01 de enero de 2021 de asunto: Requerimiento, para la entrega de la documentación e información para el cierre del ejercicio fiscal 2020, suscrito a Érica Balderas Montesinos, tesorera municipal; documentación que no corresponde a la observación planteada. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/018/2021-SA-006

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **$192,466.98 (Ciento noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 98/100 M.N.),** según **Anexo DAMA-DAFC-02,** que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, notificado el 02 de agosto de 2021**.**

Resultado: AF-09 (Con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo en cantidad de **$614,998.81 (Seiscientos catorce mil novecientos noventa y ocho pesos 81/100 M.N.)**, con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que el ente fiscalizado no presentó en forma impresa las pólizas contables de diario y egresos de los meses de enero a septiembre de 2020 que acredite el registro del gasto en el sistema contable; así mismo los registros contables y presupuestarios no se encuentran debidamente respaldados con los documentos que comprueben y justifiquen los pagos, toda vez que no presenta las nóminas correspondientes de los trabajadores por la prestación de un servicio personal subordinado, donde se consignen los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso; igualmente no se encuentran soportados con la documentación que demuestre haber efectuado las retenciones del impuesto sobre la renta y realizado el entero del impuesto retenido correspondiente; no presentan los tabuladores salariales autorizados para el ejercicio fiscal 2020, y no presentan los expedientes de personal soportados con la documentación justificativa referente a las solicitudes de empleo, los curriculum vitae, documentos que acrediten su perfil, los contratos laborales por la prestación

de servicios personales subordinados, las listas de asistencia que demuestren que es personal de carácter permanente y reportes o documentación que demuestre el desarrollo de las funciones desempeñadas; como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-03.**

Derivado de lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 9 **Ley Federal del Trabajo** 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 fracción V, 96 y 99 fracciones I y III de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, que establece la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta a quienes realicen pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal; 26 fracción I, 32-G fracción I y último párrafo del **Código Fiscal de la Federación,** que establece que los municipios son responsables solidarios de las retenciones realizadas además tendrán la obligación de presentar ante las autoridades fiscales la información relativa a las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de Impuesto Sobre la Renta; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca, justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$614,998.81 (Seiscientos catorce mil novecientos noventa y ocho pesos 81/100 M.N.)****, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, se notificaron el 2 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021; presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2021, el cual, contiene 1 carpeta que consta de 116 fojas en copias certificadas, consistentes en:

Respecto a la documentación que demuestre haber efectuado las retenciones del impuesto sobre la renta y realizado el entero del impuesto retenido correspondiente, presenta: Póliza de diario y pólizas de egreso, recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos, con sus acuses de recibo de declaraciones provisionales o definitiva de impuestos federales, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, en cantidad de $91,905.00 (Noventa y un mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.); sin embargo, no presentó la documentación que demuestre haber efectuado las retenciones del impuesto sobre la renta y nominas que identifiquen que los importes retenidos hayan sido los enterados, por lo cual, **no atendió este punto.**

Así mismo, no se encuentran soportados con la documentación que demuestre haber efectuado las retenciones del impuesto sobre la renta y realizado el entero del impuesto retenido correspondiente

Respecto a los expedientes de personal, presenta: credenciales para votar, actas de nacimiento, recibos de luz, CURP, de los C. Guzmán Diaz Miriam, Rodríguez Ramírez Héctor, Navarrete González Iris, Torralba López Yelewi, Infante Montesinos Paulino Carmelo, Marín Torralba Gaspar, González Lozano Reyna, Navarrete Montesinos Hugo Ulises, Rodríguez Navarrete Jorge Sergio, López Gómez Omar, Guzmán Díaz Edgar, Guzmán Díaz Adael, Morales Mendoza Cecilio, Ramírez Torralva Manuel, Navarrete Barrios Manuel Filogonio, sin embargo, no presenta las solicitudes de empleo, curiculum vitae, documentos que acrediten su perfil, contratos laborales por la prestación de servicios personales subordinados, listas de asistencia que demuestren que es personal de carácter permanente. Por lo que, **no atendió este punto.**

Además presenta Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 02 de diciembre de 2020 respecto del manejo de recursos y pagos no autorizados que ha realizado la C. Érica Balderas Montesinos, de fecha 02 de diciembre de 2020; Acta de sesión extraordinaria de las remuneraciones de los miembros que integran la administración municipal, para el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, documento denominado querella por abuso de confianza, de fecha 23 de diciembre de 2020, suscrito por el síndico municipal ante la Fiscalía anticorrupción del Estado de Oaxaca; documento denominado Ratificación de escrito por parte del ciudadano Víctor Hugo Guerrero Torralva de fecha 14 de diciembre de 2020, para ratificar el escrito de querella de fecha 11 de diciembre de 2020, ante la Fiscalía anticorrupción del Estado de Oaxaca; documento denominado querella de fecha 11 de diciembre de 2020, suscrita por el síndico municipal ante la Fiscalía anticorrupción del Estado de Oaxaca; Oficio sin número de fecha 01 de enero de 2021 de asunto: Requerimiento, para la entrega de la documentación e información para el cierre del ejercicio fiscal 2020, suscrito a Érica Balderas Montesinos, tesorera municipal, **documentación que no corresponde con la observación planteada.** Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/018/2021-SA-007

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **$614,998.81 (Seiscientos catorce mil novecientos noventa y ocho pesos 81/100 M.N.)**, según **Anexo DAMA-DAFC-03,** que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, notificado el 02 de agosto de 2021.

Resultado: AF-10 (Con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51121-1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **$1,787,280.40 (Un millón setecientos ochenta y siete mil doscientos ochenta pesos 40/100 M.N.)**, en efectivo con recursos de Convenios Federales y mediante cheque con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, con afectación a la cuenta bancaria número 701605627555 aperturada ante la Institución Bancaria

Banco Nacional de México, S.A.; observando que en los registros contables y presupuestarios se reconoce el gasto por la cantidad de $1,747,000.00 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), no obstante que se encuentran soportados con los documentos que comprueban el **costo de las compensaciones por jornales**, presentando "listas de liquidación de jornaleros (Listas de Raya)", sin embargo el ente fiscalizado no presenta la documentación justificativa relativa a los reportes diarios de los trabajos específicos ejecutados por los beneficiarios referenciados en las listas de liquidación de jornaleros (Listas de Raya); asimismo se comprobó que en los registros contables se señala el pago de mano de obra del Programa de Pavimentación a Cabeceras Municipales para la obra denominada "Pavimentación de Camino: E.C. (Ixpantepec Nieves-Silacayoápam)-Santiago del Río, del km. 0 100 al km. 5 281, subtramo: del km. 2 500 al km. 3 400"; sin embargo de la revisión efectuada a los registros contables y a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se detectó que el ente fiscalizado omitió registrar la citada obra en la cuenta contable especifica del activo como obra en proceso; no permitiendo constatar su grado de avance en forma objetiva y comparable; cabe señalar que el destino del gasto registrado no se constató en virtud que el ente auditado no presentó a requerimiento el convenio suscrito. Por otra parte, se observa que dicha obra no está registrada en la **relación de obras en proceso y terminadas del ejercicio 2020** y en la **relación de procesos concluidos del ejercicio 2020**, integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de tal forma que el ente fiscalizado no realizó los registros correspondientes; se detectó que efectuó un pago en cantidad de $40,280.40 (Cuarenta mil doscientos ochenta pesos 40/100 M.N.) monto que incluye el Impuesto Sobre la Renta retenido, sin embargo la cuenta afectada contablemente no corresponde a la naturaleza de la partida, toda vez que presenta el Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido correspondiente a nómina con folio fiscal E71CC8FB-E72B-447D-A944-0E24468E6B84, al C. Ignacio Molina Cruz, con puesto de Coordinador, describiendo que corresponde al pago de servicio de asesoría y no a percepciones correspondientes al personal de carácter eventual, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; cómo se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-04.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente auditado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 37, 42, 43, 67, 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a ajustarse a sus

respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estén alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de ponerla a disposición de las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos de los entes públicos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$1,787,280.40 (Un millón setecientos ochenta y siete mil doscientos ochenta pesos 40/100 M.N.)****, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, se notificaron el 2 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021; presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2021, el cual, contiene 1 carpeta que consta de 4 fojas en copias certificadas, consistentes en:

Respecto **al convenio suscrito** presentó: Constancia de firma del Convenio para el otorgamiento de un subsidio en materia de pavimentación a cabeceras municipales, con el municipio de Santiago del Rio, de fecha 27 de marzo de 2020, celebrado con la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, centro SCT Oaxaca, subdirección de obras Coordinación del programa de Pavimentación

a cabeceras municipales en el estado de Oaxaca, mediante el cual firman el convenio para el otorgamiento de un subsidio de en materia de pavimentación a cabeceras municipales para la obra denominada "Pavimentación de Camino: E.C. (Ixpantepec Nieves-Silacayoápam)-Santiago del Río, del km. 0 + 000 al km. 5 + 281, tramo 2020: del km. 2 + 500 al km. 3 + 400"; asignación 2020: $3,870,000.00 (Tres millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), anexa una tabla del Programa "Pavimentación de acceso a cabeceras municipales indígenas", carece de la firma del encargado del programa de Pavimentación a cabeceras municipales en el estado de Oaxaca, sin embargo, no presenta el convenio suscrito. Por lo que, **no atendió este punto.**

Anexa también oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2021, suscrito por el presidente municipal con firma y sello del mismo, dirigido a la tesorera municipal mediante el cual, argumenta lo que a la letra dice "*...me permito solicitar a usted para que en lo subsecuente, al momento de realizar* ***el timbrado correspondiente*** *sea apegándose al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable así como también se registre de manera correcta en la cuenta contable que corresponda*" con firma y sello de recibido por parte de la tesorera municipal, **documentación que no corresponde con la observación planteada.**

Por lo que, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/018/2021-SA-008

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **$1,787,280.40 (Un millón setecientos ochenta y siete mil doscientos ochenta pesos 40/100 M.N.)**, según **Anexo DAMA-DAFC-04**, que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, notificado el 02 de agosto de 2021.

Resultado: AF-11 (Con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51121-1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES,** se observó que el ente fiscalizado registro el importe de **$849,970.06 (Ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta pesos 06/100 M.N.)**, como comprometido al 31 de diciembre de

2020, en la cuenta 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, como consta en la póliza de diario número 001651 de fecha 31 de diciembre de 2020; por concepto de pago de mano de obra, adquisición de material y trabajos de la construcción de la carretera que conduce de Santiago del Río a Michiapa de los Reyes, detectando que el ente municipal auditado, reportó que dicha cantidad fue robada, según consta en el "acta de entrevista ante la Fiscalía Estatal del Estado de Oaxaca", con número de referencia y carpeta de investigación 30407/FMIX/SILACAYAOPAM/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, en el oficio número A.E.I/134/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, signado por el Agente Estatal de Investigaciones adscrito a la Comandancia de San Pedro Silacayoápam, Oaxaca; sin embargo se observa que la cuenta afectada contablemente no corresponde a la naturaleza de la partida, en virtud que se refiere a un recurso público que fue robado, por lo que se debió registrar como Otros gastos por responsabilidades, al ser asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones de los entes públicos que deriven del robo o extravío de recursos públicos que no sean recuperables e impliquen afectar su presupuesto disponible, además el presupuesto de egresos no cumplió con el destino; así mismo se observa que no presenta la documentación que demuestre el seguimiento y la ratificación de la denuncia presentada por el C. Leoncio Navarrete Carrasco, Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Santiago del Rio, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca.

Por lo expuesto anteriormente, el ente auditado no dió cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 37, 42, 43, 67, 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estén alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de ponerla a disposición de las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos

de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos de los entes públicos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago del Rio, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,*** *que* ***justifique o aclare*** *la observación que se detalla en el presente resultado y presente, toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, se notificaron el 2 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021; presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2021, el cual, contiene 1 carpeta que consta de 14 fojas en copias certificadas, consistentes en:

Respecto a la **documentación que demuestre el seguimiento y la ratificación de la denuncia presentada por el C. Leoncio Navarrete Carrasco, Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Santiago del Rio, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** presentó: Oficio número A.E.I/134/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, signado por el Agente Estatal de Investigaciones adscrito a la Comandancia de San Pedro Silacayoápam, Oaxaca, con asunto: se remiten actuaciones policiales; documento denominado acta entrevista con número de referencia 30407/FMIX/SILACAYOAPAM/2020 de la Agencia de Estatal de Investigaciones, de fecha 05 de octubre de 2020. También presenta documento denominado Carpeta de investigación número 30407/FMIX/SILACAYOAPAM/2020 de fecha 13 de agosto de 2021, signado por la C. Lic. Teresa Cruz Vásquez, Agente del Ministerio Publico, para ratificar la denuncia presentada por el C. Leoncio Navarrete Carrasco ante el C. Elías Benítez Nava, agente estatal de investigaciones, por el robo de $849,970.06 (Ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta pesos 06/100 M.N.), firmado y sellado por la fiscalía local del ministerio público Silacayoapan, credencial de elector del C. Leoncio Navarrete Carrasco; sin embargo, no presenta la documentación que demuestre el seguimiento y la ratificación de la denuncia presentada por el C. Leoncio Navarrete Carrasco, Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Santiago del Rio, Distrito de

Silacayoápam, Oaxaca, documentación que ya fue presentada mediante oficio número PSR/033/2021 de fecha 18 de abril de 2021.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió** la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/018/2021-SA-009

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-12 (Con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por concepto de adquisición de cemento gris apasco, por la cantidad de **$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencia bancaria, con recursos del Convenio Federal suscrito, con afectación a la cuenta bancaria número 18-000152740 aperturada ante la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., y en efectivo con recursos fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, relativa al requerimiento del cemento en el cual se señale la necesidad de la adquisición del material debidamente firmado y sellado, las cotizaciones de los proveedores, el documento con la autorización correspondiente que demuestre que la adquisición se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, la constancia que demuestre la verificación física del material recibido debidamente firmada por el responsable de la recepción correspondiente y la evidencia que demuestre el destino del mismo. Del análisis efectuado a los registros contables, específicamente en las pólizas diario y de egresos números 001118 y 000371 ambas de fecha 01 de octubre de 2020, se señala en ambas pólizas que la adquisición del material se utilizó en la obra denominada "Pavimentación de Camino: E.C. (Ixpantepec Nieves-Silacayoapam)-Santiago del Río, del km. 0 100 al km. 5 281, subtramo: del km. 2 500 al km. 3 400", sin embargo de la revisión efectuada a los auxiliares de la cuenta contable 12355 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso y a la relación de obras en proceso y terminadas del ejercicio 2020 y en la relación de procesos concluidos del ejercicio 2020, integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, omitió

registrar la citada obra en la cuenta contable especifica del activo como obra en proceso; no permitiendo constatar su grado de avance en forma objetiva y comparable; de tal forma que el ente fiscalizado no realizó los registros contables y presupuestarios correspondientes; como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-05.**

Por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 29, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a registrar las obras en proceso en una cuenta contable específica del activo, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe* ***$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.)****, conforme a la observación que se detalla en este Resultado, debiendo presentar dentro del plazo, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, se notificaron el 2 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021; presentó documentación como se hizo constar

en acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2021, el cual, contiene 1 carpeta que consta de 53 fojas en copias certificadas, consistentes en:

Respecto a las cotizaciones de los proveedores, presentó: 3 cotizaciones por la adquisición de 500 toneladas de cemento, sin embargo las facturas describen 350 toneladas de cemento, y 67 toneladas de cemento, por lo que, **no atendió este punto.**

Presenta también, pólizas de diario y pólizas de egresos, transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet, además presenta Acta de asamblea comunitaria de fecha 13 de marzo de 2020, constancia de firma del convenio para el otorgamiento de un subsidio en materia de pavimentación a cabeceras municipales, con el municipio de Santiago del Rio, de fecha 27 de marzo de 2020, en el que anexan el Programa "Pavimentación de acceso a cabeceras municipales indígenas", **documentación que no corresponde con la observación planteada.** Por lo cual, derivado del análisis a la documentación presentada se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/018/2021-SA-010

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.),** según **Anexo DAMA-DAFC-05,** que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, notificado el 02 de agosto de 2021.

Resultado: AF-13 (Con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES,** se constató que el ente fiscalizado registró pagos en efectivo en cantidad de **$141,731.76 (Ciento cuarenta y un mil setecientos treinta y un pesos 76/100 M.N.)**, con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Convenios Federales, observando que el ente fiscalizado no presentó las pólizas contables de diario y egresos de los meses de marzo a septiembre de 2020 de forma impresa, por lo que del análisis efectuado a los registros contables de la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES y de la subcuenta 11111 Caja, se detectaron pagos registrados que no cuentan con la

documentación comprobatoria referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y a la documentación justificativa del gasto por la cantidad de $32,232.57 (Treinta y dos mil doscientos treinta y dos pesos 57/100 M.N.); así mismo se identificó que incluye un pago de $2,575.34 (Dos mil quinientos setenta y cinco pesos 34/100 M.N.); registrado en la póliza de egresos número 000546 de fecha 31 de diciembre de 2020, que se encuentra soportado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con folio fiscal 40E1CD1B-325C-4AF1-B9A5-C9931308CB0C, de fecha 03 de diciembre de 2020 emitido a favor del Municipio de Silacayoapan con R.F.C.: MSO850101NF5, de tal forma que no corresponde al ente auditado; así mismo se detectó que los registros contables y presupuestarios por los pagos de combustible magna, premium y diésel en cantidad de $68,021.02 (Sesenta y ocho mil veintiún pesos 02/100 M.N.), no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto referente a las bitácoras mensuales de combustible, debidamente requisitadas en donde se identifique y demuestre a qué vehículos propiedad del municipio, fue suministrado dicho combustible, número de placas, recorrido diario por unidad realizado indicando el kilometraje inicial y final y el motivo de dichos recorridos, debidamente firmados por las personas que utilizaron los vehículos; igualmente se detectó que el ente auditado efectúo pagos por concepto de combustible magna en cantidad de $39,778.11 (Treinta y nueve mil setecientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N), que fue suministrado a los **vehículos Nissan** con placas RW-36-558 modelo 2009 y Nissan con placas RW-36-560 modelo 2009, como consta en las bitácoras de combustible mensuales presentadas, sin embargo no obstante que dichos vehículos se señalan en la **plantilla vehicular autorizada** presentada por el ente auditado, en la cual se manifiestan 4 camionetas (Nissan NP4 doble cabina modelo 2009; Nissan doble cabina con 4 pasajeros y cinco puertas modelo 2004, Nissan doble cabina color blanco de 4 pasajeros con cinco puertas modelo 2009 y Nissan Frontier modelo 2008; y en **el inventario de bienes muebles** al 31 de diciembre de 2020 presentado por el ente auditado, no tiene registrado ningún bien mueble en la cuenta de **Vehículos y Equipo de Transporte**. Del análisis a las pólizas diario números 001523 y 001542 de fechas 18 y 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el ente auditado realizó pagos duplicados amparados con los mismos Comprobantes Fiscales Digital por Internet (CFDI) por un monto de $1,700.06 (Mil setecientos pesos 06/100 M.N.); cómo se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-06.**

Por lo que el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 23, 27, 42,

43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto, a registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles, a llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes que deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta;** 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago del Rio, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$141,731.76 (Ciento cuarenta y un mil setecientos treinta y un pesos 76/100 M.N.)****, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, se notificaron el 2 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021; presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2021, el cual, contiene 1 carpeta que consta de 111 fojas en copias certificadas, consistentes en:

Respecto a que en la póliza de egresos número 000546 de fecha 31 de diciembre de 2020, que se encuentra soportado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con folio fiscal 40E1CD1B-325C-4AF1-B9A5-C9931308CB0C, de fecha 03 de diciembre de 2020 emitido a favor del Municipio de Silacayoapan con R.F.C.: MSO850101NF5, de tal forma que no corresponde al ente auditado, presentó: Oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2021 en el que argumenta lo que a la letra dice "*al requerirle al agente municipal el comprobante fiscal correcto nos informa que si bien es cierto el comprobante emitido por el Grupo Empresarial 3 Mixtecas S.A. de C.V. está mal; siendo este un error de la empresa toda vez que la erogación si fue realizada por la agencia antes mencionada*", sin embargo no presenta el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del municipio, por lo cual, **no atendió este punto.**

Respecto a las bitácoras mensuales de combustible, debidamente requisitadas en donde se identifique y demuestre a qué vehículos propiedad del municipio, fue suministrado dicho combustible, número de placas, recorrido diario por unidad realizado indicando el kilometraje inicial y final y el motivo de dichos recorridos, debidamente firmados por las personas que utilizaron los vehículos, presentó: 4 bitácoras de combustible del vehículo marca Nissan modelo 2009 con número de placas RW36560, que indican el consumo de combustible en litros suministrados, con firmas del C. Leoncio Navarrete Carrasco como chofer y de quien autoriza la carga del combustible, sin embargo, no acredita la propiedad del vehículo; y 1 bitácora de combustible del vehículo marca Nissan patrulla, correspondientes al mes de agosto a septiembre de 2020 con firma del C. Arnulfo Justino Galicia Mendoza como chofer sin embargo, en el apartado de nombre y firma de quien autoriza la carga de combustible describen al C. Arnulfo Justino Galicia Mendoza Presidente Municipal; así mismo, indican en las bitácoras que dichos recorridos "se utilizaron para el traslado de personal que labora en la construcción de la carretera y realizar supervisión", además las 5 bitácoras no cuentan con el kilometraje inicial y el kilometraje final argumentando que el odómetro no funciona, y no demuestra la propiedad de los vehículos, por lo cual, **no atendió este punto.**

Respecto a que, en el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020 presentado por el ente auditado, no tiene registrado ningún bien mueble en la cuenta de Vehículos y Equipo de Transporte, presentó: Oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2021 argumenta lo que a la letra dice "*no se tiene ningún bien mueble en la cuenta de* ***Vehículos y equipo de Transporte*** *ya que por ser vehículos modelo 2009 el Sistema del SIMCA no tiene el registro correspondiente debido a que ya fueron depreciados y dados de baja por el mismo*

sistema", sin embargo, no presenta documentación que acredite su argumento, por lo cual, **no atendió este punto.**

Además presenta Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 02 de diciembre de 2020, Denuncia por abuso de confianza de fecha 23 de diciembre de 2020, Ratificación de escrito por parte del ciudadano Víctor Hugo Guerrero Torralva, Oficio de investigación de fecha 11 de diciembre de 2020, Oficio sin número de fecha 01 de enero de 2021 de asunto Requerimiento a Érica Balderas Montesinos, **documentación que no corresponde con la observación planteada**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/018/2021-SA-011

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **$141,731.76 (Ciento cuarenta y un mil setecientos treinta y un pesos 76/100 M.N.),** según **Anexo DAMA-DAFC-06,** que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, notificado el 02 de agosto de 2021.

Resultado: AF-14 (Con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRÁMITES LEGALES, NOTARIALES,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **$290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.),** en efectivo con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y mediante transferencias electrónicas con afectación a la cuenta bancaria número 701605627555 aperturada ante la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que el ente fiscalizado no presentó las pólizas contables de diario y egresos de los meses de marzo, mayo y julio de 2020 de forma impresa, así mismo los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto referente a la solicitud de los servicios en las cuales se señale la necesidad de la contratación de los servicios debidamente firmadas y selladas, documento que acredite la autorización para la contratación de los servicios profesionales, y que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y

oportunidad, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados y sellados, que especifiquen entre otros requisitos el objeto del contrato, vigencia del contrato, especificaciones de los servicios prestados, lugar de su realización y la evidencia de los trabajos realizados (entregables) que demuestren la aplicación de los recursos. El ente fiscalizado no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por los pagos efectuados en cantidad de $130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.), como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-07.**

En atención a lo expuesto anteriormente, se observan pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta;** 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago del Rio, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* **$290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, *conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, se notificaron el 2 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto

de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021; presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2021, el cual, contiene 1 carpeta que consta de 17 fojas en copias certificadas, consistentes en:

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 02 de diciembre de 2020, respecto del manejo de recursos y pagos no autorizados que ha realizado la C. Érica Balderas Montesinos, documento denominado querella por abuso de confianza, de fecha 23 de diciembre de 2020, suscrito por el síndico municipal ante la Fiscalía anticorrupción del Estado de Oaxaca; documento denominado Ratificación de escrito por parte del ciudadano Víctor Hugo Guerrero Torralva de fecha 14 de diciembre de 2020, para ratificar el escrito de querella de fecha 11 de diciembre de 2020, ante la Fiscalía anticorrupción del Estado de Oaxaca; documento denominado querella de fecha 11 de diciembre de 2020, suscrita por el síndico municipal ante la Fiscalía anticorrupción del Estado de Oaxaca; Oficio sin número de fecha 01 de enero de 2021 de asunto: Requerimiento, para la entrega de la documentación e información para el cierre del ejercicio fiscal 2020, suscrito a Érica Balderas Montesinos, tesorera municipal; documentación que no corresponde a la observación planteada. Por lo que se determina que **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/018/2021-SA-012

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **$290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, según **Anexo DAMA-DAFC-07**, que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, notificado el 02 de agosto de 2021.

Resultado: AF-15 (Con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables la sub-subcuenta **51371-3751 VIATICOS NACIONALES,** se constató que el ente fiscalizado registró pagos en efectivo por un importe de **$67,000.00 (Sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.),** con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que el ente

fiscalizado no presentó las pólizas contables de diario y egresos de los meses de marzo y de mayo a julio de 2020 de forma impresa, por lo que del análisis efectuado a los registros contables de la sub-subcuenta 51371-3751 VIATICOS NACIONALES y de la subcuenta 11111 Caja, se detectaron pagos en cantidad de $28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) que no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; así mismo se observó que por los pagos en cantidad de $38,300.00 (Treinta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.), no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto referente al acta de cabildo que permita constatar la autorización del pago de viáticos, el tabulador de viáticos autorizado y los reportes de las actividades que realizaron las personas comisionadas en las diligencias de trabajo, además se tiene un pago que no cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, debido a que el importe pagado registrado en la póliza de egresos número 000429 de fecha 22 de octubre de 2020 asciende a $1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) y lo amparado con la documentación comprobatoria asciende a $300.00 (Trecientos pesos 00/100 M.N.), existiendo una diferencia de $700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) que no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del gasto; cómo se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-08.**

En atención a lo expuesto anteriormente se observan pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos de los entes públicos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del Municipio de ***Santiago del Rio, Distrito de***

Silacayoápam, Oaxaca, *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe* ***$67,000.00 (Sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, se notificaron el 2 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021; presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2021, la cual consistió en 1 carpeta que consta de 20 fojas en copias certificadas, las cuales contienen:

Respecto al **acta de cabildo que permita constatar la autorización del pago de viáticos**, **el tabulador de viáticos autorizado y los reportes de las actividades que realizaron las personas comisionadas en las diligencias de trabajo** presentó: Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 03 de diciembre de 2020, para el análisis y aprobación de los viáticos al personal de la administración pública municipal, correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, el cual integra un tabulador de las cuotas diarias a diferentes destinos, por lo cual, **atendió este punto.**

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 02 de diciembre de 2020, respecto del manejo de recursos y pagos no autorizados que ha realizado la C. Érica Balderas Montesinos, documento denominado querella por abuso de confianza, de fecha 23 de diciembre de 2020, suscrito por el síndico municipal ante la Fiscalía anticorrupción del Estado de Oaxaca; documento denominado Ratificación de escrito por parte del ciudadano Víctor Hugo Guerrero Torralva de fecha 14 de diciembre de 2020, para ratificar el escrito de querella de fecha 11 de diciembre de 2020, ante la Fiscalía anticorrupción del Estado de Oaxaca; documento denominado querella de fecha 11 de diciembre de 2020, suscrita por el síndico municipal ante la Fiscalía anticorrupción del Estado de Oaxaca; Oficio sin número de fecha 01 de enero de 2021 de asunto: Requerimiento, para la entrega de la documentación e información para el cierre del ejercicio fiscal 2020, suscrito a Érica Balderas Montesinos, tesorera municipal; documentación que no corresponde a la observación.

Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que únicamente **atendió** lo referente al acta de cabildo de la autorización del pago de viáticos y tabulador de viáticos autorizado, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/018/2021-SA-013

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique lo referente a los pagos en efectivo por un importe de **$67,000.00 (Sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.),** con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, las pólizas contables de diario y egresos de los meses de marzo y de mayo a julio de 2020 de forma impresa, en los registros contables de la sub-subcuenta 51371-3751 VIÁTICOS NACIONALES y de la subcuenta 11111 Caja, se detectaron pagos en cantidad de $28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) que no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; así mismo, por los pagos en cantidad de $38,300.00 (Treinta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.), no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto referente a los reportes de las actividades que realizaron las personas comisionadas en las diligencias de trabajo, además se tiene un pago que no cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, debido a que el importe pagado registrado en la póliza de egresos número 000429 de fecha 22 de octubre de 2020 asciende a $1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) y lo amparado con la documentación comprobatoria asciende a $300.00 (Trecientos pesos 00/100 M.N.), existiendo una diferencia de $700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) que no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del gasto; cómo se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-08/DSIM-A.**

Resultado: AF-16 (Con observación)

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el ente fiscalizado, en relación con los resultados **AF-08, AF-09, AF-10, AF-12, AF-13, AF-14 y AF-15,** se observó que efectúo pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Convenios Federales, recursos fiscales y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; afectando las sub-subcuentas: **51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS, 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA 51121-1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES, 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, 51261-2611 COMBUSTIBLES, 51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE**

TRÁMITES LEGALES, NOTARIALES y 51371-3751 VIATICOS NACIONALES; respectivamente, de tal forma que se identificó que el ente auditado no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, acorde con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, en relación con los artículos 68 fracción I, 71 fracción I, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, recomienda al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago del Rio, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca****, instruir a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen programas* para *que los pagos se hagan en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, con la finalidad de tener un control en el ejercicio responsable de los recursos públicos.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, se notificaron el 2 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021; presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2021, la cual consistió en 1 carpeta que consta de 2 fojas en copias certificadas, las cuales contienen:

Oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2021 dirigido a la Tesorera Municipal suscrito por el Presidente Municipal en el que manifiesta lo que a la letra dice: *"...Se solicita tome a su consideración la forma de pago en los gastos mencionado, dado que en la comunidad no se cuenta con una sucursal bancaria para realizar el pago a través de abono a cuenta del beneficiario y este pueda realizar el cobro correspondiente..."*, sin embargo, no presenta documentación.

Por lo cual, una vez analizada su argumento y la documentación presentada, se determina que **no atendió la recomendación,** por lo que se emite:

Recomendación

2020-OA/CPM/018/2021-REC-003

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que demuestre la implementación de programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Resultado: AF-17 (Con observación)

Derivado de la revisión al estado del ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio auditado y del análisis a los registros contables de la sub-subcuenta **12353-02-25-FIII/001/20,** de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE**, ubicada en la localidad de **Santiago del Río,** se comprobó que la obra fue ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2020; obra asignada bajo la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato **MSR/461/FISM/OP/01/2020** de fecha 01 de octubre de 2020, adjudicada a la empresa **IVT PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **$1,890,320.11 (Un millón ochocientos noventa mil trescientos veinte pesos 11/100 M.N.)**, misma que fue pagada de acuerdo a lo siguiente:

BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 7016697049 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET							REFERENCIA
CONCEPTO	MODALIDAD	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE	AMORT. ANT.	RET. 5% AL MILLAR	3% REM. AL PERSONAL	IMPORTE NETO	
					0be1ffda-af8c-49fd-bb8d-e2a465b8010b	22/10/2020	$1,890,320.11		$8,147.93	$6,805.15	$1,875,367.03 (*)	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET EMITIDO POR EL VALOR TOTAL DE LA OBRA
ANTICIPO	TRANSFERENCIA BANCARIA	CLAVE DE RASTREO 085904405580328707	13/10/2020	$ 567,096.03	db4b9a9b-f28e-4671-9248-463c4a336e26	22/10/2020	$567,096.03				$567,096.03	SE REFERENCIA EL CFDI CON FOLIO FISCAL 0be1ffda-af8c-49fd-bb8d-e2a465b8010b DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020, EMITIDO POR EL VALOR TOTAL DE LA OBRA DE $1,875,367.03.
ESTIMACIÓN 1	TRANSFERENCIA BANCARIA	CLAVE DE RASTREO 085904655019033 1506	10/11/2020	$ 795,903.10	2b2b5195-f6b7-4335-8d95-9a45ca0a04f0	10/11/2020	$1,150,000.00	$345,000.00	$4,956.90	$ 4,140.00	$ 795,903.10	* SE REFERENCIA EL CFDI CON FOLIO FISCAL 0be1ffda-af8c-49fd-bb8d-e2a465b8010b DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020, EMITIDO POR EL VALOR TOTAL DE LA OBRA DE $1,875,367.03. *EN EL CFDI NO SE DESGLOSAN LAS DEDUCCIONES REALIZADAS, SIN EMBARGO LOS IMPORTES DE LAS MISMAS SE TOMARON DE LOS REGISTROS CONTABLES Y EL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDE AL IMPORTE NETO MAS LAS DEDUCCIONES.
ESTIMACIÓN 2 (FINIQUITO)	TRANSFERENCIA BANCARIA	CLAVE DE RASTREO 085903988170332400	19/11/2020	$ 512,367.91	0253e4a7-d575-49aa-b379-856ebd52b634	19/11/2020	$740,320.11	$222,096.02	$3,191.03	$ 2,665.15	$ 512,367.91	
			TOTALES=	$1,875,367.04	(*)CANTIDAD NO CONSIDERADA EN EL TOTAL DE IMPORTE NETO		$1,890,320.11	$567,096.02	$8,147.93	$6,805.15	$1,875,367.04	

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado y a los auxiliares de las subcuentas contables 11121 BANCOS/TESORERIA y 12353 CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO, se identificó que en el oficio de notificación de aprobación y autorización número MSR/461/FISM/01/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, que carece de firma y sello del tesorero municipal, se señala que se aprueba y autoriza el monto de los recursos para la ejecución del proyecto por un importe de $1,914,563.04 (Un millón novecientos catorce mil quinientos sesenta y tres pesos 04/100 M.N.), sin embargo del análisis al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MSR/461/FISM/OP/01/2020 de fecha 01 de octubre de 2020, se detectó que en la cláusula SEGUNDA se señala que el monto del contrato es por un importe total de $1,890,320.11 (Un millón ochocientos noventa mil trescientos veinte pesos 11/100 M.N.), de tal forma que el ente auditado celebró un contrato por un importe inferior en cantidad de **$24,242.93 (Veinticuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 93/100 M.N.)**, en consecuencia dicho recurso al no haberse ejecutado debe de constar al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta bancaria productiva especifica número 7016697049 aperturada ante la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., correspondiente a los recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F), al respecto se constató que en el estado de cuenta bancario de la referida cuenta bancaria, en el mes de diciembre de 2020 se registra un saldo al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de $946,990.67 (Novecientos cuarenta y seis mil novecientos noventa pesos 67/100 M.N.); sin embargo dicho recurso debió de reintegrarse a la Tesorería de la Federación por corresponder a un recurso federal etiquetado que al 31 de diciembre de 2020, no fue devengado lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**.

De la revisión a la documentación proporcionada por el ente auditado, se verificó que efectúo al contratista, las retenciones por concepto del 5 al millar en cantidades de $4,956.90 (Cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 90/100 M.N.) y $ 3,191.03 (Tres mil ciento noventa y un pesos 03/100 M.N.), dando un importe total de **$8,147.93 (Ocho mil ciento cuarenta y siete pesos 93/100 M.N.)**, registradas en las pólizas diario con números 001358 y 001389 de fechas 10 de noviembre de 2020 y 24 de noviembre de 2020 respectivamente, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, comprobando que dichas retenciones no fueron enteradas, toda vez que en el Estado

de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020, manifiesta un saldo pendiente de pagar al 31 de diciembre de 2020 por concepto de retenciones de 5 al millar en la sub-subcuenta 21171-02-25-107 en la cuenta de pasivo antes señalada; sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, no acreditando con la documentación comprobatoria el pago y destino o aplicación de dichos recursos.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad, el entero de las retenciones efectuadas a las instancias correspondientes, incumpliendo con las disposiciones jurídicas contenidas en los artículos 76 último y penúltimo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 68 fracción I y 95 fracción XII de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y la obligación de hacer las retenciones y el entero de los impuestos que le impongan las disposiciones vigentes; y los supuestos normativos previstos en los artículos 42 y 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis al proceso de planeación y autorización de la obra, se constató que el ente auditado presentó Oficio de notificación y autorización de obras, acciones e inversiones, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Erica Balderas Montesinos, en su carácter de Tesorera Municipal, lo cual refleja la falta de formalidad en los documentos de aprobación previos a la ejecución de la obra; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que en la planeación de las obra pública el Ayuntamiento, deberá prever y considerar las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, así como realizar una calendarización física y financiera de los recursos necesarios y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUARTER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el ente auditado no presentó acta de donación de servidumbre de paso, resolutivo en materia de impacto ambiental, memoria de cálculo y validación del proyecto por la dependencia normativa; se observa que el ente auditado presentó **presupuesto de obra**, sin embargo carece de firma y sello, en las hojas que componen el documento, de los CC. Leoncio Navarrete Carrasco, Víctor Hugo Guerrero Torralva y Rosa Elia Guerrero Navarrete, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidora de Hacienda, respectivamente; asimismo presentó **calendario de ejecución**, sin embargo carece de firma y sello de la C. Erica Balderas Montesinos, en su carácter de Tesorera Municipal; presentó **acreditación de la tenencia de la tierra**, sin embargo, carece de firma y sello de los CC. Erica Balderas Montesinos y Álvaro Bárcenas Navarrete, en su carácter de Tesorera Municipal y Comisario de Bienes Comunales respectivamente; adicional a lo anterior, presentó **dictamen de factibilidad**, sin embargo carece de firma de la C. Erica Balderas Montesinos, en su carácter de Tesorera Municipal; por último presentó **planos del proyecto,** arquitectónicos y de ingeniería, sin embargo carecen de firma y sello de los CC. Leoncio Navarrete Carrasco, Víctor Hugo Guerrero Torralva, Rosa Elia Guerrero Navarrete, Eladio Montesinos Torralva, Aldegunda Navarrete González y Erica Balderas Montesinos, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Salud y Tesorera Municipal respectivamente; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 20 fracciones I, II, VI, VIII, IX y XIV, 22 fracción I y 31 fracción XVI de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública; artículos 33 fracción I y 37 de la **Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca**, que establece que para la obtención de la autorización del impacto ambiental, los interesados deberán presentar una manifestación del impacto ambiental, que deberá acompañarse de un estudio del lugar de la obra; artículo 116 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los proyectos de construcción o modificación de la infraestructura y del equipamiento urbano, serán sometidos a la consideración de las autoridades competentes, y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUARTER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de adjudicación de la obra, se analizó el contenido del **Acuerdo de Excepción** a la licitación de fecha 14 de septiembre de 2020, en el cual funda la excepción a la licitación, conforme lo señala el artículo 43 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, sin embargo, no acredita con evidencia suficiente, la motivación que justifique bajo su responsabilidad, la contratación de obra por invitación restringida, además de carecer de firma y sello en todas las hojas que componen el acuerdo de excepción, de los CC. Leoncio Navarrete Carrasco, Víctor Hugo Guerrero Torralva, Rosa Elia Guerrero Navarrete, Eladio Montesinos Torralva y Adelgunda Navarrete González, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Regidor de Obras y Regidora de Salud respectivamente. Se detectó que el ente auditado no acreditó que la empresa **IVT PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.,** a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, bajo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en virtud de que no presentó una de las tres propuestas técnica y económica de los contratistas participantes. Por otra parte, se observa que el ente auditado presentó acta de apertura de las propuestas, dictamen de las propuestas y acta de fallo, sin embargo, carecen de firma y sello de la C. Erica Balderas Montesinos, en su carácter de Tesorera Municipal; asimismo, en el acto de presentación y apertura de las propuestas del procedimiento de invitación restringida, por el cual se adjudicó la obra, no presentaron invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento; contraviniendo lo dispuesto los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 31 fracciones IV, XVIII y XIX, 42, 43, 44 fracciones IV y V de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece el procedimiento de invitación restringida; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUARTER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de comprobación de la obra se constató que el ente auditado presentó cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico de las estimaciones uno y dos (finiquito), sin

embargo carecen de firma y sello de la C. Erica Balderas Montesinos, en su carácter de Tesorera Municipal; contraviniendo lo establecido en el artículo 56 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que el pago de los trabajos contratados y ejecutados se realizará mediante la formulación de estimaciones, que deberán acompañarse de la documentación soporte correspondiente y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUARTER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al proceso de entrega- recepción de la obra, se constató que el ente auditado presentó acta de entrega- recepción del contratista al Municipio y finiquito de los trabajos, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Erica Balderas Montesinos, en su carácter de Tesorera Municipal; asimismo presenta acta de entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios y acta de entrega-recepción a la instancia responsable de su operación y mantenimiento, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Erica Balderas Montesinos, en su carácter de Tesorera Municipal y firma por parte del Comité de obras de los CC. Ignacio Molina Cruz, Leticia López Guzmán, Tlali Valeria Herrera Navarrete, Juan García Hernández, Leobardo Navarrete Carrasco, en su carácter de Presidente, Secretario, Tesorero, 1er. Vocal y 2do. Vocal; contraviniendo lo establecido en los artículos 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el estado de Oaxaca,** que establecen los requisitos para la entrega y recepción de la obra; artículo 17 fracción II de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca** y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUARTER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con el propósito de verificar que los trabajos ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato número **MSR/461/FISM/OP/01/2020**, con fecha 10 de junio del año 2021, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización, en compañía del personal designado por el Municipio auditado, Ciudadano Leoncio Navarrete Carrasco, Presidente Municipal y los CC. Aldegunda Navarrete González y Eladio Montesinos Torralba, testigos, acudieron para realizar la diligencia de inspección física de la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DEL**

SISTEMA DE AGUA POTABLE, constituyéndose en el lugar de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha. Resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación en relación con lo encontrado en la inspección física, se constató que se realizaron **pagos indebidos** por volúmenes de obra pagados no ejecutados, respecto a la partida LÍNEA DE CONDUCCIÓN; toda vez que durante la inspección física no se encontraron los conceptos como se detalla en el **Anexo DAMA-DVIF-01**, mismos que fueron pagados en las estimaciones uno y dos (finiquito), por la cantidad de **$146,770.33 (Ciento cuarenta y seis mil setecientos setenta pesos 33/100 M.N),** mediante **Transferencias Bancarias** 0859048550190331506 y 085903988170332400, de fechas 10 de noviembre de 2020 y 19 de noviembre de 2020 respectivamente, afectando la cuenta bancaria número **697049**, de la institución **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.,** como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folio: 2b2b5195-fbb7-4335-8d95-9a45ca0a04f0 y 0253e4a7-d575-49aa-b379-856ebd52b634, de fechas 10 de noviembre de 2020 y 19 de noviembre de 2020 respectivamente, contraviniendo los artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56, 73 y 74 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar el proceso constructivo de la obra pública a su cargo, señala que para el pago de los trabajo contratados se realizará a través de la formulación de estimaciones, el contratista deberá entregar las estimaciones acompañadas de la documentación soporte, además establece que el Órgano de Control Interno del Municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, así como llevar a cabo la inspección de la ejecución de la obra; artículos 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que el Municipio supervisará y vigilará que la obra se realice de acuerdo al proyecto autorizado y las disposiciones contenidas en esta Ley en materia de obra; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "Construcción del Sistema de Agua Potable", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 001609 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización dentro del plazo, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el importe de* ***$179,211.19 (Ciento setenta y nueve mil doscientos once pesos 19/100 M.N)*** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, se notificaron el 2 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021; presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2021, el cual, contiene 6 carpetas que consta de 1234 fojas en copias certificadas, consistentes en:

Respecto a los auxiliares de las subcuentas contables 11121 BANCOS/ TESORERIA y 12353 CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO, presenta:

Pólizas de diario y egresos de fecha 12 de abril de 2021, por conceptos de Reintegro por rendimientos bancarios y recurso no ejercido del Ramo 33 Fondo III del ejercicio fiscal 2020, Pago de servicios bancarios a favor de la Tesorería de la Federación, Líneas de captura y Recibos de pago por concepto de Impuestos Federales, Derechos, Productos y Aprovechamientos de Dependencias y Entidades de la APF (PEC) en importes de $5,857.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), $25,737.00 (Veinticinco mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) y $663.00 (Seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no corresponde a la documentación solicitada; por lo cual, **no atendió este punto.**

Respecto a las retenciones por concepto del 5 al millar en cantidades de $4,956.90 (Cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 90/100 M.N.) y **$ 3,191.03 (Tres mil ciento noventa y un pesos 03/100 M.N.),** presenta pólizas de egresos y reporte de traspasos de cuentas propias, del entero por concepto de 5 al millar de la obra Construcción del sistema de agua potable, sin

embargo, no comprueba el entero de las retenciones, con la documentación comprobatoria el pago y destino o aplicación de dichos recursos; por lo cual **no atendió este punto.**

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: Acta de servidumbre de paso de fecha 14 de septiembre de 2020, sin firma y sello del comisariado de bienes comunales y el tesorero municipal, así como firma del comité de obras; Oficio sin número de fecha 30 de julio de 2021, suscrito por el H. Ayuntamiento de Santiago del Río, en el que argumenta "... **no requiere** autorización en materia de impacto ambiental", sin embargo, el resolutivo en materia de impacto ambiental, lo emite la SEMARNAT; memoria de cálculo que no presenta el cálculo del gasto, además, falta el cálculo de la población para la cual fue proyectada y la obtención de los diámetros para la línea de conducción; la validación de la obra por parte del municipio de Santiago del Río de fecha 14 de septiembre de 2020, debiendo ser emitido por la dependencia normativa; **el presupuesto de obra** firmado al calce por parte de los CC. Leoncio Navarrete Carrasco, Víctor Hugo Guerrero Torralva y Rosa Elia Guerrero Navarrete, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidora de Hacienda; **calendario de ejecución** sin sello y firma de la C. Erica Balderas Montesinos, en su carácter de Tesorera Municipal; **Tenencia de la tierra** de fecha 18 de septiembre de 2020, no presenta firma y sello de la Tesorera Municipal y del Comisario de Bienes Comunales; **el dictamen de Factibilidad** Técnica, económica y ecológica carece de firma de la C. Erica Balderas Montesinos, en su carácter de Tesorera Municipal; 07 planos firmados y sellados por los CC. Leoncio Navarrete Carrasco, Víctor Hugo Guerrero Torralva, Rosa Elia Guerrero Navarrete, Eladio Montesinos Torralva, Aldegunda Navarrete González, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Regidor de Obras y Regidor de Salud, sin embargo, no presenta firma y sello de la C. Erica Balderas Montesino, en su carácter de Tesorera Municipal; por lo cual **no atendió este punto.**

Del proceso de adjudicación de la obra: Acuerdo de excepción a la Licitación de fecha 14 de septiembre de 2020, con firmas y sellos de los CC. Leoncio Navarrete Carrasco, Víctor Hugo Guerrero Torralva, Rosa Elia Guerrero Navarrete, Eladio Montesinos Torralva y Adelgunda Navarrete González, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Regidor de Obras y Regidora de Salud respectivamente, en el cual argumenta lo que a la letra dice *"AL NO CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SE GENERA DESCONFIANZA E INCONFORMIDAD EN LA POBLACIÓN, SE MAL INTERPRETAN LAS GESTIONES MUNICIPALES, AL GRADO QUE SE LLEGA A TOMAR A LA AUTORIDAD COMO UN SIMPLE APARATO QUE ÚNICAMENTE GASTA*

RECURSOS Y NO GESTIONA NADA; POR TAL MOTIVO ES IMPORTANTE CONSTRUIR ESTA OBRA, PARA EVITAR PROBLEMAS QUE PONGAN EN PELIGRO AL ESTABILIDAD Y PAZ SOCIAL DEL MUNICIPIO.", **sin embargo**, no presento la motivación que justifique bajo responsabilidad del presidente municipal, la contratación de obra por invitación restringida; **las propuestas técnicas y económicas** de las empresas MAQUINARIAS MEKATRACK DE OAXACA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INGENIERIA INNED S.A. DE C.V y PROYECTOS Y CONTRUCCIONES S.A. DE C.V; **Acta de apertura de las propuestas** y **Dictamen de las propuestas** de fecha 28 de septiembre de 2020, sin sello y firma de la C. Erica Balderas Montesinos, en su carácter de Tesorera Municipal**;** **Acta de fallo** de fecha 30 de septiembre de 2020, no presenta firma y sello por parte de la C. Erica Balderas Montesinos, en su carácter de Tesorera Municipal; por lo cual **no atendió este punto.**

Del proceso de entrega-recepción de la obra: el acta de entrega recepción de la obra por parte del contratista al municipio de fecha 19 de noviembre de 2020, no presenta firma y sello de la C. Erica Balderas Montesinos, en su carácter de Tesorera Municipal; el Acta de entrega recepción por parte del municipio a los beneficiarios, de fecha 19 de noviembre de 2020 no presenta firma por parte del Comité de obras de los CC. Ignacio Molina Cruz, Leticia López Guzmán, Tlali Valeria Herrera Navarrete, Juan García Hernández, Leobardo Navarrete Carrasco, en su carácter de Presidente, Secretario, Tesorero, 1er. Vocal y 2do. Vocal; por lo cual **no atendió este punto.**

De la inspección física de la obra de los pagos indebidos por volúmenes de obra pagados no ejecutados: Presento oficio N° IVT/01/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, con el asunto estimación 1, el cual argumenta que "se detectó una diferencia numérica y técnica en las cantidades e importes de los conceptos, se dan a conocer la siguientes correcciones:" seguido de esto presenta tablas en el que refiere los conceptos con clave A-EXC00H, RELL003 y C7TU027B, con dichas correcciones, firmado y sellado por el Contratista y los miembros del ayuntamiento; Oficio N° IVT/02/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, con el asunto estimación 2 el cual argumenta que "se detectó una diferencia numérica y técnica en las cantidades e importes de los conceptos se dan a conocer la siguientes correcciones:" seguido de esto presenta tablas en el que refiere los conceptos con clave C7TU027B, CAJA-OPER-001, J?MEG05A, C?PE610C, S/CCO102 y C?PES00G, con dichas correcciones, firmado y sellado por el Contratista y los miembros del ayuntamiento; oficio N° IVT/03/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, con el asunto estimación 2 el cual argumenta que "se detectó una diferencia numérica y técnica en las cantidades e importes de los conceptos se dan a conocer la siguientes correcciones:" seguido de esto

presenta tablas en el que refiere los conceptos con clave A-EXC00H, RELL003, C7TU027B, CAJA-OPER-001, J?MEG05A, C?PE610C, S/CCO102 y C?PES00G, con dichas correcciones, firmado y sellado por el Contratista y los miembros del ayuntamiento; sin embargo, con esta documentación no acredita los volúmenes de obra pagados no ejecutados, como se detallan en el anexo **DAMA-DVIF-01,** así mismo no se ajustó a lo estipulado en el contrato **MSR/461/FISM/OP/01/2020** de fecha 01 de octubre de 2020, debido al aumento de conceptos en la partida de "LINEA DE CONDUCCION"; por lo cual, **no atendió este punto.**

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que **atendió únicamente** lo relativo a:

Del proceso de programación y presupuestación: El presupuesto de obra.

Del proceso de adjudicación de la obra: Las tres propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/018/2021-SA-014

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Respecto a los auxiliares de las subcuentas contables 11121 BANCOS/ TESORERIA y 12353 CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO, se identificó que en el oficio de notificación de aprobación y autorización número MSR/461/FISM/01/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, que carece de firma y sello del tesorero municipal, se señala que se aprueba y autoriza el monto de los recursos para la ejecución del proyecto por un importe de $1,914,563.04 (Un millón novecientos catorce mil quinientos sesenta y tres pesos 04/100 M.N.), sin embargo, del análisis al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MSR/461/FISM/OP/01/2020 de fecha 01 de octubre de 2020, se detectó que en la cláusula SEGUNDA se señala que el monto del contrato es por un importe total de $1,890,320.11 (Un millón ochocientos noventa mil trescientos veinte pesos 11/100 M.N.), de tal forma que el ente auditado celebró un contrato por un importe inferior en cantidad de **$24,242.93 (Veinticuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 93/100 M.N.)**, en consecuencia dicho recurso al no haberse ejecutado debe de constar al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta bancaria productiva especifica número

7016697049 aperturada ante la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., correspondiente a los recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F), al respecto se constató que en el estado de cuenta bancario de la referida cuenta bancaria, en el mes de diciembre de 2020 se registra un saldo al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de $946,990.67 (Novecientos cuarenta y seis mil novecientos noventa pesos 67/100 M.N.); sin embargo dicho recurso debió de reintegrarse a la Tesorería de la Federación por corresponder a un recurso federal etiquetado que al 31 de diciembre de 2020, no fue devengado.

Referente a la documentación proporcionada, el ente auditado efectúo al contratista, las retenciones por concepto del 5 al millar en cantidades de $4,956.90 (Cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 90/100 M.N.) y $3,191.03 (Tres mil ciento noventa y un pesos 03/100 M.N.), dando un importe total de **$8,147.93 (Ocho mil ciento cuarenta y siete pesos 93/100 M.N.)**, registradas en las pólizas diario con números 001358 y 001389 de fechas 10 de noviembre de 2020 y 24 de noviembre de 2020 respectivamente, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, dichas retenciones no fueron enteradas, toda vez que en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020, manifiesta un saldo pendiente de pagar al 31 de diciembre de 2020 por concepto de retenciones de 5 al millar en la sub-subcuenta 21171-02-25-107 en la cuenta de pasivo antes señalada; sin embargo, no realizó el entero de las retenciones, no acreditando con la documentación comprobatoria el pago y destino o aplicación de dichos recursos.

Del proceso de planeación y autorización de la obra: El Oficio de notificación y autorización de obras, acciones e inversiones, carece de firma y sello de la C. Erica Balderas Montesinos, en su carácter de Tesorera Municipal.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: Acta de donación de servidumbre de paso con firma y sello del comisariado de bienes comunales y de la tesorera municipal; el resolutivo en materia de impacto ambiental; memoria de cálculo; la validación del proyecto por la dependencia normativa; el calendario de ejecución con firma y sello de la C. Erica Balderas Montesinos, en su carácter de Tesorera Municipal; la acreditación de la tenencia de la tierra con firma y sello de la CC. Erica Balderas Montesinos y Álvaro Bárcenas Navarrete, en su carácter de Tesorera Municipal y del Comisario de Bienes Comunales respectivamente; el dictamen de factibilidad con firma de

la C. Erica Balderas Montesinos, en su carácter de Tesorera Municipal; planos de proyecto arquitectónicos y de ingeniería con la firma y sello de CC. Erica Balderas Montesinos en su carácter de Tesorera Municipal.

Del proceso de adjudicación de la obra: El Acuerdo de Excepción que acredite con evidencia suficiente, la motivación que justifique bajo su responsabilidad, la contratación de obra por invitación restringida; el acta de apertura de las propuestas, dictamen de las propuestas y acta de fallo, con firma y sello de la C. Erica Balderas Montesinos, en su carácter de Tesorera Municipal; la invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento.

Del proceso de comprobación de la obra: El cuerpo de la estimación; números generadores; croquis de ubicación; reporte fotográfico de las estimaciones uno y dos (finiquito), con firma y sello de la C. Erica Balderas Montesinos, en su carácter de Tesorera Municipal.

Del proceso de entrega- recepción de la obra: El acta de entrega- recepción del contratista al Municipio y el finiquito de los trabajos con firma y sello de la C. Erica Balderas Montesinos, en su carácter de Tesorera Municipal; el acta de entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios y el acta de entrega-recepción a la instancia responsable de su operación y mantenimiento con firma y sello de la C. Erica Balderas Montesinos en su carácter de Tesorera Municipal y firma por parte del Comité de obras de los CC. Ignacio Molina Cruz, Leticia López Guzmán, Tlali Valeria Herrera Navarrete, Juan García Hernández, Leobardo Navarrete Carrasco, en su carácter de Presidente, Secretario, Tesorero, 1er. Vocal y 2do. Vocal.

Respecto a que los trabajos ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato número **MSR/461/FISM/OP/01/2020**, con fecha 10 de junio del año 2021, se constató realizaron **pagos indebidos por volúmenes de obra pagados no ejecutados**, respecto a la partida LÍNEA DE CONDUCCIÓN; toda vez que durante la inspección física no se encontraron los conceptos como se detalla en el **Anexo DAMA-DVIF-01** que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021 notificado el 02 de agosto del 2021, mismos que fueron pagados en las estimaciones uno y dos (finiquito), por la cantidad de **$146,770.33 (Ciento cuarenta y seis mil setecientos setenta pesos 33/100 M.N),** mediante **Transferencias Bancarias** 0859048550190331506 y 085903988170332400, de fechas 10 de noviembre de 2020 y 19 de noviembre de 2020 respectivamente, afectando la cuenta bancaria número **697049**,

de la institución **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.,** como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folio: 2b2b5195-fbb7-4335-8d95-9a45ca0a04f0 y 0253e4a7-d575-49aa-b379-856ebd52b634, de fechas 10 de noviembre de 2020 y 19 de noviembre de 2020. Haciendo un total de **$179,161.19 (Ciento setenta y nueve mil ciento sesenta y un pesos 19/100 M.N.).**

Resultado: AF-18 (Con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, de la obra denominada **E.C. (IXPANTEPEC NIEVES - SILACAYOÁPAM) - SANTIAGO DEL RIO DEL KM 0+000 AL KM 5+281, SUBTRAMO DEL KM 2+500 AL 3+400,** ubicada en la localidad de **Santiago del Río**, sin número de oficio, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, con recursos provenientes del **Convenio para el otorgamiento de un subsidio en materia de pavimentación a cabeceras municipales del ejercicio 2020,** con número de cuenta **701605627555** del **Banco Nacional de México S.A,** por el importe de **$3,870,000.00 (Tres millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Del análisis efectuado a los registros contables, al Estado de Actividades, al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, a los auxiliares de la cuenta contable 12355 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso, a la relación de obras en proceso y terminadas del ejercicio 2020 y a la relación de procesos concluidos del ejercicio 2020, integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se detectó que el ente auditado omitió registrar la citada obra en la cuenta contable especifica del activo como obra en proceso; no permitiendo constatar su grado de avance en forma objetiva y comparable. Cabe señalar que de la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y a los auxiliares contables de las sub-subcuentas **51121-1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES** y **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, se detectó que el ente fiscalizado realizó registros en cantidades de $1,747,000.00 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), $849,970.06 (Ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta pesos 06/100 M.N.) y $1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente; identificando que en los auxiliares contables se describe que el registro de los egresos devengados corresponden al Programa de Pavimentación a Cabeceras Municipales para la obra denominada "Pavimentación de Camino: E.C. (Ixpantepec Nieves-Silacayoápam)-Santiago del Río, del km. 0100 al km. 5 281,

subtramo: del km. 2 500 al km. 3 400"; por lo que el ente auditado no realizó correctamente los registros contables al afectar contablemente cuentas de egresos y no en la cuenta contable especifica del activo como obra en proceso. En atención a lo expuesto anteriormente, se observa que el ente auditado no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que señala que las obras en proceso deberán registrarse invariablemente, en una cuenta contable específica del activo.

De la revisión a la autorización de la obra, se constató que el ente auditado no presentó oficio de aprobación o autorización de la obra, anexo financiero o anexo técnico de la obra, convenio de coordinación para el otorgamiento del subsidio de fecha 27 de marzo de 2020 y acuerdo de ejecución por administración directa; contraviniendo lo establecido en los artículos 4, 20 fracciones II, III y XIII, 62 y 63 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen que el Ayuntamiento bajo su responsabilidad podrá ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posea los elementos necesarios para ello y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUARTER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que el ente auditado no presentó presupuesto de obra por explosión de insumos, cédula de información básica y generalidades de la inversión, calendario de ejecución, generadores de obra, permiso de construcción, dictamen de factibilidad, memoria de cálculo, memoria descriptiva, estudios de ingeniería (topográficos), planos del proyecto y de ingeniería, especificaciones generales y particulares de construcción; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 20 fracciones I, II, IV, VIII, IX, X y XVI, 22 fracciones I, III, IV, 26, 62 y 63 fracción II de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen la normatividad que deben observar los entes públicos en la programación y presupuestación de las obras**;** artículos 118 fracción II, 136 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca,** que establecen la realización de las acciones de orden territorial y urbanísticas con autorización de las autoridades municipales; artículos 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que señala los requisitos básicos para los criterios de seguridad adecuada en una construcción, y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III,

95 fracción I, 97 fracción II,126 y 126 QUARTER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis al proceso de ejecución de la obra, se constató que el ente auditado, no presenta relación de maquinaria y equipo, relación de plantilla de personal técnico y administrativo relacionado con la obra pública, contrato de arrendamiento de maquinaria complementaria, contratación de servicios profesionales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de arrendamiento de maquinaria complementaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a la prestación de servicios profesionales, catálogo de conceptos de obra ejecutada, generadores de obra ejecutada; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece que las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original, que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además deberán conservar la documentación comprobatoria y justificativa de la obra; artículos 8, 20 fracciones III, X y **XIV** 62, 63 fracción II, III y IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los requisitos para ejecutar obras por Administración Directa y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUARTER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al proceso de entrega-recepción de la obra, se constató que el ente auditado no acreditó que haya existido una entrega recepción del Municipio a los beneficiarios y acta entrega-recepción a la instancia responsable de su operación y mantenimiento, toda vez que no adjuntan las actas de entrega-recepción en el expediente técnico unitario; contraviniendo lo establecido en el artículo 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el estado de Oaxaca,** que establecen los requisitos para la entrega y recepción de las obras, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUARTER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación técnica presentada por el Municipio auditado, se detectó que en el reporte fotográfico entregado por el Ayuntamiento, no exhibe evidencia fotográfica de la realización de los conceptos mencionados en el CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA, mismos que se relacionan en el **Anexo DAMA-DVIF-02,** los cuales son necesarios ejecutar antes de la base del concreto, determinándose pagos indebidos por la cantidad de **$91,504.50 (Noventa y un mil quinientos cuatro pesos 50/100 M.N.)**; además no se identificó el CFDI del pago de los conceptos; contraviniendo lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 67, 70 fracciones I, II y 85 fracciones III y V de **Ley General de Contabilidad Gubernamenta**l, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes, asimismo establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56, 73 y 74 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que el Órgano de Control Interno del Municipio verificará que las obras se culminen y cumplan con las especificaciones requeridas, además de llevar a cabo la vigilancia, inspección y control de la ejecución de la obra pública que contrate el Ayuntamiento; por otra parte para el pago de los trabajos contratados se realizará mediante la formulación de estimaciones acompañada de la documentación que soporta los trabajos ejecutados; además establece que el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra; artículos 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que el Municipio supervisarán y vigilarán que la obra se realice de acuerdo al proyecto autorizado y dentro de los lineamientos que la construcción establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con el propósito de verificar que los trabajos ejecutados concordaran con los conceptos de obra ejecutados y pagados, con fecha 11 de junio del año en curso, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización, en compañía

del personal designado por el Municipio auditado, Ciudadano Leoncio Navarrete Carrasco, Presidente Municipal y los CC. Aldegunda Navarrete González y Eladio Montesinos Torralba, testigos, acudieron para realizar la diligencia de inspección física de la obra denominada: **E.C. (IXPANTEPEC NIEVES - SILACAYOÁPAM) - SANTIAGO DEL RIO DEL KM 0+000 AL KM 5+281, SUBTRAMO DEL KM 2+500 AL 3+400,** constituyéndose en el lugar de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha. Resultado de la revisión, análisis, inspección, observación, cálculo y cotejo con la documentación en relación con lo encontrado en la inspección física, se constató que se realizaron **pagos indebidos** por volúmenes de obra pagados no ejecutados, respecto a los conceptos relacionados en el **Anexo DAMA-DVIF-03** , los cuales se encuentran descritos en el CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA, presentados por el ente auditado, toda vez que durante la inspección física a la obra no se observó la ejecución de los trabajos señalados en el catálogo antes mencionado. Adicional a lo anterior, el ente auditado no comprueba el pago de los trabajos toda vez que no presentan CFDI´S de los conceptos relacionados en el anexo, observándose la cantidad de **$827,349.48 (Ochocientos veintisiete mil trescientos cuarenta y nueve pesos 48/100 M.N);** contraviniendo lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 67, 70 fracciones I, II y 85 fracciones III y V de **Ley General de Contabilidad Gubernamenta**l; que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes, asimismo establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos, artículo 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; artículos 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; artículos 11 fracciones V y VII, 14 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que el Órgano de Control Interno del Municipio verificará que las obras se culminen y cumplan con las especificaciones requeridas, , además de llevar a cabo la vigilancia, inspección y control de la ejecución de la obra pública que contrate el Ayuntamiento; además deberá conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra; artículos 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que el Municipio supervisará

y vigilará que la obra se realice de acuerdo al proyecto autorizado y dentro de los lineamientos que la construcción establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización dentro del plazo, las irregularidades señaladas y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, se notificaron el 2 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021; presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2021, la cual consistió en 1 carpeta que consta de 39 fojas en copias certificadas, las cuales contienen:

Relativa **a la documentación técnica en el reporte fotográfico** presentó: Reporte fotográfico de los conceptos "escarificación por medios manuales de la superficie compactada para recibir nueva capa" y "afinamiento para perfilar las secciones de construcción, utilizando el material producto de su afinamiento para su ejecución. Incluye: mano de obra y herramienta menos por unidad de obra terminada", sin embargo, no refieren el lugar de ejecución de los conceptos observados en el **Anexo DAMA-DVIF-02,** además no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del pago de los conceptos, por lo cual, **no atendió este punto.**

Respecto a la verificación e inspección física de la obra, en la que se constató realizaron pagos indebidos por volúmenes de obra pagados no ejecutados, presento: Reporte fotográfico del concepto "cabezal de alcantarilla a base de zampeado de mampostería de piedra para cualquier altura de terracera, juntea con mortero cemento P.U.O.T" en el cual argumenta

lo que a la letra dice *"EL CAMBIO DE CONCEPTOS LE FUE AUTORIZADO POR EL RESIDENTE ASIGANADO POR EL PROGRAMA DE CABECERAS MUNICIPALES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)"*, reporte fotográfico del concepto "Demolición de mampostería producto de los trabajos de utiliza según lo requiera el proyecto P.U.O.T" " en el cual argumenta lo que a la letra dice *"DEBIDO AL CAUDAL QUEB SE DESCARGA EN LA ZONA SE REALIZO LA MODIFICCACION A UN DIAMETRO MAYOR AUTORIZADO POR EL PROGRAMA DE CABECERAS MUNICIPALES A CARGO DE LA SCT LA CUAL ANEXO EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS, ASI MISMO EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE ENCUENTRAN LOS RESTOS DEL MATERIAL RETIRADO EN AMBOS HOMBROS DEL CAMINO"*, reporte fotográfico del concepto "Formación de pedraplén en rellenos de cajas con material de los cancos por unidad de obra terminada, para abatimiento de nivel de aguas freaticas" en el cual argumenta lo que a la letra dice *"ESTE CONCEPTO FUE REALIZADO FISICAMENTE EN LA OBRA DEBIDO A QUE EN UN TRAMO EXISTE PRESENCIA DE HUMEDAD DEBIDO A QUE EL NIVEL FREATICO ESTA ARRIBA Y SI NO SE REALIZA ESTOS TRABAJOS SE TENDRA ASENTAMIENTOS AL PAVIEMNTO A FUTURO" y r*eporte fotográfico de obras de drenaje en el cual argumenta lo que a la letra dice *"EN ESTA PARTIDA DE OBRA DE DRENAJE EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO NOSE CONTEMPLO EL CAMBIO DE TUBERIA EXISTENTE, LO CUAL, CON LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENTE DEL PROGRAMA DE CABECERAS MUNICIPALES DE LA SCT, DIO EL VISTO BUENO PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS, DEBIDO A QUE EL PROGRAMA CONTEMPLA QUE LOS RECURSOS SE PUEDAN REALIZAR TRABAJOS DE MEJORAS SI ASI LO CONSIDERA Y AURTORIZA EL PRESIDENTE DEL PROGRAMA"*, sin embargo, carecen de la firma del residente de obra por la SCT, no presenta la modificación del proyecto, así como las bitácoras de obra, además no presenta documentación soporte que acredite la ejecución de los conceptos observados según anexo **DAMA-DVIF-03,** por lo que, **no atendió este punto.**

Así mismo, presentó documentación que no corresponde a lo observado consistentes en oficio en el que remiten actuaciones policiales de fecha 05 de octubre de 2020, dos actas de entrevista por parte de la AEI, Copia de credencial para votar, copia de un documento denominado "Carpeta de investigación número: 30407/FMIX/SILACAYOAPAM/2020" de fecha 13 de agosto de 2021, copia de credencia de elector. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/018/2021-SA-015

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Respecto a los registros contables, al Estado de Actividades, al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, a los auxiliares de la cuenta contable 12355 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso, a la relación de obras en proceso y terminadas del ejercicio 2020 y a la relación de procesos concluidos del ejercicio 2020, integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se detectó que el ente auditado, omitió registrar la citada obra en la cuenta contable especifica del activo como obra en proceso; no permitiendo constatar su grado de avance en forma objetiva y comparable. Del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y a los auxiliares contables de las sub-subcuentas **51121-1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES** y **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, realizó registros en cantidades de $1,747,000.00 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), $849,970.06 (Ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta pesos 06/100 M.N.) y $1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.); identificando que en los auxiliares contables se describe que el registro de los egresos devengados corresponden al Programa de Pavimentación a Cabeceras Municipales para la obra denominada "Pavimentación de Camino: E.C. (Ixpantepec Nieves-Silacayoápam)-Santiago del Río, del km. 0100 al km. 5 281, subtramo: del km. 2 500 al km. 3 400"; por lo que no realizó correctamente los registros contables al afectar contablemente cuentas de egresos y no en la cuenta contable especifica del activo como obra en proceso.

De la autorización de la obra: El oficio de aprobación o autorización de la obra; anexo financiero o anexo técnico de la obra; convenio de coordinación para el otorgamiento del subsidio de fecha 27 de marzo de 2020 y el acuerdo de ejecución por administración directa.

Al proceso de programación y presupuestación de la obra: Presupuesto de obra por explosión de insumos; cédula de información básica y generalidades de la inversión; calendario de ejecución; generadores de obra; permiso de construcción; dictamen de factibilidad; memoria de cálculo; memoria descriptiva; estudios de ingeniería (topográficos); planos del proyecto y de ingeniería; especificaciones generales y particulares de construcción.

Al proceso de ejecución de la obra: Relación de maquinaria y equipo; relación de plantilla de personal técnico y administrativo relacionado con la obra pública: contrato de arrendamiento de maquinaria complementaria, contratación de servicios profesionales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de arrendamiento de maquinaria complementaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a la prestación de servicios

profesionales, catálogo de conceptos de obra ejecutada, generadores de obra ejecutada.

Al proceso de entrega-recepción de la obra: El acta de entrega-recepción del municipio a los beneficiarios y el acta entrega recepción a la instancia responsable de su operación y mantenimiento.

De la documentación técnica en el reporte fotográfico: Evidencia fotográfica de la realización de los conceptos mencionados en el CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA, mismos que se relacionan en el **Anexo DAMA-DVIF-02** que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, notificado el 02 de agosto de 2021, los cuales son necesarios ejecutar antes de la base del concreto, determinándose pagos indebidos por la cantidad de **$91,504.50 (Noventa y un mil quinientos cuatro pesos 50/100 M.N.)**; además no se identificó el CFDI del pago de los conceptos.

De la verificación e inspección física de obras, se constató realizaron pagos indebidos por volúmenes de obra pagados no ejecutados, respecto a los conceptos relacionados en el **Anexo DAMA-DVIF-03**, que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, notificado el 02 de agosto de 2021, los cuales se encuentran descritos en el CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA, presentados por el ente auditado, toda vez que durante la inspección física a la obra no se observó la ejecución de los trabajos señalados en el catálogo antes mencionado. Adicional a lo anterior, el ente auditado no comprueba el pago de los trabajos toda vez que no presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, de los conceptos relacionados en el anexo, observándose la cantidad de **$827,349.48 (Ochocientos veintisiete mil trescientos cuarenta y nueve pesos 48/100 M.N.),** haciendo un total de **$918,853.98 (Novecientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 98/100 M.N.).**

Resultado: AF-19 (Con observación)

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios de obra pública presentados por el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, se constató que no realizó una planeación de las obras a ejecutar, toda vez que no presentó el **Programa Anual de Obra Pública** del ejercicio fiscal 2020, en el que debió incluir la presupuestación fundada en prioridades, objetivos y estimaciones de los recursos. Por otra parte se consultó

el sitio web del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/, confirmando que el Ayuntamiento de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, no realizó la publicación del Programa Anual de Obras y Servicios del ejercicio fiscal 2020, por lo que se determina que el Ayuntamiento del Municipio no realizó una planeación eficiente de las obras previo a su ejecución; incumpliendo lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; artículos 17, 20, 21 y 22 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señalan que los Ayuntamientos, elaborarán programas de obra pública, el cual contendrá los presupuestos aproximados de cada una de las obras que se deban realizar, apegándose a los precios vigentes en el mercado; y artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, que establecen la obligatoriedad al Ayuntamiento de elaborar el Programa Anual de Obra Pública, así como los requisitos mínimos que contendrá, mismo que será aprobado por el Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal, el cual deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y encauzarse a abatir el rezago y la desigualdad social entre las comunidades, en cuanto a obra pública y servicios públicos básicos; y artículos 43 fracción XV, 68, fracciones I y XIV, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación detallada en este resultado y presente, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de planeación de obras, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, se notificaron el 2 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021; presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2021, sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/018/2021-SA-016

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación, conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-20 (Con observación)

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios de obra pública presentados por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca, el ente auditado no acreditó haber llevado en el ejercicio 2020 un Padrón de Contratistas, en el cual se refleje la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad conforme a su especialidad, capacidad técnica y económica. Con la finalidad de constatar la existencia del Padrón de Contratistas, se verificó en el sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/ su publicación, constatando que el Municipio auditado no cuenta con dicha publicación; incumpliendo lo establecido en los artículos 26-A y 26-B de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establecen la obligatoriedad de los entes de llevar un Padrón de contratistas actualizado y publicado.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación detallada en este resultado y presente dentro del plazo, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia adjudicación de obras, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, se notificaron el 2 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021; presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2021, sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/018/2021-SA-017

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-21 (Con observación)

De la revisión efectuada a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** se constató que el Ayuntamiento no acredita haber promovido la constitución del **Comité de Contraloría Social** del ejercicio fiscal 2020, toda vez que no presentó el Acta de Asamblea General con la designación de los integrantes del Comité de Contraloría Social, mismos que se encargarán de vigilar y supervisar la obra pública realizados con recursos Federales, Estatales y Municipales; incumpliendo lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Quinto fracción I, II, III, XI, XIII y XIV, Décimo Sexto fracción I, II, III, IV, V, VII, VIII y X de los **Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca**, que señala las bases de operación de los Comités de Contraloría Social, orientada a la vigilancia, verificación y seguimiento de las obras ejecutadas con recursos públicos Federales, Estatales o Municipales del Estado de Oaxaca; 43 fracción LXXIX, 68 fracción XXXIII, 71 fracción XX, 73 fracción XIII, 126 TER, 126 SEPTENDECIES, 126 OCTODECIES, 126 NOVODECIES, 126 VICIES, 126 UNVICIES de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que señala que los municipios promoverán la constitución del Comité de Contraloría Social para coadyuvar a la Contraloría Municipal en las acciones de vigilancia y seguimiento,

visitas e inspección de la obra, además de verificar que la obra se realice de acuerdo al expediente técnico y dentro de la normatividad correspondiente.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación detallada en este resultado y presente dentro del plazo, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de planeación de obras, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, se notificaron el 2 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021; presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2021, la cual consistió en 1 carpeta que consta de 21 fojas en copias certificadas, las cuales contienen: Acta de integración del consejo de desarrollo social municipal (CDSM) para el ejercicio fiscal 2020 de fecha 04 de junio del 2020 y Acta de integración del consejo de desarrollo social municipal (CDSM) para el ejercicio fiscal 2021 de fecha 30 de marzo del 2021, por lo cual una vez analizada la documentación se determina que **atendió la observación.**

Resultado: AF-22 (Sin observación)

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** respecto al ejercicio de los recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se constató que fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria y localidades con alto y muy alto grado de rezago

social, así como alto grado de marginación, destinando el recurso a los rubros de **agua potable y urbanización,** con base en lo establecido en el artículo 33 apartado A fracción I de la **Ley de Coordinación Fiscal**. Se comprobó que el importe total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) para el ejercicio 2020**,** fueron por un importe total de **$2,832,231.63 (Dos millones ochocientos treinta y dos mil doscientos treinta y un pesos 63/100 M.N.),** destinando recursos a **proyectos de contribución directa** por el importe de **$2,789,784.63** (Dos millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), mismos que contribuyeron, de manera inmediata, a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional. Por otra parte, el Municipio auditado, no destinó recursos para **proyectos de tipo complementario** De lo anterior, se observa que el ente fiscalizado realizó una adecuada dirección de los recursos que establece el **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social,** en el numeral 2.3.1 Clasificación de los proyectos del FAIS, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020; Aviso por el que se da a conocer la Publicación en la Normateca de la Secretaría de Bienestar, del Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de fecha 09 de septiembre de 2020 y el Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Vigente.

Resultado: AF-23 (Con observación)

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** respecto al procedimiento de adjudicación de las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato, se constató que de las **tres** obras contratadas por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2020, **tres** de ellas fueron adjudicadas mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que la suma total de las obras contratadas por procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, excede del **treinta por ciento** permitido para contratar bajo excepción a la licitación pública, toda vez que de la totalidad de las obras ejecutadas, el **cien por ciento** de ellas fueron adjudicadas por excepción a la licitación pública, sin cumplir con la regla general de asignar mediante procedimiento de licitación pública, a los contratistas que presenten proposiciones solventes que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad; incumpliendo lo establecido en los artículos 24, 25, 42, 43, 45 y 46 de la Ley de **Obras Públicas**

y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece la regla general de adjudicar por licitación pública así como el procedimiento para la aplicación de la excepción a la licitación pública**;** y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de comprobar que el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2020 del ente municipal auditado, se sujetó a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, se revisaron los importes acordados en los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2020; se constató que el **Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para la Inversión Pública** del Municipio fue de **$6,688,278.08 (Seis millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y ocho pesos 08/100 M.N.)** ubicándolo dentro del rango del presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas: "Mayor de 5,000,000.00 hasta 10,000,000.00", correspondiéndole el "monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación" el importe de $1,485,000.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); de lo anterior se comprobó que el ente auditado celebró un contrato de obra pública **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE",** con número de contrato **MSR/461/FISM/OP/01/2020** de fecha 06 de octubre de 2020, adjudicada a la empresa **IVT PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$1,890,320.11 (Un millón ochocientos noventa mil trescientos veinte pesos 11/100 M.N.),** constatando que rebasó el monto máximo permitido para adjudicar la obra por invitación restringida, contraviniendo lo establecido en el artículo 66 fracción VII del **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca** para el ejercicio 2020, aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación detallada en este resultado y presente dentro del plazo, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia adjudicación de obras, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021, se notificaron el 2 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021; presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2021, sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/018/2021-SA-018

El Municipio de **Santiago del Río, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-24 (Sin observación)

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/SFCPM/0988/2021 de fecha 3 de marzo de 2021, que contiene el requerimiento de información, solicitó al ente fiscalizado el expediente único de deuda pública municipal y el expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, en respuesta el ente auditado presentó el oficio número PSR/033/2021 de fecha 18 de abril de 2021, ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fecha 22 de abril de 2021; en el cual respecto a la información requerida antes señalada manifestó lo siguiente: "No Aplica" y respecto al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, presentó el auxiliar contable con desglose de registros por su subcuenta, con saldos en cero pesos.

Por lo antes expuesto, para efectos de corroborar si el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago del Rio, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2020. En respuesta, la Dependencia informó mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, que en el año 2020 no hay

registros de contratación de financiamiento interno por parte del ente municipal auditado.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago del Rio, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** no contrató financiamiento interno ni obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2020.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 24 resultados, 2 sin observación y 22 con observaciones; de los cuales 1 fue atendida en este informe y generaron 3 Recomendaciones y 18 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría Financiera, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el Municipio de **Santiago del Rio, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público.

Lo anterior, como se precisa en los resultados **AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20 y AF-23** en los que se constató que: cuenta con deficiencias en la implementación Marco Integrado de Control Interno (MICI); diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; en los registros contables y presupuestales del ejercicio del gasto en los conceptos de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales, falta de documentación comprobatoria y justificativa, realizaron pagos duplicados, no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios; en el ejercicio del gasto de inversión, respecto a obra pública, realizó pagos indebidos por conceptos

de: volúmenes de obra pagados no ejecutados, así como irregularidades en la integración documental del expediente de la obra, no presentó el padrón de contratistas ejercicio 2019, excedió el porcentaje permitido para contratar obra bajo excepción a la licitación pública y no acreditó contar con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para la ejecución de las obras públicas por administración directa.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. Dora Ligia Ruiz León: Directora de Auditoría Municipal "A".

C. Josefa Elena Rosas Aguilar: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "A".

C. María Soledad Canseco López: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 113, 115 y 134.
2. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Artículos 5 y 36.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 14, 17, 21 y 31.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 22, 23, 27, 29, 37, 38, 35, 40, 41, 42, 43, 61, 63, 65, 67, 69, 70 y 85.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículos 86, 96 y 99 .
6. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29, 29 A, 26 y 32-G.
7. Ley Federal del Trabajo: Artículo 9.

Estatales

1. Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 113, 120 y 137.
2. Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción: Artículos 1, 2, 4, 5 y 6.
3. Ley Estatal de Planeación: Artículos 63 y 64.

4. Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 12 y 13.
5. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: Artículos 8 y 17.
6. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 4, 8, 11, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 26-B, 31, 42, 43, 44, 45, 46, 56, 62, 63, 73, 74 y 76.
7. Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca: Artículos 33 y 37 .
8. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: Artículos 116, 118, 136, 198 y 206.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 68, 95, 97, 71, 73, 88, 95, 97, 126, 127, 109, 113, 120, 124, 126, 126 BIS, 126 TER, 126 QUARTER, 126 SEPTENDECIES, 126 OCTODECIES, 126 NOVODECIES, 126 VICIES y 126 UN VICIES.
2. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales: Artículos 45, 46, 47 48, 49, 50, 51, 52 y 53.

Otras disposiciones

1. Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca: Artículos 4, 6, 7, 8, 10, 15, 16.
2. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: Artículos 209 y 263.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-A/0360/2021 se notificaron el día 02 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoría Financiera número OA/CPM/018/2021, a efecto de que, en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada, mediante oficio número PSR/045/2021 de fecha 17 de agosto del 2021 como se hizo constar en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 17 de agosto del 2021, presentó documentación e información, para aclarar y justificar los resultados con observaciones, emitidos en el Informe de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado a la documentación se advierte que la información y documentación proporcionada no aclaró ni justificó lo observado, por lo cual los resultados **AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20 y AF-23**, se consideran como no atendidos.

Las Facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

ANEXOS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 2112 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21123 PROVEEDORES POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBSUBCUENTA: 21123-03-25 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARIA DE FINANZAS (3% NÓMINA)

Anexo DSIM-A/AF-02/1
RESULTADO: AF-02

NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CONTRATO DE APERTURA Y AL ESTADO DE CUENTA BANCARIO, QUE ACREDITE QUE LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 1143016196 DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CORRESPONDA AL MUNICIPIO.

PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
0094	30/03/2021	5,153.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	8846APR1202103 301247303072	5,465.80	10/04/2021	A85BEB4C-DF3C-48C6-A015-BC3534BD990D	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	5,460.00	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, actualización y recargos, Sexto Bimestre 2020	5,153.00
0092	30/03/2021	2,480.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	8846APR1202103 301247303075	2,720.80	30/03/2021	F0F7F621-BC1B-40F6-8D18-70F965ADE564	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	2,715.00	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, actualización y recargos, quinto Bimestre 2020	2,480.00
TOTAL		**$ 7,633.00**					**$ 8,186.60**				**$ 8,175.00**		**$ 7,633.00**

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 21131 CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Anexo DSIM-A/AF-2/2
RESULTADO: AF-02

SUBSUB-CUENTA: 21131-02-25-60000004 PROYECTOS EN INFRAESTRUCTURA VIAL HIDUAULICA Y ESTRUCTURAL IC MEX S.A. DE C.V.

NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ACREDITE EL COMPROMISO DE PAGO DESPUÉS DEL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, YA QUE EL RECURSO FUE COMPROMETIDO Y DEVENGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; ASÍ COMO, EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO QUE ACREDITE EL PAGO POR EL IMPORTE REFLEJADO COMO PENDIENTE DE PAGO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2020.

PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO BANAMEX				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
0026	28/02/2021	312,327.35	BANCOS FONDO III	26/02/2021	Banco Nacional de México, S.A. 697049	CHEQUE-051	312,327.35	29/12/2020	09478436-4AE0-11EB-B5A3-8785EC75083B	PROYECTOS EN INFRAESTRUCTURA VIAL HIDUAULICA Y ESTRUCTURAL IC MEX S.A. DE C.V.	312,327.35	PAGO DE LA ESTIMACIÓN 1 DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN SAN FRANCISCO HIGOS	312,327.35
0027	28/02/2021	83,894.96	BANCOS FONDO III	26/02/2021	Banco Nacional de México, S.A. 697049	CHEQUE-052	83,894.96	30/12/2020	414B5B86-4B13-11EB-8198-95CDD3D3EF04		83,894.96	PAGO DE LA ESTIMACIÓN 2 (FINIQUITO) DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN SAN FRANCISCO HIGOS	83,894.96
TOTAL		**$ 396,222.31**					**$ 396,222.31**				**$ 396,222.31**		**$ 396,222.31**

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 21131 CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Anexo DSIM-A/AF-2/3

SUBSUB-CUENTA: 21131-02-25- 30000101 MIGUEL ÁNGEL CEDILLO MONTAÑO

RESULTADO: AF-02

NO PRESENTÓ LA PÁGINA NÚMERO 3, DONDE SE ESTABLECE EL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN, NO PRESENTÓ EL ESTADO DE CUENTA QUE ACREDITE EL PAGO EN CANTIDAD DE $164,450.24 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 24/100 M.N.), AL CONTRATISTA MIGUEL ÁNGEL CEDILLO MONTAÑO.

PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO BANAMEX				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
0028	28/02/2021	330,505.00	BANCOS FONDO III	330,505.00	Banco Nacional de México, S.A. 697049	CHEQUE-054	330,505.00	29/12/2020	216AED32-BFBD-46AAA-A83C-25E3CE73ABF7	Cedillo Montaño Miguel Angel	330,505.00	PAGO DE LA ESTIMACIÓN 1 DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, EN SAN FRANCISCO HIGOS	330,505.00
0029	28/02/2021	164,450.24	BANCOS FONDO III	164,450.24	Banco Nacional de México, S.A. 697049	CHEQUE-055	164,450.24	30/12/2020	A10CD91B-4554-46D4-88E8-D3DD4CE540F5	Cedillo Montaño Miguel Angel	164,450.24	PAGO DE LA ESTIMACIÓN 2 (FINIQUITO) DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, EN SAN FRANCISCO HIGOS	164,450.24
TOTAL		**$ 494,955.24**					**$ 494,955.24**				**$ 494,955.24**		**$ 494,955.24**

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 2112 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21123 PROVEEDORES POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBSUBCUENTA: 21123-03-25-10000041 LEONCIO NAVARRETE CARRASCO

Anexo DSIM-A/AF-02/4
RESULTADO: AF-02

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, Y NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CONTRATO DE APERTURA Y EL ESTADO DE CUENTA, QUE ACREDITE QUE LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 1139156527 DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CORRESPONDA AL MUNICIPIO.

PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
0023	28/02/2021	11,735.00	BANCOS FONDO IV	28/02/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1139156527	CHEQUE 002 DE LA CTA 652-7	11,735.00	27/01/2021	RECIBO 700860200106	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	6,481.00	ALUMBRADO PUBLICO 14-12-20 AL 14-01-21	11,735.00
								27/01/2021	RECIBO 700860200131	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	5,254.00		
TOTAL		**$ 11,735.00**					**$ 11,735.00**				**$ 11,735.00**		**$ 11,735.00**

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBSUBCUENTA: 21171-01-15-101 I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

Anexo DSIM-A/AF-02/5
RESULTADO: AF-02

LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CONTRATO DE APERTURA Y EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO, QUE ACREDITE QUE LA CUENTA CORRESPONDE AL MUNICIPIO.

PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
0054	30/03/2021	6,797.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520965008921	8,538.00	30/03/2021	411891016	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	8,538.00	ISR retenciones asimilados a salarios Enero/2020	4,171.39
0056	30/03/2021	6,797.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520964908921	8,400.00	30/03/2021	411890662	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	8,400.00	ISR retenciones asimilados a salarios Febrero/2020	4,171.39
0060	30/03/2021	6,797.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520964708921	8,281.00	30/03/2021	411889913	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	8,281.00	ISR retenciones asimilados a salarios Abril/2020	4,171.39
0062	30/03/2021	6,797.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520964608921	8,144.00	30/03/2021	411889489	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	8,144.00	ISR retenciones asimilados a salarios Mayo/2020	4,171.39
0064	30/03/2021	6,797.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520367608921	7,996.00	30/03/2021	411856932	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	7,996.00	ISR retenciones asimilados a salarios Junio/2020	6,320.94
0066	30/03/2021	6,797.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520367908921	7,841.00	30/03/2021	411856512	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	7,841.00	ISR retenciones asimilados a salarios Julio/2020	6,320.94
0068	30/03/2021	6,797.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520367808921	7,707.00	30/03/2021	411855871	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	7,707.00	ISR retenciones asimilados a salarios Agosto/2020	6,320.94
0070	30/03/2021	6,797.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520367708921	7,587.00	30/03/2021	411855295	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	7,587.00	ISR retenciones asimilados a salarios Septiembre/2020	6,320.94

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBSUBCUENTA: 21171-01-15-101 I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

Anexo DSIM-A/AF-02/5
RESULTADO: AF-02

LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CONTRATO DE APERTURA Y EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO, QUE ACREDITE QUE LA CUENTA CORRESPONDE AL MUNICIPIO.

PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
0072	30/03/2021	5,125.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520183708921	5,609.00	30/03/2021	411847384	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	5,609.00	ISR retenciones asimilados a salarios Octubre/2020	4,673.47
0074	30/03/2021	5,125.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520183608921	5,528.00	30/03/2021	411845862	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	5,528.00	ISR retenciones asimilados a salarios Noviembre/2020	4,673.47
0076	30/03/2021	7,525.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520183508921	7,974.00	30/03/2021	411844834	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	7,974.00	ISR retenciones asimilados a salarios Diciembre/2020	7,074.32
0079	30/03/2021	6,797.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520964808921	8,300.00	30/03/2021	411890314	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	8,300.00	ISR retenciones asimilados a salarios Marzo/2020	6,320.94
TOTAL		**$ 78,948.00**									**$ 91,905.00**		**$ 64,711.52**

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBSUBCUENTA: 21171-01-15-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS

Anexo DSIM-A/AF-02/6
RESULTADO: AF-02

NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CONTRATO DE APERTURA Y AL ESTADO DE CUENTA BANCARIO, QUE ACREDITE QUE LA CUENTA BANCARIA CORRESPONDA AL MUNICIPIO.

PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
0054	30/03/2021	6,797.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520965008921	8,538.00	30/03/2021	411891016	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	8,538.00	ISR retenciones asimilados a salarios Enero/2020	2,149.55
0056	30/03/2021	6,797.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520964908921	8,400.00	30/03/2021	411890662	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	8,400.00	ISR retenciones asimilados a salarios Febrero/2020	2,149.55
0060	30/03/2021	6,797.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520964708921	8,281.00	30/03/2021	411889913	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	8,281.00	ISR retenciones asimilados a salarios Abril/2020	2,149.55
0062	30/03/2021	6,797.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520964608921	8,144.00	30/03/2021	411889489	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	8,144.00	ISR retenciones asimilados a salarios Mayo/2020	2,149.55
TOTAL		**$ 27,188.00**					**$ 33,363.00**				**$ 33,363.00**		**$ 8,598.20**

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBSUBCUENTA: 21171-01-15-147 3% IMPUESTO SOBRE NÓMINA

Anexo DSIM-A/AF-02/7
RESULTADO: AF-02

NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CONTRATO DE APERTURA Y AL ESTADO DE CUENTA BANCARIO, QUE ACREDITE QUE LA CUENTA BANCARIA CORRESPONDA AL MUNICIPIO.

PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
0086	30/03/2021	5,179.26	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	8846APR1202103 301247714386	6,314.80	30/03/2021	AA1D8770-4125-42F3-B35A-BF467AB7E1A6	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	6,309.00	IMPTO. SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, ACTULIZACIÓN Y RECARGOS, SEGUNDO BIMESTRE	5,179.26
0088	30/03/2021	5,179.26	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	8846APR1202103 301247714391	6,098.80	30/03/2021	E125DB73-98F5-4773-9238-DBA85C05B980	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	6,093.00	IMPTO. SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, ACTULIZACIÓN Y RECARGOS, TERCER BIMESTRE	5,179.26
0090	30/03/2021	5,179.26	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	8846APR1202103 301247714395	5,878.80	30/03/2021	ED1D7DE7-234F-464D-A4F5-851D4372EEFD	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	5,873.00	IMPTO. SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, ACTULIZACIÓN Y RECARGOS, CUARTO BIMESTRE	5,179.26
0126	31/03/2021	5,179.26	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	8846APR1202103 301247714381	6,405.80	09/04/2021	160C2D83-7573-495A-AD40-785375E09102	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	6,400.00	IMPTO. SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, ACTULIZACIÓN Y RECARGOS, PRIMER BIMESTRE	5,179.26
0137	12/04/2021	2,589.63	BANCOS RAMO 28	13/04/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	8846APR1202104 131260372655	2,996.80	13/04/2021	435BC9ED-9749-4B28-9747-DFF1603F78AF	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	2,991.00	IMPTO. SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, ACTULIZACIÓN, QUINTO BIMESTRE	2,589.63
TOTAL		**$ 23,306.67**					**$ 27,695.00**				**$ 27,666.00**		**$ 23,306.67**

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBSUBCUENTA: 21171-02-25-107 RETENCIÓN 5 AL MILLAR

Anexo DSIM-A/AF-02/8
RESULTADO: AF-02

LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR CONCEPTO DE 5 AL MILLAR, ASÍ COMO, LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CONTRATO DE APERTURA Y EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO QUE ACREDITE QUE LA CUENTA CORRESPONDE AL MUNICIPIO.

PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
0049	30/03/2021	4,956.90	BANCOS FONDO III	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1144788708	19	4,956.90	30/03/2021	0015	TESORERIA MUNICIPAL	4,956.90	5 AL MILLAR DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EST. 1	4,956.90
0103	30/03/2021	3,191.03	BANCOS FONDO III	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1144788708	18	3,191.03	30/03/2021	0016	TESORERIA MUNICIPAL	3,191.10	5 AL MILLAR DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EST. 2	3,191.03
0050	30/03/2021	1,358.65	BANCOS FONDO III	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1144788708	17	1,358.65	30/03/2021	0017	TESORERIA MUNICIPAL	1,358.70	5 AL MILLAR DE LA OBRA APLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN SAN FRANCISCO HIGOS, EST. 1	1,358.65
0051	30/03/2021	363.18	BANCOS FONDO III	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1144788708	16	363.18	30/03/2021	0018	TESORERIA MUNICIPAL	363.20	5 AL MILLAR DE LA OBRA APLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN SAN FRANCISCO HIGOS, EST. 2	363.18
0052	30/03/2021	1,439.11	BANCOS FONDO III	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1144788708	21	1,439.11	30/03/2021	0019	TESORERIA MUNICIPAL	1,439.10	5 AL MILLAR DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN SAN FRANCISCO HIGOS, EST. 1	1,439.11
0053	30/03/2021	716.06	BANCOS FONDO III	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1144788708	20	716.06	30/03/2021	0020	TESORERIA MUNICIPAL	716.10	5 AL MILLAR DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, EST. 2	716.06
TOTAL		$ 12,024.93					$ 12,024.93				$ 12,025.10		$ 12,024.93

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBSUBCUENTA: 21171-02-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NÓMINA

Anexo DSIM-A/AF-02/9
RESULTADO: AF-02

NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CONTRATO DE APERTURA Y AL ESTADO DE CUENTA BANCARIO, QUE ACREDITE QUE LA CUENTA BANCARIA CORRESPONDA AL MUNICIPIO.

PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
0108	30/03/2021	6,805.15	BANCOS FONDO III	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1144788708	8846APR1202103 301247292071	7,216.80	30/03/2021	7F94378A-EF13-47DF-85E8-B64411246F14	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	7,211.00	IMPTO. SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, ACTULIZACIÓN Y RECARGOS, 3% OBRA FII7001/2020	6,805.15
0110	30/03/2021	1,521.18	BANCOS FONDO III	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1144788708	8846APR1202103 301247292069	1,617.80	30/03/2021	CFE4500B-3DB7-4646-AFAC-A95053557158	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	1,612.00	IMPTO. SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, ACTULIZACIÓN Y RECARGOS, 3% OBRA FIII/013/2020	1,521.18
0112	30/03/2021	1,929.00	BANCOS FONDO III	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1144788708	8846APR1202103 301247292047	2,049.80	30/03/2021	167FECCA-4CCB-4FAD-B0C9-864525218784	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	2,044.00	IMPTO. SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, ACTULIZACIÓN Y RECARGOS, 3% OBRA FIII/17/2020	1,928.84
0114	30/03/2021	960.00	BANCOS FONDO III	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1144788708	8846APR1202103 301247292029	1,022.80	30/03/2021	00277AB1-7583-4946-9809-4BFB87F1C615	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	1,017.00	IMPTO. SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, ACTULIZACIÓN Y RECARGOS, 3% OBRA FIII/17/2020 EST. 2	959.95
TOTAL		$ 11,215.33					$ 11,907.20				$ 11,884.00		$ 11,215.12

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBSUBCUENTA: 21171-03-25-101 ISR SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

Anexo DSIM-A/AF-02/10
RESULTADO: AF-02

NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CONTRATO DE APERTURA Y AL ESTADO DE CUENTA BANCARIO, QUE ACREDITE QUE LA CUENTA BANCARIA CORRESPONDA AL MUNICIPIO.

PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
0066	30/03/2021	6,797.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520367908921	7,841.00	30/03/2021	411856512	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	7,841.00	ISR RETENCIONES ASIMILADOS A SALARIOS JULIO/2020	475.92
0068	30/03/2021	6,797.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520367808921	7,707.00	30/03/2021	411855871	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	7,707.00	ISR RETENCIONES ASIMILADOS A SALARIOS AGOSTO/2020	475.92
0070	30/03/2021	6,797.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520367708921	7,587.00	30/03/2021	411855295	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	7,587.00	ISR RETENCIONES ASIMILADOS A SALARIOS SEPTIEMBRE/2020	475.92
0072	30/03/2021	5,125.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520183708921	5,609.00	30/03/2021	411847384	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	5,609.00	ISR RETENCIONES ASIMILADOS A SALARIOS OCTUBRE/2020	450.64
0074	30/03/2021	5,125.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520183608921	5,528.00	30/03/2021	411845862	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	5,528.00	ISR RETENCIONES ASIMILADOS A SALARIOS NOVIEMBRE/2020	450.64
0076	30/03/2021	7,525.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520183508921	7,974.00	30/03/2021	411844834	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	7,974.00	ISR RETENCIONES ASIMILADOS A SALARIOS DICIEMBRE/2020	450.64
0079	30/03/2021	6,797.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520964808921	8,300.00	30/03/2021	411890314	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	8,300.00	ISR RETENCIONES ASIMILADOS A SALARIOS MARZO/2020	475.92
TOTAL		**$ 44,963.00**					**$ 50,546.00**				**$ 50,546.00**		**$ 3,255.60**

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBSUBCUENTA: 21171-03-25-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS

Anexo DSIM-A/AF-02/11
RESULTADO: AF-02

NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CONTRATO DE APERTURA Y AL ESTADO DE CUENTA BANCARIO, QUE ACREDITE QUE LA CUENTA BANCARIA CORRESPONDA AL MUNICIPIO.

PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
0054	30/03/2021	6,797.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520965008921	8,538.00	30/03/2021	411891016	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	8,538.00	ISR RETENCIONES ASIMILADOS A SALARIOS ENERO/2020	475.92
0056	30/03/2021	6,797.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520964908921	8,400.00	30/03/2021	411890662	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	8,400.00	ISR RETENCIONES ASIMILADOS A SALARIOS FEBRERO/2020	475.92
0060	30/03/2021	6,797.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520964708921	8,281.00	30/03/2021	411889913	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	8,281.00	ISR RETENCIONES ASIMILADOS A SALARIOS ABRIL/2020	475.92
0062	30/03/2021	6,797.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520964608921	8,144.00	30/03/2021	411889489	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	8,144.00	ISR RETENCIONES ASIMILADOS A SALARIOS MAYO/2020	475.92
0064	30/03/2021	6,797.00	BANCOS RAMO 28	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1143016196	520367608921	7,996.00	30/03/2021	411856932	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	7,996.00	ISR RETENCIONES ASIMILADOS A SALARIOS JUNIO/2020	475.92
TOTAL		**$ 33,985.00**					**$ 41,359.00**				**$ 41,359.00**		**$ 2,379.60**

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBSUBCUENTA: 21171-03-25-147 IMPUESTO SOBRE NÓMINA

Anexo DSIM-A/AF-02/12
RESULTADO: AF-02

NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CONTRATO DE APERTURA Y AL ESTADO DE CUENTA BANCARIO, QUE ACREDITE QUE LA CUENTA BANCARIA CORRESPONDA AL MUNICIPIO.

PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
0137	12/04/2021	2,910.00	BANCOS FONDO IV	13/04/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1144788717	8846APR1202104131 260372655	2,996.80	30/03/2021	435BC9ED-9749-4828-9747-DFF1603F78AF	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	2,991.00	IMPTO. SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, ACTUALIZACIÓN, QUINTO BIMESTRE	320.28
0096	30/03/2021	641.00	BANCOS FONDO IV	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1144788717	8846APR1202103301 247714400	797.80	30/03/2021	BC66881C-274F-4177-B0C8-790911CD8AA2	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	792.00	IMPTO. SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS, PRIMER BIMESTRE	640.56
0098	30/03/2021	641.00	BANCOS FONDO IV	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1144788717	8846APR1202103301 247714403	786.80	30/03/2021	3F1D8999-0434-46B7-A956-3DEDDF8434EE	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	781.00	IMPTO. SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS, SEGUNDO BIMESTRE	640.56
0100	30/03/2021	641.00	BANCOS FONDO IV	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1144788717	8846APR1202103301 247714407	759.80	30/03/2021	7110E151-7EF6-49B1-873D-CE471332838B	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	754.00	IMPTO. SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS, TERCER BIMESTRE	640.56
0102	30/03/2021	641.00	BANCOS FONDO IV	30/03/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. 1144788717	8846APR1202103301 424771441	732.80	30/03/2021	6045190E-AC66-4085-8313-0734D790F7BB	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	727.00	IMPTO. SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS, CUARTO BIMESTRE	640.56
TOTAL		**$ 5,474.00**					**$ 6,074.00**				**$ 6,045.00**		**$ 2,882.52**

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBSUBCUENTA: 51111-01-15-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS

Anexo DSIM-A/AF-02/13
RESULTADO: AF-02

LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNEN LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE						IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	ISR	
1590	31/12/2020	14,349.34	0561	31/12/2020	13,500.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	13,500.00	20/03/2021	759DEF62-CBA9-4F83-966C-C90810EB6F81	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	5,500.00	PAGO DE NÓMINA MENSUAL, DICIEMBRE 2020	364.03	5,500.00
								20/03/2021	6F0C1256-E668-402E-8226-2D9127CAD07F	VICTOR HUGO GUERRERO TORRALVA	5,000.00	PAGO DE NÓMINA MENSUAL, DICIEMBRE 2020	311.03	5,000.00
								20/03/2021	E8491229-4F34-4DD1-AEF7-82C5723E0BAC	ROSA ELIA GUERRERO NAVARRETE	3,000.00	PAGO DE NÓMINA MENSUAL, DICIEMBRE 2020	174.28	3,000.00
TOTAL		**$ 14,349.34**	**TOTAL**		**$ 13,500.00**								**849.34**	**$ 13,500.00**

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 5113 SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 51311 SERVICIOS BÁSICOS
SUBSUBCUENTA: 51311-01-15-3111 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Anexo DSIM-A/AF-02/14
RESULTADO: AF-02

LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
1357	09/11/2020	920.00	0463	09/11/2020	920.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	920.00	10/11/2020	700620500476	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICO	721.00	CONSUMO DE LUZ	721.00
								10/11/2020	700041210321	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICO	199.00	CONSUMO DE LUZ	199.00
TOTAL		$ 920.00	TOTAL		$ 920.00		$ 920.00						$ 920.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
Anexo DSIM-A/AF-02/15
SUBSUBCUENTA: 51241-01-15- OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
RESULTADO: AF-02

LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
1506	15/12/2020	2,060.00	0529	15/12/2020	2,260.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	2,060.00	15/12/2020	66E41F11-1F09-4602-A471-D4DBD662C721	ANGEL AMADOR PEDRAZA HERRERA	2,260.00	BOMBA FUMIGADORA	2,060.00
TOTAL		**$ 2,060.00**	**TOTAL**		**$ 2,260.00**		**$ 2,060.00**						**$ 2,060.00**

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 5125 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
SUBCUENTA: 5125 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
SUBSUBCUENTA: 51251-01-15- MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA

Anexo DSIM-A/AF-02/16
RESULTADO: AF-02

LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
1506	15/12/2020	200.00	0529	15/12/2020	200.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	200.00	15/12/2020	66E41F11-1F09-4602-A471-D4DBD662C721	ANGEL AMADOR PEDRAZA HERRERA	200.00	GUANTES LATEX MULTIUSOS GRANDES GU-373	200.00
TOTAL		**$ 200.00**			**$ 200.00**		**$ 200.00**						**$ 200.00**

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADICTIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADICTIVOS
SUBSUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

Anexo DSIM-A/AF-02/17
RESULTADO: AF-02

LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, RELATIVA A LAS BITÁCORAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN DONDE SE IDENTIFIQUE Y DEMUESTRE A QUÉ VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, NÚMERO DE PLACAS, RECORRIDO DIARIO POR UNIDAD REALIZADO INDICANDO EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL Y EL MOTIVO DE DICHOS RECORRIDOS, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
1401	25/11/2020	2,070.27	0486	25/11/2020	2,070.27	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	2,070.27	12/11/2020	54794881-c34a-4568-86cb-9d3117d6d49a	Operadora Facysa SA de CV	800.06	Magna	800.06	LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, RELATIVA A LAS BITÁCORAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN DONDE SE IDENTIFIQUE Y DEMUESTRE A QUÉ VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, NÚMERO DE PLACAS, RECORRIDO DIARIO POR UNIDAD REALIZADO INDICANDO EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL Y EL MOTIVO DE DICHOS RECORRIDOS, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS.
								20/11/2020	B18F848F-8563-4F73-8708-D98BEE850C42	Operadora Facysa SA de CV	470.11	Magna	470.11	
								20/11/2020	60DA54EC-CAC2-4160-9218-B8485F652E72	Operadora Facysa SA de CV	800.10	Magna	800.10	
1404	25/11/2020	3,580.15	0487	25/11/2020	3,580.15	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	3,580.15	03/11/2020	D1DE7FC5-851C-4870-85FF-0C17B09FB417	Combustibles San Mateo SA de CV	500.03	Magna	500.03	
								18/11/2020	E872451A-8480-4ACA-9C78-C076F96520DF	Combustibles San Mateo SA de CV	500.00	Magna	500.00	
								23/11/2020	3157C90E-4C78-4163-991E-CC42B3B3F1B9	Combustibles San Mateo SA de CV	430.01	Magna	430.01	
								23/11/2020	04E61DEF-0495-467A-88D0-AAE069A13C0C	Combustibles San Mateo SA de CV	550.00	Magna	550.00	
								08/11/2020	159354A9-76D7-4CD1-9E65-50810F4C5E0E	Combustibles San Mateo SA de CV	1,600.11	Diesel	1,600.11	
1406	25/11/2020	310.03					310.03	25/11/2020	E7926466-06EA-47ECB6E5-F52D2F60A6DA	Energeticos de Tecomaxtlahuaca SA de CV	310.03	Magna	310.03	
1411	26/11/2020	1,993.24	1411	26/11/2020	1,993.24	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,993.24	26/11/2020	94E66155-A686-46D8-8DA1-222CE0F68A98	Combustibles San Mateo SA de CV	400.07	Magna	400.07	
								26/11/2020	C8C3512D-0029-43F0-BE33-F87C7B358A8C	Combustibles San Mateo SA de CV	793.06	Magna	793.06	
								26/11/2020	7C9F4D94-A5DD-4CEC-8635-DCB5C042D7D7	Combustibles San Mateo SA de CV	800.11	Diesel	800.11	
1430	30/11/2020	6,701.56	0502	30/11/2020	6,701.56	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	6,701.56	10/11/2020	E0C5A4E5-2F89-4A25-9825-D0C9E06821F1	Gasolineras sureñas S de RL de CV	950.25	Magna y Diesel	950.25	
								12/11/2020	7421D8A3-297D-4CEE-A398-581E71D64DD3	Gasolineras sureñas S de RL de CV	1,000.00	Diesel	1,000.00	
								17/11/2020	A1CB99AF-6C49-4005-8106-7C061E12DFE6	Gasolineras sureñas S de RL de CV	4,001.11	Diesel	4,001.11	
								16/11/2020	8283C764-216A-4088-84C8-76B1B8606AEF	Gasolineras sureñas S de RL de CV	550.18	Magna	550.18	
								10/11/2020	91982890-A397-4358-B201-17E5B61A6886	Gasolineras sureñas S de RL de CV	200.02	Magna	200.02	
TOTAL		**$ 14,655.25**			**$ 14,345.22**		**$ 14,655.25**				**$ 14,655.25**		**$ 14,655.25**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES **Anexo DSIM-A/AF-02/18**
SUBSUBCUENTA: 51291-01-15-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN **RESULTADO: AF-02**

LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES NO SE ENCUENTRAN SOPORTADO CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO Y CONSTANCIA RECEPCIÓN DE LAS REFACCIONES, EVIDENCIA DEL DESTINO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LA MAQUINARIA.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
1570	31/12/2020	3,299.99	0556	31/12/2020	3,299.99	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	3,299.99	12/11/2020	F0E25633-6B72-4985-9ECF-CD7DE57340D0	CESAR ARMANDO AYALA ANDRADE	3,299.99	R14 BRAVO 751 MAXXIS	3,299.99
TOTAL		**$ 3,299.99**			**$ 3,299.99**		**$ 3,299.99**				**$ 3,299.99**		**$ 3,299.99**

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS **Anexo DSIM-A/AF-02/19**
SUBSUBCUENTA: 51331-01-15-3361 FOTOCOPIADO, DIGITALIZACIÓN, ENGARGOLADO, ENMICADO, ENCUADERNACIÓN Y OTROS AFINES **RESULTADO: AF-02**

LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
1576	31/12/2020	184.31	0558	31/12/2020	184.31	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	184.31						184.31
TOTAL		$ 184.31	TOTAL		$ 184.31		$ 184.31						$ 184.31

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 5137 SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS
SUBCUENTA: 51371 SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS
SUBSUBCUENTA: 51371-01-15-03-3751 VIÁTICOS NACIONALES

Anexo DSIM-A/AF-02/20
RESULTADO: AF-02

LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA REFERENTE AL INFORME DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA COMISIÓN REALIZADA.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
1356	09/11/2020	1,000.00	0462	09/11/2020	1,000.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	09/11/2020	VIÁTICOS	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	TRÁMITES ANTE LA CONTRALORÍA	1,000.00
1361	11/11/2020	2,000.00	0465	11/11/2020	2,000.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	2,000.00	11/11/2020	VIÁTICOS	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	2,000.00	REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES	2,000.00
1363	11/11/2020	2,000.00	0466	11/11/2020	2,000.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	2,000.00	11/11/2020	VIÁTICOS	VICTOR HUGO GUERRERO TORRALVA	2,000.00	REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES	2,000.00
1379	18/11/2020	1,000.00	0474	18/11/2020	1,000.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	450.00	18/11/2020	VIÁTICOS	MIRIAM GUZMAN DIAZ	450.00	REGISTRO CIVIL	450.00
1381	20/11/2020	1,000.00	0475	20/11/2020	1,000.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	20/11/2020	VIÁTICOS	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES OSFE	1,000.00
1383	20/11/2020	1,000.00	0476	20/11/2020	1,000.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	20/11/2020	VIÁTICOS	VICTOR HUGO GUERRERO TORRALVA	1,000.00	REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES OSFE	1,000.00
1408	25/11/2020	1,000.00	0490	25/11/2020	1,000.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	25/11/2020	VIÁTICOS	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES	1,000.00
1410	25/11/2020	1,000.00	0491	25/11/2020	1,000.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	25/11/2020	VIÁTICOS	VICTOR HUGO GUERRERO TORRALVA	1,000.00	REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES	1,000.00
1414	26/11/2020	2,000.00	0494	26/11/2020	2,000.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	2,000.00	26/11/2020	VIÁTICOS	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	2,000.00	REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES	2,000.00
1472	01/12/2020	450.00	0509	01/12/2020	450.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	450.00	01/12/2020	VIÁTICOS	MIRIAM GUZMAN DIAZ	450.00	REGISTRO CIVIL	450.00
1490	10/12/2020	1,000.00	0521	10/12/2020	1,000.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	10/12/2020	VIÁTICOS	VICTOR HUGO GUERRERO TORRALVA	1,000.00	REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES SEFIN	1,000.00
1492	11/12/2020	1,000.00	0522	11/12/2020	1,000.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	11/12/2020	VIÁTICOS	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES SEFIN	1,000.00
1495	14/12/2020	1,000.00	0524	14/12/2020	1,000.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	14/12/2020	VIÁTICOS	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES OSFE	1,000.00
1497	14/12/2020	1,000.00	0525	14/12/2020	1,000.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	14/12/2020	VIÁTICOS	VICTOR HUGO GUERRERO TORRALVA	1,000.00	REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES OSFE	1,000.00
1499	14/12/2020	2,000.00	0526	14/12/2020	1,000.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	14/12/2020	VIÁTICOS	ROSA ELIA GUERRERO NAVARRETE	1,000.00	REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES OSFE	1,000.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 5137 SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS
SUBCUENTA: 51371 SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS
SUBSUBCUENTA: 51371-01-15-03-3751 VIÁTICOS NACIONALES

Anexo DSIM-A/AF-02/20
RESULTADO: AF-02

LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA REFERENTE AL INFORME DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA COMISIÓN REALIZADA.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
1500	14/12/2020	450.00	0527	14/12/2020	450.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	450.00	14/12/2020	VIÁTICOS	MIRIAM GUZMAN DIAZ	450.00	REGISTRO CIVIL	450.00
1508	15/12/2020	1,000.00	0530	15/12/2020	1,000.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	15/12/2020	VIÁTICOS	ROSA ELIA GUERRERO NAVARRETE	1,000.00	REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES	1,000.00
1528	24/12/2020	1,000.00	0540	24/12/2020	1,000.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	24/12/2020	VIÁTICOS	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES	1,000.00
1530	24/12/2020	1,000.00	0541	24/12/2020	1,000.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	24/12/2020	VIÁTICOS	VICTOR HUGO GUERRERO TORRALVA	1,000.00	REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES	1,000.00
1534	30/12/2020	450.00	0544	30/12/2020	450.00	CAJA RAMO 28 (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	450.00	30/12/2020	VIÁTICOS	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	450.00	ACUDIR A LAS OFICINAS CFE	450.00
TOTAL		$ 22,350.00	TOTAL		$ 21,350.00		$ 20,800.00				$ 20,800.00		$ 20,800.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 5125 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
SUBCUENTA: 51251 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
SUBSUBCUENTA: 51251-03-25-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA

Anexo DSIM-A/AF-02/21
RESULTADO: AF-02

LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD Y CONSTANCIA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
1487	10/12/2020	1,500.00	0519	10/12/2020	1,500.00	CAJA FONDO IVCAJA FONDO IV (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,500.00	10/12/2020	1BBDF9AA-A006-446E-BE40-507614FE0C4D	PAOLA LOPEZ SANTIBAÑEZ	1,500.00	MULTISANIX	1,500.00
TOTAL		$ 1,500.00			$ 1,500.00		$ 1,500.00				$ 1,500.00		$ 1,500.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADICTIVOS
SUBCUENTA: 512613 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADICTIVOS
SUBSUBCUENTA: 51261-03-25-2611 COMBUSTIBLES

Anexo DSIM-A/AF-02/22
RESULTADO: AF-02

LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA LAS BITÁCORAS MENSUALES DE COMBUSTIBLE, DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN DONDE SE IDENTIFIQUE Y DEMUESTRE A QUÉ VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, NÚMERO DE PLACAS, RECORRIDO DIARIO POR UNIDAD REALIZADO INDICANDO EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL Y EL MOTIVO DE DICHOS RECORRIDOS, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PERSONAS QUE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS; INCLUYE UN PAGO POR $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
1377	18/11/2020	1,550.04	0473	18/11/2020	1,550.04	CAJA FONDO IV (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,550.04	18/11/2020	E3CD63D7-0641-4A74-9796-9648CAA88C5B	Combustibles San Mateo SA de CV	1,550.04	Diesel	1,550.04	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
1467	01/12/2020	2,470.14	0507	01/12/2020	2,470.14	CAJA FONDO IV (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	2,470.14	01/12/2020	81035557-2144-43AC-96A4-D842368E5A80E	Operadora Facysa SA de CV	1,100.04	Diesel	1,100.04	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
								01/12/2020	964979F2-98F2-47D6-9177-C287E90A4785	Gasolineras sureñas S de RL de CV	750.03	Magna	750.03	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
								01/12/2020	4F2D12D5-3C59-44FA-B948-288589FAE8C9	Operadora Facysa SA de CV	620.07	Magna	620.07	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
1473	03/12/2020	1,840.08	0510	03/12/2020	1,840.08	CAJA FONDO IV (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,840.08	03/12/2020	808E24CD-3138-4B51-8118-CAA18A59C3F7	Operadora Facysa SA de CV	1,400.02	Diesel	1,400.02	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
								03/12/2020	95847211-7390-499A-AC3A-3D77954DE092	Operadora Facysa SA de CV	440.06	Magna	440.06	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
1475	04/12/2020	250.00	0512	04/12/2020	250.00	CAJA FONDO IVCAJA FONDO IV (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	250.00	04/12/2020	085EF618-96F2-405C-B125-B42FB93401C2	Combustibles San Mateo SA de CV	250.00	Magna	250.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
1484	09/12/2020	4,320.44	0517	09/12/2020	5,220.45	CAJA FONDO IVCAJA FONDO IV (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	5,220.45	09/12/2020	620A1726-A831-4568-BFC2-26C2CAB93DF8	Operadora Facysa SA de CV	320.19	Magna	320.19	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
		900.01						09/12/2020	2F209E99-87F1-451E-9D8A-058FACBA6044	Operadora Facysa SA de CV	4,000.25	Diesel	4,000.25	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
								09/12/2020	8D802EDA-3D4B-4EA7-8109-4AD928BAW328	MARIA GUADALUPE DIAZ HERNANDEZ	600.00	Garrafas serie III SAE	600.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
								09/12/2020	F7688F3F-5F7B-4CEC-AD3D-F62CD1F13AE8	MARIA GUADALUPE DIAZ HERNANDEZ	300.01	Aceite XTR PRO SAE	300.01	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
1493	13/12/2020	400.00	0523	13/12/2020	400.00	CAJA FONDO IVCAJA FONDO IV (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	400.00	13/12/2020	7FAC3160-5865-473F-8130-480E371F047D	Operadora Facysa SA de CV	400.00	Magna	400.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
1519	17/12/2020	1,960.14	0535	17/12/2020	1,960.14	CAJA FONDO IVCAJA FONDO IV (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,960.14	17/12/2020	58C6W7F8-AD17-4865-AD90-9558888C9AC6D	Operadora Facysa SA de CV	850.10	Magna	850.10	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
								17/12/2020	F57FB155-C083-40E1-9A96-903875A54109	Operadora Facysa SA de CV	1,110.04	Diesel	1,110.04	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
1523	18/12/2020	3,000.06	537	18/12/2020	3,000.06	CAJA FONDO IVCAJA FONDO IV (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	3,000.06	18/12/2020	9F36374A-FBFA-4E99-8E29-0818E5765985	Grupo empresarial 3 mixtecas S.A. de C.V.	800.00	Premium	800.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
								18/12/2020	595277C0-FB45-43D0-A08F-AFB34EBF7F1D	Grupo empresarial 3 mixtecas S.A. de C.V.	1,200.06	Premium y Magna	1,200.06	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
								18/12/2020	B9A473D6-9E7A-4E3F-8F44-769B08A98B17	Combustibles San Mateo SA de CV	500.00	Magna	500.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
													500.00	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
1526	24/12/2020	1,300.00	0539	24/12/2020	1,300.00	CAJA FONDO IV (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,300.00	24/12/2020	CA09C7E7-7429-444D-9899-8737ED897089	Operadora Facysa SA de CV	300.00	Magna	300.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
								24/12/2020	C4764D8F-A632-42DD-94F6-DE428EB68407	Operadora Facysa SA de CV	1,000.00	Diesel	1,000.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
1532	29/12/2020	700.00	0543	29/12/2020	700.00	CAJA FONDO IV (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	700.00	29/12/2020	C7F97381-DD7E-4148-8C8F-376834FA3587	Operadora Facysa SA de CV	700.00	Premium	700.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
1603	31/12/2020	2,563.67	0569	31/12/2020	2,563.67	CAJA FONDO IV (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	2,563.67	30/12/2020	68C2230A-EAA0-486F-8835-990773410132	Grupo empresarial 3 mixtecas S.A. de C.V.	2,355.14	Magna	2,563.67	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
								30/12/2020	F3A51999-0793-49F0-8792-9C37C8F33837	Gasolineras sureñas S de RL de CV	395.40	Magna		SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
TOTAL		$ 21,254.58			$ 21,254.58		$ 21,254.58				$ 20,941.45		$ 21,254.58	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADICTIVOS
SUBCUENTA: 512613 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADICTIVOS
SUBSUBCUENTA: 51261-03-25-2612 LUBRICANTES Y ADITIVOS

Anexo DSIM-A/AF-02/23
RESULTADO: AF-02

LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD Y CONSTANCIA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES, ASÍ COMO, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
1467	01/12/2020	4,324.14	0507	01/12/2020	4,324.14	CAJA FONDO IV (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,854.00	01/12/2020	AAA12E2E-3C9E-4C2D-8539-2AA88B13127A	GUILLERMINA LOPEZ LOPEZ	1,854.00	ACEITE HIDRÁULICO, ACEITE MOTOR	1,854.00
1484	09/12/2020	5,220.45	0517	09/12/2020	5,220.45	CAJA FONDO IVCAJA FONDO IV (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	600.00	09/12/2020	8DB02EDA-3D4B-4EA7-B109-4AD9288AW32B	MARIA GUADALUPE DIAZ HERNANDEZ	600.00	GARRAFAS SERIE III SAE	600.00
							300.01	09/12/2020	F76B8F3F-5F7B-4CEC-AD3D-F62CD1F13AE6	MARIA GUADALUPE DIAZ HERNANDEZ	300.01	ACEITE XTR PRO SAE	300.01
TOTAL		$ 9,544.59			$ 9,544.59		$ 2,754.01				$ 2,754.01		$ 2,754.01

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51293 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBSUBCUENTA: 51291-03-25-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN

Anexo DSIM-A/AF-02/24
RESULTADO: AF-02

LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO Y CONSTANCIA RECEPCIÓN DE LAS REFACCIONES, EVIDENCIA DEL DESTINO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
1352	07/11/2020	714.92	1352	07/11/2020	714.92	CAJA FONDO IV (2020) ERICA BALDERAS MONTESINOS	714.92	07/11/2020	602AB1E4-42A9-4E1C-A666-627C65A29F17	HUGO CESAR VALENCIA PEREZ	10,714.92	KIT DE SELLOS, CUBETAS ACEITE HIDRAULICO Y MONOGRADO, ACEITE DE MOTOR Y MANO DE OBRA	714.92
1502	15/12/2020	5,463.60	0528	15/12/2020	5,463.60	CAJA FONDO IVCAJA FONDO IV (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	5,463.60	15/12/2020	838850C5-D4E6-4B01-887A-772672C8D21A	HUGO CESAR VALENCIA PEREZ	5,463.60	REFACCIONES VARIAS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	5,463.60
1517	17/12/2020	4,980.00	0534	17/12/2020	4,980.00	CAJA FONDO IVCAJA FONDO IV (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	4,980.00	17/12/2020	AAA12A59-949C-4FB5-A4BA-50AEF661A7C9	GUILLERMINA LOPEZ LOPEZ	4,980.00	LLANTA 12-165 CARLISLE	4,980.00
TOTAL		**$ 11,158.52**			**$ 11,158.52**		**$ 11,158.52**				**$ 21,158.52**		**$ 11,158.52**

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 5131 SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 51313 SERVICIOS BÁSICOS
SUBSUBCUENTA: 51311-03-25-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Anexo DSIM-A/AF-02/25
RESULTADO: AF-02

LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
1396	25/11/2020	2,970.99	484	25/11/2020	2,970.99	CAJA FONDO IV (2020) ERICA BALDERAS MONTESINOS	2,970.99	25/11/2020	700860200131	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICO	5,791.00	CONSUMO DE LUZ	5,791.00
1398	25/11/2020	2,820.01	485	25/11/2020	2,820.01	CAJA FONDO IV (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	2,820.01						
TOTAL		$ 5,791.00			$ 5,791.00		$ 5,791.00				$ 5,791.00		$ 5,791.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ANEXO DAIMA-DAFC-08/5094-A
RESULTADO: AO-15

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOÁPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORIGEN DE AUDITORÍA: DA/CPVA/014/2021

CUENTA: 5197 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS
SUBCUENTA: 51371 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS
SUB-SUBCUENTA: 51371-3751 VIÁTICOS NACIONALES

OBSERVACIÓN: QUE EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTÓ LAS PÓLIZAS CONTABLES DE DIARIO Y EGRESOS DE LOS MESES DE MARZO Y DE MAYO A JULIO DE 2020 DE FORMA IMPRESA, SE DETECTARON PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO; ASÍ MISMO SE OBSERVÓ QUE POR LOS PAGOS, Y LOS REPORTES DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARON LAS PERSONAS COMISIONADAS EN LAS DILIGENCIAS DE TRABAJO, ADEMÁS SE TIENE UN PAGO QUE NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA	IMPORTE OBSERVADO SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	IMPORTE OBSERVADO SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR / COMISIONADO	IMPORTE	CONCEPTO				
000198	12/03/2020	1,200.00	000072	12/03/2020	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00				0.00		NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	1,200.00		
000203	13/03/2020	1,200.00	000074	13/03/2020	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00				0.00		NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	1,200.00		
000205	13/03/2020	1,200.00	000073	13/03/2020	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00				0.00		NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	1,200.00		
000207	13/03/2020	1,200.00	000076	13/03/2020	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00				0.00		NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	1,200.00		
000209	13/03/2020	1,200.00	000077	13/03/2020	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00				0.00		NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	1,200.00		
000213	14/03/2020	1,200.00	000078	14/03/2020	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00				0.00		NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	1,200.00		
000215	17/03/2020	3,000.00	000079	17/03/2020	3,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,000.00				0.00		NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	3,000.00		
000217	17/03/2020	3,000.00	000080	17/03/2020	3,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,000.00				0.00		NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	3,000.00		
000219	19/03/2020	2,000.00	000081	19/03/2020	2,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,000.00				0.00		NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	2,000.00		
000221	19/03/2020	2,000.00	000082	19/03/2020	2,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,000.00				0.00		NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	2,000.00		
000246	23/03/2020	1,200.00	000083	23/03/2020	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00				0.00		NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	1,200.00		
000251	23/03/2020	1,200.00	000084	23/03/2020	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00				0.00		NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	1,200.00		
000268	27/03/2020	1,200.00	000088	27/03/2020	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00				0.00		NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	1,200.00		
000270	27/03/2020	1,200.00	000089	27/03/2020	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00				0.00		NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	1,200.00		
000271	27/03/2020	1,200.00	000104	27/03/2020	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00				0.00		NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	1,200.00		
000349	03/04/2020	1,200.00	000174	03/04/2020	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00				0.00		NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	1,200.00		
000354	21/05/2020	1,200.00	000178	21/05/2020	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00				0.00		NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	1,200.00		
000368	26/06/2020	1,200.00	000222	26/06/2020	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00				0.00		NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	1,200.00		
000370	26/06/2020	1,200.00	000223	26/06/2020	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00				0.00		NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	1,200.00		
000372	26/06/2020	1,200.00	000224	26/06/2020	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00				0.00		NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	1,200.00		
000700	30/07/2020	1,200.00	000353	30/07/2020	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00				0.00		NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	1,200.00		
000702	30/07/2020	1,200.00	000354	30/07/2020	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00				0.00		NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	1,200.00		
001150	05/10/2020	1,200.00	000391	05/10/2020	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00	05/10/2020	S/N	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,200.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR DIVERSOS TRAMITES EN LAS OFICINAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: "ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS, "TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, "REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,200.00	
001161	05/10/2020	1,200.00	000392	05/10/2020	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00	05/10/2020	S/N	ROSA ELIA GUERRERO NAVARRETE	1,200.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR DIVERSOS TRAMITES EN LAS OFICINAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: "ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS, "TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, "REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,200.00	
001165	07/10/2020	1,200.00	000393	07/10/2020	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00	07/10/2020	S/N	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,200.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR DIVERSOS OPERACIONES BANCARIAS INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: "ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS, "TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, "REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,200.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1/1

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAE/PM/018/2021

CUENTA: 5137 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUB-SUBCUENTA: 51371-3751 VIATICOS NACIONALES

ANEXO: SIAMA-OAFC-08/2020-A
RESULTADO: AF-03

OBSERVANDO QUE EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTÓ LAS PÓLIZAS CONTABLES DE DIARIO Y EGRESOS DE LOS MESES DE MARZO Y DE MAYO A JULIO DE 2020 DE FORMA IMPRESA, SE DETECTARON PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO; AUÉ ORGANO SE OBSERVÓ QUE POR LOS PAGOS, Y LOS REPORTES DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARON LAS PERSONAS COMISIONADAS EN LAS DILIGENCIAS DE TRABAJO, ASIMISO SE TIENE UN PAGO QUE NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA	IMPORTE OBSERVADO SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	IMPORTE OBSERVADO SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR / COMISIONADO	IMPORTE	CONCEPTO				
00174	09/11/2020	1,000.00	00400	09/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	09/10/2020	3/9	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR DIVERSOS OPERACIONES BANCARIAS INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
00180	11/11/2020	1,000.00	00409	11/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	11/10/2020	3/9	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR TRAMITES EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO).	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
00187	11/11/2020	1,000.00	00410	11/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	11/10/2020	3/9	VICTOR HUGO GUERRERO TORRALVA	1,000.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR TRAMITES EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO).	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
00189	11/11/2020	1,000.00	00411	11/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	11/10/2020	3/9	ROSA ELIA GUERRERO NAVARRETE	1,000.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR TRAMITES EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
00186	11/11/2020	1,000.00	00417	11/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	11/10/2020	3/9	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR TRAMITES EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
00188	11/11/2020	1,000.00	00418	11/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	11/10/2020	3/9	VICTOR HUGO GUERRERO TORRALVA	1,000.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR TRAMITES EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
00185	11/11/2020	1,000.00	00419	11/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	11/10/2020	3/9	ROSA ELIA GUERRERO NAVARRETE	1,000.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR TRAMITES EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
00184	11/11/2020	1,000.00	00422	11/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	11/10/2020	3/9	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR DIVERSOS TRAMITES A SEFIPA)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
00183	11/11/2020	1,000.00	00423	11/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	11/10/2020	3/9	ELADIO MONTESINOS TORRALVA	1,000.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR DIVERSOS TRAMITES A SEFIPA)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
00316	11/11/2020	1,000.00	00429	11/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	11/10/2020	3/9	VICTOR HUGO GUERRERO TORRALVA	300.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR DIVERSOS TRAMITES EN LAS OFICINAS DE ESPLAIR UBI LA CIUDAD DE HUAUAPAN DE LEON, OAX.)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		300.00	
													NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO.			700.00
00231	23/11/2020	1,000.00	00430	23/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	10/10/2020	3/9	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR TRAMITES EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
00233	30/11/2020	1,000.00	00439	30/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	02/10/2020	3/9	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR TRAMITES A DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO A REALIZAR EESTENTE)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
00240	01/11/2020	1,000.00	00452	01/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	04/11/2020	3/9	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR TRAMITES EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y FINANZAS)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
00269	05/11/2020	1,000.00	00493	05/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	05/11/2020	3/9	VICTOR HUGO GUERRERO TORRALVA	1,000.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR TRAMITES EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y FINANZAS)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
00270	05/11/2020	1,000.00	00462	05/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	05/11/2020	3/9	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR TRAMITES EN LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
00261	11/11/2020	1,000.00	00469	11/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	11/11/2020	3/9	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR DIVERSOS GESTIONES EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LAL MO
DISTRITO: SEJACATEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSOS Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
ORIGEN DE AUDITORÍA: OA/CPA/018/2021

CUENTA: 5137 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUB-SUBCUENTA: 51371-8751 VIATICOS NACIONALES

ANEXO DAMA-DAFC-DE/0594-A
RESULTADO: AF-03

OBSERVANDO QUE EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTÓ LAS PÓLIZAS CONTABLES EN DIARIO Y EGRESOS DE LOS MESES DE MARZO Y DE MAYO A JULIO DE 2020 DE FORMA IMPRESA, SE DETECTARON PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO; ASÍ MISMO SE OBSERVÓ QUE POR LOS PAGOS, Y LOS REPORTES DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARON LAS PERSONAS COMISIONADAS EN LAS DILIGENCIAS DE TRABAJO, ASIMISMO SE TIENE UN PAGO QUE NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA	IMPORTE OBSERVADO SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	IMPORTE OBSERVADO SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR / COMISIONADO	IMPORTE	CONCEPTO				
001165	11/11/2020	2,000.00	000496	11/11/2020	2,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	11/11/2020	S/N	VICTOR HUGO GUERRERO TORRALVA	1,000.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR DIVERSAS GESTIONES EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		2,000.00	
001179	16/11/2020	1,000.00	000473	16/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	16/11/2020	S/N	MIRIAM GUZMAN DIAZ	1,000.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR DIVERSOS TRAMITES EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, DE SALINATEPEC, OAXACA)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
001181	20/11/2020	1,000.00	000476	20/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	20/11/2020	S/N	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR DIVERSOS TRAMITES EN DIVERSAS DEPENDENCIAS ESTATALES)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
001183	20/11/2020	1,000.00	000478	20/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	20/11/2020	S/N	VICTOR HUGO GUERRERO TORRALVA	1,000.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR DIVERSOS TRAMITES EN DIVERSAS DEPENDENCIAS ESTATALES)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
001408	23/11/2020	1,000.00	000498	23/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	23/11/2020	S/N	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR DIVERSOS TRAMITES EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
001410	23/11/2020	1,000.00	000499	23/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	23/11/2020	S/N	VICTOR HUGO GUERRERO TORRALVA	1,000.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR DIVERSOS TRAMITES EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
001414	24/11/2020	2,000.00	000501	24/11/2020	2,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,000.00	24/11/2020	S/N	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	2,000.00	PAGO POR VIATICO (REALIZAR DIVERSOS TRAMITES EN LA SECRETARIA DE CONTRALORIA)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		2,000.00	
001490	30/11/2020	1,000.00	000531	30/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	30/11/2020	S/N	VICTOR HUGO GUERRERO TORRALVA	1,000.00	PAGO DE VIATICO (REALIZAR DIVERSOS TRAMITES EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
001491	30/11/2020	1,000.00	000532	30/11/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	30/11/2020	S/N	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	PAGO DE VIATICO (REALIZAR DIVERSOS TRAMITES EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
001493	14/12/2020	1,000.00	000534	14/12/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	14/12/2020	S/N	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	PAGO DE VIATICO (REALIZAR DIVERSOS TRAMITES EN EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
001497	14/12/2020	1,000.00	000535	14/12/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	14/12/2020	S/N	VICTOR HUGO GUERRERO TORRALVA	1,000.00	PAGO DE VIATICO (REALIZAR DIVERSOS TRAMITES EN EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
001499	14/12/2020	1,000.00	000536	14/12/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	14/12/2020	S/N	ROSA ELIA GUERRERO NAVARRETE	1,000.00	PAGO DE VIATICO (REALIZAR DIVERSOS TRAMITES EN EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
001500	15/12/2020	1,000.00	000538	15/12/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	15/12/2020	S/N	ROSA ELIA GUERRERO NAVARRETE	1,000.00	PAGO DE VIATICO (REALIZAR DIVERSOS TRAMITE EN LA CIUDAD DE OAXACA)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
001528	24/12/2020	1,000.00	000540	24/12/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	24/12/2020	S/N	LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	1,000.00	PAGO DE VIATICO (REALIZAR DIVERSOS TRAMITES BANCARIOS EN LA CIUDAD DE OAXACA.)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
001530	24/12/2020	1,000.00	000541	24/12/2020	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	24/12/2020	S/N	VICTOR HUGO GUERRERO TORRALVA	1,000.00	PAGO DE VIATICO (REALIZAR DIVERSOS TRAMITES BANCARIOS EN LA CIUDAD DE OAXACA.)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: *ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE AUTORIZÓ PAGO DE VIATICOS. *TABULADOR DE VIÁTICOS AUTORIZADO, *REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COMISIÓN.		1,000.00	
TOTAL		147,000.00			97,000.00		147,000.00				114,000.00			126,000.00	126,000.00	1708.00

FUENTE:
AUXILIARES DE DIARIO Y DE EGRESOS, PÓLIZAS DIARIO Y DE EGRESOS PRESENTADOS POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1/1

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2021

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCUENTA: 51353 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN **Anexo DSIM-A/AF-02/26**
SUBSUBCUENTA: 51351-03-25-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS **RESULTADO: AF-02**

LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
1350	07/11/2020	10,000.00	0459	07/11/2020	10,000.00	CAJA FONDO IV (2020) LEONCIO NAVARRETE CARRASCO	4,408.00						4,408.00
TOTAL		**$ 10,000.00**			**$ 10,000.00**		**$ 4,408.00**				**$ -**		**$ 4,408.00**

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

INFORME INDIVIDUAL

Santa María
Huatulco,
Distrito de Pochutla,
Oaxaca.

096

Entidad Fiscalizada: Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca

Orden de auditoría Financiera: OA/CPM/001/2021

Criterios de selección:

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, el cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como, la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

Alcance:

Los ingresos recibidos por el municipio en el ejercicio 2020, ascendieron a **$393,826,280.40 (Trecientos noventa y tres millones ochocientos veintiséis mil doscientos ochenta pesos 40/100 M.N.)**, de los cuales se seleccionó una muestra para su revisión física y documental de **$150,780,850.97 (Ciento cincuenta millones setecientos ochenta mil ochocientos cincuenta pesos 97/100 M.N.)** que representa el **38.29%.**

Los recursos seleccionados para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, más no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Evaluación al Control Interno.

2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo se verificó que las cuentas bancarias especificas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, verificar que el ente fiscalizado elaboro las conciliaciones bancarias, y constatar que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio manejo otro tipo de recursos.

3. Se verificó que los saldos reflejados en la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa; que la inversión este autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización, se verificó que los bienes u obras en proceso estén registrados en los auxiliares contables y que la capitalización de la obra se haya registrado.

4. Se verificó que los saldos reflejados en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a corto plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo cuente con la documentación original comprobatoria y justificativa.

5. Se verificó que los saldos reflejados en las cuentas de porción a corto plazo de la deuda pública interna y préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo se verificó que la porción de la deuda corresponda al ejercicio en revisión.

6. Se verificó que los saldos reflejados en las obligaciones de pago a corto plazo cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa y que las obligaciones de pago a corto plazo correspondan al ejercicio en revisión.

7. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondientes, así mismo se comprobó que fueron registrados en

los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.

8. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.

9. Se verificó la autorización de las partidas registradas en los capítulos Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.

10. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, así mismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apegue a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos de esta, estén soportados con las nóminas y ó recibos, dispersiones de nómina y los expedientes de personal que acredite el perfil de la plaza contratada.

11. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.

12. Se constató que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

13. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.

14. Se verificó que el Ayuntamiento elaboró el programa de ejecución de obra, considerando la documentación establecida en la normativa aplicable y que definen los alcances de la obra a ejecutar.

15. Se verificó que el Ayuntamiento haya realizado un procedimiento para la adjudicación de obra pública, y que haya seleccionado la mejor propuesta que garantice la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la normativa federal y estatal en materia de obra pública.

16. Se verificó que el Ayuntamiento haya realizado la asignación de obra por contrato o por administración directa y que los mismos se encuentren debidamente sustentados en un contrato formalizado y firmado por cada una de las partes.

17. Se verificó que el Ayuntamiento, previo a la ejecución de la obra, acredite haber implementado o acordado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.

18. Se verificó que la obra pública pactada en el contrato de obra, se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades de obra y especificaciones propias de la obra; en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificados y formalizadas mediante los convenios modificatorios.

19. Se verificó que el ente auditado presenta la documentación comprobatoria y justificativa, que acredite la ejecución de los trabajos.

20. Se programó y realizó visitas e inspecciones físicas de obra para constatar los avances físicos y financieros de obra, con base en los documentos técnicos autorizados como son planos, especificaciones, catálogo de conceptos, programas de trabajo, calendarios de obra.

21. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos que fueron materia del contrato, se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

22. Se comprobó que el ente municipal implementó mecanismos de promoción y vigilancia con el objeto de impulsar la participación social y democrática de la población en la orientación, aplicación y vigilancia de los recursos, anteponiendo las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad, a través de proyectos o acciones realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

23. Se constató que el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), asignados a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF) al Municipio, se hayan destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Resultados de la fiscalización efectuada a la Auditoría Financiera

RESULTADO: AF-01 (con observación)

Con fecha 29 de abril de 2021, se aplicó el Cuestionario de Control Interno (CCI), al C. Giovanne González García, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y la evidencia proporcionada, se determinó que el Municipio obtuvo un puntaje de **58** sobre **100**, que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, lo que ubica al **Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, en un nivel medio, por lo que deberá atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Municipal, como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO				
Rangos de Calificación			Valor Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	BAJO	58	MEDIO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	VALOR ASIGNADO	VALOR OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20	12
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	31	19
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	30	22
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	5	3
5	SUPERVISIÓN	14	3
	TOTALES	**100**	**58**

AMBIENTE DE CONTROL:

Del análisis y revisión a las respuestas del ente auditado, respecto al **componente ambiente de control**, se determina un porcentaje alcanzado de **12** puntos de un total de **20** puntos correspondientes al valor total de este componente, debido a que el ente auditado cuenta con la Contraloría Interna Municipal, sin embargo refleja debilidad en la implementación de mecanismos de control interno, al no señalar al servidor público designado

como responsable de ejercer las labores de revisión, fiscalización y vigilancia para la eficiencia y eficacia de las funciones y delegar autoridad para alcanzar los objetivos de la administración municipal. Asimismo, revela contar con código de ética y código de conducta, sin señalar la fecha de emisión y su difusión entre los servidores públicos del Municipio, documentos necesarios para permiten establecer y promover la integridad, los valores éticos y normas de conducta de los servidores públicos que prestan sus servicios al Municipio como mecanismo para prevenir la corrupción. No cuentan con normatividad para asignar responsables del manejo de efectivo. No revelan la normatividad o lineamientos que establezca los medios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes. No define el mecanismo de control que evite la realización de transferencias de recursos entre fondos. Otorgan préstamos a los servidores públicos, los cuales son pagados a través de retenciones en nómina, sin embargo, no cuentan con normatividad que establezca el procedimiento. No cuentan con normatividad en materia de adquisiciones, que asegure al Municipio las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en las adquisiciones de bienes, prestación de servicios y arrendamiento de bienes. No especifica el mecanismo de control que asegure que la ejecución de los recursos federales cumpla su destino. En general no cuentan con normas, procesos y estructuras que proporcionen una base para llevar a cabo control y seguimiento de las actividades realizadas por el Ayuntamiento y que proporcione disciplina y estructura a las funciones de los servidores públicos del Municipio auditado, a fin de garantizar un adecuado ambiente de control, que apoye a la consecución de los objetivos municipales, reflejando debilidad en el establecimiento y mantenimiento de un ambiente de control que implique una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas, en detrimento de la consecución de los objetivos institucionales.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:

Del análisis y revisión a las respuestas formuladas por el ente auditado, respecto al **componente administración de riesgos**, se determina un puntaje alcanzado de **19** de un total de **31** puntos, correspondientes al valor total de este componente, en razón de que se detectó una administración de riesgos débil, en virtud de que no informa haber implementado controles a procesos sustantivos, como son el procedimiento para la administración de los Fondos Revolventes y el manejo y administración de cuentas de inversión, como mecanismo de financiamiento del municipio, que identifiquen

claramente las condiciones de los contratos, como son plazo, porcentaje de rendimiento y analicen los riesgos que lo afecten. No señalan los controles implementados para la salvaguarda física de los activos que forman parte del patrimonio del Municipio, y que minimice los riesgos contando con resguardo de los bienes muebles e inmuebles. Dentro de los procesos adjetivos, no señala al servidor público responsable de autorizar las adquisiciones, únicamente señala su realización a través de cotizaciones y adjudicaciones directas, sin identificar el riesgo de incumplimiento a la normativa en materia de adquisiciones. El municipio no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. No provee las bases para desarrollar respuestas apropiadas a los riesgos, que mitiguen su impacto en caso de materialización.

ACTIVIDADES DE CONTROL:

Del análisis y revisión a las respuestas, respecto al componente actividades de control, se determina un puntaje alcanzado de **22** puntos de un total de **30**, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el ente fiscalizado no tuvo proceso de entrega recepción de la administración municipal anterior, reflejando una debilidad en la actividad de control, al no implementar las actividades debidamente documentadas acorde a la normatividad municipal, poniendo en riesgo el patrimonio de la Hacienda Pública Municipal. No refleja el procedimiento de selección de proveedor en el padrón y quien autoriza; No refleja quien es la persona responsable del control y seguimiento de los bienes y servicios adquiridos por el municipio; No refleja mecanismos de control interno implementados para asegurar que los bienes adquiridos garanticen las mejores condiciones para el Municipio, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y que los mismos fueron recibidos de conformidad. No cuentan con un procedimiento para el control de asistencia del personal y reporte de incidencias, que coadyuven en adecuados procesos de control interno relativos al recurso humano municipal. En relación al componente actividades de control, no refleja acciones establecidas por parte del ente municipal auditado, a través de políticas y procedimientos para responder a los riesgos, que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:

Del análisis y revisión a las respuestas, respecto al componente **información y comunicación**, se determina un puntaje alcanzado de **3** puntos de

un total de **5**, correspondientes al valor total de este componente, en razón de que el Presidente Municipal del ente auditado, señala que las unidades administrativas Dirección de Recursos Humanos y la Tesorería Municipal, son las encargadas del personal, sin embargo, no describen el mecanismo de comunicación implementado para verificar que el personal contratado y pagado, efectivamente prestó sus servicios al Municipio. No presentó información para determinar los mecanismos de control que tiene implementados para verificar que el personal contratado y pagado efectivamente por el municipio prestó sus servicios al municipio, lo que denota deficiencia en la comunicación interna entre las áreas del municipio a cargo de los recursos humanos y las áreas de adscripción. Señalan que la Tesorería es el área administrativa que realiza las nóminas y verifica antes de su pago, los montos de percepciones y deducciones, sin embargo, no describe el procedimiento de verificación previa al pago de nómina que genere información de calidad que respalde el pago. Responden en forma positiva de que existe coordinación entre el área de Obras Públicas y Tesorería, para verificar que los anticipos de obra y las estimaciones pagadas corresponden realmente a los avances físicos de obra, sin embargo, no describen el mecanismo de comunicación entre las áreas a fin de obtener información de calidad que garantice el correcto pago de obras, en consecución de los objetivos institucionales. Se encontró debilidad en el aspecto de información y comunicación, al detectar área de riesgo en áreas sustantivas como son recursos humanos y obra pública al no describir los medios de comunicación implementados que demuestren contar con una coordinación entre las áreas de la Dirección de Recursos Humanos, Técnica de Obras y la Tesorería.

SUPERVISIÓN:

Del análisis y revisión a las respuestas formuladas por el ente auditado, respecto al componente **supervisión,** se determina un puntaje alcanzado de **3** de un total de **14** puntos correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio fiscalizado afirma haber realizado auditorías internas o externas, sin embargo, no acreditan ni señalan las auditorías realizadas. No informa quien es el responsable de supervisar el cumplimiento de los servicios contables, legales y otros contratados para asegurar la recepción de los entregables a plena satisfacción del Municipio. No señala el mecanismo de control interno implementado para el seguimiento a la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar y por pagar. No señala el control interno implementado que asegure la entrega de los anticipos de conformidad con lo establecido en los contratos de obra suscritos. No señala el nombre y cargo del servidor público responsable de supervisar que el

municipio cumpla con los requisitos para asignar obras por administración directa, como son el contar con la capacidad técnica, administrativa, operativa y los elementos consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico. No señala el nombre del servidor público responsable de supervisar, que el municipio cuente con estudios, proyectos, normas y especificaciones de construcción, presupuesto, programas de ejecución, que garantice el cumplimiento con todos los trámites legales relacionados con las obras. No señala el cargo del responsable del mantenimiento de las obras de dominio público. El ente auditado no presenta evidencia de contar con un área interna o externa que se encargue de supervisar la operatividad del control interno, que identifique los problemas o deficiencias; de igual manera, no acreditó que cuente con un área que realice la función de verificar que la información generada en relación al cumplimiento de las obligaciones municipales sea de calidad, con información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna. Resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno se detecta un Sistema de Control Interno débil.

Con el análisis anterior, el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 113, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 120 antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 16, 25 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, que imponen la obligación a los entes públicos de crear y mantener condiciones normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, la actuación ética y responsable de cada servidor público; artículos 29, 43 fracciones I y I Bis, XI, XL, LXXIX, LXXXI y LXXXII, LXXXIII, 68 fracciones V, VIII, 109, 113, 120, 126, 126 BIS, 126 TER, 126 SEPTENDECIES y 126 NOVODECIES, 134, 138, 139, 140, 160, 161 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen al Ayuntamiento la obligación de expedir las disposiciones legales y administrativas necesarias para regular procedimientos y funciones del H. Ayuntamiento, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; 5, 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción los cuales establecen a los municipios, que deben cumplir con las obligaciones que le impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las

instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, asimismo deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establecen la obligación a los entes públicos de crear y mantener condiciones normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, la actuación ética y responsable de cada servidor público; y de observar el código de ética emitido por la Instancia de control interno del municipio conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, documento que contiene los principios, valores, políticas o lineamientos que deben seguir los integrantes del ayuntamiento para el desempeño de sus labores, cargos o comisiones con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, eficacia, integridad, equidad; haciéndolo del conocimiento de los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio y difundiéndolo en su página de internet; artículos 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, que establecen que los programas anuales de la administración pública municipal serán los documentos básicos para la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento, debiéndose elaborar dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y enviados al Congreso del Estado, tomando en consideración lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo; artículos 70 fracción I y 71 fracción I, inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 7 fracción IV, 10, 19 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; Marco Integrado de Control Interno (MICI), modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido por el Sistema Nacional de Control y Evaluación de la Gestión Pública en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca****, realizar las acciones necesarias para la*

implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de ***ambiente de control****, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; tales como la implementación de un Órgano de Control Interno, que promueva, vigile y mejore el desempeño en las funciones administrativas del municipio, y coadyuve a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, implemente un comité de adquisiciones y contratación de servicios; realizar las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de* ***administración de riesgos****, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de* ***actividades de control*** *mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles), capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones pertinentes a través de un* ***sistema de información y comunicación*** *adecuado, que permita cumplir con la responsabilidad del control interno para el logro de sus objetivos, a través de la designación de personal a cargo de un sistema de comunicación relevante y confiable, servidor público que tendrá a cargo la obtención de información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales, en relación con los eventos al interior, como son contar con el Programa anual de la Administración Pública Municipal, indicadores que permitan medir el cumplimiento de objetivos y metas, un sistema interno que informe periódicamente al Presidente Municipal y Ayuntamiento, sobre cualquier*

riesgo detectado. Al exterior del municipio, contar con evidencia que acredite que el Ayuntamiento rinde a la ciudadanía, a través del Presidente Municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, información financiera, avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y los resultados alcanzados al término del ejercicio; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de ***supervisar*** *el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados. Asimismo, cumpla en todos los aspectos, con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de riesgo detectados, presente dentro del plazo la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las recomendaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó recopilador 38 que contiene los resultados **AF-01**, AF-07, AF-08 y AF-17, de este resultado en particular presentó 01 foja útil, en copia certificada, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, consistente en:

Documento denominado "MECANISMOS DE ATENCIÓN CONTROL INTERNO", en el cual describen lo siguiente:

"...Ambiente de Control: *El municipio formalizará un código de ética y de conducta, asimismo lo difundirá entre el personal y solicitará por escrito la aceptación del compromiso de cumplirlos. Establecer medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos e informar a los superiores del estado que guarda la atención a las investigaciones. Establecer un comité en*

materia de ética e integridad, de control interno, administración de riesgos, de control y desempeño institucional, en adquisiciones y de obras públicas...". Por lo cual **no atendió de este punto.**

***"...Administración de Riesgos:** Establecer indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos, asignarlos y comunicarlos a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento. Realizar la planeación, programación, presupuestación, de los recursos con base en los objetivos estratégicos. Comunicar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Sostenible a las áreas responsables de su cumplimiento. Realizar una evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos, e implementar acciones para mitigar y administrar los riesgos...".* Por lo cual **no atendió de este punto.**

***"...Actividades de Control:** Disponer de controles para asegurar el cumplimiento de objetivos del Plan de Desarrollo Municipal...".* Por lo cual **no atendió de este punto.**

***"...Información y Comunicación:** Establecer un documento en el cual se informa periódicamente al presidente Municipal la situación del funcionamiento general del Sistema de Control Interno. Generar el informe sobre pasivos contingentes, y las notas a los Estados Financieros. Contar con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de las actividades sustantivas. Establecer actividades de control para mitigar los riesgos identificados. Establecer un documento por el cual se establezcan planes de recuperación de desastres...".* Por lo cual **no atendió de este punto**

***"...Supervisión:** Evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos y por lo tanto elaborar un programa de acciones para resolver problemáticas detectadas y el seguimiento. Contar con auditorías externas...",* firmado por el Tesorero Municipal, sin embargo, no demuestra haber implementado dichas acciones en cada uno de los componentes. Por lo cual **no atendió de este punto.**

Por lo cual, una vez analizado el argumento vertido, se determina que **no atendió la recomendación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2020-OA/CPM/001/2021-REC-001

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que demuestre la implementación del Marco

Integrado de Control Interno (MICI); que atienda los cinco componentes de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión, tal como se plantea en este resultado.

RESULTADO: AF-02 (con observación)

De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, al Estado de Situación Financiera Detallado-LDF al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020, a las Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a la balanza de comprobación de 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a la base de datos del sistema de contabilidad que manejó el municipio y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto a las cuentas **1111 EFECTIVO, 1112 BANCOS/ TESORERIA, 1131 ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS A CORTO PLAZO, 1132 ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO, 1134 ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO, 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO y 2119 OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO,** se observa lo siguiente:

1) De la revisión a la subcuenta **11111 Caja**, se observó que al 31 de diciembre de 2020 presenta un saldo de $298,561.88 (Doscientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y un pesos 88/100 M.N.), el cual se encuentra integrado por un importe de $54,694.73 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos 73/100 M.N.), que corresponde al ejercicio 2019 y $243,567.15 (Doscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y siete pesos 15/100 M.N.), corresponde al ejercicio 2020, importes que se encuentran integrados por las siguientes sub-subcuentas:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	11111-01-15-10000371 MARTHA MARIANA RIOS MARTINEZ	$26,694.73	Corresponde al ejercicio 2019
RECURSOS FISCALES	11111-08-11-10000576 NESTOR LEVI RUIZ GARCIA	28,000.00	Corresponde al ejercicio 2019
	TOTAL	**$54,694.73**	
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	11111-01-15-10000495 CLAUDIA SOLANO OLIVERA	$66,547.51	Corresponde al ejercicio 2020
	11111-01-15-10000576 NESTOR LEVI RUIZ GARCIA	13,199.99	Corresponde al ejercicio 2020
RECURSOS FISCALES	11111-08-11-10000415 DAVID DORANTES MIRANDA	30,000.00	Corresponde al ejercicio 2020
	11111-08-11-10000576 NESTOR LEVI RUIZ GARCIA	133,819.65	Corresponde al ejercicio 2020
	TOTAL	**$243,567.15**	

En virtud de lo anterior, en los registros contables no se identifica el reintegro de los recursos propiedad del municipio asignado a los CC. Claudia Solano

Olivera, Néstor Levi Ruiz García y David Dorantes Miranda, ó la amortización del gasto ejecutado, por lo que se solicita al ente auditado proporcione la documentación comprobatoria y justificativa que soporte el reintegro del importe observado ó la amortización que corresponda, en términos de los artículos 14, 17 y 21 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2) De la revisión a la subcuenta **11121 Bancos/Tesorería**, se verificó la apertura de cuentas bancarias utilizadas en el ejercicio fiscal 2020, para la realización de pagos en forma electrónica y mediante cheques para abono en cuenta de los beneficiarios, reflejando un saldo al 31 de diciembre de 2020 de $44,745,644.83 (Cuarenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) del cual, la cantidad de $33,932,945.32 (Treinta y tres millones novecientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos 32/100 M.N.), corresponde al ejercicio 2020 se realizó el cotejó con los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, auxiliares de cuentas contables, información del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado; presentando diferencias entre el saldo en registros contables y el saldo reflejado en los estados de cuenta bancarios, como se detallan a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, REGISTRADOS EN LA SUBCUENTA 11121 BANCOS / TESORERIA						
FONDO	**SUB-SUBCUENTA**	**INSTITUCION BANCARIA/ NÚMERO DE CUENTA**	**SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO [A]**	**SEGÚN REGISTROS CONTABLES (AUXILIAR CONTABLE) [B]**	**DIFERENCIA [A-B]**	**SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA**
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	11121-01-15-30001226	Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1088536870 R-28 FED	$14,830,276.14	$14,836,872.12	-$6,595.98	Corresponde a CH-0112 Néstor Levy Ruiz García
	11121-01-15-30001460	Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1111532668 PROAGUA	763,938.83	390,065.33	373,873.50	Sin descripción
APORTACIONES RAMO 33 FONDO III	11121-02-25-30001227	Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1088536889 F-III 20	422,745.36	422,745.36	0	
APORTACIONES RAMO 33 FONDO IV	11121-03-25-30001228	Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1088536898 F-IV 20	2,714,126.76	2,718,126.75	-3,999.99	Dispersión electrónica a Carlos Jassiel Irrivarren
CONVENIOS FEDERALES	11121-04-25-30001459	Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1111532668 PROAGUA	763,938.83	373,873.50	390,065.33	Sin descripción
CONVENIOS ESTATALES	11121-05-16-30001447	Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1111532677 PROYECTO CULTURAL	45,001.00	45,001.00	0	
	11121-05-16-30001458	Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1056692896-2020	5,000,117.67	5,000,117.67	0	
RECURSOS FISCALES	11121-08-11-30001386	Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1039116920 INVERSION	10,146,143.59	10,146,143.59	0	
		TOTAL	**$34,686,288.18**	**$33,932,945.32**	**$753,342.86**	

En virtud de lo anterior, se solicita al ente auditado comprobar el destino de los recursos disponibles reflejados al cierre del ejercicio 2020, conforme a

la observación detallada; en términos de lo establecido en los artículos 14, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3) De la revisión a la cuenta **11311 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo**, se observa que el ente auditado presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020, en cantidad de $96,180.51 (Noventa y seis mil ciento ochenta pesos 51/100 M.N.) el cual se encuentra integrado por un importe de $1,743.00 (Mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) que corresponde al ejercicio 2019 y $94,437.51 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete pesos 51/100 M.N.), corresponde a anticipos otorgados en el ejercicio fiscal 2020, con recursos del Ramo 28 Recursos Federales, en la sub-subcuenta 11311-01-15-50000010 AUTOS MEXICANOS S.A DE C.V.; por lo que se le solicita compruebe la amortización correspondiente, así como la realización de las operaciones por la adquisición de bienes o servicios.

4) De la revisión a la cuenta **11321 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo**, se observa que el ente auditado presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020, en cantidad de $700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a anticipos otorgados en el ejercicio fiscal 2020, todos por concepto de la adquisición del terreno ubicado en la finca o Tierra de Aguayo, perteneciente al municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), en la sub-subcuenta **11321-08-11-50000175 Salvador Bernard Rodríguez Ramírez**; como consta en las pólizas diario y egresos números E-000723, D-003506, E-001836, E-002462, E-003543, D-010423, E-004038, D-012289, E-005059, D-015390, E-006254, E-006255 y E-006256, de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020; por lo que se le solicita compruebe la amortización correspondiente, así como la realización de las operaciones por la adquisición de bienes o servicios.

5) De la revisión a la subcuenta **11341 Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo**, se observa que el ente fiscalizado presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 en cantidad de $320,463.00 (Trescientos veinte mil cuatrocientos sesenta y tres

pesos 00/100 M.N.) que corresponde a dos anticipos otorgados en el ejercicio fiscal 2020, con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) a la persona física **Daniel Aarón Villanueva Torres** el primer anticipo en cantidad de $160,231.50 (Ciento sesenta mil doscientos treinta y un pesos 50/100 M.N.) y un segundo anticipo por el importe de $160,231.50 (Ciento sesenta mil doscientos treinta y un pesos 50/100 M.N.); como consta en las sub-subcuentas 11341-01-15-60000046 y 11341-04-25-60000046 respectivamente, por lo que se le solicita presente la documentación que compruebe y justifique la realización de las operaciones, los conceptos y motivos que dieron origen al otorgamiento de dichos anticipos; así como la amortización correspondiente.

6) De la revisión a la subcuenta **21191 Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo**, se observa que el ente fiscalizado presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 en cantidad de $642,646.70 (Seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 70/100 M.N.) el cual se encuentra integrado por un importe de $15,172.42 (Quince mil ciento setenta y dos pesos 42/100 M.N.) que corresponde al ejercicio 2019 y $627,474.28 (Seiscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), corresponde al ejercicio fiscal 2020; importes registrados en las sub-subcuentas 21191-01-15-30000058 RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. y 21191-01-15-50000187 NR FINANCE MEXICO S.A. DE C.V., en cantidades de $4,766.58 (Cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos 58/100 M.N.) y $622,707.70 (Seiscientos veintidós mil setecientos siete pesos 70/100 M.N.) respectivamente; se le solicita al ente auditado acredite las operaciones realizadas con terceros, por los que contrajo obligaciones de pago y acredite el cumplimiento de las obligaciones de pago correspondiente.

7) Del análisis a la subcuenta **21171 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo**, se observa que el ente fiscalizado presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 de $4,935,296.91 (Cuatro millones novecientos treinta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 91/100 M.N.) el cual se encuentra integrado por un importe de $3,837,033.31 (Tres millones ochocientos treinta y siete mil treinta y tres pesos 31/100 M.N.) que pertenece al ejercicio 2019 y $1,098,263.60 (Un millón noventa y ocho mil doscientos sesenta y tres pesos 60/100 M.N.), que corresponde a retenciones realizadas en el ejercicio fiscal 2020, por

conceptos de Impuesto Sobre la Renta sobre Honorarios Profesionales, Impuesto Sobre la Renta sobre Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios, Retención del Cinco al Millar, Impuesto Sobre Nómina; por lo que se le solicita al ente fiscalizado, comprobar haber realizado el entero de dichas retenciones ante las instancias correspondientes, de acuerdo a los registros realizados en las siguientes sub-subcuentas:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
SUBCUENTA /RAMO	**CONCEPTO**	**SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**	**REFERENCIA**
21171-0101 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21171-01-15-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	$2,625,960.96	Corresponde al ejercicio 2019
	21171-01-15-103 I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	2,166.67	Corresponde al ejercicio 2019
	21171-01-15-104 I.S.R. SOBRE ARRENDAMIENTO	11,151.55	Corresponde al ejercicio 2019
	21171-01-15-107 RETENCION 5 AL MILLAR	26,992.00	Corresponde al ejercicio 2019
	21171-01-15-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	9,478.54	Corresponde al ejercicio 2019
21171-02 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	21171-02-25-107 RETENCION 5 AL MILLAR	220,837.03	Corresponde al ejercicio 2019
	21171-02-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	124,366.00	Corresponde al ejercicio 2019
21171-03 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	21171-03-25-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	668,387.69	Corresponde al ejercicio 2019
21171-04 CONVENIOS FEDERALES	21171-04-25-107 RETENCION 5 AL MILLAR	29,540.58	Corresponde al ejercicio 2019
21171-08 RECURSOS FISCALES	21171-08-11-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	4,757.86	Corresponde al ejercicio 2019
	21171-08-11-104 I.S.R. SOBRE ARRENDAMIENTO	14,754.29	Corresponde al ejercicio 2019
	21171-08-11-107 RETENCION 5 AL MILLAR	52,089.98	Corresponde al ejercicio 2019
	21171-08-11-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	46,550.16	Corresponde al ejercicio 2019
	SUBTOTAL 2019	**$3,837,033.31**	
21171-0101 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21171-01-15-103 I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	2,784.44	Corresponde al ejercicio 2020
	21171-01-15-107 RETENCION 5 AL MILLAR	46,063.47	Corresponde al ejercicio 2020
	21171-01-15-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	36,088.86	Corresponde al ejercicio 2020
21171-08 RECURSOS FISCALES	21171-08-11-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	1,013,326.83	Corresponde al ejercicio 2020
	SUBTOTAL 2020	**$1,098,263.60**	
	GRAN TOTAL	**$4,935,296.91**	

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, los importes de* ***$33,932,945.32 (Treinta y tres millones novecientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos 32/100 M.N.) y $4,935,296.91 (Cuatro millones novecientos treinta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 91/100 M.N.)*** *respectivamente, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los numerales de este resultado, y presente dentro del plazo toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones

Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó 27 recopiladores del 1/27 al 27/27 que contiene el resultado **AF-02**, con 10552 fojas útiles, en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

1) De la cuenta **1111 EFECTIVO**, subcuenta **11111 CAJA:**

Respecto del **Fondo de Participaciones Ramo 28,** correspondiente al ejercicio 2019, de la cuenta **1111 EFECTIVO**, subcuenta **11111 Caja,** sub-subcuenta **11111-01-15-10000371 MARTHA MARIANA RIOS MARTINEZ** de **$26,694.73 (Veintiséis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 73/100 M.N.),** presentó: Auxiliar de caja, de la cuenta Martha Mariana Ríos Martínez del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; oficio número TM/NLRG/1106/2021, de fecha 13 de septiembre de 2021, dirigido a la C. Martha María Ríos Martínez, en el cual solicita que compruebe o justifique, o en su caso efectué el reintegro del recurso en cantidad de $26,694.73 (Veintiséis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 73/100 M.N.), firmado por el Tesorero Municipal, sin embargo, no comprueba ni justifica el reintegro del importe observado ó la amortización que corresponda. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 14, 17 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**. Por lo cual, una vez analizado el documento se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo al reintegro del importe observado ó la amortización que corresponda, como se detalla a continuación:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	11111-01-15-10000371 MARTHA MARIANA RIOS MARTINEZ	$26,694.73	Corresponde al ejercicio 2019

Respecto del **Fondo de Recursos Fiscales,** correspondiente al ejercicio 2019, de la cuenta **1111 EFECTIVO**, subcuenta **11111 Caja,** sub-subcuenta **11111-08-11-10000576 NESTOR LEVI RUIZ GARCIA** de **$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.),** presentó auxiliar de caja, de la cuenta Néstor Levi Ruiz

García del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y documentación respecto a los gastos de las siguientes cuentas contables:

> De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51341 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES,** subcuenta **51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$34.80 (Treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.)** con recursos fiscales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que respecto a las **póliza**s de egresos números E-002177 y E-002803 no presentó las pólizas de registro del gasto comprometido, devengado y ejercido, así mismo las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, toda vez que son gastos pagados en el ejercicio 2019, registrados en contabilidad 2020, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare respecto a las **pólizas de registro del gasto comprometido, devengado y ejercido** referente a las pólizas de egresos números E-002177 y E-002803, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/01**.

> De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **52411 AYUDAS SOCIALES,** subcuenta **52411-4411 AYUDAS A PERSONAS,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **$27,480.00 (Veintisiete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** con recursos fiscales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó el número de cheque mediante el cual dispuso del efectivo

y la evidencia del destino del recurso, en cantidad de **$27,480.00 (Veintisiete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.);** así mismo, no presentó la póliza de registro del gasto pagado en cantidad de $14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) importe que se incluye en el monto observado; así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, toda vez que son gastos pagados en el ejercicio 2019, registrados en contabilidad 2020, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo al número de cheque mediante el cual dispuso del efectivo, la evidencia del destino del recurso, la póliza de registro del gasto pagado, así mismo las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/02**.

Así mismo, presentó, pólizas de diario, pólizas de egresos; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por concepto de compra de combustibles, por un importe de $58,305.27 (Cincuenta y ocho mil trescientos cinco pesos 27/100 M.N.), documentación que no corresponde a la observación.

Una vez analizada la documentación presentada correspondiente a la sub-subcuenta **11111-08-11-10000576 NESTOR LEVI RUIZ GARCIA** se observa una diferencia en cantidad de **$485.20 (Cuatrocientos ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, entre el saldo al 31 de diciembre de 2020 de $28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) y la documentación presentada; la cual carece de documentación comprobatoria y justificativa que soporte el reintegro del importe observado ó la amortización que corresponda.

Respecto del **Fondo de Participaciones Ramo 28,** correspondiente al ejercicio 2020, de la cuenta **1111 EFECTIVO**, subcuenta **11111 Caja,** sub-subcuenta **11111-01-15-10000495 CLAUDIA SOLANO OLIVERA** de **$66,547.51 (Sesenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 51/100 M.N.),** presentó auxiliar de caja, de la cuenta Claudia Solano Olivera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y documentación respecto a los gastos de las siguientes cuentas contables:

> De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51371 SERVICIOS DE TRANSPORTE Y VIATICOS,** subcuenta **51371-3711 PASAJES AEREOS,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **$64,064.96 (Sesenta y cuatro mil sesenta y cuatro pesos 96/100 M.N.),** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que la orden de comisión con folio OC-050, de la póliza de póliza E-001623 menciona como medio de transporte un vehículo terrestre; así como no presentó el número de cheque mediante el cual realizó los pagos; la plantilla del personal autorizada; la solicitud de la necesidad del servicio y la autorización correspondiente; la evidencia del destino del recurso; en cantidad de **$64,064.96 (Sesenta y cuatro mil sesenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)**; así mismo, no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la póliza número E-001623 toda vez que menciona como medio de transporte un vehículo terrestre, así como el número de cheque mediante el cual realizó los pagos, la plantilla del personal autorizada, la solicitud de la necesidad del servicio, la autorización

correspondiente, la evidencia del destino del recurso, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/03**.

> De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51371 SERVICIOS DE TRANSPORTE Y VIATICOS,** subcuenta **51371-3721 PASAJES TERRESTRES,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **$1,841.44 (Mil ochocientos cuarenta y un pesos 44/100 M.N.),** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó el número de cheque mediante el cual realizó los pagos; la plantilla del personal autorizada, la evidencia del destino del recurso, en cantidad de **$1,841.44 (Mil ochocientos cuarenta y un pesos 44/100 M.N.)**; así mismo, no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo al número de cheque mediante el cual realizó los pagos; la plantilla del personal autorizada, la evidencia del destino del recurso; así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/04**.

Así mismo, presentó póliza de D-008823, de fecha 30 de junio de 2021, en la cual refleja un registro contable, de traspaso del saldo de caja Claudia Solano Olivera ejercicio 2020 a la caja Claudia Solano Olivera ejercicio 2021

en cantidad de **$641.11 (Seiscientos cuarenta y un pesos 11/100 M.N.),** sin soporte documental.

Respecto del **Fondo de Participaciones Ramo 28,** correspondiente al ejercicio 2020, de la cuenta **1111 EFECTIVO**, subcuenta **11111 Caja,** sub-subcuenta **11111-01-15-10000576 NESTOR LEVI RUIZ GARCIA** de **$13,199.99 (Trece mil ciento noventa y nueve pesos 99/100 M.N.),** presentó: Auxiliar de caja, de la cuenta Néstor Levi Ruiz García del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; oficio número TM/NLRG/1107/2021, de fecha 13 de septiembre de 2021, dirigido al Presidente Municipal, en el cual solicita la autorización para realizar el reintegro del recurso por la cantidad de $11,696.99 (Once mil seiscientos noventa y seis pesos 99/100 M.N.), firmado por el Tesorero Municipal, sin embargo, no comprueba ni justifica el reintegro del importe observado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 14, 17 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.** Por lo cual, una vez analizado el documento se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo al reintegro del importe observado ó la amortización que corresponda, como se detalla a continuación:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	11111-01-15-10000576 NESTOR LEVI RUIZ GARCIA	13,199.99	Corresponde al ejercicio 2020

Respecto del **Fondo de Recursos Fiscales,** correspondiente al ejercicio 2020, de la cuenta **1111 EFECTIVO**, subcuenta **11111 Caja,** sub-subcuenta **11111-08-11-10000415 DAVID DORANTES MIRANDA** de **$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.),** presentó auxiliar de caja, de la cuenta David Dorantes Miranda del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y documentación respecto a los gastos de las siguientes cuentas contables:

> De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE,** subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)** con recursos fiscales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó el número de cheque mediante el cual dispuso del efectivo; la plantilla del personal

autorizada, que acredite que laboran en el Municipio; los expedientes del personal; el contrato individual de trabajo; la documentación que compruebe el costo de la nómina debidamente firmada en cantidad de **$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.),** así mismo, no presentó la póliza de registro del gasto comprometido, devengado y ejercido en relación a la póliza E-003383; las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo al número de cheque mediante el cual dispuso del efectivo; la plantilla del personal autorizada, que acredite que laboran en el Municipio; los expedientes del personal; el contrato individual de trabajo; la documentación que compruebe el costo de la nómina debidamente firmada, así mismo, la póliza de registro del gasto comprometido, devengado y ejercido en relación a la póliza E-003383; así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/05**.

Respecto del **Fondo de Recursos Fiscales,** correspondiente al ejercicio 2020, de la cuenta **1111 EFECTIVO**, subcuenta **11111 Caja,** sub-subcuenta **11111-08-11-10000576 NESTOR LEVI RUIZ GARCIA** de **$133,819.65 (Ciento treinta y tres mil ochocientos diecinueve pesos 65/100 M.N.),** presentó: Auxiliar de caja, de la cuenta Néstor Levi Ruiz García del 01 de enero al 13 de septiembre de 2021; oficio número TM/NLRG/1108/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021, dirigido al Presidente Municipal, en el cual solicita la autorización para realizar el reintegro del recurso por la cantidad de $133,819.65 (Ciento treinta y tres mil ochocientos diecinueve pesos 65/100 M.N.), firmado por el Tesorero Municipal, sin embargo, no comprueba ni justifica el reintegro del importe observado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 14, 17

y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.** Por lo cual, una vez analizado el documento se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo al reintegro del importe observado ó la amortización que corresponda.

FONDO	SUB-SUBCUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	11111-08-11-10000576 NESTOR LEVI RUIZ GARCIA	133,819.65	Corresponde al ejercicio 2020

2) De la cuenta **1112 BANCOS/TESORERIA,** subcuenta **11121 BANCOS/ TESORERÍA:**

Respecto del **Fondo de Participaciones Ramo 28,** correspondiente al ejercicio 2020, de la cuenta **1112 BANCOS/TESORERIA,** subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA,** sub-subcuenta 11121-01-15-30001226 Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1088536870 R-28 FED de **$14,836,872.12 (Catorce millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos setenta y dos pesos 12/100 M.N.),** presentó auxiliar de por cuenta, del 01 de enero al 31 de agosto de 2021 y documentación respecto a los gastos de las siguientes cuentas contables:

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **12431 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO,** subcuenta **12431-0040 EQUIPO MÉDICO,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$246,000.00 (Doscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que la evidencia fotográfica carece de fecha, descripción de las actividades realizadas y que demuestren el destino del equipo médico. Sin embargo, no presentó las constancias de recepción del proveedor al municipio y del municipio a los beneficiarios de los bienes en cantidad de **$246,000.00 (Doscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.),** así mismo, no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en

los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a que la evidencia fotográfica carece de fecha, descripción de las actividades realizadas y que demuestren el destino del equipo médico, así también las constancias de recepción de los bienes en cantidad de **$246,000.00 (Doscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/06.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **11311 ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO,** subcuenta **11311-0058 RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV,** se observó que el ente fiscalizado realizó mediante transferencias bancarias en cantidad de **$835.34 (Ochocientos treinta y cinco pesos 34/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la amortización correspondiente, en cantidad de **$835.34 (Ochocientos treinta y cinco pesos 34/100 M.N.)**. Así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la amortización correspondiente, en cantidad de **$835.34 (Ochocientos treinta y cinco pesos 34/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/07.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **21191 OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21191-0058 RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV,** se observó que el ente fiscalizado realizó mediante transferencias bancarias en cantidad de **$366.66 (Trescientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Por lo cual se determina que **no atendió este punto,** en cantidad de **$366.66 (Trescientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. En cantidad de **$366.66 (Trescientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/08.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-102 ISR SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS,** se observó que el ente fiscalizado realizó transferencias bancarias en cantidad de **$4,288,010.00 (Cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil diez pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con

documentación comprobatoria. Por lo cual se determina que **atendió este punto** en cantidad de **$4,288,010.00 (Cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil diez pesos 00/100 M.N.).**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-103 I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES,** se observó que el ente fiscalizado realizó mediante transferencias bancarias en cantidad de **$22,619.00 (Veintidós mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria. Por lo cual se determina que **atendió este punto** en cantidad de **$22,619.00 (Veintidós mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-107 RETENCIÓN 5 AL MILLAR,** se observó que el ente fiscalizado realizó mediante transferencias bancarias en cantidad de **$100,047.73 (Cien mil cuarenta y siete pesos 73/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria. Por lo cual se determina que **atendió este punto** en cantidad de **$100,047.73 (Cien mil cuarenta y siete pesos 73/100 M.N.).**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-147 3% IMPUESTO SOBRE NÓMINA,** se observó que el ente fiscalizado realizó mediante transferencias bancarias en cantidad de **$46,138.44 (Cuarenta y seis mil ciento treinta y ocho pesos 44/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, **observando** que no presentó la póliza del gasto pagado, en cantidad de **$6,008.50 (Seis mil ocho pesos 50/100 M.N.)**. Por lo cual se determina que **atendió únicamente** el importe de **$40,129.94 (Cuarenta mil ciento veintinueve pesos 94/100 M.N.).**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la

documentación que justifique o aclare lo relativo a la póliza del gasto pagado, en cantidad de **$6,008.50 (Seis mil ocho pesos 50/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/09.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **21191 OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21191-0187 NR FINANCE MEXICO SA DE CV,** se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante transferencia bancaria en cantidad de **$401,325.76 (Cuatrocientos un mil trescientos veinticinco pesos 76/100 M.N.),** sin soporte documental, con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **observando** que no presentó las pólizas de registro del gasto comprometido, devengado y ejercido, así también los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud, autorización correspondiente y contrato, en cantidad de **$401,325.76 (Cuatrocientos un mil trescientos veinticinco pesos 76/100 M.N.),** así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a las pólizas de registro del gasto comprometido, devengado y ejercido, así también los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud, autorización correspondiente y contrato, en cantidad de **$401,325.76 (Cuatrocientos un mil trescientos veinticinco pesos 76/100 M.N.),** así mismo las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/10.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **11321 ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO,** subcuenta **11321-0197 AURELIA PACHECO LAVARIEGA,** se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante cheque 151 en cantidad de **$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación justificativa, **observando** que no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet y la amortización correspondiente, en cantidad de **$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**. Así también no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a el Comprobante Fiscal Digital por Internet y la amortización correspondiente, en cantidad de **$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/11.**

El ente fiscalizado realizo pagos por concepto de **FONDOS FIJOS DE CAJA** a la cuenta **11111-0374 MIRNA ELISA GARCIA NOYOLA** mediante cheques en cantidad de **$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa. Por lo cual se determina que **atendió este punto,** en cantidad de **$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.).**

El ente fiscalizado realizo pagos por concepto de **FONDOS FIJOS DE CAJA** a la cuenta **11111-0536 JUAN DIEGO ORTEGA ALMANZA** mediante transferencia bancaria en cantidad de **$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa. Por lo cual se determina que **atendió este punto,** en cantidad de **$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.).**

El ente fiscalizado realizo pagos por concepto de **FONDOS FIJOS DE CAJA** a la cuenta **11111-0576 NESTOR LEVI RUIZ GARCIA** mediante cheques en cantidad de **$1,745,200.00 (Un millón setecientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que fueron pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Por lo cual se determina que **no atendió este punto,** en cantidad de **$1,745,200.00 (Un millón setecientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.** Incumpliendo con lo establecido en los artículos 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación relativa a las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, en cantidad de **$1,745,200.00 (Un millón setecientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N)**, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/12.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **11311 ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO,** subcuenta **11311-1047 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$980.35 (Novecientos ochenta pesos 35/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con

documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la amortización correspondiente en cantidad de **$980.35 (Novecientos ochenta pesos 35/100 M.N.)**. Así también no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la amortización correspondiente en cantidad de **$980.35 (Novecientos ochenta pesos 35/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/13.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES,** subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA,** se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante transferencia bancaria en cantidad de **$1,128.01 (Un mil ciento veintiocho pesos 01/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la autorización correspondiente, en cantidad de **$1,128.01 (Un mil ciento veintiocho pesos 01/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre**

y Soberano de Oaxaca; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la autorización correspondiente, en cantidad de **$1,128.01 (Un mil ciento veintiocho pesos 01/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/14.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES,** subcuenta **51211-2113 EQUIPOS MENORES DE OFICINA,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$16,200.01 (Dieciséis mil doscientos pesos 01/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la autorización correspondiente y la evidencia del destino del recurso, en cantidad de **$16,200.01 (Dieciséis mil doscientos pesos 01/100 M.N.),** así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la autorización correspondiente y la evidencia del destino del recurso, en cantidad de **$16,200.01 (Dieciséis mil doscientos pesos 01/100 M.N.),** así mismo, las

Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/15.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS,** subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$8,069.00 (Ocho mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que la evidencia fotográfica carece de fecha, descripción de las actividades realizadas y que demuestren el destino de las actividades realizadas. Sin embargo, no presentó la autorización correspondiente y las constancias de recepción, en cantidad de **$8,069.00 (Ocho mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación justificativa del gasto referente a la autorización correspondiente, las constancias de recepción y a que la evidencia fotográfica carece de fecha, descripción de las actividades realizadas y que demuestren el destino de las actividades realizadas, en cantidad de **$8,069.00 (Ocho mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/16.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN,** subcuenta **51241-2441 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$7,030.00 (Siete mil treinta pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la autorización correspondiente, las constancias de recepción del material y la evidencia del destino de los materiales en cantidad de **$7,030.00 (Siete mil treinta pesos 00/100 M.N.);** así mismo, no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la autorización correspondiente, las constancias de recepción del material y la evidencia del destino de los materiales en cantidad de **$7,030.00 (Siete mil treinta pesos 00/100 M.N.);** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/17.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN,** subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$9,198.70 (Nueve mil ciento noventa y ocho pesos 70/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la autorización correspondiente y la

constancia de recepción, en cantidad de **$9,198.70 (Nueve mil ciento noventa y ocho pesos 70/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la autorización correspondiente y la constancia de recepción, en cantidad de **$9,198.70 (Nueve mil ciento noventa y ocho pesos 70/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/18.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION,** subcuenta **51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$39,809.00 (Treinta y nueve mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que la evidencia carece de fecha, descripción de actividades realizadas y no demuestra el destino de los materiales; así mismo, en relación a la póliza de E-000108, el gasto que realizó es por concepto de acondicionamiento de la ambulancia, el cual no corresponde a la partida de materiales metálicos para la construcción, conforme al clasificador por objeto del gasto. Sin embargo, no presentó la constancia de recepción de los materiales y la evidencia del destino de los materiales metálicos para la construcción, **$39,804.00 (Treinta y nueve mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.),** así mismo, no presentó las Actas de

modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la evidencia del destino de los materiales; así mismo, en relación a la póliza de E-000108, el gasto que realizó es por concepto de acondicionamiento de la ambulancia, el cual no corresponde a la partida de materiales metálicos para la construcción, conforme al clasificador por objeto del gasto, así como y la constancia de recepción de los materiales, **$39,809.00 (Treinta y nueve mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/19.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51251 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO,** subcuenta **51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO,** se observío que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$153,713.20 (Ciento cincuenta y tres mil setecientos trece pesos 20/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de $4,576.66 (Cuatro mil quinientos setenta y seis pesos 66/100 M.N.) importe que se incluye en el importe observado, la autorización correspondiente, la constancia de recepción, el contrato por la adquisición de bienes y la evidencia del destino del recurso, en cantidad de **$153,713.20 (Ciento cincuenta y tres mil setecientos trece pesos 20/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al

Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a el Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de $4,576.66 (Cuatro mil quinientos setenta y seis pesos 66/100 M.N.) importe que se incluye en el importe observado, la autorización correspondiente, la constancia de recepción, el contrato por la adquisición de bienes y la evidencia del destino del recurso, en cantidad de **$153,713.20 (Ciento cincuenta y tres mil setecientos trece pesos 20/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/20.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51251 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO** subcuenta **51251-2561 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$102,439.22 (Ciento dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que en relación a las pólizas de E-000007, E-000110, E-000176, E-000208, E-000211, E-000257, E-000258 los gastos que realizaron no corresponden a la partida de fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, conforme al clasificador por objeto del gasto. Sin embargo, no presentó las constancias de recepción de los materiales y la evidencia del destino de los materiales en cantidad **$102,439.22 (Ciento dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 22/100 M.N.)**, así mismo, no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021,

toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación justificativa del gasto referente a que no corresponden a la partida de fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, conforme al clasificador por objeto del gasto, las constancias de recepción de los materiales y la evidencia del destino de los materiales, en cantidad **$102,439.22 (Ciento dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 22/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/21.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS,** subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante Cheques números 148 y 156 y transferencias en cantidad de **$682,384.26 (Seiscientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 26/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la plantilla vehicular y la documentación que acredite la propiedad de los vehículos, en cantidad de **$682,384.26 (Seiscientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 26/100 M.N.),** así mismo, no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política**

del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la plantilla vehicular y la documentación que acredite la propiedad de los vehículos, en cantidad de **$682,384.26 (Seiscientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 26/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/22.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS,** subcuenta **51261-2612 LUBRICANTES Y ADITIVOS,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$9,728.23 (Nueve mil setecientos veintiocho pesos 23/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la plantilla vehicular y la documentación que acredite la propiedad de los vehículos, en cantidad de **$9,728.23 (Nueve mil setecientos veintiocho pesos 23/100 M.N.),** así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la plantilla vehicular y la documentación que acredite la propiedad de los vehículos, en cantidad

de **$9,728.23 (Nueve mil setecientos veintiocho pesos 23/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/23.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51271 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS,** subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$56,299.44 (Cincuenta y seis mil doscientos noventa y nueve pesos 44/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la autorización correspondiente y la constancia de recepción, en cantidad de **$56,299.44 (Cincuenta y seis mil doscientos noventa y nueve pesos 44/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la autorización correspondiente y la constancia de recepción, en cantidad de **$56,299.44 (Cincuenta y seis mil doscientos noventa y nueve pesos 44/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/24.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES,** subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJOS MENORES,** se

observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$24,619.24 (Veinticuatro mil seiscientos diecinueve pesos 24/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la autorización correspondiente y la constancia de recepción del proveedor al municipio, en cantidad de **$24,619.24 (Veinticuatro mil seiscientos diecinueve pesos 24/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la autorización correspondiente y la constancia de recepción, en cantidad de **$24,619.24 (Veinticuatro mil seiscientos diecinueve pesos 24/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/25.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES** subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$98,774.53 (Noventa y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 53/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que la evidencia fotográfica carece de fecha, descripción de actividades realizadas y no demuestra el destino de los materiales, así también,

no presentó la plantilla vehicular y la documentación que acredite la propiedad de los vehículos, en cantidad de **$98,774.53 (Noventa y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 53/100 M.N.)** así mismo, no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la evidencia fotográfica carece de fecha, descripción de actividades realizadas y no demuestra el destino de los materiales, así también, la plantilla vehicular y la documentación que acredite la propiedad de los vehículos, en cantidad de **$98,774.53 (Noventa y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 53/100 M.N.)** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/26.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES,** subcuenta **51291-2962 REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES DE EDIFICIOS,** se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante transferencia bancaria en cantidad de **$1,050.00 (Un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que la evidencia carece de fecha, descripción de actividades realizadas y no demuestra que el destino del recurso, en cantidad de **$1,050.00 (Un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la evidencia carece de fecha, descripción de actividades realizadas y no demuestra que el destino del recurso, en cantidad de **$1,050.00 (Un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/27.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIS MENORES,** subcuenta **51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN,** se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante transferencia bancaria en cantidad de **$10,614.00 (Diez mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la autorización correspondiente, la constancia de recepción y la documentación que acredite la propiedad de la maquinaria, en cantidad de **$10,614.00 (Diez mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la autorización correspondiente, la constancia de recepción y la documentación que acredite la propiedad de la maquinaria, en cantidad de **$10,614.00 (Diez mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/28.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51311 SERVICIOS BASICOS,** subcuenta **51311-3111 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$11,684.10 (Once mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación justificativa, **observando** que no presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de **$11,684.10 (Once mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 10/100 M.N.),** así mismo, no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria del gasto referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en cantidad de **$11,684.10 (Once mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 10/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/29.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51311 SERVICIOS BÁSICOS,** subcuenta **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO,** se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante transferencia bancaria en cantidad de **$928,954.00 (Novecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la autorización correspondiente en cantidad de **$928,954.00 (Novecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**. Así también no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la autorización correspondiente en cantidad de **$928,954.00 (Novecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/30.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51351 5131 SERVICIOS BÁSICOS,** subcuenta **51311-3141 SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$1,635.07 (Un mil seiscientos treinta y cinco pesos 07/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó el contrato

por la prestación de servicios, en cantidad de **$1,635.07 (Un mil seiscientos treinta y cinco pesos 07/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo al contrato por la prestación de servicios, en cantidad de **$1,635.07 (Un mil seiscientos treinta y cinco pesos 07/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/31.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51351 5131 SERVICIOS BÁSICOS,** subcuenta **51311-3151 SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$1,202.00 (Un mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó el contrato por la prestación del servicio, en cantidad de **$1,202.00 (Un mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre**

y Soberano de Oaxaca; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo al contrato por la prestación de servicios de telefonía celular en cantidad de **$1,202.00 (Un mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/32.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51351 5131 SERVICIOS BÁSICOS,** subcuenta **51311-3171 SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$3,582.93 (Tres mil quinientos ochenta y dos pesos 93/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó el contrato por la prestación de servicios en cantidad de **$3,582.93 (Tres mil quinientos ochenta y dos pesos 93/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo al contrato por la prestación de servicios en cantidad de **$3,582.93 (Tres mil quinientos ochenta y dos**

pesos 93/100 M.N.), así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/33.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51311 SERVICIOS BASICOS,** subcuenta **51311-3182 SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$1,076.08 (Mil setenta y seis pesos 08/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó las solicitudes en donde indique la necesidad del servicio de mensajería y paquetería y la autorización correspondiente, en cantidad de **$1,076.08 (Mil setenta y seis pesos 08/100 M.N.),** así como no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a las solicitudes en donde indique la necesidad del servicio de mensajería y paquetería y la autorización correspondiente, en cantidad de **$1,076.08 (Mil setenta y seis pesos 08/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/34.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51321 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO,** subcuenta **51321-3221 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES PARA OFICINA,** se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante transferencia bancaria en cantidad de **$13,000.00 (Trece mil pesos**

00/100 M.N.) con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la autorización correspondiente, las cotizaciones y cuadro comparativo de cotizaciones que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contrato de arrendamiento, en cantidad de **$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.),** así como no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la autorización correspondiente, las cotizaciones y cuadro comparativo de cotizaciones que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contrato de arrendamiento, en cantidad de **$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/35.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51321 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO,** subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN,** se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante transferencia bancaria en cantidad de **$32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la solicitud, autorización correspondiente, cotizaciones de arrendamiento, cuadro comparativo

que demuestre que la selección del prestador de servicios se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, constancia de recepción y el contrato, en cantidad de **$32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la solicitud, autorización correspondiente, cotizaciones de arrendamiento, cuadro comparativo que demuestre que la selección del prestador de servicios se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, constancia de recepción y el contrato, en cantidad de **$32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/36.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **5133 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS,** subcuenta **51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRÁMITES LEGALES, NOTARIALES,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la evidencia del destino del recurso, en cantidad de **$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la

cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo la evidencia del destino del recurso, en cantidad de **$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/37.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51341 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES,** subcuenta **51341-3441 SEGUROS Y FIANZAS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL,** se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante cheque número147 en cantidad de **$504,598.93 (Quinientos cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 93/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismo que se encuentra soportado con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la autorización y contrato correspondiente, en cantidad de **$504,598.93 (Quinientos cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 93/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la autorización y contrato correspondiente, en cantidad de **$504,598.93 (Quinientos cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 93/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/38.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51341 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES,** subcuenta **51341-3472 FLETES Y MANIOBRAS CON EQUIPO ESPECIALIZADO,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$4,180.34 (Cuatro mil ciento ochenta pesos 34/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no cuentan con el nombre o razón social del emisor en cantidad de $395.00 (Trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) importe que se incluye en el importe observado, así también no presentó la autorización correspondiente en cantidad de **$4,180.34 (Cuatro mil ciento ochenta pesos 34/100 M.N.),** así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no cuentan con el nombre o razón social del emisor en cantidad de $395.00 (Trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) importe que se incluye en el importe observado, así también la

autorización correspondiente en cantidad de **$4,180.34 (Cuatro mil ciento ochenta pesos 34/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/39.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51351 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN,** subcuenta **51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$5,448.49 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 49/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la autorización correspondiente y la documentación que acredite la propiedad de los vehículos, en cantidad de **$5,448.49 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 49/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la autorización correspondiente y la documentación que acredite la propiedad de los vehículos, en cantidad de **$5,448.49 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 49/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/40.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51361 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD,** subcuenta **51361-3611 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la solicitud, la autorización, el contrato y la evidencia del destino del recurso, en cantidad de **$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.),** así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la solicitud, la autorización, el contrato y la evidencia del destino del recurso, en cantidad de **$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/41.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51371 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS,** subcuenta **51371-3751 VIATICOS NACIONALES,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$114,538.87 (Ciento catorce mil quinientos treinta y ocho pesos 87/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que en

relación al informe detallado de la comisión no detalla las actividades realizadas en relación a la póliza de E-000078, así mismo, no presentó el tabulador de viáticos, la autorización de tarifas de viáticos y la plantilla del personal, en cantidad de **$114,538.87 (Ciento catorce mil quinientos treinta y ocho pesos 87/100 M.N.)**, así mismo, no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo al informe detallado de la comisión en relación a la póliza de E-000078, así mismo, el tabulador de viáticos, la autorización de tarifas de viáticos y la plantilla del personal, en cantidad de **$114,538.87 (Ciento catorce mil quinientos treinta y ocho pesos 87/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/42.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51371 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS,** subcuenta **51371-3781 SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS,** se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante transferencia bancaria en cantidad de **$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la autorización correspondiente, en cantidad de **$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en

los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la autorización correspondiente, en cantidad de **$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/43.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51381 SERVICIOS OFICIALES,** subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$507,837.00 (Quinientos siete mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la solicitud de la producción artístico cultural, la autorización para el recital de música y producción artístico cultural, evidencia de la realización de las actividades, en cantidad de **$507,837.00 (Quinientos siete mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.),** así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la solicitud de la producción artístico cultural, la autorización para el recital de música y producción artístico cultural, evidencia de la realización de las actividades, en cantidad de **$507,837.00 (Quinientos siete mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/44.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51391 OTROS SERVICIOS GENERALES,** subcuenta **51391-3912 CREMACIÓN, EMBALSAMIENTO Y ATAUDES,** se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante transferencia bancaria en cantidad de **$21,750.00 (Veintiún mil setecientos cincuenta pesos 01/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la autorización correspondiente en cantidad de **$21,750.00 (Veintiún mil setecientos cincuenta pesos 01/100 M.N.),** así como, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la autorización correspondiente en cantidad de **$21,750.00 (Veintiún mil setecientos cincuenta pesos 01/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/45.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51391 OTROS SERVICIOS GENERALES,** subcuenta **51391-3952 ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES DE PASIVOS FISCALES,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$5,132.82 (Cinco mil ciento treinta y dos pesos 82/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa. Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que **atendió este punto** en cantidad de **$5,132.82 (Cinco mil ciento treinta y dos pesos 82/100 M.N.).**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51391 OTROS SERVICIOS GENERALES,** subcuenta **51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$5,812.01 (Cinco mil ochocientos doce pesos 01/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que la evidencia fotográfica carece de fecha, descripción de las actividades realizadas y que demuestren el destino del servicio de mantenimiento preventivo de aire acondicionado, y el servicio técnico a equipo de cómputo. Sin embargo, no presentó la autorización correspondiente en cantidad de **$5,812.01 (Cinco mil ochocientos doce pesos 01/100 M.N.),** así mismo, no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a que la evidencia fotográfica carece de fecha, descripción de las actividades realizadas y que demuestren

el destino del servicio de mantenimiento preventivo de aire acondicionado y el servicio técnico a equipo de cómputo, así como la autorización correspondiente, en cantidad de **$5,812.01 (Cinco mil ochocientos doce pesos 01/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/46.**

> De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **52411 AYUDAS SOCIALES,** subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la evidencia del destino del recurso en cantidad de **$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),** así mismo las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la evidencia del destino del recurso en cantidad de **$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/47.**

> De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN,** subcuenta **12413-5151 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN,** se observó que el ente fiscalizado realizó

un pago mediante transferencia bancaria en cantidad de **$8,700.00 (Ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la autorización correspondiente y la constancia de recepción, en cantidad de **$8,700.00 (Ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.),** así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la autorización correspondiente y la constancia de recepción, en cantidad de **$8,700.00 (Ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/48.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **12465 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN,** subcuenta **12465-5651 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN,** se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante transferencia bancaria en cantidad de **$24,983.83 (Veinticuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 83/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la autorización correspondiente en cantidad de **$24,983.83 (Veinticuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 83/100 M.N.),** así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la

cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la autorización correspondiente en cantidad de **$24,983.83 (Veinticuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 83/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/49.**

El ente fiscalizado realizo pagos mediante transferencias bancarias por concepto de **ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO**, en cantidad de **$1,645,082.70 (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil ochenta y dos pesos 70/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de $439,698.70 (Cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 70/100 M.N.) importe que se incluye en el importe observado, así también la solicitud de la necesidad para realizar dichos anticipos, la autorización correspondiente y la amortización, en cantidad de **$1,645,082.70 (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil ochenta y dos pesos 70/100 M.N.)** así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**;

68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de $439,698.70 (Cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 70/100 M.N.) importe que se incluye en el monto, así también la solicitud de la necesidad para realizar dichos anticipos, la autorización correspondiente y la amortización, en cantidad de **$1,645,082.70 (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil ochenta y dos pesos 70/100 M.N.)** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/50.**

El ente fiscalizado realizo pagos mediante transferencias bancarias por concepto de **PAGOS DE ARRENDAMIENTO** en cantidad de **$25,400.00 (Veinticinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó las pólizas de registro del gasto comprometido, devengado y ejercido, así también la solicitud, autorización correspondiente y contrato, en cantidad de **$25,400.00 (Veinticinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),** así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a las pólizas de registro

del gasto comprometido, devengado y ejercido, así también la solicitud, autorización correspondiente y contrato, en cantidad de **$25,400.00 (Veinticinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/51.**

> El ente fiscalizado realizo pagos mediante transferencias bancarias y mediante cheque 146 por concepto de **PRESTAMO A EMPLEADOS**, en cantidad de **$135,500.00 (Ciento treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la plantilla de personal y la amortización correspondiente, en cantidad de **$135,500.00 (Ciento treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la plantilla de personal y la amortización correspondiente, en cantidad de **$135,500.00 (Ciento treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/52.**

> El ente fiscalizado realizo pagos por concepto de **SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES** en cantidad de **$206,026.04 (Doscientos seis mil veintiséis pesos 04/100 M.N.)**

sin soporte documental, con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación justificativa, **observando** que no presentó las pólizas de registro del gasto comprometido, devengado y ejercido, así también los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud, autorización correspondiente, y contrato, en cantidad de **$206,026.04 (Doscientos seis mil veintiséis pesos 04/100 M.N.),** así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a las pólizas de registro del gasto comprometido, devengado y ejercido, así también los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud, autorización correspondiente y contrato, en cantidad de **$206,026.04 (Doscientos seis mil veintiséis pesos 04/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/53.**

El ente fiscalizado realizo traspasos entre cuentas en cantidad de **$2,976.81 (Dos mil novecientos setenta y seis pesos 81/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación justificativa, **observando** que no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que fueron pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Por lo cual se determina que **no atendió este punto,** en cantidad de **$2,976.81 (Dos mil novecientos setenta y seis**

pesos 81/100 M.N.). Incumpliendo con lo establecido en los artículos 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. En cantidad de **$2,976.81 (Dos mil novecientos setenta y seis pesos 81/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/54.**

Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que únicamente atendió el destino del recurso disponible en importe de **$4,529,139.49 (Cuatro millones quinientos veintinueve mil ciento treinta y nueve pesos 49/100 M.N.).**

Por lo anterior, de la documentación presentada correspondiente a la cuenta **1112 BANCOS/TESORERIA,** subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA,** sub-subcuenta 11121-01-15-30001226 Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1088536870 R-28 FED, no atendió el destino del recurso disponible como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, REGISTRADOS EN LA SUBCUENTA 11121 BANCOS / TESORERIA					
FONDO	SUB-SUBCUENTA	INSTITUCION BANCARIA/ NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE ATENDIDO	IMPORTE NO ATENDIDO
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	11121-01-15-30001226	Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1088536870 R-28 FED	$14,836,872.12	$4,529,139.49	$10,307,732.63

Respecto del **Fondo de Participaciones Ramo 28,** correspondiente al ejercicio 2020, de la cuenta **1112 BANCOS/TESORERIA,** subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA,** sub-subcuenta 11121-01-15-30001460 Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1111532668 PROAGUA de **$390,065.33 (Trescientos noventa mil sesenta y cinco pesos 33/100 M.N.)** presentó documentación respecto a los gastos de las siguientes cuentas contables:

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51341 11341 ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO,** subcuenta **11341-0046 DANIEL AARON VILLANUEVA TORRES,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$320,463.00 (Trescientos veinte mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y

Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió este punto** en cantidad de **$320,463.00 (Trescientos veinte mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51341 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES,** subcuenta **51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$17.40 (Diecisiete pesos 40/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de **$5.80 (Cinco pesos 80/100 M.N)** y el estado de cuenta bancario en importe de **$11.60 (Once pesos 60/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare respecto al Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de $5.80 (Cinco pesos 80/100 M.N) y el estado de cuenta bancario en importe de $11.60 (Once pesos 60/100 M.N.) haciendo un total de **$17.40 (Diecisiete pesos 40/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/55**.

Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que únicamente **atendió** el destino del recurso disponible en importe de **$320,463.00 (Trescientos veinte mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).**

Por lo anterior, de la documentación presentada correspondiente a la cuenta **1112 BANCOS/TESORERIA,** subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA,** sub-subcuenta 11121-01-15-30001460 Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1111532668 PROAGUA, no atendió el destino del recurso disponible como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, REGISTRADOS EN LA SUBCUENTA 11121 BANCOS / TESORERIA					
FONDO	SUB-SUBCUENTA	INSTITUCION BANCARIA/ NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE ATENDIDO	IMPORTE NO ATENDIDO
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	11121-01-15-30001460	Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1111532668 PROAGUA	$390,065.33	$320,463.00	$69,602.33

Respecto del **Fondo de Aportaciones Ramo 33 Fondo III,** correspondiente al ejercicio 2020, de la cuenta **1112 BANCOS/TESORERIA,** subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA,** sub-subcuenta 11121-02-25-30001227 Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1088536889 F-III 20 de **$422,745.36 (Cuatrocientos veintidós mil setecientos cuarenta y cinco pesos 36/100 M.N.)** presentó documentación respecto a los gastos de las siguientes cuentas contables:

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-107 RETENCIÓN 5 AL MILLAR,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$150,504.08 (Ciento cincuenta mil quinientos cuatro pesos 08/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió este punto,** en cantidad de **$150,504.08 (Ciento cincuenta mil quinientos cuatro pesos 08/100 M.N.)**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-147 3% IMPUESTO SOBRE NÓMINA,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$152,298.16 (Ciento cincuenta y dos mil doscientos**

noventa y ocho pesos 16/100 M.N.) con recursos del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió este punto,** en cantidad de **$152,298.16 (Ciento cincuenta y dos mil doscientos noventa y ocho pesos 16/100 M.N.)**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51341 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES,** subcuenta **51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS,** se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante transferencia bancaria en cantidad de **$162.40 (Ciento sesenta y dos pesos 40/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó el estado de cuenta bancario, en cantidad de **$162.40 (Ciento sesenta y dos pesos 40/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare respecto al estado de cuenta bancario, en cantidad de **$162.40 (Ciento sesenta y dos pesos 40/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/56**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51391 OTROS SERVICIOS GENERALES,** subcuenta **51391-3952 ACCESORIOS**

Y ACTUALIZACIONES DE PASIVOS FISCALES, se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$16,553.32 (Dieciséis mil quinientos cincuenta y tres pesos 32/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió este punto,** en cantidad de **$16,553.32 (Dieciséis mil quinientos cincuenta y tres pesos 32/100 M.N.)**.

Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que únicamente **atendió** el destino del recurso disponible en importe de **$319,355.56 (Trescientos diecinueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 M.N.).**

Por lo anterior, de la documentación presentada correspondiente a la cuenta **1112 BANCOS/TESORERIA,** subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA,** sub-subcuenta 11121-01-25-30001227 Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1088536889 F-III 20, no atendió el destino del recurso disponible como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, REGISTRADOS EN LA SUBCUENTA 11121 BANCOS / TESORERIA					
FONDO	SUB-SUBCUENTA	INSTITUCION BANCARIA/ NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE ATENDIDO	IMPORTE NO ATENDIDO
APORTACIONES RAMO 33 FONDO III	11121-02-25-30001227	Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1088536889 F-III 20	$422,745.36	$319,355.56	$103,389.80

Respecto del **Fondo de Aportaciones Ramo 33 Fondo IV,** correspondiente al ejercicio 2020, de la cuenta **1112 BANCOS/TESORERIA,** subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA,** sub-subcuenta 11121-03-25-30001228 Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1088536889 F-IV 20 de **$2,718,126.75 (Dos millones setecientos dieciocho mil ciento veintiséis pesos 75/100 M.N.)** presentó documentación respecto a los gastos de las siguientes cuentas contables:

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE,** subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$730,380.54 (Setecientos treinta mil trescientos ochenta pesos 54/100 M.N.)** con recursos del Ramo

33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no comprobó el costo de la nómina, donde se consigne los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, así como la retención del impuesto sobre la renta; así mismo el ente auditado no acredita la recepción del pago por parte de los trabajadores al carecer de las firmas, no presentó el Expediente del personal, Plantilla de personal, en cantidad de **$730,380.54 (Setecientos treinta mil trescientos ochenta pesos 54/100 M.N.),** así también, no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare respecto a que no comprobó el costo de la nómina, donde se consigne los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, así como la retención del impuesto sobre la renta; así mismo el ente auditado no acredita la recepción del pago por parte de los trabajadores al carecer de las firmas, el Expediente del personal, Plantilla de personal, en cantidad de **$730,380.54 (Setecientos treinta mil trescientos ochenta pesos 54/100 M.N.),** así también, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/57**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS,** subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES,** se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante transferencia bancaria en cantidad de **$20,324.00 (Veinte mil trescientos veinticuatro**

pesos 00/100 M.N.) con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la Autorización, Cuadro comparativo que demuestre que la selección del prestador de servicios se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, Constancia de recepción, en cantidad de **$20,324.00 (Veinte mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.),** las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare respecto a la Autorización, Cuadro comparativo que demuestre que la selección del prestador de servicios se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, Constancia de recepción, en cantidad de **$20,324.00 (Veinte mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/58**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **5126 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADICTIVOS,** subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$170,934.39 (Ciento setenta mil novecientos treinta y cuatro pesos 39/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), mismos que

se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la plantilla vehicular y la documentación que demuestre la propiedad de los vehículos, en cantidad de **$170,934.39 (Ciento setenta mil novecientos treinta y cuatro pesos 39/100 M.N.),** así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare respecto a la plantilla vehicular y la documentación que demuestre la propiedad de los vehículos, en cantidad de **$170,934.39 (Ciento setenta mil novecientos treinta y cuatro pesos 39/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/59**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **5126 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADICTIVOS,** subcuenta **51261-2612 LUBRICANTES Y ADICTIVOS,** se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante transferencia bancaria en cantidad de **$1,155.27 (Un mil ciento cincuenta y cinco pesos 27/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la plantilla vehicular y la documentación que demuestre la propiedad de los vehículos, en cantidad de **$1,155.27 (Un mil ciento cincuenta y cinco pesos 27/100 M.N.),** así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente

en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare respecto a la plantilla vehicular y la documentación que demuestre la propiedad de los vehículos, en cantidad de **$1,155.27 (Un mil ciento cincuenta y cinco pesos 27/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/60**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES,** subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$50,182.85 (Cincuenta mil ciento ochenta y dos pesos 85/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la constancia de recepción, la plantilla vehicular, la documentación que demuestre la propiedad de los vehículos, en cantidad de **$50,182.85 (Cincuenta mil ciento ochenta y dos pesos 85/100 M.N.),** así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política**

del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare respecto a la constancia de recepción, la plantilla vehicular, la documentación que demuestre la propiedad de los vehículos, en cantidad de **$50,182.85 (Cincuenta mil ciento ochenta y dos pesos 85/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/61**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51311 SERVICIOS BÁSICOS,** subcuenta **51311-3121 SUMINISTRO DE GAS EN CILINDROS Y TANQUE ESTACIONARIO,** se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante transferencia bancaria en cantidad de **$428.40 (Cuatrocientos veintiocho pesos 40/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la autorización correspondiente, en cantidad de **$428.40 (Cuatrocientos veintiocho pesos 40/100 M.N.),** así también, no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare respecto a la autorización correspondiente, en cantidad de **$428.40 (Cuatrocientos veintiocho pesos**

40/100 M.N.), así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/62**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51341 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES,** subcuenta **51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS,** se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante transferencia bancaria en cantidad de **$58.00 (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó el estado de cuenta bancario, en cantidad de **$58.00 (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare respecto al estado de cuenta bancario, en cantidad de **$58.00 (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/63**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51341 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES,** subcuenta **51341-3451 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES,** se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante transferencia bancaria en cantidad de **$134,100.08 (Ciento treinta y cuatro mil cien pesos 08/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33

Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la Autorización, Contrato por el seguro, Plantilla vehicular, la documentación que demuestre la propiedad de los vehículos, en cantidad de **$134,100.08 (Ciento treinta y cuatro mil cien pesos 08/100 M.N.),** las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare respecto a la Autorización, Contrato por el seguro, Plantilla vehicular, la documentación que demuestre la propiedad de los vehículos, en cantidad de **$134,100.08 (Ciento treinta y cuatro mil cien pesos 08/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/64**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51371 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS,** subcuenta **51371-3751 VIATICOS NACIONALES,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$4,320.00 (Cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó el Tabulador de viáticos, la Autorización del tabulador, Informe detallado de comisión, en cantidad de **$4,320.00 (Cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.),** así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal

2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare respecto al Tabulador de viáticos, la Autorización del tabulador, Informe detallado de comisión, en cantidad de **$4,320.00 (Cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/65**.

El ente fiscalizado realizo pagos mediante transferencias bancarias por concepto de **PAGOS DE PENSIONES ALIMENTICIAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL,** en cantidad de **$8,410.00 (Ocho mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), mismos que se encuentran soportados con documentación justificativa, **observando** que no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en cantidad de **$8,410.00 (Ocho mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.),** así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en cantidad de **$8,410.00 (Ocho mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/66**.

> El ente fiscalizado realizó traspasos entre cuentas en cantidad de **$671,751.63 (Seiscientos setenta y un mil setecientos cincuenta y un pesos 63/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que fueron pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Por lo cual se determina que **no atendió este punto,** en cantidad de **$671,751.63 (Seiscientos setenta y un mil setecientos cincuenta y un pesos 63/100 M.N.)**. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. En cantidad de **$671,751.63 (Seiscientos setenta y un mil setecientos cincuenta y un pesos 63/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/67.**

Por lo cual una vez analizada la documentación presentada correspondiente a la cuenta **1112 BANCOS/TESORERIA,** subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA,** sub-subcuenta 11121-03-25-30001228 Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1088536889 F-IV 20, no atendió el destino del recurso disponible como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, REGISTRADOS EN LA SUBCUENTA 11121 BANCOS / TESORERIA					
FONDO	SUB-SUBCUENTA	INSTITUCION BANCARIA/ NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE ATENDIDO	IMPORTE NO ATENDIDO
APORTACIONES RAMO 33 FONDO IV	11121-03-25-30001228	Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1088536898 F-IV 20	$2,718,126.75	$0.00	$2,718,126.75

Respecto del **Convenios Federales,** correspondiente al ejercicio 2020, de la cuenta **1112 BANCOS/TESORERIA,** subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA,** sub-subcuenta 11121-04-25-30001459 Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1111532668 PROAGUA de **$373,873.50 (Trescientos setenta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.)** no presentó documentación.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo al destino de los recursos disponibles en cantidad de **$373,873.50 (Trescientos setenta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.),** como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, REGISTRADOS EN LA SUBCUENTA 11121 BANCOS / TESORERIA					
FONDO	SUB-SUBCUENTA	INSTITUCION BANCARIA/ NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE ATENDIDO	IMPORTE NO ATENDIDO
CONVENIOS FEDERALES	11121-04-25-30001459	Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1111532668 PROAGUA	$373,873.50	$0.00	$373,873.50

Respecto de **Convenios Estatales,** correspondiente al ejercicio 2020, de la cuenta **1112 BANCOS/TESORERIA,** subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA,** sub-subcuenta 11121-05-16-30001447 Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1111532677 PROYECTO CULTURAL de **$45,001.00 (Cuarenta y cinco mil y un pesos 00/100 M.N.)** presentó documentación de un gasto respecto a la siguiente cuenta contable:

> De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **52311 SUBSIDIOS,** subcuenta **52311-4391 OTROS SUBSIDIOS,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** con recursos Convenios Estatales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, Por lo cual se determina que **atendió este punto,** en cantidad de **$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo anterior, de la documentación presentada correspondiente a la cuenta **1112 BANCOS/TESORERIA,** subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA,** sub-

subcuenta 11121-05-16-30001447 Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1111532677 PROYECTO CULTURAL, no atendió el destino del recurso disponible como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, REGISTRADOS EN LA SUBCUENTA 11121 BANCOS / TESORERIA					
FONDO	SUB-SUBCUENTA	INSTITUCION BANCARIA/ NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE ATENDIDO	IMPORTE NO ATENDIDO
CONVENIOS ESTATALES	11121-05-16-30001447	Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1111532677 PROYECTO CULTURAL	$45,001.00	$45,000.00	$1.00

Respecto de **Convenios Estatales,** correspondiente al ejercicio 2020, de la cuenta **1112 BANCOS/TESORERIA,** subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA,** sub-subcuenta 11121-05-16-30001458 Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1056692896-2020 de **$5,000,117.67 (Cinco millones ciento diecisiete pesos 67/100 M.N.)** presentó documentación respecto a los gastos de las siguientes cuentas contables:

> De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-102 ISR SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS,** se observó que el ente fiscalizado realizó transferencias bancarias en cantidad de **$180,113.49 (Ciento ochenta mil ciento trece pesos 49/100 M.N.)** con recursos de Convenios Estatales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, **observando** que no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Por lo cual se determina que **no atendió este punto,** en cantidad de **$180,113.49 (Ciento ochenta mil ciento trece pesos 49/100 M.N.)**. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. En cantidad de **$180,113.49 (Ciento ochenta mil ciento trece pesos 49/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/68.**

El ente fiscalizado realizo fondos fijos de caja a la cuenta **11111-0576 NESTOR LEVI RUIZ GARCIA** mediante cheques en cantidad de **$1,360,000.00 (Un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** con recursos de Convenios Estatales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, Por lo cual se determina que **atendió este punto,** en cantidad de **$1,360,000.00 (Un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51271 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS,** subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$1,854,803.38 (Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos tres pesos 38/100 M.N.)** con recursos de Convenios Estatales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la autorización correspondiente y la constancia de recepción, en cantidad de **$1,854,803.38 (Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos tres pesos 38/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la autorización correspondiente y la constancia de recepción, en cantidad de **$1,854,803.38 (Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos tres pesos 38/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/69.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51341 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES,** subcuenta **51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS,** se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante transferencia bancaria en cantidad de **$11.60 (Once pesos 60/100 M.N.)** con recursos de Convenios Estatales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó el estado de cuenta bancario, en cantidad de **$11.60 (Once pesos 60/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare respecto al estado de cuenta bancario, en cantidad de **$11.60 (Once pesos 60/100 M.N.),** así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/70**.

El ente fiscalizado realizó traspasos entre cuentas en cantidad de **$119,664.67 (Ciento diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 67/100 M.N.)** con recursos de Convenios Estatales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que fueron pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Por lo cual se determina que **no atendió este punto,** en cantidad de **$119,664.67 (Ciento diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro**

pesos 67/100 M.N.). Incumpliendo con lo establecido en los artículos 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. En cantidad de **$119,664.67 (Ciento diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 67/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/71.**

El ente fiscalizado realizó traspasos entre cuentas en cantidad de **$268,250.21 (Doscientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 21/100 M.N.)** con recursos de Convenios Estatales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que fueron pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Por lo cual se determina que **no atendió este punto,** en cantidad de **$268,250.21 (Doscientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 21/100 M.N.)**. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. En cantidad de **$268,250.21 (Doscientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 21/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/72.**

Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que únicamente atendió el destino del recurso disponible en importe de **$1,360,000.00 (Un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Por lo anterior, de la documentación presentada correspondiente a la cuenta **1112 BANCOS/TESORERIA,** subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA,** sub-

subcuenta 11121-05-16-30001458 Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1056692896-2020, no atendió el destino del recurso disponible como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, REGISTRADOS EN LA SUBCUENTA 11121 BANCOS / TESORERIA					
FONDO	SUB-SUBCUENTA	INSTITUCION BANCARIA/ NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE ATENDIDO	IMPORTE NO ATENDIDO
CONVENIOS ESTATALES	11121-05-16-30001458	Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1056692896-2020	$5,000,117.67	$1,360,000.00	$3,640,117.67

Respecto de **Recursos Fiscales,** correspondiente al ejercicio 2020, de la cuenta **1112 BANCOS/TESORERIA,** subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA,** sub-subcuenta 11121-08-11-30001386 Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1039116920 INVERSION de **$10,146,143.59 (Diez millones ciento cuarenta y seis mil ciento cuarenta y tres pesos 59/100 M.N.)** presentó documentación respecto a los gastos de las siguientes cuentas contables:

> De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-102 ISR SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS,** se observó que el ente fiscalizado realizó transferencias bancarias en cantidad de **$507,239.83 (Quinientos siete mil doscientos treinta y nueve pesos 83/100 M.N.)** con Recursos Fiscales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, **observando** que no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que fueron pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Por lo cual se determina que **no atendió este punto,** en cantidad de **$507,239.83 (Quinientos siete mil doscientos treinta y nueve pesos 83/100 M.N.)**. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. En cantidad de **$507,239.83 (Quinientos siete mil doscientos treinta y nueve pesos 83/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/73.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-107 RETENCIÓN 5 AL MILLAR,** se observó que el ente fiscalizado realizó mediante transferencias bancarias en cantidad de **$52,089.98 (Cincuenta y dos mil ochenta y nueve pesos 98/100 M.N.)** con Recursos Fiscales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria. Por lo cual se determina que **atendió este punto** en cantidad de **$52,089.98 (Cincuenta y dos mil ochenta y nueve pesos 98/100 M.N.).**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **11321 ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO,** subcuenta **11311-0135 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$4,585.84 (Cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 84/100 M.N.)** con Recursos Fiscales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la amortización correspondiente, en cantidad de **$4,585.84 (Cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 84/100 M.N.)**. Así también no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la amortización correspondiente, en cantidad de **$4,585.84 (Cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 84/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/74.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-147 3% IMPUESTO SOBRE NÓMINA,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$46,550.16 (Cuarenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 16/100 M.N.)** con Recursos Fiscales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió este punto,** en cantidad de **$46,550.16 (Cuarenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 16/100 M.N.)**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **11321 ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO,** subcuenta **11321-0175 SALVADOR BERNARD RODRÍGUEZ RAMÍREZ,** se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante cheques 141, 152, 163, 168, 173, 176, 184, 190, 196 y 208 en cantidad de **$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** con Recursos Fiscales, mismos que se encuentran soportados con documentación justificativa, **observando** que no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet y la amortización correspondiente, en cantidad de **$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Así también no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a el Comprobante Fiscal Digital por Internet y la amortización correspondiente, en cantidad de **$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, así mismo,

las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/75.**

> De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **11311 ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO,** subcuenta **11311-1047 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,** se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **$8,494.19 (Ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 19/100 M.N.)** con Recursos Fiscales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la amortización correspondiente en cantidad de **$8,494.19 (Ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 19/100 M.N.)**. Así también no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, toda vez que son gastos pagados y registrados contablemente en el ejercicio 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la amortización correspondiente en cantidad de **$8,494.19 (Ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 19/100 M.N.)**, así mismo, las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la cédula de presupuesto de modificaciones y la cédula de presupuesto aprobado, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/76.**

Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que únicamente atendió el destino del recurso disponible en importe de **$98,640.14 (Noventa y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 14/100 M.N.).**

Por lo anterior, de la documentación presentada correspondiente a la cuenta **1112 BANCOS/TESORERIA,** subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA,** sub-subcuenta 11121-08-11-30001386 Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1039116920 INVERSION, no atendió el destino del recurso disponible como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, REGISTRADOS EN LA SUBCUENTA 11121 BANCOS / TESORERIA					
FONDO	SUB-SUBCUENTA	INSTITUCION BANCARIA/ NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE ATENDIDO	IMPORTE NO ATENDIDO
RECURSOS FISCALES	11121-08-11-30001386	Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. 1039116920 INVERSION	$10,146,143.59	$98,640.14	$10,047,503.45

3) Respecto de la cuenta **11311 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo,** sub-subcuenta 11311-01-15-50000010 AUTOS MEXICANOS S.A DE C.V.: no presentó documentación, por lo que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que compruebe lo relativo a la amortización correspondiente, así como la realización de las operaciones por la adquisición de bienes o servicios, correspondiente al saldo al 31 de diciembre de 2020 en cantidad de $96,180.51 (Noventa y seis mil ciento ochenta pesos 51/100 M.N.).

4) Respecto de la cuenta 1**1321 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo,** sub-subcuenta **11321-08-11-50000175 Salvador Bernard Rodríguez Ramírez:** no presentó documentación, por lo que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que compruebe lo relativo a la amortización correspondiente, así como la realización de las operaciones por la adquisición de bienes o servicios, correspondiente al saldo al 31 de diciembre de 2020 en cantidad de $700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

5) Respecto de la subcuenta **11341 Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo** subcuentas 11341-01-15-60000046 y 11341-04-25-60000046: no presentó documentación, por lo que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que compruebe o justifique la realización de las operaciones,

los conceptos y motivos que dieron origen al otorgamiento de dichos anticipos; así como la amortización correspondiente, correspondiente al saldo al 31 de diciembre de 2020 en cantidad de $320,463.00 (Trescientos veinte mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

6) Respecto de la subcuenta **21191 Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo**, subcuenta 21191-01-15-30000058 RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V: Presentó pólizas de egresos; CLC´s; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; requisiciones; solicitud de autorización de requisición; solicitud y autorización de pago; documento de detalle de pagos; en cantidad de $3,299.94 (Tres mil doscientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.), por lo que **acreditó** las operaciones realizadas con terceros, por los que contrajo obligaciones de pago y el cumplimiento de las obligaciones de pago en cantidad de $3,299.94 (Tres mil doscientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.).

Respecto de la subcuenta **21191 Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo**, subcuenta 21191-01-15-50000187 NR FINANCE MEXICO S.A. DE C.V: Presentó pólizas de egresos; y tablas de amortización; en cantidad de $401,325.76 (Cuatrocientos un mil trescientos veinticinco pesos 76/100 M.N.), sin embargo no presento las pólizas del gasto comprometido, pagado y ejercido. Por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que acredite las operaciones realizadas con terceros, por los que contrajo obligaciones de pago y acredite el cumplimiento de las obligaciones de pago correspondiente, del saldo reflejado al 31 de diciembre de 2020 en cantidad de **$401,325.76 (Cuatrocientos un mil trescientos veinticinco pesos 76/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DSIM-A/10.**

7) Respecto del Ramo 28, Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, correspondiente al ejercicio 2019, cuenta **21171-01-15-102 ISR SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS** de $2,625,960.96 (Dos millones seiscientos veinticinco mil novecientos sesenta pesos 96/100 M.N.), se observó que el ente fiscalizado realizó transferencias bancarias en cantidad de **$2,603,366.08 (Dos millones seiscientos tres mil trescientos sesenta y seis pesos 08/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, sin

embargo no se identifica a que ejercicio corresponde, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/77**, por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de dichas retenciones ante las instancias correspondientes en cantidad de **$2,625,960.96 (Dos millones seiscientos veinticinco mil novecientos sesenta pesos 96/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
SUBCUENTA /RAMO	CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
21171-0101 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21171-01-15-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	$2,625,960.96	Corresponde al ejercicio 2019

Respecto del Ramo 28, Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, correspondiente al ejercicio 2019, cuenta **21171-01-15-103 I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES** de $2,166.67 (Dos mil ciento sesenta y seis pesos 67/100 M.N.)**,** se observó que el ente fiscalizado realizó transferencias bancarias en cantidad de **$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, sin embargo no se identifica a que ejercicio corresponde, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/78,** por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de dichas retenciones ante las instancias correspondientes en cantidad de **$2,166.67 (Dos mil ciento sesenta y seis pesos 67/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
SUBCUENTA /RAMO	CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
21171-0101 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21171-01-15-103 I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	$2,166.67	Corresponde al ejercicio 2019

Respecto del Ramo 28, Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, correspondiente al ejercicio 2019, cuenta **21171-01-15-104 I.S.R. SOBRE ARRENDAMIENTO** de $11,151.55 (Once mil ciento cincuenta y un pesos 55/100 M.N.)**,** se observó que el ente fiscalizado realizó transferencias

bancarias en cantidad de **$18,616.92 (Dieciocho mil seiscientos dieciséis pesos 92/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, sin embargo no se identifica a que ejercicio corresponde, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/79**, por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de dichas retenciones ante las instancias correspondientes en cantidad de **$11,151.55 (Once mil ciento cincuenta y un pesos 55/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
SUBCUENTA /RAMO	**CONCEPTO**	**SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**	**REFERENCIA**
21171-0101 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21171-01-15-104 I.S.R. SOBRE ARRENDAMIENTO	$11,151.55	Corresponde al ejercicio 2019

Respecto del Ramo 28, Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, correspondiente al ejercicio 2019, cuenta **21171-01-15-107 RETENCION 5 AL MILLAR** de $26,992.00 (Veintiséis mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), se observó que el ente fiscalizado realizó transferencias bancarias en cantidad de **$26,992.13 (Veintiséis mil novecientos noventa y dos pesos 13/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, Por lo cual se determina que **atendió este punto** en cantidad de **$26,992.00 (Veintiséis mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).**

Respecto del Ramo 28, Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, correspondiente al ejercicio 2019, cuenta **21171-01-15-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA** de $9,478.54 (Nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 54/100 M.N.), se observó que el ente fiscalizado realizó transferencias bancarias en cantidad de **$9,478.54 (Nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 54/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria. Por lo cual se determina que **atendió este punto** en cantidad de **$9,478.54 (Nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 54/100 M.N.).**

Respecto del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), correspondiente al ejercicio 2019, cuenta **21171-02-25-107 RETENCION 5 AL MILLAR** de $220,837.03 (Doscientos veinte mil ochocientos treinta y siete pesos 03/100 M.N.), se observó que el ente fiscalizado realizó transferencias bancarias en cantidad de **$150,504.08 (Ciento cincuenta mil quinientos cuatro pesos 08/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, Por lo cual se determina que **únicamente atendió** la cantidad de **$150,504.08 (Ciento cincuenta mil quinientos cuatro pesos 08/100 M.N.).**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de dichas retenciones ante las instancias correspondientes en cantidad de **$70,332.95 (Setenta mil trescientos treinta y dos pesos 95/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
SUBCUENTA /RAMO	CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
21171-0101 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21171-01-15-104 I.S.R. SOBRE ARRENDAMIENTO	$70,332.95	Corresponde al ejercicio 2019

Respecto del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), correspondiente al ejercicio 2019, cuenta **21171-02-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA** de $124,366.00 (Ciento veinticuatro mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), se observó que el ente fiscalizado realizó transferencias bancarias en cantidad de **$96,001.09 (Noventa y seis mil un pesos 09/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/80.** Por lo cual se determina que únicamente **atendió** el importe de **$96,001.09 (Noventa y seis mil un pesos 09/100 M.N.).**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de dichas

retenciones ante las instancias correspondientes en cantidad de **$28,364.91 (Veintiocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 91/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
SUBCUENTA /RAMO	CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
21171-02 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	21171-02-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	$28,364.91	Corresponde al ejercicio 2019

Respecto del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), correspondiente al ejercicio 2019, cuenta **21171-03-25-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS** de $668,387.69 (Seiscientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y siete pesos 69/100 M.N.), se observó que el ente fiscalizado realizó transferencias bancarias en cantidad de **$668,387.69 (Seiscientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y siete pesos 69/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/81**, sin embargo no se identifica a que ejercicio corresponde, por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de dichas retenciones ante las instancias correspondientes en cantidad de **$668,387.69 (Seiscientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y siete pesos 69/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
SUBCUENTA /RAMO	CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
21171-03 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	21171-03-25-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	$668,387.69	Corresponde al ejercicio 2019

Respecto de Convenios Federales, correspondiente al ejercicio 2019, cuenta **21171-04-25-107 RETENCION 5 AL MILLAR** de $29,540.58 (Veintinueve mil quinientos cuarenta pesos 58/100 M.N.)**,** no presentó documentación por lo que **no atendió este punto**.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de dichas retenciones ante las instancias correspondientes en cantidad de **$29,540.58 (Veintinueve mil quinientos cuarenta pesos 58/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
SUBCUENTA /RAMO	CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
21171-04 CONVENIOS FEDERALES	21171-04-25-107 RETENCION 5 AL MILLAR	$29,540.58	Corresponde al ejercicio 2019

Respecto de Recursos Fiscales, correspondiente al ejercicio 2019, cuenta **21171-03-25-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS** de $4,757.86 (Cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos 86/100 M.N.), se observó que el ente fiscalizado realizó transferencias bancarias en cantidad de **$1,009,142.76 (Un millón nueve mil ciento cuarenta y dos pesos 76/100 M.N.)** con Recursos Fiscales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, sin embargo no se identifica a que ejercicio corresponde, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/82**, por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de dichas retenciones ante las instancias correspondientes en cantidad de **$4,757.86 (Cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos 86/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
SUBCUENTA /RAMO	CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
21171-08 RECURSOS FISCALES	21171-08-11-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	$4,757.86	Corresponde al ejercicio 2019

Respecto de Recursos Fiscales, correspondiente al ejercicio 2019, cuenta **21171-08-11-104 I.S.R. SOBRE ARRENDAMIENTO** de $14,754.29 (Catorce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 29/100 M.N.), se observó que el ente fiscalizado realizó transferencias bancarias en cantidad de **$452.83 (Cuatrocientos cincuenta y dos pesos 83/100 M.N.)** con Recursos Fiscales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, sin embargo no se identifica a que ejercicio corresponde, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/83,** por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de dichas retenciones ante las instancias correspondientes en cantidad de **$14,754.29 (Catorce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 29/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
SUBCUENTA /RAMO	CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
21171-08 RECURSOS FISCALES	21171-08-11-104 I.S.R. SOBRE ARRENDAMIENTO	$14,754.29	Corresponde al ejercicio 2019

Respecto de Recursos Fiscales, correspondiente al ejercicio 2019, cuenta **21171-08-11-107 RETENCION 5 AL MILLAR** de $52,089.98 (Cincuenta y dos mil ochenta y nueve pesos 98/100 M.N.), se observó que el ente fiscalizado realizó transferencias bancarias en cantidad de **$52,089.98 (Cincuenta y dos mil ochenta y nueve pesos 98/100 M.N.)** con Recursos Fiscales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria. Por lo cual se determina que **atendió este punto** en cantidad de **$52,089.98 (Cincuenta y dos mil ochenta y nueve pesos 98/100 M.N.).**

Respecto de Recursos Fiscales, correspondiente al ejercicio 2019, cuenta **21171-08-11-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA** de $46,550.16 (Cuarenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), se observó que el ente fiscalizado realizó transferencias bancarias en cantidad de **$46,550.16 (Cuarenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 16/100 M.N.)** con Recursos Fiscales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria. Por lo cual se determina que **atendió este punto** en cantidad de **$46,550.16 (Cuarenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 16/100 M.N.).**

Respecto del Ramo 28, Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, correspondiente al ejercicio 2020, cuenta **21171-01-15-103 I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES** de $2,784.44 (Dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 44/100 M.N.)**,** no presentó documentación por lo que **no atendió este punto**.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de dichas

retenciones ante las instancias correspondientes en cantidad de **$2,784.44 (Dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 44/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
SUBCUENTA /RAMO	CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
21171-0101 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21171-01-15-103 I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	$2,784.44	Corresponde al ejercicio 2020

Respecto del Ramo 28, Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, correspondiente al ejercicio 2020, cuenta **21171-01-15-107 RETENCION 5 AL MILLAR** de $46,063.47 (Cuarenta y seis mil sesenta y tres pesos 47/100 M.N.), se observó que el ente fiscalizado realizó transferencias bancarias en cantidad de **$73,055.60 (Setenta y tres mil cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, Por lo cual se determina que **atendió este punto** en cantidad de **$46,063.47 (Cuarenta y seis mil sesenta y tres pesos 47/100 M.N.).**

Respecto del Ramo 28, Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, correspondiente al ejercicio 2020, cuenta **21171-01-15-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA** de $36,088.86 (Treinta y seis mil ochenta y ocho pesos 86/100 M.N.), se observó que el ente fiscalizado realizó transferencias bancarias en cantidad de **$36,659.90 (Treinta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 90/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria. Por lo cual se determina que **atendió este punto** en cantidad de **$36,088.86 (Treinta y seis mil ochenta y ocho pesos 86/100 M.N.).**

Respecto de Recursos Fiscales, correspondiente al ejercicio 2020, cuenta **21171-08-11-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS** de $1,013,326.83 (Un millón trece mil trescientos veintiséis pesos 83/100 M.N.), se observó que el ente fiscalizado realizó transferencias bancarias en cantidad de **$515,267.37 (Quinientos quince mil doscientos sesenta y siete pesos 37/100 M.N.)** con Recursos Fiscales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, sin embargo no se identifica a que ejercicio corresponde, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/84,** por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de dichas retenciones ante las instancias correspondientes en cantidad de **$1,013,326.83 (Un millón trece mil trescientos veintiséis pesos 83/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
SUBCUENTA /RAMO	CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
21171-08 RECURSOS FISCALES	21171-08-11-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	$1,013,326.83	Corresponde al ejercicio 2020

Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/001/2021-SA-001

El municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique y aclare los importes de **$27,260,347.13 (Veintisiete millones doscientos sesenta mil trescientos cuarenta y siete pesos 13/100 M.N.)** y **$4,471,528.73 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos veintiocho pesos 73/100 M.N.)**.

RESULTADO: AF-03 (CON OBSERVACIÓN)

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, Estado de Situación Financiera Detallado-LDF al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020, Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, registros contables y presupuestarios y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto al rubro **124 BIENES MUEBLES,** se verificó que los bienes muebles se encuentran registrados en la contabilidad del municipio y en el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del ente auditado, sin embargo se detectaron inconsistencias en los activos adquiridos registrados en el activo no circulante en la cuenta **1244 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**, subcuenta **12441 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE,** como se detalla a continuación:

Respecto a los bienes adquiridos registrados en el activo no circulante en las sub-subcuentas **12441-5410200021 CAMIONETA DODGE RAM 4000**

MODELO 2016 NIV 3C7WRAKT8GG246400 AGENCIA MUNICIPAL SANTA CRUZ y 12441-5410200022 CAMIONETA NISSAN MEXICANA MODELO 2005 No. 1N6BA07A65N573822 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, se constató que el municipio efectúo el registro de los bienes adquiridos en el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020 con números de inventario 5410200021 y 5410200022; por otra parte se constató que realizó pagos por el importe total de **$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheques números 0000060, 0000083 y 0000061 con afectación a la cuenta bancaria número 1088536870, con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con los documentos justificativos del gasto, consistentes en: autorización correspondiente para la adquisición de los bienes, cotizaciones y cuadro comparativo de proveedores que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, constancia de recepción de los bienes debidamente firmadas, evidencia del destino de los bienes, así como los resguardos correspondientes debidamente firmados por la C. Martha María Ríos Martínez, Regidora de Hacienda, resguardante registrada en el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, integrado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, no obstante que en las pólizas diario números 013356 y 013359 se señala que los equipos de transporte adquiridos son para recolectar la basura de la agencia municipal de Santa Cruz Huatulco y para las actividades del área de obras públicas del municipio de Santa María Huatulco; adicionalmente la solicitud y autorización de pago carecen de la firma de la Regidora de Hacienda del Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca; se observa que los contratos de compra-venta corresponden a la adquisición de vehículos usados, con números MSMH/C-0114/2020 y MSMH/C-0115/2020 ambos de fecha 22 de agosto de 2020 suscritos por los CC. Giovanne González García y Ana Isabel Vázquez Arteaga, en su carácter de Presidente Municipal y Sindica Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca y Abigail Sánchez Toledo en su carácter de vendedora; sin embargo, se detectó que el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal 3DAFC3BE-50C2-472E-8EE2-DB56CC06786B de fecha 24 de julio de 2020 fue emitido por la persona moral Servicios Financieros Estraport, S.A. de C.V. a la persona física Jesús Sergio Santiago; asimismo, la factura con folio NLT13591 de fecha 26 de noviembre de 2012 por concepto del pago aduanal de la camioneta Nissan línea Titan modelo 2005, consta en el reverso el endoso con fecha 14 de junio de 2019 del C. Daniel Lozano Pardiño, ambas personas distintas a la que celebró los contratos de compra-venta de vehículo usado con el ente auditado;

se observa que por el pago en cantidad de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) no presentó el comprobante que soporte la compraventa del vehículo usado relativo a la camioneta Nissan línea Titan modelo 2005, de acuerdo a los siguientes registros:

SUBCUENTA 1244 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE										
SUB-SUBCUENTA 12441-5410200021 CAMIONETA DODGE RAM 4000 MODELO 2016 NIV 3C7WRAKT8GG246400 AGENCIA MUNICIPAL SANTA CRUZ										
SUB-SUBCUENTA 12441-5410200022 CAMIONETA NISSAN MEXICANA MODELO 2005 No. 1N6BA07A65N573822 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS										
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
013356	30/09/2020	350,000.00	004937	30/09/2020	350,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	23/07/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1088536870	CHEQUE 0000060	300,000.00
							26/08/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1088536870	CHEQUE 0000083	100,000.00
013359	30/09/2020	150,000.00	004938	30/09/2020	150,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	23/07/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1088536870	CHEQUE 0000061	100,000.00
TOTAL		$500,000.00			$500,000.00					$500,000.00

SUBCUENTA 1244 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE					OBSERVACION	IMPORTE OBSERVADO
SUB-SUBCUENTA 12441-5410200021 CAMIONETA DODGE RAM 4000 MODELO 2016 NIV 3C7WRAKT8GG246400 AGENCIA MUNICIPAL SANTA CRUZ						
SUB-SUBCUENTA 12441-5410200022 CAMIONETA NISSAN MEXICANA MODELO 2005 No. 1N6BA07A65N573822 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						
COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET						
NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
3DAFC3BE-50C2-472E-8EE2-DB56CC06786B	24/07/2020	JESUS SERGIO SANTIAGO GONZALEZ	445,000.00	VEHICULO USADO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA MARCA: DODGE, SUBMARCA: RAM 4000, TIPO: CAMIONETA, MODELO: 2016, NIV: 3C7WRAKT8GG246400, CILINDROS: 8 COLOR: ROJO Y BLANCO, TRANSMISION : ESTANDAR, PUERTAS: 2, TONELADAS: 4	*SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	$ 350,000.00
					*SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	150,000.00
			TOTAL	$445,000.00		$ 500,000.00

En atención a lo expuesto anteriormente, se observa que el ente fiscalizado realizó **pagos indebidos** en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134 párrafos primero, segundo y tercero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta,** 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente dentro del plazo toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó recopilador 28/37 que contiene los resultados **AF-03**, AF-04 y AF-05, de este

resultado en particular presentó, 89 fojas útiles, en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Respecto de la autorización correspondiente para la adquisición de los bienes, presentó: Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de julio de 2020, en el acuerdo segundo se autoriza para que el área de Tesorería Municipal en coordinación con la Dirección de Egresos, realice los trámites correspondientes para efectuar la compra de dos unidades vehiculares camionetas para las áreas de Obras Públicas y la Agencia de Santa Cruz Huatulco, por lo que **atendió este punto**.

Respecto de las cotizaciones y cuadro comparativo de proveedores que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, presentó: Cotizaciones y cuadro comparativo de: Autos Mexicanos S.A. de C.V. y Abigail Sánchez Toledo, demostrando y adjudicando a esta última, por lo que **atendió este punto**.

Respecto de la evidencia del destino de los bienes, presentó: Fotografías en donde se aprecia una camioneta blanca Dodge Ram con el logotipo del municipio de Santa María Huatulco y una camioneta Nissan color roja de doble cabina con placas RX-78-384, por lo que **atendió este punto**.

Respecto de los resguardos correspondientes debidamente firmados por la C. Martha María Ríos Martínez, Regidora de Hacienda, presentó**: R**esguardos de las camionetas Dodge Ram 4000 modelo 2016 y camioneta Nissan Mexicana modelo 2005, firmados por Martha María Ríos Martínez, por lo que **atendió este punto**.

Respecto de la solicitud y autorización de pago carecen de la firma de la Regidora de Hacienda, presentó: Oficio de solicitud y autorización de expedición de cheque para pago, en importe total de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) firmados por la regidora de hacienda, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a personas distintas a la que celebró los contratos de compra-venta de vehículo usado con el ente auditado, presentó**:** Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal 3DAFC3BE-50C2-472E-8EE2-DB56CC06786B en el que al reverso consta el endoso con fecha 24 de julio de 2020 a la C. Abigail Sánchez Toledo y con fecha 26 de agosto al Municipio de Santa María Huatulco; Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio

fiscal 9628616D-C731-4F0-A9AC-937D62E21A95 en el que al reverso consta el endoso con fecha 8 de enero de 2020 a la C. Abigail Sánchez Toledo y con fecha 26 de agosto al Municipio de Santa María Huatulco, por lo que **atendió este punto**.

Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que únicamente atendió lo relativo a: La autorización correspondiente para la adquisición de los bienes; las cotizaciones y cuadro comparativo de proveedores que demuestran que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad; la evidencia del destino de los bienes; los resguardos correspondientes debidamente firmados por la C. Martha María Ríos Martínez, Regidora de Hacienda; la solicitud y autorización de pago con la firma de la Regidora de Hacienda y respecto a Personas distintas a la que celebró los contratos de compra-venta de vehículo usado con el ente auditado en cantidad de **$350,000.00 (Trecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N)**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/001/2021-SA-002

El municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique y aclare lo relativo a la constancia de recepción de los bienes debidamente firmadas referente a las pólizas de egresos números 4937 y 4938, así mismo, el Comprobante que soporte la compraventa del vehículo usado relativo a la camioneta Nissan línea Titan modelo 2005 en cantidad de **$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** referente a la póliza de egresos número 4938.

RESULTADO: AF-04 (con observación)

De la revisión y análisis a la información contenida en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a los registros contables y presupuestarios, a los estados de cuenta bancarios presentados por el municipio y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante los oficios números SF/SECyT/TES/0235/2021 y SF/SPIP/DSIP/2132/2021 de fechas 26 de febrero de 2021 y 8 de junio de 2021 respectivamente, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Aportaciones Federales e ingresos derivados de Convenios, actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; se observa que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa María**

Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, dispuso de recursos derivados de la administración, recaudación y captación en el ejercicio fiscal 2020, por un monto total de **$393,826,280.40 (Trescientos noventa y tres millones ochocientos veintiséis mil doscientos ochenta pesos 40/100 M.N.),** como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (A)	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (PAGOS POR TRANSFERENCIAS) (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS C= (A-B)
41	**INGRESOS DE GESTIÓN**		**$ 107,023,861.04**		
411	IMPUESTOS		72,184,484.35		
414	DERECHOS		24,167,224.76		
415	PRODUCTOS		658,081.06		
416	APROVECHAMIENTOS		10,014,070.87		
42111	**PARTICIPACIONES**	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	**210,650,795.14**	**$ 210,338,382.04**	**$ 312,413.10**
42111-8101001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		146,818,568.15	146,345,062.05	473,506.10
42111-8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		31,879,245.99	31,879,245.99	0.00
42111-8103001	FONDO DE COMPENSACIONES		894,080.00	894,080.00	0.00
42111-8104001	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL		2,876,199.00	2,866,030.00	10,169.00
42111-8107001	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SALARIOS		20,256,460.00	20,256,460.00	0.00
42111-8108001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES		1,305,096.00	1,305,096.00	0.00
42111-8109001	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		5,895,991.00	6,067,253.00	-171,262.00
42111-8110001	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		537,794.00	537,794.00	0.00
42111-8111001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		187,361.00	187,361.00	0.00
42121	**APORTACIONES**		**68,136,519.22**	**68,131,592.83**	**4,926.39**
42121-8201001	**FONDO III** FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536889	35,996,862.42	35,996,861.00	1.42
42121-8202001	**FONDO IV** FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	32,139,656.80	32,134,731.83	4,924.97
42131	**CONVENIOS**		**5,579,105.00**	**534,105.00**	**5,045,000.00**
42131-8301059	OTROS PROGRAMAS O FONDOS DEL RAMO 16 SEMARNAT	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1111532668	534,105.00	534,105.00	0.00
42131-8302001	OTROS PROGRAMAS ESTATALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1111532677	45,000.00	0.00	45,000.00
		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1056692896	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
4214	**INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**		**2,436,000.00**	**0.00**	**2,436,000.00**
42141-8401002	CONVENIOS FEDERALES FIDEICOMISO PARA EL USO Y GOSE DE ZONA FEDERAL MARITIMO-TERRESTRE (ZOFEMAT)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1056692887	2,436,000.00	0.00	2,436,000.00
		TOTALES	**$393,826,280.40**	**$279,004,079.87**	**$7,798,339.49**

De lo expuesto anteriormente, se constató que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró y pago en el ejercicio fiscal 2020 al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo ajustes e ingresos por concepto del Impuesto Sobre la Renta, por un importe de **$210,650,795.14 (Doscientos**

diez millones seiscientos cincuenta mil setecientos noventa y cinco pesos 14/100 M.N.); con respecto al Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) obtuvo el importe de **$35,996,862.42 (Treinta y cinco millones novecientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y dos pesos 42/100 M.N.)**; del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), recibió el importe de **$ 32,139,656.80 (Treinta y dos millones ciento treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.); e ingresos derivados de Convenios del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Apartado de Plantas de Tratamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales con relación a la obra denominada "Estudio, Diagnostico y Proyecto Ejecutivo del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales"**; ingresos que se comprobó, fueron registrados en el sistema de contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2020. Se constató que los registros contables y presupuestarios se encuentran soportados con la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que los recursos ministrados y pagados fueron depositados en cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, del análisis a la información contable y documentación comprobatoria, se determinaron diferencias entre lo registrado contablemente por el ente fiscalizado y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en virtud que el ente fiscalizado registra ingresos superiores a los ministrados por la Secretaría de Finanzas, en cantidades de $ 302,244.10 (Trescientos dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.) y $10,169.00 (Diez mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), como se detalla en el cuadro anterior; específicamente en el Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipio, Fondo General de Participaciones y Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel, que de acuerdo a los registros efectuados en las pólizas de ingresos números 003032 y 002927 de fechas 8 de octubre de 2020 y 21 de septiembre de 2020, corresponden a pago de 2do complemento de auditoría ejercicio 2019 y pago de auto liquidables 9/11, septiembre, octubre y diciembre 2019 (FOGADI); en el Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) que de acuerdo a los registros efectuados en las pólizas de ingresos números 002435 y 003548 de fechas 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2020 corresponden al pago de intereses ganados de junio y diciembre de 2020; en el Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales

del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), que de acuerdo al registro efectuado en la póliza de ingreso número 003556 de fecha 31 de diciembre de 2020 corresponde a productos financieros. Adicionalmente se detectaron las siguientes inconsistencias:

a) En el **Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, se identificaron inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados y pagados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; específicamente en el Fondo General Participaciones; en virtud que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró la cantidad de $171,262.00 (Ciento setenta y un mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), en el Fondo Estabilizador de los ingresos a las entidades federativas del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al mes de abril de 2020, con fecha 28 de abril de 2020, con referencia 7713786, concepto de pago: 20446026 UR, a la Clave interbancaria número 72634010885368704 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., sin embargo el ente auditado lo registró en el Fondo General Participaciones en el mes de abril de 2020, como consta en la póliza de ingreso número 002077 de fecha 28 de abril de 2020.

b) El Ente municipal fiscalizado obtuvo ingresos extraordinarios **(Convenios),** por concepto de Otros Programas Estatales, de los cuales se comprobó que fueron registrados en el sistema de contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2020; sin embargo del análisis efectuado a los ingresos registrados contablemente, se identificaron diferencias en relación a los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en cantidades de $45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y $5,000,000.00 (Cinco millones 00/100 M.N.), toda vez que, se refleja que el ente municipal fiscalizado registró ingresos superiores a los ministrados y pagados por la referida Secretaría de Finanzas, que de acuerdo a los registros efectuados en las pólizas de ingresos números 003560 y 003620 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, corresponden a los conceptos de aportación para el desarrollo del proyecto promoción, revaloración y difusión del patrimonio cultural comunitario de la localidad de Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco y a Servicios de Patrullajes y Rondines en las inmediaciones de escuelas del nivel básico para la prevención de incidentes en edificios escolares y administrativos.

c) Así mismo en los ingresos por concepto de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, de **Convenios Federales**, Fideicomiso para el uso y goce de Zona Federal Marítimo-Terrestre (Zofemat); se comprobó que fueron registrados en el sistema de contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2020; sin embargo del análisis efectuado a los ingresos registrados contablemente, se identificaron diferencias en relación a los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en cantidad de $2,436,000.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), detectando que el ente municipal fiscalizado registró ingresos superiores a los ministrados y pagados por la referida Secretaría de Finanzas, y de acuerdo al registro efectuado en la póliza de ingresos número 001700 de fecha 2 de marzo de 2020 corresponden a recursos federales destinados al proyecto del municipio de Santa María Huatulco denominado "Mantenimiento, Limpieza y Esteros de playas Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca" correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

De acuerdo al resultado obtenido, se advierte que el ente auditado incumplió con la disposición legal contenida en el artículo 95 fracción II, párrafo segundo de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que obliga a los ejecutores del gasto a registrar correctamente sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y a llevar los registros de los momentos contables; actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece la Ley con información confiable y veraz.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca****, instruir a quien corresponda para que, en lo subsecuente, registre los ingresos de manera correcta en las cuentas contables, de acuerdo a la naturaleza de la fuente de ingresos obtenida.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó recopilador 28/37 que contiene los resultados AF-03, **AF-04** y AF-05, de este resultado en particular presentó, 2 fojas útiles, en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en: Oficio número PM/GGG/1425/2021 de fecha 1 de octubre del 2021, para realizar amonestación al C. Néstor Leyva Ruiz García en su carácter de Tesorero Municipal, en el que argumenta lo que a la letra dice: "*... y se le recomienda que en lo subsecuente deberá cumplir de manera estricta con las disposiciones aplicables a llevar los registros contables y presupuestarios en la forma y términos correctos; así como actuar con diligencia en el cumplimiento de su deber. Independientemente de la presente se deberá notificar a la contraloría Municipal, para que en su caso de ser procedente y conforme a lo dispuesto en los artículos 224 y 225 de las Ordenanzas Municipales y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Oaxaca*", firmado por el Presidente Municipal. Por lo cual una vez analizado el argumento vertido se determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-05 (con observación)

De la revisión efectuada a los estados de cuenta de los meses de enero a diciembre de las cuentas bancarias números 1088536870, 1088536889 y 1088536898, correspondientes a los recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas, Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) respectivamente, así como a los registros en las pólizas diario, de egresos y en los auxiliares de cuentas contables presentados por el **Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** se detectó lo siguiente:

a) Se observó que el ente fiscalizado realizó **traspasos indebidos** en las cuentas bancarias números 1088536870, 1088536889 y 1088536898, de los recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) respectivamente, correspondientes al ejercicio

2020, por un monto total de **$18'093,175.13 (Dieciocho millones noventa y tres mil ciento setenta y cinco pesos 13/100 M.N.),** a la cuentas bancarias números 1027434603 (2019), 1039116920 (2019), 1039116948 (2019), 1039116957 (2019), 1056692887 (2019), 1088536898 (2020), 1027434612 (2019) y 1088536870 (2020) correspondientes a Recursos Fiscales, Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.), Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) y Convenios Federales, respectivamente, cuentas bancarias aperturadas para la administración de recursos correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020; sin evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, como se detalla el **ANEXO DAMA-DAFC-01.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente auditado realizó traspasos indebidos entre fondos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 33, 37 y 49 de la **Ley de Coordinación Fiscal**; 8, 17 y 21 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca,** que señalan que el destino de las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos reciban los municipios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos y que obliga a los entes públicos a mantener los registros específicos de cada fondo, programa o convenio, debidamente actualizados, identificados y controlados; así mismo establece el destino que debe darse a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, incumpliendo los artículos 69 y 70 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que establecen las previsiones y lineamientos relacionados con las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente y las obligaciones de los entes públicos, respecto de la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracciones III y IX, 95 fracción I, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal**

del Estado de Oaxaca, que imponen a las autoridades municipales la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y la obligación de vigilar los actos relacionados con la administración de los fondos municipales y la responsabilidad solidaria de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales y actualizando el supuesto normativo previsto el artículo 85 fracción V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* **$18'093,175.13 (Dieciocho millones noventa y tres mil ciento setenta y cinco pesos 13/100 M.N.)***; conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presente dentro del plazo toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó recopilador 28/37 que contiene los resultados AF-03, AF-04 y **AF-05,** de este resultado en particular presentó, 220 fojas útiles, en copias certificadas, recopilador 29/37 que contiene el resultado **AF-05,** de este resultado en particular presentó, 667 fojas útiles, en copias certificadas y recopilador 30/37 que contiene el resultado **AF-05,** de este resultado en particular presentó, 1096 fojas útiles, en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

a) De los **traspasos indebidos,** respecto a **la evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) correspondientes al ejercicio fiscal 2020,** presentó:

Oficios suscritos por el Tesorero Municipal solicitando autorización para realizar los traspasos entre cuentas correspondientes, dando a conocer los conceptos por los que realiza dichos traspasos, dirigidos y autorizados por el Presidente Municipal, todos firmados y sellados; oficios suscritos por el Tesorero Municipal, solicitando autorización para realizar los reintegros correspondientes, autorizados por el presidente municipal, firmados y sellados; estados de cuenta donde muestra los traspasos realizados a las cuentas de origen; oficios suscritos por el Tesorero Municipal, solicitando autorización para realizar pagos a proveedores y pagos de impuestos, autorizados por el presidente municipal, firmados y sellados; Comprobantes de transferencias bancarias correspondientes a los traspasos, reintegros en cantidad de **$11,396,413.33 (Once millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos trece pesos 33/100 M.N.)**; pólizas de diario y egreso; cuentas por liquidar certificadas.

Así mismo, presentó: Comprobantes de transferencias bancarias correspondientes a los traspasos pagos a proveedores, pagos de pensiones y pagos de impuestos; documentos que muestran el detalle de movimientos bancarios; recibos simples y CFDI expedidos por diversos proveedores; documentación relacionada con los pagos de impuestos por retenciones y pagos a proveedores; documentos donde muestra conciliación de saldos en cuentas bancarias y saldos en registros contables; documento que detalla las retenciones de impuestos por obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2019; formatos de pago de impuestos; documento denominado "CEDULA DE NOTIFICACIONES DE ALTAS Y PAGOS"; documento denominado "REPORTE DE RETENCIONES A TRABAJADORES DE CREDITO FONACOT" y "REPORTE DE RETENCIONES A TRABAJADORES DEL CRÉDITO FONACOT"; documento denominado: "RELACIÓN DE DESCUENTOS FONACOT", documentación que no corresponde a la observación planteada.

Por lo que se determina que **atendió únicamente** lo relativo a la evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, en cantidad de **$11,396,413.33 (Once millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos trece pesos 33/100 M.N.).** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/001/2021-SA-003

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare lo relativo a la evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) correspondientes al ejercicio fiscal 2020 en cantidad de **$6,696,761.80 (Seis millones seiscientos noventa y seis mil setecientos sesenta y un pesos 80/100 M.N.),** como se detalla el **ANEXO DAMA-DAFC-01/DSIM-A.**

RESULTADO: AF-06 (con observación)

De la revisión al **Presupuesto de Egresos** del ejercicio fiscal 2020, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 2019, por el importe de **$339'649,260.30** (Trescientos treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta pesos 30/100 M.N.); del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del ente auditado, se detectó que el ente fiscalizado, reflejó un presupuesto modificado por el importe total de $393,209,061.28 (Trescientos noventa y tres millones doscientos nueve mil sesenta y un pesos 28/100 M.N.), de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Aprobado al inicio del ejercicio, en relación con el Presupuesto de Egresos Modificado al final del ejercicio fiscal 2020, es por el importe de **$53,559,800.98 (Cincuenta y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos 98/100 M.N.)**, sin presentar por auditoría ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las actas de cabildo en las que se acredite la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, identificando la fuente de ingresos, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO A (1)	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO AUTORIZADO B (2)	VARIACIÓN D=(B-A)
CAPÍTULO 1000			
Servicios Personales	$ 111,200,750.00	$ 148,005,875.52	$ 36,805,125.52
CAPÍTULO 2000			
Materiales y Suministros	$ 46,360,664.79	$ 55,599,786.77	$ 9,239,121.98
CAPÍTULO 3000			
Servicios Generales	$ 102,999,996.44	$ 76,441,131.22	-$ 26,558,865.22
CAPÍTULO 4000			
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$ 6,597,508.77	$ 11,589,285.68	$ 4,991,776.91
CAPÍTULO 5000			
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$ 10,735,357.78	$ 13,077,087.87	$ 2,341,730.09
CAPÍTULO 6000			
Inversión Pública	$ 61,754,982.52	$ 88,495,894.22	$ 26,740,911.70
CAPÍTULO 7000			
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
CAPÍTULO 8000			
Participaciones y Aportaciones	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
CAPÍTULO 9000			
Deuda Pública	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
TOTALES	**$ 339,649,260.30**	**$ 393,209,061.28**	**$ 53,559,800.98**

Fuente de Información: (1) Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2020 y (2) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020 contenido en la Cuenta Pública 2020 del **Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y 137 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo, y que cumplan con la obligación de publicar en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Proyecto de Presupuesto de Egresos, las modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, así como que haya sido autorizado por el citado ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,** 43 fracción XXIII, 68 fracción VIII, 95 fracción VI, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**; 61 fracción II, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *la observación que se detalla en el presente resultado y presente dentro del plazo toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó recopilador 31/37 que contiene los resultados **AF-06,** AF-09 y AF-10, de este resultado en particular presentó, 126 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en: Actas de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 2020, en las cuales, en su quinto punto tratan el Análisis, discusión de las modificaciones al Presupuesto de Egresos correspondiente al periodo de 1 de enero al 31 de marzo, 1 de abril al 30 de junio, 1 de julio a 30 de septiembre, 1 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, así mismo, describen la partida específica, el concepto, presupuesto aprobado, las modificaciones adiciones compensadas al presupuesto y reducciones compensadas al presupuesto e importe modificado, firmadas por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Regidor de Obras Públicas, Regidor de Turismo, Desarrollo Económico y Cultural, Regidora de Comercio, Regidor de Agricultura y Desarrollo Rural, Regidor de Ecología, Regidora de Gobernación y Reglamentos, Regidor de Panteones y Atención a Grupos Vulnerables, sin embargo, no se encuentran publicadas. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-004

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la publicación de las

actas de cabildo en las que se acredite la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020 en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

RESULTADO: AF-07 (con observación)

Derivado de la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, se identificó que el ente auditado asignó al capítulo 1000 Servicios Personales, el importe total de $111,200,750.00 (Ciento once millones doscientos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); por otra parte, del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020, integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del ente auditado, se detectó que refleja un presupuesto modificado en dicho capitulo por el importe total de $148,005,875.52 (Ciento cuarenta y ocho millones cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.), de lo que se desprende que refleja un incremento entre el Presupuesto de Egresos aprobado, en relación con el Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2020, por $36,805,125.52 (Treinta y seis millones ochocientos cinco mil ciento veinticinco pesos 52/100 M.N.), como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO A (1)	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO B (2)	VARIACIÓN D=(B-A)
CAPÍTULO 1000			
Servicios Personales			
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	$ 105,992,400.00	$ 146,517,374.50	$ 40,524,974.50
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	80,000.00	680,301.02	600,301.02
Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,328,350.00	808,200.00	-3,520,150.00
Seguridad Social	300,000.00	0.00	-300,000.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	500,000.00	0.00	-500,000.00
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	**$ 111,200,750.00**	**$ 148,005,875.52**	**$ 36,805,125.52**

Fuente de Información: (1) Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2020 y (2) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020 contenido en la Cuenta Pública 2020 del **Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca.**

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 21 en correlación con el artículo 13 fracción V, de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,** que establece que, una vez aprobado el

Presupuesto de Egresos para el ejercicio del gasto, deberán observar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$36,805,125.52 (Treinta y seis millones ochocientos cinco mil ciento veinticinco pesos 52/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente dentro del plazo toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó recopilador 38 que contiene los resultados AF-01, **AF-07,** AF-08 y AF-17, de este resultado en particular presentó 01 foja útil, en copia certificada, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, consistente en: Documento sin título, en el que describe clasificación por objeto del gasto, presupuesto de egresos aprobado, presupuesto de egresos modificado y variación, documento que no corresponde a la observación planteada. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-005

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare el importe de **$36,805,125.52 (Treinta y seis millones ochocientos cinco mil ciento veinticinco pesos 52/100 M.N.),** conforme se detalla en este resultado.

RESULTADO: AF-08 (con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE,** se constató que el ente fiscalizado realizó un pago en cantidad de $209,905.00 (Doscientos nueve mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.), mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1088536870, correspondiente a los recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que la cuenta afectada contablemente no corresponde a la naturaleza del gasto que establece para esta partida presupuestal, toda vez que presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, describiendo en el concepto, que corresponde a la adquisición de: machetes, palas, limas triangulares, motosierra, cubetas de pintura, lámparas led, gogles de seguridad, rastrillo jardinero, conos tráfico, chalecos de seguridad, banderolas naranjas, motobomba Hyundai, toneladas de cemento, tubos y coples pvc sanitario, polines, tabicon, clavos, electrodos, thinner, brochas, triplay, pijas de fierro, tubos cobre, tramos de pvc, codos pvc sanitario, bultos de calidra, barrotes de madera y tabicón pesado, de tal forma que no corresponde a las asignaciones destinadas para la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene; por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; como se detalla en el **ANEXO DAMA-DAFC-02.**

En atención a lo expuesto anteriormente, se observa que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estén alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo; así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas

en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para* ***que justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$209,905.00 (Doscientos nueve mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.)****, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente dentro del plazo toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó recopilador 38 que contiene los resultados AF-01, AF-07, **AF-08** y AF-17, de este resultado en particular presentó 207 fojas útiles, en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Documento de aclaración del **Resultado AF-08** en donde el Tesorero Municipal argumenta que ...*"las adquisiciones fueron adquiridas; sin embargo, se realizaron registros indebidos, por lo que en lo subsecuente se deberá cumplir de manera estricta con las disposiciones aplicables a llevar los registros contables y presupuestales en la forma y términos correctos"*..., sin embargo, no demuestra que no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; así mismo presentó: Contrato de prestación de servicios; solicitudes de pago; relación de facturas del proveedor Anselmo Pinacho Maldonado; pólizas de diario; pólizas de egresos; cuentas por liquidar certificadas; Comprobante Fiscales Digitales por Internet; Comprobante de transferencia interbancaria; autorizaciones; cotizaciones; evidencias fotográficas; solicitudes de autorización; salidas de almacén; requisición de material, documentación que no corresponde

a la observación planteada. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-006

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare el importe de **$209,905.00 (Doscientos nueve mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.)**, conforme se detalla en este resultado, así como en el **ANEXO DAMA-DAFC-02**, que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 notificado el día 22 de septiembre de 2021.

RESULTADO: AF-09 (con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO,** se constató que el ente fiscalizado realizó un pago por concepto de adquisición de juegos de laringoscopio de fibra óptica de acero inoxidable, estéril y desechable y collarines pediátrico y para adulto en cantidad de **$55,311.48 (Cincuenta y cinco mil trescientos once pesos 48/100 M.N.)**, mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1039116948 con recursos fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, referente a la solicitud de la necesidad de adquirir juegos de laringoscopio y collarines, debidamente firmada y sellada, cotizaciones de los proveedores y cuadro comparativo que demuestre que la selección del proveedor se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, documento que acredite la autorización correspondiente para su adquisición, constancia de recepción de los juegos de laringoscopio y collarines, que demuestre la verificación física de cada uno de los materiales recibidos, debidamente firmada por el responsable de la recepción correspondiente y evidencia que demuestre el destino de los mismos; cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
005292	10/04/2020	$55,311.48	001905	10/04/2020	$ 32,514.66	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	10/04/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1039116948	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 8846APAB202004100961682816	$ 32,514.66	18/04/2020	AAA1ED85-4188-4B8F-A1EF-0AFC312C78BA	FELIX IVAN RUIZ BAUTISTA	$ 55,311.48	1 UN JUEGO DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA DE ACERO INOXIDABLE, ESTERIL Y DESECHABLE INCLUYE: MANGO TAMAÑO MEDIANO HOJAS MACINTOSH (TAMAÑOS 2, 3 Y 4), 1 UN JUEGO DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA DE ACERO INOXIDABLE, ESTERIL Y DESECHABLE INCLUYE: MANGO TAMAÑO MEDIANO HOJAS MACINTOSH (TAMAÑOS 2, 3 Y 4) Y HOJAS MILLER (TAMAÑOS 0,1,2 Y 3), 2 COLLARIN AMBU PERFIT ACE ADULTO, DISPOSITIVO RIGIDO DE UNA PIEZA PARA LA INMOVILIZACION DE LA COLUMNA CERVICAL CON 16 AJUSTES PRECISOS, 2 COLLARIN AMBU MINI ACE PEDIATRICO DISPOSITIVO RIGIDO DE UNA PIEZA PARA LA INMOVILIZACION DE LA COLUMNA CERVICAL CON 12 AJUSTES	$ 55,311.48
			001525	30/03/2020	$ 22,796.82		30/03/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1039116948	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 8846CAPI202003300954836481	$ 22,796.82						
TOTAL		**$55,311.48**			**$55,311.48**					**$55,311.48**				**TOTAL**	**$55,311.48**	**$55,311.48**

Por lo que el ente auditado realizo pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$55,311.48 (Cincuenta y cinco mil trescientos once pesos 48/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente dentro del plazo toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó recopilador 31/37 que contiene los resultados AF-06, **AF-09** y AF-10, de este resultado en particular presentó, 38 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Respecto de la solicitud de la necesidad de adquirir juegos de laringoscopio y collarines, debidamente firmada y sellada, presentó: oficios de solicitud para la compra de monitores de signos vitales, bombas de infusión, laringoscopio con hojas, mascarilla reservorio (adulto), mascarilla reservorio (pediátrico), mascarilla reservorio (neonatal), juego de 7 cánulas de Guedel, tubos endotraqueales, collarines ambu estabilizador de cervicales, oxímetros de pulso, glucómetros de pulso, glucómetros capilares, tanques de oxígeno portátil, mochilas botiquín, electro cardiograma, mascarillas faciales (Phillips), concentrador de oxígeno, compresores de aire portátil con linterna, porta venoclisis de techo para ambulancia, desfibriladores portátiles, aspirador succión hospitalario portátil recargable, de fecha 18 de febrero de 2020, firmado por el director de salud, por lo que **atendió este punto**.

Respecto de las cotizaciones de los proveedores y cuadro comparativo que demuestre que la selección del proveedor se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, presentó: Cotizaciones y cuadro comparativo de los proveedores: Cira medica y Felix Ivan Ruiz Bautista donde adjudican a este último, por lo que **atendió este punto**.

Respecto del documento que acredite la autorización correspondiente para su adquisición, presentó: Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 5 de marzo de 2020, en su segundo punto se autoriza que el área de Tesorería Municipal en coordinación con la Dirección de Egresos, realicen los trámites correspondientes para efectuar la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Regidor de Obras, Secretario Municipal, Regidor de Turismo, Desarrollo Económico y Cultural, Regidora de Comercio, Regidor de Agricultura y Desarrollo Rural, Regidor de Ecología, Regidora de Gobernación y reglamento, Regidor de Panteones y Atención a Grupos vulnerables, por lo que **atendió este punto**.

Respecto de la evidencia que demuestre el destino de los mismos, presentó: fotografías carentes de fecha y de descripción del destino de los materiales médicos, por lo que **no atendió este punto**.

Así mismo presentó: Pólizas de diario, pólizas de egresos, cuentas por liquidar certificada, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias bancarias, contrato para la adquisición de equipo médico, documentación que no le fue requerida.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que **atendió únicamente** lo relativo a: La solicitud de la necesidad de adquirir juegos de laringoscopio y collarines, debidamente firmada y sellada; las Cotizaciones de los proveedores y cuadro comparativo que demuestre que la selección del proveedor se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad; el documento que acredite la autorización correspondiente para su adquisición. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/001/2021-SA-007

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la constancia de recepción de los juegos de laringoscopio y collarines, que demuestre la verificación física de cada uno de los materiales recibidos, debidamente firmada por el responsable de la recepción correspondiente y evidencia que demuestre el destino de los mismos, en cantidad de **$55,311.48 (Cincuenta y cinco mil trescientos once pesos 48/100 M.N.)**, como se detalla en el cuadro que antecede.

RESULTADO: AF-10 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **$983,136.00 (Novecientos ochenta y tres mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.),** mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1088536898, con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente a la solicitud emitida en el ejercicio 2020 que comunique la necesidad de realizar la adquisición de uniformes, cotizaciones de los proveedores, documento que acredite la autorización correspondiente para su adquisición y que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, constancias de recepción de los uniformes adquiridos debidamente firmadas por el responsable de la recepción correspondiente y la evidencia que demuestre el destino de los uniformes; adicionalmente se detectó un pago en cantidad de $45,379.20 (Cuarenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N.) soportado con solicitud de los uniformes,

cotizaciones y el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal 4F7CA258-F445-11E9-B78A-DF3D180B1141 emitidos en el ejercicio 2019; cómo se detalla en el **ANEXO DAMA-DAFC-03.**

En atención a lo expuesto anteriormente, se observa que el ente auditado realizó pagos indebidos contraviniendo a la normativa contenida en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta;** 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos de los entes públicos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$983,136.00 (Novecientos ochenta y tres mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo toda aquella información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó recopilador 31/37 que contiene los resultados AF-06, AF-09 y **AF-10,** de este resultado en particular presentó, 91 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Respecto a la solicitud emitida en el ejercicio 2020 que comunique la necesidad de realizar la adquisición de uniformes, presentó: Oficio de solicitud, para la adquisición de uniformes, para el personal de seguridad pública, de fechas 5 de junio de 2020, firmado por el Síndico Municipal; Oficio de solicitud, para la adquisición de uniformes correspondientes al personal de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por el Director de Protección Civil y Bomberos, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a las cotizaciones de los proveedores, presentó: 3 cotizaciones de los proveedores de fechas 28 de mayo y 5 de junio de 2020, con cuadro comparativo de cotizaciones en el cual demuestra que la selección del proveedor se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad; 3 cotizaciones de los proveedores de fechas 27 y 30 de septiembre y 3 de octubre de 2019, con cuadro comparativo de cotizaciones en el cual demuestra que la selección del proveedor se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad; por lo que **atendió este punto**.

Respecto al documento que acredite la autorización correspondiente para su adquisición y que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, presentó: Oficio de autorización para el pago de uniformes, de fecha 6 de junio de 2020, firmados por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Egresos; documento denominado "Dictamen de autorización para la contratación de adquisición de uniformes, así como para la autorización del procedimiento de contratación, a través de la modalidad de adjudicación directa", de fecha 5 de julio de 2020, firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidora de Hacienda; Oficio de autorización para el pago de uniformes, de fecha 30 de enero de 2020, firmados por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidora de Hacienda; documento denominado "Dictamen de autorización para la contratación de adquisición de uniformes,

así como para la autorización del procedimiento de contratación, a través de la modalidad de adjudicación directa", de fecha 7 de octubre de 2019, firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidora de Hacienda, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a las constancias de recepción de los uniformes adquiridos debidamente firmadas por el responsable de la recepción correspondiente, presentó: Recibo de entrega de uniformes al personal de seguridad pública y al personal de la dirección de protección civil y bomberos, de fecha 6 de junio de 2020, firmado por el Director de Egresos, el Encargado de Almacén y el Síndico Municipal, soportado con lista de beneficiarios del ejercicio 2020 en la cual describe: Núm. de Emp. nombres, descripción, firma de recibido; Recibo de entrega de uniformes, de fecha 25 de octubre de 2019, firmado por el Director de Egresos, el Encargado de Almacén y el Director de Protección Civil y Bomberos, soportado con lista de beneficiarios del ejercicio 2020 en la cual describe: Núm. de Emp. nombres, descripción, firma de recibido, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a la evidencia que demuestre el destino de los uniformes, presentó: Reporte fotográfico en el cual se muestra la entrega de los uniformes al personal de seguridad pública, por lo que **atendió este punto**.

Así mismo, presentó: Pólizas de diario; pólizas de egresos; cuenta por liquidar certificada; transferencias bancarias; relación de uniformes para el personal de protección civil y bomberos; contrato de adquisición de bienes; auxiliar por cuenta del 01 de enero al 31 de julio de 2020, documentación que no corresponde a la observación planteada. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-11 (con observación)

De la revisión realizada al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que el ente auditado efectuó pagos por concepto de adquisición de balatas delanteras, llantas, bujes, muelle, percha, tornillos y patín en cantidad de **$119,561.06 (Ciento diecinueve mil quinientos sesenta y un pesos 06/100 M.N.)**, mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1088536870 correspondiente a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios por un importe de $99,511.06 (Noventa

y nueve mil quinientos once pesos 06/100 M.N.) no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, referente a las bitácoras de mantenimiento debidamente requisitadas en donde se identifique y demuestre a qué equipo de transporte propiedad del municipio fueron colocadas las refacciones adquiridas y evidencia que demuestre el destino de las refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; adicionalmente incluye un pago de $20,050.00 (Veinte mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) que se encuentra soportado con solicitud de las refacciones, cotizaciones y Comprobante Fiscal Digital por Internet emitidos en el ejercicio 2019; como se detalla en el **ANEXO DAMA-DAFC-04.**

En atención a lo expuesto anteriormente, se observa que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta;** 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos ajustándose al Presupuesto de Egresos detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$119,561.06 (Ciento diecinueve mil quinientos sesenta y un pesos 06/100 M.N.)****, conforme a la observación que se detalla en*

este resultado, y presente dentro del plazo toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó recopilador 32/37 que contiene los resultados **AF-11,** AF-12 y AF-13, de este resultado en particular presentó, 91 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Respecto de las bitácoras de mantenimiento debidamente requisitadas en donde se identifique y demuestre a qué equipo de transporte propiedad del municipio fueron colocadas las refacciones adquiridas, presentó: Bitácora de mantenimiento de vehículos y maquinaria, de la camioneta Ford Lariat, con placas RW-467-52, la cual describe la fecha en que realizaron el mantenimiento, folio fiscal del comprobante, tipo de mantenimiento, descripción del mantenimiento, cantidad, precio, IVA y total, firmada y sellada por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, sin embargo, carece de número de serie y la documentación que acredite la propiedad de los vehículos a los que se le suministro el mantenimiento y refacciones; bitácora de mantenimiento de vehículos y maquinaria, del camión Mercedes-Benz, con placas RX-05-415 y número de serie 3ALACXCS35DV29379, la cual describe la fecha en que realizaron el mantenimiento, folio fiscal del comprobante, tipo de mantenimiento, descripción del mantenimiento, cantidad, precio, IVA y total, firmada y sellada por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, sin embargo, carece de documentación que acredite la propiedad de los vehículos a los que se le suministro el mantenimiento y refacciones; Documento denominado "Bitácora de control", por lo que **no atendió este punto**.

Respecto a la evidencia que demuestre el destino de las refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, presentó: Fotografías carentes de fecha y descripción del destino de las refacciones y accesorios adquiridos, por lo que **no atendió este punto**.

Así mismo, presentó: Pólizas de diario; pólizas de egresos; cuenta por liquidar certificada; transferencias Spei; documento denominado "SOLVENTACIÓN EN ATENCIÓN AL ANEXO DAMA-DAFC-04"; solicitudes para la adquisición de refacciones; cotizaciones; contrato para la adquisición de bienes, documentación que no corresponde a la observación planteada.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-008

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare el importe de **$119,561.06 (Ciento diecinueve mil quinientos sesenta y un pesos 06/100 M.N.)**, conforme se detalla en este resultado, así como en el **ANEXO DAMA-DAFC-04,** que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 notificado el día 22 de septiembre de 2021.

RESULTADO: AF-12 (con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51321-3221 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES PARA OFICINAS,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por conceptos de renta de las oficinas que ocupan: la Dirección de Obras Públicas correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2019, de las instalaciones de Protección Civil y Bomberos y renta de las oficinas de la Casa de la Cultura de Santa Cruz correspondiente a los meses de enero y febrero de 2020, por el importe total de **$226,711.10 (Doscientos veintiséis mil setecientos once pesos 10/00 M.N.),** realizados mediante transferencias bancarias, con afectación a la cuenta bancaria número 1088536870 correspondiente a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a las solicitudes que demuestre la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de los bienes inmuebles debidamente firmadas y selladas, las cotizaciones de los arrendadores, los contratos que otorgan el uso o goce temporal de bienes inmuebles debidamente firmados y sellados vigentes en el ejercicio 2020 y la evidencia del destino de los recursos; adicionalmente por los pagos por concepto de renta de las oficinas del área de obras públicas en cantidad de

$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) registrados en las pólizas de egresos números 000555 y 000556 ambas de fecha 5 de febrero de 2020, se encuentran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos en el ejercicio 2019; por los pagos por concepto de renta de las instalaciones de protección civil y bomberos en cantidad de $94,222.22 (Noventa y cuatro mil doscientos veintidós pesos 22/100 M.N.) se encuentran soportados con el contrato de arrendamiento de bien inmueble número MSMH/C-0002-2019 de fecha 1 de enero de 2019 y vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se describe que corresponde a pagos de rentas de los meses de noviembre y diciembre de 2019; como se detalla en el **ANEXO DAMA-DAFC-05.**

Derivado de lo señalado anteriormente, se observa que el ente auditado realizó pagos indebidos contraviniendo a la normativa contenida en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta;** 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos de los entes públicos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe* ***$226,711.10 (Doscientos veintiséis mil setecientos once pesos 10/00 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este*

Resultado y presente dentro del plazo toda aquella información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó recopilador 32/37 que contiene los resultados AF-11, **AF-12** y AF-13, de este resultado en particular presentó, 104 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Respecto de las solicitudes que demuestre la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de los bienes inmuebles, presentó: Solicitud número ROP/IOG/009/2019, de fecha 3 de enero de 2019, para el arrendamiento de un espacio para las oficinas de la regiduría y dirección de obras públicas Municipal, firmado por el Regidor de Obras Públicas; solicitud número DPC/HTM/004/2019, de fecha 3 de enero de 2019, para el arrendamiento de un inmueble para instalar al cuerpo de bomberos municipales, firmado por el Director de Protección Civil; solicitud número DC/VGO/004/2020, de fecha 3 de enero 2020, para el arrendamiento de un inmueble para instalar las oficinas y talleres que tiene a cargo la Casa de la Cultura Dula Amparo Carmona Coello, firmado por la Directora Municipal de Cultura, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a las cotizaciones de los arrendadores; presentó: 3 cotizaciones para el arrendamiento del inmueble para la regiduría y dirección de obras públicas; 2 cotización para el arrendamiento de un inmueble para la instalación del cuerpo de bomberos municipales; 3 cotizaciones para el arrendamiento del inmueble para la Casa de la Cultura, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a los contratos que otorgan el uso o goce temporal de bienes inmuebles vigentes en el ejercicio 2020, presentó: Contrato número 0006/AIVA/SDM/2019, de fecha 1 de enero de 2019, para el arrendamiento del inmueble, por un periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019,

por la cantidad de **$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales, firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el arrendador; contrato número MSMH/C-0002/2019, de fecha 1 de enero de 2019, para el arrendamiento del inmueble, por un periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de **$47,111.11 (Cuarenta y siete mil ciento once pesos 11/100 M.N.)** mensuales, firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el arrendador; contrato número MSMH/C-0011/2020 para el arrendamiento del inmueble, por un periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de **$21,200.00 (Veintiún mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** mensuales, firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el arrendador, por lo que **atendió este punto**.

Así mismo, presentó: Documento denominado "SOLVENTACIÓN EN ATENCIÓN AL ANEXO DAMA-DAFC-04RESULTADO-AF-12"; Pólizas de diario; pólizas de egresos; cuenta por liquidar certificada; autorizaciones de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; transferencias SPEI. Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-13 (con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN,** se constató que el ente fiscalizado realizó un pago por concepto de arrendamiento de retroexcavadora correspondiente del mes de octubre de 2020 en cantidad de **$63,800.00 (Sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.),** mediante transferencia bancaria, con afectación a la cuenta bancaria número 1088536870 correspondiente a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud en la cual se señale la necesidad del arrendamiento de la maquinaria pesada debidamente firmada y sellada, autorización correspondiente para el arrendamiento que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contrato que otorga el uso o goce temporal de bienes muebles debidamente firmado y sellado, constancia de recepción de la maquinaria pesada que demuestre la verificación física de la

maquinaria recibida debidamente firmada por el responsable de la recepción correspondiente y la evidencia del uso de la misma; pagos realizados de acuerdo a los siguientes registros:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					IMPORTE SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
016004	19/11/2020	63,800.00	005866	19/11/2020	63,800.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	19/11/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚM. CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: BB46APII202011191127144153	63,800.00				63,800.00		63,800.00
TOTAL		$63,800.00			$63,800.00					$63,800.00			TOTAL	$98,368.00		$63,800.00

Derivado de lo señalado anteriormente, se observa que el ente auditado realizó pagos indebidos contraviniendo a la normativa contenida en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta;** 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos de los entes públicos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe* ***$63,800.00 (Sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo toda aquella información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó recopilador 32/37 que contiene los resultados AF-11, AF-12 y **AF-13,** de este resultado en particular presentó, 39 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Respecto del Comprobante Fiscal Digital por Internet, presentó: Comprobante Fiscal Digital por Internet, con folio 280C7439-64DE-4B03-B126-50B9B168C893, emitido por Sind Trab Ind Constr Autotransp Esp Conexos Sim Edo Oax Croc, por concepto de retroexcavadora en renta correspondiente al mes de octubre 2020, por un importe de **$63,800.00 (Sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.),** por lo que **atendió este punto**.

Respecto de la solicitud en la cual se señale la necesidad del arrendamiento de la maquinaria pesada debidamente firmada y sellada, presentó: Solicitud, de fecha 18 de agosto de 2020, para la renta de roto martillo y retroexcavadora durante el periodo del mes de septiembre al mes de diciembre, firmado por la Directora de Panteones, por lo que **atendió este punto**.

Respecto de la autorización correspondiente para el arrendamiento que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, presentó: Acta de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 22 de agosto de 2020, en la cual, en su quinto punto tratan el análisis, discusión y en su caso la aprobación para la renta mensual de una máquina retroexcavadora con roto martillo, marca Caterpillar, modelo 416E, color amarillo con negro, núm. de serie CAT0416EE5HA03902, la cual se utilizara para la excavación de fosas dentro de los panteones de Santa Cruz y Santa María Huatulco, debido al índice de mortalidad que ha generado la pandemia SARS-COV2 COVID-19, firmado por el Presidente Municipal, Sindica Municipal, Regidora de Hacienda, Regidor de Obras Públicas, Regidor de Turismo, Desarrollo Económico y Cultural, Regidora de Comercio, Regidor de Agricultura y Desarrollo Rural, Regidor de Ecología, Regidora de Gobernación y Reglamentos, Regidor de Panteones y Atención

a Grupos Vulnerables; documento denominado "Dictamen de autorización para la renta mensual de retroexcavadora con roto martillo, que servirá para ampliar los panteones municipales Santa Cruz y Santa María Huatulco, debido al índice de mortalidad que ha generado la pandemia SARS-COV2 COVID-19, a través de la modalidad de adjudicación directa", firmado por el Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Regidora de Hacienda; oficio de autorización de pago por la renta de maquinaria (Retroexcavadora con roto martillo, por lo que **atendió este punto**.

Respecto del contrato que otorga el uso o goce temporal de bienes muebles debidamente firmado y sellado, presentó: Contrato de arrendamiento, número MSMH/C-0109/2020, de fecha 1 de septiembre de 2020, por un periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de **$63,800.00 (Sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** mensuales, firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el Secretario General del Sindicato, por lo que **atendió este punto**.

Respecto de la evidencia del uso de la misma, presentó: Bitácora de trabajo de maquinaria en el cual describe: Nombre del operador de la maquinaria, modelo Case 580 super L, marca Case 580 super N, tipo de combustible Diesel, carente de número de serie y placas, además el modelo de la maquinaria no corresponde a la maquinaria descrita en el contrato de arrendamiento; reporte fotográfico, carente de fecha y descripción de las actividades realizadas que demuestre el uso de la maquinaria, por lo que **no atendió este punto**.

Así mismo, presentó: pólizas de diario; póliza de egresos; Cuenta por Liquidar Certificada; cotizaciones para la renta de retroexcavadora con roto martillo, cuadro comparativo de cotizaciones; transferencia SPEI, documentación que no le fue requerida.

Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que **únicamente atendió** lo relativo al Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud en la cual se señale la necesidad del arrendamiento de la maquinaria pesada firmada y sellada, autorización correspondiente para el arrendamiento que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contrato que otorga el uso o goce temporal de bienes muebles firmado y sellado, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-009

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la constancia de recepción de la maquinaria pesada que demuestre la verificación física de la maquinaria recibida debidamente firmada por el responsable de la recepción correspondiente y la evidencia del uso de la misma en cantidad de **$63,800.00 (Sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

RESULTADO: AF-14 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por conceptos de asesoría y consultoría jurídica y asistencia legal en cantidad de **$528,400.00 (Quinientos veintiocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),** mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1039116920 y 1088536870, correspondientes a recursos fiscales y recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios respectivamente, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, referente a las solicitudes de los servicios o documentos que indique la necesidad de contratar servicios de asesoría y consultoría jurídica y asistencia legal, debidamente firmadas y selladas; cotizaciones de proveedores y cuadro comparativo que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, documento que acredite la autorización correspondiente para la contratación de los servicios, así como la evidencia de los trabajos realizados (entregables), con la cual se demuestre la aplicación de los recursos; cómo se detalla en el **ANEXO DAMA-DAFC-06.**

En atención a lo expuesto anteriormente, se observa que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y

pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$528,400.00 (Quinientos veintiocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente dentro del plazo toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó recopilador 33/37 que contiene el resultado **AF-14,** con 296 fojas útiles en copias certificadas y 2 CD´s certificados, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Respecto a las solicitudes de los servicios o documentos que indique la necesidad de contratar servicios de asesoría y consultoría jurídica y asistencia legal, debidamente firmadas y selladas, presentó: oficios de solicitud para la contratación de servicios profesionales para el cumplimiento adecuado de las resoluciones jurisdiccionales pronunciadas o recomendaciones emitidas, contar con servicios que son requeridos para las áreas administrativas de recursos humanos, y coadyuvar para la adecuada toma de decisiones y el buen actuar municipal, firmadas y selladas por el Síndico Municipal, Director de Egresos y Director de Recursos Humanos, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a las cotizaciones de proveedores y cuadro comparativo que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, presentó: Cotizaciones de servicios de asesoría legal y tramites, anexó cuadros comparativos de las mismas por conceptos de los servicios profesionales, en las cuales demostró que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a los documentos que acredite la autorización correspondiente para la contratación de los servicios, presentó: documentos denominados "Dictámenes de autorización para las contrataciones de servicios profesionales, en las que dictaminan y autorizan llevar a cabo las contrataciones de servicios profesionales", firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidora de Hacienda; oficios de autorización para el pago de prestación de servicios de asesoría y consultoría jurídica, asesoría jurídica-laboral, firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a la evidencia de los trabajos realizados (entregables), con la cual se demuestre la aplicación de los recursos, presentó por las pólizas: CD de los documentos que conforman la evidencia de los trabajos realizados consistentes en Aprobación de la propuesta de modificación de las cláusulas de la escritura pública de donación número 4,839 volumen 103, iniciativa de reglamento de seguridad e higiene para los trabajadores del ayuntamiento y modificación de la aplicación de la Ley de Ingresos; CD de los documentos que conforman la evidencia de los trabajos realizados y registro de actividades de la asesoría jurídica laboral brindada a la dirección de recursos humanos, que consta de 19 fojas; iniciativa de disposición administrativa por el que se propone la restricción de usos recreativo de playas, Juicio de amparo 70/2018, expediente predial 353/2019, Disposición administrativa para condonar parcialmente el cobro de derecho de agua potable, solicitud y compromiso para donación de predio para albergue, Iniciativa de disposición administrativa por lo que se propone el seguimiento al Plan Estratégico para mitigar el contagio del Virus SARS CoV2, protocolo sanitario para el proceso de elección del comisariado de bienes comunales e iniciativa de disposición administrativa se restringe el uso recreativo de playas para realizar campamentos; solicitudes de emisión de constancia de no adeudo de impuesto predial, punto de acuerdo por el que se crea el Programa Municipal de fomento al emprendimiento y la competitividad, Juicios de amparos 109/2019 y 353/2019,

punto de acuerdo por el que se propone toma de protesta al cargo de regidor, iniciativa de disposición administrativa por el que se propone la actualización del plan estratégico para mitigar el contagio del virus SARS-CoV2 y la iniciativa con propuesta de acuerdo para la creación del consejo consultivo municipal de turismo; iniciativa de disposición administrativa por el que se propone la actualización del plan estratégico para mitigar el contagio del virus SARS-CoV2, Informes previos, Informe justificado, disposiciones de cheques, Circular del H. ayuntamiento e iniciativa con proyecto de punto de acuerdo para la aprobación del programa de recaudación predial, por lo que **atendió este punto**.

Así mismo, presentó: Pólizas de diario; pólizas de egresos; cuentas por liquidar certificadas; contratos de prestación de servicios profesionales; transferencias SPEI; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, documentación que no le fue requerida. Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-15 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por conceptos de servicios de contabilidad financiera y municipal en cantidad **$680,000.00 (Seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.),** mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número1088536870, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, referente a las solicitudes de los servicios o documento que indique la necesidad de contratar servicios de contabilidad financiera y municipal, debidamente firmadas y selladas, cotizaciones y cuadro comparativo que demuestre que la selección del prestador del servicio, se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad; documento que acredite la autorización correspondiente para la contratación de servicios contables; contratos por prestación de servicios vigentes en 2020 y la evidencia donde conste la entrega a satisfacción del municipio de los diferentes servicios objeto del contrato; incluye un pago en cantidad de $ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) registrado en la póliza de egresos número 000864 de fecha 20 de febrero de 2020, describiendo en el Comprobante Fiscal

Digital por Internet que corresponde a servicios de contabilidad financiera correspondiente al mes de diciembre de 2019, como se detalla en el **ANEXO DAMA-DAFC-07.**

Por lo que el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta;** 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$680,000.00 (Seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)****, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente dentro del plazo toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó recopilador 34/37 que contiene los resultados **AF-15** y AF-16, de este resultado en particular presentó, 164 fojas útiles en copias certificadas y 3 CD´s certificados, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Respecto a las solicitudes de los servicios o documento que indique la necesidad de contratar servicios de contabilidad financiera y municipal, debidamente firmadas y selladas, presentó: Oficio de solicitud para contratar los servicios profesionales en materia de contabilidad gubernamental, durante el periodo de enero a diciembre 2019, de fecha 1 de enero de 2019, firmado por el Tesorero Municipal; oficios de solicitud para contratar servicios profesionales en materia de contabilidad gubernamental, durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020, firmados por el Tesorero Municipal, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a las cotizaciones y cuadro comparativo que demuestre que la selección del prestador del servicio, se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, presentó: Cotizaciones de servicios contabilidad gubernamental y cuadros comparativos de las mismas por conceptos de los servicios profesionales, en las cuales demostró que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, por lo que **atendió este punto**.

Respecto al documento que acredite la autorización correspondiente para la contratación de servicios contables, presentó: Documentos denominados "Dictamen de autorización para la contratación de servicios profesionales de especializados en materia de contabilidad gubernamental, así como para la autorización del procedimiento de contratación, a través de la modalidad de adjudicación directa", firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidora de Hacienda; oficio de autorización para el pago de servicios de contabilidad financiera, de fecha 10 de junio de 2020, firmados por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal; oficios de autorización para el pago de servicios de contabilidad municipal correspondiente al mes de septiembre y noviembre de 2020, de fecha 1 y 28 de diciembre de 2021, firmados por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidora de Hacienda, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a los contratos por prestación de servicios vigentes en 2020, presentó: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 003/MSMH/2019, de fecha 1 de enero de 2020, para prestar servicios de asesoría y ejecución de procesos contables, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de **$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales, firmado y sellado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y la Directora General de Pérez Mora & Asociados Negocios S.C.; contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 001/MSMH/2020, de fecha 1 de enero de 2020, para prestar servicios de asesoría y ejecución de procesos contables, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de **$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales, firmado y sellado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y la Directora General de Pérez Mora & Asociados Negocios S.C., por lo que **atendió este punto**.

Respecto a la evidencia donde conste la entrega a satisfacción del municipio de los diferentes servicios objeto del contrato, presentó: Bitácora mensual de actividades, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2019, en el cual describe las actividades realizadas, el periodo y estatus, firmado por el Director General de Pérez Mora & Asociados Negocios S.C.; CD denominado "ENTREGA DE SERVICIOS CONTABLES DICIEMBRE EJERCICIO 2019", el cual contiene auxiliares contables y formatos de declaraciones correspondientes al mes de diciembre; Bitácora mensual de actividades, correspondiente al mes de septiembre del ejercicio fiscal 2020, en el cual describe las actividades realizadas, el periodo y estatus, firmado por el Director General de Pérez Mora & Asociados Negocios S.C.; CD denominado "ENTREGA DE SERVICIOS CONTABLES SEPTIEMBRE EJERCICIO 2020", el cual contiene auxiliares contables y formatos de declaraciones correspondientes al mes de septiembre; Bitácora mensual de actividades, correspondiente al mes de octubre del ejercicio fiscal 2020, en el cual describe las actividades realizadas, el periodo y estatus, firmado por el Director General de Pérez Mora & Asociados Negocios S.C.; CD denominado "ENTREGA DE SERVICIOS CONTABLES OCTUBRE EJERCICIO 2020", el cual contiene auxiliares contables y formatos de declaraciones correspondientes al mes de octubre; Bitácora mensual de actividades, correspondiente al mes de noviembre del ejercicio fiscal 2020, en el cual describe las actividades realizadas, el periodo y estatus, firmado por el Director General de Pérez Mora & Asociados Negocios S.C.; CD denominado "ENTREGA DE SERVICIOS CONTABLES NOVIEMBRE EJERCICIO 2020", el cual contiene auxiliares contables y formatos de declaraciones correspondientes al mes de noviembre, por lo que **atendió este punto**.

Así mismo, presentó: Pólizas de diario; pólizas de egresos; cuentas por liquidar certificadas; transferencias SPEI; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-16 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por conceptos de asesoría administrativa, control y administración de nómina y servicios de asignación del gasto del consumo de combustibles y lubricantes en cantidad **$440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1039116920, con recursos fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, como son: las solicitudes de los servicios o documento que indique la necesidad de contratar servicios contables, debidamente firmadas y selladas; cotizaciones y cuadro comparativo que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, documento que acredite la autorización correspondiente para la contratación de servicios contables; y la evidencia de los trabajos realizados a satisfacción del Municipio (entregables), acorde con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que demuestre la aplicación de los recursos, como se detalla en el **ANEXO DAMA-DAFC-08.**

Por lo que el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia,

actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)****, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente dentro del plazo toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó recopilador 34/37 que contiene los resultados AF-15 y **AF-16**, de este resultado en particular presentó, 114 fojas útiles en copias certificadas y 3 CD's certificados, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Respecto a las solicitudes de los servicios o documento que indique la necesidad de contratar servicios contables, debidamente firmadas y selladas, presentó: Oficios de solicitud para la contratación de servicios profesionales en materia de control y administración de nómina, de fecha 19 de febrero de 2020, firmado por el Director de Recursos Humanos; oficios de solicitud para la contratación de servicios especializados para las asesorías correspondientes destinado para el control y la comprobación del suministro de combustible, de fecha 10 de marzo de 2020, firmado por el Tesorero Municipal; oficios de solicitud para la contratación de servicios externos de asesoría administrativa para la comprobación de viáticos, elaboración de formatos de solicitud y autorización de pagos, diseño de bitácoras de mantenimiento para vehículos, elaboración del código de conducta de los servidores públicos, así como capacitaciones para el personal de la Dirección de egresos y la Dirección de ingresos, de fecha 27 de diciembre de 2019, firmado por el Tesorero Municipal, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a las cotizaciones y cuadro comparativo que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, presentó: Cotizaciones de los servicios de administración y cuadros comparativos de las mismas por conceptos de los servicios profesionales, en las cuales demostró que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, por lo que **atendió este punto**.

Respecto al documento que acredite la autorización correspondiente para la contratación de servicios contables; presentó: Oficios de autorización de fecha 17 de diciembre de 2020, para el pago de servicios profesionales de control y administración de nómina, pago de servicios profesionales asignación, control y comprobación del gasto del consumo de combustibles y lubricantes, y pago de servicios profesionales de asesoría administrativa correspondiente al mes de diciembre de 2020, firmados por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal; documentos denominados "Dictamen de autorización para la contratación del servicio control y administración de la nómina municipal, así como para la autorización del procedimiento de contratación, a través de la modalidad de adjudicación directa", firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidora de Hacienda, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a la evidencia de los trabajos realizados a satisfacción del Municipio (entregables), acorde con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que demuestre la aplicación de los recursos, presentó: Reporte de actividades realizadas del 01 al 31 de diciembre de 2020, firmado por el Director General de Servicios Especializados y Administración VAUNI S.C.; CD denominado "Nomina diciembre 2020", el cual contiene nóminas timbradas en el mes de diciembre de 2020 y calculo de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2020; oficio para entrega de bitácoras de suministro de combustible correspondiente al mes de diciembre de 2020, firmado por el Administrador único de Vatrid, Administración y Servicios Especializados S.C.; CD denominado "Bitácoras Combustible diciembre", el cual contiene bitácoras de suministro de combustible correspondiente al mes de diciembre de 2020; reporte de actividades realizadas en el mes de diciembre de 2020, firmado por el Director General de Consultores y Asesores Integrales Aquino Asociados S.C.; CD denominado "Diciembre 1.Cod Ética 2.Capacitación", el cual contiene código de conducta de los servidores públicos y capacitación del personal de la Dirección de Ingresos, así mismo, anexó reporte fotográfico del curso de capacitación "Taller de inducción sobre técnicas para la mejora de la recaudación del impuesto predial" , por lo que **atendió este punto**.

Así mismo, presentó: Pólizas de diario; pólizas de egresos; cuentas por liquidar certificadas; transferencias SPEI; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; contratos para la prestación de servicios profesionales, documentación que no le fue requerida. Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-17 (con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51331-3341 CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION A SERVIDORES PUBLICOS,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por conceptos de curso de actualización, capacitación de personal e implementación de curso en cantidad de **$334,205.19 (Trescientos treinta y cuatro mil doscientos cinco pesos 19/100 M.N.)**, mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1039116920 con recursos fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a solicitud de la necesidad de la impartición de curso, cotizaciones de los prestadores de servicios y cuadro comparativo que demuestre que la selección del prestador de servicios se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, documento que acredite la autorización correspondiente para la contratación de servicios de cursos de actualización y capacitación de personal; programa de trabajo, listas de asistencia del personal que participó en los cursos y la evidencia que demuestre la realización de los cursos; cómo se detalla en el **ANEXO DAMA-DAFC-09.**

En atención a lo expuesto anteriormente, se observa que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando

el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$334,205.19 (Trescientos treinta y cuatro mil doscientos cinco pesos 19/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente dentro del plazo toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó recopilador 38 que contiene los resultados AF-01, AF-07, AF-08 y **AF-17,** de este resultado en particular presentó 207 fojas útiles, en copias certificadas y 3 CD´s certificados, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Respecto a la Solicitud de la necesidad de la impartición de curso, presentó: oficios de solicitud para la capacitación de personal para el desarrollo y mejoramiento de recursos humanos, para mejorar las actividades del personal, contratación de servicios profesionales para asesoramiento en la integración de la comprobación y justificación de los egresos municipales, capacitación para la actualización de las obligaciones y responsabilidades como servidores públicos, de fechas 20 de enero, 4 y 10 de febrero, de 2020, firmados por el Presidente Municipal, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a las cotizaciones de los prestadores de servicios y cuadro comparativo que demuestre que la selección del prestador de servicios se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, presentó: Cotizaciones de los servicios de

capacitación y asesoría, anexó cuadros comparativos en las cuales demostró que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, por lo que **atendió este punto**.

Respecto al documento que acredite la autorización para la contratación de servicios de cursos de actualización y capacitación de personal, presentó: Oficio de autorización para el pago de capacitación de personal para el desarrollo de recursos humanos, curso de actualización en la integración de la comprobación y justificación de los egresos municipales, curso de responsabilidad de los servidores públicos, de fechas 4 de marzo de 2020, firmados por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal; actas de sesiones extraordinarias de cabildo de fechas 23 de enero, 7 y 13 de febrero de 2020, en el acuerdo segundo autorizan al área de Tesorería Municipal en coordinación con la Dirección de egresos, realice los trámites correspondientes para efectuar la contratación de los cursos de capacitación y actualización, firmadas por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Regidor de Obras Públicas, Regidor de Turismo, Desarrollo Económico y Cultural, Regidora de Comercio, Regidor de Agricultura y Desarrollo Rural, Regidor de Ecología, Regidora de Gobernación y Reglamentos, Regidor de Panteones y Atención a Grupos Vulnerables, Secretario Municipal, por lo que **atendió este punto**.

Respecto al Programa de trabajo, presentó: 3 CD´s que contienen la información de los cursos de capacitación al personal del municipio, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a las listas de asistencia del personal que participó en los cursos, presentó listas de asistencia a capacitación de personal, describiendo el No. de colaborador, nombre del colaborador, departamento, cargo/puesto, firma de asistencia, por lo que **atendió este punto**.

Evidencia que demuestre la realización de los cursos, presentó fotografías de la impartición de los cursos de capacitación y actualización al personal del municipio, por lo que **atendió este punto**.

Así mismo, presentó: Pólizas de diario; pólizas de egresos; cuentas por liquidar certificadas; transferencias SPEI; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; contratos para la prestación de servicios profesionales, documentación que no le fue requerida. Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-18 (CON OBSERVACIÓN)

De la revisión y análisis efectuado al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de sub-subcuenta **51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por conceptos de: plataforma municipal para distintas áreas del municipio, servicios por elaboración de cuenta pública ejercicio 2019, presentación de información ante el sistema de evaluación de armonización contable (sevac), correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2019, servicio de desarrollo de sistema integral para asuntos internos del municipio correspondiente al mes de octubre de 2019, servicio de desarrollo de sistema integral para asuntos internos del municipio correspondiente al mes de noviembre de 2019 y servicios de desarrollo de sistema integral para asuntos internos del municipio, correspondiente al mes de diciembre de 2019 en cantidad **$820,000.00 (Ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.),** mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1088536870 y 1039116920 con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto referente a las solicitudes de servicios que demuestren la necesidad de su contratación debidamente firmadas y selladas, cotizaciones y cuadro comparativo que demuestre que la selección del proveedor se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, autorización correspondiente para la contratación de los servicios, contratos por prestación de servicios debidamente suscrito y sellado por las partes y evidencia de los trabajos realizados (entregables) en la cual se demuestre la aplicación de los recursos; así también se observa que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet describen en el concepto que corresponde a desarrollo de sistema integral para asuntos internos del municipio de los meses de julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019, elaboración de cuenta pública 2019 y presentación de información de sistema de evaluación en formación contable SEVAC 2019, como se detalla en el **ANEXO DAMA-DAFC-10.**

En atención a lo expuesto anteriormente se observan pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las

operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos de los entes públicos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$820,000.00 (Ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente dentro del plazo toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó recopilador 35/37 que contiene los resultados **AF-18** y AF-19, de este resultado en particular presentó 192 fojas útiles, en copias certificadas y 2 CD´s certificados, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Respecto a las solicitudes de servicios que demuestren la necesidad de su contratación firmadas y selladas, presentó: Solicitud, de fecha 18 de diciembre de 2019, para el desarrollo del Sistema Integral para asuntos Internos del Municipios, firmado por la Director de Egresos; solicitud, de fecha 1 de diciembre de 2019, para la contratación de los servicios profesionales en materia de contabilidad, para que asesoren en las actividades que conllevan

la realización de contestación ante el Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEVAC), firmado por el Tesorero Municipal; solicitud, de fecha 1 de diciembre de 2019, para la contratación de los servicios profesionales en materia de contabilidad, para que asesoren en la presentación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, firmado por el Tesorero Municipal, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a las cotizaciones y cuadro comparativo que demuestre que la selección del proveedor se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, presentó: 3 cotizaciones para el desarrollo del Sistema Integral para la operatividad Interna del Municipio de Santa María Huatulco y cuadro comparativo de cotizaciones en el cual demuestra que la selección del proveedor se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad; 3 cotizaciones para la contratación de asesoría contable gubernamental y cuadro comparativo de cotizaciones en el cual demuestra que la selección del proveedor se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad; 3 cotizaciones para la contratación de servicios profesionales para la presentación de la cuenta pública 2019 y cuadro comparativo de cotizaciones en el cual demuestra que la selección del proveedor se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a la autorización correspondiente para la contratación de los servicios, presentó: Documento denominado "Dictamen de autorización para la contratación del desarrollo del Sistema Integral para asuntos internos del municipio, así como para la autorización del procedimiento de contratación a través de la modalidad de adjudicación directa", firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidora de Hacienda; oficios de autorización de pago de la plataforma municipal; documento denominado "Dictamen de autorización para la contratación de servicios profesionales especializados para la presentación de información del Sistema de Evaluación en la información contable SEVAC correspondiente al cuarto trimestre 2019, así como para la autorización del procedimiento de contratación a través de la modalidad de adjudicación directa", firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidora de Hacienda; oficios de autorización de pago de la plataforma municipal; documento denominado "Dictamen de autorización para la contratación de servicios profesionales especializados para la presentación de la cuenta pública 2019, así como para la autorización del procedimiento de contratación,

a través de la modalidad de adjudicación directa", firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidora de Hacienda; oficios de autorización de pago de la elaboración de cuenta pública 2020, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a los contratos por prestación de servicios debidamente suscrito y sellado por las partes, presentó: Contrato número MSMH/C-0034/2020, de fecha 2 de enero de 2020, para desarrollar un Sistema Integral para asuntos internos del municipio, por un periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, por la cantidad de **$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el prestador de servicios; contrato número CTPSP/MSMH/M-413/001/2020, de fecha 1 de enero de 2020, para la presentación de la información ante el Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable, por un periodo del 01 al 31 de enero de 2020, por la cantidad de **$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el administrador único; contrato número SAELA/MSMH-413/2020-003, de fecha 1 de enero de 2020, para la elaboración de cuenta pública 2019, por un periodo del 01 al 15 de enero de 2020, por la cantidad de **$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y la administradora única, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a la evidencia de los trabajos realizados (entregables) en la cual se demuestre la aplicación de los recursos, presentó: Documento denominado "Sistema Integral Municipal para asuntos internos del municipio para distintas áreas municipales", sin embargo, no demuestra que la plataforma se encuentre en operación, así también no corresponde al ejercicio 2020; evaluación a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización contable 4to trimestre 2019 y cuenta pública 2019, las cuales no demuestran las actividades realizadas, por lo que **no atendió este punto**.

Así mismo, presentó: Pólizas de diario; pólizas de egresos; Cuentas por Liquidar Certificadas; transferencias SPEI; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; oficios de solicitud de pago, documentación que no le fue requerida.

Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que **únicamente atendió** lo relativo a las solicitudes de servicios que demuestren la necesidad de su contratación debidamente firmadas y selladas; las cotizaciones y cuadro comparativo que demuestre que la selección del proveedor se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad;

la autorización correspondiente para la contratación de los servicios y los contratos por prestación de servicios suscrito y sellado por las partes, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-010

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare lo relativo a la evidencia de los trabajos realizados (entregables) en la cual se demuestre la aplicación de los recursos; así también se observa que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet describen en el concepto que corresponde a desarrollo de sistema integral para asuntos internos del municipio de los meses de julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019, elaboración de cuenta pública 2019 y presentación de información de sistema de evaluación en formación contable SEVAC 2019, en cantidad de **$820,000.00 (Ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.),** como se detalla en el **ANEXO DAMA-DAFC-10/DSIM-A.**

RESULTADO: AF-19 (CON OBSERVACIÓN)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51341-3451 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES,** se constató que el ente fiscalizado realizó un pago por concepto de seguro para casa habitación, como incentivo a los ciudadanos que cumplan con el pago de predial de manera puntual en cantidad de **$504,599.00 (Quinientos cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheque nominativo, con afectación a la cuenta bancaria número 1039116920 de recursos fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, referente a la solicitud de la necesidad de la contratación del seguro para casa habitación debidamente firmada y sellada, autorización correspondiente para la contratación del seguro que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contrato del seguro de casa habitación celebrado con la persona moral **Chubb Seguros México, S.A**. debidamente firmado y sellado por las partes, póliza de seguro para casa habitación PQ40000005 debidamente firmada y sellada y evidencia del seguro hogar (casa-habitación) otorgado de manera gratuita a los contribuyentes que se encuadren en los supuestos descritos, según acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 7 de enero de 2020, que demuestre la aplicación de los recursos, de acuerdo a los registros que se detallan a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
000427	10/01/2020	504,599.00	000142	10/01/2020	504,599.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	10/01/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1039116920	CH-0000117	504,599.00	06/01/2020	7538baf2-56b9-4307-b863-b171e5bf7a9a	CHUBB SEGUROS MÉXICO S.A.	504,599.00	SEGUROS DE PROPIETARIOS DE CASA O RENTISTA	504,599.00
TOTAL		**$504,599.00**			**$504,599.00**					**$504,599.00**				**$504,599.00**		**$504,599.00**

Por lo expuesto anteriormente, se observa que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos ajustándose al Presupuesto de Egresos detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$504,599.00 (Quinientos cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente dentro del plazo toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó recopilador 35/37 que contiene los resultados AF-18 y **AF-19**, de este resultado en particular presentó 82 fojas útiles, en copias certificadas y 1 CD certificado, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Respecto a la solicitud de la necesidad de la contratación del seguro para casa habitación debidamente firmada y sellada, presentó: solicitud de estímulos y subsidios para el programa recaudación 2020, a fin de que se genere en la población un ambiente propicio para el pago de sus contribuciones y así recaudar mayores ingresos municipales, proponiendo como estímulo, compra de una camioneta, motocicleta y contratación de seguro hogar (casa habitación), firmada por el Director de Recaudación Municipal, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a la autorización correspondiente para la contratación del seguro que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, presentó: Oficio de autorización para el pago de seguro para casa habitación, de fecha 9 de enero de 2020, firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal; documento denominado "dictamen de autorización para la contratación de seguro de casa-habitación, que cubrirá a cinco mil prediales de contribuyentes que efectúen pagos al Municipio, durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2020", de fecha 4 de enero de 2020, firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidora de Hacienda, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a la póliza de seguro para casa habitación PQ40000005 debidamente firmada y sellada, presentó: Póliza PQ 40000005 del seguro con la empresa Chubb Seguros México S.A. firmado, sin embargo, no especifica el nombre de la persona que autorizó, por lo que **no atendió este punto**.

Respecto a la evidencia del seguro hogar (casa-habitación) otorgado de manera gratuita a los contribuyentes, que demuestre la aplicación de los recursos, presentó: fotografías de la rifa del programa recaudación para todos 2020, sin embargo, no presentó evidencia del seguro hogar, por lo que **no atendió este punto**.

Así mismo, presentó: Pólizas de diario; pólizas de egresos; cuenta por liquidar certificada; 3 cotizaciones y cuadro comparativo; oficio para remitir el acta de sesión de cabildo ordinaria de fecha 7 de enero de 2020; comprobante de deposito bancario; cheque 117; póliza de cheque; Comprobante Fiscal Digital por Internet; imagen de publicidad de la rifa; boleto de rifa; CD denominado "Ejercicio 2021 relación de beneficiarios seguro CHUPP", que contiene un

archivo Excel, con un listado de los primeros 5000 primeros pagos de predial realizados en 2020, documentación que corresponde a la observación planteada.

Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que únicamente atendió lo relativo a: la solicitud de la necesidad de la contratación del seguro para casa habitación debidamente firmada y sellada, la autorización correspondiente para la contratación del seguro que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/001/2021-SA-011

El municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique y aclare lo relativo al contrato del seguro de casa habitación celebrado con la persona moral **Chubb Seguros México, S.A**. debidamente firmado y sellado por las partes; la póliza de seguro para casa habitación PQ40000005 debidamente firmada y sellada y la evidencia del seguro hogar (casa-habitación) otorgado de manera gratuita a los contribuyentes que se encuadren en los supuestos descritos, según acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 7 de enero de 2020, que demuestre la aplicación de los recursos, en cantidad de **$504,599.00 (Quinientos cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).**

RESULTADO: AF-20 (con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51361-3611 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por conceptos de difusión de actividades del gobierno de Santa María Huatulco de los meses de diciembre de 2019, abril, septiembre, octubre y noviembre de 2020, inserción de spots publicitarios del mes de diciembre de 2019, servicios de publicidad de noviembre y diciembre de 2019, por un importe de **$267,600.00 (Doscientos sesenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.),** mediante transferencias bancarias, con afectación a la cuenta bancaria número 1088536870, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a las solicitudes de servicios

por conceptos de difusión, inserción de spots publicitarios y de publicidad, en el cual se señale la necesidad de la contratación debidamente firmadas y selladas, autorización correspondiente para la contratación de los servicios que demuestre que se realizaron en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contratos de prestación de servicios debidamente firmados y sellados vigentes en el ejercicio 2020, y la evidencia de los trabajos realizados (entregables) en la cual se demuestre la aplicación de los recursos; incluye pagos en cantidad de $ 127,600.00 (Ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) registrados en las pólizas de egresos números 000565, 000566 y 002527 de fechas 5 de febrero de 2020 y 12 de mayo de 2020, que se encuentran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos en el ejercicio 2019, y en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal 05bf1342-e916-427c-bacb-e6322116fd3b, se describe que corresponde a servicios publicitarios del mes de diciembre de 2019, como se detalla en el **ANEXO DAMA-DAFC-11.**

Por lo expuesto anteriormente, se observa que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos ajustándose al Presupuesto de Egresos detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$267,600.00 (Doscientos sesenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en*

este resultado, y presente dentro del plazo toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó recopilador 36/37 que contiene los resultados **AF-20,** AF-21 y AF-22, de este resultado en particular presentó 222 fojas útiles, en copias certificadas y 5 CD´s certificados, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Respecto a las solicitudes de servicios por conceptos de difusión, inserción de spots publicitarios y de publicidad, en el cual se señale la necesidad de la contratación debidamente firmadas y sellada, presentó: Oficios de solicitud, para la contratación de la radiodifusora "103.1 Estéreo Huatulco" para el segundo trimestre del 2020 y los meses de septiembre, octubre, noviembre, de fechas 24 de marzo y 26 de agosto de 2020; oficios de solicitud, para la contratación de radiodifusora "103.1 Estéreo Huatulco" para el cuarto trimestre del 2019, contratación de la radiodifusora "102.3 FM la voz del Pacifico Sur Radio Pochutla S.A. de C.V", para el cuarto trimestre del 2019, Metrópoli la voz de la noticia SA de CV, para el cuarto trimestre del 2019, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2019, firmado por el Director de Comunicación Social, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a la autorización correspondiente para la contratación de los servicios que demuestre que se realizaron en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, presentó: Actas de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 27 de marzo, 29 de agosto de 2020, en el acuerdo primero se autoriza la contratación de medios de comunicación a través de radiodifusoras radio Pochutla SA de CV "102.3 FM la voz del Pacifico Sur", Isauro Tomas Cervantes Cortes "103.1 Estéreo Huatulco", firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Regidor de Obras, Secretario Municipal, Regidor de Turismo, Desarrollo Económico y Cultural, Regidora de Comercio, Regidor de Agricultura y Desarrollo Rural, Regidor de Ecología, Regidora de Gobernación y reglamento, Regidor de

Panteones y Atención a Grupos vulnerables; oficios de autorización de fecha 19 de mayo, 10 de octubre, 10 de noviembre y 4 de diciembre de 2020, para el pago de servicios de difusión en medios de comunicación digital e impreso, difusión de actividades de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020, firmados por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Egresos; documentos denominados "Dictamen de autorización para la contratación de servicios de difusión en medios de comunicación, así como para la autorización del procedimiento de contratación, a través de la modalidad de adjudicación directa", firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal; oficios de autorización de fechas 5 de febrero, 12 de mayo de 2020, para el pago de edición y difusión, servicios de difusión de las actividades inserción de spots y publicidad, de los meses de noviembre y diciembre de 2019, firmados por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Egresos; actas de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 27 de septiembre, en el acuerdo primero: autoriza la contratación de medios de comunicación a través de radiodifusoras radio Pochutla SA de CV "102.3 FM la voz del Pacifico Sur", Isauro Tomas Cervantes Cortes "103.1 Estéreo Huatulco", autoriza la contratación de medios de comunicación impresos y digitales durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2019, firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Regidor de Obras, Secretario Municipal, Regidor de Turismo, Desarrollo Económico y Cultural, Regidora de Comercio, Regidor de Agricultura y Desarrollo Rural, Regidor de Ecología, Regidora de Gobernación y reglamento, Regidor de Panteones y Atención a Grupos vulnerables, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a los contratos de prestación de servicios debidamente firmados y sellados vigentes en el ejercicio 2020, presentó: Contrato número MSHM/CM/05-03/2020 de fecha 1 de marzo de 2020, para contratar servicios difusión y publicación de los avisos, por un periodo del 01 de marzo al 01 de mayo de 2020, por la cantidad de **$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales, firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el prestador de servicios; contrato número MSHM/CM/05-05/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, para contratar servicios difusión y publicación de los avisos, por un periodo del 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2020, por la cantidad de **$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales, firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el prestador de servicios; contrato número MSHM/CM/05-04/2019 de fecha 5 de octubre de 2019, para contratar servicios difusión y publicación de los avisos, por un periodo del 05 de octubre al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de **$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**

mensuales, firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el prestador de servicios; contrato número MSHM/CM/04-04/2019 de fecha 5 de octubre de 2019, para contratar servicios difusión y publicación de los avisos, por un periodo del 05 de octubre al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de **$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** mensuales, firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el prestador de servicios; contrato número MSMH/C-0080/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, para contratar servicios difusión y publicación de los avisos, por un periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de **$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** mensuales, firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el prestador de servicios, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a la evidencia de los trabajos realizados (entregables) en la cual se demuestre la aplicación de los recursos, presentó: Oficios de fecha 19 de mayo, 4 y 9 de noviembre de 2020, para hacer entrega de los spots publicitarios emitidos durante los meses de abril, septiembre y noviembre de 2020; 3 CD´s, que contienen spots publicitarios de las actividades y programas del gobierno municipal de Santa María Huatulco, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre; Oficios de fecha 5 de febrero y 12 de mayo de 2020, para hacer entrega de los spots publicitarios emitidos durante el mes de diciembre de 2020; 2 CD´s, que contienen spots publicitarios de las actividades y programas del gobierno municipal de Santa María Huatulco, durante el mes de diciembre; reporte fotográfico de las publicaciones realizadas por Metrópoli la voz de la noticia, por lo que **atendió este punto**.

Así mismo, presentó: Pólizas de diario; pólizas de egresos; cuentas por liquidar certificadas; transferencias SPEI; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; cotizaciones y cuadros comparativos, documentación que no le fue requerida. Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-21 (con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL,** se constató que el ente fiscalizado realizó un pago por concepto compra de juegos de mesa por un importe de **$477,746.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.),** mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1088536870, con recursos del Ramo 28 Participaciones a

Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud en el cual se señale la necesidad de la adquisición de los juegos de mesa debidamente firmada y sellada, cotizaciones de proveedores y cuadro comparativo que demuestre que la selección de proveedor se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, autorización correspondiente para la adquisición de los juegos de mesa, evidencia documental que demuestre el destino de los recursos; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
007577	30/05/2020	477,746.00	002793	30/05/2020	477,746.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	08/05/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 8846CAP420200508097915248 6	477,746.00						477,746.00
TOTAL		$477,746.00			$477,746.00					$477,746.00						$477,746.00

Por lo expuesto anteriormente, se observa que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$477,746.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)****, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó recopilador 36/37 que contiene los resultados AF-20, **AF-21** y AF-22, de este resultado en particular presentó 38 fojas útiles, en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Respecto del Comprobante Fiscal Digital por Internet, presentó: Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal 1EEA5AC5-BADF-4AE0-ADF1-6C76D760BC66, de fecha 8 de mayo de 2020, emitido por Grupo Comercial Camager S.A. de C.V., para la compra de material didáctico, por un importe de **$477,746.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N)**, por lo que **atendió este punto**.

Respeto a la solicitud en el cual se señale la necesidad de la adquisición de los juegos de mesa debidamente firmada y sellada, presentó: oficio de solicitud para la compra de juegos de mesa y material didáctico, proporcionado a los niños y niñas de diferentes comunidades, firmado por la Directora del Sistema DIF Municipal, de fecha 5 de mayo de 2020, así también presentó documento de requisición con folio 0358/2020 de fecha 5 de mayo de 2020, donde detalla los artículos requeridos, solicitado la Directora del DIF Municipal, y autorizando el Presidente Municipal, firmada y sellada, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a las cotizaciones de proveedores y cuadro comparativo que demuestre que la selección de proveedor se realizó en las mejores

condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, presentó: 3 cotizaciones para la compra de material didáctico y cuadros comparativo en el cual demostró que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a la autorización correspondiente para la adquisición de los juegos de mesa, presentó: Oficio de autorización de fecha 8 de mayo de 2020, para la compra de material didáctico, firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal; documento denominado "Dictamen de autorización para la adquisición de juegos de mesa y material didáctico, así como para la autorización del procedimiento de contratación, a través de la modalidad de adjudicación directa", firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidora de Hacienda, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a la evidencia documental que demuestre el destino de los recursos, presentó: Relación de comunidades que serán beneficiados con juegos y material didáctico; recibo de entrega de material didáctico, firmado por la Directora del DIF Municipal; Evidencia de publicación en la página "ENLACE DE LA COSTA" donde realizan una nota la cual tiene por título "INICIA HUATULCO RECORRIDO PARA ENTREGA DE OBSEQUIOS A NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO", así también muestra diversas fotografías realizando la entrega de los artículos requeridos, por lo que **atendió este punto**.

Así mismo, presentó: Pólizas de diario; pólizas de egresos; cuentas por liquidar certificadas; transferencias SPEI; contrato para la adquisición de juegos de mesa y material didáctico; oficio de fecha 2 de julio de 2020, para agradecer el apoyo proporcionando los juegos de mesa y material didáctico, documentación que no le fue requerida. Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-22 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por concepto de derecho de alumbrado público (DAP), correspondiente a los meses de enero-abril de 2020 OFICIOSSB/SK11A-03.001-132/2020 en cantidad de **$237,848.34 (Doscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho**

pesos 34/100 M.N.), mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1039116920 con recursos fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
008495	22/06/2020	237,848.34	003111	22/06/2020	237,848.34	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	22/06/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚM. 1039116920	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR22020062210083010 10	237,848.34						237,848.34
TOTAL		$237,848.34			$237,848.34					$237,848.34						$237,848.34

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación** que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$237,848.34 (Doscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 34/100 M.N.)****, conforme a la observación que se*

detalla en este Resultado y presente dentro del plazo toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó recopilador 36/37 que contiene los resultados AF-20, AF-21 y **AF-22,** de este resultado en particular presentó 19 fojas útiles, en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Respecto a la documentación comprobatoria, presentó: Comprobante Fiscal Digital por Internet, con folio D087C60F-AB1F-4115-9259-D16AB11CB1BE, emitido por CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS S, EPS, por concepto de recaudación y administración DAP L4139 ene-abr 20, por un importe de **$237,848.34 (Doscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 34/100 M.N.)** y XLML, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a la documentación justificativa del gasto, presentó: Solicitud, de fecha 18 de junio de 2020, para el pago por Recaudación de Derecho de Alumbrado Público, el adeudo que corresponde a los meses de enero-abril 2020, firmado por Tesorero Municipal; Oficio de autorización de pago por recaudación de derecho de alumbrado público, por lo que **atendió este punto**.

Así mismo, presentó: Pólizas de diario; póliza de egresos; Cuenta por Liquidar Certificada; Transferencia SPEI; oficio de solicitud de devolución DAP, oficio para pedir la expedición de factura y oficio de solicitud de devolución del derecho de alumbrado público, documentación que no corresponde a la observación planteada. Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-23 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51391-3941 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por concepto de reintegro del cobro del impuesto para el fondo de fomento turístico y desarrollo (DESOTUR) en cantidad de **$100,913.57 (Cien mil novecientos trece pesos 57/100 M.N.),** mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1039116920 con recursos fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a las resoluciones emitidas por autoridad competente, acta de cabildo donde consta la autorización correspondiente y la evidencia documental que demuestre el destino de los recursos; gasto realizado de acuerdo a los siguientes registros:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
001749	07/02/2020	55,385.57	000613	07/02/2020	55,385.57	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	07/02/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1039116920	CH-000133	55,385.57						55,385.57
001757	07/02/2020	45,528.00	000615	07/02/2020	45,528.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	07/02/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1039116920	CH-000134	45,528.00						45,528.00
TOTALES		$100,913.57			$100,913.57					$100,913.57	TOTALES					$100,913.57

En virtud a lo señalado en las disposiciones legales, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta;** 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su

competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$100,913.57 (Cien mil novecientos trece pesos 57/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presente dentro del plazo toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021 respectivamente, presentó recopilador 37/37 que contiene los resultados AF-20, AF-21 y **AF-22,** de este resultado en particular presentó 152 fojas útiles, en copias certificadas y 2 CD´s certificados, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Respecto a las resoluciones emitidas por autoridad competente, presentó: 1 CD denominado "Resultados AF-23 obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones por autoridad competente EXP 71/2018", que contiene link y visualización del expediente 71/2018 y sentencia de juicio de amparo 71/2018; 1 CD denominado "Resoluciones 71/2018 y 76/2018), que contiene resolución 71/2018 emitido por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca y resolución 76/2018 emitido por el Juez Séptimo de Distrito en el estado de Oaxaca, por lo que **atendió este punto**.

Respecto a la evidencia documental que demuestre el destino de los recursos, presentó: Oficios con número TM/NLRG/362/2019, de fechas 21 y 27 de diciembre, mediante el cual hace de conocimiento al C. Luis Arturo Lemus García, la disposición de cheques por concepto de reintegro del cobro del Impuesto para el Fondo de Fomento Turístico y Desarrollo (DESOTUR), firmado por el Tesorero Municipal; cheque **número 133, del Banco Mercantil**

del Norte, S.A. cta. 1039116920, a favor de Inmobiliaria bahía de conejos S. de R.L: de C.V., por la cantidad de $55,385.57 (Cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos 57/100 M.N.); cheque número 134, del Banco Mercantil del Norte, S.A. cta. 1039116920, a favor de Hotel Bahías de Tangolunda S. de R.L: de C.V., por la cantidad de **$45,528.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos veinte ocho pesos 00/100 M.N.);** oficios de autorización de fecha 5 de febrero de 2020, para el pago a DESOTUR EXP 71/2018 y DESOTUR EXP 76/2018, firmado por el Presidente Municipal, Sindico Municipal y Tesorero Municipal; oficios de fechas 5 y 7 de noviembre de 2019, dirigido al Juez Sexto de Distrito y Juez Séptimo de Distrito del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual informan el cumplimiento a la ejecutoria, firmado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal; documentos en donde acuerdan se remita de manera inmediata proyecto de cumplimiento para el reintegro de las quejosas Inmobiliaria Bahía Conejos SA de CV y Hotel Bahías de Tangolunda SA de CV, por lo que **atendió este punto**.

Así mismo presentó: Identificaciones oficiales; actas constitutivas; inscripción al RFC, documentación que no corresponde a la observación.

Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que únicamente atendió lo relativo a: las resoluciones emitidas por autoridad competente y la evidencia documental que demuestre el destino de los recursos, en cantidad de **$100,913.57 (Cien mil novecientos trece pesos 57/100 M.N.)**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-012

El municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique y aclare lo relativo al Acta de cabildo donde consta la autorización correspondiente.

RESULTADO: AF-24 (Con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12352-01-15-71/R28/20** de la obra denominada **REMODELACION DE LA ESTACION DE MANDO DE POLICIA MUNICIPAL** ubicada en la localidad de **Santa Cruz Huatulco** y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones A Entidades Federativas

y Municipios, ejercicio 2020; bajo la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato **COP/MSMH/413/R28/PF/71/2020** de fecha 26 de septiembre de 2020, adjudicada a la empresa **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES MALU S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$901,626.30 (Novecientos un mil seiscientos veintiséis pesos 30/100 M.N.)**, importe pagado de acuerdo a los siguientes registros:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1088536870 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	RET. 5% AL MILLAR	3% REM. AL PERSONAL	IMPORTE NETO
ESTIMACIÓN UNO (01) FINIQUITO	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR1202010311110677220	03/11/2020	$891,731.98	31/10/2020	CB48718B-73D2-469E-AAA3-41B314D939A1	$901,626.30	$ 3,886.32	$6,008.00	$ 891,731.98
			TOTALES=	$891,731.98			$901,626.30	$3,886.32	$6,008.00	$891,731.98

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado se constató que la citada obra consta en la Relación de Obras en Proceso y Terminadas del ejercicio 2020 y en la Relación de Procesos Concluidos del ejercicio 2020, integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 por un importe contratado, devengado y pagado de $901,626.30 (Novecientos un mil seiscientos veintiséis pesos 30/100 M.N.), con el contratista **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES MALU S.A. DE C.V.**, reflejando un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%.

Por otra parte, de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por el ente fiscalizado, y a los auxiliares de las cuentas contables **1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO y 11121 BANCOS/TESORERÍA**, se identificó el registro del pago de la estimación uno y finiquito, en la póliza de egresos número 006823 de fecha 31 de diciembre de 2020, por un importe total de $891,731.98 (Ochocientos noventa y un mil setecientos treinta y un pesos 98/100 M.N.), constatando su pago con fecha 3 de noviembre de 2020 mediante transferencia bancaria con clave de rastreo número 8846APR1202010311110677220, con afectación a la cuenta bancaria número 1088536870 con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, como se detalla en el cuadro anterior. Adicionalmente se detectó respecto a la estimación uno y finiquito, que el ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que el pago fue realizado el 3 de noviembre de 2020 y el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 3 de noviembre de 2020 y los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Se verificó que el ente auditado efectúo al contratista, la retención por concepto de **5 al millar** en cantidad de $3,886.32 (Tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 32/100 M.N.) y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad de $6,008.00 (Seis mil ocho pesos 00/100 M.N.), dando un importe total de **$9,894.32 (Nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 32/100 M.N.)**, registradas en la póliza diario número 018857 de fecha 31 de diciembre 2020, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, sin acreditar con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 76 último y penúltimo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 34 y 40 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamenta**l; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondiente; 64 y 66 de la **Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca** que establecen que son sujetos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal los Gobiernos Municipales que realicen las erogaciones establecidas en el artículo 63 y establece la obligación del pago de este impuesto mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; artículos 53 A, 53 B y 53 C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** los cuales establecen que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma con municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que corresponda por servicios de vigilancia, control y evaluación y los retenedores de este derecho deberán enterarlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracción I, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y los supuestos normativos previstos en los artículos 42 y 85 fracciones III y

V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado en el proceso de planeación y autorización de la obra, se constató que presentó oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 y anexo financiero técnico de obra, sin embargo, carece de firmas y sellos de los CC. Dr. Giovanne González García, Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez, Néstor Levi Ruiz García y Arq. Juan Pablo Robles, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Tesorero Municipal y Responsable Técnico del Municipio, respectivamente, requisito formal que deben contener los documentos que acreditan la participación como integrantes de la Comisión de Hacienda, a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, III y 20 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado del municipio en el proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que, previo al proceso de adjudicación de la obra, el ente auditado no presentó permiso de construcción; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 20 fracción VIII, 26 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública, además señala que los Ayuntamientos ejecutores, conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación de dichas obras, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra; artículos 136, 150, 151, 182 y 184 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para**

el Estado de Oaxaca, que señala que las autoridades municipales otorgarán según el caso las licencias de construcción, al emitir cualquier licencia, permiso o autorización, deberá asegurarse que los particulares efectúen las cesiones correspondientes a las vías locales, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de adjudicación de la obra, se comprobó que presenta diversas inconsistencias: se analizó el contenido del "Acuerdo de excepción a la licitación", de fecha 9 de septiembre de 2020, presentado por el ente auditado, en el que no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el documento presentado y el acta de fallo carece de firmas y sellos de los CC. Dr. Giovanne González García, Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez y C.P. Néstor Levi Ruiz García, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente; requisito formal que deben contener los documentos que acrediten la participación de los integrantes de la Comisión de Hacienda, los cuales están a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos, adicional a lo anterior el ente auditado no presentó invitación a la Contraloría u Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 42, 43, 44 fracción IV, V y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que los Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, los cuales deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, para tal efecto el Presidente Municipal deberá emitir bajo su responsabilidad, acuerdo en el que acrediten que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además, señala que en el

acto de apertura de los sobres en el procedimiento de invitación restringida deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en dicho acto, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado al proceso de contratación, se constató que el ente auditado no presentó fianza de cumplimento que debió exigir a la empresa contratista para garantizar el cumplimiento de las cláusulas pactadas en el contrato de obra Pública; además se observa que presentó contrato de obra pública, sin embargo, carece de firma de las CC. Ana Isabel Vázquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda, respectivamente; requisito formal que deben contener el contrato de obra, detectando que las servidoras públicas integrantes de la Comisión de Hacienda, no acreditan su participación en el acto administrativo celebrado; contraviniendo lo establecido en los artículos 37 fracción II y 47 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad por parte del contratista para exhibir las garantías correspondientes, además señala que los contratos deben formalizarse como resultado de la adjudicación de la obra en correlación con los artículos 1673, 1675, 1676 fracción IV y 1678 del **Código Civil del Estado de Oaxaca**, que establecen que en materia de contratos, los mismos deben formalizarse para dar validez al acuerdo de derechos y obligaciones para cada una de las partes, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria, se constató que el ente auditado presenta cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de los trabajos y reporte fotográfico de la estimación uno (finiquito), sin embargo carece de firmas y sellos de los CC. Ismael Osorio García, Nilsson César Lavariega Aguilar y Eduardo Méndez Vásquez, en su carácter de Regidor de Obras, Director de Obras Públicas y Administrador Único de la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES MALU S.A. DE C.V., respectivamente,

requisito formal que debe contener la documentación justificativa, detectando que el servidor público integrante de la Comisión de Hacienda, el Director de Obras Públicas Municipal y el administrador de la empresa, no acreditan su participación en el acto administrativo celebrado, lo que presume una falta de formalidad al momento de autorizar las estimaciones de la obra; contraviniendo lo establecido en los artículos 56 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que para el pago de los trabajos contratados se realizará mediante la formulación de estimaciones acompañada de la documentación que soporta los trabajos ejecutados; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega-recepción, se constató que el ente auditado no presentó garantía de vicios ocultos y aviso de terminación de la obra, además se observa que presentó acta entrega-recepción del contratista al Municipio, sin embargo, carece de firmas y sellos de los CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Eduardo Méndez Vásquez, en su carácter de Síndico Municipal y Administrador Único de la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES MALU S.A. DE C.V.; asimismo se observa el acta entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios, mismo que carece de firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal y nombre y firma de los integrantes del Comité de Obras; finalmente se observa el finiquito de los trabajos, el cual carece de firma y sellos de los CC. Ismael Osorio García, Nilsson César Lavariega Aguilar y Eduardo Méndez Vásquez, en su carácter de Regidor de Obras, Director de Obras Públicas y Administrador Único de la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES MALU S.A. DE C.V., respectivamente; requisito formal que deben contener las actas de entrega recepción, detectando que la servidora pública integrante de la Comisión de Hacienda, Comité de Obras y el contratista no acreditan su participación en los actos administrativos celebrados observados, lo que presume la falta de participación en el acto de entrega recepción y finiquito de los trabajos; contraviniendo lo establecido en los artículos 37 fracción III, 65 y 66 de la **Ley**

de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que llegado el momento el contratista deberá exhibir la fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra, además la entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, asimismo, señala que la obra se recibirá mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma, el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "**Remodelación de la Estación de Mando de Policía de Santa Cruz Huatulco**", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 018861 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas, así como los pagos indebidos por el importe de* ***$9,894.32 (Nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 32/100 M.N),*** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre del 2021, presentó **4** recopiladores número 71, que contiene el resultado **AF-24,** que consta de 447, 332, 434, 353 haciendo un total de 1,566 fojas útiles en copias certificadas, como consta en

el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Del proceso de planeación y autorización de la obra presentó**:** Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 número OFIC/MSMH/413/IP/71/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, y anexo financiero técnico de obra del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, con la firma y sello de los CC. Dr. Giovanne González García, Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez, Néstor Levi Ruiz García y Arq. Juan Pablo Robles, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Tesorero Municipal y Responsable Técnico del Municipio; por lo que atendió este punto.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra presentó**:** El permiso de construcción con fecha 14 de junio de 2020, con firma y sello del C. Nilsson Celso Lavariega Aguilar en su carácter de director de obras públicas; por lo que atendió este punto.

Del proceso de adjudicación de la obra presentó**:** Acta acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 9 de septiembre de 2020, donde precisa los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia; no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, y se encuentre en alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, no presenta evidencia de la justificación para contratar la obra, bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; el acta de fallo de fecha 25 de septiembre de 2020, con firma y sello de los CC. Dr. Giovanne González García, Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez y C.P. Néstor Levi Ruiz García, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda y Tesorero Municipal; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de contratación: La fianza de cumplimiento expedida por Aseguradora Aserta, S.A de C.V. de fecha 26 de septiembre de 2020, y con número A1ET B24B 21; el contrato de obra pública número COP/MS/413/R28/PF/71/2020 de fecha 26 de septiembre de 2020, con firma de las CC. Ana Isabel Vázquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda; por lo que atendió este punto.

De la documentación comprobatoria: La estimación uno finiquito consistente en el cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de

los trabajos y reporte fotográfico, con firma y sello de los CC. Ismael Osorio García, Nilsson César Lavariega Aguilar y Eduardo Méndez Vásquez, en su carácter de Regidor de Obras, director de Obras Públicas y Administrador Único de la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES MALU S.A. DE C.V.; por lo que atendió este punto.

Del proceso de entrega-recepción: La garantía de vicios ocultos expedida por Aseguradora Aserta, S.A de C.V. de fecha 27 de octubre de 2020, y con número A1ET B226 21; el aviso de terminación de la obra de fecha 26 de octubre de 2020; el acta entrega-recepción del contratista al Municipio, con firma y sello de los CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Eduardo Méndez Vásquez, en su carácter de Síndico Municipal y Administrador Único de la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES MALU S.A. DE C.V.; acta entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios con la firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal, así mismo anexan los nombres y firmas de los integrantes del Comité de Obras; y la sábana de finiquito con firma y sello de los CC. Ismael Osorio García, Nilsson César Lavariega Aguilar y Eduardo Méndez Vásquez, en su carácter de Regidor de Obras, Director de Obras Públicas y Administrador Único de la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES MALU S.A. DE C.V.; por lo que atendió este punto.

Así mismo presentó documentación que no le fue solicitada en este resultado consistente en: Acta de integración del consejo de desarrollo social municipal (CDSM) para el ejercicio fiscal 2020 de fecha 20 de febrero del 2020; acta de selección de obras, acciones y proyectos de la localidad de santa maría Huatulco, para el ejercicio 2020 de fecha 18 de febrero de 2020; Acta de priorización de obras, acciones y proyectos del consejo de desarrollo social municipal (CDSM), ejercicio fiscal 2020 de fecha 27 de febrero de 2020; Acta de integración de comité de obra de fecha 13 de septiembre de 2020; Convenio de concertación de fecha 14 de septiembre de 2020; Acta de cabildo de aprobación y autorización de obras acciones sociales, básicas e inversiones de fecha 7 de septiembre de 2020; Dictamen de factibilidad; Cedula de información básica; Generalidades de la inversión; Alineamiento y dictamen de uso de suelo de fecha 26 de septiembre de 2020; Dictamen y manifestación de impacto ambiental de fecha 26 de septiembre de 2020; Presupuesto de obra; Generadores de obra programada; Planos del proyecto; Especificaciones generales y particulares; Programa de obra e inversión; Croquis de macro localización; Croquis de micro localización; Padrón de contratistas de obra pública del municipio; Acta de acuerdo para determinar la modalidad de la obra; Invitación del municipio a las empresas concursantes;

Aceptación de la invitación por los contratistas; Bases del concurso; Constancia de visita o de conocer el sitio de la obra; Acta de junta de aclaraciones; Acta de apertura técnica; Dictamen técnico y análisis detallado; Acta de apertura económica; Dictamen económico y análisis detallado; Cuadro comparativo de las proposiciones; Acta de fallo; Notificación de la adjudicación de la obra; Acta constitutiva de la empresa ganadora; Constancia de situación fiscal; Tarjeta de identificación patronal por el (IMSS); Aviso de inicio de la obra; Aviso de asignación del inmueble; Memoria descriptiva; Asignación del residente de obra; Pago de registro en el padrón de contratistas; Asignación del supervisor; Catalogó de conceptos por la empresa ganadora; Análisis de precios unitarios; Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por conceptos); CFDI de la estimación uno; Notas de bitácora; Propuesta técnica y económica de la empresa ganadora "DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES MALU S.A. DE C.V."; Propuesta técnica y económica de la empresa no ganadora "PROYECTOS Y EDIFICACIONES RUKET S.A. DE C.V." y Propuesta técnica y económica de la empresa no ganadora "GRUPO CONSTRUCCTOR VINIZAA S.A. DE C.V.".

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada, **atendió únicamente** lo relativo: **Del proceso de planeación y autorización de la obra; del proceso de programación y presupuestación de la obra; del proceso de adjudicación de la obra:** Los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y el acta de fallo; **del proceso de contratación; de la documentación comprobatoria** y **del proceso de entrega-recepción;** por lo cual se emite:

Solicitud de aclaración.

2020-OA/CPM/001/2021-SA-013

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifiqué y aclaré las irregularidades en la integración documental del expediente técnico relativo a:

La estimación uno finiquito, no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que el pago fue realizado el 3 de noviembre de 2020 y el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 3 de noviembre de 2020 y los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

La retención por concepto de **5 al millar** en cantidad de $3,886.32 (Tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 32/100 M.N.) y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad de $6,008.00 (Seis mil ocho pesos 00/100 M.N.), dando un importe total de **$9,894.32 (Nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 32/100 M.N.)**, registradas en la póliza diario número 018857 de fecha 31 de diciembre 2020, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que no realizó el entero de las retenciones, sin acreditar con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Del **proceso de adjudicación de la obra**: el acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 9 de septiembre de 2020, donde acredite que, bajo la responsabilidad del presidente Municipal contrató la obra por invitación restringida, se encuentre en alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo presente evidencia de la justificación para contratar la obra bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y la invitación a la Contraloría u Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.

Resultado: AF-25 (Con observación)

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se constató que no fue entregado para los trabajos de esta auditoría, el expediente técnico unitario de la obra denominada **REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE SANTA MARÌA HUATULCO,** ubicada en la localidad de **Santa María Huatulco,** no obstante que fue solicitado mediante oficio de requerimiento de información número OSFE/OT/SFCPM/0971/2021, notificado el día 24 de marzo de 2021.

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, al Estado de Actividades integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, a los registros contables, Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, relativa a la obra antes señalada, se constató el registro contable en la sub-subcuenta **12352-01-15-001/AD/20** y el registro del oficio con número de autorización **OFIC/MSMH/413/R28-FIS/10/2020**, ejecutada por Administración Directa, por la cantidad de **$175,751.86 (Ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 86/100 M.N.),** con

recursos provenientes del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios ejercicio 2020, misma que fue pagada según **Anexo DAMA-DVIF-01**.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se constató que la citada obra consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en la relación de procesos concluidos al 31 de diciembre de 2020, ambas integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un importe total de $175,751.86 (Ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 86/100 M.N.), con sub subfuente de financiamiento 01 Presupuesto de Egresos, reflejando un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%.

Del análisis efectuado a la documentación presentada por el ente auditado, respecto a la adquisición de material y otros servicios generales por los importes totales de $144,151.99 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 99/100 M.N.) y $31,599.87 (Treinta y un mil quinientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.) dando un importe total de $175,751.86 (Ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 86/100 M.N.), se constató que se encuentran soportados con la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, sin embargo se detectó que los registros contables y presupuestarios se realizaron hasta el día 31 de diciembre de 2020, no cumpliendo con registrar las transacciones en el momento de su realización, por lo que los procesos administrativos del ente auditado no están operando en tiempo real.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 34 y 40 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondiente.

Por lo anterior, en virtud que el ente fiscalizado no presentó el expediente técnico unitario de la obra antes señalada, en el cual se integre la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en autorización, programación y presupuestación, ejecución, comprobación y entrega recepción, el ente auditado no acreditó

que los pagos efectuados por la ejecución de la obra pública denominada **REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE SANTA MARÌA HUATULCO**, se encuentren soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, determinándose **pagos indebidos** por un importe de **$175,751.86 (Ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 86/100 M.N.),** debido a que el ente auditado no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafos tercero, cuarto y quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establece que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; 64, 65 y 66 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales** que se refiere a la integración y actuaciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal; artículos 4, 20, 22, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 73 de la L**ey de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 19, 19 Bis, 20, 24, 26, 27, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción III, 38, 39, 39 BIS, 41, 42, 43, 44, 46, 46 Bis, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción, conservación y mantenimiento de la obra; **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, el cual en su artículo 1 señala que tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; artículos 8 fracciones XI, XIII, XIV, XXIV y XXVII, 118 fracciones II y III, 136, 148, 149, 150, 184, 186 fracciones II, V y VIII, 191 y 197 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca** que establece los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano; artículos 11 fracción III y 28 de la Ley **General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; artículos 7 fracción XIV, 32 y 33 de la **Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de**

Oaxaca que establecen que los municipios tendrán la facultad para realizar la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades, las cuales requerirán la autorización en materia de impacto ambiental.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el importe de* ***$175,751.86 (Ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 86/100 M.N.),*** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, presentó recopilador número 001, que contiene el resultado **AF-25,** que consta de 99 fojas en copia certificada, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en la integración del expediente técnico unitario con las siguientes deficiencias:

Al proceso de planeación, programación y presupuestación de la obra presentó: oficio de aprobación y autorización OFIC//MSMH/413/R28/IP/001/2020 de fecha 23 de junio de 2020, sin embargo, no corresponde al oficio de aprobación y autorización presentado con numero de autorización No.**OFIC/MSMH/413/R28-FIS/10/2020** sin fecha; Convenio de concertación de fecha 28 de enero de 2020 sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de Hacienda; el Dictamen de factibilidad sin firma y sello del C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de hacienda; los planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería en el cual el nombre del proyecto **no corresponde** a la obra, así mismo, **no presenta** los detalles estructurales consistentes en la construcción de las columnas de reforzamiento, la cadena intermedia, la cadena de coronación de reforzamiento y la reparación de los muros con fisuras, además sin firma del responsable técnico. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos **134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre**

y Soberano de Oaxaca; 191 de la Ley Federal de Derechos; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 fracciones I, XII y XIII, **71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII,** 97 fracción II, **124 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales;** 4, **20, 22** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;** 118 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

Al proceso de ejecución de la obra presentó: Acta de acuerdo para determinar la modalidad de la obra de fecha 25 de junio de 2020 en la cual el municipio aprueba y autoriza la obra por invitación restringida a cuanto menos tres contratistas, sin embargo, la obra ejecuto por administración directa y no acredita que, bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, se encuentre en condiciones de ejecutar obra pública por administración directa, así como la justificación y evidencia del mismo, además, no demuestra contar con los elementos para su ejecución como es, contar con inventarios de la maquinaria, equipo y materiales de construcción y la relación de la plantilla del personal técnico y administrativo relacionado con la obra pública. Incumpliendo en los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; artículos 8 fracciones I y III, 62 y 63 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Al proceso de comprobación de la obra presentó: Reporte fotográfico de los trabajos de los conceptos "Trabajos de demolición de muros afectados por sismos" "Repellos, reparación de muros con metal desplegado, aplicación de pintura" "Armado de cadena Intermedia, construcción de muros , aplanados", el cual muestra que no se ejecutó de acuerdo a las especificaciones que describe los conceptos pagados, como lo evidencia el reporte fotográfico presentado por lo que se determinan pagos indebidos en cantidad de **$162,669.89 (Ciento sesenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 89/100 M.N.)** correspondiente a los conceptos relacionados en el **ANEXO DSIM-A/85**.

Además el ente auditado no cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ejecutar una obra por administración directa debido a que no presento contrato de arrendamiento de maquinaria complementaria, contrato de prestación de servicios profesionales, listas de raya, CFDI de adquisición de materiales, CFDI de arrendamiento de maquinaria

complementaria, CFDI por la prestación de servicios profesionales, catálogo de conceptos de obra ejecutada, generadores de obra ejecutada; por lo que determinan **pagos indebidos** por un importe total de **$175,751.86 (Ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 86/100 M.N.)**. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos **134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 191 de la Ley Federal de Derechos; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68** fracciones I, XII y XIII, **71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII,** 97 fracción II, **124 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 62 y 63 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**. Por lo cual una vez analizada la documentación se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-014

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico relativa:

A la documentación, respecto a la adquisición de material y otros servicios generales por los importes totales de $144,151.99 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 99/100 M.N.) y $31,599.87 (Treinta y un mil quinientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.) dando un importe total de $175,751.86 (Ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 86/100 M.N.), se constató que se encuentran soportados con la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet como se detalla en el Anexo DAMA-DVIF-01 que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 notificado el día 22 de septiembre de 2021, **sin embargo** se detectó que los registros contables y presupuestarios se realizaron hasta el día 31 de diciembre de 2020, no cumpliendo con registrar las transacciones en el momento de su realización, por lo que los procesos administrativos del ente auditado no están operando en tiempo real.

Al proceso de planeación, programación y presupuestación de la obra: El oficio de aprobación y autorización No. **OFIC/MSMH/413/R28-FIS/10/2020,** el anexo financiero del oficio de aprobación y autorización, Cedula de información básica y generalidades de la inversión, además el

Convenio de concertación de fecha 28 de enero de 2020 con firma y sello de la Regidora de Hacienda; la memoria de cálculo, y las especificaciones generales y particulares de construcción, además el Dictamen de factibilidad con firma y sello del C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de hacienda; los Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería con el nombre de la obra y con la firma del supervisor de obras públicas, así mismo con los detalles estructurales de la construcción de las columnas de reforzamiento, la cadena intermedia, la cadena de coronación de reforzamiento y la reparación de los muros con fisuras.

Del proceso de ejecución de la obra: El Acta de acuerdo para determinar la modalidad de la obra en la cual el municipio aprueba y autoriza la obra por administración directa, mediante el cual acredite que, bajo responsabilidad del presidente municipal, se encuentra en condiciones de ejecutar obra pública por administración directa, presente la justificación así como evidencia del mismo, firmado y sellado por las autoridades municipales; y demuestre contar con los elementos para su ejecución como es, contar con inventarios de la maquinaria, equipo y materiales de construcción y la relación de la plantilla del personal técnico. y administrativo, relacionado con la obra pública.

Del proceso de comprobación de la obra: El reporte fotográfico con los trabajos de los conceptos "Muro de 14 cm asentado con cemento arena", Construcción de columna de reforzamiento en muros de .20x .20, armada con 8 varillas de 3/8" con estivos de No. 2 a cada 15 cm.", " construcción de cadena intermedia de reforzamiento en muros de .15 x .20.", "Construcción de cadena de coronación de reforzamiento en muros de .15x.20 armada con 6 varillas de 3/8" con estribos del No. 2 a cada 15 cm." "Reparación de muros con fisuras, inc. Metal desplegado, festerbon para unión de concreto nuevo con viejo", "aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento arena 1:4 espesor promedio de 2 cm", "aplanado en fina en muros a plomo y regla con mortero cemento arena 1: espesor promedio de 2 cm" Y "aplicación de pintura," como se detalla en el **ANEXO DSIM-A/85**, por lo que se determinaron **pagos indebidos** en cantidad de **$162,669.89 (Ciento sesenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 89/100 M.N.)** que se incluye en el monto observado.

El contrato de arrendamiento de maquinaria complementaria, contrato de prestación de servicios profesionales, listas de raya, CFDI de adquisición de materiales, CFDI de arrendamiento de maquinaria complementaria, CFDI por la prestación de servicios profesionales, catálogo de conceptos de obra

ejecutada, generadores de obra ejecutada; por lo que se determinan los pagos indebidos por un importe de **$175,751.86 (Ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 86/100 M.N.)**.

Resultado: AF-26 (Con observación)

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se constató que no fue entregado para los trabajos de esta auditoría, el expediente técnico unitario de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DEL PÓRTICO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA (CECAD-UABJO),** ubicada en la localidad de **Santa María Huatulco,** no obstante que fue solicitado mediante oficio de requerimiento de información número OSFE/OT/SFCPM/0971/2021, notificado el día 24 de marzo de 2021.

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, al Estado de Actividades integrado en la Cuenta Pública, a los registros contables, Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, relativa a la obra antes señalada, se constató el registro contable en la sub-subcuenta **12352-01-15-002/AD/20** y el registro del oficio con número de autorización **OFIC/MSMH/413/R28-FIS/13/2020,** sin fecha, ejecutada por Administración Directa, por la cantidad de **$242,616.81 (Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 81/100 M.N.),** con recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, ejercicio 2020, misma que fue pagada según **Anexo DAMA-DVIF-02**.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se constató que la citada obra consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en la relación de procesos concluidos al 31 de diciembre de 2020, ambas integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un importe total de $242,616.81 (Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 81/100 M.N.), con sub subfuente de financiamiento 01 Presupuesto de Egresos, reflejando un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%.

Del análisis efectuado a la documentación presentada por el ente auditado, respecto a la adquisición de material, muebles de oficina y equipo de cómputo y de tecnologías de la información por los importes totales de $148,119.15 (Ciento cuarenta y ocho mil ciento diecinueve pesos 15/100 M.N.), $7,656.00 (Siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) y

$86,841.66 (Ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 66/100 M.N.) respectivamente, se constató que se encuentran soportados con la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, sin embargo se detectó que los registros contables y presupuestarios se realizaron hasta el día 31 de diciembre de 2020, no cumpliendo con registrar las transacciones en el momento de su realización, por lo que los procesos administrativos del ente auditado no están operando en tiempo real.

Por lo que respecta a los conceptos de muebles de oficina y equipo de cómputo y de tecnologías de la información en importes totales de $7,656.00 (Siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) y $86,841.66 (Ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 66/100 M.N.), señalados en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en la relación de procesos concluidos al 31 de diciembre de 2020, ambas integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se identificó que el ente auditado por dichas operaciones efectúo el registro de los activos no circulantes en la cuenta **1241 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION,** sub cuentas **12411 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA y 12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION;** como consta en las pólizas diario números D-019637, D-019642 y D-019652 todas de fecha 31 de diciembre de 2020, por concepto de pago de adquisición de 10 sillas de visita Duran negra, 5 computadoras marca HP y 5 computadoras marca DELL, que se encuentran soportadas con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios fiscales números FB605FB9-2A7E-4A94-B75A-0234924EE43E, AAA14ABD-B364-44CA-A3E9-F19A879982CC y E663393C-70DF-47C7-AB40-96AC4780930E de fechas 7 de octubre de 2020, 10 de octubre de 2020 y 14 de octubre de 2020, respectivamente.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 34 y 40 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondiente.

Por lo anterior, en virtud que el ente fiscalizado no presentó el expediente técnico unitario de la obra antes señalada, en el cual se integre la documentación comprobatoria y justificativa que soporte el gasto realizado en las etapas de la obra pública, consistentes en autorización, programación y presupuestación, ejecución, comprobación y entrega recepción, el ente auditado no acreditó que los pagos efectuados por la ejecución de la obra pública denominada **CONSTRUCCIÓN DEL PÓRTICO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA (CECAD-UABJO),** se encuentren soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, determinándose **pagos indebidos** por un importe de **$242,616.81 (Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 81/100 M.N.),** debido a que el ente auditado no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafos tercero, cuarto y quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establece que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; 64, 65 y 66 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales** que se refiere a la integración y actuaciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal; artículos 4, 20, 22, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 19, 19 Bis, 20, 24, 26, 27, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción III, 38, 39, 39 BIS, 41, 42, 43, 44, 46, 46 Bis, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción, conservación y mantenimiento de la obra; **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, el cual en su artículo 1 señala que tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; artículos 8 fracciones XI, XIII, XIV, XXIV y XXVII, 118 fracciones II y III, 136, 148, 149, 150, 184, 186 fracciones II, V y VIII, 191 y 197 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca** que establece los requisitos y la documentación correspondiente

para instalar, construir o modificar todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano; artículos 11 fracción III y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 7 fracción XIV, 32 y 33 de la **Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca** que establecen que los municipios tendrán la facultad para realizar la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades, las cuales requerirán la autorización en materia de impacto ambiental.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el importe de* ***$242,616.81 (Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 81/100 M.N.),*** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, presentó recopilador número 002, que contiene el resultado **AF-26,** que consta de 193 fojas en copia certificada, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en la integración del expediente técnico unitario con las siguientes deficiencias:

Al proceso de planeación, programación y presupuestación de la obra presentó: oficio de aprobación y autorización No. **OFIC//MSMH/413/R28/IP/002/2020** de fecha 30 de septiembre de 2020, sin embargo, no corresponde al oficio de aprobación presentado con número de autorización No. **OFIC/MSMH/413/R28-FIS/13/2020,** sin fecha. Convenio de concertación de fecha 3 de octubre de 2020, sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de Hacienda, el Dictamen de factibilidad sin firma y sello del C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de hacienda. Los planos arquitectónicos y de ingeniería firmado y sellado por los miembros del municipio sin embargo sin firma del Supervisor de obras públicas del municipio, además los detalles estructurales del plano

no coinciden con los del catálogo de conceptos; no presento el anexo financiero del oficio de aprobación y autorización, la Cedula de información básica, generalidades de la inversión y la memoria de cálculo. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos **134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 191 de la Ley Federal de Derechos; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68** fracciones I, XII y XIII, **71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII,** 97 fracción II, **124 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales;** 4, **20, 21 y 22** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;** 118 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

Al proceso de ejecución de la obra presentó: Acta de acuerdo para determinar la modalidad de la obra de fecha 2 de octubre de 2020 en la cual el municipio aprueba y autoriza la obra por invitación restringida a cuanto menos tres contratistas, sin embargo, la obra ejecuto por administración directa, no acredita que, bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, se encuentre en condiciones de ejecutar obra pública por administración directa, además no demuestra contar con los elementos para su ejecución como es, contar con inventarios de la maquinaria, equipo y materiales de construcción y la relación de la plantilla del personal técnico y administrativo relacionado con la obra pública. Incumpliendo en los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; artículos 8 fracciones I y III, 62 y 63 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Del proceso de comprobación de la obra presentó: plantilla de personal técnico y administrativo relacionado con la obra pública ilegible. Concentrado de facturas, explosión de insumos, resumen de facturas, y reporte fotográfico, firmado y sellado por el Director de Obras, el Director de Obras públicas y firma del supervisor de obras, sin embargo, el reporte fotográfico sin firma y sello del presidente municipal.

Además el ente auditado no cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ejecutar una obra por administración directa debido a que no presento el inventario de la maquinaria, equipo y

materiales de construcción, inventario de la maquinaria, equipo y materiales de construcción, relacionado con la obra pública, contrato de arrendamiento de maquinaria complementaria, contrato de prestación de servicios profesionales, listas de raya, CFDI de adquisición de materiales, CFDI de arrendamiento de maquinaria complementaria, CFDI por la prestación de servicios profesionales, catálogo de conceptos de obra ejecutada, generadores de obra ejecutada; por lo que se determinan los pagos indebidos por un importe de **$242,616.81 (Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 81/100 M.N.).** Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos **134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 191 de la Ley Federal de Derechos; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68** fracciones I, XII y XIII, **71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII,** 97 fracción II, **124 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 62 y 63 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Del proceso de entrega recepción de la obra: no presentó el acta entrega recepción a la instancia responsable de su operación y mantenimiento. Incumpliendo lo establecido en los artículos 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;** y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** por lo cual una vez analizada la documentación se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-015

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico relativo:

A la adquisición de material, muebles de oficina y equipo de cómputo y de tecnologías de la información por los importes totales de $148,119.15 (Ciento cuarenta y ocho mil ciento diecinueve pesos 15/100 M.N.), $7,656.00 (Siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) y $86,841.66 (Ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 66/100 M.N.) respectivamente, que se encuentran soportados con la documentación

comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, se detectó que los registros contables y presupuestarios se realizaron hasta el día 31 de diciembre de 2020, no cumpliendo con registrar las transacciones en el momento de su realización, por lo que los procesos administrativos del ente auditado no están operando en tiempo real como se detalla en el anexo **Anexo DAMA-DVIF-02**, que le fue entregado mediante oficio número OSFE/ AESIM/DSIM-A/0563/2021 notificado el día 22 de septiembre de 2021.

Al proceso de planeación, programación y presupuestación de la obra: el oficio de aprobación y autorización No. **OFIC/MSMH/413/R28-FIS/13/2020,** el anexo financiero del oficio de aprobación y autorización, la Cedula de información básica, generalidades de la inversión y la memoria de cálculo; el Convenio de concertación de fecha 3 de octubre de 2020 con firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de Hacienda, además el Dictamen de factibilidad con firma del C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de hacienda; los Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería con la firma del Supervisor de obras públicas y con los detalles estructurales descritos el catálogo de conceptos.

Del proceso de ejecución de la obra: el Acta de acuerdo para determinar la modalidad de la obra en la cual el municipio aprueba y autoriza la obra por administración directa, mediante el cual acredite que, bajo responsabilidad del presidente municipal, se encuentre en condiciones de ejecutar obra pública por administración directa, presente la justificación así como evidencia del mismo, con firma y sello de las autoridades municipales; demuestre contar con los elementos para su ejecución como es, contar con inventarios de la maquinaria, equipo y materiales de construcción y la relación de la plantilla del personal técnico y administrativo relacionado con la obra pública.

Del proceso de comprobación de la obra: el reporte fotográfico con firma y sello del presidente municipal, el inventario de la maquinaria, equipo y materiales de construcción, inventario de la maquinaria, equipo y materiales de construcción, relación de la plantilla del personal técnico y administrativo, relacionado con la obra pública, contrato de arrendamiento de maquinaria complementaria, contrato de prestación de servicios profesionales, listas de raya, CFDI de adquisición de materiales, CFDI de arrendamiento de maquinaria complementaria, CFDI por la prestación de servicios profesionales, catálogo de conceptos de obra ejecutada y generadores de obra ejecutada**,** por lo que se determinan los pagos indebidos por un importe de **$242,616.81 (Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 81/100 M.N.).**

Del proceso de entrega recepción: el acta entrega recepción a la instancia responsable de su operación y mantenimiento.

Resultado: AF-27 (Con observación)

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se constató que no fue entregado para los trabajos de esta auditoría, el expediente técnico unitario de la obra denominada **REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DE SANTA MARÍA HUATULCO**, ubicada en la localidad de **Santa María Huatulco,** no obstante que fue solicitado mediante oficio de requerimiento de información número OSFE/OT/SFCPM/0971/2021, notificado el día 24 de marzo de 2021.

Asimismo, de la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, al Estado de Actividades integrado en la Cuenta Pública, a los registros contables, Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, relativa a la obra antes señalada, se constató el registro contable en la sub-subcuenta **12352-01-15-003/AD/20** y el registro del oficio con número de autorización **OFIC/MSMH/413/R28/11/2020** sin fecha, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, por la cantidad de **$ 305,372.48 (Trescientos cinco mil trescientos setenta y dos pesos 48/100 M.N.),** con recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, ejercicio 2020, misma que fue pagada según **Anexo DAMA-DVIF-03**.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se constató que la citada obra consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en la relación de procesos concluidos al 31 de diciembre de 2020, ambas integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un importe total de $305,372.48 (Trescientos cinco mil trescientos setenta y dos pesos 48/100 M.N.), con sub subfuente de financiamiento 01 Presupuesto de Egresos, reflejando un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%.

Del análisis efectuado a la documentación presentada por el ente auditado, respecto a la adquisición de material y otros servicios generales por los importes totales de $142,392.48 (Ciento cuarenta y dos mil trescientos noventa y dos pesos 48/100 M.N.) y $162,980.00 (Ciento sesenta y dos mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) dando un importe total de

$305,372.48 (Trescientos cinco mil trescientos setenta y dos pesos 48/100 M.N.), se constató que se encuentran soportados con la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, sin embargo se detectó que los registros contables y presupuestarios se realizaron hasta el día 31 de diciembre de 2020, no cumpliendo con registrar las transacciones en el momento de su realización, por lo que los procesos administrativos del ente auditado no están operando en tiempo real.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 34 y 40 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondiente.

Por lo anterior, en virtud que el ente fiscalizado no presentó el expediente técnico unitario de la obra antes señalada, en el cual se integre la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en autorización, programación y presupuestación, ejecución, comprobación y entrega recepción, el ente auditado no acreditó que los pagos efectuados por la ejecución de la obra pública denominada **REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DE SANTA MARÍA HUATULCO**, se encuentren soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, determinándose **pagos indebidos** por un importe de **$305,372.48 (Trescientos cinco mil trescientos setenta y dos pesos 48/100 M.N.),** debido a que el ente auditado no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafos tercero, cuarto y quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establece que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; 64, 65 y 66 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales** que se refiere

a la integración y actuaciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal; artículos 4, 20, 22, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 19, 19 Bis, 20, 24, 26, 27, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción III, 38, 39, 39 BIS, 41, 42, 43, 44, 46, 46 Bis, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción, conservación y mantenimiento de la obra; **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, el cual en su artículo 1 señala que tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; artículos 8 fracciones XI, XIII, XIV, XXIV y XXVII, 118 fracciones II y III, 136, 148, 149, 150, 184, 186 fracciones II, V y VIII, 191 y 197 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca** que establece los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano; artículos 11 fracción III y 28 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; artículos 7 fracción XIV, 32 y 33 de la **Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca** que establecen que los municipios tendrán la facultad para realizar la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades, las cuales requerirán la autorización en materia de impacto ambiental.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el importe de* ***$305,372.48 (Trescientos cinco mil trescientos setenta y dos pesos 48/100 M.N.),*** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número

PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, presentó recopilador número 003, que contiene el resultado **AF-27,** que consta de 91 fojas en copia certificada, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en la integración del expediente técnico unitario con las siguientes deficiencias:

Al proceso de autorización, programación y presupuestación de la obra presentó: oficio de aprobación y autorización No. **OFIC//MSMH/413/R28/IP/003/2020** de fecha 4 de abril de 2020, sin embargo, no corresponde al oficio de aprobación presentado con número de autorización No. **OFIC/MSMH/413/R28/11/2020** sin fecha. Acta de integración del consejo de desarrollo municipal sustentable de fecha 20 de febrero de 2020 sin firma y sello del C. Dr. Giovanne González García en su carácter de presidente municipal constitucional. Convenio de concertación de fecha 5 de abril de 2021 que no corresponde al ejercicio fiscal auditado, sin firma y sello de la Regidora de Hacienda. El Dictamen de factibilidad sin firma y sello del C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de hacienda. Presupuesto de obra sin firma y sello de las autoridades municipales y firma del supervisor de obra, generadores de obra sin firma del supervisor de obra; Programa de obra sin la firma del supervisor de obra y el Director de Obras Públicas. Memoria descriptiva y especificaciones generales y particulares de la obra sin firma y sello de las autoridades municipales y firma del responsable técnico. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos **134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 191 de la Ley Federal de Derechos; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68** fracciones I, XII y XIII, **71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII,** 97 fracción II, **124 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales;** 4, **20, 22** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;** 118 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

Al proceso de ejecución de la obra: El Acta de acuerdo para determinar la modalidad de la obra de fecha 6 de abril de 2020 en la cual el municipio aprueba y autoriza la obra por invitación restringida a cuanto menos tres contratistas, **sin embargo**, la obra se ejecutó por administración directa y no acredita que, bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, se encuentre en condiciones de ejecutar obra pública por administración directa firmado y sellado por las autoridades municipales y no demuestra contar con los

elementos para su ejecución como es, contar con inventarios de la maquinaria, equipo y materiales de construcción y la relación de la plantilla del personal técnico y administrativo relacionado con la obra pública. Incumpliendo en los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; artículos 8 fracciones I y III, 62 y 63 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Del proceso de comprobación de la obra: Plantilla de personal técnico y administrativo relacionado con la obra pública ilegible y reporte fotográfico, firmado y sellado por el Director de Obras, el Director de Obras públicas y firma del supervisor de obras, sin embargo, carece de firma y sello del presidente municipal, por lo que se determinan los pagos indebidos por un importe de **$305,372.48 (Trescientos cinco mil trescientos setenta y dos pesos 48/100 M.N.)**. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos **134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 191 de la Ley Federal de Derechos; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68** fracciones I, XII y XIII, **71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII,** 97 fracción II, **124 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 62 y 63 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

Del proceso de entrega recepción de la obra: no presento acta entrega recepción a la instancia responsable de su operación y mantenimiento. Incumpliendo lo establecido en los artículos 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;** y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** por lo cual una vez analizada la documentación se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-016

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico relativo:

A la adquisición de material y otros servicios generales por los importes totales de $142,392.48 (Ciento cuarenta y dos mil trescientos noventa y dos pesos 48/100 M.N.) y $162,980.00 (Ciento sesenta y dos mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) dando un importe total de $305,372.48 (Trescientos cinco mil trescientos setenta y dos pesos 48/100 M.N.), se encuentran soportados con la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet como se detalla en el Anexo DAMA-DVIF-03, que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 notificado el día 22 de septiembre de 2021, sin embargo se detectó que los registros contables y presupuestarios se realizaron hasta el día 31 de diciembre de 2020, no cumpliendo con registrar las transacciones en el momento de su realización, por lo que los procesos administrativos del ente auditado no están operando en tiempo real.

Al proceso de autorización, programación y presupuestación de la obra: Oficio de aprobación y autorización No. **OFIC/MSMH/413/R28/11/2020** y el anexo financiero del oficio de aprobación y autorización, la cedula de información básica y generalidades de la inversión y acta de priorización de obras; además el acta de integración del consejo de desarrollo municipal sustentable de fecha 20 de febrero de 2020 con firma y sello del C. Dr. Giovanne González García en su carácter de presidente municipal constitucional; el Convenio de concertación, correspondiente al ejercicio fiscal auditado con firma y sello de la Regidora de Hacienda.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: Presente la memoria de cálculo, además el Dictamen de factibilidad con firma del C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de hacienda, el Presupuesto de obra con firmas y sello de los miembros del municipio y firma del supervisor de obra, generadores de obra con firma del supervisor de obra y el programa de obra con firma del supervisor de obra y el Director de Obras Públicas; la memoria descriptiva y especificaciones generales y particulares de la obra con firma y sello de las autoridades municipales, así como firma del supervisor de obra.

Del proceso de ejecución de la obra: El Acta de acuerdo para determinar la modalidad de la obra en la cual el municipio aprueba y autoriza la obra por administración directa, mediante el cual acredite que, bajo responsabilidad del presidente municipal, se encuentre en condiciones de ejecutar obra pública por administración directa, presente la justificación así como evidencia del mismo, firmado y sellado por las autoridades municipales; demuestre contar

con los elementos para su ejecución como es, contar con inventarios de la maquinaria, equipo y materiales de construcción y la relación de la plantilla del personal técnico. y administrativo. relacionado con la obra pública.

Del proceso de comprobación de la obra: El inventario de la maquinaria, equipo y materiales de construcción, relación de la plantilla del personal técnico y administrativo, relacionado con la obra pública, contrato de arrendamiento de maquinaria complementaria, contrato de prestación de servicios profesionales, listas de raya, CFDI de adquisición de materiales, CFDI de arrendamiento de maquinaria complementaria, CFDI por la prestación de servicios profesionales, catálogo de conceptos de obra ejecutada y generadores de obra ejecutada**,** por lo que se determinan los pagos indebidos por un importe de **$305,372.48 (Trescientos cinco mil trescientos setenta y dos pesos 48/100 M.N.).**

Del proceso de entrega recepción: el acta entrega recepción a la instancia responsable de su operación y mantenimiento.

Resultado: AF-28 (Con observación)

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se constató que no fue entregado para los trabajos de esta auditoría, el expediente técnico unitario de la obra denominada: **CENTROS INTEGRALES DEL DESARROLLO ORIENTADA A EJECUTAR ACCIONES SOCIALES BÁSICAS DE ATENCIÓN INMEDIATA, EN LA LOCALIDAD DE BAJOS DEL ARENAL,** ubicada en la localidad de **Bajos Del Arenal,** no obstante que fue solicitado mediante oficio de requerimiento de información número OSFE/OT/SFCPM/0971/2021, notificado el día 24 de marzo de 2021.

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, al Estado de Actividades integrado en la Cuenta Pública, a los registros contables, al Reporte de Obras en Proceso y Terminadas y a la documentación comprobatoria proporcionada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, relativa a la obra antes señalada, se constató el registro contable en la sub-subcuenta **12352-01-15-0173/R28/20**, según número de contrato **OP/MSMH/413/R28/PF/89/2020** de fecha 15 de octubre del año 2020, con un periodo de ejecución del 16 de octubre de 2020 al 14 de noviembre de 2020, adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES BECA DEL SURESTE S.A.S. DE C.V.**, bajo la modalidad de Invitación restringida, por la cantidad de **$1,711,890.50 (Un millón setecientos once mil ochocientos noventa pesos 50/100 M.N.),** la cual fue ejecutada con recursos provenientes

del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, ejercicio 2020, misma que fue pagada de acuerdo a los siguientes registros:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1088536870 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	RET. 5% AL MILLAR	3% REM. AL PERSONAL	IMPORTE NETO
ESTIMACIÓN UNO (01) Y FINIQUITO	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR2202012291163389581	29/12/2020	$1,701,503.16	23/12/2020	B4271A7C-060A-40EC-AA79-50B58125F29E	$1,711,890.50	$7,378.84	$ 3,008.50	$ 1,701,503.16
TOTALES=				$1,701,503.16			$ 1,711,890.50	$7,378.84	$ 3,008.50	$ 1,701,503.16

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado se constató que la citada obra consta en la Relación de Obras en Proceso y Terminadas del ejercicio 2020 y en la Relación de Procesos Concluidos del ejercicio 2020, integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 por un importe contratado, devengado y pagado de $1,711,890.50 (Un millón setecientos once mil ochocientos noventa pesos 50/100 M.N.), con el contratista **CONSTRUCCIONES BECA DEL SURESTE S.A.S. DE C.V.**, reflejando un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%.

Por otra parte, de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por el ente fiscalizado, y a los auxiliares de las cuentas contables **1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO y 11121 BANCOS/TESORERÍA**, se identificó el registro del pago de la estimación uno y finiquito, en la pólizas de egresos números 007049, 007048, 00747 todas de fecha 31 de diciembre de 2020, por un importe total de $1,701,503.16 (Un millón setecientos un mil quinientos tres pesos 16/100 M.N.), constatando su pago con fecha 29 de diciembre de 2020 mediante transferencia bancaria con clave de rastreo número 8846APR2202012291163389581, con afectación a la cuenta bancaria número 1088536870 con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, cómo se detalla en el cuadro anterior.

Se verificó que el ente auditado efectúo al contratista, la retención por concepto de **5 al millar** en cantidad de $7,378.84 (Siete mil trecientos setenta y ocho pesos 84/100 M.N.) y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad de $3,008.50 (Tres mil ocho pesos 50/100 M.N.), dando un importe total de **$10,387.34 (Diez mil trescientos ochenta y siete pesos 34/100 M.N.),** registradas en la póliza diario número 019793 de fecha 31 de diciembre 2020, en donde afectó

contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, no acredita con documentación comprobatoria el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 76 último y penúltimo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 64 y 66 de la **Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca** que establecen que son sujetos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal los Gobiernos Municipales que realicen las erogaciones establecidas en el artículo 63 y establece la obligación del pago de este impuesto mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; artículos 53 A, 53 B y 53 C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** los cuales establecen que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma con municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que corresponda por servicios de vigilancia, control y evaluación y los retenedores de este derecho deberán enterarlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracción I, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y los supuestos normativos previstos en los artículos 42 y 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, en virtud que el ente fiscalizado no presentó el expediente técnico unitario de la obra antes señalada, en el cual se integre la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en planeación y autorización, programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación y entrega recepción, el ente auditado no acreditó que los pagos efectuados

por la ejecución de la obra pública denominada **CENTROS INTEGRALES DEL DESARROLLO ORIENTADA A EJECUTAR ACCIONES SOCIALES BÁSICAS DE ATENCIÓN INMEDIATA, EN LA LOCALIDAD DE BAJOS DEL ARENAL**, se encuentren soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, determinándose **pagos indebidos** por un importe de **$1,711,890.50 (Un millón setecientos once mil ochocientos noventa pesos 50/100 M.N.),** debido a que el ente auditado no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafos tercero, cuarto y quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establece que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; 64, 65 y 66 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales** que se refiere a la integración y actuaciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal; artículos 4, 20, 22, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 19, 19 Bis, 20, 24, 26, 27, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción III, 38, 39, 39 BIS, 41, 42, 43, 44, 46, 46 Bis, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de **la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción, conservación y mantenimiento de la obra; **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, el cual en su artículo 1 señala que tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; artículos 8 fracciones XI, XIII, XIV, XXIV y XXVII, 118 fracciones II y III, 136, 148, 149, 150, 184, 186 fracciones II, V y VIII, 191 y 197 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca** que establece los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano; artículos 11 fracción III y 28 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; artículos 7 fracción XIV, 32 y 33 de la **Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca** que establecen que

los municipios tendrán la facultad para realizar la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades, las cuales requerirán la autorización en materia de impacto ambiental.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "**Centros Integrales del Desarrollo Orientada a Ejecutar Acciones Sociales Básicas de Atención Inmediata**", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 019804 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el importe de* ***$1,711,890.50 (Un millón setecientos once mil ochocientos noventa pesos 50/100 M.N.),*** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, presentó **04** recopiladores número 89, que contiene el resultado **AF-28,** que constan de 539, 409, 331, 362 haciendo un total de 1,641 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en la integración del expediente técnico unitario con las siguientes deficiencias:

Del proceso de programación y presupuestación presentó**:** Oficio de aprobación No. **COP//MSMH/413/R28PF//89/2020** de fecha 26 de septiembre de 2020 no coincide con el número de oficio de autorización del anexo de autorización de la obra **OFIC/MSMS/413/R28/PF/118/2020** y con el oficio de aprobación descrito en el contrato de obra pública con numero de autorización **OFIC/MSMH/413/R28/PF/89/2020,** además el oficio de autorización y el anexo carece de sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de Hacienda; Presupuesto de obra, generadores

de obra, calendario de ejecución, carece de firma, sello y nombre de las autoridades municipales, además el presupuesto de obra no coincide con las cantidades calculadas en el generador de obra; Dictamen de factibilidad, Cédula de información básica y generalidades de la inversión, carece de sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de regidora de hacienda. Planos arquitectónicos y de ingeniería firmados y sellados por las autoridades municipales, sin embargo, el plano estructural no presenta las medidas de las zapatas, así como los detalles del armado de las mismas; además, no presentó la acreditación de la tenencia de la tierra, memoria descriptiva de la obra y validación por la dependencia normativa y el catálogo de conceptos. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 191 de la **Ley Federal de Derechos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 65 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales;** 4, 20, 22 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;** 118 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

Del proceso de adjudicación de la obra presento: Acta de acuerdo para determinar la modalidad de la obra de fecha 28 de septiembre de 2020, en el que no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida y no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida así como evidencia del mismo, además carece de sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda; el acta de visita al sitio de obras, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas (técnica y económica), dictamen de las propuestas (técnico y económico) y acta de fallo carece de sellos de los C. Martha María Ríos Martínez, Ing Ismael Osorio García en su carácter de Regidora de Hacienda y Regidor de Obras Públicas; además no presento invitación a la contraloría u órgano de control interno del ayuntamiento. Incumpliendo en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 191 de la **Ley Federal de Derechos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III,

73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 27, 43 y 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Proceso de comprobación de la obra presentó: Cuerpo de la estimación, presupuesto de obra, generadores de obra, calendario de ejecución y croquis de la estimación 1, sin embargo, el presupuesto de obra, catálogo de conceptos y el calendario de ejecución no coincide con las cantidades calculadas en el generador de obra y el croquis presentado; por lo que se determinan los pagos indebidos por un importe de **$1,711,890.50 (Un millón setecientos once mil ochocientos noventa pesos 50/100 M.N.).** Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;** 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 54 y 56 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Del proceso de entrega recepción de la obra presento: sabana de finiquito en el cual presenta el monto pagado de la estimación uno la cantidad de **$1,711,890.50 (Un millón setecientos once mil ochocientos noventa pesos 50/100 M.N.),** y lo real ejecutado es en cantidad de **$1,918,676.64 (Un millón novecientos dieciocho mil seiscientos setenta y seis pesos 64/100 M.N.),** existiendo una diferencia de **$206,786.14 (doscientos seis mil setecientos ochenta y seis pesos 14/100 M.N).** Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 55, 56 65 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;** 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-017

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico relativo:

A la retención por concepto de **5 al millar** en cantidad de $7,378.84 (Siete mil trecientos setenta y ocho pesos 84/100 M.N.) y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad de $3,008.50 (Tres mil ocho pesos 50/100 M.N.), dando un importe total de **$10,387.34 (Diez mil trescientos ochenta y siete pesos 34/100 M.N.),** registradas en la póliza diario número 019793 de fecha 31 de diciembre 2020, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que no realizó el entero de las retenciones, no acredita con documentación comprobatoria el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Del proceso de planeación programación y presupuestación de la obra: El presupuesto de obra, generadores de obra, calendario de ejecución, con firma, sello y nombre de las autoridades municipales, con las cantidades calculadas en el generador de obra correctas; el Dictamen de factibilidad, Cédula de información básica y generalidades de la inversión, con sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de regidora de hacienda. Plano estructural con las medidas de las zapatas, así como los detalles del armado de las mismas; y presente el oficio de aprobación y autorización de obras acciones e inversiones y el anexo del oficio de aprobación y autorización de obras acciones e inversiones, la acreditación de la tenencia de la tierra, memoria de diseño estructural, la validación por la dependencia normativa y el catálogo de conceptos.

Del proceso de adjudicación de la obra: Acta de acuerdo para determinar la modalidad de la obra en el cual precise los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, acredite que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida y presente justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida así como evidencia del mismo, además con sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda; el acta de visita al sitio de obras, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas (técnica y económica), dictamen de las propuestas (técnico y económico) y acta de fallo con sellos de los C. Martha María Ríos Martínez, Ing Ismael Osorio García en su carácter de Regidora de Hacienda y Regidor de Obras Públicas; además presente la invitación a la contraloría u órgano de control interno del ayuntamiento.

Proceso de comprobación de la obra: Presupuesto de obra, generadores de obra, calendario de ejecución y croquis de la estimación 1 finiquito, con las cantidades correctas calculadas, por lo que se determinan los pagos

indebidos por un importe de **$1,711,890.50 (Un millón setecientos once mil ochocientos noventa pesos 50/100 M.N.).**

Del proceso de entrega recepción de la obra: Sabana de finiquito en el cual presenta el monto pagado de la estimación uno la cantidad de **$1,711,890.50 (Un millón setecientos once mil ochocientos noventa pesos 50/100 M.N.),** y lo real ejecutado es en cantidad de **$1,918,676.64 (Un millón novecientos dieciocho mil seiscientos setenta y seis pesos 64/100 M.N.),** existiendo una diferencia de **$206,786.14 (Doscientos seis mil setecientos ochenta y seis pesos 14/100 M.N).**

RESULTADO: AF-29 (Con observación)

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se constató que no fue entregado para los trabajos de esta auditoría, el expediente técnico unitario de la obra denominada: **MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ORIENTADA A EJECUTAR ACCIONES SOCIALES BASICAS DE ANTENCION INMEDIATA,** ubicada en la localidad de **Bahía de Santa Cruz Huatulco,** no obstante que fue solicitado mediante oficio de requerimiento de información número OSFE/OT/SFCPM/0971/2021, notificado el día 24 de marzo de 2021.

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, al Estado de Actividades integrado en la Cuenta Pública, a los registros contables, al Reporte de Obras en Proceso y Terminadas y a la documentación comprobatoria proporcionada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, relativa a la obra antes señalada, se constató el registro contable en la sub-subcuenta **12352-08-11-70/FIS/2020**, según número de contrato **CPO/MSMH/413/IP/70/2020,** de fecha 8 de octubre de 2020, con un periodo de ejecución del 09 de octubre de 2020 al 23 de octubre de 2020, adjudicada a la empresa **CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES SOLHER S.A. DE C.V.**, bajo la modalidad de Invitación Restringida, por la cantidad de **$3,501,626.10 (Tres millones quinientos un mil seiscientos veintiséis pesos 10/100 M.N.),** la cual fue ejecutada con recursos provenientes de Recursos Fiscales del ejercicio 2020, misma que fue pagada de acuerdo a los siguientes registros:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1039116920 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	RET. 5% AL MILLAR	3% REM. AL PERSONAL	IMPORTE NETO
ESTIMACIÓN 1 (UNO)	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR22020102911075192 17	29/10/2020	$ 2,500,012.94	28/10/2020	1465A45C-1975-11EB-9E6C-F3FFAD66558C	$2,517,400.00	$10,850.86	$6,536.20	$2,500,012.94
ESTIMACIÓN DOS (2) Y FINIQUITO)	TRANSFERENCIA BANCARIA	846APR1202012091145301400	09/12/2020	$ 973,447.55	07/12/2020	36D9EE76-38C9-11EB-8447-884C39120991	$984,226.10	$4,242.35	$6,536.20	$973,447.55
			TOTALES=	$3,473,460.49			$3,501,626.10	$15,093.21	$13,072.40	$3,473,460.49

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado y a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se advierten inconsistencias en la información registrada por la citada obra, en virtud que en la **Relación de Obras en Proceso y Terminadas del ejercicio 2020** integrada en la Cuenta Pública consta la citada obra con un importe contratado de $ 974,400.00 (Novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), un importe devengado y pagado de $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), con el contratista **ESTRUCTURAS INTELIGENTES AMBITEC S.A. DE C.V.**, un avance financiero y físico del 0%, y en la **Relación de Procesos Concluidos del ejercicio 2020,** manifiesta un importe contratado, devengado y pagado de $3,501,626.10 (Tres millones quinientos y un mil seiscientos veintiséis pesos 10/100 M.N.), con el contratista **CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES SOLHER S.A. DE C.V.**, reflejando un avance financiero y físico del 100%, de tal forma que la información manifestada en ambas relaciones de obras no es congruente.

Por otra parte, de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por el ente fiscalizado, y a los auxiliares de las cuentas contables **1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO y 11121 BANCOS/TESORERÍA**, se identificó el registro del pago de las estimaciones uno y dos finiquito, en la pólizas de egresos números 006837 y 006838 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, por un importe total de $3,473,460.49 (Tres millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos 49/100 M.N.), constatando su pago con fechas 29 de octubre de 2020 y 9 de diciembre de 2020 respectivamente, mediante transferencias bancarias con claves de rastreo números 8846APR22020102911075192 17 y 846APR1202012091145301400, afectación a la cuenta bancaria número 1039116920 recursos fiscales, como se detalla en el cuadro anterior. Adicionalmente se detectó respecto a la estimación uno, que el ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que se constató que el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 28 de octubre de 2020, el pago se realizó el 29 de octubre de 2020 y

los registros contables y presupuestarios en pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Se verificó que el ente auditado efectúo al contratista, la retención por concepto de **5 al millar** en cantidades de $10,850.86 (Diez mil ochocientos cincuenta pesos 86/100 M.N.) y $4,242.35 (Cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 35/100 M.N.), por un importe total de **$15,093.21 (Quince mil noventa y tres pesos 21/100 M.N.)**, y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidades de $ 6,536.20 (Seis mil quinientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.) y $ 6,536.20 (Seis mil quinientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.), por un importe total de **$ 13,072.40 (Trece mil setenta y dos pesos 40/100 M.N.)**, registradas en las pólizas diario números 018955 y 018957, ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, afectando contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, no acreditar con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 76 último y penúltimo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 34 y 40 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamenta**l; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondiente; 64 y 66 de la **Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca** que establecen que son sujetos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal los Gobiernos Municipales que realicen las erogaciones establecidas en el artículo 63 y establece la obligación del pago de este impuesto mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; artículos 53 A, 53 B y 53 C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** los cuales establecen que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma

con municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que corresponda por servicios de vigilancia, control y evaluación y los retenedores de este derecho deberán enterarlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracción I, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y los supuestos normativos previstos en los artículos 42 y 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, en virtud que el ente fiscalizado no presentó el expediente técnico unitario de la obra antes señalada, en el cual se integre la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en planeación y autorización, programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación y entrega recepción, el ente auditado no acreditó que los pagos efectuados por la ejecución de la obra pública denominada **MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ORIENTADA A EJECUTAR ACCIONES SOCIALES BASICAS DE ANTENCION INMEDIATA**, se encuentren soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, determinándose **pagos indebidos** por un importe de **$3,501,626.10 (Tres millones quinientos un mil seiscientos veintiséis pesos 10/100 M.N.),** debido a que el ente auditado no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafos tercero, cuarto y quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establece que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; 64, 65 y 66 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales** que se refiere a la integración y actuaciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal; artículos 4, 20, 22, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 57,

59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 19, 19 Bis, 20, 24, 26, 27, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción III, 38, 39, 39 BIS, 41, 42, 43, 44, 46, 46 Bis, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción, conservación y mantenimiento de la obra; **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, el cual en su artículo 1 señala que tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; artículos 8 fracciones XI, XIII, XIV, XXIV y XXVII, 118 fracciones II y III, 136, 148, 149, 150, 184, 186 fracciones II, V y VIII, 191 y 197 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca** que establece los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano; artículos 11 fracción III y 28 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; artículos 7 fracción XIV, 32 y 33 de la **Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca** que establecen que los municipios tendrán la facultad para realizar la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades, las cuales requerirán la autorización en materia de impacto ambiental.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "**Mantenimiento de infraestructura orientada a ejecutar acciones sociales básicas de atención inmediata**", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 018973 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el importe de* ***$3,501,626.10 (Tres millones quinientos un mil seiscientos veintiséis pesos 10/100 M.N.),*** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares,

a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre del 2021, presentó **4** recopiladores número 07, que contiene el resultado **AF-29,** que constan de 532, 583, 411, 683 haciendo un total de 2,209 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en la integración del expediente técnico unitario con las siguientes deficiencias:

Del proceso de planeación, programación y presupuestación: Presentó Oficio de Autorización y Aprobación de obras, de fecha 21 de septiembre de 2020 de número OFIC/MSMH/413/R28/PF/70/2020, sin firma por parte del C. Néstor Levi Ruiz García, en su carácter de tesorero municipal y anexo financiero del Oficio de Autorización y Aprobación de obras, sin firma por parte de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de regidora de hacienda; dictamen de factibilidad, en el cuál no define la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra; presupuesto de obra, memoria descriptiva, planos de proyecto: arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones generales y particulares de construcción los cuales no corresponden con la obra observada y no presenta generadores de obra programada. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 191 de la **Ley Federal de Derechos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 65 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales;** 4, 20, 22 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;** 118 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

Del proceso de adjudicación: Presenta acta de excepción a la licitación pública de fecha 22 de septiembre de 2020, donde no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo no presenta evidencia de la justificación para contratar la obra, bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando

menos tres contratistas; y no presentó invitación a la contraloría u órgano de control interno del ayuntamiento. Incumpliendo en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 191 de la **Ley Federal de Derechos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 27, 43 y 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Del proceso de comprobación presentó: Reporte fotográfico de la estimación 1 finiquito, en el cual no presenta evidencia fotográfica de la ejecución de los conceptos "DOMO PLANO DE 0.80X0.53 CM DE ALTURA Y 10 CM DE ESPESOR, DE PERFIL DE ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO DE 1.23 X 0.93 M.", "DOMO PLANO DE 1.03 X0.43 CM DE ALTURA Y 20 CM DE ESPESOR, DE PERFIL DE ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO DE 1.55 X 0.90 M" "DOMO PLANO DE 0.63 X 1.63 CM DE 20 CM DE ALTURA Y 10 CM DE ESPESOR, DE PERFIL DE ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO DE 2.03 X 1.03 M" "PINTURA VINÍLICA COLOR EL QUE INDIQUE EL PROYECTO", "SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE ALUMINIO (PA5), BLANCO CLÁSICO DE 2" DE 1.50 X 2.70 M CON FIJO ABATIBLE, PERFILES LAQUEADO BLANCO CON CRISTAL CLARO", "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TINACO DE PLÁSTICO DE 2500L MARCA ROTOPLAS, REGULADOR DE GLOBO, VÁLVULA ACOMETIDA, SALIDA", "SALIDA PARA TUBO DE DRENAJE PARA AIRE ACONDICIONADO CON TUBERÍA PVC SANITARIA DE 2"" "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVABO TIPO ECONÓMICO DE EMPOTRAR EN COLOR BLANCO" "SALIDA ELÉCTRICA PARA LAMPARA DE TECHO CON REGISTRO DE PVC", "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA DE SOBREPONER DE 16 W" "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA DE EMPOTRAR EN MURO DE 16 W" "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTILADOR DE TECHO" Y "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE HERRERÍA DE 2.50X1.60 ACABADO EM COLOR AMARILLO MOSTAZA, REFORZADA CON ÁNGULOS SOLERAS, CUADRADOS"; además, los croquis de la estimación uno finiquito son ilegible; no presento bitácora de obra y las pruebas de control y calidad (prueba de compactación al concreto hecho en obra), por lo que determinan pagos indebidos por un importe de **$3,501,626.10 (Tres millones quinientos un mil seiscientos veintiséis pesos 10/100 M.N.).** Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;** 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95

fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 54 y 56 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Del proceso de entrega recepción: No presentó la sabana de finiquito de obra. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 55, 56 65 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;** 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2020-OA/CPM/001/2021-SA-018

El municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico relativa:

A la estimación uno, no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que se constató que el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 28 de octubre de 2020, el pago se realizó el 29 de octubre de 2020 y los registros contables y presupuestarios en pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

La retención por concepto de **5 al millar** en cantidad total de **$15,093.21 (Quince mil noventa y tres pesos 21/100 M.N.)**, y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad total de **$ 13,072.40 (Trece mil setenta y dos pesos 40/100 M.N.)**, dando un importe total de **$28,165.61 (veintiocho mil ciento sesenta y cinco pesos 61/100),** registradas en las pólizas diario números 018955 y 018957, ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, afectando contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que no realizó el entero de las retenciones, acredite con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Del proceso de planeación, programación y presupuestación: Oficio de Autorización y Aprobación de obra, con firma del C. Néstor Levi Ruiz García, en su carácter de tesorero municipal y anexo del Oficio de Autorización y Aprobación de obra, con firma por parte de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de regidora de hacienda; el presupuesto de obra; dictamen de factibilidad; memoria descriptiva; planos de proyecto: arquitectónicos y de ingeniería; especificaciones generales y particulares de construcción y los generadores de obra programada.

Del proceso de adjudicación: El acta de excepción a la licitación pública de fecha 22 de septiembre de 2020, donde acredite que, bajo la responsabilidad del presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo presente evidencia de la justificación para contratar la obra, bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y la invitación a la contraloría u órgano de control interno del ayuntamiento.

Del proceso de comprobación: El reporte fotográfico de la estimación 1, en el cual presente evidencia fotográfica de la ejecución de los conceptos "DOMO PLANO DE 0.80X0.53 CM DE ALTURA Y 10 CM DE ESPESOR, DE PERFIL DE ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO DE 1.23 X 0.93 M.", "DOMO PLANO DE 1.03 X0.43 CM DE ALTURA Y 20 CM DE ESPESOR, DE PERFIL DE ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO DE 1.55 X 0.90 M" "DOMO PLANO DE 0.63 X 1.63 CM DE 20 CM DE ALTURA Y 10 CM DE ESPESOR, DE PERFIL DE ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO DE 2.03 X 1.03 M" "PINTURA VINÍLICA COLOR EL QUE INDIQUE EL PROYECTO", "SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE ALUMINIO (PA5), BLANCO CLÁSICO DE 2" DE 1.50 X 2.70 M CON FIJO ABATIBLE, PERFILES LAQUEADO BLANCO CON CRISTAL CLARO", "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TINACO DE PLÁSTICO DE 2500L MARCA ROTOPLAS, REGULADOR DE GLOBO, VÁLVULA ACOMETIDA, SALIDA", "SALIDA PARA TUBO DE DRENAJE PARA AIRE ACONDICIONADO CON TUBERÍA PVC SANITARIA DE 2"" "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVABO TIPO ECONÓMICO DE EMPOTRAR EN COLOR BLANCO" "SALIDA ELÉCTRICA PARA LAMPARA DE TECHO CON REGISTRO DE PVC", "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA DE SOBREPONER DE 16 W" "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA DE EMPOTRAR EN MURO DE 16 W" "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTILADOR DE TECHO" Y "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE HERRERÍA DE 2.50X1.60 ACABADO EM COLOR AMARILLO MOSTAZA, REFORZADA CON ÁNGULOS SOLERAS, CUADRADOS"; el croquis de la estimación uno finiquito, la bitácora de obra y las pruebas de

control y calidad (prueba de compactación al concreto hecho en obra), por lo que determinan pagos indebidos por un importe de **$3,501,626.10 (Tres millones quinientos un mil seiscientos veintiséis pesos 10/100 M.N.).**

Del proceso de entrega recepción: La sábana finiquito de obra.

RESULTADO: AF-30 (Con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12354-01-15-77/R28/20** de la obra denominada **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, EN CALLE NUMERO 3,** ubicada en la localidad de **El Crucero (Fraccionamiento)** y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, ejercicio 2020; bajo la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato **COP/MDMH/413/R28/PF/77/2020** de fecha 29 de septiembre de 2020, adjudicada a la empresa **INGENIEROS ESPECIALIZADOS RAOS S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$1,310,966.50 (Un millón trescientos diez mil novecientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.)**, importe pagado de acuerdo a los siguientes registros:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1088536870 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	RET. 5% AL MILLAR	3% REM. AL PERSONAL	IMPORTE NETO
ESTIMACIÓN UNO (1) Y FINIQUITO	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR22020110311133711O2	03/11/2020	$1,302,360.78	30/10/2020	E3A23BEE-1B15-11EB-A059-C5EE559C30F6	$1,310,966.50	$5,650.72	$2,950.00	$1,302,365.78
			TOTALES=	$1,302,360.78			$1,310,966.50	$5,650.72	$2,950.00	$1,302,365.78

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado se constató que la citada obra consta en la Relación de Obras en Proceso y Terminadas del ejercicio 2020 y en la Relación de Procesos Concluidos del ejercicio 2020, integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 por un importe contratado, devengado y pagado de $1,310,966.50 (Un millón trecientos diez mil novecientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.), con el contratista **INGENIEROS ESPECIALIZADOS RAOS S.A. DE C.V.**, reflejando un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%.

Por otra parte, de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por el ente fiscalizado, y a los auxiliares de las cuentas contables **1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO y 11121 BANCOS/TESORERÍA**, se identificó el registro del pago de la estimación uno y finiquito, en la póliza de egresos número 006825 de fecha 31 de diciembre de 2020, por un importe total de $1,302,360.78 (Un millón trecientos dos mil trecientos sesenta pesos 78/100 M.N.), constatando su pago con fecha 3 de noviembre de 2020 mediante transferencia bancaria con clave de rastreo número 8846APR22020110311133711O2, con afectación a la cuenta bancaria número 1088536870 con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, como se detalla en el cuadro anterior. Adicionalmente se detectó respecto a la estimación uno y finiquito, que el ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 3 de noviembre de 2020, el pago fue realizado el 03 de noviembre de 2020 y los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Se verificó que el ente auditado efectúo al contratista, la retención por concepto de **5 al millar** en cantidad de $5,650.72 (Cinco mil seiscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.) y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad de $2,950.00 (Dos mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), dando un importe total de **$8,600.72 (Ocho mil seiscientos pesos 72/100 M.N)**, registradas en la póliza diario número 018873 de fecha 31 de diciembre 2020, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, no acredita con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 76 último y penúltimo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 34 y 40 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamenta**l; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen

transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes; 64 y 66 de la **Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca** que establecen que son sujetos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal los Gobiernos Municipales que realicen las erogaciones establecidas en el artículo 63 y establece la obligación del pago de este impuesto mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; artículos 53 A, 53 B y 53 C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** los cuales establecen que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma con municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que corresponda por servicios de vigilancia, control y evaluación y los retenedores de este derecho deberán enterarlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracción I, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y los supuestos normativos previstos en los artículos 42 y 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento en el proceso de planeación y autorización de la obra, se constató que el Ayuntamiento presentó oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 y anexo financiero técnico de obra, sin embargo, carece de firma y sello de los CC. Dr. Giovanne González García, Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez, Néstor Levi Ruiz García, Ing. Ismael Osorio García y Arq. Juan Pablo Robles, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Tesorero Municipal, Regidor de Obras Públicas y Responsable Técnico del Municipio, respectivamente, requisito formal que deben contener los documentos que acreditan la participación como integrantes de la Comisión de Hacienda, a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, III y 20 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68

fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de adjudicación de la obra, se comprobó que presenta diversas inconsistencias: se analizó el contenido del "Acuerdo de excepción a la licitación", de fecha 10 de septiembre de 2020, presentado por el ente auditado, en el que no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además el documento presentado carece de firmas y sellos de los CC. Dr. Giovanne González García, Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez, C.P. Néstor Levi Ruiz García e Ing. Ismael Osorio García, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Tesorero Municipal y Regidor de Obras, respectivamente, presentan acta de fallo, mismo que carece de firma y sello de los CC. Dr. Giovanne González García, Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez e Ing. Ismael Osorio García, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda y Regidor de Obras, respectivamente; requisito formal que deben contener los documentos que acrediten la participación de los integrantes de la Comisión de Hacienda, los cuales están a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos, adicional a lo anterior el ente auditado no presentó invitación a la Contraloría u Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 42, 43, 44 fracción IV, V y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que los Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, los cuales deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, para tal efecto el Presidente Municipal deberá emitir bajo su responsabilidad, acuerdo en el que acrediten que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además, señala que en el acto de apertura de los sobres en el procedimiento

de invitación restringida deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en dicho acto, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado al proceso de contratación, se constató que el ente auditado presentó contrato de obra pública, sin embargo, carece de firma y sello de los CC. Martha María Ríos Martínez y Manuel Hernández Hernández, en su carácter de Regidora de Hacienda y Administrador único de la empresa INGENIEROS ESPECIALIZADOS RAOS S.A. DE C.V.; requisito formal que deben contener el contrato de obra, detectando que la servidora pública integrante de la Comisión de Hacienda y el Administrador de la empresa, no acreditan su participación en el acto administrativo celebrado; contraviniendo lo establecido en el artículo 47 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señala que los contratos deben formalizarse como resultado de la adjudicación de la obra en correlación con los artículos 1673, 1675, 1676 fracción IV y 1678 del **Código Civil del Estado de Oaxaca**, que establecen que en materia de contratos, los mismos deben formalizarse para dar validez al acuerdo de derechos y obligaciones para cada una de las partes, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de comprobación de la obra se constató que el ente auditado no presentó pruebas de laboratorio para verificar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico, respecto de los trabajos presentados en la estimación uno (finiquito); contraviniendo lo establecido en los artículos 56 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que para el pago de los trabajos contratados se realizará mediante la formulación de estimaciones acompañada de la documentación que soporta los trabajos ejecutados; además el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra; artículos 280 y 282 del

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción, artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracciones I y VII, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega-recepción, se constató que el ente auditado no presentó acta entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios; además se observa que presentó acta entrega-recepción del contratista al Municipio, sin embargo, carece de firmas y sellos de los CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Manuel Hernández Hernández, en su carácter de Síndico Municipal y Administrador Único de la empresa INGENIEROS ESPECIALIZADOS RAOS S.A. DE C.V., finalmente, se observa el finiquito de los trabajos, toda vez que carece de firma y sello del C. Manuel Hernández Hernández, en su carácter de Administrador Único de la empresa INGENIEROS ESPECIALIZADOS RAOS S.A. DE C.V., requisito formal que deben contener el acta entrega recepción y finiquito, detectando que el servidor público integrante de la Comisión de Hacienda y el Administrador de la empresa, no acreditan su participación en los actos administrativos celebrados observados; contraviniendo lo establecido en los artículos 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que la entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, asimismo, señala que la obra se recibirá mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma, el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con el propósito de verificar que los trabajos ejecutados por el contratista concordaran, con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato número **COP/MDMH/413/R28/ PF/77/2020**, se llevó a cabo el día 14 de julio del 2021 la visita e inspección física a la obra denominada: **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, EN CALLE NUMERO 3,** con personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del C. Giovanne González García, Presidente Municipal y personal designado por el Municipio auditado, los CC. Néstor Levi Ruiz García y Nilsson Celso Lavariega Aguilar, testigos, acudieron para realizar la diligencia de inspección física de la obra**,** constituyéndose en el lugar de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, observación, cálculo y cotejo con la documentación en relación con lo encontrado en la inspección física, se constató que se realizaron **pagos indebidos** por volúmenes de obra pagados no ejecutados, respecto a la partida: Guarniciones, concepto *SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN GUARNICIONES PARA TRAFICO BASE SOLVENTE COLOR AMARILLO,* concepto ejecutado y pagado en la estimación uno (finiquito), toda vez que durante el recorrido a la obra, se realizó el levantamiento de la pintura, misma que no coincidió con lo señalado en la estimación uno (finiquito), como se relaciona en el **Anexo DAMA-DVIF-04**, por el importe de **$25,724.16 (Veinticinco mil setecientos veinticuatro pesos 16/100 M.N.),** importe pagado mediante transferencia de clave de rastreo número: 8846APR22020110311133711O2, de fecha 3 de noviembre de 2020, de la cuenta bancaria número **1088536870**, de los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones A Entidades Federativas y Municipios, del ejercicio fiscal 2020, como consta en el Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido con números de folio: E3A23BEE-1B15-11EB-A059-C5EE559C30F6, de fecha 30 de octubre de 2020. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículo 56 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señala que para el pago de los trabajos contratados se realizará mediante la formulación de estimaciones acompañada de la documentación que soporta los trabajos ejecutados; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que

la técnica de la construcción establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "**Construcción de Pavimento a Base de Concreto Hidráulico, en Calle Número 3**", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 018878 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el importe de* ***$34,324.88 (Treinta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 88/100 M.N.),*** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre del 2021, presentó **4** recopiladores número 77, que contiene el resultado **AF-30,** que constan de 404, 282, 306 y 354 haciendo un total de 1,346 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Del proceso de planeación y autorización de la obra presentó**:** Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, de numero OFIC/MSMH/413/R28/PF/77/2020 y anexo financiero técnico de obra del Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, con firma y sello de los CC. Dr. Giovanne González García, Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez, Néstor Levi Ruiz García, Ing. Ismael Osorio García y Arq.

Juan Pablo Robles, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Tesorero Municipal, Regidor de Obras Públicas y Responsable Técnico del Municipio; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de adjudicación de la obra presentó**:** Acta de acuerdo de excepción a la licitación pública, de fecha 10 de septiembre de 2020, en el que no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo no presenta evidencia de la justificación para contratar la obra, bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, el documento presentado cuenta con firmas y sellos de los CC. Dr. Giovanne González García, Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez, C.P. Néstor Levi Ruiz García e Ing. Ismael Osorio García, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Tesorero Municipal y Regidor de Obras, respectivamente; acta de fallo, la cual cuenta con firma y sello de los CC. Dr. Giovanne González García, Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez e Ing. Ismael Osorio García, en su carácter de presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda y Regidor de Obras, respectivamente; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de contratación presentó**:** Contrato de obra pública numero COP/MSMH/413/R28/PF/77/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, el cual cuenta con firma y sello de los CC. Martha María Ríos Martínez y Manuel Hernández Hernández, en su carácter de Regidora de Hacienda y Administrador único de la empresa INGENIEROS ESPECIALIZADOS RAOS S.A. DE C.V.; por lo que atendió este punto.

Del proceso de entrega-recepción presentó**:** El acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios de fecha 4 de noviembre de 2020; acta de entrega recepción del contratista al municipio de fecha 3 de noviembre de 2020, con firma y sello de los CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Manuel Hernández Hernández, en su carácter de Síndico Municipal y Administrador Único de la empresa INGENIEROS ESPECIALIZADOS RAOS S.A. DE C.V.; sabana de finiquito, la cual cuenta con firma y sello del C. Manuel Hernández Hernández, en su carácter de Administrador Único de la empresa INGENIEROS ESPECIALIZADOS RAOS S.A. DE C.V.; por lo que atendió este punto.

Así mismo presentó documentación que no se le solicito en este resultado consistente en: Acta de integración del consejo de desarrollo social

municipal (CDSM); Acta de selección de obras, acciones y proyectos de la localidad de el crucero, para el ejercicio 2020; Acta de priorización de obras acciones y proyectos del consejo de desarrollo social municipal (CDSM), ejercicio fiscal 2020; Acta de integración del comité de obra; Convenio de concertación; Acta de cabildo de aprobación y autorización de obras, acciones sociales, básicas e inversiones; Dictamen de factibilidad; Cedula de información básica; Generalidades de la inversión; Uso de suelo; Dictamen de impacto ambiental; Licencia de construcción; Presupuesto de obra; Generadores de obra programada; Planos del proyecto; Especificaciones generales y particulares; Programa de obra e inversión; Croquis de macro localización; Croquis de micro localización; Padrón de contratistas de obra pública del municipio; Acta de acuerdo para determinar la modalidad de la obra; Invitaciones a los contratistas; Aceptación de invitación; Bases de licitación; Acta de visita de obra; Acta de junta de aclaraciones; Acta de apertura técnica; Dictamen técnico; Acta de apertura económica; Dictamen económico; Cuadro comparativo; Notificación de la adjudicación; Acta de constitución de la empresa INGENIEROS ESPECIALIZADOS RAOS S.A. de C.V.; Cedula de identificación fiscal; Oficio de inicio de los trabajos de fecha 30 de septiembre; Oficio de asignación de inmueble; Memoria descriptiva; Oficio de asignación de residente de obra de fecha 30 de septiembre de 2020, por parte del contratista; Inscripción al padrón de contratistas; Oficio de asignación de supervisor de obra, por parte del municipio; Catálogo de conceptos del grupo constructor INGENIEROS ESPECIALIZADOS RAOS S.A. de C.V.; Tarjetas de análisis de precios unitarios; Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto); Garantía de cumplimiento de contrato, por DORAMA fianzas de numero 21A08154; Garantía de vicios ocultos por DORAMA de numero 21A09681; CFDI de la estimación 1 (finiquito) de folio fiscal número E3A23BEE-1B15-11EB-A059-C5EE559C30F6; Cuerpo de estimación 1 (finiquito); Números generadores de estimación 1 (finiquito); Croquis de estimación 1 (finiquito); Reporte fotográfico de estimación 1 (finiquito); Aviso de terminación de obra, de fecha 29 de octubre de 2020; Bitácora de obra; Propuesta técnica y económica de la empresa INGENIEROS ESPECIALIZADOS RAOS S.A. DE C.V. por el importe de $1,130,143.53; Propuesta técnica y económica de la empresa ESTUDIO URBANISTICO GRASFICOS Y ARQUITECTONICOS S.A. DE C.V. por el importe de $1,304,075.89; Propuesta técnica y económica de la empresa ARQUITECTURA MENDOZA RIVERA S.A. DE C.V. por el importe de $1,200,068.33 (Un millón doscientos mil sesenta y ocho pesos 33/100 M.N.).

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada, **atendió únicamente** lo relativo al **proceso de**

planeación y autorización de la obra; del proceso de adjudicación de la obra: el acta de fallo; **del proceso de contratación;** y así mismo **del proceso de entrega-recepción,** por lo cual se emite:

Solicitud de aclaración.

2020-OA/CPM/001/2021-SA-019

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare lo relativo:

A la estimación uno y finiquito, que no registro las transacciones en el momento de su realización, debido a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 3 de noviembre de 2020, el pago fue realizado el 03 de noviembre de 2020 y los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real; **a la retención por concepto** de **5 al millar** en cantidad de $5,650.72 (Cinco mil seiscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.) y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad de $2,950.00 (Dos mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), dando un importe total de **$8,600.72 (Ocho mil seiscientos pesos 72/100 M.N),** sin embargo, no realizó el entero de las retenciones, acredite con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Del proceso de adjudicación de la obra: Del "Acuerdo de excepción a la licitación", de fecha 10 de septiembre de 2020, en el que precise los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y acredite que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, se encuentra en alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo presente evidencia de la justificación para contratar la obra, bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y la invitación a la contraloría u órgano de control interno del ayuntamiento.

Del proceso de comprobación de la obra: Las pruebas de laboratorio para verificar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico, respecto de los trabajos presentados en la estimación uno (finiquito).

De la visita e inspección física a la obra y pagos indebidos por volúmenes de obra pagados no ejecutados: Respecto a la partida: Guarniciones,

concepto *SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN GUARNICIONES PARA TRAFICO BASE SOLVENTE COLOR AMARILLO,* concepto ejecutado y pagado en la estimación uno (finiquito), toda vez que durante el recorrido a la obra, se realizó el levantamiento de la pintura, misma que no coincidió con lo señalado en la estimación uno (finiquito), como se relaciona en el **Anexo DAMA-DVIF-04** que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 notificado el día 22 de septiembre de 2021, por el importe de **$25,724.16 (Veinticinco mil setecientos veinticuatro pesos 16/100 M.N.),** solicitando un importe total de **$34,324.88 (Treinta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 88/100 M.N.).**

RESULTADO: AF-31 (Con observación)

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se constató que no fue entregado para los trabajos de esta auditoría, el expediente técnico unitario de la obra denominada: **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAHULICO, CALLE NUM. 4, LOC. BAJOS DEL ARENAL SANTA MARIA HUATULCO, POCHUTLA, OAX.,** ubicada en la localidad de **Bajos del Arenal,** no obstante que fue solicitado mediante oficio de requerimiento de información número OSFE/OT/SFCPM/0971/2021, notificado el día 24 de marzo de 2021.

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, al Estado de Actividades integrado en la Cuenta Pública, a los registros contables, al Reporte de Obras en Proceso y Terminadas y a la documentación comprobatoria proporcionada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla Oaxaca**, relativa a la obra antes señalada, se constató el registro contable en la sub-subcuenta **12354-01-15-89/R28/20** y el número de contrato **COP/MSMH/413/R28/PF/89/2020,** sin fecha, adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES BECA DEL SURESTE S.A.S. DE C.V.**, bajo la modalidad de Invitación Restringida por la cantidad de **$1,711,890.50 (Un millón setecientos once mil ochocientos noventa pesos 50/100 M.N.),** con recursos provenientes Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, ejercicio 2020, misma que fue pagada de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1088536870 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET						IMPORTE OBSERVADO
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	RET. 5% AL MILLAR	3% REM. AL PERSONAL	IMPORTE NETO	
ESTIMACIÓN UNO (1) Y FINIQUITO	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR12020111911270146 53	19/11/2020	$1,701,503.16	NO PRESENTA DOCUMENTACION COMPROBATORIA						$1,711,890.50
			TOTALES=	$1,701,503.16							$1,711,890.50

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado se constató que la citada obra consta en la Relación de Obras en Proceso y Terminadas del ejercicio 2020 y en la Relación de Procesos Concluidos del ejercicio 2020, integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 por un importe contratado, devengado y pagado de $1,711,890.50 (Un millón setecientos once mil ochocientos noventa pesos 50/100 M.N.), con el contratista **CONSTRUCCIONES BECA DEL SURESTE S.A.S. DE C.V.**, reflejando un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%.

Por otra parte, de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por el ente fiscalizado, y al registro en auxiliares de las cuentas contables **1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO y 11121 BANCOS/TESORERÍA**, se identificó el pago de la estimación uno y finiquito, en la póliza de egresos número 006831 de fecha 31 de diciembre de 2020, por un importe total de $1,701,503.16 (Un millón setecientos un mil quinientos tres pesos 16/100 M.N.), constatando su pago con fecha 19 de noviembre de 2020 mediante transferencia bancaria con clave de rastreo número 8846APR12020111911270146 53, con afectación a la cuenta bancaria número 1088536870 recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, como se detalla en el cuadro anterior; sin embargo, el ente auditado no presenta la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet que soporte la estimación uno y finiquito.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 76 último y penúltimo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 34 y 40 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamenta**l; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondiente; 64 y 66 de la **Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca** que establecen que son sujetos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal los Gobiernos Municipales que realicen las erogaciones establecidas en el artículo 63 y establece la obligación del pago de este impuesto mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros

17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; artículos 53 A, 53 B y 53 C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** los cuales establecen que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma con municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que corresponda por servicios de vigilancia, control y evaluación y los retenedores de este derecho deberán enterarlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta;** 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y los supuestos normativos previstos en los artículos 42 y 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, en virtud que el ente fiscalizado no presentó el expediente técnico unitario de la obra antes señalada, en el cual se integre la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en planeación y autorización, programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación y entrega recepción, el ente auditado no acreditó que los pagos efectuados por la ejecución de la obra pública denominada **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAHULICO, CALLE NUM. 4, LOC. BAJOS DEL ARENAL SANTA MARIA HUATULCO, POCHUTLA, OAX.**, se encuentren soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, determinándose **pagos indebidos** por un importe de **$1,711,890.50 (Un millón setecientos once mil ochocientos noventa pesos 50/100 M.N.),** debido a que el ente auditado no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafos tercero, cuarto y quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establece que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y

XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; 64, 65 y 66 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales** que se refiere a la integración y actuaciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal; artículos 4, 20, 22, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 19, 19 Bis, 20, 24, 26, 27, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción III, 38, 39, 39 BIS, 41, 42, 43, 44, 46, 46 Bis, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción, conservación y mantenimiento de la obra; **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, el cual en su artículo 1 señala que tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; artículos 8 fracciones XI, XIII, XIV, XXIV y XXVII, 118 fracciones II y III, 136, 148, 149, 150, 184, 186 fracciones II, V y VIII, 191 y 197 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca** que establece los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano; artículos 11 fracción III y 28 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; artículos 7 fracción XIV, 32 y 33 de la **Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca** que establecen que los municipios tendrán la facultad para realizar la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades, las cuales requerirán la autorización en materia de impacto ambiental.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "**Construcción de Pavimento a Base de Concreto Hidráulico, Calle Número 4**", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 01936 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por*

el importe de ***$1,711,890.50 (Un millón setecientos once mil ochocientos noventa pesos 50/100 M.N.),*** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa Maria Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre del 2021, presentó **4** recopiladores número 72, que contiene el resultado **AF-31,** que constan de 323, 283, 285 y 259 haciendo un total de 1,150 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en la integración del expediente técnico unitario con las siguientes deficiencias:

Del proceso de planeación, programación y presupuestación: Presentó dictamen de factibilidad en el cuál no define la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra; presupuesto de obra, generadores de obra, calendario de ejecución, memoria descriptiva, especificaciones generales y particulares de construcción, sin nombre, firma y sello por parte de la autoridad municipal y del responsable técnico. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 191 de la **Ley Federal de Derechos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 65 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales;** 4, 20, 22 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;** 118 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

Del proceso de adjudicación: Presenta acta de excepción a la licitación pública de fecha 30 de septiembre de 2020, donde no acredita que, bajo la responsabilidad del presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la

licitación pública, así mismo no presento evidencia de la justificación para contratar la obra, bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas. Incumpliendo en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 191 de la **Ley Federal de Derechos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 27, 43 y 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Del proceso de contratación: Presentó presupuesto de obra del contratista, sin firma y sello del C. Leonardo Betanzos Vasco, en su carácter de administrador único de la empresa CONSTRUCCIONES BECA DEL SURESTE S. por A. S. DE C.V. Incumpliendo en lo establecido en los artículo 47 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, 1673, 1675, 1676 fracción IV y 1678 del **Código Civil del Estado de Oaxaca**, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**,

Del proceso de comprobación: Presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet de la estimación 1, el cual su estatus es cancelado; cuerpo de la estimación uno (finiquito), números generadores, reporte fotográfico, croquis de ubicación, sin firma y sello del Ing. Ismael Osorio García, en su carácter de regidor de obras públicas; así mismo, no presentó pruebas de control y calidad (prueba de compactación del terraplén al 90% Proctor y prueba de compactación al concreto hecho en obra); por lo que se determinan pagos indebidos por un importe de **$1,711,890.50 (Un millón setecientos once mil ochocientos noventa pesos 50/100 M.N.).** Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;** 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 54 y 56 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Del proceso de ejecución: Presentó notas de bitácora, sin nombre y firma del residente de obra del municipio y del superintendente de la contratista. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 56 de la **Ley de**

Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 60 fracción VIII del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

Del proceso de entrega recepción: Presentó acta entrega-recepción del municipio a los beneficiarios, sin firma del comité de obras, integrado por presidente, secretario, tesorero, 1er vocal y 2do vocal. Incumpliendo lo establecido en los artículos 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;** y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2020-OA/CPM/001/2021-SA-020

El municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico relativa:

Al registro en auxiliares de las cuentas contables **1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO y 11121 BANCOS/ TESORERÍA**, se identificó el pago de la estimación uno y finiquito, en la póliza de egresos número 006831 de fecha 31 de diciembre de 2020, por un importe total de $1,701,503.16 (Un millón setecientos un mil quinientos tres pesos 16/100 M.N.), constatando su pago con fecha 19 de noviembre de 2020 mediante transferencia bancaria con clave de rastreo número 8846APR12020111911270146 53, con afectación a la cuenta bancaria número 1088536870 recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, presente la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet que soporte la estimación uno y finiquito.

Del proceso de planeación, programación y presupuestación: El dictamen de factibilidad en el cuál defina la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra; el presupuesto de obra, los generadores de obra, el calendario de ejecución, la memoria descriptiva, las especificaciones generales y particulares de construcción, con nombre, firma y sello por parte de la autoridad municipal y del responsable técnico.

Del proceso de adjudicación: El acta de excepción a la licitación pública de fecha 30 de septiembre de 2020, donde acredite que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, se encuentra en alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo presente evidencia de la justificación para contratar la obra, bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; y la invitación a la contraloría u órgano de control interno del ayuntamiento.

Del proceso de contratación: El presupuesto de obra del contratista, con firma y sello del C. Leonardo Betanzos Vasco, en su carácter de administrador único de la empresa CONSTRUCCIONES BECA DEL SURESTE S. por A. S. de C.V.

Del proceso de comprobación: El cuerpo de la estimación uno (finiquito), los números generadores, el reporte fotográfico, los croquis de ubicación, con firma y sello del Ing. Ismael Osorio García, en su carácter de regidor de obras públicas; las pruebas de control y calidad (prueba de compactación del terraplén al 90% Proctor y prueba de compactación al concreto hecho en obra); por lo que se determinan pagos indebidos por un importe de **$1,711,890.50 (Un millón setecientos once mil ochocientos noventa pesos 50/100 M.N.).**

Del proceso de ejecución: Las notas de bitácora, con firmas por parte de la residente de obra del municipio y del superintendente de la contratista.

Del proceso de entrega recepción: El acta entrega-recepción del municipio a los beneficiarios, con firma por parte del comité de obras, integrado por presidente, secretario, tesorero, 1er vocal y 2do vocal.

RESULTADO: AF-32 (Con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12354-01-15-91/R28/20** de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE NÚMERO "3"** ubicada en la localidad de **Chacalmata** y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, ejercicio 2020; bajo la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato **COP/MSMH/413/R28/PF/91/2020** de fecha 24 de septiembre de 2020, adjudicada a la

empresa **GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$1,300,562.50 (Un millón trescientos mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.)**,importe pagado de acuerdo a los siguientes registros:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1088536870 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	RET. 5% AL MILLAR	3% REM. AL PERSONAL	IMPORTE NETO
ESTIMACIÓN UNO (1) Y FINIQUITO	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR12020103111106772l7	03/11/2020	$1,291,776.13	31/10/2020	AC6DFD55-CCC7-43EC-BDFE-744D24112B87	$1,300,562.50	$ 5,605.87	$ 3,180.50	$1,291,776.13
			TOTALES=	$1,291,776.13			$1,300,562.50	$5,605.87	$3,180.50	$1,291,776.13

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado se constató que la citada obra consta en la Relación de Obras en Proceso y Terminadas del ejercicio 2020 y en la Relación de Procesos Concluidos del ejercicio 2020, integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 por un importe contratado, devengado y pagado de $1,300,562.50 (Un millón trecientos mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), con el contratista **GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA S.A. DE C.V.**, reflejando un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%.

Por otra parte, de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por el ente fiscalizado, y a los auxiliares de las cuentas contables **1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO y 11121 BANCOS/TESORERÍA**, se identificó el registro del pago de la estimación uno y finiquito, en la póliza de egresos número 018813 de fecha 31 de diciembre de 2020, por un importe total de $1,291,776.13 (Un millón doscientos noventa y un mil setecientos setenta y seis pesos 13/100 M.N.), constatando su pago con fecha 3 de noviembre de 2020 mediante transferencia bancaria con clave de rastreo número 8846APR12020103111106772l7, con afectación a la cuenta bancaria número 1088536870 con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, como se detalla en el cuadro anterior. Adicionalmente se detectó respecto a la estimación uno y finiquito, que el ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 31 de octubre de 2020, el pago fue realizado el 03 de noviembre de 2020 y los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Se verificó que el ente auditado efectúo al contratista, la retención por concepto de **5 al millar** en cantidad de $5,605.87 (Cinco mil seiscientos

cinco pesos 87/100 M.N.) y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad de $3,180.50 (Tres mil ciento ochenta pesos 50/100 M.N.), dando un importe total de **$8,786.37 (Ocho mil setecientos ochenta y seis pesos 37/100 M.N),** registradas en la póliza diario número 018813 de fecha 31 de diciembre 2020, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, no acredita con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 76 último y penúltimo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 34 y 40 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamenta**l; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondiente; 64 y 66 de la **Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca** que establecen que son sujetos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal los Gobiernos Municipales que realicen las erogaciones establecidas en el artículo 63 y establece la obligación del pago de este impuesto mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; artículos 53 A, 53 B y 53 C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** los cuales establecen que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma con municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que corresponda por servicios de vigilancia, control y evaluación y los retenedores de este derecho deberán enterarlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracción I, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y los supuestos normativos previstos en los artículos 42 y 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberán

respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado en el proceso de planeación y autorización de la obra, se constató que el Ayuntamiento presentó oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 y anexo financiero técnico de obra, sin embargo, carece de firma y sello de los CC. Dr. Giovanne González García, Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez y Néstor Levi Ruiz García, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, requisito formal que deben contener los documentos que acreditan la participación de la Comisión de Hacienda, a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, III y 20 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de adjudicación de la obra, se comprobó que presenta diversas inconsistencias, se analizó el contenido del "Acuerdo de excepción a la licitación", de fecha 5 de septiembre de 2020, presentado por el ente auditado, en el que no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además el documento presentado carece de firmas y sellos de los CC. Dr. Giovanne González García, Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez, C.P. Nestor Levi Ruiz García e Ing. Ismael Osorio García, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Tesorero Municipal y Regidor de Obras Públicas, respectivamente, presentan acta de fallo, mismo que carece de firma y sello de los CC. Dr. Giovanne González García, Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez e Ing. Ismael Osorio

García, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda y Regidor de Obras Públicas, respectivamente, requisito formal que deben contener los documentos que acrediten la participación de los integrantes de la Comisión de Hacienda, los cuales están a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos; adicional a lo anterior el ente auditado no presentó invitación a la Contraloría u Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 42, 43, 44 fracción IV, V y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que los Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, los cuales deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, para tal efecto el Presidente Municipal deberá emitir bajo su responsabilidad, acuerdo en el que acrediten que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además, señala que en el acto de apertura de los sobres en el procedimiento de invitación restringida deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en dicho acto, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado al proceso de contratación, se constató que el ente auditado no presentó fianza de cumplimento que debió exigir a la empresa contratista para garantizar el cumplimiento de las cláusulas pactadas en el contrato de obra Pública; además se observa que presentó contrato de obra pública, sin embargo, carece de firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vázquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda; requisito formal que deben contener el contrato de obra, detectando que las servidoras públicas integrantes de la Comisión de Hacienda, no acreditan su participación en el acto administrativo celebrado; contraviniendo lo establecido en los artículos 37 fracción II y 47 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de**

Oaxaca, que establece la obligatoriedad por parte del contratista para exhibir las garantías correspondientes, además señala que los contratos deben formalizarse como resultado de la adjudicación de la obra en correlación con los artículos 1673, 1675, 1676 fracción IV y 1678 del **Código Civil del Estado de Oaxaca**, que establecen que en materia de contratos, los mismos deben formalizarse para dar validez al acuerdo de derechos y obligaciones para cada una de las partes, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al proceso de ejecución de la obra, se constató que el ente auditado no presentó oficio de asignación del residente de obra del municipio; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 61 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** los que señalan que el Ayuntamiento establecerá la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las obras, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con la capacidad y experiencia técnicas necesarias, para cumplir con dicha función, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, además, señala que el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra; artículos 118 fracción III, 149, 197, 198, 200, 202 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las obras que estén a cargo de los municipios, deberán contar con la responsiva de un Director Responsable de la Obra y en su caso al corresponsable respectivo**,** además señala que los Municipios inspeccionaran y verificarán que las construcciones que se realicen, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas y técnicas de construcción que establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega-recepción, se constató que el ente auditado no presentó garantía de vicios ocultos y aviso de terminación de la obra, además se observa que presentó acta entrega-recepción del contratista al Municipio, sin embargo, carece de firmas y sellos de los CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Eduardo Méndez Vásquez, en su carácter de Síndico Municipal y Administrador único de la empresa GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA S.A. DE C.V., asimismo, se observa que presentan acta entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios, sin embargo carece de firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal, requisito formal que deben contener las actas de entrega recepción, detectando que el servidor público integrante de la Comisión de Hacienda y el Administrador de la empresa no acreditan su participación en los actos administrativos celebrados observados; contraviniendo lo establecido en los artículos 37 fracción III, 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que llegado el momento el contratista deberá exhibir la fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra, además la entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, asimismo, señala que la obra se recibirá mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma, el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "Construcción de Pavimento a Base de Concreto Hidráulico, en Calle Número 3", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 018817 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el*

*importe de **$8,786.37 (Ocho mil setecientos ochenta y seis pesos 37/100 M.N),** y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre del 2021, presentó **4** recopiladores número 91, que contiene el resultado **AF-32,** que constan de 356, 312, 270 y 271 haciendo un total de 1,209 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Del proceso de planeación y autorización de la obra: Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020, de fecha 2 de septiembre y número OFIC/MSMH/413/R28/PF/91/2020 y anexo financiero técnico de obra del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, con firma y sello de los CC. Dr. Giovanne González García, Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez, Néstor Levi Ruiz García, Ing. Ismael Osorio García y Arq. Juan Pablo Robles, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Tesorero Municipal, Regidor de Obras Públicas y Responsable Técnico del Municipio; por lo que atendió este punto.

Del proceso de adjudicación de la obra: Acta de acuerdo de excepción a la licitación pública, de fecha 5 de septiembre de 2020, en el que no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y donde no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo no presenta evidencia de la justificación para contratar la obra, bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, el documento presentado cuenta con firmas y sellos de los CC. Dr. Giovanne González García, Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez, C.P. Néstor Levi Ruiz García e Ing. Ismael Osorio García, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Tesorero Municipal y Regidor de Obras; acta de fallo con firma y sello de los CC. Dr. Giovanne González García,

Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez e Ing. Ismael Osorio García, en su carácter de presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda y Regidor de Obras, respectivamente; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de contratación: Fianza de cumplimiento de contrato, por Aserta fianzas de numero 5048-00308-6; Contrato de obra pública número COP/MSMH/413/R28/PF/91/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, con firma y sello de las CC. Ana Isabel Vázquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda; por lo que atendió este punto.

Del proceso de ejecución de la obra: Oficio de asignación de supervisor por parte del municipio de fecha de 25 de septiembre con firma y sello del administrador único de la empresa GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA S.A. DE C.V.; por lo que atendió este punto.

Del proceso de entrega-recepción: Garantía de vicios ocultos por Aserta fianzas de numero 5048-00309-1; Aviso de terminación de obra, de fecha 24 de octubre de 2020; Acta de entrega recepción del contratista al municipio de fecha 24 de octubre de 2020, con firmas y sellos de los CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal y presenta al C. Marco Antonio Cortes Pérez en su carácter de administrador único de la empresa GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA S.A. DE C.V., el cual corresponde con el presentado en el contrato; Acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios de fecha 30 de septiembre de 2020, la cual cuenta de firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal; por lo que atendió este punto.

Así mismo, presentó documentación que no se le solicitó en este resultado consistente en: Acta de integración del consejo de desarrollo social municipal (CDSM); Acta de selección de obras, acciones y proyectos de la localidad de Chacalmata, para el ejercicio 2020; Acta de priorización de obras acciones y proyectos del consejo de desarrollo social municipal (CDSM), ejercicio fiscal 2020; Acta de integración del comité de obra; Convenio de concertación; Acta de cabildo de aprobación y autorización de obras, acciones sociales, básicas e inversiones; Dictamen de factibilidad; Cedula de información básica; Generalidades de la inversión; Uso de suelo; Acta de liberación de las áreas de servidumbre de paso; Dictamen de impacto ambiental; Licencia de construcción; Presupuesto de obra; Generadores de obra programada; Planos del proyecto; Especificaciones generales y particulares; Programa de

obra e inversión; Croquis de macro localización; Croquis de micro localización; Padrón de contratistas de obra pública del municipio; Acta de acuerdo para determinar la modalidad de la obra; Invitaciones a los contratistas; Aceptación de invitación; Bases de licitación; Acta de visita de obra; Acta de junta de aclaraciones; Acta de apertura técnica; Dictamen técnico; Acta de apertura económica; Dictamen económico; Cuadro comparativo; Acta de fallo; Notificación de la adjudicación; Acta de constitución de la empresa VINIZAA S.A. de C.V.; Cedula de identificación fiscal; Tarjeta de identificación patronal; Oficio de inicio de los trabajos de fecha 25 de septiembre; Oficio de asignación de inmueble; Memoria descriptiva; Oficio de asignación de superintendente de obra de fecha 25 de septiembre de 2020; Inscripción al padrón de contratistas; Catálogo de conceptos del grupo constructor VINIZAA S.A. de C.V.; Tarjetas de análisis de precios unitarios; Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto); CFDI de la estimación 1 (finiquito) de folio fiscal numero C28366F1-5031-49E5-A88D-AE8D5205D442; Cuerpo de estimación 1 (finiquito); Números generadores de estimación 1 (finiquito); Croquis de estimación 1 (finiquito); Reporte fotográfico de estimación 1 (finiquito); Sabana de finiquito; Aviso de terminación de obra, de fecha 24 de octubre de 2020; Bitácora de obra; Acreditación de DRO del contratista; Propuesta técnica y económica de la empresa GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA S.A. DE C.V. por el importe de $1,121,174.57; Propuesta técnica y económica de la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES MALU S.A. DE C.V. por el importe de $1,456,334.96; Propuesta técnica y económica de la empresa CONSTRUCCIONES JAPANDA S.A. DE C.V. por el importe de $1,266,442.97.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada, **atendió únicamente** lo relativo al **proceso de planeación y autorización de la obra; del proceso de adjudicación de la obra:** el acta de fallo; **del proceso de contratación; del proceso de ejecución de la obra;** y así mismo **del proceso de entrega-recepción,** por lo cual se emite:

Solicitud de aclaración.

2020-OA/CPM/001/2021-SA-021

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare lo relativo:

A la estimación uno y finiquito, no registró las transacciones en el momento de su realización, debido a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet

fue emitido con fecha 31 de octubre de 2020, el pago fue realizado el 03 de noviembre de 2020 y los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real; la retención por concepto de **5 al millar** en cantidad de $5,605.87 (Cinco mil seiscientos cinco pesos 87/100 M.N.) y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad de $3,180.50 (Tres mil ciento ochenta pesos 50/100 M.N.), dando un importe total de **$8,786.37 (Ocho mil setecientos ochenta y seis pesos 37/100 M.N),** registradas en la póliza diario número 018813 de fecha 31 de diciembre 2020, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó no realizó el entero de las retenciones, acredite con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Del proceso de adjudicación de la obra: El Acuerdo de excepción a la licitación, de fecha 5 de septiembre de 2020, en el que precise los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y donde acredite que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, se encuentra en alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo presente evidencia de la justificación para contratar la obra, bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y la invitación a la contraloría u órgano de control interno del ayuntamiento.

Resultado: AF-33 (Con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12354-01-15-92/R28/20** de la obra denominada **REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LA COL. CENTRO** ubicada en la localidad de **Santa María Huatulco** y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones A Entidades Federativas y Municipios, ejercicio 2020; bajo la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato **COP/MSMH/413/R28/PF/92/2020** de fecha 25 de septiembre de 2020, adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES ALVAREZ DEL PACIFICO S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**,importe pagado de acuerdo a los siguientes registros:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1088536870 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	RET. 5% AL MILLAR	3% REM. AL PERSONAL	IMPORTE NETO
ANTICIPO	TRANSFERENCIA BANCARIA	5344	29/10/2020	$1,050,000.00	27/09/2020	6BF4006A-339F-4AB7-A296-888161F57AD6	$1,050,000.00 (*)			$1,050,000.00
ESTIMACIÓN 1 (UNO)	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR22020102911075192 25	29/10/2020	1,500,000.00	29/10/2020	783A17F7-3B97-4416-9C1C-77C1B1D5B596	2,040,000.00	$8,793.10	$6,206.90	1,500,000.00
ESTIMACIÓN 2 (DOS Y FINIQUITO)	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR22020122911633895 84	29/12/2020	922,500.00	11/12/2020	84899266-BAC9-47E9-B918-14493E06FD28	1,460,000.00	6,293.10	6,206.90	922,500.00
TOTALES=				$3,472,500.00	(*) IMPORTE NO CONSIDERADO EN SUMA TOTAL DEL IMPORTE		$3,500,000.00	$15,086.20	$12,413.80	$3,472,500.00

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado y a los auxiliares de las cuentas contables **1134 ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO y 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO,** se identificó el registro de los pagos por concepto de anticipo, estimaciones uno y dos finiquito, en las pólizas de egresos números 006815, 006816 y 006817 todas de fecha 31 de diciembre de 2020, por los importes de $1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y $922,500.00 (Novecientos veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) respectivamente; comprobando el pago al contratista CONSTRUCCIONES ALVAREZ DEL PACIFICO S.A. DE C.V., por el importe total de $3,472,500.00 (Tres millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), como se detalla en el recuadro anterior; así mismo se constató que la citada obra consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en la relación de procesos concluidos al 31 de diciembre de 2020, ambas integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un importe contratado, devengado y pagado de $3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 30/100 M.N.), con subfuente de financiamiento 8101001 Fondo General de Participaciones, con sub subfuente de financiamiento 03 Excedentes del Ejercicio por la cantidad de $3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%. Así mismo, se constató la amortización del anticipo otorgado al contratista por la cantidad de $1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), como se refleja en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folio 783A17F7-3B97-4416-9C1C-77C1B1D5B596 y 84899266-BAC9-47E9-B918-14493E06FD28, de fechas 29 de octubre de 2020 y 11 de diciembre de 2020 respectivamente.

Adicionalmente se detectó respecto al anticipo, estimaciones uno y dos finiquito, que el ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fueron emitidos con fechas 27 de septiembre de 2020, 29 de octubre de

2020 y 11 de diciembre de 2020 y los pagos fueron realizados con fechas 29 de octubre de 2020, 29 de octubre de 2020 y 29 de diciembre de 2020 respectivamente, siendo que los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Se verificó que el ente auditado efectúo al contratista, la retención por concepto de **5 al millar** en cantidades de $8,793.10 (Ocho mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.) y $6,293.10 (Seis mil doscientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), por un importe total de **$15,086.20 (Quince mil ochenta y seis pesos 20/100 M.N.)** y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidades de $6,206.90 (Seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.) y $6,206.90 (Seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.), por un importe total de **$12,413.80 (Doce mil cuatrocientos trece pesos 80/100 M.N.)**, registradas en las pólizas diario números 018803 y 018805 ambas de fecha 31 de diciembre 2020, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, sin acreditar con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 76 último y penúltimo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 34 y 40 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondiente; 64 y 66 de la **Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca** que establecen que son sujetos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal los Gobiernos Municipales que realicen las erogaciones establecidas en el artículo 63 y establece la obligación del pago de este impuesto mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; artículos 53 A, 53 B y 53 C de la **Ley de Hacienda**

Municipal del Estado de Oaxaca, los cuales establecen que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma con municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que corresponda por servicios de vigilancia, control y evaluación y los retenedores de este derecho deberán enterarlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracción I, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y los supuestos normativos previstos en los artículos 42 y 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado en el proceso de planeación y autorización de la obra, se constató que el Ayuntamiento presentó oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 y anexo financiero técnico de obra, sin embargo, carece de firma y sello de los CC. Dr. Giovanne González García, Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez, C.P. Néstor Levi Ruiz García e Ing. Ismael Osorio García, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Tesorero Municipal y Regidor de Obras Públicas, respectivamente, requisito formal que deben contener los documentos que acreditan la participación de la Comisión de Hacienda, a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, III y 20 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que el ente auditado no presentó generadores de obra, permiso de construcción, memoria descriptiva, planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones generales y

particulares de construcción; contraviniendo lo establecido en los artículos 20 fracciones VI, VIII y XIV, 22 fracción III, 26 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen la normativa específica que deben observar los entes públicos en la programación y presupuestación de las obras; además el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra; artículos 118 fracción II, 136, 150, 151, 182 y 184 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las autoridades municipales otorgarán según el caso las licencias de construcción, al emitir cualquier licencia, permiso o autorización, deberá asegurarse que los particulares efectúen las cesiones correspondientes a las vías locales, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de adjudicación de la obra, se comprobó que presenta diversas inconsistencias: se analizó el contenido del "Acuerdo de excepción a la licitación", de fecha 9 de septiembre de 2020, presentado por el ente auditado, en el que no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además el acuerdo presentado y el acta de fallo carecen de firmas y sellos de los CC. Dr. Giovanne González García, Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez, C.P. Néstor Levi Ruiz García e Ing. Ismael Osorio García, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Tesorero Municipal y Regidor de Obras Públicas, respectivamente, asimismo se observa la falta de firmas y sellos de los Contratista participantes en el acta de fallo, requisito formal que deben contener los documentos que acrediten la participación de los integrantes de la Comisión de Hacienda, los cuales están a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos y los contratistas participantes, detectando que no acreditan su participación en el acto administrativo celebrado, además el importe del contrato sin IVA excede el monto máximo permitido para contratar bajo el procedimiento de invitación restringida; adicional a lo anterior el ente auditado no presentó invitación a

la Contraloría u Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 42, 43, 44 fracción IV, V y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que los Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, los cuales deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, para tal efecto el Presidente Municipal deberá emitir bajo su responsabilidad, acuerdo en el que acrediten que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además, señala que en el acto de apertura de los sobres en el procedimiento de invitación restringida deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en dicho acto, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado al proceso de contratación, se constató que el ente auditado presentó contrato de obra pública, sin embargo, carece de firmas y sellos de los C. Martha María Ríos Martínez y César de la Cruz Lavariega, en su carácter de Regidora de Hacienda y Administrador Único de la empresa CONSTRUCCIONES ALVAREZ DEL PACIFICO S.A. DE C.V., requisito formal que deben contener el contrato de obra, detectando que la servidora pública integrante de la Comisión de Hacienda y el Administrador de la empresa, no acreditan su participación en el acto administrativo celebrado; contraviniendo lo establecido en los artículos 47 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señala que los contratos deben formalizarse como resultado de la adjudicación de la obra en correlación con los artículos 1673, 1675, 1676 fracción IV y 1678 del **Código Civil del Estado de Oaxaca**, que establecen que en materia de contratos, los mismos deben formalizarse para dar validez al acuerdo de derechos y obligaciones para cada una de las partes, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica**

Municipal del Estado de Oaxaca, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria, se constató que el ente auditado no presentan bitácora de obra y reporte fotográfico de la estimación uno y dos (finiquito); contraviniendo lo establecido en los artículos 56 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que para el pago de los trabajos contratados se realizará mediante la formulación de estimaciones acompañada de la documentación que soporta los trabajos ejecutados; además el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega-recepción, se constató que el ente auditado no presentó finiquito de los trabajos; además, se observa que presenta acta entrega-recepción del contratista al Municipio, sin embargo, carece de firma y sello del C. Ing. César de la Cruz Álvarez, en su carácter de Administrador Único de la empresa CONSTRUCCIONES ALVAREZ DEL PACIFICO S.A. DE C.V., se observa el acta entrega- recepción del Municipio a los beneficiarios, misma que carece de firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal y nombre y firma de los integrantes del Comité de obras, requisito formal que deben contener las actas de entrega recepción, detectando que el servidor público integrante de la Comisión de Hacienda, el contratista y Comité de Obras, no acreditan su participación en los actos administrativos celebrados observados; contraviniendo lo establecido en los artículos 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece

que la entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, además señala que la obra se recibirá mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma, además el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con el propósito de verificar que los trabajos ejecutados por el contratista concordaran, con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato número **COP/MSMH/413/R28/PF/92/2020**, se llevó a cabo el día 15 de julio del 2021 la visita e inspección física a la obra denominada: **REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LA COL. CENTRO,** con personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del C. Giovanne González García, Presidente Municipal y personal designado por el Municipio auditado, los CC. Néstor Levi Ruiz García y Nilsson Celso Lavariega Aguilar, testigos, acudieron para realizar la diligencia de inspección física de la obra**,** constituyéndose en el lugar de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, observación, cálculo y cotejo con la documentación en relación con lo encontrado en la inspección física, se constató que se realizaron **pagos indebidos** por volúmenes de obra pagados no ejecutados, respecto a las conceptos ejecutados y pagados en las estimaciones uno y dos (finiquito), toda vez que durante el recorrido a la obra, se realizó el levantamiento de lámparas, poste, pintura en poste, fotocontrol y brazo metálico y mantenimiento de luminarias tipo farol, mismas que no coincidieron con lo señalado en las estimaciones uno y dos (finiquito), como se relaciona en el **Anexo DAMA-DVIF-05**, por el importe de **$411,916.00 (Cuatrocientos once mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.),** importe pagado mediante transferencia de clave de rastreo número: 8846APR2202010291107519225 y 8846APR2202012291163389584, de fechas 29 de octubre de 2020 y 29 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria número **1088536870**, de los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones A Entidades Federativas y Municipios, del ejercicio fiscal 2020, como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos con números de folio: 783A17F7-3B97-

4416-9C1C-77C1B1D5B596 y 84899266-BAC9-47E9-B918-14493E06FD28, de fecha 29 de octubre de 2020 y 11 de diciembre de 2020. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículo 56 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señala que para el pago de los trabajos contratados se realizará mediante la formulación de estimaciones acompañada de la documentación que soporta los trabajos ejecutados; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "Rehabilitación de Alumbrado Público, en Colonia Centro", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 018809 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el importe de* ***$439,416.00 (Cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.),*** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, presentó **04** recopiladores número 92, que contiene el resultado **AF-33,** que constan de 389, 321, 387, 293 haciendo un total de 1,390 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

El proceso de planeación y autorización de la obra presentó**:** Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 con firma y sello de los CC. Dr. Giovanne González García, Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez, C.P. Néstor Levi Ruiz García e Ing. Ismael Osorio García, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Tesorero Municipal y Regidor de Obras Públicas y el anexo financiero técnico de obra de fecha 7 de septiembre del 2020, **sin embargo** no corresponde al número del oficio de aprobación; por lo que no atendió este punto.

El proceso de planeación y autorización de la obra presentó**:** El permiso de construcción de fecha 25 de septiembre de 2020, con firma y sello del presidente municipal; los generadores de obra, la memoria descriptiva, las especificaciones generales y particulares de construcción, sin firma y sello de las autoridades municipales y sin firma del residente de obra; los planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería, sin firma y sello de la instancia responsable de su operación (CFE); por lo que no atendió este punto.

El proceso de adjudicación de la obra presentó**:** Acuerdo de excepción a la licitación", de fecha 9 de septiembre de 2020, sin embargo, no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, así mismo carece de motivación y justificación por lo que no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, además el acuerdo presentado y el acta de fallo con firmas y sellos del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Tesorero Municipal y Regidor de Obras Públicas y de los contratistas participantes; por lo que no atendió este punto.

El proceso de contratación presentó**:** Contrato de obra pública No. COP/MSMH/413/R28/PF/92/2020 de fecha 25 de septiembre 2020, con firma y sello de los C. Martha María Ríos Martínez y César de la Cruz Lavariega, en

su carácter de Regidora de Hacienda y Administrador Único de la empresa CONSTRUCCIONES ALVAREZ DEL PACIFICO S.A. DE C.V.; por lo que atendió este punto.

A la documentación comprobatoria de la obra presentó**:** Reporte fotográfico de la estimación 1 (uno), sin firma y sello, del C. Ing. Ismael Osorio García en su carácter de regidor de obras públicas, reporte fotográfico de la estimación 2 y finiquito con firma y sello de las autoridades municipales; **sin embargo,** las fotografías de la estimación uno de los conceptos *"1 LÁMPARAS TIPO LEDS DE 100W.", "2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS TIPOS FAROL"* y *"3 RETIRO DE LAMPARA EXISTENTE"* son las mismas fotografías presentadas en la estimación dos y finiquito de los conceptos: *"7 FOTOCONTROL", "5 MANTENIMIENTO GENERAL DE LUMINARIAS TIPO FAROL" y "15 POSTE METÁLICO D 9M DE ALTURA",* además la bitácora de obra no presenta información respecto a los procesos de elaboración de los trabajos ejecutados, al igual que la fecha de apertura no corresponde con el inicio de la obra y faltan firmas del supervisor de obras y residente de obra.

Del proceso de entrega recepción de la obra: Acta entrega-recepción del contratista al Municipio de fecha 26 de noviembre del 2020 con firma y sello del Administrador Único de la empresa CONSTRUCCIONES ALVAREZ DEL PACIFICO S.A. DE C.V. y acta entrega- recepción del Municipio a los beneficiarios de fecha 5 de diciembre del 2020, con firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal y nombre y firma de los integrantes del Comité de obras; por lo que atendió este punto.

Así mismo, presentó documentación que no le fue solicitada en este resultado consistente en: Acta de integración del consejo de desarrollo social municipal para el ejercicio fiscal 2020; Acta de priorización de obras, acciones y proyectos del consejo de desarrollo social municipal, ejercicio fiscal 2020; Acta de selección de obras, acciones y proyectos; Acta de priorización de obras, acciones y proyectos del consejo de desarrollo social municipal; Acta de integración de comité de obras; Convenio de concertación; Dictamen de factibilidad; Cedula de información básica; Generalidades de la inversión Alineamiento; Dictamen de uso de suelo; Dictamen o manifestación de impacto ambiental; Presupuesto de obra; Programación de obra e inversiones; invitaciones a los contratistas; Respuesta de la invitación; visita de obra; junta de aclaraciones; acta de apertura técnica; dictamen técnico; acta de apertura económica; dictamen económico; cuadro comparativo; notificación de la adjudicación; documentos del contratista; inicio de los trabajos; aviso de la asignación de inmueble; Asignación de superintendente de obra; Inscripción

al padrón de contratistas; Asignación de supervisor; Catálogo de concepto y cantidades de obra; Análisis de precios unitarios; programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos; factura de anticipo; Garantía de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; factura estimación 1 (uno) y dos finiquito; estado de cuenta, balance de la estimación; cuerpo de estimación 1 y 2 finiquito; generadores estimación 1 (uno) y 2 finiquito (dos finiquito), croquis de la estimación 1 y 2 finiquito; terminación de los trabajos; acreditación de Director responsable de obra (D.R.O); propuesta técnica y económica ganadora CONSTRUCCIONES ALVAREZ DEL PACIFICO S.A. DE C.V.; propuesta técnica y económica no ganadora TORVECSA S.A. DE C.V.; propuesta técnica y económica no ganadora Ing. Gabriel Salinas Villar OBRA ELÉCTRICA Y CIVIL.

Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que **atendió únicamente** lo relativo a:

El proceso de planeación y autorización de la obra: El oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020.

El proceso de planeación y autorización de la obra: El permiso de construcción.

El proceso de adjudicación de la obra: El acta de fallo.

El proceso de contratación: El contrato de obra pública No. COP/MSMH/413/R28/PF/92/2020.

El proceso de entrega recepción de la obra: El acta entrega-recepción del contratista al Municipio y el acta entrega- recepción del Municipio a los beneficiarios. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-022

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico relativa:

Al anticipo, estimaciones uno y dos finiquito, acredite las transacciones en el momento de su realización, debido a que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fueron emitidos con fechas 27 de septiembre de 2020, 29 de

octubre de 2020 y 11 de diciembre de 2020 y los pagos fueron realizados con fechas 29 de octubre de 2020, 29 de octubre de 2020 y 29 de diciembre de 2020, siendo que los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

A la retención por concepto de **5 al millar** en cantidad de **$15,086.20 (Quince mil ochenta y seis pesos 20/100 M.N.)** y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad de **$12,413.80 (Doce mil cuatrocientos trece pesos 80/100 M.N.),** haciendo un importe total de **$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.),** registradas en las pólizas diario números 018803 y 018805 ambas de fecha 31 de diciembre 2020, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, sin acreditar con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Del proceso de planeación y autorización de la obra: El anexo financiero técnico de obra, con firma y sello de los CC. Dr. Giovanne González García, Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez, C.P. Néstor Levi Ruiz García e Ing. Ismael Osorio García, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Tesorero Municipal y Regidor de Obras Públicas.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: Los generadores de obra, memoria descriptiva, planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería con firma y sello de la instancia responsable de su operación (CFE), especificaciones generales y particulares de construcción.

Del proceso de adjudicación de la obra: Acuerdo de excepción a la licitación precise los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y acredite que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así como evidencia de la justificación de la misma para contratar bajo el procedimiento de invitación restringida a cuanto menos tres contratistas, además, el importe del contrato sin IVA excede el monto máximo permitido para contratar bajo el procedimiento de invitación restringida; y la invitación a la Contraloría u Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.

A la documentación comprobatoria: La bitácora de obra y reporte fotográfico de la estimación uno y dos (finiquito).

Del proceso de entrega recepción de la obra: El finiquito de los trabajos.

De la visita e inspección física de la obra: Los **pagos indebidos** por volúmenes de obra pagados no ejecutados, respecto a las conceptos ejecutados y pagados en las estimaciones uno y dos (finiquito), toda vez que durante el recorrido a la obra, se realizó el levantamiento de lámparas, poste, pintura en poste, fotocontrol y brazo metálico y mantenimiento de luminarias tipo farol, mismas que no coincidieron con lo señalado en las estimaciones uno y dos (finiquito), como se relaciona en el **Anexo DAMA-DVIF-05**, que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 notificado el dia 22 de septiembre de 20201, por el importe de **$411,916.00 (Cuatrocientos once mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).** solicitando un importe total **$439,416.00 (Cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).**

Resultado: AF-34 (Con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12355-02-25-43/FISM/20** de la obra denominada **REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, ubicada en la localidad de **El Crucero (Fraccionamiento)** y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; bajo la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato **COP/MSMH/413/R33/FISM-DF/02/2020** de fecha 27 de marzo de 2020, adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES ALMARAGA S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$1,835,394.86 (Un millón ochocientos treinta y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos 86/100 M.N.)**, importe pagado de acuerdo a los siguientes registros:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1088536889 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET						
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	AMORTIZACION DEL ANTICIPO	RET. 5% AL MILLAR	3% REM. AL PERSONAL	IMPORTE NETO
ANTICIPO	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846CAP220200402095784011 1	02/04/2020	$550,618.46	30/03/2020	832EAA72-72AF-11EA-9B18-57793FFACD89	$550,618.46 (*)				$550,618.46
ESTIMACIÓN No. 1 (UNO)	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR2202006271011436297	27/06/2020	814,397.18	18/06/2020	0CE8F59A-B1A5-11EA-830B-27982A414E02	1,174,382.16	$352,314.65	$5,061.99	$2,608.34	814,397.18
ESTIMACIÓN No. 2 (DOS) Y FINIQUITO	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR2202007301035955541	30/07/2020	458,391.57	18/07/2020	8820987A-C911-11EA-A995-2858AA3A7825	661,012.70	198,303.81	2,849.19	1,468.13	458,391.57
TOTALES=				**$1,823,407.21**	(*) IMPORTE NO CONSIDERADO EN SUMA TOTAL DEL IMPORTE		**$1,835,394.86**	**$550,618.46**	**$7,911.18**	**$4,076.47**	**$1,823,407.21**

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado y a los auxiliares de las cuentas contables **1134 ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO y 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**, se identificó el registro de los pagos del anticipo, de las estimaciones uno y dos finiquito, en las pólizas de egresos números 004993, 004994 y 004995 todas de fecha 1 de octubre de 2020, por los importes de $550,618.46 (Quinientos cincuenta mil seiscientos dieciocho pesos 46/100 M.N.), $814,397.18 (Ochocientos catorce mil trecientos noventa y siete pesos 18/100 M.N.) y $458,391.57 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil trecientos noventa y un pesos 57/100 M.N.) respectivamente; por un importe total pagado al contratista CONSTRUCCIONES ALMARAGA S.A. DE C.V. por $1,823,407.21 (Un millón ochocientos veintitrés mil cuatrocientos siete pesos 21/100 M.N.), como se detalla en el cuadro anterior; así mismo se constató que la citada obra consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en la relación de procesos concluidos al 31 de diciembre de 2020, ambas integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un importe contratado, devengado y pagado de $1,835,394.86 (Un millón ochocientos treinta y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos 86/100 M.N.), al contratista CONSTRUCCIONES ALMARAGA S.A. DE C.V., registrado con subfuente de financiamiento 8201001 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF), sub subfuente de financiamiento 01 Presupuesto del Ejercicio, con un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%.

Así mismo, se constató la amortización del anticipo otorgado al contratista por la cantidad de $550,618.46 (Quinientos cincuenta mil seiscientos dieciocho pesos 46/100 M.N.), según Comprobantes Fiscales Digitales por internet con números de folio 0CE8F59A-B1A5-11EA-830B-27982A414E02 y 8820987A-C911-11EA-A995-2B58AA3A7825, de fechas 18 de junio de

2020 y 18 de julio de 2020 respectivamente. Adicionalmente se detectó respecto al anticipo, estimaciones uno y dos finiquito, que el ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fueron emitidos con fechas 30 de marzo de 2020, 18 de junio de 2020 y 18 de julio de 2020 y los pagos fueron realizados con fechas 2 de abril de 2020, 27 de junio de 2020 y 30 de julio de 2020 respectivamente, sin embargo los registros contables y presupuestarios en pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 1 de octubre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Se verificó que el ente auditado efectúo al contratista, la retención por concepto de **5 al millar** en cantidades de $5,061.99 (Cinco mil sesenta y un pesos 99/100 M.N.) y $2,849.19 (Dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 19/100 M.N.), por un importe total de **$7,911.18 (Siete mil novecientos once pesos 18/100 M.N.)** y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidades de $2,608.34 (Dos mil seiscientos ocho pesos 34/100 M.N.) y $1,468.13 (Mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 13/100 M.N.), por un importe total de **$4,076.47 (Cuatro mil setenta y seis pesos 47/100 M.N.)**, registradas en las pólizas diario números 013547 y 013549 ambas de fecha 1 de octubre de 2020, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, sin acreditar con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos. Así mismo, se observa que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 76 último y penúltimo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 34, 40 y 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondiente;

además de la obligación de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 64 y 66 de la **Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca** que establecen que son sujetos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal los Gobiernos Municipales que realicen las erogaciones establecidas en el artículo 63 y establece la obligación del pago de este impuesto mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; artículos 53 A, 53 B y 53 C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** los cuales establecen que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma con municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que corresponda por servicios de vigilancia, control y evaluación y los retenedores de este derecho deberán enterarlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracción I, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y los supuestos normativos previstos en los artículos 42 y 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado en el proceso de planeación y autorización de la obra, se constató que el Ayuntamiento presentó oficio de notificación de aprobación y autorización de obras y anexo del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras o acciones sociales básicas, acciones o inversiones ejercicio 2020, sin embargo, carecen de firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidor de Hacienda, requisito formal que deben contener los documentos que acreditan la participación de la Comisión de Hacienda, a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, III y 20 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y

126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de adjudicación de la obra, se comprobó que presenta diversas inconsistencias: se analizó el contenido del *"Acta de Acuerdo para establecer el Procedimiento de Contratación y Excepción a la Licitación Pública"*, de fecha 16 de marzo de 2020, sin embargo no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además se observa que el documento presentado y el acta de fallo carecen de firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidor de Hacienda, respectivamente, requisito formal que deben contener los documentos que acrediten la participación de los integrantes de la Comisión de Hacienda, los cuales están a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos, adicional a lo anterior, durante el proceso de adjudicación de la obra, en el acto de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica, no presentan invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 42, 43, 44 fracción IV, V y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que los Ayuntamientos de los Municipios, podrán optar por contratar las obras sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, los cuales deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, para tal efecto el Presidente Municipal deberá emitir bajo su responsabilidad, acuerdo en el que acrediten que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además, señala que en el acto de apertura de los sobres dentro del procedimiento de invitación restringida deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en dicho acto, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de**

Oaxaca, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado al proceso de contratación, se constató que el ente auditado presentó contrato de obra pública, sin embargo, carece de firma de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de Hacienda, requisito formal que debe contener el contrato de obra, detectando que la servidora pública integrante de la Comisión de Hacienda no acredita su participación en el acto administrativo celebrado; contraviniendo lo establecido en el artículo 47 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** al señalar que los contratos deben formalizarse como resultado de la adjudicación de la obra en correlación con los artículos 1673, 1675, 1676 fracción IV y 1678 del **Código Civil del Estado de Oaxaca**, que establecen que en materia de contratos, los mismos deben formalizarse para dar validez al acuerdo de derechos y obligaciones para cada una de las partes, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega-recepción, se constató que el ente auditado presentó finiquito de los trabajos, sin embargo, carece de firma y sello de los CC. Giovanne González García, Ana Isabel Vásquez Arteaga, Martha Ríos Martínez y Néstor Levi Ruiz García, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, requisito formal que debe contener el finiquito de los trabajos, detectando que los servidores públicos integrantes de la Comisión de Hacienda no acreditan su participación en los actos administrativos celebrados observados; contraviniendo lo establecido en los artículos 56 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que para el pago de los trabajos contratados se realizará mediante la formulación de estimaciones acompañada de la documentación que soporta los trabajos ejecutados, además el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de**

Oaxaca, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 0135535 de fecha 1 de octubre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el importe de* ***$11,987.65 (Once mil novecientos ochenta y siete pesos 65/100 M.N),*** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, presentó **04** recopiladores número 02, que contiene el resultado **AF-34,** que constan de 351, 508, 349, 333 haciendo un total de 1,541 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Del proceso de planeación y autorización de la obra presentó**:** Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020, con número OFIC/MSMH/413/R33/FISM/02/2020 de fecha 16 de marzo de 2020 y anexo del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020, sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda; por lo que no atendió este punto.

Al proceso de adjudicación de la obra presentó**:** Acta de Acuerdo para establecer el Procedimiento de Contratación y Excepción a la Licitación Pública, de fecha 16 de marzo de 2020, en el que precisa los criterios de economía,

eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, **sin embargo**, no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo no presenta evidencia de la justificación del mismo. El acta de fallo firmado y sellado por la CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga en su carácter de Regidor de Hacienda, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de contratación presentó: Contrato de obra pública con número COP/MSMH/413/R337FISM-DF/02/2020 de fecha 27 de marzo de 2020; sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda; por lo que atendió este punto.

Del proceso de entrega recepción de la obra presentó: Finiquito de los trabajos, sin firma y sello de los CC. Giovanne González García y Martha Ríos Martínez, en su carácter de Presidente Municipal y Regidora de Hacienda; por lo que no atendió este punto.

Así mismo, presentó documentación que no le fue solicitada en este resultado consistente en: Acta de integración del consejo de desarrollo social municipal para el ejercicio fiscal 2020; Acta de priorización de obras, acciones y proyectos del consejo de desarrollo social municipal ejercicio fiscal 2020; Acta de selección de obras, acciones y proyectos; Acta de priorización de obras, acciones y proyectos del consejo de desarrollo social municipal, Acta de integración de comité de obras; Convenio de concertación; Dictamen de factibilidad; C**é**dula de información básica; Generalidades de la inversión Alineamiento y dictamen de uso; Dictamen o manifestación de impacto ambiental; Presupuesto de obra; Programación de obra e inversiones; invitaciones a los contratistas; respuesta de la invitación; visita de obra; junta de aclaraciones; acta de apertura técnica; dictamen técnico; acta de apertura económica; dictamen económico; cuadro comparativo; notificación de la adjudicación; documentos del contratista; inicio de los trabajos; aviso de la asignación de inmueble; Asignación de superintendente de obra; Inscripción al padrón de contratistas; Asignación de supervisor; Catálogo de concepto y cantidades de obra; Análisis de precios unitarios; programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos; factura de anticipo; Garantía de anticipo; cumplimiento y vicios ocultos; factura estimación 1 (uno) y 2 (finiquito); estado de cuenta; balance de la estimación; cuerpo de estimación 1 y 2 finiquito; generadores estimación 1 (uno) y 2 finiquito (dos finiquito); croquis de la estimación 1 y 2 finiquito; terminación de los trabajos; acreditación de Director

responsable de obra (D.R.O); propuesta técnica y económica ganadora "CONSTRUCCIONES ALMARAGA S.A DE C.V."; propuesta técnica y económica no ganadora "CONSTRUCCIONES ÁLVAREZ DEL PACÍFICO S.A DE C.V."; propuesta técnica y económica no ganadora "INGENIERIA INNED S.A. DE C.V."

Por lo cual una vez analizada la documentación presenta se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-023

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico relativa:

Al anticipo, estimaciones uno y dos finiquito, que el ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fueron emitidos con fechas 30 de marzo de 2020, 18 de junio de 2020 y 18 de julio de 2020 y los pagos fueron realizados con fechas 2 de abril de 2020, 27 de junio de 2020 y 30 de julio de 2020 respectivamente, sin embargo los registros contables y presupuestarios en pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 1 de octubre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

La retención por concepto de **5 al millar** en cantidad total de **$7,911.18 (Siete mil novecientos once pesos 18/100 M.N.)** y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad de **$4,076.47 (Cuatro mil setenta y seis pesos 47/100 M.N.),** haciendo un importe total de **$11,987.65 (Once mil novecientos ochenta y siete pesos 65/100 M.N.)**, registradas en las pólizas diario números 013547 y 013549 ambas de fecha 1 de octubre de 2020, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, acredite con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos. La documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Del proceso de planeación y autorización de la obra: Oficio de notificación

de aprobación y autorización de obras y anexo del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras o acciones sociales básicas, acciones o inversiones ejercicio 2020, con firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter Regidora de Hacienda.

Del proceso de adjudicación de la obra: Acuerdo de excepción a la licitación acredite que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así como evidencia de la justificación para contratar bajo el procedimiento de invitación restringida a cuanto menos tres contratistas, el acta de fallo con firma y sello la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y la invitación a la Contraloría u Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.

Del proceso de contratación: El contrato de obra pública, con firma de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de Hacienda.

Del proceso de entrega recepción de la obra presentó: Finiquito de los trabajos, sin firma y sello de los CC. Giovanne González García y Martha Ríos Martínez, en su carácter de Presidente Municipal y Regidora de Hacienda.

Resultado: AF-35 (Con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12354-02-25-07/FISM/20** de la obra denominada **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, EN CALLE NUMERO 7** ubicada en la localidad de **Las Pozas (San Antonio Las Pozas)** y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; bajo la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato **COP/MSMH/R33/FISM-DF/07/2020** de fecha 14 de agosto de 2020, adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PRIPYAT S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$1,398,000.00 (Un millón trescientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**,importe pagado de acuerdo a los siguientes registros:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1088536889 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	RET. 5% AL MILLAR	3% REM. AL PERSONAL	IMPORTE NETO
ESTIMACIÓN 1 (UNO)	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR12020090710669907**29**	07/09/2020	$ 892,449.31	02/09/2020	6FE97E84-E0A3-4854-B2D5-373E35CBAEB0	$898,000.00	$3,870.69	$1,680.00	$ 892,449.31
ESTIMACIÓN 2 (DOS) Y FINIQUITO	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR12020112011282543 90	20/11/2020	496,424.83	19/11/2020	F7043C21-FB8F-41A4-8873-2F5EEE0F4723	500,000.00	2,155.17	1,420.00	496,424.83
TOTALES=				**$1,388,874.14**			**$1,398,000.00**	**$6,025.86**	**$3,100.00**	**$1,388,874.14**

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado y a los auxiliares de la cuenta contable **1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**, se identificó el registro de los pagos de las estimaciones uno y dos finiquito, en las pólizas de egresos números 006942 y 006948, ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, por los importes de $892,449.31 (Ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 31/100 M.N.) y $496,424.83 (Cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 83/100 M.N.) respectivamente; por un importe total pagado al contratista CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PRIPYAT S.A. DE C.V., de $1,388,874.14 (Un millón trecientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 14/100 M.N.), como se detalla en el recuadro anterior; así mismo se constató que la citada obra consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en la relación de procesos concluidos al 31 de diciembre de 2020, ambas integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un importe contratado, devengado y pagado de $1,398,000.00 (Un millón trecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), con el contratista CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PRIPYAT S.A. DE C.V., registrado con subfuente de financiamiento 8201001 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF), sub subfuente de financiamiento 01 Presupuesto del Ejercicio, reflejando un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%.

Adicionalmente se detectó respecto las estimaciones uno y dos finiquito, que el ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fueron emitidos con fechas 2 de septiembre de 2020 y 19 de noviembre de 2020, los pagos realizados con fechas 7 de septiembre de 2020 y 20 de noviembre de 2020 respectivamente, sin embargo los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Se verificó que el ente auditado efectúo al contratista, la retención por concepto de **5 al millar** en cantidades de $3,870.69 (Tres mil ochocientos setenta pesos 69/100 M.N.) y $2,155.17 (Dos mil ciento cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), por un importe total de **$6,025.86 (Seis mil veinticinco pesos 86/100 M.N.)** y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidades de $1,680.00 (Mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y $1,420.00 (Mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), por un importe total de **$3,100.00 (Tres mil cien pesos 00/100 M.N.)**, registradas en las pólizas diario números 019389 y 019409 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, sin acreditar con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos. Así mismo, se observa que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 76 último y penúltimo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 34, 40 y 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondiente; además de la obligación de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 64 y 66 de la **Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca** que establecen que son sujetos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal los Gobiernos Municipales que realicen las erogaciones establecidas en el artículo 63 y establece la obligación del pago de este impuesto mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; artículos 53 A, 53 B y 53 C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** los cuales establecen que los contratistas que celebren contratos de obra pública y

servicios relacionados con la misma con municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que corresponda por servicios de vigilancia, control y evaluación y los retenedores de este derecho deberán enterarlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracción I, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y los supuestos normativos previstos en los artículos 42 y 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado en el proceso de planeación y autorización de la obra, se constató que el Ayuntamiento presentó oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 y anexo financiero técnico de obra, sin embargo, carece de firma y sello de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda, respectivamente, requisito formal que deben contener los documentos que acreditan la participación como integrantes de la Comisión de Hacienda, a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, III y 20 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de adjudicación de la obra, se comprobó que presenta diversas inconsistencias: se analizó el contenido del "Acuerdo de excepción a la licitación", de fecha 29 de julio de 2020, sin embargo no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado

de Oaxaca, además el documento presentado y el acta de fallo carecen de firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda, respectivamente, requisito formal que deben contener los documentos que acrediten la participación de las integrantes de la Comisión de Hacienda, los cuales están a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos, adicional a lo anterior, durante el proceso de adjudicación de la obra, en el acto de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica, no presentan invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 42, 43, 44 fracción IV, V y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que los Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, los cuales deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, para tal efecto el Presidente Municipal deberá emitir bajo su responsabilidad, acuerdo en el que acrediten que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además, señala que en el acto de apertura de los sobres en el procedimiento de invitación restringida deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en dicho acto, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado al proceso de contratación, se constató que el ente auditado presentó contrato de obra pública, sin embargo, carece de firma de la C. Paola López Baltazar, en su carácter de Administradora de la empresa CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PRIPYAT S.A. DE C.V, requisito formal que debe contener el contrato de obra, detectando que la Administradora de la empresa no acredita su participación en el acto administrativo celebrado; contraviniendo lo establecido en los artículos 47 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de**

Oaxaca, al señalar que los contratos deben formalizarse como resultado de la adjudicación de la obra en correlación con los artículos 1673, 1675, 1676 fracción IV y 1678 del **Código Civil del Estado de Oaxaca**, que establecen que en materia de contratos, los mismos deben formalizarse para dar validez al acuerdo de derechos y obligaciones para cada una de las partes, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de comprobación de la obra se constató que el ente auditado no presentó pruebas de laboratorio para verificar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico, respecto de los trabajos presentados en las estimaciones uno y dos (finiquito); contraviniendo lo establecido en los artículos 56 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que para el pago de los trabajos contratados se realizará mediante la formulación de estimaciones acompañada de la documentación que soporta los trabajos ejecutados; además el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción, artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracciones I y VII, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega-recepción, se constató que el ente auditado presentó acta entrega-recepción del contratista al Municipio, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Paola López Baltazar, en su carácter de Administradora de la empresa CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES

PRIPYAT S.A. DE C.V., requisito formal que debe contener el acta de entrega recepción, detectando que la Administradora de la empresa, no acredita su participación en los actos administrativos celebrados; contraviniendo lo establecido en los artículos 65 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que la entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, además señala que la obra se recibirá mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico, en calle número 7", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 019415 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el importe de* ***$9,125.86 (Nueve mil ciento veinticinco pesos 86/100 M.N),*** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, presentó **04** recopiladores número 07, que contiene el resultado **AF-35**, que constan de 352, 357, 304, 390 haciendo un total 1,403 fojas útiles en copias certificadas**,** como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Del proceso de planeación y autorización de la obra presentó: Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 con número OFIC/MSMH/413/R33/FISM-DF/007/2020 de fecha 27 de julio de 2020 y anexo del oficio de aprobación, sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter Regidora de Hacienda.

Del proceso de adjudicación de la obra presento: Acta de acuerdo de excepción a la licitación, de fecha 29, de julio del 2020 en el que precisa los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, **sin embargo**, no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo no presenta evidencia de la justificación del mismo, además sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal. El acta de fallo firmado y sellado por la CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga en su carácter de Regidor de Hacienda, **sin embargo**, carece de firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de contratación presentó: Contrato de obra pública, sin firma de la C. Paola López Baltazar, en su carácter de Administradora de la empresa CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PRIPYAT S.A. DE C.V.; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de entrega recepción de la obra presentó: Acta entrega-recepción del contratista al Municipio de fecha 30 de septiembre, sin firma y sello de la C. Paola López Baltazar, en su carácter de Administradora de la empresa CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PRIPYAT S.A. DE C.V.; por lo que no atendió este punto.

Así mismo, presentó documentación que no le fue solicitada en este resultado consistente en: Acta de integración del consejo de desarrollo social municipal para el ejercicio fiscal 2020; Acta de priorización de obras, acciones y proyectos del consejo de desarrollo social municipal ejercicio fiscal 2020; Acta de selección de obras, acciones y proyectos; Acta de priorización de obras, acciones y proyectos del consejo de desarrollo social municipal, Acta de integración de comité de obras; Convenio de concertación; Dictamen de factibilidad; Cédula de información básica; Generalidades de la inversión Alineamiento y dictamen de uso; Dictamen o manifestación de impacto ambiental; Presupuesto de obra; Programación de obra e inversiones; invitaciones a los contratistas; respuesta de la invitación; visita de obra; junta

de aclaraciones; acta de apertura técnica; dictamen técnico; acta de apertura económica; dictamen económico; cuadro comparativo; notificación de la adjudicación; documentos del contratista; inicio de los trabajos; aviso de la asignación de inmueble; Asignación de superintendente de obra; Inscripción al padrón de contratistas; Asignación de supervisor; Catálogo de concepto y cantidades de obra; Análisis de precios unitarios; programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos; factura de anticipo; Garantía de anticipo; cumplimiento y vicios ocultos; factura estimación 1 (uno) y 2 (finiquito); estado de cuenta; balance de la estimación; cuerpo de estimación 1 y 2 finiquito; generadores estimación 1 (uno) y 2 finiquito (dos finiquito); croquis de la estimación 1 y 2 finiquito; terminación de los trabajos; acreditación de Director responsable de obra (D.R.O); propuesta técnica y económica ganadora CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PRIPYAT S.A. DE C.V; propuesta técnica y económica no ganadora ESTUDIO URBANÍSTICO Y GRÁFICOS ARQUITECTÓNICOS S.A. DE C.V.; propuesta técnica y económica no ganadora ARQUITECTURA, INMOBILIARIA E INGENIERÍA 3P S.A. DE C.V.

Por lo cual una vez analizada la documentación presenta se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-024

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico relativa:

Las estimaciones uno y dos finiquito, que el ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fueron emitidos con fechas 2 de septiembre de 2020 y 19 de noviembre de 2020, los pagos realizados con fechas 7 de septiembre de 2020 y 20 de noviembre de 2020 respectivamente, sin embargo los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

La retención por concepto de **5 al millar** en cantidad total de **$6,025.86 (Seis mil veinticinco pesos 86/100 M.N.)** y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad de **$3,100.00 (Tres mil cien pesos 00/100 M.N.)**, haciendo un importe total de

$9,125.86 (Nueve mil ciento veinticinco pesos 86/100 M.N), sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, sin acreditar con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos. Así mismo, se observa que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Del proceso de planeación y autorización de la obra: Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 con número OFIC/MSMH/413/R33/FISM-DF/007/2020 de fecha 27 de julio de 2020 y anexo del oficio de aprobación con firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de obras.

Del proceso de adjudicación de la obra: Acta de acuerdo de excepción a la licitación, de fecha 29, de julio del 2020 en el que acredite bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, se encuentra en alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo, presente evidencia de la justificación y con firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal. El acta de fallo con firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y la invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento

Del proceso de contratación de la obra: El contrato de obra pública con firma de la C. Paola López Baltazar, en su carácter de Administradora de la empresa CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PRIPYAT S.A. DE C.V.

Al proceso de comprobación de la obra: Las pruebas de laboratorio para verificar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico respecto de los trabajos presentados en las estimaciones uno y dos (finiquito).

Del proceso de entrega-recepción: Acta entrega-recepción del contratista al Municipio, con firma y sello de la C. Paola López Baltazar, en su carácter de Administradora de la empresa CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PRIPYAT S.A. DE C.V.

RESULTADO: AF-36 (Con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al

expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12354-02-25-FISM09/2020** de la obra denominada **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ** ubicada en la localidad de **Santa María Huatulco** y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; bajo la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato **COP/MSMH/413/R33/FISM-DF/09/2020** de fecha 9 de noviembre de 2020, adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES BECA DEL SURESTE S. POR A.S. DE C.V.,** por la cantidad de **$1,551,236.50 (Un millón quinientos cincuenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.)**,importe pagado de acuerdo a los siguientes registros:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1088536889 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	RET. 5% AL MILLAR	3% REM. AL PERSONAL	IMPORTE NETO
ESTIMACIÓN 1 (UNO)	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR22020112811343752 65	28/11/2020	$ 1,044,050.31	25/11/2020	22B7B043-7DCB-446A-BD82-EC3ABC6F8498	$ 1,051,236.50	$ 4,531.19	$ 2,655.00	$ 1,044,050.31
ESTIMACIÓN 2 (DOS) FINIQUITO	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR22020121111481897 14	11/12/2020	$497,509.33	10/12/2020	D8D8525B-1DD1-4A10-A500-E5B1355C4FF0	$500,000.00	$2,155.17	$335.50	$497,509.33
			TOTALES=	$ 1,541,559.64			$ 1,551,236.50	$ 6,686.36	$ 2,990.50	$ 1,541,559.64

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado y a los auxiliares de la cuenta contable **1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**, se identificó el registro de los pagos de las estimaciones uno y dos finiquito, en las pólizas de egresos números 007013 y 007015 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, por los importes de $ 1,044,050.31 (Un millón cuarenta y cuatro mil cincuenta pesos 31/100 M.N.) y $ 497,509.13 (Cuatrocientos noventa y siete mil quinientos nueve pesos 13/100 M.N.) respectivamente; por un importe total pagado al contratista CONSTRUCCIONES BECA DEL SURESTE S.A.S. DE C.V., de $ 1,541,559.64 (Un millón quinientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y nueve pesos 64/100 M.N.), como se detalla en el recuadro anterior; así mismo se constató que la citada obra consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en la relación de procesos concluidos al 31 de diciembre de 2020, ambas integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un importe contratado, devengado y pagado de $1,551,236.50 (Un millón quinientos cincuenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.), con el contratista CONSTRUCCIONES BECA DEL SURESTE S.A.S. DE C.V.,

con subfuente de financiamiento 8201001Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF), sub subfuente de financiamiento 01 Presupuesto del Ejercicio, reflejando un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%.

Adicionalmente se detectó respecto la estimación uno, que el ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 25 de noviembre de 2020 y el pago realizado con fecha 28 de noviembre de 2020, sin embargo los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Se verificó que el ente auditado efectúo al contratista, la retención por concepto de **5 al millar** en cantidades de $4,531.19 (Cuatro mil quinientos treinta y un pesos 19/100 M.N.) y $2,155.17 (Dos mil ciento cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), por un importe total de **$6,686.36 (Seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 36/100 M.N.)** y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidades de $2,655.00 (Dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y $335.50 (Trecientos treinta y cinco pesos 50/100 M.N.), por un importe total de **$2,990.50 (Dos mil novecientos noventa pesos 50/100 M.N.)**, registradas en las pólizas diario números 019650 y 019656 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, sin acreditar con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos. Así mismo, se observa que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 76 último y penúltimo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 34, 40 y 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamenta**l; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen

transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondiente; además de la obligación de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 64 y 66 de la **Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca** que establecen que son sujetos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal los Gobiernos Municipales que realicen las erogaciones establecidas en el artículo 63 y establece la obligación del pago de este impuesto mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; artículos 53 A, 53 B y 53 C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** los cuales establecen que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma con municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que corresponda por servicios de vigilancia, control y evaluación y los retenedores de este derecho deberán enterarlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracción I, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y los supuestos normativos previstos en los artículos 42 y 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado en el proceso de planeación y autorización de la obra, se constató que el Ayuntamiento presentó oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 y anexo financiero técnico de obra, sin embargo, carece de firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda, requisito formal que deben contener los documentos que acreditan la participación como integrantes de la Comisión de Hacienda, a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, III y 20 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción

II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de adjudicación de la obra, se comprobó que presenta diversas inconsistencias: se analizó el contenido del "Acuerdo de excepción a la licitación", de fecha 21 de octubre de 2020, sin embargo no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además el documento presentado y el acta de fallo carecen de firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda, respectivamente, requisito formal que deben contener los documentos que acrediten la participación de las integrantes de la Comisión de Hacienda, los cuales están a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos, adicional a lo anterior, durante el proceso de adjudicación de la obra, en el acto de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica, no presentan invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 42, 43, 44 fracción IV, V y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que los Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, los cuales deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, para tal efecto el Presidente Municipal deberá emitir bajo su responsabilidad, acuerdo en el que acrediten que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además, señala que en el acto de apertura de los sobres en el procedimiento de invitación restringida deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en dicho acto, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales

la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado al proceso de contratación, se constató que el ente auditado presentó contrato de obra pública, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda, requisito formal que deben contener el contrato de obra, detectando que la Regidora de Hacienda integrante de la Comisión de Hacienda, no acredita su participación en el acto administrativo celebrado; contraviniendo lo establecido en los artículos 47 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** señala que los Ayuntamientos contratantes conservarán en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los contratos de las obras ejecutadas, cuando menos por un lapso de cinco años a partir de la fecha de recepción de la obra, asimismo señala que los contratos deben formalizarse como resultado de la adjudicación de la obra en correlación con los artículos 1673, 1675, 1676 fracción IV y 1678 del **Código Civil del Estado de Oaxaca**, que establecen que en materia de contratos, los mismos deben formalizarse para dar validez al acuerdo de derechos y obligaciones para cada una de las partes, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de comprobación de la obra se constató que el ente auditado no presentó pruebas de laboratorio para verificar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico, respecto de los trabajos presentados en las estimaciones uno y dos (finiquito); contraviniendo lo establecido en los artículos 56 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que para el pago de los trabajos contratados se realizará mediante la formulación de estimaciones acompañada de la documentación que soporta los trabajos ejecutados; además el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; artículos 186 fracción II, 198 y 206

de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción, artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracciones I y VII, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega-recepción, se constató que el ente auditado presentó acta entrega-recepción del contratista al Municipio y acta entrega- recepción del Municipio a los beneficiarios, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal, requisito formal que deben contener las actas de entrega recepción, detectando que el servidor público integrante de la Comisión de Hacienda no acredita su participación en los actos administrativos celebrados observados; contraviniendo lo establecido en los artículos 37 fracción III, 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que la entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, además señala que la obra se recibirá mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "Construcción de Pavimento a Base de Concreto Hidráulico, en Calle Josefa Ortiz de Domínguez", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 019669 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el importe de* ***$9,676.86 (Nueve mil seiscientos setenta y seis pesos 86/100 M.N),*** *y presente*

la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre del 2021, presentó **4** recopiladores número 09, que contiene el resultado **AF-36,** que constan de 390, 271, 301 y 337 haciendo un total 1,299 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Del proceso de planeación y autorización de la obra presentó**:** Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020, de fecha 20 de octubre y número OFIC/MSMH/413/R33/FISM-DF/09/2020 y anexo financiero técnico de obra del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, Regidora de Hacienda; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de adjudicación de la obra presentó**:** Acta de acuerdo de excepción a la licitación pública, de fecha 21 de octubre de 2020, en el que no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y donde no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo no presenta evidencia de la justificación para contratar la obra, bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de contratación presentó**:** Contrato de obra pública número COP/MSMH/413/R33/FISM-DF/09/2020 de fecha 9 de noviembre de 2020, sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda; por lo que atendió este punto.

Del proceso de entrega-recepción presentó**:** Acta entrega recepción del contratista al Municipio y acta entrega recepción del Municipio a los beneficiarios, sin firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal; por lo que no atendió este punto.

Así mismo, presentó documentación que no fue solicitada en este resultado consistente en: Acta de integración del consejo de desarrollo social municipal (CDSM); Acta de priorización de obras acciones y proyectos del consejo de desarrollo social municipal (CDSM), ejercicio fiscal 2020; Acta de integración del comité de obra; Convenio de concertación; Acta de cabildo de aprobación y autorización de obras, acciones sociales, básicas e inversiones; Dictamen de factibilidad; Cedula de información básica; Generalidades de la inversión; Uso de suelo; Dictamen de impacto ambiental; Licencia de construcción; Presupuesto de obra; Generadores de obra programada; Especificaciones generales y particulares; Programa de obra e inversión; Croquis de macro localización; Croquis de micro localización; Acta de acuerdo para determinar la modalidad de la obra; Invitación; Aceptación de invitación; Bases de licitación; Acta de visita de obra; Acta de junta de aclaraciones; Acta de apertura técnica; Dictamen técnico; Acta de apertura económica; Dictamen económico; Cuadro comparativo; Acta de fallo; Notificación de la adjudicación; Acta de constitución de la empresa CONSTRUCCIONES BECA DEL SURESTE S.A. de C.V.; Cédula de identificación fiscal; Oficio de inicio de los trabajos de fecha 10 de noviembre de 2020; Oficio de asignación de inmueble; Memoria descriptiva; Oficio de asignación de supervisor de obra, por parte del municipio; Catálogo de conceptos del contratista CONSTRUCCIONES BECA DEL SURESTE S.A. de C.V.; Tarjetas de análisis de precios unitarios; Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto); Garantía de cumplimiento de contrato, por SOFIMEX de número 2515536; Garantía de vicios ocultos por SOFIMEX de número 2515547; CFDI de la estimación 1 (finiquito) de folio fiscal número 2287B043-7DCB-446A-BD82-EC3ABC6F8498; Oficio de solicitud de pago; Cuerpo de estimación 1; Números generadores de estimación 1; Croquis de estimación 1; Reporte fotográfico de estimación 1; CFDI de la estimación 2 (finiquito) de folio fiscal número D8D8525B-1DD1-4A10-A500-E5B1355C4FF0; Oficio de solicitud de pago; Cuerpo de estimación 2 (finiquito); Números generadores de estimación 2 (finiquito); Croquis de estimación 2 (finiquito); Reporte fotográfico de estimación 2 (finiquito); Sabana de finiquito; Aviso de terminación de obra, de fecha 24 de diciembre de 2020; Bitácora de obra; Acreditación de DRO del contratista; Propuesta técnica y económica de la empresa ARQUITECTURA MENDOZA RIVERA S.A. DE C.V. por el importe de $1,827,827.42; Propuesta técnica y económica de la empresa CONSTRUCCIONES Y ESPACIOS INMOBILIARIOS AUGUSTA S.A.

DE C.V. por el importe de $1,703,986.29; Propuesta técnica y económica de la empresa CONSTRUCCIONES BECA DEL SURESTE S.A. DE C.V. por el importe de $1,551,236.50. Por lo cual se emite:

Solicitud de aclaración.

2020-OA/CPM/001/2021-SA-025

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare lo relativo:

A la estimación uno, no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 25 de noviembre de 2020 y el pago realizado con fecha 28 de noviembre de 2020, sin embargo, los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real; la retención por concepto de **5 al millar** en cantidad total de **$6,686.36 (Seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 36/100 M.N.)** y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad total de **$ 2,990.50 (Dos mil novecientos noventa pesos 50/100 M.N.)**, haciendo un importe total de **$9,676.86 (Nueve mil seiscientos setenta y seis pesos 86/100 M.N.)** sin embargo, se detectó que no realizó el entero de las retenciones, y acredite con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos; a que la documentación comprobatoria se encuentre cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Del proceso de planeación y autorización de la obra: Oficio de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones ejercicio 2020 y anexo financiero del oficio de aprobación y autorización de obras, de numero OFIC/MSMH/413/R33/FISM-DF/09/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, con firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda.

Del proceso de adjudicación de la obra: Acta de acuerdo de excepción a la licitación pública, de fecha 21 de octubre de 2020, en el que precise los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y acredite que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo presente evidencia de la justificación para

contratar la obra, bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y la invitación a la contraloría u órgano de control interno del ayuntamiento.

Del proceso de contratación: Contrato de obra pública, con firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda.

Del proceso de comprobación de la obra: Las pruebas de laboratorio para verificar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico, respecto de los trabajos presentados en las estimaciones uno y dos (finiquito).

Del proceso de entrega-recepción: Acta entrega- recepción del contratista al Municipio y acta entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios, con firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal.

Resultado: AF-37 (Con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12354-02-25-11/FISM/20** de la obra denominada **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, EN LA CALLE JIJILPAN** ubicada en la localidad de **Arroyo Limón** y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; bajo la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato **COP/MSMH/413/R33/ FISM-DF/11/2020** de fecha 20 de noviembre de 2020, adjudicada a la empresa **INTERSTEEL ESTRUCTURES S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$1,380,626.00 (Un millón trescientos ochenta mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**,importe pagado de acuerdo a los siguientes registros:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1088536889 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET						
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	AMORTIZACION DEL ANTICIPO	RET. 5% AL MILLAR	3% REM. AL PERSONAL	IMPORTE NETO
ANTICIPO	TRANSFERENCIA BANCARIA	160	25/11/2020	$414,187.80	20/11/2020	BDA96D8F-2AB7-46DB-8FFA-ECD979BA1004	$414,187.80 (*)				$414,187.80
ESTIMACIÓN 1 (UNO) Y FINIQUITO	TRANSFERENCIA BANCARIA	216	28/12/2020	955,597.23	24/12/2020	C312E034-2A82-4ECA-BD48-9F18D16C9352	1,380,626.00	$414,187.80	$5,950.97	$4,890.00	955,597.23
TOTALES=				$ 1,369,785.03	(*) IMPORTE NO CONSIDERADO EN SUMA TOTAL DEL IMPORTE		$1,380,626.00	$414,187.80	$5,950.97	$4,890.00	$1,369,785.03

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado y a los auxiliares de las cuentas contables **1134 ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO y 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**, se identificó el registro de los pagos del anticipo y de la estimación uno finiquito, en las pólizas de egresos números 007040 y 007041 ambas de fechas 31 de diciembre de 2020, por los importes de $414,187.80 (Cuatrocientos catorce mil ciento ochenta y siete pesos 80/100 M.N.) y $955,597.23 (Novecientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y siete pesos 23/100 M.N.), respectivamente; por un importe total pagado al contratista INTERSTEEL STRUCTURES S.A. DE C.V. de $1,369,785.03 (Un millón trescientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 03/100 M.N.), como se detalla en el recuadro anterior; así mismo se constató que la citada obra consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en la relación de procesos concluidos al 31 de diciembre de 2020, ambas integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un importe contratado, devengado y pagado de $1,380,626.00 (Un millón trecientos ochenta mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), al contratista INTERSTEEL STRUCTURES S.A. DE C.V., registrado con subfuente de financiamiento 8201001 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF), sub subfuente de financiamiento 01 Presupuesto del Ejercicio, reflejando un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%.

Así mismo, se constató la amortización del anticipo otorgado al contratista por la cantidad de $414,187.80 (Cuatrocientos catorce mil ciento ochenta y siete pesos 80/100 M.N.), como se refleja en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio C312E034-2A82-4ECA-BD48-9F18D16C9352 de fecha 24 de diciembre de 2020.

Adicionalmente se detectó respecto a la estimación uno finiquito, que el ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 20 de noviembre de 2020, y el pago se realizó con fecha 25 de noviembre de

2020, sin embargo los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Se verificó que el ente auditado efectúo al contratista, la retención por concepto de **5 al millar** en cantidad de **$5,950.97 (Cinco mil novecientos noventa pesos 97/100 M.N.)** y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad de **$4,890.00 (Cuatro mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, registradas en la póliza diario número 019760 de fecha 31 de diciembre de 2020, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, sin acreditar con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos. Así mismo, se observa que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 76 último y penúltimo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 34, 40 y 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondiente; además de la obligación de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 64 y 66 de la **Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca** que establecen que son sujetos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal los Gobiernos Municipales que realicen las erogaciones establecidas en el artículo 63 y establece la obligación del pago de este impuesto mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; artículos 53 A, 53 B y 53 C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** los cuales establecen que los contratistas que celebren contratos de obra pública y

servicios relacionados con la misma con municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que corresponda por servicios de vigilancia, control y evaluación y los retenedores de este derecho deberán enterarlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracción I, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y los supuestos normativos previstos en los artículos 42 y 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado en el proceso de planeación y autorización de la obra, se constató que el Ayuntamiento no presentó anexo financiero técnico de obra, además se observa que presenta oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020, sin embargo, carece de firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda, respectivamente, requisito formal que deben contener los documentos que acreditan la participación como integrantes de la Comisión de Hacienda, a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, III y 20 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que el ente auditado no presentó presupuesto de obra, cédula de información básica y generalidades de la inversión, calendario de ejecución, generadores de obra, memoria de cálculo, memoria descriptiva, estudios de ingeniería (topográficos), planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones generales y particulares de construcción; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 20

fracciones III, VI, VIII y XIV, 22 fracciones I, II, VI, VII, 26 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los requisitos que deben observar los entes públicos en la programación y presupuestación de las obras; además el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra; artículo 118 fracción II, de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que indica los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, artículos 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que señala las normas a seguir en materia de seguridad estructural, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de adjudicación de la obra, se comprobó que presenta diversas inconsistencias: el Ayuntamiento no acreditó que la empresa **INTERSTEEL ESTRUCTURES S.A. DE C.V.,** a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en virtud de que no presentan las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes; además se analizó el contenido del "Acuerdo de excepción a la licitación", de fecha 3 de noviembre de 2020, presentado por el ente auditado, en el que no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además el documento presentado carece de firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez y Néstor Levi García, en su carácter de Síndico Municipal, Regidora de Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente; requisito formal que deben contener los documentos que acrediten la participación de las integrantes de la Comisión de Hacienda, las cuales están a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos, adicional a lo anterior el ente auditado no presentó convocatoria, bases de licitación, invitación, acta de visita al sitio de la obra,

acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas, dictamen de las propuestas, acta de fallo e invitación a la Contraloría u Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 31 fracción III y IV, 42, 43, 44 fracción IV, V y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece los requisitos a seguir para la adjudicación de la obra, además señala que los Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, los cuales deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, para tal efecto el Presidente Municipal deberá emitir bajo su responsabilidad, acuerdo en el que acrediten que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, finalmente, señala que en el acto de apertura de los sobres en el procedimiento de invitación restringida deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en dicho acto, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado al proceso de contratación, se constató que el ente auditado no presentó fianza de anticipo y de cumplimento que debió exigir a la empresa contratista para garantizar el cumplimiento de las cláusulas pactadas en el contrato de obra Pública, además no presenta presupuesto de obra del contratista, tarjeta de análisis de precios unitarios y programa general de ejecución de los trabajos. Por otra parte se observa que presentó contrato de obra pública, sin embargo, carece de firma de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda, requisito formal que deben contener el contrato de obra, detectando que la Regidora de Hacienda integrante de la Comisión de Hacienda, no acredita su participación en el acto administrativo celebrado; contraviniendo lo establecido en los artículos 37 fracciones I, II, 47 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad por parte del contratista para exhibir las garantías correspondientes, además señala que

los Ayuntamientos contratantes conservarán en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los contratos de las obras ejecutadas, cuando menos por un lapso de cinco años a partir de la fecha de recepción de la obra, asimismo señala que los contratos deben formalizarse como resultado de la adjudicación de la obra en correlación con los artículos 1673, 1675, 1676 fracción IV y 1678 del **Código Civil del Estado de Oaxaca**, que establecen que en materia de contratos, los mismos deben formalizarse para dar validez al acuerdo de derechos y obligaciones para cada una de las partes, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al proceso de ejecución de la obra, se constató que el ente auditado no presentó oficio de asignación del residente de obra del municipio y oficio de inicio de los trabajos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** los que establecen que el Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista el inmueble en que deba llevarse a cabo, así como la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las obras, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con la capacidad y experiencia técnicas necesarias, para cumplir con dicha función, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, además, señala que el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra; artículos 118 fracción III, 149, 197, 198, 200, 202 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las obras que estén a cargo de los municipios, deberán contar con la responsiva de un Director Responsable de la Obra y en su caso al corresponsable respectivo**,** además señala que los Municipios inspeccionaran y verificarán que las construcciones que se realicen, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas y técnicas de construcción que establece, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades

municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega-recepción, se constató que el ente auditado no presentó garantía de vicios ocultos, aviso de terminación de la obra y finiquito de los trabajos; además, se observa que presenta acta entrega-recepción del contratista al Municipio, sin embargo, carece de firmas y sellos de los CC. Ana Isabel Vázquez Arteaga, Erika Djanira Elizabeth Jaime, en su carácter de Síndico Municipal y Administrador Único de la empresa INTERSTEEL ESTRUCTURES S.A. DE C.V., respectivamente; asimismo presenta acta entrega- recepción del Municipio a los beneficiarios, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal, requisito formal que debe contener el acta de entrega recepción, detectando que la servidora pública integrante de la Comisión de Hacienda y la contratista no acreditan su participación en los actos administrativos celebrados observados; contraviniendo lo establecido en los artículos 37 fracción III, 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que llegado el momento el contratista deberá exhibir la fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra, además la entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, además señala que la obra se recibirá mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "Construcción de Pavimento a Base de Concreto Hidráulico, en Calle Jijilpan, Arroyo Limón", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 019764 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el*

importe de ***$10,840.97 (Diez mil ochocientos cuarenta pesos 97/100 M.N),*** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, presentó **04** recopiladores número 011, que contiene el resultado **AF-37,** que constan de 322, 399, 277, 378 haciendo un total de 1,376 fojas útiles en copias certificadas**,** como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

El proceso de planeación y autorización de la obra presentó: Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020, con número OFIC/MSMH/413/R33/FISM-DF/11/2020 de fecha 31 de octubre de 2020 y el anexo del oficio con firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda; por lo que atendió este punto.

El proceso de programación y presupuestación de la obra presentó: C**é**dula de información básica y generalidades de la inversión, Calendario de ejecución Estudios de ingeniería (topográficos), Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería con firma y sello de las autoridades municipales, así como firma del responsable técnico, **sin embargo,** el presupuesto de obra, los generadores de obra, memoria descriptiva y especificaciones generales y particulares de construcción carecen de sello y firma de las autoridades municipales y firma del responsable técnico; por lo que no atendió este punto.

El proceso de adjudicación de la obra presentó: Propuesta técnica y económica de la empresa ganadora "INTERSTEEL STRUCTURES S.A. DE C.V.", las Propuesta técnica y económica de las empresas perdedoras "PROYECTOS Y EDIFICACIONES RUKET S.A. DE C.V." y "ESTUDIOS URBANOS Y GRÁFICOS ARQUTECTÓNICOS S.A. DE C.V."; las Bases de licitación número INV-RES/MSMH/413/R33/FISM-DF/25/2020 por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, Invitaciones de fecha 3 de noviembre de 2020 a

los contratistas; Acta de visita al sitio de la obra de fecha 6 de noviembre de 2020, Acta de junta de aclaraciones de fecha 9 de noviembre de 2020, Acta de apertura de las propuestas técnicas y económicas de fechas 13 y 16 de noviembre de 2020, Dictamen de las propuestas técnica y económica 13 y 16 de noviembre de 2020, Acta de fallo de fecha 19 de noviembre de 2020 con firma y sello de las autoridades municipales así como firma y sello de los contratistas invitados; El acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 3 de noviembre de 2020, donde precisa los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio y además el documento se encuentra con las firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez y Néstor Levi García, en su carácter de Síndico Municipal, Regidora de Hacienda y Tesorero Municipal; **sin embargo**, se detectó que no está debidamente fundamentado y motivado, en virtud que no manifiesta en que supuesto de excepción a la licitación pública a se encuentra la obra, así mismo no presenta evidencia de la justificación del mismo. por lo que no atendió este punto.

El proceso de contratación de la obra presentó: La fianza de anticipo expedida por SOFIMEX, INSTITUTO DE GARANTIAS, S.A. de fecha 20 de noviembre de 2020, y con número de línea de validación 0602495829FBSPR, fianza de cumplimiento expedida por SOFIMEX, INSTITUTO DE GARANTIAS, S.A. de fecha 20 de noviembre de 2020, y con número de línea de validación 0602495820ULJXQ7; el presupuesto de obra del contratista de fecha 16 de noviembre del 2020, Tarjetas de análisis de precios unitarios de fecha 16 de noviembre del 2020, Programa general de ejecución de los trabajos de fecha 16 de noviembre del 2020 con firma y sello por el contratista "INTERSTEEL STRUCTURES S.A. DE C.V.", además el Contrato de obra pública número COP/MS/413/R28/PF/71/2020 de fecha 26 de septiembre de 2020, se encuentra firmado por la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda; por lo que atendió este punto.

Del proceso de ejecución de la obra presentó: Oficio de asignación del residente de obras de fecha 21 de noviembre de 2020, expedido por el C. Nilsson Celso Lavariega Aguilar, en su carácter de Regidor de Obras Públicas y Oficio de inicio de los trabajos expedido por la C. Djanira Elizabeth Mañón Jaime, en su carácter de administrador único de la empresa "INTERSTEEL STRUCTURES S.A. DE C.V."; por lo que atendió este punto.

Del proceso de entrega recepción de la obra presentó: Garantía de vicios ocultos expedida por SOFIMEX, INSTITUTO DE GARANTIAS, S.A. de fecha 30 de

diciembre de 2020, y con número de línea de validación 0602517707N53LHC, Aviso de terminación de la obra de fecha 30 de diciembre de 2020, expedido por la C. Djanira Elizabeth Mañón Jaime, en su carácter de administrador único de la empresa "INTERSTEEL STRUCTURES S.A. DE C.V.", el finiquito de los trabajos de fecha 31 de diciembre de 2020 con firma y sello de las autoridades municipales y firma del supervisor de obra y el residente de obra, Acta entrega-recepción del contratista al Municipio, con las firmas y sellos de los CC. Ana Isabel Vázquez Arteaga, Erika Djanira Elizabeth Jaime, en su carácter de Síndico Municipal y Administrador Único de la empresa INTERSTEEL ESTRUCTURES S.A. DE C.V. y Acta entrega- recepción del Municipio a los beneficiarios, con la firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal; por lo que atendió este punto.

Así mismo, presentó documentación que no fue solicitada en este resultado consistente en: Acta de integración del consejo de desarrollo social municipal (CDSM) para el ejercicio fiscal 2020; Acta de selección de obras, acciones y proyectos de la localidad de arrollo limón, para el ejercicio 2020; Acta de priorización de obras, acciones y proyectos del consejo de desarrollo social municipal (CDSM), ejercicio fiscal 2020; Acta de integración de comité de obra; Convenio de concertación; Acta de cabildo de aprobación y autorización de obras acciones sociales, básicas e inversiones; Dictamen de factibilidad; Alineamiento y dictamen de uso de suelo; Dictamen o manifestación de impacto ambiental; Licencia de construcción; Croquis de macro localización; Croquis de micro localización; Padrón de contratistas del ejercicio 2020; Notificación de la adjudicación de la obra; INE de la C. Djanira Elizabeth Mañon Jaime; Acta constitutiva de la empresa INTERSTEEL STRUCTURES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Constancia de situación fiscal; Aviso de asignación del inmueble; Memoria descriptiva; Orden de pago para inscripción al padrón de contratistas ejercicio 2020; Asignación de supervisor; Factura por el pago de la estimación uno finiquito; Factura por el pago de anticipo; Estado de cuenta de la estimación uno; Resumen de la estimación uno; Análisis financiero; Cuerpo de la estimación uno; Números generadores de la estimación uno; Reporte fotográfico de la estimación uno; Croquis de localización de los trabajos de la estimación uno; Notas de bitácora. Autorización revalidación director responsable de obra. Licencia del director responsable de obra (DRO). Cédula profesional. Título profesional. Propuesta técnica y económica la empresa ganadora "INTERSTEEL STRUCTURES S.A. DE C.V." Propuesta técnica y económica de las empresas no ganadoras "PROYECTOS Y EDIFICACIONES RUKET S.A. DE C.V." y "ESTUDIOS URBANOS Y GRÁFICOS ARQUTECTÓNICOS S.A. DE C.V."

Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que **atendió únicamente** lo relativo a:

El proceso de planeación y autorización de la obra, **el proceso de programación y presupuestación de la obra** la cedula de información básica y generalidades de la inversión, el calendario de ejecución, los Estudios de ingeniería (topográficos), los Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería.

El proceso de adjudicación de la obra, la Propuesta técnica y económica de la empresa ganadora, las Propuesta técnica y económica de las empresas perdedoras, las Bases de licitación por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, Invitaciones a los contratistas; Acta de visita al sitio de la obra, Acta de junta de aclaraciones, Acta de apertura de las propuestas técnicas y económicas, Dictamen de las propuestas técnica y económica, Acta de fallo y del acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 3 de noviembre de 2020, donde precisa los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio y además el documento se encuentra con las firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga, Martha María Ríos Martínez y Néstor Levi García, en su carácter de Síndico Municipal, Regidora de Hacienda y Tesorero Municipal.

El proceso de contratación de la obra, el proceso de ejecución de la obra y el proceso de entrega recepción de la obra. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-026

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico relativa:

A la estimación uno finiquito, que el ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 20 de noviembre de 2020, y el pago se realizó con fecha 25 de noviembre de 2020, sin embargo, los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

La retención por concepto de **5 al millar** en cantidad de **$5,950.97 (Cinco mil novecientos cincuenta pesos 97/100 M.N.)** y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad de **$4,890.00 (Cuatro mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, haciendo un importe total de **$10,840.97 (Diez mil ochocientos cuarenta pesos 97/100 M.N.),** sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, sin acreditar con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos. Así mismo, se observa que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: El presupuesto de obra, los generadores de obra, memoria descriptiva y especificaciones generales y particulares de construcción con sello y firma de las autoridades municipales y firma del responsable técnico, y presente la memoria de caculo.

Del proceso de adjudicación de la obra: El Acuerdo de excepción a la licitación", de fecha 3 de noviembre de 2020, acredite que, bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así como evidencia de la justificación de la misma para contratar bajo el procedimiento de invitación restringida a cuanto menos tres contratistas, la convocatoria y la invitación a la Contraloría u Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.

Resultado: AF-38 (Con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12354-02-25-FISM12/2020** de la obra denominada **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, EN CAMINO DE ACCESO AL FAISAN** ubicada en la localidad de **El Faisán (Fraccionamiento)** y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; bajo la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato **COP/MSMH/413/R33/FISM-DF/12/2020** de fecha 23 de septiembre de 2020, adjudicada a la empresa **ARQUITECTURA, INMOBILIARIA E INGENIERIA**

3P S.A. DE C.V., por la cantidad de **$1,496,586.50 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil quinientos ochenta y seis pesos 50/100 M.N.)**,importe pagado de acuerdo a los siguientes registros:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1088536889 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	RET. 5% AL MILLAR	3% REM. AL PERSONAL	IMPORTE NETO
ESTIMACIÓN 1 (UNO)	TRANSFERENCIA BANCARIA	147	04/11/2020	$ 742,412.85	09/10/2020	0D8FEC4C-0A56-11EB-B445-110B50658D9F	$748,293.25	$3,225.40	$2,655.00	$742,412.85
ESTIMACIÓN 2 (DOS) Y FINIQUITO	TRANSFERENCIA BANCARIA	205	16/12/2020	744,622.85	10/12/2020	D6A19FD4-3B1D-11EB-9819-ABFB428C9E2E	748,293.25	3,225.40	445.00	744,622.85
TOTALES=				$1,487,035.70			$1,496,586.50	$6,450.80	$3,100.00	$1,487,035.70

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado y a los auxiliares de la cuenta contable **1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**, se identificó el registro de los pagos de las estimaciones uno y dos finiquito, en las pólizas de egresos números 007004 y 007005 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, por los importes de $742,412.85 (Setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos doce pesos 85/100 M.N.) y $744,622.85 (Setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintidós pesos 85/100 M.N.) respectivamente; por un importe total pagado al contratista ARQUITECTURA, INMOBILIARIA E INGENIERIA 3P S.A. DE C.V. de $1,487,035.70 (Un millón cuatrocientos ochenta y siete mil treinta y cinco pesos 70/100 M.N.), como se detalla en el recuadro anterior; así mismo se constató que la citada obra consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en la relación de procesos concluidos al 31 de diciembre de 2020, ambas integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un importe contratado, devengado y pagado de $1,496,586.50 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil quinientos ochenta y seis pesos 50/100 M.N.), al contratista ARQUITECTURA, INMOBILIARIA E INGENIERIA 3P S.A. DE C.V., con subfuente de financiamiento 8201001 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF), sub subfuente de financiamiento 01 Presupuesto del Ejercicio, reflejando un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%.

Adicionalmente se detectó respecto la estimación uno, que el ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 9 de octubre de 2020, el pago se realizó con fecha 4 de noviembre de 2020, sin embargo

los registros contables y presupuestarios según pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Se verificó que el ente auditado efectúo al contratista, la retención por concepto de **5 al millar** en cantidades de $3,225.40 (Tres mil doscientos veinticinco pesos 40/100 M.N.) y $3,225.40 (Tres mil doscientos veinticinco pesos 40/100 M.N.), por un importe total de **$6,450.80 (Seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 80/100 M.N.)** y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidades de $2,655.00 (Dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y $445.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por un importe total de **$3,100.00 (Tres mil cien pesos 00/100 M.N.)**, registradas en las pólizas diario números 019607 y 019612 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, sin acreditar con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos. Así mismo, se observa que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 76 último y penúltimo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 34, 40 y 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondiente; además de la obligación de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 64 y 66 de la **Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca** que establecen que son sujetos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal los Gobiernos Municipales que realicen las erogaciones establecidas en el artículo 63 y establece la obligación del pago de este impuesto mediante declaración bimestral definitiva que

deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; artículos 53 A, 53 B y 53 C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** los cuales establecen que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma con municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que corresponda por servicios de vigilancia, control y evaluación y los retenedores de este derecho deberán enterarlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracción I, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y los supuestos normativos previstos en los artículos 42 y 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado en el proceso de planeación y autorización de la obra, se constató que el Ayuntamiento presentó oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 y anexo financiero técnico de obra, sin embargo, carece de firmas y sellos de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda, requisito formal que deben contener los documentos que acreditan la participación como integrantes de la Comisión de Hacienda, a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, III y 20 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio en el proceso de programación y presupuestación

de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el ente auditado no presentó especificaciones generales y particulares de construcción; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 20 fracción VIII y XIV, 26 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública, así como contar con los estudios y proyectos, normas y especificaciones de construcción, además el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de adjudicación de la obra, se comprobó que presenta diversas inconsistencias: se analizó el contenido del "Acuerdo de excepción a la licitación", de fecha 5 de septiembre de 2020, sin embargo no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además el documento presentado y el acta de fallo carecen de firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda, respectivamente, requisito formal que deben contener los documentos que acrediten la participación de las integrantes de la Comisión de Hacienda, las cuales están a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos; adicional a lo anterior, durante el proceso de adjudicación de la obra, en el acto de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica, no presentan invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 42, 43, 44 fracción IV, V y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que los Ayuntamientos, podrán optar por contratar

las obras sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, los cuales deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, para tal efecto el Presidente Municipal deberá emitir bajo su responsabilidad, acuerdo en el que acrediten que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además, señala que en el acto de apertura de los sobres en el procedimiento de invitación restringida deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en dicho acto, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado al proceso de contratación, se constató que el ente auditado no presentó fianza de cumplimento, que debió exigir a la empresa contratista para garantizar el cumplimiento de las cláusulas pactadas en el contrato de obra público; se observa que presenta contrato de obra pública, sin embargo, carece de firma y sello de los CC. Martha María Ríos Martínez y Erik Robles Sumano, en su carácter de Regidora de Hacienda y Administrador Único de la Empresa ARQUITECTURA, INMOBILIARIA E INGENIERIA 3P S.A. DE C.V., respectivamente, requisito formal que debe contener el contrato de obra, detectando que la Regidora de Hacienda integrante de la Comisión de Hacienda y el Administrador de la empresa no acreditan su participación en el acto administrativo celebrado; contraviniendo lo establecido en los artículos 37 fracción II, 47 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad por parte del contratista para exhibir las garantías correspondientes, además señala que los Ayuntamientos contratantes conservarán en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los contratos de las obras ejecutadas, cuando menos por un lapso de cinco años a partir de la fecha de recepción de la obra, asimismo señala que los contratos deben formalizarse como resultado de la adjudicación de la obra en correlación con los artículos 1673, 1675, 1676 fracción IV y 1678 del **Código Civil del Estado de Oaxaca**, que establecen que en materia de contratos, los mismos deben formalizarse para dar validez al acuerdo de derechos y obligaciones para cada una de las partes, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción

I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de comprobación de la obra se constató que el ente auditado no presentó pruebas de laboratorio para verificar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico, respecto de los trabajos presentados en las estimaciones uno y dos (finiquito); contraviniendo lo establecido en los artículos 56 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que para el pago de los trabajos contratados se realizará mediante la formulación de estimaciones acompañada de la documentación que soporta los trabajos ejecutados; además el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción, artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracciones I y VII, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega-recepción, se constató que el ente auditado no presentó garantía de vicios ocultos, se observa que presentó acta entrega-recepción del contratista al Municipio y acta de entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal, requisito formal que deben contener las actas de entrega recepción, detectando que la servidora pública integrante de la Comisión de Hacienda no acredita su participación en los actos administrativos celebrados observados; contraviniendo lo establecido en los artículos 37 fracción III, 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de**

Oaxaca, que establece que llegado el momento el contratista deberá exhibir la fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra, además la entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, además señala que la obra se recibirá mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "Construcción de Pavimento a Base de Concreto Hidráulico, en Camino de Acceso al Faisan", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 019624 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el importe de* ***$9,550.80 (Nueve mil quinientos cincuenta pesos 80/100 M.N),*** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, presentó **04** recopiladores número 012, que contiene el resultado **AF-38,** que constan de 391, 337, 301, 357 haciendo un total de 1,386 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Del proceso de planeación y autorización de la obra presentó**:** Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 sin firma y sello de firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter Regidora de hacienda y el anexo financiero técnico de obra de fecha 7 de septiembre del 2020, **sin embargo,** no corresponde al número del oficio de aprobación; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra presentó: Especificaciones generales y particulares de construcción, sin embargo, carece de firma y sello de las autoridades municipales y firma del responsable técnico; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de adjudicación de la obra presentó: Acta de Acuerdo para establecer el Procedimiento de Contratación y Excepción a la Licitación Pública, de fecha 5 de septiembre de 2020, en el que precisa los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, **sin embargo**, no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo no presenta evidencia de la justificación del mismo y carece de la firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de Hacienda y el acta de fallo firmado y sellado por la CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga en su carácter de Regidor de Hacienda**, sin embargo**, carece de firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de contratación de la obra presentó: Contrato de obra pública No. COP/MSMH/413/R33/FISM-DF/12/2020 de fecha 23 de septiembre 2020. sin embargo, carece de firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de Hacienda; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de entrega recepción de la obra presentó: Acta entrega-recepción del contratista al Municipio, de fecha 7 de noviembre del 2020 y acta de entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios, de fecha 13 noviembre, sin firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal; por lo que no atendió este punto.

Así mismo, presentó documentación que no le fue solicitada en este resultado consistente en: Acta de integración del consejo de desarrollo social municipal (CDSM) para el ejercicio fiscal 2020, Acta de selección de obras, Acta de priorización de obras, acciones y proyectos del consejo de desarrollo social

municipal (CDSM), Acta de integración de comité, Convenio de concertación, Acta de cabildo de aprobación y autorización de obras acciones sociales, básicas e inversiones, Dictamen de factibilidad, Cédula de información básica, Generalidades de la inversión, Alineamiento y dictamen de uso de suelo, Dictamen o manifestación de impacto ambiental, Licencia de construcción, Presupuesto de obra programada, Generadores de obra programada , Presupuesto de obra por parte del contratista, Especificaciones generales y particulares, Programa de obra e inversión, Croquis de macro y micro localización, Padrón de contratistas del ejercicio 2020, Acta de acuerdo para determinar la modalidad de obra de Invitaciones a los contratistas, Bases del concurso, Constancia de visita o de conocer el sitio de la obra, Acta de junta de aclaraciones, Acta de apertura técnica, Dictamen técnico, Acta de apertura económica, Dictamen económico, Cuadro comparativo de las proposiciones, Notificación de la adjudicación de la obra, Aviso de inicio de los trabajos, Aviso de asignación del inmueble, Memoria descriptiva, Asignación de residente de obra, Orden de pago para inscripción al padrón de contratistas ejercicio 2020, Asignación del supervisor por la empresa, Pruebas de concreto, catalogó de conceptos por la empresa ganadora, Análisis de precios unitarios, Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por conceptos), Garantía de cumplimiento, Garantía por los vicios ocultos, Estimación por: CFDI, Cuerpo de la estimación, Números generadores, Croquis de localización, Reporte fotográfico, Aviso de terminación de la obra, Notas de bitácora, Acta de entrega recepción del contratista al municipio, Propuesta técnica y económica por la empresa ganadora "AUGUSTA CONSTRUCCIONES Y ESPACIOS INMOBILARIOS", Propuesta técnica y económica la empresa no ganadora "PROYECTOS Y EDIFICACIONES RUKET S.A. DE C.V." , Propuesta técnica y económica por la empresa no ganadora "ARQUITECTURA, INMOBILIARIA E INGENIERIA 3P S.A. DE C.V.."

Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que no atendió la observación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-027

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico relativa:

La estimación uno, que el ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 9 de octubre de 2020, el pago se realizó con fecha 4 de noviembre de 2020, sin embargo, los registros contables y presupuestarios según pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

La retención por concepto de **5 al millar** en cantidad total de **$6,450.80 (Seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 80/100 M.N.)** y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad total de **$3,100.00 (Tres mil cien pesos 00/100 M.N.)**, por un importe total de **$9,550.80 (Nueve mil quinientos cincuenta pesos 80/100 M.N)**, registradas en las pólizas diario números 019607 y 019612 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, sin acreditar con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos. Así mismo, se observa que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Del proceso de adjudicación de la obra: El acuerdo de excepción a la licitación acredite que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo presente evidencia de la justificación del mismo y con firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de Hacienda y el acta de fallo con firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y la invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento.

Del proceso de contratación de la obra: El contrato de obra pública No. COP/MSMH/413/R33/FISM-DF/12/2020 de fecha 23 de septiembre 2020. con firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de Hacienda y la fianza de cumplimento.

Al proceso de comprobación de la obra: Las pruebas de laboratorio para verificar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico, respecto de los trabajos presentados en las estimaciones uno y dos (finiquito).

Del proceso de entrega recepción de la obra: El acta entrega-recepción del contratista al Municipio y acta de entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios, con firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal y la garantía de vicios ocultos.

Resultado: AF-39 (Con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12354-02-25-25/FISM/20** de la obra denominada **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, EN LA CALLE GUERRERO, BARRIO NUEVO** ubicada en la localidad de **Santa María Huatulco** y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; bajo la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato **COP/MSMH/413/R33/FISM-DF/25/2020** de fecha 6 de noviembre de 2020, adjudicada a la empresa **ESTUDIO URBANISTICO Y GRAFICOS ARQUITECTONICOS S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$1,599,987.32 (Un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos 32/100 M.N.)**,importe pagado de acuerdo a los siguientes registros:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1088536889 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	RET. 5% AL MILLAR	3% REM. AL PERSONAL	IMPORTE NETO
ESTIMACIÓN 1 (UNO)	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR120201128113437525 7	28/11/2020	$ 1,092,291.00	27/11/2020	EB860DAC-F40C-4F1F-90F6-856034E89D9B	$1,099,987.32	$4,741.32	$2,955.00	$ 892,449.31
ESTIMACIÓN 2 (DOS) FINIQUITO	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR220201215115185458 4	15/12/2020	497,601.33	14/12/2020	FFC24BFE-DC90-4889-9473-3CDD71E8D8AC	500,000.00	2,155.17	243.50	497,601.33
TOTALES=				$1,589,892.33			$1,599,987.32	$6,896.49	$3,198.50	$1,589,892.33

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado y a los auxiliares de la cuenta contable **1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO,** se identificó el registro de los pagos de las estimaciones uno y dos finiquito, en las pólizas de egresos números 007006 y 007007 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, por los importes de $1,092,291.00 (Un millón noventa y dos mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) y $497,601.33 (Cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos un peso 33/100 M.N.) respectivamente; por un importe total pagado al contratista ESTUDIO URBANISTICO Y GRAFICOS ARQUITECTONICOS, S.A. de C.V. de $1,589,892.33 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil ochocientos

noventa y dos pesos 33/100 M.N.), como se detalla en el recuadro anterior; así mismo se constató que la citada obra consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en la relación de procesos concluidos al 31 de diciembre de 2020, ambas integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un importe contratado, devengado y pagado de $1,599,987.32 (Un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos 32/100 M.N.), con el contratista ESTUDIO URBANISTICO Y GRAFICOS ARQUITECTONICOS, S.A. de C.V., registrado con subfuente de financiamiento 8201001 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF), sub subfuente de financiamiento 01 Presupuesto del Ejercicio, reflejando un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%.

Adicionalmente se detectó respecto la estimación uno, que el ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 27 de noviembre de 2020 y el pago realizado con fecha 28 de noviembre de 2020, sin embargo los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Se verificó que el ente auditado efectúo al contratista, la retención por concepto de **5 al millar** en cantidades de $4,741.32 (Cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 32/100 M.N.) y $2,155.17 (Dos mil ciento cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), por un importe total de **$6,896.49 (Seis mil ochocientos noventa y seis pesos 49/100 M.N.)**, y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidades de $2,955.00 (Dos mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y $243.50 (Doscientos cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.), por un importe total de **$3,198.50 (Tres mil ciento noventa y ocho pesos 50/100 M.N.)**, registradas en las pólizas diario números 019623 y 019632 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, sin acreditar con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos. Así mismo, se observa que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 76 último y penúltimo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 34, 40 y 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamenta**l; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondiente; además de la obligación de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 64 y 66 de la **Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca** que establecen que son sujetos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal los Gobiernos Municipales que realicen las erogaciones establecidas en el artículo 63 y establece la obligación del pago de este impuesto mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; artículos 53 A, 53 B y 53 C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** los cuales establecen que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma con municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que corresponda por servicios de vigilancia, control y evaluación y los retenedores de este derecho deberán enterarlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracción I, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y los supuestos normativos previstos en los artículos 42 y 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado en el proceso de planeación y autorización de la obra, se constató que el Ayuntamiento presentó oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 y anexo financiero

técnico de obra, sin embargo, carece de firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda, requisito formal que deben contener los documentos que acreditan la participación como integrantes de la Comisión de Hacienda, a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, III y 20 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de adjudicación de la obra, se comprobó que presenta diversas inconsistencias: se analizó el contenido del "Acuerdo de excepción a la licitación", de fecha 20 de octubre de 2020, sin embargo no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además el documento presentado y el acta de fallo carecen de firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda, respectivamente, requisito formal que deben contener los documentos que acrediten la participación de las integrantes de la Comisión de Hacienda, los cuales están a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos, adicional a lo anterior, durante el proceso de adjudicación de la obra, en el acto de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica, no presentan invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 42, 43, 44 fracción IV, V y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que los Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, los cuales deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en

cada caso, para tal efecto el Presidente Municipal deberá emitir bajo su responsabilidad, acuerdo en el que acrediten que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además, señala que en el acto de apertura de los sobres en el procedimiento de invitación restringida deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en dicho acto, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo,68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado al proceso de contratación, se constató que el ente auditado no presentó fianza de cumplimento, que debió exigir a la empresa contratista para garantizar el cumplimiento de las cláusulas pactadas en el contrato de obra público; se observa que presenta contrato de obra pública, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda, requisito formal que deben contener el contrato de obra, detectando que la Regidora de Hacienda integrante de la Comisión de Hacienda, no acredita su participación en el acto administrativo celebrado; contraviniendo lo establecido en los artículos 37 fracción II, 47 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad por parte del contratista para exhibir las garantías correspondientes, además señala que los Ayuntamientos contratantes conservarán en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los contratos de las obras ejecutadas, cuando menos por un lapso de cinco años a partir de la fecha de recepción de la obra, asimismo señala que los contratos deben formalizarse como resultado de la adjudicación de la obra en correlación con los artículos 1673, 1675, 1676 fracción IV y 1678 del **Código Civil del Estado de Oaxaca**, que establecen que en materia de contratos, los mismos deben formalizarse para dar validez al acuerdo de derechos y obligaciones para cada una de las partes, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de comprobación de la obra se constató que el ente auditado no presentó pruebas de laboratorio para verificar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico, respecto de los trabajos presentados en las estimaciones uno y dos (finiquito); contraviniendo lo establecido en los artículos 56 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que para el pago de los trabajos contratados se realizará mediante la formulación de estimaciones acompañada de la documentación que soporta los trabajos ejecutados; además el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción, artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracciones I y VII, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega-recepción, se constató que el ente auditado no presentó garantía de vicios ocultos y acta entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios, se observa que presentó acta entrega-recepción del contratista al Municipio, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal, requisito formal que deben contener el acta de entrega recepción, detectando que la servidora pública integrante de la Comisión de Hacienda no acredita su participación en los actos administrativos celebrados observados; contraviniendo lo establecido en los artículos 37 fracción III, 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que llegado el momento el contratista deberá exhibir la fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra, además la entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, además señala que la obra se recibirá mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el

estado de la misma, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con el propósito de verificar que los trabajos ejecutados por el contratista concordaran, con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato número **COP/MSMH/413/R33/FISM-DF/25/2020**, se llevó a cabo el día 13 de julio del 2021 la visita e inspección física a la obra denominada: **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, EN LA CALLE GUERRERO, BARRIO NUEVO,** con personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del C. Giovanne González García, Presidente Municipal y personal designado por el Municipio auditado, los CC. Néstor Levi Ruiz García y Nilsson Celso Lavariega Aguilar, testigos, acudieron para realizar la diligencia de inspección física de la obra**,** constituyéndose en el lugar de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, observación, cálculo y cotejo con la documentación en relación con lo encontrado en la inspección física, se constató que se realizaron **pagos indebidos** por mala calidad, mismos que fueron pagados en la estimación uno, durante el recorrido de la obra, se detectaron fisuras y grietas en las losas de concreto, como se relaciona en el **Anexo DAMA-DVIF-06**, por el importe de **$43,450.33 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 33/100 M.N.),** importe pagado mediante transferencia de clave de rastreo **número: 8846APR12020112811343752 57, de fecha 28 de noviembre de 2020, de la cuenta bancaria número 1088536889**, de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020, como consta en el Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido con número de folio: EB860DAC-F40C-4F1F-90F6-856034E89D9B, de fecha 27 de noviembre de 2020. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículo 56 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señala que para el pago de los

trabajos contratados se realizará mediante la formulación de estimaciones acompañada de la documentación que soporta los trabajos ejecutados; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión, análisis, inspección, observación, cálculo y cotejo con la documentación en relación con lo encontrado en la inspección física de fecha 13 de julio de 2021, se constató que se realizaron **pagos indebidos** por volúmenes de obra pagados no ejecutados, respecto al concepto: Suministro y aplicación de pintura en guarniciones para tráfico base solvente color amarillo, importe pagado en la estimación dos (finiquito), toda vez que el importe señalado en el finiquito, al momento de realizar la multiplicación del volumen indicado por el precio unitario, el resultado no señala el importe pagado, como se relaciona en el **Anexo DAMA-DVIF-07**, por el importe de **$34,163.24 (Treinta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesos 24/100 M.N.),** importe pagado mediante transferencia de clave de rastreo número: 8846APR22020121511518545 84, de fecha 15 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria número **1088536889**, de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020, como consta en el Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido con número de folio: FFC24BFE-DC90-4889-9473-3CDD71E8D8AC, de fecha 14 de diciembre de 2020. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículo 56 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señala que para el pago de los trabajos contratados se realizará mediante la formulación de estimaciones acompañada de la documentación que soporta los trabajos ejecutados;

artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "Construcción de Pavimento a Base de Concreto Hidráulico, en Calle Guerrero, Barrio Nuevo", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 019641 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el importe de* ***$87,708.56 (Ochenta y siete mil setecientos ocho pesos 56/100 M.N),*** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, presentó **04** recopiladores número 025, que contiene el resultado **AF-39,** que constan de 301, 357, 409, 368 haciendo un total de 1,435 en fojas útiles en copias certificadas**,** como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Del proceso de planeación y autorización de la obra presentó: Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones

ejercicio 2020 de fecha 19 de octubre sin firma y sello de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda y el anexo financiero técnico de obra de fecha 19 de octubre del 2020, **sin embargo,** no corresponde al número del oficio de aprobación; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de adjudicación de la obra presento: Acuerdo de excepción a la licitación, de fecha 20 de octubre de 2020, en el que precisa los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, **sin embargo**, no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo no presenta evidencia de la justificación y carece de firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda y el acta de fallo sin firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda; por lo que no atendió este punto.

Al proceso de contratación de la obra presentó: Contrato de obra pública, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda; por lo que no atendió este punto.

Así mismo, presentó documentación que no le fue solicitada en este resultado consistente en: Acta de integración del consejo de desarrollo social municipal (CDSM) para el ejercicio fiscal 2020, Acta de selección de obras, Acta de priorización de obras, acciones y proyectos del consejo de desarrollo social municipal (CDSM), Acta de integración de comité, Convenio de concertación, Acta de cabildo de aprobación y autorización de obras acciones sociales, básicas e inversiones, Dictamen de factibilidad, Cédula de información básica, Generalidades de la inversión, Alineamiento y dictamen de uso de suelo, Dictamen o manifestación de impacto ambiental, Licencia de construcción, Presupuesto de obra programada, Generadores de obra programada, Presupuesto de obra por parte del contratista, Especificaciones generales y particulares, Programa de obra e inversión, Croquis de macro y micro localización, Padrón de contratistas del ejercicio 2020, Acta de acuerdo para determinar la modalidad de obra de Invitaciones a los contratistas, Bases del concurso, Constancia de visita o de conocer el sitio de la obra, Acta de junta de aclaraciones, Acta de apertura técnica, Dictamen técnico, Acta de apertura económica, Dictamen económico, Cuadro comparativo de las proposiciones, Notificación de la adjudicación de la obra, Aviso de inicio de los trabajos, Aviso de asignación del inmueble, Memoria descriptiva, Asignación de residente de

obra, Orden de pago para inscripción al padrón de contratistas ejercicio 2020, Asignación del supervisor por la empresa, Pruebas de concreto, catalogó de conceptos por la empresa ganadora, Análisis de precios unitarios, Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por conceptos), Garantía de cumplimiento, Garantía por los vicios ocultos, Estimación por: CFDI, Cuerpo de la estimación, Números generadores, Croquis de localización, Reporte fotográfico, Aviso de terminación de la obra, Notas de bitácora, Acta de entrega recepción del contratista al municipio, Propuesta técnica y económica por la empresa ganadora **"**ESTUDIO URBANISTICO Y GRAFICOS ARQUITECTONICOS S.A. DE C.V", Propuesta técnica y económica la empresa no ganadora "EXTAZ CONSTRUCCCION, S DE R.L DE C.V.." , Propuesta técnica y económica por la empresa no ganadora "CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PRIPYAT S.A. DE C.V."

Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que no atendió la observación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-028

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico relativa:

La estimación uno, que el ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 27 de noviembre de 2020 y el pago realizado con fecha 28 de noviembre de 2020, sin embargo, los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

La retención por concepto de **5 al millar** en cantidad total de **$6,896.49 (Seis mil ochocientos noventa y seis pesos 49/100 M.N.)**, y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad total de **$3,198.50 (Tres mil ciento noventa y ocho pesos 50/100 M.N.)**, haciendo un total de **$10,094.99 (Diez mil noventa y cuatro pesos 99/100),** sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, sin acreditar con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos. Así mismo, se observa que

la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Del proceso de planeación y autorización de la obra: El Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 y el anexo financiero técnico de obra, con firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda,

Del proceso de adjudicación de la obra: Acuerdo de excepción a la licitación", de fecha 20 de octubre de 2020 que acredite que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo presente evidencia de la justificación del mismo y con firma y sello de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda y el acta de fallo sin firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda y presente la invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento.

Del proceso de contratación de la obra: El contrato de obra pública con firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda y la fianza de cumplimento,

Del proceso de comprobación de la obra: Las pruebas de laboratorio para verificar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico.

Del proceso de entrega-recepción de la obra: Acta entrega-recepción del contratista al Municipio y acta entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios con firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal además presente la garantía de vicios ocultos.

De los pagos indebidos por mala calidad, mismos que fueron pagados en la estimación uno, durante el recorrido de la obra, se detectaron fisuras y grietas en las losas de concreto, como se relaciona en el **Anexo DAMA-DVIF-06** que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 notificado el día 22 de septiembre de 2021, por el importe de **$43,450.33 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 33/100 M.N.).**

De los pagos indebidos por volúmenes de obra pagados no ejecutados, respecto al concepto: Suministro y aplicación de pintura en guarniciones para tráfico base solvente color amarillo, importe pagado en la estimación dos (finiquito), toda vez que el importe señalado en el finiquito, al momento de realizar la multiplicación del volumen indicado por el precio unitario, el resultado no señala el importe pagado, como se relaciona en el **Anexo DAMA-DVIF-07**, que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 notificado el día 22 de septiembre de 2021, por el importe de por el importe de **$34,163.24 (Treinta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesos 24/100 M.N.);** solicitando un importe total de **$87,708.56 (Ochenta y siete mil setecientos ocho pesos 56/100 M.N).**

Resultado: AF-40 (Con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12354-02-25-27/FISM/20** de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE NÚMERO 2** ubicada en la localidad de **Agua Hedionda** y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; bajo la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato **COP/MSMH/413/R33/FISM-DF/27/2020** de fecha 25 de septiembre de 2020, adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES Y ESPACIOS INMOBILIARIOS AUGUSTA S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$1,379,581.10 (Un millón trescientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y un pesos 10/100 M.N.)**,importe pagado de acuerdo a los siguientes registros:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1088536889 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	RET. 5% AL MILLAR	3% REM. AL PERSONAL	IMPORTE NETO
ESTIMACIÓN 1 (UNO) Y FINIQUITO	TRANSFERECIA BANCARIA	8846APR12020122911632981l6	31/12/2020	$1,370,534.63	23/12/2020	150062AC-4545-11EB-82A8-7FB5F862533F	$ 1,379,581.10	$ 5,946.47	$ 3,100.00	$1,370,534.63
TOTALES=				$1,370,534.63			$ 1,379,581.10	$ 5,946.47	$ 3,100.00	$1,370,534.63

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado y a los auxiliares de la cuenta contable **1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**, se identificó el registro del pago de la estimación uno y finiquito, en la póliza de egresos número 007024 de fecha 31 de diciembre de 2020, por un importe total de $1,370,534.63 (Un millón

trescientos setenta mil quinientos treinta y cuatro pesos 63/100 M.N.), al contratista CONSTRUCCIONES Y ESPACIOS INMOBILIARIOS AUGUSTA S.A. DE C.V., como se detalla en el recuadro anterior; así mismo se constató que la citada obra consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en la relación de procesos concluidos al 31 de diciembre de 2020, ambas integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un importe contratado, devengado y pagado de $1,379,581.10 (Un millón trescientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y un pesos 10/100 M.N.), con el contratista CONSTRUCCIONES Y ESPACIOS INMOBILIARIOS AUGUSTA S.A. DE C.V., registrado con subfuente de financiamiento 8201001 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF), sub subfuente de financiamiento 01 Presupuesto del Ejercicio, reflejando un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%.

Se verificó que el ente auditado efectúo al contratista, la retención por concepto de **5 al millar** en cantidad de **$5,946.47 (Cinco mil novecientos cuarenta y seis pesos 47/100 M.N.)**, y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad de **$3,100.00 (Tres mil cien pesos 00/100 M.N.)** dando un importe total de **$9,046.47 (Nueve mil cuarenta y seis pesos 47/100 M.N)**, registradas en la póliza diario número 019697 de fecha 31 de diciembre de 2020, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, sin acreditar con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos. Así mismo, se observa que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 76 último y penúltimo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores del gasto a cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 64 y 66 de la **Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca** que establecen que son sujetos del Impuesto sobre Erogaciones

por Remuneraciones al Trabajo Personal los Gobiernos Municipales que realicen las erogaciones establecidas en el artículo 63 y establece la obligación del pago de este impuesto mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; artículos 53 A, 53 B y 53 C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** los cuales establecen que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma con municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que corresponda por servicios de vigilancia, control y evaluación y los retenedores de este derecho deberán enterarlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracción I, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y los supuestos normativos previstos en los artículos 42 y 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado en el proceso de planeación y autorización de la obra, se constató que el Ayuntamiento presentó oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 y anexo financiero técnico de obra, sin embargo, carece de firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda, respectivamente, requisito formal que deben contener los documentos que acreditan la participación como integrantes de la Comisión de Hacienda, a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, III y 20 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de adjudicación de la obra, se comprobó que presenta diversas inconsistencias: se analizó el contenido del "Acuerdo de excepción a la licitación", de fecha 7 de septiembre de 2020, sin embargo no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además el documento presentado y el acta de fallo carecen de firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda, respectivamente, requisito formal que deben contener los documentos que acrediten la participación de las integrantes de la Comisión de Hacienda, los cuales están a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos, adicional a lo anterior, durante el proceso de adjudicación de la obra, en el acto de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica, no presentan invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 42, 43, 44 fracción IV, V y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que los Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, los cuales deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, para tal efecto el Presidente Municipal deberá emitir bajo su responsabilidad, acuerdo en el que acrediten que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además, señala que en el acto de apertura de los sobres en el procedimiento de invitación restringida deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en dicho acto, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado al proceso de contratación, se constató que el ente auditado presentó contrato de obra pública, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda, requisito formal que deben contener el contrato de obra, detectando que la Regidora de Hacienda integrante de la Comisión de Hacienda, no acredita su participación en el acto administrativo celebrado; contraviniendo lo establecido en los artículos 47 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que los Ayuntamientos contratantes conservarán en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los contratos de las obras ejecutadas, cuando menos por un lapso de cinco años a partir de la fecha de recepción de la obra, asimismo señala que los contratos deben formalizarse como resultado de la adjudicación de la obra en correlación con los artículos 1673, 1675, 1676 fracción IV y 1678 del **Código Civil del Estado de Oaxaca**, que establecen que en materia de contratos, los mismos deben formalizarse para dar validez al acuerdo de derechos y obligaciones para cada una de las partes, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega-recepción, se constató que el ente auditado no presentó garantía de vicios ocultos, se observa que presentó acta entrega-recepción del contratista al Municipio y acta entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios, sin embargo, carecen de firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal, requisito formal que deben contener las actas de entrega recepción, detectando que la servidora pública integrante de la Comisión de Hacienda no acredita su participación en los actos administrativos celebrados observados; contraviniendo lo establecido en los artículos 37 fracción III, 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que la entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, además señala que la obra se recibirá mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio

responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con el propósito de verificar que los trabajos ejecutados por el contratista concordaran, con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato número **COP/MSMH/413/R33/FISM-DF/27/2020**, se llevó a cabo el día 13 de julio del 2021 la visita e inspección física a la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE NÚMERO 2,** con personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del C. Giovanne González García, Presidente Municipal y personal designado por el Municipio auditado, los CC. Néstor Levi Ruiz García y Nilsson Celso Lavariega Aguilar, testigos, acudieron para realizar la diligencia de inspección física de la obra**,** constituyéndose en el lugar de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, observación, cálculo y cotejo con la documentación en relación con lo encontrado en la inspección física, se constató que se realizaron **pagos indebidos** por volúmenes de obra pagados no ejecutados, respecto a las partidas de la estimación uno (finiquito): Guarniciones y Pavimentación-Concreto hidráulico, toda vez que durante el recorrido a la obra, se realizó el levantamiento de las medidas mismas que no coincidieron con lo señalado en el finiquito de los trabajos, como se relaciona en el **Anexo DAMA-DVIF-08**, por el importe de **$11,288.89 (Once mil doscientos ochenta y ocho pesos 89/100 M.N.),** importe pagado mediante transferencia con clave de rastreo 8846APR12020122911632981l6, de fecha 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria número **1088536889**, de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020, como consta en el Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido con número de folio: 150062AC-4545-11EB-82A8-7FB5F862533F, de fecha 23 de diciembre de 2020. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículo 56 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señala que para el pago de los trabajos contratados se realizará mediante la formulación de estimaciones acompañada de la documentación que soporta los trabajos ejecutados; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los

Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "Construcción de Pavimento a Base de Concreto Hidráulico, en Calle Número 2" por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 019715 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el importe de* ***$20,335.36 (Veinte mil trescientos treinta y cinco pesos 36/100 M.N),*** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre del 2021, presentó **4** recopiladores número 027, que contiene el resultado **AF-40,** que consta de 379, 346, 377 y 371 haciendo un total 1,473 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Del proceso de planeación y autorización de la obra presentó**:** Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 y anexo financiero técnico de obra, sin firmas y sellos de la C.

Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de adjudicación de la obra presentó**:** Acuerdo de excepción a la licitación, de fecha 7 de septiembre de 2020, sin embargo no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, así mismo carece de motivación y justificación por lo que no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados, el acta de fallo con firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga síndico Municipal, sin embargo, carece de firma y sello de Martha María Ríos Martínez, en su carácter Regidora de Hacienda; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de contratación presentó**:** Contrato de obra pública, sin la firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de entrega-recepción presentó**:** La fianza de vicios ocultos no. BKY-0434-0074118, acta entrega-recepción del contratista al Municipio y acta entrega- recepción del Municipio a los beneficiarios, sin la firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal; por lo que no atendió este punto.

Así mismo, presentó documentación que no le fue solicitada en este resultado consistente en: Acta de integración del consejo de desarrollo social municipal (CDSM) para el ejercicio fiscal 2020, Acta de selección de obra, acciones y proyectos de la localidad de agua hedionda, para el ejercicio 2020, Acta de priorización de obras, acciones y proyectos del consejo de desarrollo social municipal (CDSM), ejercicio fiscal 2020, Acta de integración del comité de obra, Convenio de concertación, Acta de cabildo de aprobación y autorización de obras, acciones sociales, básicas e inversiones, Dictamen de factibilidad, Cédula de información básica y generalidades de la inversión, Alineamiento y dictamen de uso de suelo, Dictamen o manifestación de impacto ambiental, Licencia de construcción, Presupuesto de obra, Generadores de obra programada, Presupuesto de obra por parte de contratista, Especificaciones generales y particulares, Programa de obra e inversión, Coquis de macro y micro localización, Padrón de contratista, Acta de acuerdo para determinar la modalidad de la obra, Invitaciones a contratistas, Aceptación a la invitación, Bases de la licitación, Constancia de visita de obra, Acta de junta de aclaraciones, Acta de apertura técnica, Dictamen técnico, Acta de apertura

económica, Dictamen económico, Cuadro comparativo de las propuestas. Notificación de la adjudicación de la obra, Aviso de inicio de los trabajos; Aviso de asignación de inmueble, Memoria descriptiva, Asignación de supervisor por parte del H. ayuntamiento, Designación de superintendente de obra por parte de la empresa, Pruebas de concreto y compactación, Catalogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta, Análisis de precios unitarios., Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto), Garantía de cumplimiento, Garantía de vicios ocultos, CFDI estimación uno finiquito, integrada por: cuerpo de estimación, números generadores, croquis, reporte fotográfico, notas de bitácora, Sabana de finiquito., Aviso terminación de los trabajos, Propuesta técnica y económica de la empresa ganadora CONSTRUCCIONES Y ESPACIOS INMOBILIARIOS AUGUSTA S.A. DE C.V., Propuesta técnica y económica de las empresas perdedoras Estudio urbanístico y gráficos Arquitectónicos S.A. de C.V y Agensthedi S.A. de C.V.

Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que **atendió únicamente** lo relativo a: **Del proceso de entrega-recepción**: la garantía de vicios ocultos, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-029

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare lo relativo a:

Respecto a la retención por concepto de 5 al millar en cantidad de **$5,946.47 (Cinco mil novecientos cuarenta y seis pesos 47/100 M.N.)**, y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad de **$3,100.00 (Tres mil cien pesos 00/100 M.N.)** dando un importe total de **$9,046.47 (Nueve mil cuarenta y seis pesos 47/100 M.N)**, acredite el entero de las retenciones, con la documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos. Así mismo, la documentación comprobatoria cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Del proceso de planeación y autorización de la obra: Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 y

anexo financiero técnico de obra, con las firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda.

Del proceso de adjudicación de la obra: El "Acuerdo de excepción a la licitación", de fecha 7 de septiembre de 2020, donde precise los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y acredite que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así como evidencia de la justificación para contratar por el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, además con las firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda , el acta de fallo con las firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda, la invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento.

Del proceso de contratación: Contrato de obra pública, con la firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda.

Del proceso de entrega-recepción: Acta entrega-recepción del contratista al Municipio y acta entrega- recepción del Municipio a los beneficiarios, con la firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal.

De la visita e inspección física a la obra: Los **pagos indebidos** por volúmenes de obra pagados no ejecutados, respecto a las partidas de la estimación uno (finiquito): Guarniciones y Pavimentación-Concreto hidráulico, toda vez que durante el recorrido a la obra, se realizó el levantamiento de las medidas mismas que no coincidieron con lo señalado en el finiquito de los trabajos, como se relaciona en el **Anexo DAMA-DVIF-08,** que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 notificado el día 22 de septiembre de 2021, por el importe de **$11,288.89 (Once mil doscientos ochenta y ocho pesos 89/100 M.N.).**solicitando un importe total de **$20,335.36 (Veinte mil trescientos treinta y cinco pesos 36/100 M.N).**

Resultado: AF-41 (Con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al

expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12354-02-25-42/FISM/20** de la obra denominada **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, EN CALLE LOS TAMARINDOS, BARRIO PASO ANCHO,** ubicada en la localidad de **Santa María Huatulco** y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; bajo la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato **COP/MSMH/413/R33/FISM-DF/042/2020** de fecha 31 de julio de 2020, adjudicada a la empresa **PROYECTOS CONSTRUCTIVOS KIRIBATI DEL NORESTE S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$1,597,500.00 (Un millón quinientos noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**,importe pagado de acuerdo a los siguientes registros:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1088536889 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	RET. 5% AL MILLAR	3% REM. AL PERSONAL	IMPORTE NETO
ESTIMACIÓN 1 (UNO)	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR22020080810441059 55	08/08/2020	$792,041.11	05/08/2020	BCB236B2-AC02-4589-ADA3-7AEC005FB688	$ 798,750.00	$3,442.89	$ 3,266.00	$792,041.11
ESTIMACIÓN 2 (DOS) Y FINIQUITO	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR22020092110769856 83	21/09/2020	795,022.10	15/09/2020	72E779D6-9793-4261-BA31-C4D449411E2E	798,750.00	3,442.89	285.01	795,022.10
TOTALES=				$1,587,063.21			$1,597,500.00	$6,885.78	$3,551.01	$1,587,063.21

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado y a los auxiliares de la cuenta contable **1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**, se identificó el registro de los pagos de las estimaciones uno y dos finiquito, en las pólizas de egresos números 006921 y 006922 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, por un importe total de $1,587,063.21 (Un millón quinientos ochenta y siete mil sesenta y tres pesos 21/100 M.N.), al contratista CONSTRUCTIVOS KIRIBATI DEL NORESTE S.A. DE C.V., como se detalla en el recuadro anterior; así mismo se constató que la citada obra consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en la relación de procesos concluidos al 31 de diciembre de 2020, ambas integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un importe contratado, devengado y pagado de $1,597,500.00 (Un millón quinientos noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con el contratista CONSTRUCTIVOS KIRIBATI DEL NORESTE S.A. DE C.V., registrada con subfuente de financiamiento 8201001 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF), sub subfuente de financiamiento 01 Presupuesto del Ejercicio, con un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%.

Adicionalmente se detectó respecto las estimaciones uno y dos finiquito, que el ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fueron emitidos con fechas 5 de agosto de 2020 y 15 de septiembre de 2020, realizando los pagos con fechas 8 de agosto de 2020 y 21 de septiembre de 2020 respectivamente, sin embargo los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Se verificó que el ente auditado efectúo al contratista, retenciones por concepto de **5 al millar** en cantidades de $3,442.89 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 89/100 M.N.) y $3,442.89 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 89/100 M.N.), por un importe total de **$6,885.78 (Seis mil ochocientos ochenta y cinco pesos 78/100 M.N.)**, y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidades de $3,266.00 (Tres mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) y $285.01 (Doscientos ochenta y cinco pesos 01/100 M.N.), por un importe total de **$3,551.01 (Tres mil quinientos cincuenta y un pesos 01/100 M.N.)** registradas en las pólizas diario números 019303 y 019309 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, sin acreditar con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos. Así mismo, se observa que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 76 último y penúltimo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 34, 40 y 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondiente;

además de la obligación de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 64 y 66 de la **Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca** que establecen que son sujetos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal los Gobiernos Municipales que realicen las erogaciones establecidas en el artículo 63 y establece la obligación del pago de este impuesto mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; artículos 53 A, 53 B y 53 C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** los cuales establecen que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma con municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que corresponda por servicios de vigilancia, control y evaluación y los retenedores de este derecho deberán enterarlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracción I, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y los supuestos normativos previstos en los artículos 42 y 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado en el proceso de planeación y autorización de la obra, se constató que el Ayuntamiento presentó oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 y anexo financiero técnico de obra, sin embargo, carece de firmas y sellos de la CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda, respectivamente, requisito formal que deben contener los documentos que acreditan la participación como integrantes de la Comisión de Hacienda, a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, III y 20 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades

municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de adjudicación de la obra, se comprobó que presenta diversas inconsistencias: se analizó el contenido del "Acuerdo de excepción a la licitación", de fecha 11 de julio de 2020, sin embargo no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además el documento presentado y el acta de fallo carecen de firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda, respectivamente, requisito formal que deben contener los documentos que acrediten la participación de las integrantes de la Comisión de Hacienda, los cuales están a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos; adicional a lo anterior, durante el proceso de adjudicación de la obra, en el acto de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica, no presentan invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 42, 43, 44 fracción IV, V y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que los Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, los cuales deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, para tal efecto el Presidente Municipal deberá emitir bajo su responsabilidad, acuerdo en el que acrediten que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además, señala que en el acto de apertura de los sobres en el procedimiento de invitación restringida deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en dicho acto, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos,

así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado al proceso de contratación, se constató que el ente auditado presentó contrato de obra pública, sin embargo, carece de firmas y sellos de las CC. Martha María Ríos Martínez y Jaexiba Alejandra Hernández López, en su carácter de Regidora de Hacienda y Administrador Único de la empresa PROYECTOS CONSTRUCTIVOS KIRIBATI DEL NORESTE S.A. DE C.V. respectivamente, requisito formal que debe contener para la existencia del contrato de obra, detectando que la Regidora de Hacienda integrante de la Comisión de Hacienda y la Administradora de la empresa, no acreditan su participación en el acto administrativo celebrado; contraviniendo lo establecido en el artículo 47 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, al señalar que los contratos deben formalizarse como resultado de la adjudicación de la obra en correlación con los artículos 1673, 1675, 1676 fracción IV y 1678 del **Código Civil del Estado de Oaxaca**, que establecen que en materia de contratos, los mismos deben formalizarse para dar validez al acuerdo de derechos y obligaciones para cada una de las partes, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de comprobación de la obra se constató que el ente auditado no presentó pruebas de laboratorio para verificar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico, respecto de los trabajos presentados en las estimaciones uno y dos (finiquito); contraviniendo lo establecido en los artículos 56 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que para el pago de los trabajos contratados se realizará mediante la formulación de estimaciones acompañada de la documentación que soporta los trabajos ejecutados; además el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán

que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción, artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracciones I y VII, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega-recepción, se constató que el ente auditado presentó acta entrega-recepción del contratista al Municipio, sin embargo, carece de firma y sello del C. Jaexiba Alejandra Hernández López , en su carácter de Administrador Único de la empresa PROYECTOS CONSTRUCTIVOS KIRIBATI DEL NORESTE S.A. DE C.V., requisito formal que debe contener el acta de entrega recepción, detectando que la Administradora de la empresa no acredita su participación en los actos administrativos celebrados; contraviniendo lo establecido en los artículos 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que la entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, además señala que la obra se recibirá mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "Construcción de Pavimento a Base de Concreto Hidráulico, en Calle los Tamarindos, Barrio Paso Ancho", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 019318 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el importe de* ***$10,436.79 (Diez mil cuatrocientos treinta y seis pesos 79/100 M.N),*** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre del 2021, presentó **4** recopiladores número 042, que contiene el resultado **AF-41,** que consta de 407, 369, 319, 377 haciendo un total de 1,472 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Del proceso de planeación y autorización de la obra presentó**:** Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 y anexo financiero técnico de obra, sin las firmas y sellos de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de adjudicación de la obra presentó**:** Acuerdo de excepción a la licitación, de fecha 11 de julio de 2020, en el cual no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados, además el documento presentado carecen de firmas y sellos de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda, el acta de fallo sin firmas y sellos de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de contratación presentó**:** Contrato de obra pública, sin las firmas y sellos de las CC. Martha María Ríos Martínez y Jaexiba Alejandra Hernández López, en su carácter de Regidora de Hacienda y Administrador Único de la empresa PROYECTOS CONSTRUCTIVOS KIRIBATI DEL NORESTE S.A. DE C.V.; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de entrega-recepción presentó**:** Acta entrega-recepción del contratista al Municipio, sin la firma y sello del C. Jaexiba Alejandra Hernández López , en su carácter de Administrador Único de la empresa PROYECTOS CONSTRUCTIVOS KIRIBATI DEL NORESTE S.A. DE C.V.; por lo que no atendió este punto.

Así mismo, presentó documentación que no le fue solicitada en este resultado consistente en: Acta de integración del consejo de desarrollo social municipal (CDSM) para el ejercicio fiscal 2020, Acta de selección de obras, acciones y proyectos de la localidad de paso ancho, para el ejercicio 2020, Acta de priorización de obras, acciones y proyectos del consejo de desarrollo social municipal (CDSM), ejercicio fiscal 2020, Acta de integración del comité de obras, Convenio de concentración, Acta de cabildo de aprobación y autorización de obras, acciones sociales, básicas e inversiones, Dictamen de factibilidad, Cédula de información básica y generalidades de la inversión, Alineamiento y dictamen de uso de suelo, Dictamen o manifestación de impacto ambiental, Licencia de construcción, Presupuesto de obra, Generadores de obra, Planos arquitectónicos, Especificaciones generales y particulares, Programa de obra e inversión, Croquis de macro y micro localización, Padrón de contratistas, Acta de acuerdo para determinar la modalidad de la obra, Invitación a los contratistas, Aceptación a la invitación, Bases de la licitación, Constancia de visita al sitio de obra, Acta de junta de aclaraciones, Acta de apertura técnica, Dictamen técnico, Acta de apertura económica, Dictamen económico, Cuadro comparativo de las proposiciones, Notificación de la adjudicación de obra, Aviso inicio de los trabajos, Aviso de asignación de inmueble, Memoria descriptiva, Asignación de supervisor por parte del H. ayuntamiento, Designación de superintendente de obra, Catálogo de conceptos, Análisis de precios unitarios, Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto),Garantía de cumplimiento, Garantía de vicios ocultos, estimación uno integrada por: CFDI, cuerpo de la estimación, números generadores, croquis, reporte fotográfico, estimación dos finiquito integrada por: CFDI, cuerpo de estimación, números generadores, reporte fotográfico, notas de bitácora, Sabana d finiquito, Aviso de terminación de los trabajos, , Acta entrega recepción municipio – comité de obras, Propuesta técnica y económica de la empresa ganadora PROYECTOS CONSTRUCTIVOS KIRIBATI DEL NORESTE S.A. DE C.V, propuestas técnicas y económicas de las empresas perdedoras, ARQUITECTURA, INMOBILIARIA e INGENIERIA 3P S.A. DE C.V. Y PROYECTOS Y EDIFICACIONES RUKET S.A. DE C.V.

Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-030

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare lo relativo a:

Respecto las estimaciones uno y dos finiquito el registro de las transacciones en el momento de su realización, debido a que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fueron emitidos con fechas 5 de agosto de 2020 y 15 de septiembre de 2020, realizando los pagos con fechas 8 de agosto de 2020 y 21 de septiembre de 2020 respectivamente, sin embargo los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Respecto a las retenciones por concepto de 5 al millar en cantidad total de **$6,885.78 (Seis mil ochocientos ochenta y cinco pesos 78/100 M.N.)**, y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad total de **$3,551.01 (Tres mil quinientos cincuenta y un pesos 01/100 M.N.)**,haciendo un importe total de **$10,436.79 (Diez mil cuatrocientos treinta y seis pesos 79/100 M.N),** acredite el entero de las retenciones, con la documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos. Así mismo, la documentación comprobatoria cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Del proceso de planeación y autorización de la obra: El oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 y anexo financiero técnico de obra, con las firmas y sellos de la CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda.

Del proceso de adjudicación de la obra: El Acuerdo de excepción a la licitación, de fecha 11 de julio de 2020, donde precise los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y acredite que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así como evidencia de la justificación para contratar por el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, además con las firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha

María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda, el acta de fallo con las firmas y sellos de las CC. Ana Isabel Vásquez Arteaga y Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Síndico Municipal y Regidora de Hacienda, la invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento.

Del proceso de contratación: Contrato de obra pública, con las firmas y sellos de las CC. Martha María Ríos Martínez y Jaexiba Alejandra Hernández López, en su carácter de Regidora de Hacienda y Administrador Único de la empresa PROYECTOS CONSTRUCTIVOS KIRIBATI DEL NORESTE S.A. DE C.V.

Del proceso de comprobación de la obra: Las pruebas de laboratorio para verificar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico, respecto de los trabajos presentados en las estimaciones uno y dos (finiquito).

Del proceso de entrega-recepción: El acta entrega-recepción del contratista al Municipio, con la firma y sello del C. Jaexiba Alejandra Hernández López, en su carácter de Administrador Único de la empresa PROYECTOS CONSTRUCTIVOS KIRIBATI DEL NORESTE S.A. DE C.V.

Resultado: AF-42 (Con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12354-02-25-53/FISM/20** de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE NÚMERO 1,** ubicada en la localidad de **Colonia Vicente Guerrero** y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2020; bajo la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato **COP/MSMH/413/R33/FISM-DF/053/2020** de fecha 18 de agosto de 2020, adjudicada a la empresa **ESTUDIO URBANÍSTICO Y GRÁFICOS ARQUITECTÓNICOS S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$1,420,000.00 (Un millón cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.),** importe pagado de acuerdo a los siguientes registros:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1088536889 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	RET. 5% AL MILLAR	3% REM. AL PERSONAL	IMPORTE NETO
ESTIMACIÓN 1 (UNO)	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR120200907106699O758	07/09/2020	$913,934.48	04/09/2020	C976340E-70DF-4DC1-A936-4987D19F2085	$920,000.00	$3,965.52	$2,100.00	$913,934.48
ESTIMACIÓN 2 (DOS) Y FINIQUITO	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR220201215115185458l	15/12/2020	496,936.33	14/12/2020	90308FC8-7BF8-4FB1-AC78-26289D26B3AF	500,000.00	2,155.17	908.50	496,936.33
TOTALES=				$1,410,870.81			$1,420,000.00	$6,120.69	$3,008.50	$1,410,870.81

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado y a los auxiliares de la cuenta contable **1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**, se identificó el registro de los pagos de las estimaciones uno y dos finiquito, en las pólizas de egresos números 006802 y 006803 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, por un importe total de $1,410,870.81 (Un millón cuatrocientos diez mil ochocientos setenta pesos 81/100 M.N.), al contratista ESTUDIO URBANISTICO Y GRAFICOS ARQUITECTONICOS, S.A. de C.V., como se detalla en el recuadro anterior; así mismo se constató que la citada obra consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en la relación de procesos concluidos al 31 de diciembre de 2020, ambas integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un importe contratado, devengado y pagado de $1,420,000.00 (Un millón cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), con el contratista ESTUDIO URBANISTICO Y GRAFICOS ARQUITECTONICOS, S.A. de C.V., registrada con subfuente de financiamiento 8201001 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF), sub subfuente de financiamiento 01 Presupuesto del Ejercicio, reflejando un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%.

Adicionalmente se detectó respecto la estimación uno, que el ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 4 de septiembre de 2020 y el pago se realizó con fecha 7 de septiembre de 2020, sin embargo los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Se verificó que el ente auditado efectúo al contratista, la retención por concepto de **5 al millar** en cantidades de $3,965.52 (Tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.) y $2,155.17 (Dos mil ciento cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), por un importe total de **$6,120.69 (Seis mil ciento veinte pesos 69/100 M.N.)**, y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidades de $2,100.00 (Dos mil cien pesos 00/100 M.N.) y $908.50 (Novecientos ocho pesos 50/100

M.N.), por un importe total de **$3,008.50 (Tres mil ocho pesos 50/100 M.N.)** registradas en las pólizas diario números 018758 y 018760 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, sin acreditar con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos. Así mismo, se observa que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 76 último y penúltimo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 34, 40 y 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondiente; además de la obligación de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 64 y 66 de la **Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca** que establecen que son sujetos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal los Gobiernos Municipales que realicen las erogaciones establecidas en el artículo 63 y establece la obligación del pago de este impuesto mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; artículos 53 A, 53 B y 53 C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** los cuales establecen que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma con municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que corresponda por servicios de vigilancia, control y evaluación y los retenedores de este derecho deberán enterarlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracción I, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y los supuestos normativos previstos en

los artículos 42 y 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado en el proceso de planeación y autorización de la obra, se constató que el Ayuntamiento presentó oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 y anexo financiero técnico de obra, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda, requisito formal que deben contener los documentos que acreditan la participación de la integrante de la Comisión de Hacienda, a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, III y 20 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de adjudicación de la obra, se comprobó que presenta diversas inconsistencias: se analizó el contenido del "*Acuerdo de excepción a la licitación*", de fecha 3 de agosto de 2020, sin embargo no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida bajo alguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además el documento presentado y el acta de fallo carecen de firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda, requisito formal que deben contener los documentos que acrediten la participación de la Regidora de Hacienda, como parte integrante de la Comisión de Hacienda, la cual está a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos, por lo que el ente auditado no acreditó haber realizado un proceso de adjudicación acorde a la Ley. Adicional a lo anterior, durante el proceso de adjudicación de la obra, en el acto de presentación y

apertura de las propuestas técnica y económica, no presentan invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 42, 43, 44 fracción IV, V y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que los Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, los cuales deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, para tal efecto el Presidente Municipal deberá emitir bajo su responsabilidad, acuerdo en el que acrediten que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además, señala que en el acto de apertura de los sobres en el procedimiento de invitación restringida deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en dicho acto, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado al proceso de contratación, se constató que el ente auditado presentó contrato de obra pública, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda, requisito formal que debe contener el contrato de obra, detectando que la Regidora de Hacienda integrante de la Comisión de Hacienda, no acredita su participación en el acto administrativo celebrado; contraviniendo lo establecido en los artículos 47 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, al señalar que los contratos deben formalizarse como resultado de la adjudicación de la obra en correlación con los artículos 1673, 1675, 1676 fracción IV y 1678 del **Código Civil del Estado de Oaxaca**, que establecen que en materia de contratos, los mismos deben formalizarse para dar validez al acuerdo de derechos y obligaciones para cada una de las partes, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales

la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega-recepción, se constató que el ente auditado presentó acta entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal, requisito formal que deben contener el acta de entrega recepción, detectando que la servidora pública integrante de la Comisión de Hacienda no acredita su participación en el acto celebrado; contraviniendo lo establecido en el artículo 65 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que la entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, además señala que la obra se recibirá mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "Construcción de Pavimento a Base de Concreto Hidráulico en Calle Número 1", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 018764 de fecha 12 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el importe de* ***$9,129.19 (Nueve mil ciento veintinueve pesos 19/100 M.N),*** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre del 2021, presentó **4** recopiladores número 053, que contiene el resultado **AF-42,** que consta de 405, 420, 307, 338 haciendo un total de 1,470 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Del proceso de planeación y autorización de la obra presentó**:** Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020, con número OFIC/MSMH/413/R33/FISM-DF/053/2020 de fecha 30 de julio de 2020, y anexo financiero técnico de obra, sin la firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de adjudicación de la obra presentó**:** El acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 3 de agosto de 2020, donde precisa los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio; sin embargo, no está debidamente motivado, en virtud que no manifiesta en que supuesto de excepción a la licitación pública se encuentra la obra, por lo que no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida bajo alguno de los supuestos señalados, así mismo carece de la firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda, Acta de fallo sin la firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de contratación presentó**:** Contrato de obra pública número COP/MSMH/413/R33/FISM-DF/053/2020 de fecha 18 de agosto de 2020, carece de firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de entrega-recepción: Acta entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios sin la firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal; por lo que no atendió este punto.

Así mismo, presentó documentación que no le fue solicitada en este resultado consistente en: Acta de integración del consejo de desarrollo social municipal (CDSM) para el ejercicio fiscal 2020, Acta de selección de obras, Acta de priorización de obras, acciones y proyectos del consejo de desarrollo social

municipal (CDSM), Acta de integración de comité, Convenio de concertación, Acta de cabildo de aprobación y autorización de obras acciones sociales, básicas e inversiones, Dictamen de factibilidad, Cédula de información básica, Generalidades de la inversión, Alineamiento y dictamen de uso de suelo, Dictamen o manifestación de impacto ambiental, Licencia de construcción, Presupuesto de obra programada, Generadores de obra programada, Presupuesto de obra por parte del contratista, Especificaciones generales y particulares, Programa de obra e inversión, Croquis de macro y micro localización, Padrón de contratistas del ejercicio 2020, Acta de acuerdo para determinar la modalidad de obra de Invitaciones a los contratistas, Bases del concurso, Constancia de visita o de conocer el sitio de la obra, Acta de junta de aclaraciones, Acta de apertura técnica, Dictamen técnico, Acta de apertura económica, Dictamen económico, Cuadro comparativo de las proposiciones, Notificación de la adjudicación de la obra, Aviso de inicio de los trabajos, Aviso de asignación del inmueble, Memoria descriptiva, Asignación de residente de obra, Orden de pago para inscripción al padrón de contratistas ejercicio 2020, Asignación del supervisor por la empresa, Pruebas de concreto, catalogó de conceptos por la empresa ganadora, Análisis de precios unitarios, Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por conceptos), Garantía de cumplimiento, Garantía por los vicios ocultos, Estimación uno integrada por: CFDI, Cuerpo de la estimación uno, Números generadores, Croquis de localización, Reporte fotográfico, Estimación dos finiquito integrada por: CFDI, Cuerpo de la estimación, Números generadores, Croquis de localización, Reporte fotográfico, Sabana de finiquito, Aviso de terminación de la obra, Notas de bitácora, Acta de entrega recepción del contratista al municipio, Propuesta técnica y económica por la empresa ganadora "ESTUDIOS URBANOS Y GRÁFICOS ARQUITECTONICOS S.A. DE C.V." , Propuesta técnica y económica la empresa no ganadora "CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PRIPYAT, S.A. DE C.V." , Propuesta técnica y económica por la empresa no ganadora "PROYECTOS CONSTRUCTIVOS KIRIBATI DEL NORTE S.A. DE C.V."

Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que **no atendió la observación,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-031

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare lo relativo a:

Respecto la estimación uno el registro de las transacciones en el momento de su realización, debido a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 4 de septiembre de 2020 y el pago se realizó con fecha 7 de septiembre de 2020, sin embargo, los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Respecto a la retención por concepto de 5 al millar en cantidad total de **$6,120.69 (Seis mil ciento veinte pesos 69/100 M.N.)**, y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad total de **$3,008.50 (Tres mil ocho pesos 50/100 M.N.),** por un importe total de **$9,129.19 (Nueve mil ciento veintinueve pesos 19/100 M.N),** acredite el entero de las retenciones, con la documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos. Así mismo, la documentación comprobatoria cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Del proceso de planeación y autorización de la obra: El oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 y anexo financiero técnico de obra, con la firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda.

Del proceso de adjudicación de la obra: El Acuerdo de excepción a la licitación, de fecha 3 de agosto de 2020, donde acredite que, bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así como evidencia de la justificación para contratar por el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, además con la firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda, el acta de fallo con la firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda, y presente la invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento.

Del proceso de contratación: Contrato de obra pública, con la firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda.

Del proceso de entrega-recepción: Acta entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios, con la firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal.

Resultado: AF-43 (Con observación)

De la revisión y análisis al estado del ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12354-02-25-56/FISM/20** de la obra denominada **REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO,** ubicada en la localidad de **SECTOR H3** y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2020; bajo la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato **COP/MSMH/413/R33/FISM-DF/056/2020,** de fecha 15 de julio de 2020, adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES ÁLVAREZ DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$2,185,823.03 (Dos millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos veintitrés pesos 03/100 M.N.)**, misma que fue pagada de acuerdo a los siguientes registros:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1088536889 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET						
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	AMORTIZACION DEL ANTICIPO	RET. 5% AL MILLAR	3% REM. AL PERSONAL	IMPORTE NETO
ANTICIPO	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR120200717102848583 2	17/07/2020	$ 655,746.91	16/07/2020	6BF4006A-339F-4AB7-A296-888161F57AD6	$ 655,746.91 (*)				$655,746.91
ESTIMACIÓN 1 (UNO)	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR2202008131046623483	13/08/2020	1,113,226.55	01/08/2020	A7ED3257-C720-4D0E-9120-9D286BAE8BEE	1,450,000.00	$327,873.45	$6,250.00	$2,650.00	1,113,226.55
ESTIMACIÓN 2 (DOS) Y FINIQUITO	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR2202010061089572715	06/10/2020	396,494.73	28/08/2020	B66D8833-423D-4F91-9728-7375EFCC697B	735,823.03	327,873.46	3,171.65	8,283.19	396,494.73
TOTALES=				$2,165,468.19	(*) IMPORTE NO CONSIDERADO EN SUMA TOTAL DEL IMPORTE		$2,185,823.03	$655,746.91	$9,421.65	$10,933.19	$2,165,468.19

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado y a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se advierten inconsistencias en la información registrada por la citada obra, en virtud que en la **Relación de Obras en Proceso y Terminadas del ejercicio 2020** integrada en la Cuenta Pública consta el registro de la citada obra, con un importe contratado de $2,185,823.03 (Dos millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos veintitrés pesos 03/100 M.N.), sin embargo refleja un importe devengado y pagado de $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) con el contratista CONSTRUCCIONES ALVAREZ DEL PACIFICO S.A. DE C.V., reflejando un avance financiero y físico del 0%; por otra parte, en la **Relación de Procesos**

Concluidos del ejercicio 2020, refleja un importe contratado, devengado y pagado de $2,185,823.03 (Dos millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos veintitrés pesos 03/100 M.N.), con el contratista CONSTRUCCIONES ALVAREZ DEL PACIFICO S.A. DE C.V., reflejando un avance financiero y físico del 100%, de tal forma que la información manifestada en ambas relaciones de obras no es congruente.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente auditado y a los auxiliares de las cuentas contables **1134 ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO y 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**, se identificó el registro de los pagos correspondientes al anticipo, y de las estimaciones uno y dos finiquito, en las pólizas de egresos números 004968, 004970 y 006796 de fechas 30 de septiembre de 2020, 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020 respectivamente, por los importes de $655,746.91 (Seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 91/100 M.N.), $1,113,226.55 (Un millón ciento trece mil doscientos veintiséis pesos 55/100 M.N.) y $396,494.73 (Trescientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 73/100 M.N.) respectivamente; realizando el pago por un importe total al contratista CONSTRUCCIONES ALVAREZ DEL PACIFICO S.A. DE C.V., de $2,165,468.19 (Dos millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.), como se detalla en el recuadro anterior.

Adicionalmente se detectó, respecto al anticipo y las estimaciones uno y dos finiquito, que el ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fueron emitidos con fechas 16 de julio de 2020, 1 de agosto de 2020 y 6 de octubre de 2020 y los pagos fueron realizados el 17 de julio de 2020, 13 de agosto de 2020 y 6 de octubre de 2020 respectivamente, sin embargo los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fechas 30 de septiembre de 2020, 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020 respectivamente; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Se verificó que el ente auditado efectúo al contratista, retenciones por concepto de **5 al millar** en cantidades de $6,250.00 (Seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y $3,171.65 (Tres mil ciento setenta y un pesos 65/100 M.N.), por un importe total de **$9,421.65 (Nueve mil cuatrocientos veintiún pesos 65/100 M.N.)** y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidades de $2,650.00 (Dos mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y $8,283.19 (Ocho mil doscientos

ochenta y tres pesos 19/100 M.N.), por un importe total de **$10,933.19 (Diez mil novecientos treinta y tres pesos 19/100 M.N.)**, registradas en las pólizas diario números 013456 y 018731 de fechas 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, no acredita con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos. Así mismo, se observa que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 76 último y penúltimo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 34, 40 y 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondiente; además de la obligación de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 64 y 66 de la **Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca** que establecen que son sujetos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal los Gobiernos Municipales que realicen las erogaciones establecidas en el artículo 63 y establece la obligación del pago de este impuesto mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; artículos 53 A, 53 B y 53 C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** los cuales establecen que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma con municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que corresponda por servicios de vigilancia, control y evaluación y los retenedores de este derecho deberán enterarlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracción I, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas

en el ámbito de su competencia, y los supuestos normativos previstos en los artículos 42 y 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado en el proceso de planeación y autorización de la obra, se constató que el Ayuntamiento presentó oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 y anexo del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras o acciones sociales básicas, sin embargo, carece de firmas y sellos de las CC. Martha María Ríos Martínez y Ana Isabel Vázquez Arteaga, en su carácter de Regidor de Hacienda y Síndico Municipal, respectivamente, requisito formal que deben contener los documentos que acreditan la participación como integrantes de la Comisión de Hacienda, a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, III y 20 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio en el proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que, previo al proceso de adjudicación de la obra, el ente auditado no presentó generadores de obra, memoria descriptiva, y especificaciones generales y particulares de construcción; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 20 fracciones VI, VIII y XIV, 22 fracción I, VIII y 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública, así como contar con los estudios y proyectos, normas y especificaciones de construcción; artículos 116 y 118 fracción II, de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que los proyectos para la instalación, construcción o modificación de la infraestructura y del equipamiento urbano, serán sometidos

a la consideración de las autoridades correspondientes, asimismo indica los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de adjudicación de la obra, se comprobó que presenta diversas inconsistencias: se analizó el contenido del *"Acta de Acuerdo para establecer el Procedimiento de Contratación y Excepción a la Licitación Pública"*, de fecha 29 de junio de 2020, presentado por el ente auditado, en el cual funda la excepción a la licitación, sin embargo no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; asimismo, el documento presentado y el acta de fallo carecen de firmas y sellos de las CC. Martha María Ríos Martínez y Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, en su carácter de Regidora de Hacienda y Síndico Municipal, respectivamente, requisito formal que deben contener los documentos que acrediten la participación de las servidoras públicas municipales e integrantes de la Comisión de Hacienda, la cual está a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos, adicional a lo anterior, durante el proceso de adjudicación de la obra, en el acto de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica, no presentan invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 42, 43, 44 fracción IV y V, 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que los Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, los cuales deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, para tal efecto el Presidente Municipal deberá emitir bajo su responsabilidad, acuerdo en el que acrediten que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos indicados en la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además, señala que en el acto de apertura de los sobres en el procedimiento de invitación restringida deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en dicho acto, además de realizar un dictamen de las propuestas en el que se observarán las razones técnicas y económicas que sustentan el fallo, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado al proceso de contratación, se constató que el ente auditado presentó contrato de obra pública, sin embargo, carece de firma de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda, requisito formal que deben contener el contrato de obra, detectando que la Regidora de Hacienda integrante de la Comisión de Hacienda, no acredita su participación en el acto administrativo celebrado; contraviniendo lo establecido en el artículo 47 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** al señalar que los contratos deben formalizarse como resultado de la adjudicación de la obra en correlación con los artículos 1673, 1675, 1676 fracción IV y 1678 del **Código Civil del Estado de Oaxaca**, que establecen que en materia de contratos, los mismos deben formalizarse para dar validez al acuerdo de derechos y obligaciones para cada una de las partes, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega-recepción, se constató que el ente auditado presentó acta entrega-recepción del contratista al Municipio, sin embargo, carece de firma del C. Ing. César Cruz Álvarez, en su carácter de Administrador Único de la empresa CONSTRUCCIONES ÁLVAREZ DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.; asimismo, el ente municipal auditado presenta acta entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal, requisito formal que debe contener el acta de entrega recepción, detectando que la servidora pública integrante de la Comisión de Hacienda y

el Administrador de la empresa constructora, no acreditan su participación en los actos administrativos celebrados observados; contraviniendo lo establecido en los artículos 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen que la entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, además señala que la obra se recibirá mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "Rehabilitación de Alumbrado Público", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 018735 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el importe de* ***$20,354.84 (Veinte mil trecientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N),*** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre del 2021, presentó **4** recopiladores número 056, que contiene el resultado **AF-43,** que consta de 351, 213, 258, 404 haciendo un total de 1,226 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Del proceso de planeación y autorización de la obra presentó**:** Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones

ejercicio 2020 con oficio de aprobación OFIC/MSMH/413/R33/FISM-DF/056/2020 de fecha 26 de junio de 2020 y anexo del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras o acciones sociales básicas sin la firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter Regidora de hacienda; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra presentó**:** Especificaciones generales y particulares de construcción y memoria descriptiva sin firma del responsable técnico de su elaboración y de la autoridad municipal correspondiente; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de adjudicación de la obra presentó**:** Acta de acuerdo de excepción a la licitación, de fecha 29 de junio de 2020, en el que no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo la responsabilidad del presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo algunos supuestos señalados, además sin la firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de Hacienda, acta de fallo, sin la firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de Hacienda; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de contratación presentó**:** Contrato de obra pública, sin la firma de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de entrega-recepción presento**:** Acta entrega-recepción del contratista al Municipio con la firma del C. Ing. César Cruz Álvarez, en su carácter de Administrador Único de la empresa CONSTRUCCIONES ÁLVAREZ DEL PACÍFICO S.A. DE C.V, acta entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios, con la firma C. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal, por lo que atendió este punto.

Así mismo, presentó documentación que no le fue solicitada en este resultado consistente en: Acta de integración del consejo de desarrollo social municipal (CDSM) para el ejercicio fiscal 2020, Acta de selección de obras, acciones y proyectos, Acta de priorización de obras, acciones y proyectos del consejo de desarrollo social municipal (CDSM), Acta de integración de comité de obras, de fecha 2 de julio del 2020, Convenio de concertación, Acta de cabildo de aprobación y autorización de obras, acciones sociales, básicas e inversiones, Dictamen de factibilidad, C**é**dula de información básica, Generalidades de la inversión, Alineamiento y dictamen de uso, Dictamen o manifestación de impacto ambiental, Licencia de construcción, Presupuesto de obra,

Planos, Especificaciones generales y particulares, Programación de obra e inversiones, Croquis de Macro y Micro localización, Relación de padrón de contratistas del ramo 28, del ejercicio fiscal 2020, Acta de acuerdo para determinar la modalidad de la obra, Invitaciones a los contratistas, Aceptación de la invitación, Bases, Visita de obra, Junta de aclaraciones, Acta de apertura técnica, Dictamen técnico, Acta de apertura económica, Dictamen económico, Cuadro comparativo, Acta de fallo, Documentos del contratista, Inicio de los trabajos, Aviso de la asignación de inmueble, Memoria descriptiva, Asignación de superintendente de obra, Pago de registro padrón de contratistas, Asignación de supervisor, Catálogo de conceptos, Análisis de precios unitarios, Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto), CFDI de anticipo, Solicitud de pago, Garantía de anticipo, Garantía de cumplimiento, Garantía vicios ocultos, Solicitud de pago, contenido de la estimación, Estimación uno integrada por: Cuerpo de estimación, Generadores, croquis, Reporte fotográfico, estimación 2 (dos) integrada por: Cuerpo de estimación , Generadores, Croquis, Reporte fotográfico, Sabana de finiquito, Terminación de los trabajos, Bitácora, Director responsable de obra (D.R.O) del contratista, Propuesta técnica y económica de la empresa ganadora CONSTRUCCIONES ÁLVAREZ DEL PACÍFICO S.A. DE C.V., Propuestas técnicas y económicas de las empresas no ganadoras, INGENIERÍA EN CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES y SERVICIOS DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DIDAL.

Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que atendió únicamente lo relativo a **el proceso de entrega-recepción:** Acta entrega-recepción del contratista al Municipio y acta entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-032

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare lo relativo a:

La **Relación de Obras en Proceso y Terminadas del ejercicio 2020** integrada en la Cuenta Pública consta el registro de la citada obra, con un importe contratado de $2,185,823.03 (Dos millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos veintitrés pesos 03/100 M.N.), sin embargo, refleja un importe devengado y pagado de $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) con el contratista CONSTRUCCIONES ALVAREZ DEL PACIFICO S.A. DE C.V., reflejando un

avance financiero y físico del 0%; por otra parte, en la **Relación de Procesos Concluidos del ejercicio 2020**, refleja un importe contratado, devengado y pagado de $2,185,823.03 (Dos millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos veintitrés pesos 03/100 M.N.), con el contratista CONSTRUCCIONES ALVAREZ DEL PACIFICO S.A. DE C.V., reflejando un avance financiero y físico del 100%, de tal forma que la información manifestada en ambas relaciones de obras no es congruente.

Respecto al anticipo y las estimaciones uno y dos finiquito el registro de las transacciones en el momento de su realización, debido a que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fueron emitidos con fechas 16 de julio de 2020, 1 de agosto de 2020 y 6 de octubre de 2020 y los pagos fueron realizados el 17 de julio de 2020, 13 de agosto de 2020 y 6 de octubre de 2020 respectivamente, por lo que los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fechas 30 de septiembre de 2020, 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020 respectivamente; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

De las retenciones por concepto de 5 al millar en cantidad total de **$9,421.65 (Nueve mil cuatrocientos veintiún pesos 65/100 M.N.)** y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad total de **$10,933.19 (Diez mil novecientos treinta y tres pesos 19/100 M.N.),** por un importe total de **$20,354.84 (Veinte mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.),** acredite el entero de las retenciones, con la documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos. Así mismo, la documentación comprobatoria cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Del proceso de planeación y autorización de la obra: El oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 y anexo del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras o acciones sociales básicas, con las firmas y sellos de las CC. Martha María Ríos Martínez y Ana Isabel Vázquez Arteaga, en su carácter de Regidor de Hacienda y Síndico Municipal.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: Los generadores de obra, memoria descriptiva, y especificaciones generales y particulares de construcción con la firma del responsable técnico de su elaboración y de la autoridad municipal correspondiente.

Del proceso de adjudicación de la obra: El Acta de Acuerdo para establecer el Procedimiento de Contratación y Excepción a la Licitación Pública, de fecha 29 de junio de 2020, en el cual precise los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y acredite que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así como evidencia de la justificación para contratar por el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; asimismo, con las firmas y sellos de las CC. Martha María Ríos Martínez y Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, en su carácter de Regidora de Hacienda y Síndico Municipal, el acta de fallo con las firmas y sellos de las CC. Martha María Ríos Martínez y Lic. Ana Isabel Vázquez Arteaga, en su carácter de Regidora de Hacienda y Síndico Municipal, la invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento.

Del proceso de contratación: Contrato de obra pública, con la firma de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda.

Resultado: AF-44 (Con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12355-02-25-43/FISM/20** de la obra denominada **CONSTRUCCION DE VADO EN TECHAL BLANCO EN KM 0+010 AL 0+040**, ubicada en la localidad de **Santa María Huatulco** y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; bajo la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato **COP/MSMH/413/R33/FISM-DF/043/2020** de fecha 17 de julio de 2020, adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES ALMARAGA S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$1,965,455.51 (Un millón novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 51/100 M.N.)**, importe pagado de acuerdo a los siguientes registros:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1088536889 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET						
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	AMORTIZACION DEL ANTICIPO	RET. 5% AL MILLAR	3% REM. AL PERSONAL	IMPORTE NETO
ANTICIPO	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR22020072810345961 69	28/07/2020	$ 589,633.65	18/07/2020	5B419ACC-C91E-11EA-97FA-CFA6F734C97A	$ 589,633.65 (*)				$ 589,633.65
ESTIMACIÓN 1 (UNO Y FINIQUITO)	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR12020100610895727 17	06/10/2020	856,480.07	10/09/2020	A70F6D20-F386-11EA-9E69-3BAA2C4E4596	1,235,408.29	$ 370,622.49	$ 5,325.04	$ 2,980.69	856,480.07
ESTIMACIÓN 2 (DOS) Y FINIQUITO	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APR22020112811343756 9	28/11/2020	506,117.97	25/11/2020	19E2FEFA-2F75-11EB-AC91-DDA70510A417	730,037.22	219,011.16	3,146.71	1,761.38	506,117.97
TOTALES				$1,952,231.69	(*) IMPORTE NO CONSIDERADO EN SUMA TOTAL DEL IMPORTE		$ 1,965,445.51	$ 589,633.65	$ 8,471.75	$ 4,742.07	$ 1,952,231.69

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado y a los auxiliares de las cuentas contables **1134 ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO y 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**, se identificó el registro de los pagos correspondientes al anticipo, estimaciones uno y dos finiquito, en las pólizas de egresos números 006800, 006801 y 007034 todas de fecha 31 de diciembre de 2020, por los importes de $589,633.65 (Quinientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 65/100 M.N.), $856,480.07 (Ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos 07/100 M.N.) y $506,117.97 (Quinientos seis mil ciento diecisiete pesos 97/100 M.N.) respectivamente; constatando el pago total al contratista CONSTRUCCIONES ALMARAGA S.A. DE C.V., por el importe de $1,952,231.69 (Un millón novecientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y un pesos 69/100 M.N.), como se detalla en el recuadro anterior; así mismo se constató que la citada obra consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en la relación de procesos concluidos al 31 de diciembre de 2020, ambas integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un importe contratado, devengado y pagado de $1,965,445.51 (Un millón novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 51/100 M.N.), con el contratista CONSTRUCCIONES ALMARAGA S.A. DE C.V., registrados con subfuente de financiamiento 8201001 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF), sub subfuente de financiamiento 01 Presupuesto del Ejercicio, reflejando un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%.

Así mismo, se constató la amortización del anticipo otorgado al contratista por la cantidad de $589,633.65 (Quinientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 65/100 M.N.), como se refleja en los Comprobantes Fiscales

Digitales por internet con números de folio A70F6D20-F386-11EA-9E69-3BAA2C4E4596 y 19E2FEFA-2F75-11EB-AC91-DDA70510A417, de fechas 10 septiembre de 2020 y 25 de noviembre de 2020 respectivamente.

Adicionalmente se detectó respecto al anticipo, estimaciones uno y dos finiquito, que el ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fueron emitidos con fechas 18 de julio de 2020, 10 de septiembre de 2020 y 25 de noviembre de 2020 y los pagos fueron realizados con fechas 28 de julio de 2020, 6 de octubre de 2020 y 28 de noviembre de 2020 respectivamente, sin embargo los registros contables y presupuestarios realizados en las pólizas diario y de egresos, se realizaron todas con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Se verificó que el ente auditado efectúo al contratista, la retención por concepto de **5 al millar** en cantidades de $5,325.04 (Cinco mil trescientos veinticinco pesos 04/100 M.N.) y $3,146.71 (Tres mil ciento cuarenta y seis pesos 71/100 M.N.), por un importe total de **$8,471.75 (Ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos 75/100 M.N.)** y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidades de $2,980.69 (Dos mil novecientos ochenta pesos 69/100 M.N.) y $1,761.38 (Mil setecientos sesenta y un pesos 38/100 M.N.), por un importe total de **$4,742.07 (Cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 07/100 M.N.)**, registradas en las pólizas diario números 018753 y 019732 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020. Se comprobó el registro contable en la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, no acredita con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos. Así mismo, se observa que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 76 último y penúltimo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 34, 40 y 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto

se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondiente; además de la obligación de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 64 y 66 de la **Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca** que establecen que son sujetos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal los Gobiernos Municipales que realicen las erogaciones establecidas en el artículo 63 y establece la obligación del pago de este impuesto mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; artículos 53 A, 53 B y 53 C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** los cuales establecen que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma con municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que corresponda por servicios de vigilancia, control y evaluación y los retenedores de este derecho deberán enterarlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracción I, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y los supuestos normativos previstos en los artículos 42 y 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado en el proceso de planeación y autorización de la obra, se constató que presentó oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidor de Hacienda, requisito formal que deben contener los documentos que acreditan la participación de la Regidora, como integrante de la Comisión de Hacienda, a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, III y 20 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación

de obra pública, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que el ente auditado no presentó memoria descriptiva, planos del proyecto: arquitectónico y de ingeniería, especificaciones generales y particulares de construcción; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 20 fracciones VIII y XIV, 22 fracción II y 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los requisitos que deben observar los entes públicos en la programación y presupuestación de las obras; artículo 118 fracción II, de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que indica los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de adjudicación de la obra, se comprobó que presenta diversas inconsistencias: se analizó el contenido del *"Acta de Acuerdo para establecer el Procedimiento de Contratación y Excepción a la Licitación Pública"*, de fecha 1 de julio de 2020, sin embargo no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además el documento presentado y el acta de fallo carecen de firmas y sellos de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda, requisito formal que deben contener los documentos que acrediten la participación de la Regidora y Síndico como integrante de la Comisión de Hacienda, los cuales están a cargo de vigilar la realización de los actos administrativos, por lo que el ente auditado no acreditó haber realizado un proceso de adjudicación acorde a la Ley; adicional a lo anterior, durante el proceso de adjudicación de la obra,

en el acto de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica, no presentan invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 42, 43, 44 fracción IV, V y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que los Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, los cuales deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, para tal efecto el Presidente Municipal deberá emitir bajo su responsabilidad, acuerdo en el que acrediten que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además, señala que en el acto de apertura de los sobres en el procedimiento de invitación restringida deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en dicho acto, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado al proceso de contratación, se constató que el ente auditado presentó contrato de obra pública, sin embargo, carece de firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda, requisito formal que deben contener el contrato de obra, detectando que la Regidora de Hacienda integrante de la Comisión de Hacienda, no acredita su participación en el acto administrativo celebrado; contraviniendo lo establecido en el artículo 47 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** al señalar que los contratos deben formalizarse como resultado de la adjudicación de la obra en correlación con los artículos 1673, 1675, 1676 fracción IV y 1678 del **Código Civil del Estado de Oaxaca**, que establecen que en materia de contratos, los mismos deben formalizarse para dar validez al acuerdo de derechos y obligaciones para cada una de las partes, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica**

Municipal del Estado de Oaxaca, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de comprobación de la obra se constató que el ente auditado no presentó bitácora de obra; lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 56 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece que para el pago de los trabajos contratados se realizará mediante la formulación de estimaciones acompañada de la documentación que soporta los trabajos ejecutados, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega-recepción, se constató que el ente auditado presentó acta entrega-recepción del contratista al Municipio, sin embargo, carece de firma y sello de los CC. Lic. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal; además, se observa el finiquito de los trabajos, el cual carece de firma y sello de la C. Martha Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda, requisito formal que deben contener las actas de entrega recepción y finiquito, detectando que las servidoras públicas integrantes de la Comisión de Hacienda, no acreditan su participación en los actos administrativos celebrados observados; contraviniendo lo establecido en los artículos 65 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen que la entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, además el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece, y artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de**

Oaxaca, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "Construcción de Vado en Techal Blanco, en KM 0+010 al 0+040", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 019742 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el importe de* ***$13,213.82 (Trece mil doscientos trece pesos 82/100 M.N),*** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre del 2021, presentó **4** recopiladores número 043, que contiene el resultado **AF-44,** que consta de 307, 334, 456, 328 haciendo un total de 1,425 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Del proceso de planeación y autorización de la obra presentó**:** Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020 número OFIC/MSMH/413/R33/FISM-DF/043/2020 de fecha 30 de junio de 2020, sin la firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter Regidora de hacienda; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de adjudicación de la obra presentó**:** Acta de acuerdo de excepción a la licitación, de fecha 1 de julio de 2020, en el que no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo la responsabilidad del presidente Municipal, contrató la obra por

invitación restringida, bajo algunos supuestos señalados, además carece de firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de Hacienda, acta de fallo sin la firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de Hacienda; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de contratación presentó**:** Contrato de obra pública No. COP/MSMH/413/R33/FISM-DF/043/2020 sin la firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de Hacienda; por lo que no atendió este punto.

Del proceso de entrega-recepción presentó**:** Acta entrega-recepción del contratista al Municipio, sin la firma y sello de la C. Lic. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal, finiquito de los trabajos sin la firma y sello de la C. Martha Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda, así mismo sin firmas del Síndico Municipal y Tesorero Municipal; por lo que no atendió este punto.

Así mismo, presentó documentación que no le fue solicitada en este resultado consistente en: anexo financiero técnico de obra. Con No. De oficio de aprobación: OFIC/MSMS/413/R33/FISM-DF/0432020. De fecha: 30 de junio de 2020, Acta de integración del consejo de desarrollo social municipal (CDSM) para el ejercicio fiscal 2020, Acta de selección de obras, acciones y proyectos, Acta de priorización de obras, acciones y proyectos del consejo de desarrollo social municipal (CDSM), Acta de integración de comité de obras, Convenio de concertación, Acta de cabildo de aprobación y autorización de obras, acciones sociales, básicas e inversiones, Acta de cabildo de aprobación y autorización de obras, acciones sociales, básicas e inversiones, Dictamen de factibilidad, C**é**dula de información básica, Generalidades de la inversión, Alineamiento y dictamen de uso, Dictamen o manifestación de impacto ambiental, Licencia de construcción, Presupuesto de obra, Generadores de obra, Programación de obra e inversiones, Acta de acuerdo para determinar la modalidad de la obra, Invitaciones a los contratistas, Aceptación de la invitación, Bases, Visita de obra, Junta de aclaraciones, Acta de apertura técnica, Dictamen técnico, Acta de apertura económica, Dictamen económico, Cuadro comparativo, contrato de obra pública No. COP/MSMH/413/R33/FISM-DF/043/2020, Documento del contratista, Inicio de los trabajos, Aviso de la asignación de inmueble, Asignación de supervisor, Catálogo de concepto y cantidades de obra para la expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta, Análisis de precios unitarios, Catálogo de concepto, CFDI de anticipo, Garantía de anticipo, Garantía de cumplimiento, Estimación uno integrada por: CFDI, Solicitud de pago, Generadores, contenido de la estimación, Estimación dos integrada

por: Cuerpo de estimación, Generadores, Reporte fotográfico, CFDI, Solicitud de pago, contenido de la estimación 02, Cuerpo de estimación, Generadores, Croquis, Reporte fotográfico, Sabana de finiquito, Macro y micro localización, Terminación de los trabajos, Acta entrega-recepción Municipio-comité de obras, Director responsable de obra (D.R.O) del contratista, Propuesta técnica y económica de la empresa ganadora CONSTRUCCIONES ALMARGARA S.A DE C.V., Propuestas técnicas y económicas de las empresas no ganadoras PROYECTO Y EDIFICACIONES RUKET S.A. DE C.V. y EKTAZ CONSTRUCCIÓN S.R.L. DE C.V.

Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que **no atendió la observación.** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-033

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare lo relativo a:

Respecto al anticipo, estimaciones uno y dos finiquito el registro las transacciones en el momento de su realización debido a que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fueron emitidos con fechas 18 de julio de 2020, 10 de septiembre de 2020 y 25 de noviembre de 2020 y los pagos fueron realizados con fechas 28 de julio de 2020, 6 de octubre de 2020 y 28 de noviembre de 2020 respectivamente, así mismo, los registros contables y presupuestarios realizados en las pólizas diario y de egresos, se realizaron todas con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

De la retención por concepto de 5 al millar en cantidad total de **$8,471.75 (Ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos 75/100 M.N.)** y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad total de **$4,742.07 (Cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 07/100 M.N.**), por un importe total de **$13,213.82 (Trece mil doscientos trece pesos 82/100 M.N.),** acredite el entero de las retenciones con la documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos. Así mismo, la documentación comprobatoria cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Del proceso de planeación y autorización de la obra: Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones ejercicio 2020, con la firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidor de Hacienda.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: La memoria descriptiva, planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones generales y particulares de construcción.

Del proceso de adjudicación de la obra: Acta de Acuerdo para establecer el Procedimiento de Contratación y Excepción a la Licitación Pública, de fecha 1 de julio de 2020, en la cual precise los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y acredite que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así como evidencia de la justificación para contratar por el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, además, con las firmas y sellos de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda, el acta de fallo con las firmas y sellos de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda, la invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento.

Del proceso de contratación: Contrato de obra pública, con la firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda.

Del proceso de comprobación de la obra: La bitácora de obra.

Del proceso de entrega-recepción: Acta entrega-recepción del contratista al Municipio, con la firma y sello de la C. Lic. Ana Isabel Vásquez Arteaga, en su carácter de Síndico Municipal; además, el finiquito de los trabajos, con la firma y sello de la C. Martha Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda.

Resultado: AF-45 (Con observación)

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se constató que no fue entregado para los trabajos de esta auditoría, el expediente técnico unitario de la obra denominada: **RASTREO DE CAMINO DE CERRO CHINO A PIEDRA DE MOROS, LOC CERRO CHINO,** ubicada en la localidad de **Cerro Chino,** no obstante que fue solicitado mediante oficio de requerimiento de información número OSFE/OT/SFCPM/0971/2021, notificado el día 24 de marzo de 2021.

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, al Estado de Actividades integrado en la Cuenta Pública, a los registros contables, al Reporte de Obras en Proceso y Terminadas y a la documentación comprobatoria proporcionada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, relativa a la obra antes señalada, se constató el registro contable en la sub-subcuenta **12355-08-11-02/FIS/20**, según número de contrato **COP/MSMH/R-28/02/2020,** de fecha 15 de enero de 2020, con periodo de ejecución de 15 de enero de 2020 al 20 de enero de 2020, adjudicada a la empresa **INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS LICGAR SA DE CV.,** bajo la modalidad de Invitación Restringida, por la cantidad de **$1,624,000.00 (Un millón seiscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.),** la cual fue ejecutada con recursos provenientes de Recursos Fiscales, ejercicio 2020, misma que fue pagada de acuerdo a los siguientes registros:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1039116920 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	RET. 5% AL MILLAR	3% REM. AL PERSONAL	IMPORTE NETO
ESTIMACIÓN 1 (UNO) Y FINIQUITO	TRANSFERENCIA BANCARIA	8846APAC202001270913507270	27/01/2020	$ 1,615,002.32	27/01/2020	DCE17A47-B9D3-4642-8821-38629175FC0A	$ 1,624,000.00	$ 7,000.00	$ 1,997.68	$ 1,615,002.32
TOTALES				$ 1,615,002.32			$ 1,624,000.00	$ 7,000.00	$ 1,997.68	$ 1,615,002.32

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado se constató que la citada obra consta en la Relación de Obras en Proceso y Terminadas del ejercicio 2020 y en la Relación de Procesos Concluidos del ejercicio 2020, integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 por un importe contratado, devengado y pagado de $1,624,000.00 (Un millón seiscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), con el contratista **INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS LICGAR S.A. DE C.V.**, reflejando un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%.

Por otra parte, de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por el ente fiscalizado, y a los auxiliares de las cuentas contables **1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO y 11121 BANCOS/TESORERÍA**, se identificó el registro del pago de la estimación uno finiquito, en la póliza de egresos número 006821 de fecha 31 de diciembre de 2020, por un importe total de $1,615,002.32 (Un millón seiscientos quince mil dos pesos 32/100 M.N.), constatando su pago con fecha 27 de enero de 2020 mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1039116920 con recursos del recursos fiscales, clave de rastreo número 8846APAC202001270913507270, como se detalla en el cuadro anterior; detectando que el ente auditado no registra las transacciones

en el momento de su realización, debido a que el pago de la estimación uno y finiquito fue realizado con fecha 27 de enero de 2020, el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 27 de enero de 2020, sin embargo los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Se verificó que el ente auditado efectúo al contratista, la retención por concepto de **5 al millar** en cantidad de $7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad de $1,997.68 (Mil novecientos noventa y siete pesos 68/100 M.N.) por un importe total de **$8,997.68 (Ocho mil novecientos noventa y siete pesos 68/100 M.N),** registradas en la póliza diario número 018834 de fecha 31 de diciembre de 2020, afectando contablemente la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, no acredita con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 76 último y penúltimo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 34 y 40 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondiente; 64 y 66 de la **Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca** que establecen que son sujetos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal los Gobiernos Municipales que realicen las erogaciones establecidas en el artículo 63 y establece la obligación del pago de este impuesto mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; artículos 53 A, 53 B y 53 C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** los cuales establecen que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma con municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones

de trabajo que corresponda por servicios de vigilancia, control y evaluación y los retenedores de este derecho deberán enterarlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracción I, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y los supuestos normativos previstos en los artículos 42 y 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, en virtud que el ente fiscalizado no presentó el expediente técnico unitario de la obra antes señalada, en el cual se integre la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en planeación y autorización, programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación y entrega recepción, el ente auditado no acreditó que los pagos efectuados por la ejecución de la obra pública denominada **RASTREO DE CAMINO DE CERRO CHINO A PIEDRA DE MOROS, LOC CERRO CHINO**, se encuentren soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, determinándose **pagos indebidos** por un importe de **$1,624,000.00 (Un millón seiscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.),** debido a que el ente auditado no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafos tercero, cuarto y quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establece que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; 64, 65 y 66 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales** que se refiere a la integración y actuaciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal; artículos 4, 20, 22, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 19, 19 Bis, 20, 24, 26, 27, 31,32, 33, 34,

35, 36, 37 fracción III, 38, 39, 39 BIS, 41, 42, 43, 44, 46, 46 Bis, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción, conservación y mantenimiento de la obra; **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, el cual en su artículo 1 señala que tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; artículos 8 fracciones XI, XIII, XIV, XXIV y XXVII, 118 fracciones II y III, 136, 148, 149, 150, 184, 186 fracciones II, V y VIII, 191 y 197 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca** que establece los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano; artículos 11 fracción III y 28 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; artículos 7 fracción XIV, 32 y 33 de la **Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca** que establecen que los municipios tendrán la facultad para realizar la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades, las cuales requerirán la autorización en materia de impacto ambiental.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "**Rastreo de Camino de Cerro chino a Piedra de Moros**" por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 018842 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el importe de* **$1,624,000.00 (Un millón seiscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.),** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre del 2021, presentó **4** recopiladores número 02, que contiene el resultado **AF-45,** que consta de 309,269, 306, 355 haciendo un total de 1,239 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Al proceso de planeación programación y presupuestación de la obra: La obra no se encuentra en el acta de priorización de obras, además, el acta es ilegible. El oficio de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones de fecha 4 de enero de 2020, sin firma y sello de la regidora de Hacienda, el Anexo del oficio de aprobación y autorización de obras no coincide con el número del oficio de aprobación de obras, además sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de regidora de hacienda y firma del C. Juan Pablo Robles Venegas en su carácter de responsable técnico; el dictamen de factibilidad el cual no define la factibilidad técnica , económica y ecológica de la realización de la obra además sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda; el presupuesto de obra, los generadores de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, memoria descriptiva sin firma y sello de las autoridades municipales y el responsable técnico; el programa de obra e inversión sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 191 de la **Ley Federal de Derechos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 65 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales;** 4, 20, 22 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;** 118 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

Del proceso de adjudicación de la obra: Presentó acuerdo de excepción a la licitación pública, en el que no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida y no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida así como evidencia del mismo, además sin firma y sello de la C.

Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda. Acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas (técnica y económica), dictamen de las propuestas (técnico y económico), acta de fallo, sin firma y sello del C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de hacienda, además no presento la invitación a la contraloría u órgano de control interno del ayuntamiento. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 191 de la **Ley Federal de Derechos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 27, 43 y 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Del proceso de comprobación de la obra: Presentó reporte fotográfico el cual no se encuentra referenciado a los trabajos realizados y la totalidad de los mismo descritos en el catálogo de conceptos y no presento las pruebas de laboratorio de compactación del terreno al 85% PROCTOR y compactación del revestimiento al 95% PROCTOR; por lo que se determinan los pagos indebidos por un importe de **$1,624,000.00 (Un millón seiscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).** Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 191 de la **Ley Federal de Derechos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 4 y 56 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;** 263 y 282 del **Reglamento De Construcción Y Seguridad Estructural Para El Estado De Oaxaca.**

Del proceso de contratación de la obra presentó: Contrato de obra pública sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de hacienda. además, no presento la garantía de cumplimiento. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 191 de la **Ley Federal de Derechos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General**

de Contabilidad Gubernamental; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50** y 51 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;**

Del proceso de entrega recepción de la obra: No presentó garantía de vicios ocultos. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 191 de la **Ley Federal de Derechos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 37 fracción III, de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que **no atendió la observación.** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-034

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico relativo:

La estimación uno finiquito, en la póliza de egresos número 006821 de fecha 31 de diciembre de 2020, por un importe total de $1,615,002.32 (Un millón seiscientos quince mil dos pesos 32/100 M.N.), constatando su pago con fecha 27 de enero de 2020 mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1039116920 con recursos del recursos fiscales, clave de rastreo número 8846APAC202001270913507270, sin embargo, no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que el pago de la estimación uno y finiquito fue realizado con fecha 27 de enero de 2020, el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 27 de enero de 2020, y en los registros contables y presupuestarios de las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

A la retención por concepto de **5 al millar** en cantidad de $7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad de $1,997.68 (Mil novecientos noventa y siete pesos 68/100 M.N.) por un importe total de **$8,997.68 (Ocho mil novecientos noventa y siete pesos 68/100 M.N),** compruebe haber realizado el entero de las retenciones, y acredite con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Al proceso de planeación, programación y presupuestación de la obra: El acta de priorización de obras y que la obra se encuentre priorizada. El oficio de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones de fecha 4 de enero de 2020, con firma y sello de la Regidora de Hacienda, el anexo del oficio de aprobación y autorización de obras, además con firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de regidora de hacienda y firma del C. Juan Pablo Robles Venegas en su carácter de responsable técnico; el dictamen de factibilidad que defina la factibilidad técnica , económica y ecológica de la realización de la obra con firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda. El presupuesto de obra, los generadores de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, memoria descriptiva con firma y sello de las autoridades municipales y el responsable técnico; el programa de obra e inversión con firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez y la manifestación de impacto ambiental o resolutivo en materia de impacto ambiental por parte de la instancia responsable.

Del proceso de adjudicación de la obra; Acuerdo de excepción a la licitación pública, en el que precise los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, acredite que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida y presente justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida así como evidencia del mismo y con firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda. El acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas (técnica y económica), dictamen de las propuestas (técnico y económico), acta de fallo, con firma y sello del C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de hacienda y la invitación a la contraloría u órgano de control interno del ayuntamiento

Del proceso de contratación de la obra: Contrato de obra pública No. **COP/ MSMH/R-28/02/2020,** de fecha 15 de enero de 2020 con de firma y sello de

la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de hacienda. además, presente la garantía de cumplimiento.

Del proceso de comprobación de la obra: El reporte fotográfico referenciado a los trabajos realizados y la totalidad de los mismo descritos en el catálogo de conceptos y presente las pruebas de laboratorio de compactación del terreno al 85% PROCTOR y compactación del revestimiento al 95% PROCTOR; por lo que se determinan los pagos indebidos por un importe de **$1,624,000.00 (Un millón seiscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).**

Del proceso de comprobación de la obra: Presentó reporte fotográfico el cual no se encuentra referenciado a los trabajos realizados y la totalidad de los mismo descritos en el catálogo de conceptos y no presento las pruebas de laboratorio de compactación del terreno al 85% PROCTOR y compactación del revestimiento al 95% PROCTOR; por lo que se determinan los pagos indebidos por un importe de **$1,624,000.00 (Un millón seiscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).**

Del proceso de entrega recepción de la obra: La garantía de vicios ocultos.

Resultado: AF-46 (Con observación)

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se constató que no fue entregado para los trabajos de esta auditoría, el expediente técnico unitario de la obra denominada: **RASTREO DE LAS CALLES EN SANTA MARIA HUATULCO,** ubicada en la localidad de **Santa María Huatulco,** no obstante que fue solicitado mediante oficio de requerimiento de información número OSFE/OT/SFCPM/0971/2021, notificado el día 24 de marzo de 2021.

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, al Estado de Actividades integrado en la Cuenta Pública, a los registros contables, al Reporte de Obras en Proceso y Terminadas y a la documentación comprobatoria proporcionada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, relativa a la obra antes señalada, se constató el registro contable en la sub-subcuenta **12355-08-11-07/FIS/20** y número de contrato **COP/MSMH/R-28/07/2020,** de fecha 20 de enero de 2020, con periodo de ejecución de 21 de enero de 2020 al 29 de enero de 2020, adjudicada a la empresa **ESTRUCTURAS INTELIGENTES AMBITEC SA DE CV.,** bajo la modalidad de Invitación Restringida por la cantidad de **$457,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.),** con recursos

provenientes de Recursos Fiscales, ejercicio 2020, misma que fue pagada de acuerdo a los siguientes registros:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1039116920 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	RET. 5% AL MILLAR	3% REM. AL PERSONAL	IMPORTE NETO
ESTIMACIÓN 1 (UNO) Y FINIQUITO	TRANSFERENCIA BANCARIA	3194	31/01/2020	$ 454,580.17	29/01/2020	D29C21BC-1C31-45D3-8643-61027941E2B3	$ 457,000.00	$ 1,969.83	$ 450.00	$ 454,580.17
TOTALES				$ 454,580.17			$ 457,000.00	$ 1,969.83	$ 450.00	$ 454,580.17

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado se constató que la citada obra consta en la Relación de Obras en Proceso y Terminadas del ejercicio 2020 y en la Relación de Procesos Concluidos del ejercicio 2020, integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 por un importe contratado, devengado y pagado de $457,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), con el contratista **ESTRUCTURAS INTELIGENTES AMBITEC S.A. DE C.V.**, reflejando un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%.

Por otra parte, de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por el ente fiscalizado, y a los auxiliares de las cuentas contables **1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO y 11121 BANCOS/TESORERÍA**, se identificó el registro del pago de la estimación uno y finiquito, en la póliza de egresos número 006822 de fecha 31 de diciembre de 2020, por el importe total de $454,580.17 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos 17/100 M.N.), constatando su pago con fecha 31 de enero de 2020 mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1039116920 con recursos fiscales, clave de rastreo número 3194, como se detalla en el cuadro anterior. Adicionalmente se detectó, respecto a la estimación uno y finiquito, que el ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 29 de enero de 2020 y el pago fue realizado con fecha 31 de enero de 2020, sin embargo los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos, se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; comprobando que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Se verificó que el ente auditado efectúo al contratista, la retención por concepto de **5 al millar** en cantidad de $1,969.83 (Mil novecientos sesenta y nueve pesos 83/100 M.N.) y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad de

$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por un importe total de **$2,419.83 (Dos mil cuatrocientos diecinueve pesos 83/100 M.N),** registradas en la póliza diario número 018849 de fecha 31 de diciembre de 2020, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, sin acreditar con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 76 último y penúltimo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 34 y 40 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondiente; 64 y 66 de la **Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca** que establecen que son sujetos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal los Gobiernos Municipales que realicen las erogaciones establecidas en el artículo 63 y establece la obligación del pago de este impuesto mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; artículos 53 A, 53 B y 53 C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** los cuales establecen que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma con municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que corresponda por servicios de vigilancia, control y evaluación y los retenedores de este derecho deberán enterarlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracción I, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y los supuestos normativos previstos en los artículos 42 y 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los

registros que se efectúen, y las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, en virtud que el ente fiscalizado no presentó el expediente técnico unitario de la obra antes señalada, en el cual se integre la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en planeación y autorización, programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación y entrega recepción, el ente auditado no acreditó que los pagos efectuados por la ejecución de la obra pública denominada **RASTREO DE LAS CALLES EN SANTA MARIA HUATULCO**, se encuentren soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, determinándose **pagos indebidos** por un importe de **$457,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.),** debido a que el ente auditado no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafos tercero, cuarto y quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establece que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; 64, 65 y 66 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales** que se refiere a la integración y actuaciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal; artículos 4, 20, 22, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 19, 19 Bis, 20, 24, 26, 27, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción III, 38, 39, 39 BIS, 41, 42, 43, 44, 46, 46 Bis, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción, conservación y mantenimiento de la obra; **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, el cual en su artículo 1 señala que tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; artículos 8 fracciones XI, XIII, XIV, XXIV

y XXVII, 118 fracciones II y III, 136, 148, 149, 150, 184, 186 fracciones II, V y VIII, 191 y 197 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca** que establece los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano; artículos 11 fracción III y 28 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; artículos 7 fracción XIV, 32 y 33 de la **Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca** que establecen que los municipios tendrán la facultad para realizar la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades, las cuales requerirán la autorización en materia de impacto ambiental.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "**Rastreo de las calles en Santa María Huatulco**", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 018853 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el importe de* **$457,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.),** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre del 2021, presentó **4** recopiladores número 07, que contiene el resultado **AF-46,** que consta de 248,315, 310, 307 haciendo un total de 1,180 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en:

Al proceso de planeación, programación y presupuestación de la obra: El acta de integración del consejo de desarrollo municipal con firmas de los C. Dr. Giovanne González García, Ing. Ismael Osorio García en su carácter

de Presidente Municipal constitucional y Regidor de Obras Públicas; Oficio de aprobación y autorización de obras acciones e inversiones No. **OFIC// MSMH/413/R28/IP/07/2020** de fecha 8 de enero de 2020, no coincide con el número de oficio de autorización del anexo de autorización de la obra **OFIC/MSMS/413/R-28/IP/07/2020** y con el oficio de aprobación descrito en el contrato de obra pública con numero de autorización **OFIC/ MSMH/413/R-28/IP/07/2020,** además el oficio de autorización sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de Hacienda; así mismo el anexo de aprobación y autorización sin firma y sello de la Regidora de Hacienda y firma del Responsable técnico; el dictamen de factibilidad el cual no define la factibilidad técnica , económica y ecológica de la realización de la obra además sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda; la cedula de información básica, generalidades de la inversión y Programa de obra e inversión sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de Hacienda y firma del responsable técnico; el oficio de dictamen de uso y destino de suelo de fecha 21 de enero d 2020 sin firma y sello del C. Nilsson Celso Lavariega Aguilar en su carácter de Director de Obras; el presupuesto de obra, generadores de obra, especificaciones generales y particulares de construcción y memoria descriptiva sin firma y sello por parte de las autoridades municipales. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 191 de la **Ley Federal de Derechos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 65 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales;** 4, 20, 22 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;** 118 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

Del proceso de adjudicación de la obra: Presentó acuerdo de excepción a la licitación pública de echa 10 de enero de 2020, en el que no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida y no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida así como evidencia del mismo, además sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda; el acta de apertura de las propuestas (técnica y

económica) sin firma y sello de las autoridades municipales; el acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones, dictamen de las propuestas técnicas y económicas y el acta de fallo sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, además no presento la invitación a la contraloría u órgano de control interno del ayuntamiento. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 191 de la **Ley Federal de Derechos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 27, 43 y 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Del proceso de contratación de la obra: Contrato de obra pública No. COP/MSMH/413/R-28/07/2020 sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de Hacienda y no presento la garantía de cumplimiento. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 191 de la **Ley Federal de Derechos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 50 y 51 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Del proceso de comprobación de la obra: Presentó reporte fotográfico el cual no se encuentra referenciado a los trabajos realizados y la totalidad de los mismo descritos en el catálogo de conceptos y no presento las pruebas de laboratorio de compactación del terreno al 85% PROCTOR y compactación del revestimiento al 95% PROCTOR; por lo que se determinan los pagos indebidos por un importe de **$457,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).** Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 191 de la **Ley Federal de Derechos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 85 fracciones III

y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 4 y 56 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;** 263 y 282 del **Reglamento De Construcción Y Seguridad Estructural Para El Estado De Oaxaca.**

Del proceso de entrega recepción de la obra: No presentó garantía de vicios ocultos. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 191 de la **Ley Federal de Derechos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37** fracción III, de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;**

Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que **no atendió la observación.** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-035

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico relativa:

Respecto a la estimación uno y finiquito, no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 29 de enero de 2020 y el pago fue realizado con fecha 31 de enero de 2020, y los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos, se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; comprobando que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

A la retención por concepto de **5 al millar** en cantidad de $1,969.83 (Mil novecientos sesenta y nueve pesos 83/100 M.N.) y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad de $450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por un importe total de **$2,419.83 (Dos mil cuatrocientos diecinueve pesos 83/100 M.N),** registradas en la póliza diario número 018849 de fecha 31 de diciembre de

2020, en donde afectó contablemente a la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, acredite que realizó el entero de las retenciones, con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Al proceso de planeación programación y presupuestación de la obra: El acta de integración del consejo de desarrollo municipal con sellos de las C. Dr. Giovanne González García, Ing. Ismael Osorio García en su carácter de Presidente Municipal constitucional y Regidor de Obras Públicas; el Oficio de aprobación y autorización de obras acciones e inversiones y el anexo de autorización de obras acciones e inversiones de la obra **OFIC/MSMS/413/R-28/IP/07/2020** y con el oficio de aprobación descrito en el contrato de obra pública con numero de autorización **OFIC/MSMH/413/R-28/IP/07/2020,** el oficio de autorización con firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de Hacienda; así mismo el anexo de aprobación y autorización con firma y sello de la Regidora de Hacienda y firma del Responsable técnico; el dictamen de factibilidad que defina la factibilidad técnica , económica y ecológica de la realización de la obra y con la firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda; la cedula de información básica, generalidades de la inversión y Programa de obra e inversión con sello y firma de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de Hacienda y firma del responsable técnico: el oficio de dictamen de uso y destino de suelo de fecha 21 de enero d 2020 con firma y sello del C. Nilsson Celso Lavariega Aguilar en su carácter de Director de Obras; el presupuesto de obra, generadores de obra, especificaciones generales y particulares de construcción y memoria descriptiva con firma y sello por parte de las autoridades municipales.

Del proceso de adjudicación de la obra: Acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 10 de enero de 2020, en el que no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida y presente justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida así como evidencia del mismo, además con sello y firma de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de Regidora de Hacienda; el acta de apertura de las propuestas (técnica y económica) con firma y sello de las autoridades municipales; el acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones, dictamen de las propuestas técnicas y económicas y el acta de fallo con sello y firma de la C. Martha María Ríos Martínez, y la invitación a la contraloría u órgano de control interno del ayuntamiento.

Del proceso de contratación de la obra: Contrato de obra pública No. COP/MSMH/413/R-28/07/2020 con firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez en su carácter de Regidora de Hacienda y la garantía de cumplimiento.

Del proceso de comprobación de la obra: Las pruebas de laboratorio de compactación del terreno al 85% y compactación del revestimiento al 95%.

Del proceso de entrega recepción de la obra: La garantía de vicios ocultos.

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, comprobación y entrega-recepción; por lo que se determinan los pagos indebidos por un importe de **$457,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).**

RESULTADO: AF-47 (Con observación)

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se constató que no fue entregado para los trabajos de esta auditoría, el expediente técnico unitario de la obra denominada: **RASTREO DE CAMINO RURAL DE ARROYO SUCHILT A SAN JOSÉ CUAJINICUIL,** ubicada en la localidad de **Arroyo Súchilt,** no obstante que fue solicitado mediante oficio de requerimiento de información número OSFE/OT/SFCPM/0971/2021, notificado el día 24 de marzo de 2021.

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, al Estado de Actividades integrado en la Cuenta Pública, a los registros contables, al Reporte de Obras en Proceso y Terminadas y a la documentación comprobatoria proporcionada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, relativa a la obra antes señalada, se constató el registro contable en la sub-subcuenta **12355-08-11-FIS/08/2020** y número de contrato **COP/MSMH/413/R-28/08/2020,** de fecha 29 de enero del año 2020, con periodo de ejecución del 30 de enero de 2020 a 08 de febrero de 2020, adjudicada a la empresa **ESTRUCTURAS INTELIGENTES AMBITEC SA DE CV.**, bajo la modalidad de Invitación Restringida por la cantidad de **$974,400.00 (Novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),** con recursos provenientes de Recursos Fiscales, ejercicio 2020, misma que fue pagada de acuerdo a los siguientes registros:

CONCEPTO	BANCO NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1039116920 INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					
	MODALIDAD	CLAVE DE RASTREO NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	RET. 5% AL MILLAR	3% REM. AL PERSONAL	IMPORTE NETO
ESTIMACIÓN 1 (UNO) Y FINIQUITO	TRANSFERENCIA BANCARIA	1406	08/02/2020	$ 969,875.00	08/02/2020	EBC7693F-78D5-4C65-9654-FB396A615B21	$ 974,400.00	$ 4,200.00	$ 325.00	$ 969,875.00
			TOTALES	$ 969,875.00			$ 974,400.00	$ 4,200.00	$ 325.00	$ 969,875.00

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado se constató que la citada obra consta en la Relación de Obras en Proceso y Terminadas del ejercicio 2020 y en la Relación de Procesos Concluidos del ejercicio 2020, integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 por un importe contratado, devengado y pagado de $ 974,400.00 (Novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con el contratista **ESTRUCTURAS INTELIGENTES AMBITEC S.A. DE C.V.**, reflejando un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%.

Por otra parte, de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por el ente fiscalizado, y a los auxiliares de las cuentas contables **1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO y 11121 BANCOS/TESORERÍA**, se identificó el registro del pago de la estimación uno y finiquito, en la póliza de egresos número 006836 de fecha 31 de diciembre de 2020, por un importe total de $ 969,875.00 (Novecientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), constatando su pago con fecha 8 de febrero de 2020 mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1039116920 con recursos del Recursos fiscales, clave de rastreo número 1406, como se detalla en el cuadro anterior. Adicionalmente se detectó que el ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 8 de febrero de 2020 y el pago fue realizado en esa misma fecha 8 de febrero de 2020, sin embargo, los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; comprobando que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Se verificó que el ente auditado efectúo al contratista, la retención por concepto de **5 al millar** en cantidad de $4,200.00 (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad de $325.00 (trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), dando un importe total de **$4,525.00 (Cuatro mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N),** registradas en la póliza diario número 019793 de fecha 31 de diciembre 2020, afectando contablemente la

cuenta de pasivo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, no acredita con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 76 último y penúltimo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 34 y 40 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamenta**l; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondiente; 64 y 66 de la **Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca** que establecen que son sujetos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal los Gobiernos Municipales que realicen las erogaciones establecidas en el artículo 63 y establece la obligación del pago de este impuesto mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente; artículos 53 A, 53 B y 53 C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca,** los cuales establecen que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma con municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que corresponda por servicios de vigilancia, control y evaluación y los retenedores de este derecho deberán enterarlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan; 68 fracción I, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y los supuestos normativos previstos en los artículos 42 y 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, en virtud que el ente fiscalizado no presentó el expediente técnico unitario de la obra antes señalada, en el cual se integre la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en planeación y autorización, programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación y entrega recepción, el ente auditado no acreditó que los pagos efectuados por la ejecución de la obra pública denominada **RASTREO DE CAMINO RURAL DE ARROYO SUCHILT A SAN JOSÉ CUAJINICUIL**, se encuentren soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, determinándose **pagos indebidos** por un importe de **$974,400.00 (Novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),** debido a que el ente auditado no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafos tercero, cuarto y quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establece que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; 64, 65 y 66 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales** que se refiere a la integración y actuaciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal; artículos 4, 20, 22, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 19, 19 Bis, 20, 24, 26, 27, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción III, 38, 39, 39 BIS, 41, 42, 43, 44, 46, 46 Bis, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción, conservación y mantenimiento de la obra; **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, el cual en su artículo 1 señala que tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; artículos 8 fracciones XI, XIII, XIV, XXIV y XXVII, 118 fracciones II y III, 136, 148, 149, 150, 184, 186 fracciones II, V y VIII, 191 y 197 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca** que establece los requisitos y la documentación correspondiente

para instalar, construir o modificar todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano; artículos 11 fracción III y 28 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; artículos 7 fracción XIV, 32 y 33 de la **Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca** que establecen que los municipios tendrán la facultad para realizar la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades, las cuales requerirán la autorización en materia de impacto ambiental.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "**Rastreo de Camino Rural de Arroyo Suchilt a San José Cuajinicuil**" por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 018965 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el importe de* **$974,400.00 (Novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre del 2021, presentó **4** recopiladores número 08, que contiene el resultado **AF-47,** que constan de 269, 316, 335, 305 haciendo un total de 1,225 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en la integración del expediente técnico unitario con las siguientes deficiencias:

Del proceso de planeación, programación y presupuestación presentó**:** acta de integración del comité de obras sin firma y sello del C. Ing. Ismael Osorio García, en su carácter de regidor de obras públicas, así mismo sin nombre y firma del 3er. Vocal; oficio de Aprobación y Autorización de obras, de

fecha 15 de enero de 2020, de número OFIC//MSMH/413/R28/IP/08/2020, sin firma por parte de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de regidora de hacienda y anexo financiero sin firma y sello de los C. Martha María Ríos Martínez y Arq. Juan Pablo Robles Venegas, en su carácter de regidora de hacienda y responsable técnico municipal; presupuesto de obra, generadores de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, memoria descriptiva, sin nombre, firma y sello por parte de la autoridad municipal y del responsable técnico; cédula de información básica y generalidades de la inversión, calendario de ejecución, sin firma y sello de los C. Martha María Ríos Martínez y Arq. Juan Pablo Robles Venegas, en su carácter de regidora de hacienda y responsable técnico del municipio y dictamen de factibilidad en el cuál no define la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra, así mismo, sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de regidora de hacienda. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 191 de la **Ley Federal de Derechos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 64 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales;** 4, 20, 22 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;** 118 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca** y 17 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.**

Del proceso de adjudicación presentó**:** Acta de excepción a la licitación pública de fecha 16 de enero de 2020, donde no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo no presenta evidencia de la justificación para contratar la obra, bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, sin firma y sello de los C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de regidora de hacienda; acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas (técnica y económica), dictamen de las propuestas (técnico y económico), sin firma y sello de la c. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de regidora de hacienda; acta de fallo sin firma y sello de los c. Martha María Ríos Martínez e Ing. Ismael Osorio García en su Carácter de regidora de hacienda y regidor de

obras públicas; y no presentó invitación a la contraloría u órgano de control interno del ayuntamiento. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 191 de la **Ley Federal de Derechos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 27 43 y 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Del proceso de contratación presentó**:** Contrato de obra pública de número COP/MSMH/413/R-28/08/2020, sin firma y sello de la c. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de regidora de hacienda y no presenta garantía de cumplimiento del contrato. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 191 de la **Ley Federal de Derechos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 50 y 51 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;**

Del proceso de comprobación presentó**:** Comprobante Fiscal Digital por Internet de la estimación 1, el cual es ilegible, reporte fotográfico el cual no se encuentra referenciado a los trabajos realizados y la totalidad de los mismo descritos en el catálogo de conceptos y no presento las pruebas de laboratorio de compactación del terreno al 85% PROCTOR y compactación del revestimiento al 95%; por lo que se determinan los pagos indebidos por un importe de **$974,400.00 (Novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)0.** Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos **134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 191 de la Ley Federal de Derechos; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68** fracciones I, XII y XIII, **71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII,** 97 fracción II, **124 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 85 fracciones III y V de la Ley General de Contabilidad**

Gubernamental; 54 y 56 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;** 86 fracción V **de Ley Del Impuesto Sobre La Renta;** 29 y 29A del **Código Fiscal De La Federación.**

Del proceso de entrega recepción presentó**:** presupuesto definitivo sin firma y sello del contratista; acta entrega-recepción del municipio a los beneficiarios sin firma y sello del C. Ing. Ismael Osorio García, en su carácter de regidor de obras públicas y no presenta garantía de vicios ocultos. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 191 de la **Ley Federal de Derechos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.** Por lo cual una vez analizada la documentación se emite:

Solicitud de aclaración:

2020-OA/CPM/001/2021-SA-036

El municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico relativa:

No registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue emitido con fecha 8 de febrero de 2020 y el pago fue realizado en esa misma fecha 8 de febrero de 2020, sin embargo, los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos se realizaron con fecha 31 de diciembre de 2020; comprobando que los procesos administrativos no están operando en tiempo real; a que efectúo al contratista, la retención por concepto de **5 al millar** en cantidad de $4,200.00 (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y la retención del **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** en cantidad de $325.00 (trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), dando un importe total de **$4,525.00 (Cuatro mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N),** registradas en la póliza diario número 019793 de fecha 31 de diciembre 2020, afectando contablemente la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y

contribuciones por pagar a corto plazo, no realizó el entero de las retenciones, acredite con documentación comprobatoria, el pago, destino o aplicación de dichos recursos.

Del proceso de planeación, programación y presupuestación: El acta de integración del comité de obras: con firma y sello del C. Ing. Ismael Osorio García, en su carácter de regidor de obras públicas, así mismo de nombre y firma del 3er. Vocal; oficio de Aprobación y Autorización de obras número OFIC//MSMH/413/R28/IP/08/2020, con firma por parte de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de regidora de hacienda y anexo financiero con firma y sello de los C. Martha María Ríos Martínez y Arq. Juan Pablo Robles Venegas, en su carácter de regidora de hacienda y responsable técnico municipal; presupuesto de obra, generadores de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, memoria descriptiva, con nombre, firma y sello por parte de la autoridad municipal y del responsable técnico; cédula de información básica y generalidades de la inversión, calendario de ejecución, con firma y sello de los C. Martha María Ríos Martínez y Arq. Juan Pablo Robles Venegas, en su carácter de regidora de hacienda y responsable técnico del municipio y dictamen de factibilidad sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de regidora de hacienda.

Del proceso de adjudicación: El acta de excepción a la licitación pública de fecha 16 de enero de 2020, donde acredite que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo, presente evidencia de la justificación para contratar la obra, bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, con firma y sello de los C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de regidora de hacienda; acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas (técnica y económica), dictamen de las propuestas (técnico y económico), con firma y sello de la c. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de regidora de hacienda; acta de fallo con firma y sello de los c. Martha María Ríos Martínez e Ing. Ismael Osorio García en su Carácter de regidora de hacienda y regidor de obras públicas y la invitación a la contraloría u órgano de control interno del ayuntamiento.

Del proceso de contratación: El contrato de obra pública, de número COP/MSMH/413/R-28/08/2020, con firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de regidora de hacienda y la garantía de cumplimiento del contrato.

Del proceso de comprobación: El Comprobante Fiscal Digital por Internet de la estimación 1 (uno), reporte fotográfico referenciado a los trabajos realizados y la totalidad de los mismo descritos en el catálogo de conceptos y presente las pruebas de laboratorio de compactación del terreno al 85% PROCTOR y compactación del revestimiento al 95%; por lo que se determinaron pagos indebidos por un importe de **$974,400.00 (Novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).**

Del proceso de entrega recepción: El presupuesto definitivo con firma y sello del contratista; el acta entrega-recepción del municipio a los beneficiarios con firma y sello del C. Ing. Ismael Osorio García, en su carácter de regidor de obras públicas y la garantía de vicios ocultos.

RESULTADO: AF-48 (Con observación)

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se constató que no fue entregado para los trabajos de esta auditoría, el expediente técnico unitario de la obra denominada **BACHEO Y REMODELACIÓN DE LAS CALLES PRINCIPALES DE SANTA MARÍA HUATULCO,** ubicada en la localidad de **Santa María Huatulco,** no obstante que fue solicitado mediante oficio de requerimiento de información número OSFE/OT/SFCPM/0971/2021, notificado el día 24 de marzo de 2021.

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, al Estado de Actividades integrado en la Cuenta Pública, a los registros contables, Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, relativa a la obra antes señalada, se constató el registro contable en la sub-subcuenta **12355-08-11-06/AD/20** y el registro del oficio con número de autorización **OFIC/MSMH/413/FIS/06/2020**, sin fecha, bajo la modalidad de Administración Directa, por la cantidad de **$382,129.37 (Trescientos ochenta y dos mil ciento veintinueve pesos 37/100 M.N.),** con recursos provenientes de Recursos Fiscales, ejercicio 2020, misma que fue pagada según **Anexo DAMA-DVIF-09**.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente auditado, se constató que la citada obra consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en la relación de procesos concluidos al 31 de diciembre de 2020, ambas integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un importe total

$382,129.37 (Trescientos ochenta y dos mil ciento veintinueve pesos 37/100 M.N.), importe integrado por los conceptos y cantidades siguientes: materiales elaborados para construcción y acabados por $247,263.68 (Doscientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 68/100 M.N.) y $93,776.32 (Noventa y tres mil setecientos setenta y seis pesos 32/100 M.N.), sueldo al personal de contrato por $13,496.73 (Trece mil cuatrocientos noventa y seis pesos 73/100 M.N.) y $27,592.64 (Veintisiete mil quinientos noventa y dos pesos 64/100 M.N.), registrados con sub subfuente de financiamiento 01 Presupuesto de Egresos, reflejando un avance financiero del 100% y un avance físico del 100%.

Así mismo, de la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado se constató que los pagos por concepto de listas de rayas correspondientes a los periodos del 23 al 28 de marzo de 2020 y del 30 de marzo al 11 de abril de 2020, registrados en las pólizas de egresos números 007053 y 007056 respectivamente, ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, se encuentran soportadas con las listas de raya por los periodos de pago: del 23 de marzo de 2020 al 28 de abril de 2020 periodo semanal no.2, del 30 de marzo de 2020 al 04 de abril de2020 periodo semanal no.3 y del 06 de abril de 2020 al 11 de abril de 2020 periodo semanal no.4; asimismo se observa que el ente auditado no acredita los pagos, debido a que carecen de las firmas por parte de los trabajadores, listas de raya que importan la cantidad total de **$41,089.37 (Cuarenta y un mil ochenta y nueve pesos 37/100 M.N)**; como se detalla en el **ANEXO DAMA-DAFC-12.**

Se verificó que efectúo a los trabajadores retenciones por concepto del 3% del Impuesto Sobre Nómina por los importes de $ 963.73 (Novecientos sesenta y tres pesos 73/100 M.N.), $ 996.32 (Novecientos noventa y seis pesos 32/100 M.N.) y $996.32 (Novecientos noventa y seis pesos 32/100 M.N.), determinando un importe total de **$2,956.37 (Dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 37/100 M.N.)**; retenciones registradas en las pólizas diario números 019817 y 019822 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020; afectando contablemente la cuenta de pasivo **2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo**; sin embargo, se detectó que el ente auditado no realizó el entero de las retenciones, no acredita con documentación comprobatoria el pago correspondiente.

Adicionalmente se detectó que los pagos por concepto de lista de raya, correspondientes a los periodos del 23 al 28 de marzo de 2020, del 30 de marzo al 04 de abril de 2020 y del 06 al 11 de abril de 2020 así como por la adquisición de materiales elaborados para construcción y acabados, que el

ente auditado no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que las listas de raya y el Comprobante Fiscal Digital por Internet fueron emitidos con fechas 31 de marzo de 2020, 9 de marzo de 2020, 4 de abril de 2020 y 11 de abril de 2020, y los pagos fueron realizados con fechas 1 de abril de 2020, 9 de marzo de 2020 y 13 de abril de 2020, sin embargo los registros contables y presupuestarios en las pólizas diario y de egresos correspondientes, se realizaron todos con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Derivado de lo anterior, el ente auditado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 34, 40, 41, 42, 43, 67, 70 fracción I de **Ley General de Contabilidad Gubernamenta**l; que obligan a los ejecutores del gasto a que la contabilización de las transacciones de gasto se haga conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago, que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generen el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondiente; a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo y fracción V y 99 fracción III de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, III, y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que obligan a los entes públicos a integrar la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; así como la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos y el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, en virtud que el ente fiscalizado no presentó el expediente técnico unitario de la obra antes señalada, en el cual se integre la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en autorización, programación y presupuestación, ejecución, comprobación y entrega recepción, el ente auditado no acreditó

que los pagos efectuados por la ejecución de la obra pública denominada **BACHEO Y REMODELACIÓN DE LAS CALLES PRINCIPALES DE SANTA MARÍA HUATULCO**, se encuentren soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, determinándose **pagos indebidos** por un importe de **$382,129.37 (Trescientos ochenta y dos mil ciento veintinueve pesos 37/100 M.N.),** debido a que el ente auditado no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafos tercero, cuarto y quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establece que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, artículos 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; 64, 65 y 66 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales** que se refiere a la integración y actuaciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal; artículos 4, 20, 22, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 19, 19 Bis, 20, 24, 26, 27, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción III, 38, 39, 39 BIS, 41, 42, 43, 44, 46, 46 Bis, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción, conservación y mantenimiento de la obra; **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, el cual en su artículo 1 señala que tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; artículos 8 fracciones XI, XIII, XIV, XXIV y XXVII, 118 fracciones II y III, 136, 148, 149, 150, 184, 186 fracciones II, V y VIII, 191 y 197 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca** que establece los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano; artículos 11 fracción III y 28 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; artículos 7 fracción XIV, 32 y 33 de la **Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de**

Oaxaca que establecen que los municipios tendrán la facultad para realizar la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades, las cuales requerirán la autorización en materia de impacto ambiental.

De la revisión a los registros contables se constató que la obra denominada "Bacheo y Remodelación de las Calles Principales de Santa María Huatulco", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 019824 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas así como los pagos indebidos por el importe de* ***$382,129.37 (Trescientos ochenta y dos mil ciento veintinueve pesos 37/100 M.N.),*** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre del 2021, presentó recopilador número 06, que contiene el resultado **AF-48,** que consta de 131 fojas útiles en copias certificadas, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de octubre de 2021, consistentes en la integración del expediente técnico unitario con las siguientes deficiencias:

Del proceso de planeación, programación y presupuestación presentó: oficio de autorización y/o aprobación, de fecha 16 de marzo de 2020, de número OFIC/MSMH/413/R28/06/2020, dictamen de factibilidad en el cuál no define la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra, sin firmas y sellos de las C. Martha María Ríos Martínez, Lic. Ana Isabel Vazquez Arteaga en su carácter de regidora de hacienda y síndico municipal; convenio de concertación, sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de regidora de hacienda y sin nombre y firma del tercer vocal; memoria descriptiva, especificaciones generales y particulares de construcción, sin nombre, firma y sello por parte de la autoridad municipal

y del responsable técnico; presupuesto de obra por explosión de insumos, el cual no está debidamente requisitado; así mismo, no presentó cédula de información básica y generalidades de la inversión y anexo financiero o técnico de obra del oficio OFIC/MSMH/413/R28/06/2020. Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 191 de la **Ley Federal de Derechos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 65 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales;** 4, 20, 22 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;** 118 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

Del proceso de ejecución presentó: Acuerdo de ejecución por administración directa que no acredita que, bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, se encuentre en condiciones de ejecutar obra pública por administración directa, así como justificación y evidencia del mismo, sin firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de regidora de hacienda; inventario de la maquinaria, equipo y materiales de construcción, el cual es ilegible, así mismo no acredita la propiedad de la misma; listas de raya, sin de firma de los trabajadores y el documento es ilegible, así mismo no presenta copia de la identificación oficial de los trabajadores, catálogo de conceptos de obra ejecutada y generadores de obra ejecutada, por lo que se determinan pagos indebidos por un importe de **$382,129.37 (Trescientos ochenta y dos mil ciento veintinueve pesos 37/100 M.N.).** Incumpliendo en las obligaciones contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 191 de la **Ley Federal de Derechos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 97 fracción II, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 62 y 63 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.** Por lo cual una vez analizada la documentación se emite:

Solicitud de aclaración:

2020-OA/CPM/001/2021-SA-037

El municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico relativa:

Se constató que los pagos por concepto de listas de rayas correspondientes a los periodos del 23 al 28 de marzo de 2020 y del 30 de marzo al 11 de abril de 2020, registrados en las pólizas de egresos números 007053 y 007056 respectivamente, ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, se encuentran soportadas con las listas de raya por los periodos de pago: del 23 de marzo de 2020 al 28 de abril de 2020 periodo semanal no.2, del 30 de marzo de 2020 al 04 de abril de2020 periodo semanal no.3 y del 06 de abril de 2020 al 11 de abril de 2020 periodo semanal no.4; acredite los pagos, debido a que carecen de las firmas por parte de los trabajadores, listas de raya que importan la cantidad total de **$41,089.37 (Cuarenta y un mil ochenta y nueve pesos 37/100 M.N)**; como se detalla en el **ANEXO DAMA-DAFC-12,** que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 notificado el día 22 de septiembre de 2021

Que efectúo a los trabajadores retenciones por concepto del 3% del Impuesto Sobre Nómina por los importe total de **$2,956.37 (Dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 37/100 M.N.)**; retenciones registradas en las pólizas diario números 019817 y 019822 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020; afectando contablemente la cuenta de pasivo **2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo**; sin embargo, no realizó el entero de las retenciones, acredite con documentación comprobatoria el pago correspondiente.

Se detectó que los pagos por concepto de lista de raya, correspondientes a los periodos del 23 al 28 de marzo de 2020, del 30 de marzo al 04 de abril de 2020 y del 06 al 11 de abril de 2020 así como por la adquisición de materiales elaborados para construcción y acabados, no registra las transacciones en el momento de su realización, debido a que las listas de raya y el Comprobante Fiscal Digital por Internet fueron emitidos con fechas 31 de marzo de 2020, 9 de marzo de 2020, 4 de abril de 2020 y 11 de abril de 2020, y los pagos fueron realizados con fechas 1 de abril de 2020, 9 de marzo de 2020 y 13 de abril de 2020, sin embargo los registros contables y presupuestarios en las

pólizas diario y de egresos correspondientes, se realizaron todos con fecha 31 de diciembre de 2020; por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real.

Del proceso de planeación, programación y presupuestación: El oficio de autorización y/o aprobación de número OFIC/MSMH/413/R28/06/2020, dictamen de factibilidad, con firmas y sellos de las C. Martha María Ríos Martínez y Lic. Ana Isabel Vazquez Arteaga en su carácter de regidora de hacienda y síndico municipal; el convenio de concertación, con firma y sello de la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de regidora de hacienda y con nombre y firma del tercer vocal; la memoria descriptiva, las especificaciones generales y particulares de construcción, con nombre, firma y sello por parte de la autoridad y del responsable técnico; el presupuesto de obra por explosión de insumos, la cédula de información básica y generalidades de la inversión y el anexo financiero o técnico de obra del oficio OFIC/MSMH/413/R28/06/2020.

Del proceso de ejecución: El Acta de acuerdo para determinar la modalidad de la obra en la cual el municipio aprueba y autoriza la obra por administración directa, mediante el cual acredite que, bajo responsabilidad del presidente municipal, se encuentra en condiciones de ejecutar obra pública por administración directa, presente la justificación así como evidencia del mismo, firmado y sellado por la C. Martha María Ríos Martínez, en su carácter de regidora de hacienda; el inventario de la maquinaria, equipo y materiales de construcción, así como acreditación de la propiedad de la misma; la copia de la identificación oficial de los trabajadores, el catálogo de conceptos de obra ejecutada y los generadores de obra ejecutada; por lo que se determinan pagos indebidos por un importe de **$382,129.37 (Trescientos ochenta y dos mil ciento veintinueve pesos 37/100 M.N.).**

Resultado: AF-49 (Con observación)

De la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se analizó el contenido del **Programa Anual de Obra Pública** del ejercicio fiscal 2020 presentado, mismo que no está debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. Como resultado de la consulta al sitio web del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca http/www.periódicooficial.oaxaca.gob.mx, se comprobó que el Ayuntamiento no realizó la publicación del Programa Anual de Obras y Servicios del ejercicio fiscal 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, por lo que se

determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, no realizó una planeación eficiente de las obras previo a su ejecución; incumpliendo lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; artículos 17, 20, 21 y 22 **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señalan que los Ayuntamientos, elaboraran programas de obra pública, el cual contendrá los presupuestos aproximados de cada una de las obras que se deban realizar durante el ejercicio fiscal, apegándose a los precios vigentes en el mercado; y artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, que establecen la obligatoriedad al Ayuntamiento de elaborar el Programa Anual de Obra Pública, así como los requisitos mínimos que contendrá, mismo que será aprobado por el Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal, el cual deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y encauzarse a abatir el rezago y la desigualdad social entre las comunidades, en cuanto a obra pública y servicios públicos básicos, y artículos 43 fracción XV, 68, fracciones I y XIV, 71 fracción III, 73 fracción III, 87, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación detallada en este resultado y presente dentro del plazo las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de planeación de obras, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/

GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre del 2021, presentó documentación, sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-038

El municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique y aclare conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-50 (Con observación)

De la revisión efectuada a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** se constató la presentación del documento **Padrón de Contratistas de Obra Pública** que el ente auditado llevó durante el ejercicio 2020**,** sin embargo, no acredita su publicación. Para constatar lo anterior, se verificó en la dirección electrónica del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/, constatándose que no fue publicado el Padrón de Contratistas de Obra Pública del ejercicio fiscal 2020 del ente auditado; incumpliendo lo establecido en los artículos 26-A de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de los entes de llevar un Padrón de Contratistas de Obra Pública, el cual mantendrán permanentemente actualizado, clasificando a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle; el cual será publicado en el Periódico Oficial del Estado; así también señala que sólo podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación detallada en este resultado y presente dentro del plazo las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de planeación de obras, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre del 2021, presentó documentación, sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-039

El municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique y aclare conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-51 (Sin observación)

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huatulco, Distrito Pochutla, Oaxaca**, respecto del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se constató que fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria y localidades con bajo grado de rezago social, así como muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto grado de marginación, destinando el recurso al rubro de **urbanización, agua potable, electrificación rural y de colonias pobres, alcantarillado, drenaje y letrinas,** con base en lo establecido en el artículo 33 apartado A fracción I de la **Ley de Coordinación Fiscal**. Se comprobó que el importe total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) para el ejercicio 2020**,** fueron por un importe total de **$34,916,955.17 (Treinta y cuatro millones novecientos dieciséis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.);** destinando recursos a **proyectos de contribución directa,** el

importe de **$17,442,335.83 (Diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos 83/100 M.N.)**, por lo que dichos proyectos ejecutados, contribuyeron de manera inmediata, a mejorar algunas de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional. Por otra parte, el Municipio auditado, destinó recursos para **proyectos de tipo complementario**, por el importe de **$17,474,619.34 (Diecisiete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 34/100 M.N.),** para la infraestructura social básica que coadyuva al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del Municipio auditado. De lo anterior, se observa que el ente fiscalizado realizó una adecuada dirección de los recursos que establece el **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social,** numeral 2.3.1 Clasificación de los proyectos del FAIS, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020; Aviso por el que se da a conocer la Publicación en la Normateca de la Secretaría de Bienestar, del Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de fecha 9 de septiembre de 2020.

Resultado: AF-52 (Con observación)

De la revisión efectuada a la documentación e información que integran los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huatulco, Distrito Pochutla, Oaxaca,** respecto al cumplimiento en los procedimientos de adjudicación de las obras, se constató que el Ayuntamiento del Municipio no cumplió con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que señala que los Ayuntamientos deberán optar preferentemente por la contratación de obra pública mediante la modalidad de licitación pública; debido a que se comprobó que de las **Sesenta y dos** obras contratadas por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2020, **cuarenta y nueve** obras fueron adjudicadas mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y **trece** obras fueron ejecutadas por el procedimiento de adjudicación directa (administraciones directas), por lo que la suma total de las obras contratadas por invitación restringida y adjudicación directa excede del **treinta por ciento** permitido para contratar bajo excepción a la licitación pública; incumpliendo lo establecido en los artículos 24, 25 y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece el procedimiento de licitación pública como regla general así como el por ciento máximo de los recursos asignados para el ejercicio, que el Ayuntamiento del Municipio tiene permitido contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando

menos tres contratistas, y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de comprobar que el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2020 del ente municipal auditado, se sujetó a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, se revisaron los importes acordados en los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2020; se constató que el **Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para la Inversión Pública** del Municipio fue de **$67,573,395.34 (Sesenta y siete millones quinientos setenta y tres mil trescientos noventa y cinco pesos 34/100 M.N.)** ubicándolo dentro del rango "Mayor de 50'000,000.01 hasta 75,000,000.00; correspondiéndole el "monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación" el importe de $2,700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.); de lo anterior se comprobó que el ente auditado celebró dos contratos de obra pública: "**REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LA COL. CENTRO",** con número de contrato **COP/MSMH/413/R28/PF/92/2020** de fecha 25 de septiembre de 2020, adjudicada a la empresa CONSTRUCCIONES ALVAREZ DEL PACIFICO S.A. DE C.V., por la cantidad de $3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ORIENTADA A EJECUTAR ACCIONES SOCIALES BASICAS DE ANTENCION INMEDIATA",** con número de contrato **CPO/MSMH/413/IP/70/2020,** de fecha 8 de octubre de 2020, adjudicada a la empresa CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES SOLHER S.A. DE C.V., por la cantidad de $3,501,626.10 (Tres millones quinientos un mil seiscientos veintiséis pesos 10/100 M.N.), importes mayores al monto máximo para adjudicar la obra, establecido en el artículo 66 del **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca** para el ejercicio fiscal 2020, aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación detallada en este resultado y presente dentro del plazo las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de planeación de obras, y presente la información y documentación*

que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/GGG/1458/2021 de fecha 7 de octubre del 2021, presentó documentación, sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/001/2021-SA-040

El municipio de **Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique y aclare conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-53 (Sin observación)

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/SFCPM/0971/2021 de fecha 3 de marzo de 2021, que contiene el requerimiento de información, solicitó al ente fiscalizado el expediente único de deuda pública municipal y el expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, en respuesta el ente auditado presentó el oficio número PM/GGG/232/2021 de fecha 29 de abril de 2021, suscrito por el C. Giovanne González García, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fecha 29 de abril de 2021; en el cual respecto a la información requerida antes señalada manifestó lo siguiente: "No aplica, el Ayuntamiento no obtuvo Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2020"; y respecto a la solicitud de expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, presenta expediente de la obra: "estudio, diagnóstico y proyecto ejecutivo del sistema de alcantarillado sanitario y de la planta de tratamiento de aguas residuales; expediente de adquisición de vehículos a crédito con números de contrato 40370270036, 403702700044, 403702700051, 403702700069 y 403702700077; expediente del C. Salvador Bernard Rodríguez Ramírez, por concepto de pago por la adquisición de un terreno ubicado en la finca o Tierra

de Aguayo, perteneciente al municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca; sin embargo del análisis efectuado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, al Estado de Situación Financiera Detallado-LDF al 31 de diciembre de 2019, a la balanza de comprobación de 01 de enero al 31 de diciembre de 202 y a la base de datos del sistema de contabilidad que manejó el municipio, se identificó que las operaciones antes señaladas, se encuentran registradas en las cuentas contables: 1132 ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO, 1134 ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO y 2119 OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, de tal forma que no corresponden a obligaciones de pago a corto plazo.

Por lo antes expuesto, para efectos de corroborar si el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2020. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, informó que en el año 2020 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del ente municipal auditado.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, se constató que el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, no contrató financiamiento interno ni obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2020.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 53 resultados, 2 sin observación y 51 con observaciones; en este informe fueron atendidos 10 resultados por la entidad fiscalizada y generaron 1 Recomendación y 40 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría Financiera, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; de los resultados observados que no fueron atendidos**,** se determina que el Municipio de **Santa María Huatulco**, **Distrito de Pochutla, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público.

Lo anterior, como se precisa en los resultados **AF-01, AF-02, AF-03, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-11, AF-13, AF-18, AF-19, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33, AF-34, AF-35, AF-36, AF-37, AF-38, AF-39, AF-40, AF-41, AF-42, AF-43, AF-44, AF-45, AF-46, AF-47, AF-48, AF-49, AF-50 y AF-52,** se constató que cuenta con deficiencias en la implementación del Control Interno; no comprobó el destino de los recursos disponibles reflejados al cierre del ejercicio 2020, no comprobó el destino de los recursos disponibles reflejados al cierre del ejercicio 2020, inconsistencias en los activos adquiridos registrados en el activo no circulante; se detectaron diferencias entre lo registrado contablemente por el ente fiscalizado y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, realizó traspasos indebidos en las cuentas bancarias, no presentó las actas de cabildo en las que se acredite la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, identificando la fuente de ingresos; en los registros contables y presupuestales falta de documentación comprobatoria y justificativa, realizaron pagos duplicados, efectuó pagos en efectivo; y en el ejercicio del gasto de inversión, respecto a obra pública, realizo: pagos indebidos por volúmenes de obra pagados no ejecutados, así como irregularidades en la integración documental del expediente de la obra, no presentó el padrón de contratistas ejercicio 2019, excedió el porcentaje permitido para contratar obra bajo excepción a la licitación pública y no acreditó contar con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para la ejecución de las obras públicas por administración directa.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.
C. Dora Ligia Ruiz León: Directora de Auditoría Municipal "A".
C. Josefa Elena Rosas Aguilar: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "A".
C. María Soledad Canseco López: Jefa de Departamento.
C. Elizabeth Hernández Hernández: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 113, 115 y 134.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículos 16 y 25.
3. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Artículos 5 y 36.
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 70 y 71.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 8, 13, 14, 17, 18 y 21.
6. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 34, 37, 40, 41, 42, 43, 61, 63, 65, 67, 69, 70 y 85.
7. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículos 86 y 99.
8. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29 A.
9. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, 37 y 49.
10. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 61, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73.
11. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 1.
12. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: Artículos 11 y 28.

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 113, 120, 137.
2. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca: Artículos 5 y 15.
3. Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción: Artículos 1, 2, 4, 5 y 6.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 7, 10, 19 y 30.
5. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: Artículos 8, 17 y 21.
6. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: Artículos 202 y 206.
7. Código Civil del Estado de Oaxaca: Artículos 1673, 1675, 1676 y 1678.
8. Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca: Artículos 7, 32 y 33.
9. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 4, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 26-A, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 73 y 76.
10. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: Artículos 209, 263, 280 y 282.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 29, 43, 55, 56, 68, 71, 73, 87, 88, 95, 97, 109, 113, 120, 124, 126, 126 BIS, 126 TER, 126 QUATER, 126 SEPTENDECIES, 126 NOVODECIES, 127, 128, 129, 134, 138, 139, 140, 160, 161 y 163.
2. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales: Artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 64, 65 y 66.
3. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 53 A, 53 B, 53 C, 63, 64 y 66.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca,

mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0563/2021 se notificó el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoría Financiera número OA/CPM/001/2021, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez hábiles presentara la documentación justificativa y aclaratoria en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio número PM/GGG/1458/2021, de fecha 7 de octubre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 7 de octubre de 2021, presentó documentación e información, con motivo de aclarar y justificar los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la documentación proporcionada no aclaró ni justificó lo observado; por lo cual los resultados **AF-01, AF-02, AF-03, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-11, AF-13, AF-18, AF-19, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33, AF-34, AF-35, AF-36, AF-37, AF-38, AF-39, AF-40, AF-41, AF-42, AF-43, AF-44, AF-45, AF-46, AF-47, AF-48, AF-49, AF-50 y AF-52**, se consideran como no atendidos.

Las Facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos

ANEXOS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 5134 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
SUBCUENTA: 51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/01

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS PÓLIZAS DE REGISTRO DEL GASTO COMPROMETIDO, DEVENGADO Y EJERCIDO REFERENTE A LAS PÓLIZAS DE EGRESOS NÚMEROS E-002177 Y E-002803, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO				BANCO				COMPROBANTE						
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
			2177	30/04/2020	5.80	RECURSOS FISCALES	02/04/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA 1088536889	204202	5.80	31/05/2020	1274	BANCO MERCANTL DEL NORTE INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE	5.80	SERVICIOS BANCARIOS	5.80	
			2803	30/05/2020	11.60	RECURSOS FISCALES	19/05/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA 1088536889	0205202	5.80	31/05/2020	1275	BANCO MERCANTL DEL NORTE INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE	11.60	SERVICIOS BANCARIOS	11.60	LAS PÓLIZAS DE REGISTRO DEL GASTO COMPROMETIDO, DEVENGADO Y EJERCIDO REFERENTE A LAS PÓLIZAS DE EGRESOS NÚMEROS E-002177 Y E-002803, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
							19/05/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA 1088536889	1905202	5.80							
							13/06/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA 1088536889	1306202	5.80							
			3175	30/06/2020	17.40	RECURSOS FISCALES	15/06/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA 1088536889	1506202	5.80	30/06/2020	D82D	BANCO MERCANTL DEL NORTE INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE	17.40	SERVICIOS BANCARIOS	17.40	
							27/06/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA 1088536889	2706202	5.80							
TOTAL		**$0.00**			**$34.80**					**$34.80**				**$34.80**		**34.80**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1/1

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/02

CUENTA: 5241 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
SUBCUENTA: 52411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL NÚMERO DE CHEQUE MEDIANTE EL CUAL DISPUSO DEL EFECTIVO, LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO, LA PÓLIZA DE REGISTRO DEL GASTO PAGADO, ASÍ MISMO LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
150	07/01/2020	14,000.00				RECURSOS FISCALES					14/01/2020	275B	SABDI RAMÓN BAUTISTA	1,000.00	APOYO PARA COMPRA DE MEDICAMENTOS DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	1,000.00	NÚMERO DE CHEQUE MEDIANTE EL CUAL DISPUSO DEL EFECTIVO, LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO, LA PÓLIZA DE REGISTRO DEL GASTO PAGADO, ASÍ MISMO LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
											09/01/20220	CAEII	JOSHELINE CARRERA RAMIREZ	800.00	APOYO POR PRESTAR SERVICIOS EN EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA EN LAS OFICINAS DEL DIF MUNICIPAL	800.00	
											08/01/2020	D180E9	KAROL ITZEL VALENCIA RAMIREZ	800.00	APOYO POR PRESTAR SERVICIO SOCIAL DE FISIOTERAPIA EN OFICINAS DEL DIF MUNICIPAL	800.00	
											08/01/2020	7D22	LUIS FERNANDO CONTRERAS OJEDA	800.00	APOYO POR PRESTAR SERVICIO SOCIAL DE FISIOTERAPIA EN OFICINAS DEL DIF MUNICIPAL	800.00	
											09/01/2020	3A20	VIANNEY HERNANDEZ REYES	800.00	APOYO POR PRESTAR SERVICIO SOCIAL DE FISIOTERAPIA EN OFICINAS DEL DIF MUNICIPAL	800.00	
											09/01/2020	5202	ALMA NORA REYES RUIZ	800.00	APOYO POR PRESTAR SERVICIO SOCIAL DE FISIOTERAPIA EN OFICINAS DEL DIF MUNICIPAL	800.00	
											09/01/2020	AF93	ELIZABETH OLIVARES SALAZAR	800.00	APOYO POR PRESTAR SERVICIO SOCIAL DE FISIOTERAPIA EN OFICINAS DEL DIF MUNICIPAL	800.00	
											08/01/2020	1151	LIZETH CARMEN RIVERA CARRILLO	800.00	APOYO POR PRESTAR SERVICIO SOCIAL ESTIMULACIÓN TEMPRANA	800.00	
											08/01/2020	32A8	BRENDA ITZEL SOSA MUÑOZ	800.00	APOYO POR PRESTAR SERVICIO SOCIAL DE FISIOTERAPIA EN OFICINAS DEL DIF MUNICIPAL	800.00	
											09/01/2020	F2ED	HANNIA LAGOS RODRIGUEZ	800.00	APOYO POR PRESTAR SERVICIO SOCIAL DEL DIF MUNICIPAL TERAPIA FISICA Y REHABILITACION	800.00	
											08/01/2020	17F6	ROSENDO VEGA RIOS	800.00	APOYO POR PRESTAR SERVICIOS DEL DIF MUNICIPAL EN ÁREA DE FISIOTERAPIA	800.00	
											15/01/2020	3DE4	EULOGIO SALINAS AVELINO	2,000.00	APOYO ECONÓMICO PARA GASTOS DE ALIMENTACIÓN, PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	2,000.00	
											14/01/2020	7EF1	EUSEBIO LOPEZ CRUZ	3,000.00	AYUDA ECONOMICA A CUIDADANO DEL H. AYUNTAMIENTO A SANTA MARÍA HUATULCO, POR SER UNA PERSONA DE ESCASOS RECURSOS, POR LO CUAL NO CUENTA CON LOS MEDIOS PARA SUFRAGAR GASTOS DE ALIMENTACIÓN	3,000.00	
362	08/01/2020	1,980.00	121	08/01/2020	1,980.00	RECURSOS FISCALES					07/01/2020	4B53	IVONNE EUGENIA CRUZ DAZA	1,980.00	AYUDA PARA TRANSPORTE TERRESTRE DE LA CUIDAD DE OAXACA A SANTA MARÍA HUATULCO ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA PARTICIPAR EN EL 481 ANIVERSARIO DE LA TITULACIÓN DEL PUEBLO DE HUATULCO	1,980.00	
8721	30/06/2020	2,000.00	3180	30/06/2020	2,000.00	RECURSOS FISCALES					30/06/2020	CBBA	ANDREA JAMILE ÁLVAREZ RAMIREZ	2,000.00	APOYO ECONÓMICO PARA GASTOS DE ALIMENTACIÓN, PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	2,000.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/02

CUENTA: 5241 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
SUBCUENTA: 52411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL NÚMERO DE CHEQUE MEDIANTE EL CUAL DISPUSO DEL EFECTIVO, LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO, LA PÓLIZA DE REGISTRO DEL GASTO PAGADO, ASÍ MISMO LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
8722	30/06/2020	2,000.00	3181	30/06/2020	2,000.00	RECURSOS FISCALES					30/06/2020	161E	FELIX CARLOS GARCIA CRUZ	2,000.00	APOYO ECONÓMICO PARA GASTOS DE ALIMENTACIÓN, PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	2,000.00	NÚMERO DE CHEQUE MEDIANTE EL CUAL DISPUSO DEL EFECTIVO, LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO, LA PÓLIZA DE REGISTRO DEL GASTO PAGADO, ASÍ MISMO LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
8723	30/06/2020	1,500.00	3182	30/06/2020	1,500.00	RECURSOS FISCALES					30/06/2020	5D2C	FAUSTA VASQUEZ ALVAREZ	1,500.00	APOYO ECONÓMICO PARA GASTOS DE ALIMENTACIÓN, PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	1,500.00	
8724	30/06/2020	2,000.00	3183	30/06/2020	2,000.00	RECURSOS FISCALES					30/06/2020	4EDB	RODOLFO SILVIA VIZARRETEA	2,000.00	APOYO ECONÓMICO PARA GASTOS DE ALIMENTACIÓN, PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	2,000.00	
8725	30/06/2020	2,000.00	3184	30/06/2020	2,000.00	RECURSOS FISCALES					30/06/2020	10F8	OLIVA GARCIA GARCIA	2,000.00	APOYO PARA GASTOS MEDICO DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	2,000.00	
8726	30/06/2020	2,000.00	3185	30/06/2020	2,000.00	RECURSOS FISCALES					30/06/2020	90474	YESENIA BETANCOURT MARTINEZ	2,000.00	APOYO ECONÓMICO PARA GASTOS DE ALIMENTACIÓN, PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	2,000.00	
TOTAL		$ 27,480.00			$ 13,480.00					$ -				$ 27,480.00		$ 27,480.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51371 SERVICIOS DE TRANSPORTE Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371-3711 PASAJES AEREOS

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/03

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PÓLIZA NÚMERO E-001623 TODA VEZ QUE MENCIONA COMO MEDIO DE TRANSPORTE UN VEHÍCULO TERRESTRE, ASÍ COMO EL NÚMERO DE CHEQUE MEDIANTE EL CUAL REALIZÓ LOS PAGOS, LA PLANTILLA DEL PERSONAL AUTORIZADA, LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
004284	01/04/2021	5,907.00	001621	01/04/2021	5,907.00	RAMO 28					09/01/2021	07C5	AEROVIAS DE MEXICO SA DE CV	5,608.00	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO	5,608.00	LA PÓLIZA NÚMERO E-001623 TODA VEZ QUE MENCIONA COMO MEDIO DE TRANSPORTE UN VEHÍCULO TERRESTRE, ASÍ COMO EL NÚMERO DE CHEQUE MEDIANTE EL CUAL REALIZÓ LOS PAGOS, LA PLANTILLA DEL PERSONAL AUTORIZADA, LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
												840		299.00		299.00	
004287	01/04/2021	4,657.00	001622	01/04/2021	4,657.00	RAMO 28					13/01/2021	711B	AEROVIAS DE MEXICO SA DE CV	4,558.00	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO	4,558.00	
												A643		99.00		99.00	
004290	01/04/2021	6,133.00	001623	01/04/2021	6,133.00	RAMO 28					21/01/2021	FFA1	AEROTUCAN AEROTAXIS DE MEXICO	3,033.00	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO	3,033.00	
												B2FD		3,100.00		3,100.00	
004293	01/04/2021	3,398.00	001624	01/04/2021	3,398.00	RAMO 28					26/01/2021	116A	AEROVIAS DE MEXICO SA DE CV	3,398.00	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO	3,398.00	
004300	01/04/2021	4,404.00	001626	01/04/2021	4,404.00	RAMO 28					12/02/2021	AFFD	CONCESIONARIA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACION S.A.P.I. DE C.V.	4,404.00	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO	4,404.00	
004306	01/04/2021	600.00	001627	01/04/2021	600.00	RAMO 28					13/02/2021	ADD9	CONCESIONARIA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACION S.A.P.I. DE C.V.	600.00	PAGO DE EQUIPAJE	600.00	
004312	01/04/2021	5,490.00	001629	01/04/2021	5,490.00	RAMO 28					18/02/2021	63A6	AEROVIAS DE MEXICO SA DE CV	5,291.00	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO	5,291.00	
												9BAF		199.00		199.00	
004315	01/04/2021	3,016.00	001630	01/04/2021	3,016.00	RAMO 28					23/02/2021	DF85	AEROTUCAN AEROTAXIS DE MEXICO	3,016.00	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO	3,016.00	
004318	01/04/2021	2,055.96	001631	01/04/2021	2,055.96	RAMO 28					10/03/2021	A36B	AEROENLACES NACIONALES SA DE CV	2,055.96	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO	2,055.96	
004321	01/04/2021	9,852.00	001632	01/04/2021	9,852.00	RAMO 28					03/12/2021	2844	CONCESIONARIA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACION S.A.P.I. DE C.V.	9,852.00	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO	9,852.00	
004325	01/04/2021	8,299.00	001633	01/04/2021	8,299.00	RAMO 28					17/03/2021	8299	AEROVIAS DE MEXICO SA DE CV	8,299.00	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO	8,299.00	
008821	30/06/2021	10,253.00	003353	30/06/2021	10,253.00	RAMO 28					17/06/2021	C393	AEROVIAS DE MEXICO SA DE CV	10,253.00	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO	10,253.00	
TOTAL		**$64,064.96**			**$64,064.96**					**$0.00**				**$64,064.96**		**$64,064.96**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO : MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51371 SERVICIOS DE TRANSPORTE Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371-3721 PASAJES TERRESTRES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/04

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL NÚMERO DE CHEQUE MEDIANTE EL CUAL REALIZÓ LOS PAGOS; LA PLANTILLA DEL PERSONAL AUTORIZADA, LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO; ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
004297	01/04/2021	991.44	001625	01/04/2021	991.44	RAMO 28					12/02/2021	C236	RESERBUS S. DE RL DE CV	991.44	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE	991.44	NÚMERO DE CHEQUE MEDIANTE EL CUAL REALIZÓ LOS PAGOS; LA PLANTILLA DEL PERSONAL AUTORIZADA, LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO; ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
004309	01/04/2021	850.00	001628	01/04/2021	850.00	RAMO 28					18/02/2021	F515	AUTOBUSES DE LA PIEDAD S.A. DE C.V.	850.00	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE	850.00	
TOTAL		**$1,841.44**			**$1,841.44**					**$0.00**				**$1,841.44**		**$1,841.44**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 202(
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTI
SUBCUENTA: 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM- A/05

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL NÚMERO DE CHEQUE MEDIANTE EL CUAL DISPUSO DEL EFECTIVO; LA PLANTILLA DEL PERSONAL AUTORIZADA, QUE ACREDITE QUE LABORAN EN EL MUNICIPIO; LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL; EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO; LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL COSTO DE LA NÓMINA DEBIDAMENTE FIRMADA, ASÍ MISMO, LA PÓLIZA DE REGISTRO DEL GASTO COMPROMETIDO, DEVENGADO Y EJERCIDO EN RELACIÓN A LA PÓLIZA E-003383; ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO				BANCO				COMPROBANTE									
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	IMPORTE	CONCEPTO	FECHA Y/O PERIODO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	RETENCIÓN DE I.S.R	IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
008875	01/07/2021	18,307.09	3379	01/06/2020	18,307.09	RECURSOS FISCALES					26/06/2021	8EE8	18,307.09	PAGO DE NÓMINA	01 AL 15 DE MAYO DE 2021	DAVID DORANTES MIRANDA	JEFE DE ÁREA FORTASEG	3,307.09	15,000.00	NÚMERO DE CHEQUE MEDIANTE EL CUAL DISPUSO DEL EFECTIVO; LA PLANTILLA DEL PERSONAL AUTORIZADA, QUE ACREDITE QUE LABORAN EN EL MUNICIPIO; LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL; EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO; LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL COSTO DE LA NÓMINA DEBIDAMENTE FIRMADA, ASÍ MISMO, LA PÓLIZA DE REGISTRO DEL GASTO COMPROMETIDO, DEVENGADO Y EJERCIDO EN RELACIÓN A LA PÓLIZA E-003383; ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
			3383	01/06/2020	18,307.09	RECURSOS FISCALES					26/06/2021	8E74	18,307.09	PAGO DE NÓMINA	16 AL 31 DE MAYO DE 2021	DAVID DORANTES MIRANDA	JEFE DE ÁREA FORTASEG	3307.09	15,000.00	
TOTAL		$18,307.09			$36,614.18					$0.00			$36,614.18					$ 6,614.18	$ 30,000.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 12431 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO
SUBCUENTA: 12431-5310100040 EQUIPO MEDICO

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/06

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA CARECE DE FECHA, DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE DEMUESTREN EL DESTINO DEL EQUIPO MÉDICO, ASÍ TAMBIÉN LAS CONSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000593	20/01/2021	48,000.00	000219	20/01/2021	48,000.00	RAMO 28	20/01/2021	1917	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	48,000.00	20/01/2021	0DB6	FELIX IVAN RUIZ BAUTISTA	48,000.00	CONCENTRADOR DE OXIGENO	48,000.00	LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA CARECE DE FECHA, DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE DEMUESTREN EL DESTINO DEL EQUIPO MÉDICO, ASÍ TAMBIÉN LAS CONSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
000650	22/01/2021	198,000.00	000249	20/01/2021	198,000.00	RAMO 28	22/01/2021	2142	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	247,500.00	23/01/2021	FD00	FELIX IVAN RUIZ BAUTISTA	198,000.00	CONCENTRADOR DE OXIGENO	198,000.00	
TOTAL		**$246,000.00**			**$246,000.00**					**$295,500.00**				**$246,000.00**		**$246,000.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA: 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 11311 ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 11311-0058 RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/07

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AMORTIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
			PE-122	13/01/2021	137.89	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	6037478	199.00	29/12/2020	8DC5D	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	199.00	Servicios de telecomunicaciones	137.89	LA AMORTIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
			PE-127	13/01/2021	137.89	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	5037478	199.00	29/12/2020	FA02B	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	199.00	Servicios de telecomunicaciones	137.89	
			PE-128	13/01/2021	137.89	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	7037478	199.00	29/12/2020	F0DA1	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	199.00	Servicios de telecomunicaciones	137.89	
			PE-129	13/01/2021	137.89	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	2037478	199.00	29/12/2020	97A27	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	199.00	Servicios de telecomunicaciones	137.89	
			PE-130	13/01/2021	145.89	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	3037478	207.00	29/12/2020	8AE15	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	207.00	Servicios de telecomunicaciones	145.89	
			PE-373	13/01/2021	137.89	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	4037478	199.00	29/12/2020	C200B	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	199.00	Servicios de telecomunicaciones	137.89	
TOTAL		$ -			$ 835.34					$ 1,202.00				$ 1,202.00		$ 835.34	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA: 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 21191 OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21191-0058 RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/08

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, TODA VEZ QUE SON GASTOS PAGADOS Y REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN EL EJERCICIO 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS				BANCO				COMPROBANTE						
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
			PE-122	13/01/2021	61.11	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	6037478	199.00	29/12/2020	8DC5D	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	199.00	Servicios de telecomunicaciones	61.11	LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, TODA VEZ QUE SON GASTOS PAGADOS Y REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN EL EJERCICIO 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
			PE-127	13/01/2021	61.11	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	5037478	199.00	29/12/2020	FA02B	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	199.00	Servicios de telecomunicaciones	61.11	
			PE-128	13/01/2021	61.11	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	7037478	199.00	29/12/2020	F0DA1	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	199.00	Servicios de telecomunicaciones	61.11	
			PE-129	13/01/2021	61.11	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	2037478	199.00	29/12/2020	97A27	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	199.00	Servicios de telecomunicaciones	61.11	
			PE-130	13/01/2021	61.11	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	3037478	207.00	29/12/2020	8AE15	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	207.00	Servicios de telecomunicaciones	61.11	
			PE-373	13/01/2021	61.11	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	4037478	199.00	29/12/2020	C200B	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	199.00	Servicios de telecomunicaciones	61.11	
TOTAL		$ -			$ 366.66					$ 1,202.00				$ 1,202.00		$ 366.66	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO28
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO AF-02
ANEXO DSIM-A/09

CUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171-147 3% IMPUESTO SOBRE NÓMINA

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PÓLIZA DEL GASTO PAGADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
						RAMO 28	07/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de cuenta 1088536870	67003600	6,600.00	10/05/2021	9F31	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	6,600.00	IMPTO.SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL RETENIDO); ACTUALIZACIÓN IMPUESTOS SOBRE EROGACIONES, RETENIDO); RECARGOS IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO	6,008.50	LA PÓLIZA DEL GASTO PAGADO
TOTAL		**$0.00**			**$30,651.40**					**$40,271.00**				**$40,271.00**		**$6,008.50**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O RAMO 28
ORDEN DE OA/CPM/001/2021

RESULTADO AF-02
ANEXO DSIM-A/10

CUENTA: 21191 OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21191-0187 NR FINANCE MEXICO SA DE CV

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS PÓLIZAS DE REGISTRO DEL GASTO COMPROMETIDO, DEVENGADO Y EJERCIDO, ASÍ TAMBIÉN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, SOLICITUD, AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y CONTRATO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
			000157	16/01/2021	8,596.40											8,596.40	LAS PÓLIZAS DE REGISTRO DEL GASTO COMPROMETIDO, DEVENGADO Y EJERCIDO, ASÍ TAMBIÉN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, SOLICITUD, AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y CONTRATO, ASÍ MISMO LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
			000458	04/02/2021	9,879.38											9,879.38	
			000460	04/02/2021	9,879.38											9,879.38	
			000461	04/02/2021	9,879.38											9,879.38	
			000465	04/02/2021	9,879.38											9,879.38	
			000762	16/02/2021	8,698.62											8,698.62	
			000763	16/02/2021	10,017.86											10,017.86	
			000764	16/02/2021	10,017.86											10,017.86	
			001229	13/03/2021	10,158.28											10,158.28	
			001235	13/03/2021	10,158.28											10,158.28	
			001248	13/03/2021	10,158.28											10,158.28	
			001258	13/03/2021	8,802.04											8,802.04	
			001803	16/04/2021	8,906.70											8,906.70	
			001804	16/04/2021	10,300.65											10,300.65	
			001805	16/04/2021	10,300.65											10,300.65	
			001808	16/04/2021	10,300.65											10,300.65	
			001817	16/04/2021	10,300.65											10,300.65	
			002452	16/04/2021	9,012.60											9,012.60	
			002457	15/05/2021	10,445.04											10,445.04	
			002460	15/05/2021	10,445.04											10,445.04	
			002467	15/05/2021	10,445.04											10,445.04	
			003005	16/06/2021	9,119.76											9,119.76	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O RAMO 28
ORDEN DE OA/CPM/001/2021

RESULTADO AF-02
ANEXO DSIM-A/10

CUENTA: 21191 OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21191-0187 NR FINANCE MEXICO SA DE CV

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS PÓLIZAS DE REGISTRO DEL GASTO COMPROMETIDO, DEVENGADO Y EJERCIDO, ASÍ TAMBIÉN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, SOLICITUD, AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y CONTRATO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
			003007	16/06/2021	10,591.44											10,591.44	LAS PÓLIZAS DE REGISTRO DEL GASTO COMPROMETIDO, DEVENGADO Y EJERCIDO, ASÍ TAMBIÉN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, SOLICITUD, AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y CONTRATO, ASÍ MISMO LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
			003009	16/06/2021	10,591.44											10,591.44	
			003010	16/06/2021	10,591.44											10,591.44	
			003012	16/06/2021	10,591.44											10,591.44	
			003601	16/07/2021	9,228.19											9,228.19	
			003602	16/07/2021	10,739.90											10,739.90	
			003605	16/07/2021	10,739.90											10,739.90	
			003610	16/07/2021	10,739.90											10,739.90	
			003611	16/07/2021	10,739.90											10,739.90	
			004115	16/08/2021	9,337.92											9,337.92	
			004116	16/08/2021	10,890.43											10,890.43	
			004117	16/08/2021	10,890.43											10,890.43	
			004118	16/08/2021	10,890.43											10,890.43	
			004119	16/08/2021	10,890.43											10,890.43	
			004619	16/09/2020	9,344.35											9,344.35	
			PD-014151	16/10/2020	9,475.33											9,475.33	
			PE- 005784	14/11/2020	9,608.15											9,608.15	
			PE- 006328	15/12/2020	9,742.82											9,742.82	
TOTAL		$0.00			$401,325.76					$0.00				$0.00		$401,325.76	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA: 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 11321 ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 11321-0197 AURELIA PACHECO LAVARIEGA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/11

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET Y LA AMORTIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EN CANTIDAD DE $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
			PE-193	19/01/2021	150,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	18/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	CH-151	150,000.00						150,000.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET Y LA AMORTIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EN CANTIDAD DE $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
						RAMO 28	15/02/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de cuenta 1088536870	CH-158	50,000.00						50,000.00	
TOTAL		$ -			**$ 150,000.00**					**$ 200,000.00**				$ -		**$ 200,000.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA: 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 11111 CAJA
SUBCUENTA: 11111-0576 NESTOR LEVI RUIZ GARCIA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/12

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE		
			008707	30/06/2021	20,000.00	RAMO 28	12/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de cuenta 1088536870	CH-144	20,000.00	20,000.00	LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
			PE-134	14/01/2021	965,700.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	CH-145	965,700.00	965,700.00	
PD-522	19/01/2021	54,500.00				PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	19/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	CH-152	54,500.00	54,500.00	
			PE-245	22/01/2021	75,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	19/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	CH-154	75,000.00	75,000.00	
			PE-273	27/01/2021	590,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	27/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	CH-157	590,000.00	590,000.00	
PD-5597	30/04/2021	40,000.00				PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	23/04/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	CH.159	40,000.00	40,000.00	
TOTAL		**$ 94,500.00**			**$ 1,630,700.00**					**$ 1,725,200.00**	**$ 1,745,200.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA: 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 11311 ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 11311-1047 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/13

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AMORTIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
			PE-2698	19/05/2021	28.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	19/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	214020	22,619.00	19/05/2021	364439423	DICIEMBRE 2019	22,619.00	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	28.00	LA AMORTIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
			001370	22/03/2021	952.35	RAMO 28	17/03/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de cuenta 1088536870	7621	12,017.00						952.35	
TOTAL		**$ -**			**$ 980.35**					**$ 34,636.00**				**$ 22,619.00**		**$ 980.35**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA: 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/14

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
PD-460	16/01/2021	1,128.01	PE-163	16/01/2021	1,128.01	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	16/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	920056	1,128.01	14/01/2021	DE5F4	EMILIA RODRIGUEZ CRUZ	1,128.01	6 pzas papel bond natural cappuccino paquete con 500 hj	1,128.01	LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
TOTAL		**$ 1,128.01**			**$ 1,128.01**					**$ 1,128.01**				**$ 1,128.01**		**$ 1,128.01**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO AF-02
ANEXO DSIM-A/15

CUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES.
SUBCUENTA: 51211--2113 EQUIPOS MENORES DE OFICINA

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000271	12/01/2021	3,900.01	000092	12/01/2021	3,900.01	RAMO 28	12/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de cuenta 1088536870	7136	3,900.01	12/01/2021	200E	GRUPO EMPRESARIAL MASVA SA DE CV	3,900.01	2 VENTILADOR DE TECHO VENTO BLANCO.	3,900.01	LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
000414	15/01/2021	12,300.00	000147	15/01/2021	12,300.00	RAMO 28	15/01/2021	GRUPO FINANCIERO BANORTE	6469	12,300.00	18/01/2021	2053	MARIO FERMIN LOPEZ	12,300.00	1 VENTA DE UNOS CARTUCHOS DE TONER DE COLOR PARA COPIADORA RICOH MPC5503	12,300.00	
TOTAL		**$16,200.01**			**$16,200.01**					**$16,200.01**				**$16,200.01**		**$16,200.01**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/16

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LAS CONSTANCIAS DE RECEPCIÓN Y A QUE LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA CARECE DE FECHA, DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE DEMUESTREN EL DESTINO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000213	07/01/2021	358.00	000071	07/01/2021	358.00	RAMO 28	07/01/2021	5832	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	358.00	04/01/2021	5619	MEXICANA DE ABARROTES RUIZ S DE RL DE CV	358.00	FANTA/SPRITE/LIFT/FRESCA 2LT, COCA COLA 3LT, AGUA CIEL 600ML, AGUA EPURA 600ML, ELECTROLIT SURTIDO 625ML, VASO REYMA 20PAQ 50PZ	358.00	LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LAS CONSTANCIAS DE RECEPCIÓN Y A QUE LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA CARECE DE FECHA, DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE DEMUESTREN EL DESTINO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
457	16/01/2021	519.00	162	16/01/2021	519.00	RAMO 28	16/01/2021	920054	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	519.00	14/01/2021	1CC32	MEXICANA DE ABARROTES RUIZ S DE RL DE CV	519.00	1 PZA CJA JUMEX SURTIDO LATA, 1 PZA 12 PAQ COCA COLA, 1 PZA AGUA MINERAL, 1 PZA JABÓN LIQUIDO ANTIBACT	519.00	
												3B42		5,220.00		5,220.00	
000419	15/01/2021	7,192.00	000149	15/01/2021	7,192.00	RAMO 28	15/01/2021	6388	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	7,192.00	12/01/2021		LAURA MARTINEZ ALDERETE		COFFE BREK 6 DE ENERO DEL 2021		
												685F		1,972.00		1,972.00	
TOTAL		$8,069.00			$8,069.00					$8,069.00				$8,069.00		8,069.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCUENTA: 51241-2441 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/17

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LAS CONSTANCIAS DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MATERIALES, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
032	04/01/2021	2,200.00	005	04/01/2021	2,200.00	RAMO 28	04/01/2021	9841937	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	2,200.00	05/01/2021	641CA	FLAVIO AGUSTIN GONZALEZ REYES	2,200.00	10 MARCOS DE 8X11 PULGADAS	2,200.00	LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LAS CONSTANCIAS DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MATERIALES, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
000289	12/01/2021	4,830.00	000098	12/01/2021	4,830.00	RAMO 28	12/01/2021	7762	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de cuenta 1088536870	4,830.00	12/01/2021	CD89	MARIA DE LOURDES OLIVERA FLORES.	4,830.00	9 TABLONES PARA ANDAMIO, 1 ANDAMIO.	4,830.00	
TOTAL		**$7,030.00**			**$7,030.00**					**$7,030.00**				**$7,030.00**		**$7,030.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA: 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN **RESULTADO: AF-02**
SUBCUENTA: 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS **ANEXO DSIM-A/18**

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
PD-057	04/01/2021	6,925.10	PE-013	04/01/2021	2,085.08	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	04/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	6954	2,085.08	04/01/2021	B62E3	GRUPO EMPRESARIAL MASVA S.A. DE C.V.	6,925.10	1 pza Centro de carga qod-4 empotrar squared, 4 pzas pastilla termomagnetica 1x20, 1 pza cinta de aislar super scotch 33, 6 pzas contacto duplex modus e6028, 6 pzas chalupa pvc edomex, 1 pza interruptor squared 2x60 d222n, 2 pzas cartucho fusible 60amp. mercury	6,925.10	LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
PD-053	04/01/2021	2,273.60	PE-012	04/01/2021	2,273.60	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	04/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	9011654	2,273.60	04/01/2021	91452	MATERIALES ELECTRICOS DE HUATULCO, S.A. DE C.V.	2,273.60	100 mt cable multiple aereo 2+1 cal 6	2,273.60	
TOTAL		**$ 9,198.70**			**$ 4,358.68**					**$ 4,358.68**				**$ 9,198.70**		**$ 9,198.70**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION
SUBCUENTA: 51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/19

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MATERIALES; ASÍ MISMO, EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE E-000108, EL GASTO QUE REALIZÓ ES POR CONCEPTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA AMBULANCIA, EL CUAL NO CORRESPONDE A LA PARTIDA DE MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, ASÍ COMO Y LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000189	07/01/2021	17,010.00	000059	07/01/2021	17,010.00	RAMO 28	07/01/2021	TRANSFERENCIA 5834	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	17,010.00	08/01/2021	A4BA	VICTOR BUSTOS SANCHEZ	17,010.04	CANAL MONTEN 4X2X6 C14, TUBULAR ZINTRO 3X1 1/2 C.20	17,010.00	LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MATERIALES; ASÍ MISMO, EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE E-000108, EL GASTO QUE REALIZÓ ES POR CONCEPTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA AMBULANCIA, EL CUAL NO CORRESPONDE A LA PARTIDA DE MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, ASÍ COMO Y LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
000209	07/01/2021	11,895.00	000067	07/01/2021	11,895.00	RAMO 28	07/01/2021	TRANSFERENCIA 5825	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	11,895.00	09/01/2021	5465	LAM-TEC PRODUCTORES DEL SURESTE SA DE CV	11,895.00	LAMINA ZINC ALUM C-32 R-72 3.05 MTS	11,895.00	
000320	13/01/2021	10,904.00	000108	13/01/2021	10,904.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	TRANSFERENCIA 5503	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	10,904.00	18/01/2021	534A	ADALBERTO TANDI VILLANUEVA	10,904.00	PAGO DE MATERIAL DE ALUMINIO PARA ACONDICIONAMIENTO DE AMBULANCIA	10,904.00	
TOTAL		**$39,809.00**			**$39,809.00**					**$39,809.00**				**$39,809.04**		**$39,809.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA: 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51251 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
SUBCUENTA: 51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/20

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET EN CANTIDAD DE $4,576.66 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) IMPORTE QUE SE INCLUYE EN EL IMPORTE OBSERVADO, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, EL CONTRATO POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000644	22/01/2021	61,250.00	000246	22/01/2021	61,250.00	RAMO 28	22/01/2021	2166	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	61,250.00	22/01/2021	C18A	ESENSA S.A. DE C.V.	61,250.90	COMPRA DE MASCARILLA KN95 CON 20 PIEZAS	61,250.00	CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE BIENES; CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS BIENES; EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS BIENESCOMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET EN CANTIDAD DE $4,576.66 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) IMPORTE QUE SE INCLUYE EN EL IMPORTE OBSERVADO, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, EL CONTRATO POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
000663	22/01/2021	47,560.00	000253	22/01/2021	47,560.00	RAMO 28	22/01/2021	2150	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	47,560.00	21/01/2021	0982	ALL IN ONE CARGA EXPRESS S.A DE C.V	47,560.00	COMPRA DE OVEROLES PARA EL PERSONAL MEDICO, BATAS DE CIRUGIA	47,560.00	
PD-111	06/01/2021	4,576.66	PE-036	06/01/2021	4,576.66	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	06/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	323625	4,576.66						4,576.66	
PD-120	06/01/2021	11,850.00	PE-038	06/01/2021	11,850.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	06/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	323628	11,850.00	07/01/2021	3E6D8	ALBERTO JAVIER GARCIA LOPEZ	11,850.00	50 pzas oxidar, 25 pzas sol hartmann iny flexoval 500ml, 25 pzas sol dx-50 pisa minioval 50ml, 22 pzas sol dx-5 iny flexoval 500ml, 25 pzas sol cs iny flexoval 500ml, 10 pzas agua esteril inyectable o irrigación 500ml, 15 pzas solucion ht iny flexoval 1000ml, 10 pzas pretec guante, 50 pzas mascarilla p/oxigeno, 50 pzas mascarilla p/oxigeno	11,850.00	
000258	12/01/2021	122.00	000088	12/01/2021	122.00	RAMO 28	12/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de cuenta 1088536870	7754	122.00	13/01/2020	I3868	JESSIC TOYS SA DE CV	122.00	2 CAJA PACIFIC 6 PLASTIAPAN	122.00	
000263	12/01/2021	787.14	00089	12/01/2021	787.14	RAMO 28	12/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de cuenta 1088536870	7757	787.14	13/01/2020	B22C	PRODUCTOS MORA SA DE CV	787.14	HIDROOUCTO NEGRO 1/2" CED 80	787.14	
000374	14/01/2021	27,567.40	000131	14/01/2021	27,567.40	RAMO 28	14/01/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta: 1088536870	9161	27,567.40	13/01/2020	D615	ALL IN ONE CARGA EXPRESS SA DE CV	27,567.40	200 MÁSCARAS QUIRURGICAS O DE AISLAMIENTO PARA PERSONAL MÉDICO; 1 SERVICIO DE MENSAJERIA EN BICICLETA O MOTOCICLETA.	27,567.40	
TOTAL		**$ 153,713.20**			**$ 153,713.20**					**$ 153,713.20**				**$ 149,137.44**		**$ 153,713.20**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51251 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
SUBCUENTA: 51251-2561 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/21

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A QUE NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA DE FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS, CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, LAS CONSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MATERIALES, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000187	07/01/2021	1,719.95	000058	07/01/2021	1,719.95	RAMO 28	07/01/2021	7078	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	5,730.03	08/01/2021	FF58	GRUPO EMPRESARIAL MASVA S.A. DE C.V.	5,730.03	COMPRA DE GUANTES DE LATEX GU-322 IND. MEDIANO, GUANTES DE LATEX GU-323 IND. GRANDE, GUANTES DE LATEX NEGRO 137399 GRANDE, GUANTES DE CARNAZA CORTOS	1,719.95	
000679	23/01/2021	110.00	000257	23/01/2021	110.00	RAMO 28	23/01/2021	7379	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	110.00	23/01/2021	077D	GRUPO EMPRESARIAL MASVA S.A. DE C.V.	110.00	COMPRA DE CODO PVC HID REP. 2" X 90, ANILLO HIDRAULICO 2"	110.00	
000683	23/01/2021	71,118.73	000258	23/01/2021	71,118.73	RAMO 28	23/01/2021	0121	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	71,118.73	26/01/2021	ADFA	FERRETERA FASEGO SA DE CV	71,118.73	COMPRA DE TUBO PEAD CORRUGADO DE 10" ULTRA DOBLE PARED, CAMPANA BICAPA MCA. TODO DREN, INCLUYE LIGAS Y LUBRICANTR, TUBO PVC HCO DE 3", RED CAMPANAING DE 4" X 3" RIEBER, RED CAMPANA ING DE 3" X 2" RIEBER, TAPON CAMPANA ING DE 3" RIEBER	71,118.73	CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES; EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MATERIALES, EN RELACIÓN A LAS PÓLIZAS DE E-000007, E-000110, E-000176, E-000208, E-000211, E-000257, E-000258 NO CORRESPONDEN A LA PARTIDA DE FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS, CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, LAS CONSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MATERIALES, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
325	13/09/2021	1,526.03	110	13/01/2021	1,526.03	RAMO 28	13/01/2021	7166	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	1,526.03	13/01/2021	11D7	GRUPO EMPRESARIAL MASVA S.A. DE C.V	1,526.03	1 PZA EXTERMIDAD ESPIGA HIDR 6" 6 PZAS EMPAQUE DE NEOPRENO 6"	1,526.03	
490	16/01/2021	2,410.43	176	16/01/2021	2,410.43	RAMO 28	16/01/2021	7260	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	2,410.43	18/01/2021	3A27	GRUPO EMPRESARIAL MASVA S.A. DE C.V	2,410.43	4 PZAS HIDROTOMA DE 3" C/SALIDA DE 1/2 4 PZAS TUERCA UNIÓN TUBOPLUS 20X20MM 4 PZAS CONECTOR HEMBRA TUBO PLUS 20X 1/2 4 PZAS CONECTOR DE COBRE C/EXT 1/2 1 PZA SOLDADURA 50/50 PLOMEX 1 MT DE LIJA P/PLOMERO 4 TM TUBOPLUS 20 MM 1/2" 1 PZA YEE PVC SANITARIO 4" 2 PZAS COPLE PVC SANITARIO 4" 2 MT TUBO PVC SANITARIO 4" 1 PZA PEGAMENTO P/PVC PRESTO 236 ML	2,410.43	
035	04/01/2021	9,570.00	007	04/01/2021	9,570.00	RAMO 28	04/01/2021	9620118	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	9,570.00	08/01/2021	1A0B4	INDUSTRIA INKREA DEL VESTIDO SA DE CV	9,570.00	300 PZAS CILINDRO LIKE MOD ANF006. INCLUYE IMPRESIÓN	9,570.00	
567	20/01/2021	8,908.80	208	20/01/2021	8,908.80	RAMO 28	20/01/2021	583076	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	8,908.80	20/01/2021	05600	PRODUCTOS MORA SA DE CV	8,908.80	10 TUBOS PVCSAN NORMAL 6"	8,908.80	
572	20/01/2021	7,073.28	211	20/01/2021	7,073.28	RAMO 28	20/01/2021	7307	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	7,073.28	20/01/2021	83517	GRUPO EMPRESARIAL MASVA S.A. DE C.V.	7,073.28	1 PZA REDUCCIÓN PVC HIDRÁULICO, 2 PZAS TAPÓN PVC HIDRÁULICO, 2 PZAS ANILLO HIDRÁULICO, 15 PZAS TUBO PLUS 20 MM, 15 PZAS TUERCA UNIÓN TUBO PLUS, 25 PZAS CONECTOR HEMBRA TUBO PLUS, 25 PZAS CONECTOR MACHO, 25 PZAS COPLES TUBO PLUS, 15 PZAS HIDRO TOMA DE 3"	7,073.28	
TOTAL		**$102,439.22**			**$102,439.22**					**106,448.30**				**106,448.30**		**102,439.22**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/22

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PLANTILLA VEHICULAR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000151	06/01/2021	600.00	000048	06/01/2021	600.00	RAMO 28	06/01/2021	9410	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	1,100.00	07/01/2021	53C4	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	600.00	COMPRA DE COMBUSTIBLE MAGNA	600.00	
000185	07/01/2021	600.00	000062	07/01/2021	600.00	RAMO 28	07/01/2021	8377	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	600.00	08/01/2021	99F9	CORPORATIVO C.Z. SA DE CV	598.50	COMPRA DE COMBUSTIBLE MAGNA	600.00	LA PLANTILLA VEHICULAR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
000230	11/01/2021	650.00	000077	11/01/2021	650.00	RAMO 28	11/01/2021	1072	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	1,000.00	11/01/2021	4D50	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	650.01	COMPRA DE COMBUSTIBLE MAGNA	650.00	
000598	20/01/2021	600.00	000222	20/01/2021	600.00	RAMO 28	20/01/2021	9345	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	600.00	23/01/2021	00D4	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	600.00	COMPRA DE COMBUSTIBLE MAGNA	600.00	
000631	22/01/2021	800.00	000240	22/01/2021	800.00	RAMO 28	22/01/2021	1028	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	800.00	22/01/2021	773C	ERIKA DOROTEO ORTIZ	799.98	COMPRA DE COMBUSTIBLE MAGNA	800.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/22

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PLANTILLA VEHICULAR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS				BANCOS				COMPROBANTE						
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
000637	22/01/2021	41,179.88	000243	22/01/2021	41,179.88	RAMO 28	22/01/2021	CH-156	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	41,179.88	19/01/2021	79B8	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,911.43	COMPRA DE COMBUSTIBLE PREMIUM	41,179.88	LA PLANTILLA VEHICULAR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
											19/01/2021	7641	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,902.78	COMPRA DE COMBUSTIBLE MAGNA		
											19/01/2021	105E	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,930.19	COMPRA DE COMBUSTIBLE MAGNA		
											19/01/2021	2916	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	2,000.00	COMPRA DE COMBUSTIBLE PREMIUM		
											19/01/2021	160F	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,885.05	COMPRA DE COMBUSTIBLE PREMIUM		
											19/01/2021	AF35	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,938.65	COMPRA DE COMBUSTIBLE MAGNA Y PREMIUM		
											19/01/2021	268E	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,995.05	COMPRA DE COMBUSTIBLE MAGNA Y PREMIUM		
											19/01/2021	FA67	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	2,000.00	COMPRA DE COMBUSTIBLE MAGNA		
											19/01/2021	A4FC	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,949.35	COMPRA DE COMBUSTIBLE MAGNA		
											19/01/2021	726E	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	2,001.68	COMPRA DE COMBUSTIBLE MAGNA Y DIESEL		
											20/01/2021	5808	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,717.32	COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL		
											20/01/2021	354E	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	2,000.14	COMPRA DE COMBUSTIBLE MAGNA		
											20/01/2021	4841	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	2,004.97	COMPRA DE COMBUSTIBLE MAGNA		
											20/01/2021	3195	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,782.94	COMPRA DE COMBUSTIBLE MAGNA		
											20/01/2021	D162	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,990.00	COMPRA DE COMBUSTIBLE MAGNA		
											20/01/2021	08F3	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	2,000.03	COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL		
											20/01/2021	1306	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	2,000.03	COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL		
											20/01/2021	C1ED	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,980.20	COMPRA DE COMBUSTIBLE MAGNA Y DIESEL		
											20/01/2021	6896	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,600.00	COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL		
											20/01/2021	DB60	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	2,060.00	COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL		
											20/01/2021	A44B	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,500.07	COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL		
											20/01/2021	B649	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,030.00	COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL		

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/22

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PLANTILLA VEHICULAR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
072	05/01/2021	3,960.31	019	05/01/2021	3,960.31	RAMO 28	05/01/2021	473631	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	3,960.31	31/12/2020	1095B	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	3,960.31	206.9130 litros de Magna	3,960.31	
082	05/01/2021	600.00	022	05/01/2021	600.00	RAMO 28	05/01/2021	569266752	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	1,100.00	07/01/2021	31C4C	ERIKA DOROTEO ORTIZ	599.97	30.3168 litros de Magna	599.97	
081	05/01/2021	65,447.22	023	05/01/2021	65,447.22	RAMO 28	05/01/2021	473636	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	65,447.22	31/12/2020	5AC80	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	65,447.22	3,289.755 litros de magna y diesel	65,447.22	
095	05/01/2021	42,015.82	029	05/01/2021	42,015.82	RAMO 28	05/01/2021	473639	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	42,015.82	31/12/2020	8CD77	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	42,015.82	2,215.724 litros de Magna, premium y diesel	42,015.82	
541	19/01/2021	14,989.58	199	19/01/2021	14,989.58	RAMO 28	20/01/2021	583035	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	14,989.58	16/01/2021	420DE	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	14,989.58	778.917 litros de magna	14,989.58	LA PLANTILLA VEHICULAR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
546	20/01/2021	325,666.54	200	20/01/2021	325,666.54	RAMO 28	20/01/2021	583044	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	325,666.54	16/01/2021	9E01B	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	325,666.54	16,045.102 litros de Magna, premium y diesel	325,666.54	
544	20/01/2021	140,487.55	202	20/01/2021	140,487.55	RAMO 28	20/01/2021	583067	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	140,487.55	16/01/2021	4FC52	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	140,487.55	7,042.615 litros de Magna, premium y diesel	140,487.55	
579	20/01/2021	800.00	213	20/01/2021	800.00	RAMO 28	20/01/2021	569219345	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	800.00	21/01/2021	EFE43	SERVICIO JHOMI DEL SURESTE SA DE CV	807.60	40 lts bp regular gasolina	800.00	
000288	12/01/2021	500.00	000097	12/01/2021	500.00	RAMO 28	12/01/2021	7282	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta: 1088536870	500.00	13/01/2021	E86C	GASOLINERAS R Y R DE IXTEPEC SA DE CV	500.00	25.265 LTR MAGNA	500.00	
000394	14/01/2021	800.00	000139	14/01/2021	600.00	RAMO 28	14/01/2021	6870	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta: 1088536870	700.00	15/01/2021	2775	SERVICIO JHOMI DEL SURESTE SA DE CV	600.00	29.34 LTR PREMIUM GASOLINA MAYOR O IGUAL A 91 OCTANOS (Despacho 1570927-0)	600.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51251 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51251-2611 COMBUSTIBLES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/22

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PLANTILLA VEHICULAR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000408	15/01/2021	40,287.39	000145	15/01/2021	40,287.39	RAMO 28	15/01/2021	CH-0148	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta: 1088536870	40,287.39	12/01/2021	9F22	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,863.95	90.4830 LTR DIESEL	40,287.39	LA PLANTILLA VEHICULAR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
											12/01/2021	5D64	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,545.00	75.0000 LTR DIESEL		
											12/01/2021	7AB6	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,670.16	83.9700 PREUMIUM		
											12/01/2021	25F9	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,969.59	15.6740 LTR MAGNA 83.9410 LTR PREMIUM		
											12/01/2021	86DA	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,929.29	48.5520 LTR MAGNA; 52.2470 LTR MAGNA		
											12/01/2021	AFA8	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	2,000.03	50.2770 LTR PREMIUM; 48.5450 LTR DIESEL		
											12/01/2021	FF7A	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,907.58	38.8350 LTR DIESEL; 53.7660 LTR DIESEL		
											12/01/2021	2892	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	2,030.00	48.5440 LTR DIESEL; 50.000 LTR DIESEL		
											12/01/2021	99AA	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,903.03	38.8350 LTR DIESEL; 53.5450 LTRVDIESEL		
											13/01/2021	E3A0	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	2,000.00	97.0870 LTR DIESEL		
											13/01/2021	17C3	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,800.28	87.3920 DIESEL		
											13/01/2021	80FA	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,914.00	100.000 LTR MAGNA		
											13/01/2021	00AC	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,965.88	40.0000 LTR MAGNA; 58.2660 LTR DIESEL		
											13/01/2021	49BC	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,877.42	41.1370 LTR DIESEL 50.0000 LTR DIESEL		
											13/01/2021	17FA	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,994.50	50.0000 LTS DIESEL; 50.2770 LTR PREMIUM		
											13/01/2021	1A34	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	2,000.14	52.2540 LTR MAGNA; 52.2470 LTR MAGNA		
											13/01/2021	68A2	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,938.40	49.0180 LTS MAGNA; 52.2570 LTS MAGNA		
											13/01/2021	E356	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	2,009.93	30.2890 LTS MAGNA; 69.4270 LTR DIESEL		
											13/01/2021	1BA4	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	2,040.17	75.2370 LTS MAGNA; 31.3550 LTR MAGNA		
											13/01/2021	5101	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	2,000.14	31.3540 LTS MAGNA; 67.9620 LTS MAGNA		
											13/01/2021	B666	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	1,927.90	34.5780 LTS MAGNA; 59.0090 LTR DIESEL		

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/22

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PLANTILLA VEHICULAR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000412	15/01/2021	500.00	000146	15/01/2021	500.00	RAMO 28	15/01/2021	0790	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta: 1088536870	500.00	16/01/2021	E29F	GASOLINERA VALLE DEL SUR SA DE CV	500.00	24.2014 LTR MAGNA	500.00	
514	18/01/2021	600.00	186	18/01/2021	600.00	RAMO 28	18/01/2021	2298	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	600.00	19/01/2021	4EBB	GASOLINERA DEL VALLE DEL SUR SA DE CV	600.00	29.0431 LITROS MAGNA	600.00	LA PLANTILLA VEHICULAR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
518	18/01/2021	200.00	187	18/01/2021	200.00	RAMO 28	18/01/2021	3208	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	200.00	21/01/2021	55FD	ESTACION DE SERVICIO ALTOS DEL PACIFICO SA DE CV	200.00	9.302 LITROS PREMIUM	200.00	
701	25/01/2021	600.00	266	25/01/2021	600.00	RAMO 28	25/01/2021	2301	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	600.00	25/01/2021	36CD	ERIKA DOROTEO ORTIZ	600.00	29.0000 LITROS MAGNA	600.00	
705	25/01/2021	700.00	267	25/01/2021	700.00	RAMO 28	25/01/2021	2301	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	700.00	25/01/2021	820D	ERIKA DOROTEO ORTIZ	600.00	37.6700 LITROS PREMIUM	700.00	
TOTAL		**682,384.29**			**682,384.29**					**683,834.29**				**682,290.35**		**682,384.29**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261-2612 LUBRICANTES Y ADITIVOS

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/23

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PLANTILLA VEHICULAR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000144	06/01/2021	236.01	000046	06/01/2021	236.01	RAMO 28	06/01/2021	3633	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	9,381.00	07/01/2021	B955	MAURICIA EULOGIA GARCIA ROBLES	1,687.00	COMPRA DE BUJIA AUTOLINE, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE, TF CARBU KLIN, CILINDRO MAESTRO, CILINDRO ESCLAVO, BARDAHL LIQUIDO P/FRENO, FILTRO DE GASOLINA	236.01	
											07/01/2021	EB53	MAURICIA EULOGIA GARCIA ROBLES	1,514.00	COMPRA DE BUJIA, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE, TF CARBU KLIN		
000192	07/01/2021	95.00	000061	07/01/2021	95.00	RAMO 28	07/01/2021	5822	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	1,040.00	08/01/2021	A77A	MARIA LUCENAY CASTRO ONOFRE	1,040.00	COMPRA DE BANDAS, BUJIA NY14, FILTRO DE AIRE PARA MOTOR DE 5.5, CARBUKLIN	95.00	
366	13/01/2021	1,676.77	126	13/01/2021	1,676.77	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO:130120200	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	8,452.50	14/01/2021	9784	AUTOS MEXICANOS S.A DE C.V	8,452.50	SERVICO DE MANTENIMIENTO MAYOR DE (55,000 KM)	1,676.77	LA PLANTILLA VEHICULAR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
500	18/01/2021	2,677.21	180	18/01/201	2,677.21	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	18/01/2021	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO:8846APR120210118118235 8787	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	5,076.20	19/01/2021	5cbf	AUTOS MEXICANOS S.A DE C.V	5,076.20	SERVICO DE MANTENIMIENTO MAYOR DE (35,000 KM)	2,677.21	
PD-532	19/01/2021	997.72	PE-195	19/01/2021	997.72	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	19/01/2021	83420	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	9,626.20	19/01/2021	70E00	AUTOS MEXICANOS S.A. DE C.V.	9,626.19	Seguro, lavado de motor y chasis, rectificado de discosm cambio de balatas delanteras, carga nitrogeno, servicio mantenimiento mayor, 6 pzas ac 946 ml, 2 pzas limpiador sist, 1 pza limpiador int m, 1 pza shamp limp parb, 1 pza arandela, 1 pza tapon nitrogeno, 1 pza filtro aire, 1 pza kit balt, 1 pza pretec termina, 1 pza filtro aceite, 1 pza elemento, 1 pza bateria-xt, 1 pza limp cue de ace, 1 pza sist multifun	997.72	
PD-559	20/01/2021	1,584.00	PE-206	20/01/2021	1,584.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20/01/2021	583071	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	5,393.00	25/01/2021	AC4E7	MAURICIA EULOGIA GARCIA ROBLES	579.00	1 pza reten cigueal tras, 1 pza filtro gc-68, 1 pza silicon super grey 7-g	1,584.00	
											20/01/2021	1FFA7	MAURICIA EULOGIA GARCIA ROBLES	460.00	4 pzas castrol 4t		
											20/01/2021	1D184	MAURICIA EULOGIA GARCIA ROBLES	550.00	5 pzas aceite 2t castrol		

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261-2612 LUBRICANTES Y ADITIVOS

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/23

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PLANTILLA VEHICULAR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000262	12/01/2021	1,349.52	000090	12/01/2021	1,349.52	RAMO 28	12/01/2021	7781	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta: 1088536870	1,349.52	19/01/2021	13AC	AUTOS MEXICANOS SA DE CV	1,349.52	1 SOLVENTES, 1 SEGURO, 1 LAVADO DE MOTOR Y CHASIS,1 LAVADO CARROCERÍA, 1 SERVICIO MANTENIMIENTO MAYOR, 1 CARGA NITROGENO, 1 CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS, 1 RECTIFICADO DE DISCOS, 1 ARANDELA, 1 KIT BALA FRENI, 1 AC 946 ML 20W50, 1 TAPÓN NITROGENO,1 FILTRO DE AIRE, PROTEC TERMINA, 1 FILTRO ACEITE, 1 FILTRO ENSAM AI, 1 HOJA LIMP PARAB, 1 HOJA LIMP PARAB, 1 LIMP CUE DE ACE, 1 SIST MULTIFUNC, 1 LIMPIADR SIST F, 1 LIMPIADOR INTM	1,349.52	LA PLANTILLA VEHICULAR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
000309	12/01/2021	852.00	000104	12/01/2021	852.00	RAMO 28	12/01/2021	7775	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta: 1088536870	6,331.00	19/01/2021	BB60	MARÍA EULOGIA GARCÍA ROBLES	784.00	MOBIL 10W-30	852.00	
000427	15/01/2021	260.00	000152	15/01/2021	260.00	RAMO 28	15/01/2021	6460	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta: 1088536870	1,533.00	15/01/2021	585E	NEFI ISRAEL PACHECO HERNANDEZ	769.00	1PZABUJIA C9, 1 PZA AVEITE 4T, 1 PZA FILTRO DE AIRE, 1 PZA FILTRO DE GASOLINA, 1 PZA SERVICIO GENERAL.	260.00	
											15/01/2021	CEE5	NEFI ISRAEL PACHECO HERNANDEZ	764.00	1PZABUJIA C7, 1 PZA ACEITE 4T, 1 PZA FILTRO DE GASOLINA, 1 PZA SERVICIO GENERAL, 1 PZA FILTRO DE AIRE.		
TOTAL		**9,728.23**			**9,728.23**					**48,182.42**				**32,651.41**		**9,728.23**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA: 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51271 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS
SUBCUENTA: 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/24

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
PD-584	20/01/2021	3,549.60	PE-215	20/01/2021	3,549.60	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	2001202	3,549.60	21/01/2021	8FBEF	LINEA INDUSTRIAL SA DE CV	3,549.60	30 pzas overil impermexa para apicultor, 3 pzas guante de piel impermexa para apicultor, 3 pzas escafandra de malla de acero impermaxa para apicultor	3,549.60	LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
337	13/01/2021	14,829.44	114	13/01/2021	14,829.44	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 1301202	14,829.44	14/01/2021	6DE2	RED DE SERVICIOS Y ASESORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA SASIVA DE S.A DE C.V	14,829.44	BOTA PARA PARAMEDICO MARCA POLICE DEPOT	14,829.44	
466	16/01/2021	9,222.00	165	16/01/2021	9,222.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	16/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 7257	9,222.00	14/01/2021	5ACD	MILCA MARÍA CRUZ GARCÍA	9,222.00	30 PZAS PLAYERAS POLO COLOR BLANCA CON TRES IMPRESIONES	9,222.00	
468	16/01/2021	13,572.00	166	16/01/2021	13,572.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	16/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 7258	13,572.00	14/01/2021	F43E32	MILCA MARÍA CRUZ GARCÍA	13,572.00	30 PZAS CHALECO DE GABARDINA COLOR NARANJA CON CINTAS REFLEJANTES Y DOS LOGOTIPOS	13,572.00	
000283	12/01/2021	15,126.40	000096	12/01/2021	15,126.40	RAMO 28	12/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de cuenta 1088536870	7771	15,126.40	08/01/2021	D689	INDUSTRIA UNIKREA DEL VESTIDO SA DE CV	15,126.40	16 PANTALÓN GABARDINA TIPO CARGO CON REFLEJANTE, 16 CAMISOLA DE GABARDINA ALTA VISIBILIDAD C/REFLEJANTE INCLU	15,126.40	
TOTAL		**$ 56,299.44**			**$ 56,299.44**					**$ 56,299.44**				**$ 56,299.44**		**$ 56,299.44**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA: 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJOS MENORES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/25

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000187	07/01/2021	4,010.08	000058	07/01/2021	4,010.08	RAMO 28	07/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	7078	5,730.03	08/01/2021	FF58	GRUPO EMPRESARIAL MASVA S.A. DE C.V.	5,730.03	COMPRA DE GUANTES DE LATEX GU-322 IND. MEDIANO, GUANTES DE LATEX GU-323 IND. GRANDE, GUANTES DE LATEX NEGRO 137399 GRANDE, GUANTES DE CARNAZA CORTOS	4,010.08	LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
000653	22/01/2021	770.95	000250	22/01/2021	770.95	RAMO 28	22/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	9729	770.95	25/01/2021	08FB	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV	770.95	COMPRA DE LLAVE P FILTRO AU, DADOS DE AJUSTE, JUEGO DE HERRA	770.95	
000659	22/01/2021	228.00	000252	22/01/2021	228.00	RAMO 28	22/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	2157	228.00	22/01/2021	4EFA	NESTOR LOPEZ ALVAREZ	228.00	COMPRA DE ROLLO DE CINTA PLASTICA GRUXER, ARMAFLEX ABIERTO 5/8 X 1/2, MATERIAL PARA AIRE ACONDICIONADO	228.00	
PD-059	04/01/2021	318.03	PE-014	04/01/2021	318.03	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	04/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	6953	318.03	04/01/2021	0D8FD	GRUPO EMPRESARIAL MASVA S.A. DE C.V.	318.03	10 pzas inserto punta phillips ph2 x2", 4 pzas grapas truper et-21 5/16", 1 pza grapas truper et-21 3/8"	318.03	
358	13/01/2021	148.48	121	13/01/2021	148.48	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO:130120 20	148.48	13/01/2021	745D	GRUPO EMPRESARIAL MASVA S.A DE C.V	148.48	80 PZAS TORNILLO CABEZA ESTUFA 1/4X 3/4 80 PZAS TUERCA STD 1/4 80 PZAS ARANDELA PLANA 1/4	148.48	
363	13/01/2021	212.50	124	13/01/2021	212.50	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO:8846APR 220210113117617 1904	212.50	13/01/2021	73D2	NESTOR LOPEZ ALVAREZ	212.50	1 PZA REFRIGERANTE R-134-A DE 1 KG 1PZA VARILLA DE SOLDADURA DE PLATA PLANA 1 PZA VALVULAS DE CARGA	212.50	
484	16/01/2021	18,931.20	174	13/01/2021	18,931.20	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	16/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO:7259	18,931.20	14/01/2021	1533	MILCA MARÍA CRUZ GARCÍA.	18,931.20	6 PZAS TRAFITAMBO DE NARANJA DE 107X57CM CON UN REFLEJANTE 20 PZAS CONO NARANJA DE 72 CM DE ALTURA, CON CINTA REFLEJANTE 4 PZAS BARRERA BICENTENARIO NARANJA DE 1.60X40X86CM	18,931.20	
TOTAL		**$ 24,619.24**			**$ 24,619.24**					**$ 26,339.19**				**$ 26,339.19**		**$ 24,619.24**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

RESULTADO: AF-62
ANEXO DSIM-A/28

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA CARECE DE FECHA, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y NO DEMUESTRA EL DESTINO DE LOS MATERIALES, ASÍ TAMBIÉN, LA PLANTILLA VEHICULAR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000144	06/01/2021	9,144.99	000046	06/01/2021	9,144.99	RAMO 28	06/01/2021	3633	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	9,381.00	07/01/2021	464C	MAURICIA EULOGIA GARCIA ROBLES	6,180.00	COMPRA DE JGO AMORTIGUADOR, AMORTIGUADOR	9,144.99	
											07/01/2021	B955	MAURICIA EULOGIA GARCIA ROBLES	1,587.00	COMPRA DE BUJIA AUTOLINE, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE, TF CARBU KLIN, CILINDRO MAESTRO, CILINDRO ESCLAVO, BARDAHL LIQUIDO PIFRENO, FILTRO DE GASOLINA		
											07/01/2021	EB53	MAURICIA EULOGIA GARCIA ROBLES	1,514.00	COMPRA DE BUJIA, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE, TF CARBU KLIN		
000192	07/01/2021	945.00	000061	07/01/2021	945.00	RAMO 28	07/01/2021	5822	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	1,040.00	08/01/2021	A77A	MARIA LUCENAY CASTRO ONOFRE	1,040.00	COMPRA DE BANDAS, BUJIA NY14, FILTRO DE AIRE PARA MOTOR DE 5.5, CARBUKLIN	945.00	
000199	07/01/2021	6,380.00	000063	07/01/2021	6,380.00	RAMO 28	07/01/2021	5854	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	6,380.00	08/01/2021	9CF0	ELECTRONICA DE ANTEQUERA S.A. DE C.V.	6,380.08	COMPRA DE INVERSOR D/VOLTAJE AUTOMOTRIZ 12 VCD A 11, PILAS ALCALINAS TIPO AAA 1.5V, PILAS ALCALINAS TIPO AA 1.5V	6,380.00	
000226	09/01/2021	6,500.00	000075	09/01/2021	6,500.00	RAMO 28	09/01/2021	2219	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	6,500.00	11/01/2021	02BD	CHRYSTIAN GIOVANNY HERRERA SANCHEZ	6,500.00	COMPRA DE GATO DE DIRECCION USADO	6,500.00	
000626	21/01/2021	30,484.80	000233	21/01/2021	30,484.80	RAMO 28	21/01/2021	1294	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	30,484.80	26/01/2021	DBD8	YENIT YADIRA LUNA ALDERETE	30,484.80	COMPRA DE KIT CLUTCH, CILINDRO SUPERIOR DEL SISTEMA DE CLUTCH PARTE ORIGINAL DE AGENCIA	30,484.80	
000640	22/01/2021	3,944.00	000244	22/01/2021	3,944.00	RAMO 28	22/01/2021	2162	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	3,944.00	25/01/2021	9A26	ROBERTO ENRIQUE TORRES CRUZ	3,944.00	COMPRA DE KIT DE SELLOS	3,944.00	LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA CARECE DE FECHA, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y NO DEMUESTRA EL DESTINO DE LOS MATERIALES, ASÍ TAMBIÉN, LA PLANTILLA VEHICULAR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
323	13/01/2021	215.05	109	13/01/2021	215.05	RAMO 28	13/01/2021	5505	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	215.80	13/01/2021	F7F8	MAURICIA EULOGIA GARCÍA ROBLES	215.00	KIT P/ FRENO HO AUTOPARTES	215.05	
331	13/01/2021	870.00	112	13/01/2021	870.00	RAMO 28	13/01/2021	1301202	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	870.00	14/01/2021	182C	ROBERTO ENRIQUE TORRES CRUZ	870.00	ROTOCHAMBER	870.00	
366	13/01/2021	4,518.85	125	13/01/2021	4,518.85	RAMO 28	13/01/2021	1301202	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	8,452.50	14/01/2021	97B4	AUTOS MEXICANOS S.A DE C.V	8,452.50	SERVICO DE MANTENIMIENTO MAYOR DE (55,000 KM)	4,518.85	
500	18/01/2021	1,093.31	180	18/01/201	1,093.31	RAMO 28	18/01/2021	8787	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	5,076.20	19/01/2021	5cbf	AUTOS MEXICANOS S.A DE C.V	5,076.20	SERVICO DE MANTENIMIENTO MAYOR DE (35,000 KM)	1,093.31	
PD-532	19/01/2021	7,001.48	PE-195	19/01/2021	7,001.48	RAMO 28	19/01/2021	83420	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	9,626.20	19/01/2021	70E00	AUTOS MEXICANOS S.A. DE C.V.	9,626.19	Seguro, lavado de motor y chasis, rectificado de discoem cambio de balatas delanteras, carga nitrogeno, servicio mantenimiento mayor, 6 pzas ac 946 ml, 2 pzas limpiador siet, 1 pza limpiador int m, 1 pza shamp limp perb, 1 pza arandela, 1 pza tapon nitrogeno, 1 pza filtro aire, 1 pza kit ball, 1 pza prelac termina, 1 pza filtro aceite, 1 pza elemento, 1 pza bateria-xl, 1 pza limp cue de acei, 1 pza siet multifun	7,001.48	
PD-559	20/01/2021	3,809.00	PE-206	20/01/2021	3,809.00	RAMO 28	20/01/2021	583071	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	5,393.00	21/01/2021	34955	MAURICIA EULOGIA GARCIA ROBLES	3,724.00	1 pza mobil special sae 25w-60 5lt, 1 pza filtro de aceite, 1 pieza bateria lth, 1 pza filtro de aire, 2 pzas terminal bateria, 1 pza bobina dosificadora	3,809.00	
												F9060		80.00	1 pza anticongelante unicar		
PD-452	16/01/2021	726.00	PE-160	16/01/2021	726.00	RAMO 28	16/01/2021	920049	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	726.00	26/01/2021	88BCC	NEFI ISRAEL PACHECO HERNANDEZ	726.00	1 pza foto faro b35 luz led bicolor, 2 pzas faro auxiliar, 1pza malla para asiento, mano de obra por instalación de focos	726.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/26

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA CARECE DE FECHA, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y NO DEMUESTRA EL DESTINO DE LOS MATERIALES, ASÍ TAMBIÉN, LA PLANTILLA VEHICULAR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000253	12/01/2021	6,975.00	000086	12/01/2021	6,975.00	RAMO 28	12/01/2021	7776	Grupo Financiero BANORTE	6,975.00	19/01/2021	FAE1	SAMUEL RAMIREZ OSORIO	6,975.00	1 KIT DISTRIBUCIÓN NI 2.4 16V 05, 1 FORMA JUNTEX GRIS (SILICON), 4BUJIA NGK NI TSURU III D21, 1 F/AIRE NI PICK D21 94, 1 F/ACE TIDA.	6,975.00	
000256	12/01/2021	638.00	000087	12/01/2021	638.00	RAMO 28	12/01/2021	7779	Grupo Financiero BANORTE	638.00	14/01/2021	033A	JESÚS ORTÍZ LÓPEZ	638.00	TRES RESORTES DE CABEZA MOTOR V 6.3.7	638.00	
000262	12/01/2021	3,492.05	000090	12/01/2021	3,492.05	RAMO 28	12/01/2021	7781	GRUPO FINANCIERO BANORTE	3,492.05	19/01/2021	13AC	AUTOS MEXICANOS SA DE CV	3,492.05	1 SOLVENTES, 1 SEGURO, 1 LAVADO DE MOTOR Y CHASIS,1 LAVADO CARROCERÍA, 1 SERVICIO MANTENIMIENTO MAYOR, 1 CARGA NITROGENO, 1 CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS, 1 RECTIFICADO DE DISCOS, 1 ARANDELA, 1 KIT BALA FREN/, 1 AC 946 ML 20W50, 1 TAPÓN NITROGENO,1 FILTRO DE AIRE, PROTEC TERMINA, 1 FILTRO ACEITE, 1 FILTRO ENSAM AL 1 HOJA LIMP PARAB, 1 HOJA LIMP PARAB, 1 LIMP CUE DE ACE, 1 SIST MULTIFUNC, 1 LIMPIADR SIST F, 1 LIMPIADOR INTM	3,492.05	
												'9566			1 SHAMP LIMP PARB		
000276	12/01/2021	2,278.00	00093	12/01/2021	2,278.00	RAMO 28	12/01/2021	7137	GRUPO FINANCIERO BANORTE	2,778.00	13/01/2021	F4F2	EDER RODOLFO ARAGON FLORES	1,830.00	REFACCIONES Y PARTES	2,278.00	
												458A		948.00			
000309	12/01/2021	5,479.00	000104	12/01/2021	5,479.00	RAMO 28	12/01/2021	7775	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta: 1088536870	6,331.00	13/01/2021	F848	MAURICIA EULOGIA GARCÍA ROBLES	5,547.00	2 ROTULAS SYD 40160-01G50IT NP2.4 INF, 2 ROTULA 1016003IT, 2 TERMINAL ES-800214A-ATSNP2009 ADELANTE, 2 GOMA BARRA ESTABILIZADORA HO, 2 TORNILLO ESTAB K5254 MOOG NP2.4, 1 BALATAS M-7228-Z FRITEC NISSAN PICKUP 2.4 FRONTIER, 4 BUJIA PLZKAR6A-11, 1 FILTRO DE AIRE CA4939, 1 FILTRO DE ACEITE, 1 FILTRO DE GASOLINA INTERFIL FGI-260, 1 TF CARBU KLIN 340G, 1 BRAZO AUXILIAR 2.4	5,479.00	LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA CARECE DE FECHA, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y NO DEMUESTRA EL DESTINO DE LOS MATERIALES, ASÍ TAMBIÉN, LA PLANTILLA VEHICULAR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
000424	15/01/2021	351.00	000151	15/01/2021	351.00	RAMO 28	15/01/2021	6643	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta: 1088536870	1,940.81	16/01/2021	D80B	AUTOS MEXICANOS SA DE CV	1,940.81	1PZA SEGURO, 1PZA SERVICIO MANTENIMIENTO MENOR(270), 1PZA FILTRO ACEITE, 1PZA LIMP CUE DE ACE, 1PZA ARANDELA, 4LTR AC 946 ML 20W50, 1PZA FILTRO GASOLINA, 4PZA BUJIA MOTOR BRK, 1 PZA FILTRO AIRE, 2PZA TAPÓN, 1 PZA LIMPIADOR INT M.	351.00	
000427	15/01/2021	809.00	000152	15/01/2021	809.00	RAMO 28	15/01/2021	6460	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta: 1088536870	1,533.00	15/01/2021	585E	NEFI ISRAEL PACHECO HERNANDEZ	769.00	1PZABUJIA C9, 1 PZA AVEITE 4T, 1 PZA FILTRO DE AIRE, 1 PZA FILTRO DE GASOLINA, 1 PZA SERVICIO GENERAL.	809.00	
												CEE5		764.00	1PZABUJIA C7, 1 PZA ACEITE 4T, 1 PZA FILTRO DE GASOLINA, 1 PZA SERVICIO GENERAL, 1 PZA FILTRO DE AIRE.		
000433	15/01/2021	3,120.00	000154	15/01/2021	3,120.00	RAMO 28	15/01/2021	6467	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta: 1088536870	3,120.00	15/01/2021	CBA4	MAURICIA EULOGIA GARCÍA ROBLES	2,880.00	1 MAZA ASTRA UMG0048	3,120.00	
											16/01/2021	A72A		240.00	1 PZA JGO DADOS		
TOTAL		**$98,774.53**			**$98,774.53**					**$114,897.36**				**$112,523.63**		**$98,774.53**	

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291-2962 REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES DE EDIFICIOS

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/27

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EVIDENCIA CARECE DE FECHA, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y NO DEMUESTRA QUE EL DESTINO DEL RECURSO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000685	23/01/2021	1,050.00	000259	23/01/2021	1,050.00	RAMO 28	23/01/2021	7498	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	1,050.00	22/01/2021	C62A	ADALBERTO TANDI VILLANUEVA	1,050.00	CAMBIO DE CHAPA DE GANCHO EN EL PALACIO MUNICIPAL	1,050.00	A EVIDENCIA CARECE DE FECHA, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y NO DEMUESTRA QUE EL DESTINO DEL RECURSO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
TOTAL		**$1,050.00**			**$1,050.00**					**$1,050.00**				**$1,050.00**		**$1,050.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021
CTA BANCARIA 1088536870
CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIS MENORES
SUBCUENTA: 51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/28

DE LA REVISION AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVO QUE NO PRESENTO LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE, LA CONSTANCIA DE RECEPCION Y LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LA MAQUINARIA, ASI MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUEMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
334	13/01/2021	10,614.00	113	13/01/2021	10,614.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 1301202	10,614.00	13/01/2021	511a	ALBERTO VICTOR LUIS SAN JUAN	10,614.00	BUSHING CASE BUSHING LA CASE PITMAN (SIDE LINK) USD	10,614.00	LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LA MAQUINARIA, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
TOTAL		**$ 10,614.00**			**$ 10,614.00**					**$ 10,614.00**				**$ 10,614.00**		**$ 10,614.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1/1

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51311 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/29

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CEDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000156	06/01/2021	80.00	000050	06/01/2021	80.00	RAMO 28	06/01/2021	8924	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	80.00						80.00	LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
000648	22/01/2021	191.00	000248	22/01/2021	191.00	RAMO 28	21/01/2021	8924	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	191.00						191.00	
346	13/01/2021	1,165.00	117	13/01/2021	1,165.00	RAMO 28	13/01/2021	8924	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	1,165.00						1,165.00	
349	13/01/2021	3,241.00	118	13/01/2021	3,241.00	RAMO 28	13/01/2021	8924	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	3,241.00						3,241.00	
354	13/01/2021	1,400.00	120	13/01/2021	1,400.00	RAMO 28	13/01/2021	8924	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	1,400.00						1,400.00	
537	19/01/2021	590.00	196	19/01/2021	590.00	RAMO 28	19/01/2021	88924	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	590.00						590.00	
535	19/01/2021	292.00	197	19/01/2021	292.00	RAMO 28	19/01/2021	88924	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	292.00						292.00	
557	20/01/2021	659.00	204	20/01/2021	659.00	RAMO 28	20/01/2021	88924	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	659.00						659.00	
001094	01/02/2021	103.00	000419	01/02/2021	103.00	RAMO 28	19/01/2021	8942	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	103.00						103.00	
004100	31/03/2021	3,963.10	001544	31/03/2021	3,963.10	RAMO 28	18/01/2021	3915	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	3,963.10						3,963.10	
TOTAL		**$11,684.10**			**$11,684.10**					**$11,684.10**				**$0.00**		**$11,684.10**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA: 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51311 SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/30

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS				BANCO				COMPROBANTE						
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
PD-526	19/01/2021	928,954.00	PE-192	19/01/2021	928,954.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	19/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	83416	928,954.00	12/01/2021	D582D	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	928,954.00	Consumo de energía eléctrica suministrada en sus instalaciones durante diciembre de 2020 y DAP	928,954.00	LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
TOTAL		**$ 928,954.00**			**$ 928,954.00**					**$ 928,954.00**				**$ 928,954.00**		**$ 928,954.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA: 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51311 SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 51311-3141 SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/31

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
PD-050	04/01/2021	426.75	PE-011	04/01/2021	426.75	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	04/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	9545327	549.00	06/01/2021	FA26F	TELEFONÍA POR CABLE SA DE CV	549.00	Cable tv conecta mensualidad, internet internet resid. 20 mbps mensualidad princ y telefonia telefonia res ilim plus mensualidad princ	426.75	CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
PD-0564	20/01/2021	664.00	PE-207	20/01/2021	664.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	001310	664.00	14/12/2020	71398	TELEFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.	664.00	Servicios de telecomunicaciones telemex y claro video	664.00	
328	13/01/2021	170.10	111	13/01/2021	170.10	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR1202101 131176005499	170.10	14/01/2021	7500	TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V.	170.10	PAGO MENSUALIDAD ENERO 2021	170.10	
369	13/01/2021	374.22	126	13/01/2021	374.22	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 1301202	374.22	14/01/2021	368	TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V.	374.22	PAGO MENSUALIDAD ENERO 2021	374.22	
TOTAL		**$ 1,635.07**			**$ 1,635.07**					**$ 1,757.32**				**$ 1,757.32**		**$ 1,635.07**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES
CTA BANCARIA 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM- A/32

CUENTA: 5131 SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 51311-3151 SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO				BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUEMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
379	13/01/2021	199.00	133	13/01/2021	199.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 88461013027766037478	199.00	29/12/2020	DC5D	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	199.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	199.00	
381	13/01/2021	199.00	135	13/01/2021	199.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 88461013027765037478	199.00	29/12/2020	A028	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	199.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	199.00	CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
385	14/01/2021	199.00	136	14/01/2021	199.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 88461013027767037478	199.00	29/12/2020	0DA1	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	199.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	199.00	
390	14/01/2021	199.00	138	14/01/2021	199.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 88461013027762037478	199.00	29/12/2020	7A27	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	199.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	199.00	
396	14/01/2021	207.00	141	14/01/2021	207.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 88461013027763037478	207.00	29/12/2020	AE15	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	207.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	207.00	
401	14/01/2021	199.00	142	14/01/2021	199.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 88461013027764037478	199.00	29/12/2020	200B	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	199.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	199.00	
TOTAL		**1,202.00**			**1,202.00**					**1,202.00**				**1,202.00**		**1,202.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA: 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51311 SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 51311-3171 SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/33

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
PD-050	04/01/2021	122.25	PE-011	04/01/2021	122.25	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	04/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	9545327	549.00	06/01/2021	FA26F	TELEFONÍA POR CABLE SA DE CV	549.00	Cable tv conecta mensualidad, internet internet resid. 20 mbps mensualidad princ y telefonia telefonia res ilim plus mensualidad princ	122.25	CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
PD-130	06/01/2021	429.00	PE-041	06/01/2021	429.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	06/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	431024	429.00	07/01/2021	1DC56	TELEFONÍA POR CABLE SA DE CV	429.00	internet internet negocio 20 mbps mensualidad princ y telefonia telefonia neg ilim plus mensualidad princ	429.00	
000316	13/01/2021	429.00	000107	13/01/2021	429.00	RAMO 28	13/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de cuenta 1088536870	5498	429.00	14/01/2021	44214	TELEFONÍA POR CABLE SA DE CV	429.00	INTERNET NEGOCIO 20 MBPS MENSUALIDAD PRINC; TELEFONÍA NEG ILIM PLUS MENSUALIDAD PRINC.	429.00	
000430	15/01/2021	429.00	000153	15/01/2021	429.00	RAMO 28	15/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de cuenta 1088536870	6543	429.00	14/01/2021	94E8	TELEFONÍA POR CABLE SA DE CV	429.00	INTERNET NEGOCIO 20 MBPS MENSUALIDAD PRINC; TELEFONÍA NEG ILIM PLUS MENSUALIDAD PRINC.	429.00	
328	13/01/2021	258.90	111	13/01/2021	258.90	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR12021011 31176005499	258.90	14/01/2020	7500	TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V.	258.90	PAGO MENSUALIDAD ENERO 2021	258.90	
369	13/01/2021	174.78	126	13/01/2021	174.78	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 1301202	174.78	14/01/2020	368	TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V.	174.78	PAGO MENSUALIDAD ENERO 2021	174.78	
493	18/01/2021	1,740.00	177	18/01/2021	1,740.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	18/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 1801202	1,740.00	18/01/2021	DE15	LOURDES SALINAS MARTINEZ	1,740.00	HUGHESNET ENERO	1,740.00	
TOTAL		**$ 3,582.93**			**$ 3,582.93**					**$ 4,009.68**				**$ 4,009.68**		**$ 3,582.93**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51311 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 51311-3182 SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/34

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES EN DONDE INDIQUE LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA Y LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000165	06/01/2021	500.00	000052	06/01/2021	500.00	RAMO 28	06/01/2021	3563	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	500.00	07/01/2021	33F2	ELENA ARAGON GALGUERA	500.00	PAQUETERIA, CILINDROS DE PLASTICOS	500.00	LAS SOLICITUDES EN DONDE INDIQUE LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA Y LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
000656	22/01/2021	576.08	000251	22/01/2021	576.08	RAMO 28	22/01/2021	7375	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	576.08	29/01/2021	6038	TRANSPORTES CASTORES DE BAJA CALIFORNIA SA DE CV	576.08	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIA	576.08	
TOTAL		**$1,076.08**			**$1,076.08**					**$1,076.08**				**$1,076.08**		**$1,076.08**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES
CTA BANCARIA 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM- A/35

CUENTA: 5132 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUBCUENTA: 51321-3221 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES PARA OFICINA

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LAS COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES QUE DEMUESTRE QUE SE REALIZÓ EN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUEMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
340	13/01/2021	13,000.00	115	13/01/2021	13,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 1301202	13,000.00	14/01/2021	2406	LAS NUEVE BAHÍAS S.A. DE C.V.	13,000.00	RENTA DEL INMUEBLE UBICADO EN FLAMBOYAN #216 LOCAL 5, LOTE 12 MZA 16 SECCION H, LA CRUCESITA, ZONA URBANA EN EL DESARROLLO TURISTICO DE BAHIAS DE HUATULCO OAXACA (R-405) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO Y FEBRERO	13,000.00	LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LAS COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES QUE DEMUESTRE QUE SE REALIZÓ EN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
TOTAL		**$ 13,000.00**			**$ 13,000.00**					**$ 13,000.00**				**$ 13,000.00**		**$ 13,000.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1/1

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA: 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: S1321 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUBCUENTA: S1321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/36

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, COTIZACIONES DE ARRENDAMIENTO, CUADRO COMPARATIVO QUE DEMUESTRE QUE LA SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SE REALIZÓ EN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD, CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y EL CONTRATO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
PD-553	20/01/2021	32,500.00	PE-203	20/01/2021	32,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	922867	32,500.00	15/01/2021	B6D8A	ROLANDO PACHECO PEREZ	32,500.00	Renta de retroexcavadora	32,500.00	LA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, COTIZACIONES DE ARRENDAMIENTO, CUADRO COMPARATIVO QUE DEMUESTRE QUE LA SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SE REALIZÓ EN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD, CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y EL CONTRATO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
TOTAL		**$ 32,500.00**			**$ 32,500.00**					**$ 32,500.00**				**$ 32,500.00**		**$ 32,500.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES
CTA BANCARIA 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM- A/37

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRÁMITES LEGALES, NOTARIALES

DE LA REVISION AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVO QUE NO PRESENTO LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO, ASI MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CEDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUEMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
688	23/01/2021	50,000.00	260	23/01/2021	50,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	23/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO:8846APR2202 101231186101418	50,000.00	08/01/2021	2DFB	OPERADORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BENFUEN	25,000.00	ASESORÍA JURIDICA LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2020	50,000.00	LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
											08/01/2021	CFD3	OPERADORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BENFUEN	25,000.00	ASESORÍA JURIDICA LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020		
TOTAL		**$ 50,000.00**			**$ 50,000.00**					**$ 50,000.00**				**$ 50,000.00**		**$ 50,000.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1/1

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO AF-02
ANEXO DSIM-A/38

CUENTA: 51341 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
SUBCUENTA: 51341-3441 SEGUROS Y FIANZAS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN Y CONTRATO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
002735	28/02/2021	504,598.84	001027	28/02/2021	504,598.84	RAMO 28	14/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de cuenta 1088536870	CH-147	504,598.84	13/04/2021	5233	CHUBB SEGUROS MÉXICO SA	504,598.93	SEGUROS DE PROPIETARIOS DE CASAS O RENTISTAS.	504,598.93	LA AUTORIZACIÓN Y CONTRATO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
TOTAL		**$504,598.84**			**$504,598.84**					**$504,598.84**				**$504,598.93**		**$504,598.93**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA: 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51341 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
SUBCUENTA: 51341-3472 FLETES Y MANIOBRAS CON EQUIPO ESPECIALIZADO

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/39

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CUENTAN CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR EN CANTIDAD DE $395.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) IMPORTE QUE SE INCLUYE EN EL IMPORTE OBSERVADO, ASÍ TAMBIÉN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
PD-115	06/01/2021	100.00	PE-037	06/01/2021	100.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	06/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	856516	100.00	06/01/2021	A4E7C	AAGE770513463	100.00	1 paquete de ropa	100.00	LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CUENTAN CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR EN CANTIDAD DE $395.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) IMPORTE QUE SE INCLUYE EN EL IMPORTE OBSERVADO, ASÍ TAMBIÉN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
352	13/01/2021	3,024.00	119	13/01/2021	3,024.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR12021011 31176248347	3,024.00	09/01/2021	6DD6	AUTO EXPRESS DE LA COSTA SUR	3,024.00	FLETES DE 46 CAJAS CON JUGUETES 920 KGS	3,024.00	
523	19/01/2021	761.34	191	19/01/2021	761.34	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	19/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 19012021	761.34	19/01/2021	5755	TRANSPORTES CASTORES DE BAJA CALIFORNIA SA DE CV	761.34	SERVICIO DE TRANSPORTE DE BASCULA	761.34	
000313	13/01/2021	295.00	000106	13/01/2021	295.00	RAMO 28	13/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de cuenta 1088536870	5496	295.00	14/01/2021	167F	AAGE77	295.00	1 PAQ ALMACENAJE	295.00	
TOTAL		**$ 4,180.34**			**$ 4,180.34**					**$ 4,180.34**				**$ 4,180.34**		**$ 4,180.34**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA: 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51351 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCUENTA: 51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/40

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
PD-532	19/01/2021	1,627.00	PE-195	19/01/2021	1,627.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	19/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	83420	9,626.20	19/01/2021	70E00	AUTOS MEXICANOS S.A. DE C.V.	9,626.19	Seguro, lavado de motor y chasis, rectificado de discosm cambio de balatas delanteras, carga nitrogeno, servicio mantenimiento mayor, 6 pzas ac 946 ml, 2 pzas limpiador sist, 1 pza limpiador int m, 1 pza shamp limp parb, 1 pza arandela, 1 pza tapon nitrogeno, 1 pza filtro aire, 1 pza kit balt, 1 pza pretec termina, 1 pza filtro aceite, 1 pza elemento, 1 pza bateria-xt, 1 pza limp cue de ace, 1 pza sist multifun	1,627.00	LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
000262	12/01/2021	1,767.68	000090	12/01/2021	1,767.68	RAMO 28	12/01/2021	GRUPO FINANCIERO BANORTE	7781	1,767.68	19/01/2021	13AC	AUTOS MEXICANOS SA DE CV	1,767.68	SOLVENTES, SEGURO, LAVADO DE MOTOR Y CHASIS, LAVADO CARROCERÍA, SERVICIO MANTENIMIENTO MAYOR, CARGA NITROGENO, CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS, RECTIFICADO DE DISCOS, ARANDELA, KIT BALA FREN/, AC 946 ML 20W50, TAPÓN NITROGENO, FILTRO DE AIRE, PROTEC TERMINA, FILTRO ACEITE, FILTRO ENSAM AI, HOJA LIMP PARAB, HOJA LIMP PARAB, LIMP CUE DE ACE, SIST MULTIFUNC, LIMPIADR SIST F, LIMPIADOR INTM	1,767.68	
000424	15/01/2021	1,589.81	00'151	15/01/2021	1,589.81	RAMO 28	15/01/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta: 1088536870	6643	1,940.81	16/01/2021	D80B	AUTOS MEXICANOS SA DE CV	1,940.81	1PZA SEGURO, 1PZA SERVICIO MANTENIMIENTO MENOR(270), 1PZA FILTRO ACEITE, 1PZA LIMP CUE DE ACE, 1PZA ARANDELA, 4LTR AC 946 ML 20W50, 1PZA FILTRO GASOLINA, 4PZA BUJIA MOTOR BRK, 1 PZA FILTRO AIRE, 2PZA TAPÓN, 1 PZA LIMPIADOR INT M.	1,589.81	
000427	15/01/2021	464.00	000152	15/01/2021	464.00	RAMO 28	15/01/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta: 1088536870	6460	1,533.00	15/01/2021	S8SE	NEFI ISRAEL PACHECO HERNANDEZ	769.00	1PZABUJIA C9, 1 PZA AVEITE 4T, 1 PZA FILTRO DE AIRE, 1 PZA FILTRO DE GASOLINA, 1 PZA SERVICIO GENERAL.	464.00	
											15/01/2021	CEE5	NEFI ISRAEL PACHECO HERNANDEZ	764.00	1PZABUJIA C7, 1 PZA ACEITE 4T, 1 PZA FILTRO DE GASOLINA, 1 PZA SERVICIO GENERAL, 1 PZA FILTRO DE AIRE.		
TOTAL		$ 5,448.49			$ 5,448.49					$ 14,867.69				$ 14,867.68		$ 5,448.49	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA: 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51361 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD
SUBCUENTA: 51361-3611 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/41

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD, LA AUTORIZACIÓN, EL CONTRATO Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
PD-124	06/01/2021	35,000.00	PE-039	06/01/2021	35,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	06/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	323631	35,000.00	05/01/2021	47208	ISAURO TOMAS CERVANTES CORTES	35,000.00	Difusión de actividades del mes de diciembre del 2020	35,000.00	LA SOLICITUD, LA AUTORIZACIÓN, EL CONTRATO Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
000238	11/01/2021	10,000.00	000080	11/01/2021	10,000.00	RAMO 28	11/01/2021	Grupo Financiero BANORTE	7691	10,000.00	11/01/2021	7382	REYES HÉCTOR SUAREZ OLVERA	10,000.00	PUBLICIDAD DE LA OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAX. CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2021.	10,000.00	
TOTAL		**$ 45,000.00**			**$ 45,000.00**					**$ 45,000.00**				**$ 45,000.00**		**$ 45,000.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51371 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371-3751 VIATICOS NACIONALES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/42

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL INFORME DETALLADO DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE E-000078, ASÍ MISMO, EL TABULADOR DE VIÁTICOS, LA AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE VIÁTICOS Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				ORDEN DE COMISIÓN					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	DEPENDENCIA	IMPORTE	CONCEPTO		
000019	04/01/2021	1,100.00	000001	04/01/2021	1,100.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	04/01/2021	569223401	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	1,100.00	04/01/2021	OC-2	IPCEO y CEVI	1,100.00	Reunión de trabajo ante las oficinas de CEVI	1,100.00	INFORME DETALLADO DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE E-000078, ASÍ MISMO, EL TABULADOR DE VIÁTICOS, LA AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE VIÁTICOS Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
000023	04/01/2021	4,500.00	000002	04/01/2021	4,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	04/01/2021	569223401	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	4,500.00	04/01/2021	OC-1	IPCEO y CEVI	4,500.00	Trasladar a Sindica y Secretaria	4,500.00	
000025	04/01/2021	1,100.00	000003	04/01/2021	1,100.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	04/01/2021	569223401	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	1,100.00	04/01/2021	OC-3	IPCEO y CEVI	1,100.00	Trasladar a Sindica y Secretaria	1,100.00	
000062	05/01/2021	4,500.00	000015	05/01/2021	4,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	05/01/2021	569266752	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	4,500.00	05/01/2021	OC-04	OSFE Y SEFIN	4,500.00	Realizar tramite de renovación de nombramiento y secretario	4,500.00	
000067	05/01/2021	1,500.00	000016	05/01/2021	1,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	05/01/2021	569266752	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	1,500.00	05/01/2021	OC-09	CIUDAD ADMINISTRATIVA	1,500.00	Realizar tramite oficial del presidente y entrega de documentación	1,500.00	
000071	05/01/2021	4,500.00	000018	05/01/2021	4,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	05/01/2021	569266752	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	4,500.00	05/01/2021	OC-06	OSFE Y SEFIN	4,500.00	Realizar tramite de renovación de nombramiento tesorero	4,500.00	
000076	05/01/2021	500.00	000020	05/01/2021	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	05/01/2021	569266752	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	1,100.00	05/01/2021	OC-07	HOSPITAL DEL VALLE	500.00	Trasladar a paciente	500.00	
000551	20/01/2021	1,000.00	000201	20/01/2021	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20/01/2021	569274387	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	1,000.00	11/01/2021	OC-024	CEVEO	1,700.00	Acompañar a sindico municipal a reuniones	1,000.00	
000562	20/01/2021	2,500.00	000205	20/01/2021	2,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20/01/2021	569274387	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	2,500.00	11/01/2021	OC-025	CEVEO	4,500.00	Asistir a reuniones	2,500.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51371 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371-3751 VIATICOS NACIONALES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/42

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL INFORME DETALLADO DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE E-000078, ASÍ MISMO, EL TABULADOR DE VIÁTICOS, LA AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE VIÁTICOS Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				ORDEN DE COMISIÓN					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	DEPENDENCIA	IMPORTE	CONCEPTO		
000573	20/01/2021	2,000.00	000209	20/01/2021	2,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20/01/2021	569274387	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	2,000.00	19/01/2021	OC-050	OSFE	2,000.00	Realizar acreditación como tesorero	2,000.00	INFORME DETALLADO DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE E-000078, ASÍ MISMO, EL TABULADOR DE VIÁTICOS, LA AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE VIÁTICOS Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
000574	20/01/2021	1,700.00	000210	20/01/2021	1,700.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20/01/2021	569219345	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	1,700.00	20/01/2021	OC-047	HOSPITAL PSIQUIATRICO	1,700.00	Apoyo de carácter legal para acudir a valoración	1,700.00	
000577	20/01/2021	1,700.00	000212	20/01/2021	1,700.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20/01/2021	569219345	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	1,700.00	20/01/2021	OC-048	HOSPITAL PSIQUIATRICO	1,700.00	Apoyo de carácter legal para acudir a valoración	1,700.00	
000583	20/01/2021	1,700.00	000214	20/01/2021	1,700.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20/01/2021	569219345	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	1,700.00	20/01/2021	OC-046	HOSPITAL PSIQUIATRICO	1,700.00	Apoyo de carácter legal para acudir a valoración	1,700.00	
000587	20/01/2021	500.00	000216	20/01/2021	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20/01/2021	569219345	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	500.00	20/01/2021	OC-51	HOSPITAL PSIQUIATRICO	500.00	Trasladar a paciente	500.00	
000589	20/01/2021	1,700.00	000217	20/01/2021	1,700.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20/01/2021	569219345	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	1,700.00	20/01/2021	OC-45	HOSPITAL PSIQUIATRICO	1,700.00	Apoyo de carácter legal para acudir a valoración	1,700.00	
000592	20/01/2021	1,000.00	000218	20/01/2021	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20/01/2021	569274387	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	1,000.00	11/01/2021	OC-026	CEVEO	1,700.00	Trasladar a la personal de sindicatura para asistir a reuniones	1,000.00	
000448	16/01/2021	5,500.00	000158	16/01/2021	5,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	16/01/2021	569242913	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	5,500.00	18/01/2021	OC-039	DIF ESTATAL	5,500.00	Realizar entrega de documentación	5,500.00	
000143	06/01/2021	500.00	000044	06/01/2021	500.00	RAMO 28	06/01/2021	9410	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	500.00	06/01/2021	OC-017	CLINICA MEDICA ROJAS	500.00	TRASLADAR A PACIENTE	500.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51371 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371-3751 VIATICOS NACIONALES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/42

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL INFORME DETALLADO DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE E-000078, ASÍ MISMO, EL TABULADOR DE VIÁTICOS, LA AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE VIÁTICOS Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				ORDEN DE COMISIÓN					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	DEPENDENCIA	IMPORTE	CONCEPTO		
000168	06/01/2021	500.00	000053	06/01/2021	500.00	RAMO 28	06/01/2021	9410	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	1,100.00	06/01/2021	OC-016	CLINICA MEDICA ROJAS	500.00	TRASLADAR A PACIENTE	500.00	INFORME DETALLADO DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE E-000078, ASÍ MISMO, EL TABULADOR DE VIÁTICOS, LA AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE VIÁTICOS Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO.
000177	07/01/2021	500.00	000056	07/01/2021	500.00	RAMO 28	07/01/2021	8377	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	500.00	OC-015	44203	INTERCERAMIC	500.00	TRASLADAR MATERIAL DE LA EMPRESA INTERCERAMIC AL MUNICIPIO	500.00	
000224	09/01/2021	3,420.00	000074	09/01/2021	3,420.00	RAMO 28	09/01/2021	2842	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	3,420.00	OC-018	44205	CONGRESO DEL ESTADO	3,420.00	REALIZAR GESTIONES Y TRAMITES DE PROYECTOS PARA EL DIF MUNICIPAL	3,420.00	
000232	11/01/2021	4,500.00	000076	11/01/2021	4,500.00	RAMO 28	11/01/2021	1072	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	4,500.00	OC-019	44205	SECRETARIA DE FINANZAS	4,500.00	REALIZAR TRAMITES OFICIALES	4,500.00	
000596	20/01/2021	500.00	000220	20/01/2021	500.00	RAMO 28	20/01/2021	9345	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	500.00	OC-52	44216	HOSPITAL PSIQUIATROCO CRUZ DEL SUR	500.00	TRASLADAR A PACIENTE	500.00	
000629	22/01/2021	500.00	000239	22/01/2021	500.00	RAMO 28	22/01/2021	1028	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	500.00	OC-53	44217	SOMBRAS INTEGRALES OAXACA	500.00	TRASLADAR MATERIAL DE CONSTRUCCION	500.00	
000234	11/01/2021	2,050.00	000078	11/01/2021	2,050.00	RAMO 28	11/01/2021	61072	Grupo Financiero BANORTE	2,700.00	09/01/2021	OC-021	Coordinación de Control Financiera, Tesorería, Secretaría de Finanzas.	2,700.00	Trámites oficiales.	2,050.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51371 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371-3751 VIATICOS NACIONALES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/42

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL INFORME DETALLADO DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE E-000078, ASÍ MISMO, EL TABULADOR DE VIÁTICOS, LA AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE VIÁTICOS Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				ORDEN DE COMISIÓN					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	DEPENDENCIA	IMPORTE	CONCEPTO		
000236	11/01/2021	4,500.00	000079	11/01/2021	4,500.00	RAMO 28	11/01/2021	61072	Grupo Financiero BANORTE	4,500.00	09/01/2021	OC-020	Coordinación de Control Financiera, Tesorería, Secretaría de Finanzas.	4,500.00	Trámites oficiales.	4,500.00	INFORME DETALLADO DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE E-000078, ASÍ MISMO, EL TABULADOR DE VIÁTICOS, LA AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE VIÁTICOS Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
000242	11/01/2021	4,500.00	000081	11/01/2021	4,500.00	RAMO 28	11/01/2021	64430	Grupo Financiero BANORTE	4,500.00	11/01/2021	OC-025	Comisión Estatal de Vivienda	4,500.00	Reuniones de trabajo	4,500.00	
000243	11/01/2021	1,700.00	000082	11/01/2021	1,700.00	RAMO 28	11/01/2021	64430	Grupo Financiero BANORTE	1,700.00	11/01/2021	OC-024	Comisión Estatal de Vivienda	1,700.00	Acompañar a Síndico a reuniones de trabajo	1,700.00	
000248	11/01/2021	1,700.00	000084	11/01/2021	1,700.00	RAMO 28	11/01/2021	64430	Grupo Financiero BANORTE	1,700.00	11/01/2021	OC-026	Comisión Estatal de Vivienda	1,700.00	Reuniones de trabajo	1,700.00	
000250	11/01/2021	4,500.00	000085	11/01/2021	4,500.00	RAMO 28	11/01/2021	64430	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta 1088536870	4,500.00	09/01/2021	OC-22	IOCIFED	4,500.00	Seguimiento a gestión de obras	4,500.00	
000292	12/01/2021	1,100.00	000099	12/01/2021	1,100.00	RAMO 28	12/01/2021	7282	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta 1088536870	1,100.00	12/01/2021	OC-032	OFICINAS DE A 46° ZONA MILITAR CD IXTEPEC	1,100.00	Entrega de documentación y recibir dotación de precartillas	1,100.00	
000282	12/01/2021	1,100.00	000095	12/01/2021	1,100.00	RAMO 28	12/01/2021	7282	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta 1088536870	1,100.00	12/01/2021	OC-030	OFICINAS DE A 46° ZONA MILITAR CD IXTEPEC	1,100.00	Entrega de documentación y recibir dotación de precartillas	1,100.00	
000294	12/01/2021	1,500.00	000100	12/01/2021	1,500.00	RAMO 28	12/01/2021	7282	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta 1088536870	1,500.00	09/01/2021	OC-031	OFICINAS DE A 46° ZONA MILITAR CD IXTEPEC	1,500.00	Entrega de documentación y recibir dotación de precartillas	1,500.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51371 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371-3751 VIATICOS NACIONALES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/42

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL INFORME DETALLADO DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE E-000078, ASÍ MISMO, EL TABULADOR DE VIÁTICOS, LA AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE VIÁTICOS Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				ORDEN DE COMISIÓN					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	DEPENDENCIA	IMPORTE	CONCEPTO		
000296	12/01/2021	600.00	000101	12/01/2021	600.00	RAMO 28	12/01/2021	7282	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta 1088536870	600.00	12/01/2021	OC-029	FISCALÍA Y VICEFISCALÍA	600.00	PRESENTARSE ANTE LA FISCALÍA Y VICEFISCALÍA	600.00	
000298	12/01/2021	600.00	000102	12/01/2021	600.00	RAMO 28	12/01/2021	7282	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta 1088536870	600.00	12/01/2021	OC-028	FISCALÍA Y VICEFISCALÍA	600.00	PRESENTARSE ANTE LA FISCALÍA Y VICEFISCALÍA	600.00	
000399	14/01/2021	3,500.00	000140	14/01/2021	3,500.00	RAMO 28	14/01/2021	3034	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta 1088536870	3,500.00	14/01/2021	OC-033	ZONA DE MEDIOS DEL ESTADO INDEPENDIENTE MRCI	3,500.00	PLANEAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	3,500.00	INFORME DETALLADO DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE E-000078, ASÍ MISMO, EL TABULADOR DE VIÁTICOS, LA AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE VIÁTICOS Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
000404	14/01/2021	1,100.00	000143	14/01/2021	1,100.00	RAMO 28	14/01/2021	3034	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta 1088536870	1,100.00	14/01/2021	OC-034	A.C. PEO	1,100.00	PARTICIPACIÓN EN MESA DE TRABAJO RUMBO A LA SEGUNDA EDICION DE ODJO	1,100.00	
00048	14/01/2021	1,700.00	000144	14/01/2021	1,700.00	RAMO 28	14/01/2021	3034	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta 1088536870	1,700.00	14/01/2021	OC-035	Servicios de inteligencia en Finanzas Empresarial y Gubernamental	1,700.00	Capacitación de verificador y avaluo.	1,700.00	
000416	15/01/2021	500.00	000148	15/01/2021	500.00	RAMO 28	15/01/2021	790	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta 1088536870	500.00	15/01/2021	OC-038	Congreso del Estado	500.00	Trasladar al Tesorero Municipal	500.00	
000422	15/01/2021	2,500.00	000150	15/01/2021	2,500.00	RAMO 28	15/01/2021	0790	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta: 1088536870	2,500.00	14/01/2021	OC-037	Congreso del Estado	2,500.00	PRESENTARSE ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO	2,500.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51371 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371-3751 VIATICOS NACIONALES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/42

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL INFORME DETALLADO DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE E-000078, ASÍ MISMO, EL TABULADOR DE VIÁTICOS, LA AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE VIÁTICOS Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				ORDEN DE COMISIÓN					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	DEPENDENCIA	IMPORTE	CONCEPTO		
000445	16/01/2021	3,420.00	000156	16/01/2021	3,420.00	RAMO 28	16/01/2021	2913	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta: 1088536870	3,420.00	16/01/2021	OC-040	INSTALACIONES DEL DIF	3,420.00	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA EL CLUB DEL SISTEMA DIF	3,420.00	INFORME DETALLADO DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE E-000078, ASÍ MISMO, EL TABULADOR DE VIÁTICOS, LA AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE VIÁTICOS Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
001152	03/02/2021	1,028.87	000441	03/02/2021	1,028.87	RAMO 28	14/01/2021	3034	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta: 1088536870	1,700.00	14/01/2021	OC-036	Servicios de Inteligencia en Finanzas Empresarial y Gubernamental	1,700.00	Capacitación de verificador y avaluo.	1,028.87	
361	13/01/2021	4,500.00	123	13/01/2021	4,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 569235033	4,500.00	12/01/2021	0C-027	SECRETARIA DE ECONÓMIA(CUIDAD ADMINISTRATIVA) Y SECRETARIA DE TURISMO	4,500.00	REUNIÓN DE TRABAJO PARA GESTIONAR LA SEGUNDA ENTREGA DE LAS TERMINALES DE PUNTO DE VENTA	4,500.00	
503	18/01/2021	500.00	191	18/01/2021	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	18/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 569252298	500.00	19/01/2021	OC-044	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD, DE OAXACA	500.00	TRASLADO DE PACIENTE YOLANDA PASCUAL CRUZ	500.00	
509	18/01/2021	2,300.00	182	18/01/2021	2,300.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	18/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 5692522986318	2,300.00	18/01/2021	OC-041	PROCURADURÍA ESTATAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA	2,300.00	SOLICITAR CAMBIO DE ALBERGUE DEL MENOR J.G.P	2,300.00	
510	18/01/2021	500.00	184	18/01/2021	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	18/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 569252298	500.00	18/01/2021	OC-043	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD, DE OAXACA	500.00	TRASLADO DE PACIENTE YOLANDA PASCUAL CRUZ	500.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51371 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371-3751 VIATICOS NACIONALES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/42

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL INFORME DETALLADO DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE E-000078, ASÍ MISMO, EL TABULADOR DE VIÁTICOS, LA AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE VIÁTICOS Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				ORDEN DE COMISIÓN					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	DEPENDENCIA	IMPORTE	CONCEPTO		
514	18/01/2021	300.00	185	18/01/2021	300.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	18/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 569253208	300.00	18/01/2021	OC-042	JURISDICCION SANITARIA 04 COSTA	300.00	TRANSPORTAR Y ENTREGAR MUESTRA DE PCR-RT PARA DETENCIÓN DE COVID 19, Y SOLICITAR LA VACUNA CONTRA COVID-19 PARA SERVICIOS DE EMERGENCIA Y TRASLADOS DEL MUNICIPIO.	300.00	INFORME DETALLADO DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE E-000078, ASÍ MISMO, EL TABULADOR DE VIÁTICOS, LA AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE VIÁTICOS Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
691	25/01/2021	1,500.00	261	25/01/2021	1,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	25/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 569212301	1,500.00	23/01/2021	OC-074	SEGEGO, CEA Y FIDELO	1,500.00	REUNIÓN DE TRABAJO PARA RESOLVER LA PROBELMATICA DEL SUMNISTRO DE AGUA POTABLE DEL FRACC.VICENTE GUERRERO DEL SECTOR H3	1,500.00	
693	25/01/2021	4,500.00	262	25/02/2021	4,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	25/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 569212301	4,500.00	23/01/2021	OC-070	SEGEGO	4,500.00	REUNION DE TRABAJO PARA RESOLVER LA PROBELMATICA DEL SUMNISTRO DE AGUA POTABLE DEL FRACC.VICENTE GUERRERO DEL SECTOR H3	4,500.00	
697	25/01/2021	500.00	263	25/01/2021	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	25/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 569212301	500.00	23/01/2021	OC-071	SEGEGO	500.00	TRASLADO DE AGENTE MUNICIPAL	500.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51371 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371-3751 VIATICOS NACIONALES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/42

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL INFORME DETALLADO DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE E-000078, ASÍ MISMO, EL TABULADOR DE VIÁTICOS, LA AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE VIÁTICOS Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				ORDEN DE COMISIÓN					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	DEPENDENCIA	IMPORTE	CONCEPTO		
699	25/01/2021	400.00	264	25/01/2021	400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	25/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 569212301	400.00	23/01/2021	OC-073	BIENESTAR Y SEGEGO	400.00	REALIZAR TRAMITES DE PROYECTOS DE OBRASY ACCIONES DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y PARA RESOLVER LA PROBELMATICA DEL SUMNISTRO DE AGUA POTABLE DEL FRACC VICENTE GUERRERO DEL SECTOR H3	400.00	
698	25/01/2021	2,000.00	265	25/01/2021	2,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	25/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 569212301	2,000.00	23/01/2021	OC-072	SEGEGO	2,000.00	REALIZAR TRAMITES DE PROYECTOS DE OBRAS Y ACCIONES DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y PARA RESOLVER LA PROBELMATICA DEL SUMNISTRO DE AGUA POTABLE DEL FRACC VICENTE GUERRERO DEL SECTOR H3	2,000.00	INFORME DETALLADO DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE E-000078, ASÍ MISMO, EL TABULADOR DE VIÁTICOS, LA AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE VIÁTICOS Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
708	25/01/2021	5,500.00	268	25/01/2021	5,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	25/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 569273624	5,500.00	23/01/2021	OC-054	DIRECCION DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD DEL ESTADO DE OAXACA	5,500.00	CAPACITACIÓN SOBRE LAS ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION A IMPLEMENTAR PARA MITIGACION DE CONTAGIOS COVID-19 EN SU MUNICIPIO	5,500.00	
715	25/01/2021	500.00	271	25/01/2021	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	25/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 569212301	500.00	23/01/2021	OC-055	SEGEGO	500.00	REUNIÓN DE TRABAJO PARA RESOLVER LA PROBELMATICA DEL SUMNISTRO DE AGUA POTABLE DEL FRACC VICENTE GUERRERO DEL SECTOR H3	500.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51371 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371-3751 VIATICOS NACIONALES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/42

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL INFORME DETALLADO DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE E-000078, ASÍ MISMO, EL TABULADOR DE VIÁTICOS, LA AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE VIÁTICOS Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				ORDEN DE COMISIÓN					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	DEPENDENCIA	IMPORTE	CONCEPTO		
722	27/01/2021	3,500.00	274	27/01/2021	3,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	27/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 569280937	3,500.00	28/01/2021	OC-076	ASOCIACION DE FUTBOL DEL ESTADO DE OAXACA	3,500.00	REUNIÓN DE TRABAJO DEPORTIVO QUE SE IMPLEMENTARAN PARA EL REGRESO A LA NUEVA NORMALIDAD	3,500.00	INFORME DETALLADO DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE E-000078, ASÍ MISMO, EL TABULADOR DE VIÁTICOS, LA AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE VIÁTICOS Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
754	28/01/2021	200.00	291	28/01/2021	200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	28/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 569215849	200.00	27/01/2021	OC-078	PARQUE LAS GOLONDRINAS	200.00	ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS A PERSONAS CON DISCPACIDAD AUDITIVA	200.00	
756	28/01/2021	2,220.00	292	28/01/2021	2,220.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	28/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 569212094	2,220.00	28/01/2021	OC-091	DIF ESTATAL	2,220.00	REUNIÓN DE TRABAJO PARA TRÁMITAR DESAYUNOS FRIOS PARA ESCUELAS PRIMARIAS Y CONVENIOS DE COCINAS COMUNITARIAS	2,220.00	
758	28/01/2021	200.00	293	28/01/2021	200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	28/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 569215849	200.00	28/01/2021	OC-079	PARQUE LAS GOLONDRINAS	200.00	ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS A PERSONAS CON DISCPACIDAD AUDITIVA	200.00	
763	28/01/2021	200.00	295	28/01/2021	200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	28/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 569215848	200.00	28/01/2021	OC-077	PARQUE LAS GOLONDRINAS	200.00	TRASLADO DE PERSONAL DEL DIF MUNICIPAL DEL ÁREA DE DISCAPACIDAD	200.00	
766	28/01/2021	200.00	296	28/01/2021	200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	28/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 569215848	200.00	28/01/2021	OC-080	PARQUE LAS GOLONDRINAS	200.00	TRASLADO DE LOS BENEFICIOARIOS DE LOS APARATOS AUDITIVOS	200.00	
TOTAL		**114,538.87**			**114,538.87**					**117,060.00**				**119,260.00**		**114,538.87**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA: 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51371 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371-3781 SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/43

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS				BANCO				COMPROBANTE						
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
PD-066	05/01/2021	4,800.00	PE-017	05/01/2021	4,800.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	05/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	303388	4,800.00	07/01/2021	21C60	DIOVALLE S DE RL DE CV	4,800.00	Hospedaje	4,800.00	LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
TOTAL		**$ 4,800.00**			**$ 4,800.00**					**$ 4,800.00**				**$ 4,800.00**		**$ 4,800.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51381 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/44

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICO CULTURAL, LA AUTORIZACIÓN PARA EL RECITAL DE MÚSICA Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICO CULTURAL, EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000170	07/01/2021	27,399.75	000054	07/01/2021	27,399.75	RAMO 28	07/01/2021	7238	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	27,399.75	07/01/2021	4CD3	JESSIC TOYS S.A. DE C.V.	27,399.75	COMPRA DE TRACTO TRAILER, CAMION TORTON, PIZARRON, CARRITOS DE JUGUETE, JUGUETE JEEP CARRO, SET DE CARROS, CAMIONETA DE FRICCION, SET DE JUEGO DE BOMBEROS, SET DE CONSTRUCCION, CAMIONETA PATRULLA, SET DE BOMBEROS DIE, VEHICULO DE FRICCION, JUGUETE SET DE 4 CARROS, SET DE GRANJA HAPPY, JUGUETE SET C/8 CARRITOS, SET DE 2 TRAILER, CAMIONETA DE FRICCION, MAQUINA DE CONSTRUCCION, TRASCAVO DE CONSTRUCCION, CAMIONETA POLICIA, SET DE CONSTRUCCION/POLICIA	27,399.75	LA SOLICITUD DE LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICO CULTURAL, LA AUTORIZACIÓN PARA EL RECITAL DE MÚSICA Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICO CULTURAL, EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
000173	07/01/2021	25,016.35	000055	07/01/2021	25,016.35	RAMO 28	07/01/2021	5293	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	25,016.35	07/01/2021	8C78	JESSIC TOYS S.A. DE C.V.	25,016.35	COMPRA DE PIZARRON MAGICO DISNEY, JUEGO DE TE, JUEGO DE COCINA SAFE, ESCURRIDOR COLGADOR, CURRIDOR MARIPOSA, JUGUETE BLISTEER, MUÑECA ANDREA, BARBIE CAMILA, SET DE COCINA, CASITA CON ACCESORIOS, SET DE UTENSILIOS DE COCINA	25,016.35	
000179	07/01/2021	184,212.90	000057	07/01/2021	184,212.90	RAMO 28	07/01/2021	8755	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	184,212.90	11/01/2021	2451	KROOS TOYS, S.A. DE C.V.	184,212.90	COMPRA DE MUÑECA CAMILA, MUÑECA PRINCESA, MUÑECA CAMILA, MUÑECA MARIPOSA, MUÑECA FASHION, CARRO POLICIA, SET CARROS DE RESCATE, CAMION FR, CAMIONES CONSTRUCCION, SET DE CONSTRUCCION, SET DE RESCATE, AUTOBUS DE FR, MUÑECA C/ACCS, CARRITOS EN BLISTER	184,212.90	
000217	08/01/2021	208,800.00	000072	08/01/2021	208,800.00	RAMO 28	08/01/2021	1115	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	208,800.00	07/01/2021	D941	GRUPO COMERCIAL CAMAGER S.A. DE C.V.	208,800.00	ROSCAS DE REYES	208,800.00	
000623	21/01/2021	2,088.00	000232	21/01/2021	2,088.00	RAMO 28	21/01/2021	7090	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	2,088.00	21/01/2021	5310	VARGAS VARGAS BALDOMERO	2,088.00	COMPRA DE CORONA FUNEBRE	2,088.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51381 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/44

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICO CULTURAL, LA AUTORIZACIÓN PARA EL RECITAL DE MÚSICA Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICO CULTURAL, EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
PD-029	04/01/2021	17,400.00	PE-004	04/01/2021	17,400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	04/01/2021	9820105	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	17,400.00	04/01/2021	3593A	INTO ESCALONA LUTTING	17,400.00	Producción artistico cultural de la maestra Silvia María 08 de enero	17,400.00	LA SOLICITUD DE LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICO CULTURAL, LA AUTORIZACIÓN PARA EL RECITAL DE MÚSICA Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICO CULTURAL, EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
PD-034	04/01/2021	29,000.00	PE-006	04/01/2021	29,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	04/01/2021	9820101	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	29,000.00	04/01/2021	E9765	RUBEN SANTIAGO MARTINEZ	29,000.00	Servicio de sonorización e iluminación para evento dia 6 de enero 2021	29,000.00	
PD-042	04/01/2021	5,800.00	PE-008	04/01/2021	5,800.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	04/01/2021	9828879	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	5,800.00	04/01/2021	B6ADF	MARIA DOLORES ZAVALA ESPARZA	5,800.00	Recital de musica	5,800.00	
PD-047	04/01/2021	8,120.00	PE-009	04/01/2021	8,120.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	04/01/2021	9820103	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	8,120.00	04/01/2021	14AD8	INTO ESCALONA LUTTING	8,120.00	Producción artistico cultural del maestro Fernando Amaya 08 de enero	8,120.00	
TOTAL		**507,837.00**			**507,837.00**					**507,837.00**				**507,837.00**		**507,837.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA:5139 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBCUENTA: 51391-3912 CREMACIÓN, EMBALSAMIENTO Y ATAUDES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/45

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000497	18/01/2021	21,750.00	000179	18/01/2021	21,750.00	RAMO 28	18/01/2021	8530	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	21,750.00	18/01/2021	7024	JOSEFINA LETICIA MARTÍNEZ RAMÍREZ	21,750.00	COMPRA DE 15 ATAUDES	21,750.00	LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
TOTAL		**$21,750.00**			**$21,750.00**					**$21,750.00**				**$21,750.00**		**$21,750.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: 51391 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBCUENTA: 51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/46

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A QUE LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA CARECE DE FECHA, DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE DEMUESTREN EL DESTINO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO Y EL SERVICIO TÉCNICO A EQUIPO DE CÓMPUTO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS				BANCOS				COMPROBANTE						
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
000220	08/01/2021	3,712.00	000073	08/01/2021	3,712.00	RAMO 28	08/01/2021	0811	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	3,712.00	07/01/2021	D8A0	ALFREDO SERVIN OLEA	3,712.00	REALIZACION DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT, SUMINISTRO DE UN CONTROL REMOTO TIPO UNIVERSAL, SUMINISTRO DE 02 PILAS TRIPLE AAA PROGRAMACION DEL MISMO	3,712.00	LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA CARECE DE FECHA, DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE DEMUESTREN EL DESTINO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO Y EL SERVICIO TÉCNICO A EQUIPO DE CÓMPUTO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
000463	16/01/2021	2,100.01	000164	16/01/2021	2,100.01	RAMO 28	16/01/2021	920057	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	2,100.01	23/12/2020	4A188	ADAN CRUZ GARCIA	1,300.00	SERVICIO TÉCNICO A EQUIPO DE CÓMPUTO	2,100.01	
											23/12/2020	B6C27	ADAN CRUZ GARCIA	800.01	SERVICIO TÉCNICO A EQUIPO DE CÓMPUTO		
TOTAL		**$5,812.01**			**$5,812.01**					**5,812.01**				**5,812.01**		**5,812.01**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES
CTA BANCARIA 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM- A/47

CUENTA: 5241 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
SUBCUENTA: 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUEMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
472	16/01/2021	46,400.00	169	16/01/2021	46,400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	16/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: BB46APR1202101161 180920052	46,400.00	14/12/2020	80983	ANTONIA GARCÍA SANTIAGO	13,340.00	SERVICIO FUNERARIO	13,340.00	EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO LAS ACTAS DE CABILDO DE DISPOSICIÓN DE RECURSOS REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, TODA VEZ QUE SON GASTOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2021A EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
											14/12/2020	DC44	ANTONIA GARCÍA SANTIAGO	31,320.00	SERVICIO FUNERARIO	31,320.00	
											04/01/2021	F999EE9	ANTONIA GARCÍA SANTIAGO	1,740.00	SERVICIO FUNERARIO	1,740.00	
TOTAL		**$ 46,400.00**			**46,400.00**					**46,400.00**				**46,400.00**		**46,400.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO AF-02
ANEXO DSIM-A/48

CUENTA: 12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
SUBCUENTA: 12413-5151 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000267	12/01/2021	8,700.00	000091	12/01/2021	8,700.00	RAMO 28	12/01/2021	GRUPO FINANCIERO BANORTE	7763	8,700.00	23/12/"020	507F	ADAN CRUZ GARCÍA	8,700.00	1 IMPRESORA EPSON L6171 ECOTANK	8,700.00	LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
TOTAL		**$8,700.00**			**$8,700.00**					**$8,700.00**				**$8,700.00**		**$8,700.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1/1

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO AF-02
ANEXO DSIM-A/49

CUENTA: 12465 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN.
SUBCUENTA: 12465 - 5651 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000278	12/01/2021	24,983.83	000094	12/01/2021	24,983.83	RAMO 28	12/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A Número de cuenta 1088536870	7758	24,983.83	19/01/2021	3D1F	JORGE LUIS BUSTOS RAMOS	24,983.83	2 Radio móvil marca Kenwood MOD: TK-7302 sin pantalla, 50 w de potencia, 16 canales con los sig. N° de serie: C0610227 Y C0610228; 2 radio portátil marca: Kenwood Mod: TK-2402, Swatts, 16 canales con los sig. N° de serie: B9B10064 y B9B10070.	24,983.83	LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
TOTAL		**$24,983.83**			**$24,983.83**					**$24,983.83**				**$24,983.83**		**$24,983.83**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA: ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO
SUBCUENTA:

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/50

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EN CANTIDAD DE $439,698.70 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) IMPORTE QUE SE INCLUYE EN EL MONTO, ASÍ TAMBIÉN LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR DICHOS ANTICIPOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA AMORTIZACIÓN, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
							21/01/2021	0186	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	51,359.00	23/01/2021	EE42	FELIX IVAN RUIZ BAUTISTA	51,359.00	ANTICIPO PARA IMPRESORA DRYPIX LITE	51,359.00	LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EN CANTIDAD DE $439,698.70 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) IMPORTE QUE SE INCLUYE EN EL MONTO, ASÍ TAMBIÉN LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR DICHOS ANTICIPOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA AMORTIZACIÓN, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
							21/01/2021	0188	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	1,154,025.00	23/01/2021	4546	FELIX IVAN RUIZ BAUTISTA	1,154,025.00	ANTICIPO DE TOMOGRAFO LIGHTSEEP	1,154,025.00	
			178	18/01/2021	430,500.00		18/01/2021	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 1801202	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	430,500.00						430,500.00	
			000069	07/01/2021	6,925.10		07/01/2021	7079	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	6,925.10						6,925.10	
			000070	07/01/2021	2,273.60		07/01/2021	5827	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	2,273.60						2,273.60	
TOTAL		**$0.00**			**$439,698.70**					**$1,645,082.70**				**$1,205,384.00**		**$1,645,082.70**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA: 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA:
SUBCUENTA: -3221 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES PARA OFICINAS

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/51

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS PÓLIZAS DE REGISTRO DEL GASTO COMPROMETIDO, DEVENGADO Y EJERCIDO, ASÍ TAMBIÉN LA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y CONTRATO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
			PE-040	06/01/2021	17,400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	06/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	323632	17,400.00	04/01/2021	C3E1C	TERESA DE JESUS MARTINEZ AJA	17,400.00	Renta del mes de enero del 2021	17,400.00	LAS PÓLIZAS DE REGISTRO DEL GASTO COMPROMETIDO, DEVENGADO Y EJERCIDO, ASÍ TAMBIÉN LA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y CONTRATO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
			000042	06/01/2021	8,000.00	RAMO 28	06/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	3623	8,000.00	05/01/2021	836C	ULISES DE LA CRUZ TORRES	8,000.00	RENTA DE OFICINA CORRESPONDIENTE A ENERO DEL 2021	8,000.00	
TOTAL		**$ -**			**$ 25,400.00**					**$ 17,400.00**				**$ 25,400.00**		**$ 25,400.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: DE POCHUTLA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CTA. BANCARIA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2020

CUENTA:
SUBCUENTA: PRESTAMO A EMPLEADOS

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/52

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PLANTILLA DE PERSONAL Y LA AMORTIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
			000221	20/01/2021	10,000.00	RAMO 28	20/01/2021	6386	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	10,000.00						10,000.00	LA PLANTILLA DE PERSONAL Y LA AMORTIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
			000235	21/01/2021	10,000.00	RAMO 28	21/01/2021	6141	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	10,000.00						10,000.00	
			000237	21/01/2021	10,000.00	RAMO 28	21/01/2021	7326	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1088536870	10,000.00						10,000.00	
			189	18/01/2021	100,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	06/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO:569253998	100,000.00	06/01/2021		DIANA KAREN SALGADO CRUZ	100,000.00	PRESTAMO PERSONAL	100,000.00	
			190	18/01/2021	4,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	16/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536870	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO:569255366	4,000.00	16/01/2021		JESÚS DAVID MONTERRUBIO JACINTO	4,000.00	PRESTAMO PERSONAL	4,000.00	
			000132	14/01/2021	1,500.00	RAMO 28	05/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de cuenta 1088536870	CH-0146	1,500.00						1,500.00	
TOTAL		**$0.00**			**$135,500.00**					**$135,500.00**				**$104,000.00**		**$135,500.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO AF-02
ANEXO DSIM-A/53

CUENTA: SERVICIOS FINANCIEROS,BANCARIOS Y COMERCIALES

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS PÓLIZAS DE REGISTRO DEL GASTO COMPROMETIDO, DEVENGADO Y EJERCIDO, ASÍ TAMBIÉN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, SOLICITUD, AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y CONTRATO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
			000458	04/02/2021	11,697.48											11,697.48	
			000460	04/02/2021	3,876.00											3,876.00	
			000461	04/02/2021	3,876.00											3,876.00	
			000465	04/02/2021	3,876.00											3,876.00	
			000157	16/01/2021	3,242.26											3,242.26	
			000458	16/01/2021	5,831.37											5,831.37	
			000460	04/02/2021	5,831.37											5,831.37	
			000461	04/02/2021	5,831.37											5,831.37	
			000465	04/02/2021	5,831.37											5,831.37	
			000762	16/02/2021	3,140.04											3,140.04	
			000763	16/02/2021	5,692.89											5,692.89	
			000764	16/02/2021	5,692.89											5,692.89	
			000765	16/02/2021	5,692.89											5,692.89	LAS PÓLIZAS DE REGISTRO DEL GASTO COMPROMETIDO, DEVENGADO Y EJERCIDO, ASÍ TAMBIÉN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, SOLICITUD, AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y CONTRATO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
			000766	16/02/2021	5,692.89											5,692.89	
			001229	13/03/2021	5,552.47											5,552.47	
			001235	13/03/2021	5,552.47											5,552.47	
			001248	13/03/2021	5,552.47											5,552.47	
			001258	13/03/2021	3,036.62											3,036.62	
			001803	16/04/2021	2,791.96											2,791.96	
			001804	16/04/2021	5,410.00											5,410.00	
			001805	16/04/2021	5,410.01											5,410.01	
			001808	16/04/2021	5,410.00											5,410.00	
			001817	16/04/2021	5,410.00											5,410.00	
			002452	16/04/2021	2,826.06											2,826.06	
			002457	16/04/2021	5,265.71											5,265.71	
			002460	15/05/2021	5,265.71											5,265.71	
			002467	15/05/2021	5,265.71											5,265.71	
			003005	16/06/2021	2,718.90											2,718.90	
			003007	16/06/2021	5,119.31											5,119.31	
			003009	16/06/2021	5,119.31											5,119.31	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO AF-02
ANEXO DSIM-A/53

CUENTA: SERVICIOS FINANCIEROS,BANCARIOS Y COMERCIALES

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS PÓLIZAS DE REGISTRO DEL GASTO COMPROMETIDO, DEVENGADO Y EJERCIDO, ASÍ TAMBIÉN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, SOLICITUD, AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y CONTRATO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
			003010	16/06/2021	5,119.31											5,119.31	LAS PÓLIZAS DE REGISTRO DEL GASTO COMPROMETIDO, DEVENGADO Y EJERCIDO, ASÍ TAMBIÉN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, SOLICITUD, AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y CONTRATO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
			003012	16/06/2021	5,119.31											5,119.31	
			003601	16/07/2021	2,610.47											2,610.47	
			003602	16/07/2021	4,970.85											4,970.85	
			003605	16/07/2021	4,970.85											4,970.85	
			003610	16/07/2021	4,970.85											4,970.85	
			003611	16/07/2021	4,970.85											4,970.85	
			004115	16/07/2021	2,500.74											2,500.74	
			004116	16/08/2021	4,820.32											4,820.32	
			004117	16/08/2021	4,820.32											4,820.32	
			004118	16/08/2021	4,820.32											4,820.32	
			004119	16/08/2021	4,820.32											4,820.32	
TOTAL		**$0.00**			**$206,026.04**					**$0.00**				**$0.00**		**$206,026.04**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO AF-02
ANEXO DSIM-A/54

CUENTA: TRASPASOS ENTRE CUENTAS
SUBCUENTA:

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE		
001097	01/02/2021	2,200.00				RAMO 28	22/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de cuenta 1088536870	960	200.00	2,200.00	LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
							26/01/2021		0960	2,000.00		
001160	03/01/2021	771.13				RAMO 28	EDO/CTA			771.13	771.13	
011586	31/08/2021	5.68				RAMO 28	EDO/CTA			5.68	5.68	
TOTAL		**$2,976.81**			**$0.00**					**$2,976.81**	**$2,976.81**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA: 1111532668
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51341 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
SUBCUENTA: 51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/55

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET Y EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
PD-1013	30/01/2021	5.80	PE-389	30/01/2021	5.80	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	11/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1111532668 PROAGUA	EDO/CTA	5.80						5.80	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
PD-2524	27/02/2021	5.80	PE-957	27/02/2021	5.80	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES					28/02/2021	3DD32	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA	5.80	SERVICIOS BANCARIOS	5.80	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET Y EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
PD-4046	31/03/2021	5.80	PE-1529	31/03/2021	5.80	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES					31/03/2021	CD41A	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA	5.80	SERVICIOS BANCARIOS	5.80	
TOTAL		**$ 17.40**			**$ 17.40**					**$ 5.80**				**$ 11.60**		**$ 17.40**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO III: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM)
NÚMERO DE CUENTA: 1088536889
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51341 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
SUBCUENTA: 51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/56

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ESTADO DE CUENTA BANCARIO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
PD-2498	27/02/2021	162.40	PE-952	27/02/2021	162.40	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FISCALES	CAJA				28/02/2021	SC620	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA	162.40	SERVICIOS BANCARIOS	162.40	ESTADO DE CUENTA BANCARIO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
TOTAL		**$ 162.40**			**$ 162.40**					$ -				**$ 162.40**		**$ 162.40**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)
NÚMERO DE CUENTA: 1088136898
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111-1122 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/57

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A QUE NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE				FECHA Y/O PERIODO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	RETENCIÓN DE I.S.R.	FONACOT	PENSIÓN ALIMENTICIA	METODO DE PAGO		IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	IMPORTE	CONCEPTO							DISPERSIÓN ELECTRONICA	EFECTIVO CH-003 CTA 2896		
PD-895	30/01/2021	923,729.68	PE-944	30/01/2021	730,380.54	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	14/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088136898	572220290	394,262.58	23/02/2021	C50CD	6,111.55	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	MARTINEZ ESCOBAR MARIO ENRIQUE	POLICIA MUNICIPAL	611.55	-	1,210.00	4,290.00	-	4,290.00	NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
									572220290	394,262.58	23/02/2021	79EC1	14,384.49	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	CARMONA MARTINEZ NOE	POLICIA MUNICIPAL	2,384.49	-	-	6,000.00	6,000.00	6,000.00	
									572220290	394,262.58	23/02/2021	E52CC	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	LOPEZ AVENDAÑO ADRIAN	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	460.00	-	4,050.00	4,500.00	4,050.00	
									572220290	394,262.58	23/02/2021	9580D	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	CRUZ GARCIA FREDI	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	600.00	-	3,900.00	4,500.00	3,900.00	
									572220290	394,262.58	23/02/2021	5A191	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	JARQUIN VASQUEZ JESUS	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	600.00	-	3,900.00	4,500.00	3,900.00	
									572220290	394,262.58	23/02/2021	2DEF8	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	SANTIAGO CASTRO LETICIA	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	565.35	-	3,934.65	4,500.00	3,934.65	
									572220290	394,262.58	23/02/2021	18HF9	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ARELLANES SALINAS JOSE LUIS	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	-	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	
									572220290	394,262.58	23/02/2021	E1906	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	RODRIGUEZ RIOS GODOFREDO	POLICIA MUNICIPAL	997.08	700.00	-	2,800.00	3,500.00	2,800.00	
											23/02/2021	6B51B	6,111.55	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	MENDOZA JUANA ISABEL	POLICIA MUNICIPAL	611.55	-	-	-	5,500.00	-	
									572220290	394,262.58	23/02/2021	4A423	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	LUAN RAMIRES SOCIMO	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	-	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	
											23/02/2021	F7A30	4,907.06	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	CANTERA GARCIA HUGO	POLICIA MUNICIPAL	407.06	-	-	-	4,500.00	-	
									572220290	394,262.58	23/02/2021	2DAFF	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	RUIZ LOPEZ JOSE	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	-	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	
											23/02/2021	46B71	15,692.02	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ROSARIO SANTIAGO HERON	POLICIA MUNICIPAL	2,692.02	-	-	-	13,000.00	-	
									572220290	394,262.58	23/02/2021	56B84	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	GONZALEZ COSME DONACIANO	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	500.00	-	4,500.00	5,000.00	4,500.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)
NÚMERO DE CUENTA: 1088530898
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DGRA-A/17

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A QUE NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE				FECHA Y/O PERIODO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	RETENCIÓN DE I.S.R.	FONACOT	PENSIÓN ALIMENTICIA	METODO DE PAGO		IMPORTE INFONAVI INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	IMPORTE	CONCEPTO							DISPERSIÓN ELECTRONICA	EFECTIVO CH-002 CTA 2806		
PD-893	30/01/2021	923,729.08	PE-944	30/01/2021	730,580.54	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	14/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088530898			23/02/2021	EF5F5	4,807.05	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	OLAETA SANCHEZ CARMELITA	POLICIA MUNICIPAL	407.05	-	-	-	4,500.00	-	NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
									572220290	594,262.58	23/02/2021	30883	4,807.04	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	BUSTAMANTE DIAZ AMANDO	POLICIA MUNICIPAL	407.04	-	1,850.00	3,150.00	-	3,150.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	1FC88	14,384.49	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	MENDEZ GARZIA DAVIS	POLICIA MUNICIPAL	2,384.49	450.00	-	5,550.00	6,000.00	5,550.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	47949	14,384.49	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	HERNANDEZ VILLAVICENCIO MARCELINO MARGARITO	POLICIA MUNICIPAL	2,384.49	-	-	6,000.00	6,000.00	6,000.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	26302	15,692.02	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	HERNANDEZ CONTRERAS MIGUEL ANGEL	POLICIA MUNICIPAL	2,692.02	1,400.00	-	11,600.00	-	11,600.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	1E002	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	SANTIAGO GASPAR ALEJO	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	-	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	
											23/02/2021	66080	6,725.46	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ZUNTA VICENTE RODOLFO	POLICIA MUNICIPAL	725.46	-	-	-	6,000.00	-	
											23/02/2021	8E9EA	4,936.64	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	CRUZ NUÑEZ SERGIO	POLICIA MUNICIPAL	936.64	-	-	-	4,000.00	-	
											23/02/2021	44AA4	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	GARCIA LUNA ROLANDO	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	-	-	-	10,000.00	-	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	61081	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	PEÑA RICARDEZ RODRIGO	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	-	-	5,000.00	5,000.00	5,000.00	
											23/02/2021	9E9A9	14,384.49	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ARAGON GARCIA ANGEL GREGORIO	POLICIA MUNICIPAL	2,384.49	-	-	-	12,000.00	-	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	03104	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	MARTINEZ HERNANDEZ ADRIAN	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	500.00	-	4,000.00	4,500.00	4,000.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	9C030	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	JIMENEZ RIOS MARINO	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	570.51	-	3,929.49	4,500.00	3,929.49	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	01873	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	SANTIAGO AHUMADA AGAPITO	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	450.00	-	4,050.00	4,500.00	4,050.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)
NÚMERO DE CUENTA: 1088536898
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/57

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A QUE NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE				FECHA Y/O PERIODO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	RETENCIÓN DE I.S.R.	FONACOT	PENSIÓN ALIMENTICIA	METODO DE PAGO		IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	IMPORTE	CONCEPTO							DISPERSIÓN ELECTRONICA	EFECTIVO CH-003 CTA 2896		
PD-893	30/01/2021	923,729.08	PE-344	30/01/2021	730,380.54	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	14/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536898	57220290	594,262.58	23/02/2021	87403	11,048.96	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	PEREZ FUENTES AYERIM	POLICIA MUNICIPAL	1,648.96	470.00	-	4,230.00	4,700.00	4,230.00	NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
									57220290	594,262.58	23/02/2021	C1254	16,999.55	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	BARRANCO CARMONA ERASMO	POLICIA MUNICIPAL	2,999.55	-	-	7,000.00	7,000.00	7,000.00	
									57220290	594,262.58	23/02/2021	610FA	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	GARCIA PEREZ ORILO	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	450.00	-	4,050.00	4,500.00	4,050.00	
									57220290	594,262.58	23/02/2021	D6AC3	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	MENDOZA JUAREZ MARCO ANTONIO	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	-	-	5,000.00	5,000.00	5,000.00	
									57220290	594,262.58	23/02/2021	82952	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	GONZALEZ CORTES PEDRO	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	-	-	5,000.00	5,000.00	5,000.00	
									57220290	594,262.58	23/02/2021	AC774	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	CANTERA GARCIA ALEJANDRO	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	900.00	-	3,600.00	4,500.00	3,600.00	
									57220290	594,262.58	23/02/2021	CFF85	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	HERNANDEZ GOPAR RUBISEL	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	-	-	5,000.00	5,000.00	5,000.00	
									57220290	594,262.58	23/02/2021	D04FF	11,048.96	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	GUTIERREZ JAVIER CITLALI TAIS	POLICIA MUNICIPAL	1,648.96	-	-	4,700.00	4,700.00	4,700.00	
											23/02/2021	53293	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	SALINAS SALAZAR MARCIAL	POLICIA MUNICIPAL	1,268.69	-	-	-	8,000.00	-	
											23/02/2021	44219	18,307.09	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	GARCIA GONZALEZ ALEXIS MARIO	POLICIA MUNICIPAL	3,307.09	-	-	-	15,000.00	-	
									57220290	594,262.58	23/02/2021	1516F	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	AVILA CAMPOS JUAN MANUEL	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	-	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	
									57220290	594,262.58	23/02/2021	09B93	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	RAMIREZ GARCIA EVELIO MACRINO	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	450.00	-	4,050.00	4,500.00	4,050.00	
									57220290	594,262.58	23/02/2021	3F85E	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ROMERO SANTOS LEONARDO	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	450.00	-	4,050.00	4,500.00	4,050.00	
									57220290	594,262.58	23/02/2021	8835D	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	NUÑEZ GARCIA ANGEL	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	900.00	-	3,600.00	4,500.00	3,600.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)
NÚMERO DE CUENTA: 1088536898
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111-1112 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DGRA-A/17

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A QUE NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE				FECHA Y/O PERIODO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	RETENCIÓN DE I.S.R.	FONACOT	PENSIÓN ALIMENTICIA	METODO DE PAGO		IMPORTE INFONAVI INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	IMPORTE	CONCEPTO							DISPERSIÓN ELECTRONICA	EFECTIVO CH-002 CTA 2806		
PD-893	30/01/2021	923,729.08	PE-944	30/01/2021	730,580.54	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	14/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536898	572220290	594,262.58	23/02/2021	C8967	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	MORALES GARCIA EDGAR	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	-	-	5,000.00	5,000.00	5,000.00	NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
									572220290	594,262.58	23/02/2021	9F418	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	CANTERA GABRIEL ABELARDO	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	469.28	-	4,090.72	4,500.00	4,090.72	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	4AFCA	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	MENDEZ GOPAR DELFINO	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	450.00	-	4,050.00	4,500.00	4,050.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	D0620	14,884.49	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	GARCIA MARTINEZ ISRAEL	POLICIA MUNICIPAL	2,884.49	-	-	6,000.00	6,000.00	6,000.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	87640	9,268.09	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	LARA MARTINEZ YESICA	POLICIA MUNICIPAL	1,268.69	800.00	-	3,200.00	4,000.00	3,200.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	4E631	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	SANCHEZ GARCIA ELEUTERIO	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	-	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	EC8AA	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	CARMONA MARTINEZ ISAI	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	-	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	E7912	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	JUAREZ JACINTO EMILIO	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	900.00	-	3,600.00	4,500.00	3,600.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	0782A	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	SANTIAGO ABAD YURI	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	450.00	-	4,050.00	4,500.00	4,050.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	EF95F	4,907.04	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ROSAS BARRERA JORGE	POLICIA MUNICIPAL	407.04	450.00	2,250.00	1,800.00	-	1,800.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	A8724	10,540.21	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	SANTIAGO JOSE APOLINAR	POLICIA MUNICIPAL	1,540.21	-	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	B08E5	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	RUIZ RODRIGUEZ CIRILO	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	942.24	-	4,057.76	5,000.00	4,057.76	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	0A702	16,999.55	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	SANCHEZ GARCIA EUGENIO	POLICIA MUNICIPAL	2,999.55	500.00	-	6,500.00	7,000.00	6,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	D0B6F	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	RODRIGUEZ GARCIA GERMAN	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	1,400.00	-	3,600.00	5,000.00	3,600.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)
NÚMERO DE CUENTA: 1088536898
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/57

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A QUE NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE				FECHA Y/O PERIODO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	RETENCIÓN DE I.S.R.	FONACOT	PENSIÓN ALIMENTICIA	METODO DE PAGO		IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	IMPORTE	CONCEPTO							DISPERSIÓN ELECTRONICA	EFECTIVO CH-003 CTA 2896		
PD-893	30/01/2021	923,729.08	PE-344	30/01/2021	730,380.54	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	14/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536898	572220290	594,262.58	23/02/2021	C0303	16,999.55	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	RODRIGUEZ GARCÍA LUCIANO	POLICIA MUNICIPAL	2,999.55	-	-	7,000.00	7,000.00	7,000.00	NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
									572220290	594,262.58	23/02/2021	CX288	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	VAZQUEZ RODRIGUEZ NORMA	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	500.00	-	4,500.00	5,000.00	4,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	E4E84	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	JARQUIN LUIS FRANCISCO	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	500.00	-	4,500.00	5,000.00	4,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	7CDC7	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	HERNANDEZ TOVILLA ALEXANDER	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	700.00	-	4,300.00	5,000.00	4,300.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	58D88	16,999.55	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ARAGON CORTEZ JESUS GUADALUPE	POLICIA MUNICIPAL	2,999.55	1,400.00	-	5,600.00	7,000.00	5,600.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	82961	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ZARAGOZA CABADILLA GABRIEL	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	600.00	-	3,900.00	4,500.00	3,900.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	F11AA	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ESPINOSA BENITES ADRIAN	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	450.00	-	4,050.00	4,500.00	4,050.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	85082	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	PEREZ RIOS VICTOR	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	500.00	-	4,500.00	5,000.00	4,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	D0735	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	HERNANDEZ REYES CALLETANO	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	450.00	-	4,050.00	4,500.00	4,050.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	31941	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	LUJAN RAMIREZ GONZALO	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	-	-	5,000.00	5,000.00	5,000.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	F037B	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	RAMIREZ SORIANO MISAEL	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	-	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	9A6FD	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	PEREZ MARTINEZ CRESENCIO	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	450.00	-	4,050.00	4,500.00	4,050.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	2AC33	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ARELLANES PERALTA ERIK	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	-	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	89784	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	REYES ANTONIO FIDEL	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	-	-	5,000.00	5,000.00	5,000.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)
NÚMERO DE CUENTA: 1088536898
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/57

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A QUE NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE				FECHA Y/O PERIODO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	RETENCIÓN DE I.S.R.	FONACOT	PENSIÓN ALIMENTICIA	METODO DE PAGO		IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	IMPORTE	CONCEPTO							DISPERSIÓN ELECTRONICA	EFECTIVO CH-003 CTA 2896		
PD-893	30/01/2021	923,729.08	PE-344	30/01/2021	730,380.54	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	14/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536898	S72220290	594,262.58	23/02/2021	F0092	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	REYES CONTRERAS LEONARDO	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	-	-	5,000.00	5,000.00	5,000.00	NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
									S72220290	594,262.58	23/02/2021	95950	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	REYES GARCIA JORGE	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	1,000.00	-	4,000.00	5,000.00	4,000.00	
									S72220290	594,262.58	23/02/2021	1790F	16,999.55	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	JACINTO COSME MANUEL	POLICIA MUNICIPAL	2,999.55	-	-	7,000.00	7,000.00	7,000.00	
									S72220290	594,262.58	23/02/2021	C8A77	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	RODRIGUEZ MARTINEZ ARTURO	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	-	-	5,000.00	5,000.00	5,000.00	
									S72220290	594,262.58	23/02/2021	E2287	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	RAMIREZ MORENO HILARIO	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	-	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	
									S72220290	594,262.58	23/02/2021	1499E	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	GARCIA AARON	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	-	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	
									S72220290	594,262.58	23/02/2021	4DFBC	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	RAMOS VALENCIA FAUSTO	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	-	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	
									S72220290	594,262.58	23/02/2021	C172D	14,384.49	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	MARTINEZ PEREZ CARMELO	POLICIA MUNICIPAL	2,384.49	-	-	6,000.00	6,000.00	6,000.00	
									S72220290	594,262.58	23/02/2021	C740E	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	VAZQUEZ RODRIGUEZ NOLBERTO	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	-	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	
									S72220290	594,262.58	23/02/2021	94D35	6,725.46	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	GABRIEL VENEGAS CARLOS	POLICIA MUNICIPAL	725.46	-	1,200.00	4,800.00	-	4,800.00	
									S72220290	594,262.58	23/02/2021	0C182	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	GONZALEZ BLAZ ABRAN	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	450.00	-	4,050.00	4,500.00	4,050.00	
									S72220290	594,262.58	23/02/2021	8258D	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	RUIZ RODRIGUEZ CLEMENTE	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	1,130.69	-	3,869.31	5,000.00	3,869.31	
									S72220290	594,262.58	23/02/2021	32409	14,384.49	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	JUAREZ GARCIA JOEL	POLICIA MUNICIPAL	2,384.49	-	-	6,000.00	6,000.00	6,000.00	
									S72220290	594,262.58	23/02/2021	0F4F8	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	GARCIA SILVA ELIGIO PASTOR	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	600.00	-	4,400.00	5,000.00	4,400.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)
NÚMERO DE CUENTA: 1088536898
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DIGNI-A/17

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A QUE NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE				FECHA Y/O PERIODO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	RETENCIÓN DE I.S.R.	FONACOT	PENSIÓN ALIMENTICIA	METODO DE PAGO		IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	IMPORTE	CONCEPTO							DISPERSIÓN ELECTRONICA	EFECTIVO CH-002 CTA 2806		
PD-893	30/01/2021	923,729.08	PE-344	30/01/2021	730,580.54	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	14/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536898	572220290	594,262.58	23/02/2021	F6964	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	CADENA SANCHEZ ELOISA ARACELI	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	1,000.00	-	4,000.00	5,000.00	4,000.00	NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
									572220290	594,262.58	23/02/2021	84871	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	GARCIA MARCIAL HELMO	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	900.00	-	3,600.00	4,500.00	3,600.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	3E1CD	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	MENDEZ PALACIOS MIGUEL ANGEL	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	-	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	844C0	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ALONSO MORALES JESSICA FABIOLA	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	900.00	-	3,600.00	4,500.00	3,600.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	126F0	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	HERRERA GARCIA DANNI	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	-	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	BCASC	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	VELAZQUEZ SANTIAGO TOMAS	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	450.00	-	4,050.00	4,500.00	4,050.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	F87CA	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	BARRADA PEÑA MARCOS ANTONIO	POLICIA MUNICIPAL	1,268.69	800.00	-	3,200.00	4,000.00	3,200.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	306CA	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	OROZCO CRUZ HERIBERTO	POLICIA MUNICIPAL	997.08	350.00	-	3,150.00	3,500.00	3,150.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	2EBE9	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	LOPEZ SANCHEZ MARIA DEL ROCIO	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	675.00	-	3,825.00	4,500.00	3,825.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	54225	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	OLIVERA CONTRERAS LUIS MIGUEL	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	900.00	-	3,600.00	4,500.00	3,600.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	17CF5	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	MENDEZ PERALTA ISIDRO	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	450.00	-	4,050.00	4,500.00	4,050.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	FBBB8	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	CRUZ SANCHEZ ANGEL	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	
									572228413	136,117.96	23/02/2021	AA2F9	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ALDERETE OKDAZ ERIKA	POLICIA MUNICIPAL	1,268.69	-	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	82BBB	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	AQUINO MATA DANTE	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	900.00	-	3,600.00	4,500.00	3,600.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)
NÚMERO DE CUENTA: 1088530898
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111-1112 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DGRA-A/17

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A QUE NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE				FECHA Y/O PERIODO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	RETENCIÓN DE I.S.R.	FONACOT	PENSIÓN ALIMENTICIA	METODO DE PAGO		IMPORTE INFONAVIT INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	IMPORTE	CONCEPTO							DISPERSIÓN ELECTRONICA	EFECTIVO CH-000 CTA 2806		
PD-893	30/01/2021	923,729.08	PE-944	30/01/2021	730,580.54	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	14/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088530898	572220290	594,262.58	23/02/2021	61074	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	JIMENEZ LOPEZ IVAN	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
									572220290	594,262.58	23/02/2021	8475C	7,997.07	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	AVENDAÑO GARCIA YOMSELI	POLICIA MUNICIPAL	997.07	565.35	-	2,934.65	3,500.00	2,934.65	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	358FE	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	RAMIREZ SOSA JUAN DE DIOS	POLICIA MUNICIPAL	1,268.69	700.00	-	3,300.00	4,000.00	3,300.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	10FC9	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ARAGON RIOS WALFRED BALTAZAR	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	54E39	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	GARCIA GOPAR OCTAVIO	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	900.00	-	3,600.00	4,500.00	3,600.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	72975	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	SIERRA PEREZ BEATRIZ ADRIANA	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,000.00	4,000.00	3,000.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	8A885	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	MENDOZA HERNANDEZ YESENIA	POLICIA MUNICIPAL	1,268.69	800.00	-	3,200.00	4,000.00	3,200.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	0EEA8	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	SANTILLAN LAVARIEGA GREGORIA	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	-	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	7585A	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	RAMOS HERNANDEZ AZUCENA	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	-	-	5,000.00	5,000.00	5,000.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	6F80A	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	LUCAS HERNANDEZ VIANEY	POLICIA MUNICIPAL	1,268.69	800.00	-	3,200.00	4,000.00	3,200.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	07DFF	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	AQUINO LOPEZ BELEN CELESTE	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	-	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	1A0CC	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	CRUZ LOPEZ JOSE MANUEL	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	-	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	D04F4	7,997.07	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	SANTIAGO ROBLES KARLA DONAJI	POLICIA MUNICIPAL	997.07	489.97	-	3,010.03	3,500.00	3,010.03	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	5520B	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	MENDOZA LOPEZ BENITO	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)
NÚMERO DE CUENTA: 1088536898
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DGRA-A/17

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A QUE NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE				FECHA Y/O PERIODO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	RETENCIÓN DE I.S.R.	FONACOT	PENSIÓN ALIMENTICIA	METODO DE PAGO		IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	IMPORTE	CONCEPTO							DISPERSIÓN ELECTRONICA	EFECTIVO CH-002 CTA 2806		
PD-893	30/01/2021	923,729.08	PE-344	30/01/2021	730,580.54	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	14/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536898	572220290	594,262.58	23/02/2021	C2151	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	FERMIN CABRERA CARLOS	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	900.00	-	3,600.00	4,500.00	3,600.00	NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
									572220290	594,262.58	23/02/2021	C3865	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ANTONIO CRUZ OSCAR	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	-	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	72C54	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	HERNANDEZ REYES BERNARDINO	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	D6479	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	CORTES REYES JORGE	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	48258	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	CARDENAS VASQUEZ BRISA MARGARITA	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	-	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	7620A	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ROBLES RUIZ SARAI	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	400.00	-	4,100.00	4,500.00	4,100.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	79135	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ROJAS LUIS ELIEZER	POLICIA MUNICIPAL	997.08	700.00	-	2,800.00	3,500.00	2,800.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	22268	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	MARCIAL BAUTISTA JANDY PATRICIA	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	B8E19	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ANTONIO GUZAMAN LUIS ENRIQUE	POLICIA MUNICIPAL	1,268.69	760.68	-	3,239.32	4,000.00	3,239.32	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	D4D06	10,540.31	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	CRUZ PERALTA MISAEL	POLICIA MUNICIPAL	1,540.31	-	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	024C8	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	JIMENEZ ALONSO ZAIRA MADAI	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	38F51	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	RODRIGUEZ MARTINEZ MANUEL	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	-	-	0,000.00	0,000.00	0,000.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	14645	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ROJA SANTOS AMBROCIO	POLICIA MUNICIPAL	1,268.69	570.51	-	3,429.49	4,000.00	3,429.49	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	F6916	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	AGUILAR RODRIGUEZ LINO ROGELIO	POLICIA MUNICIPAL	997.08	700.00	-	2,800.00	3,500.00	2,800.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)
NÚMERO DE CUENTA: 1088536898
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DGRA-A/17

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A QUE NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE				FECHA Y/O PERIODO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	RETENCIÓN DE I.S.R.	FONACOT	PENSIÓN ALIMENTICIA	METODO DE PAGO		IMPORTE INFONAVI INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	IMPORTE	CONCEPTO							DISPERSIÓN ELECTRONICA	EFECTIVO CH-002 CTA 2806		
PD-893	30/01/2021	923,729.08	PE-944	30/01/2021	730,580.54	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	14/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536898	572220290	594,262.58	23/02/2021	F7A98	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	PEÑA BARETE CORAL	POLICIA MUNICIPAL	1,811.93	-	-	10,000.00	-	10,000.00	NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
									572220290	594,262.58	23/02/2021	36A59	18,807.09	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	GARCIA GARCIA GABRIEL HELDAIL	AUXILIAR	3,807.09	-	-	15,000.00	-	15,000.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	D95CA	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ORTIZ CARDENAS MARLENE	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	D8487	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	GARCIA ROQUE GUADALUPE	POLICIA MUNICIPAL	997.08	700.00	-	2,800.00	3,500.00	2,800.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	CC34C	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	SALINAS HERNANDEZ LIZETH	POLICIA MUNICIPAL	997.08	525.00	-	2,975.00	3,500.00	2,975.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	E1AB1	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ESCOBAR HERNANDEZ ROSINA	POLICIA MUNICIPAL	997.08	700.00	-	2,800.00	3,500.00	2,800.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	3F1AD	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	LAVARIEGA RAMIREZ ROSA DE LIMA	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	51CD9	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	GARCIA GONZALEZ JESUS	POLICIA MUNICIPAL	997.08	700.00	-	2,800.00	3,500.00	2,800.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	6398C	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	HERNANDEZ RUIZ CRISTINA	POLICIA MUNICIPAL	997.08	350.00	-	3,150.00	3,500.00	3,150.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	DF49C	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	CHAVEZ CHAVEZ ABRAHAM	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	5ADSE	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ROSARDO HERNANDEZ AMBROCIO	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	69F9A	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	VASQUEZ LOPEZ ARTURO	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	465A2	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	FUENTES FIGUEROA CARLOS ALBERTO	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	6E36A	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	HERNANDEZ BUSTAMANTE FRANCISCO JAVIER	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)
NÚMERO DE CUENTA: 1088536898
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DIGAI-A/17

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A QUE NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE				FECHA Y/O PERIODO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	RETENCIÓN DE I.S.R.	FONACOT	PENSIÓN ALIMENTICIA	METODO DE PAGO		IMPORTE INFONAVI INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	IMPORTE	CONCEPTO							DISPERSIÓN ELECTRONICA	EFECTIVO CH-002 CTA 2806		
PD-893	30/01/2021	923,729.08	PE-944	30/01/2021	730,580.54	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	14/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536898	572220290	594,262.58	23/02/2021	52672	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	BOHORQUEZ SORIANO INOCENCIO	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
									572220290	594,262.58	23/02/2021	77C8C	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	LOPEZ FERMIN JOSE ABEL	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	07008	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	HERNANDEZ PACHECO JUAN DANIEL	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	8F843	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	HERNANDEZ MARTINEZ JULIAN	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	5C8C3	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	GARCIA LUNA MIGUEL	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	840C7	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	MARTINEZ HERNANDEZ RODOLFO	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	37F21	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	MARTINEZ ALCANTARA ROCIO	POLICIA MUNICIPAL	1,268.69	-	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	67380	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	GARCIA LOPEZ MARIA DEL CARMEN	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	EF363	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	SANCHEZ GARCIA VERONICA	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	5D388	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ANTONIO ORTIZ ERIKA	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	
									572220290	594,262.58	23/02/2021	8294A	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	CANTERA CANTERA DORIS	POLICIA MUNICIPAL	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	28DF8	4,336.64	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	RIVARREN DOMINGUEZ CARLOS JASSIEL	POLICIA MUNICIPAL	336.64	-	2,400.00	1,600.00	-	1,600.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	AAF3C	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	PEREZ ALARCON FRENCISCO JOSE	POLICIA VIAL	1,268.69	-	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	28EA2	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	CASTAÑON DAVILA ARELI	POLICIA VIAL	1,268.69	-	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)
NÚMERO DE CUENTA: 108816[illegible]98
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DGRA-A/17

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A QUE NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE				FECHA Y/O PERIODO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	RETENCIÓN DE I.S.R.	FONACOT	PENSIÓN ALIMENTICIA	METODO DE PAGO		IMPORTE INFONAVI INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	IMPORTE	CONCEPTO							DISPERSIÓN ELECTRONICA	EFECTIVO CH-002 CTA 2806		
PD-893	30/01/2021	923,729.08	PE-344	30/01/2021	730,380.54	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	14/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088160898	572228412	136,117.96	23/02/2021	82489	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	LEON ARGUELLES GIOVANNI URIEL	POLICIA VIAL	1,268.69	-	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
									572228412	136,117.96	23/02/2021	88A3C	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	HERNANDEZ CARREÑO CARLOS	POLICIA VIAL	1,811.93	-	-	5,000.00	5,000.00	5,000.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	CF93D	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	GAMBOA ARANO OSCAR FRANCISCO	POLICIA VIAL	1,268.69	700.00	-	3,300.00	4,000.00	3,300.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	B757F	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	SALINAS SANTIAGO ARACELI	POLICIA VIAL	1,268.69	-	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	68952	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	RAMOS ALVAREZ JUAN EDUARDO	POLICIA VIAL	1,268.69	-	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	65C98	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	JUAREZ OJEDA AUDIAS	POLICIA VIAL	1,268.69	800.00	-	3,200.00	4,000.00	3,200.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	E99F8	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	NOYOLA ROSALES JESUS	POLICIA VIAL	1,268.69	-	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	65A81	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	JIMENEZ SANCHEZ ADOLFO MARCIAL	POLICIA VIAL	1,268.69	-	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	372C1	11,811.93	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	INDU PEREZ RAUL	POLICIA VIAL	1,811.93	-	-	5,000.00	5,000.00	5,000.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	99B05	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	BETANZOS CRUZ DENIA LLANEY	POLICIA VIAL	1,268.69	350.00	-	3,650.00	4,000.00	3,650.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	CEC2C	14,384.49	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	GAMBOA FLORES ADOLFO	POLICIA VIAL	2,884.49	700.68	-	11,239.32	-	11,239.32	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	07D3E	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	SORIANO REYES PRISCILIANO	POLICIA VIAL	1,268.69	-	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	13D64	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	HERNANDEZ HERNANDEZ LAURENTINO	POLICIA VIAL	1,268.69	-	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	1A386	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	CARREÑO ORTEGA FRANCISCO	POLICIA VIAL	1,268.69	-	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)
NÚMERO DE CUENTA: 1088536898
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111-1122 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/57

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A QUE NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE				FECHA Y/O PERIODO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	RETENCIÓN DE I.S.R.	FONACOT	PENSIÓN ALIMENTICIA	METODO DE PAGO		IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	IMPORTE	CONCEPTO							DISPERSIÓN ELECTRONICA	EFECTIVO CH-003 CTA 2896		
PD-893	30/01/2021	923,729.08	PE-344	30/01/2021	730,380.54	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	14/01/2021	Banca Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536898	572228412	136,117.96	23/02/2021	366C1	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	USCANGA GARCIA NERVI	POLICIA VIAL	1,268.69	350.00	-	3,650.00	4,000.00	3,650.00	NO COMPROBÓ EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNE LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASÍ MISMO EL ENTE AUDITADO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES AL CARECER DE LAS FIRMAS, EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL, ASÍ TAMBIÉN, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
									572228412	136,117.96	23/02/2021	3BDD8	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	LISCANGA ALEGRIA MARIANA	POLICIA VIAL	1,268.69	700.00	-	3,300.00	4,000.00	3,300.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	99F07	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	PINACHO MENDEZ PRIMITIVO	POLICIA VIAL	1,268.69	-	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	8C750	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	CALDERON PEREZ RICARDO FELICIANO	POLICIA VIAL	1,268.69	-	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	E7297	14,384.49	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	VASQUEZ DIAZ LEOVARDO	POLICIA VIAL	2,384.49	-	-	6,000.00	6,000.00	6,000.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	F90F1	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	LUIS MIJANGOS ROBERTO	POLICIA VIAL	1,268.69	800.00	-	3,200.00	4,000.00	3,200.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	E7708	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	GONZALEZ JUSTINIANO NOEL	POLICIA VIAL	1,268.69	-	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	898A7	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ORTEGA MARTINEZ EDILBERTO	POLICIA VIAL	1,268.69	-	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	76E04	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	GONZALEZ GARCIA RAUL ANTONIO	POLICIA VIAL	1,268.69	-	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	02907	9,269.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	ANTONIO AVENDAÑO SANTIAGO	POLICIA VIAL	1,269.69	-	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	59DC1	7,997.08	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	MALDONADO GARCIA ADOLFO HENRY	AUXILIAR	997.08	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	
									572228412	136,117.96	23/02/2021	F0437	9,268.69	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	VIZARRETEA ROMERO LORENZO	AUXILIAR	1,268.69	1,521.36	-	6,478.64	-	6,478.64	
									572230290	594,362.58	23/02/2021	A6068	14,384.49	1RA QUINCENA DE ENERO DE 2021	01 AL 15 DE ENERO DE 2021	DIAZ ORTEGA MARCO ANTONIO	AUXILIAR	2,384.49	1,042.84	-	4,957.16	6,000.00	4,957.16	
TOTAL		$ 12,008,478.04			$ 9,494,947.02					$ 86,958,275.94			$ 1,848,416.77					$ 267,616.77	$ 51,109.46	$ 8,410.00	$ 730,380.54	$ 790,900.00	$ 730,380.54	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)
NÚMERO DE CUENTA: 1088536898
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/58

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN, CUADRO COMPARATIVO QUE DEMUESTRE QUE LA SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SE REALIZÓ EN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD, CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
PD-767	28/01/2021	20,324.00	PE-297	28/01/2021	20,324.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	28/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536898	188743	20,324.00	12/01/2021	9F1D8	REYNA RUIZ ROMERO	10,141.00	2 cjas huevos de gallina, 2 cjas aceite faro 12lt, 20 kg azucar, 20 kg frijol negro, 2 cjas italpasta 20/200gr, 16 kg jamon rebanado, 7 paq salchichas, 1 paq knork suiza tira, 4 pzas rajas la morena, 4 pzas chipotles la morena, 3 pzas pan integral bimbo, 1 pza matonesa, 4 pzas mayonesa, 1 cja tomate rojo, 1 pza coffee mate, 1kg chile serrano, 1 kg ajo, 4 kg chayote, 5 kg papa blanca, 10 kg zanahoria, 10 kg cebolla blanca, 10 pzas nescafe, 20 kg arroz, 120 pzas atun dolores	20,324.00	LA AUTORIZACIÓN, CUADRO COMPARATIVO QUE DEMUESTRE QUE LA SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SE REALIZÓ EN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD, CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, EN CANTIDAD DE $20,324.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
											24/01/2021	70B54	REYNA RUIZ ROMERO	10,183.00	3 cjas huevos de gallina, 2 cjas aceite faro 12lt, 30 kg azucar, 30 kg frijol negro, 2 cjas sopa italpasta 20/200gr, 16 kg jamon de pavo rebanado, 7 paq salchicha, 1 paq knork suiza tira, 4 pzas rajas la morena, 4 pzas chipotles la morena, 1 cja tomate rojo, 2kg chile serrano, 1 kg ajo, 4 kg chayote, 10 kg papa blanca, 10 kg zanahoria, 20 kg cebolla blanca, 12 pzas nescafe, 20 kg arroz, 2 pza coffee mate, 2 kg azucar, 2 kg jamon rebabado fud, 4 pzas mayonesa		
TOTAL		**$ 20,324.00**			**$ 20,324.00**					**$ 20,324.00**				**$ 20,324.00**		**$ 20,324.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)
NÚMERO DE CUENTA: 1088536898
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/59

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PLANTILLA VEHICULAR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
PD-716	25/01/2021	1,000.00	PE-272	25/01/2021	1,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	25/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536898	572225077	1,000.00	25/01/2021	9D3B7	ERIKA DOROTEO ORTIZ	1,000.01	Diésel	1,000.00	
108	05/01/2021	28,541.82	35	05/01/2021	28,541.82	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	05/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536898	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO:8846APR 120210105117047 3637	28,541.82	31/12/2020	7281	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	28,541.82	1.491.21 LITROS MAGNA	28,541.82	LA PLANTILLA VEHICULAR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
620	20/01/2021	141,392.57	231	20/01/2021	141,392.57	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	20/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536898	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO:8846APR 220210120118358 3059	141,392.57	16/01/2021	0b3d	ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA CUATRO HERMANOS DEL SURESTE SA DE CV	141,392.57	7.333.308 LITORS MAGNA	141,392.57	
TOTAL		**$ 170,934.39**			**$ 170,934.39**					**$ 170,934.39**				**$ 170,934.40**		**$ 170,934.39**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, APORTACIONES RECURSOS FEDERALES
CTA BANCARIA 1088536898
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/60

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADICTIVOS
SUBCUENTA: 51261-2612 LUBRICANTES Y ADICTIVOS

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PLANTILLA VEHICULAR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUEMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
207	07/01/2021	183.00	68	07/01/2021	183.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	07/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536898	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO:8846APR2 202101071172205850	9,069.00	19/01/2021	1878	MAURICIA EULOGIA GARCÍA ROBLES	4,300.00	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES	183.00	LA PLANTILLA VEHICULAR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
											08/01/2021	76ED	MAURICIA EULOGIA GARCÍA ROBLES	1,153.00	ADQUISICION DE ACEITES Y ADITIVOS		
											08/01/2021	E312	MAURICIA EULOGIA GARCÍA ROBLES	3,616.00	ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA		
306	12/01/2021	200.00	103	12/01/2021	200.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	12/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536898	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO:8846APR1 202101121175517773	200.00	13/01/2021	A6C9	MAURICIA EULOGIA GARCÍA ROBLES	200.00	ADQUISICION DE ACEITE HIDRAULICO	200.00	
479	16/01/2021	668.00	172	16/01/2021	668.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	16/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536898	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO:8846APR1 202101161180920050	24,325.00	18/01/2021	F4A2	MAURICIA EULOGIA GARCÍA ROBLES	13,318.00	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES	668.00	
											18/01/2021	0FDD	MAURICIA EULOGIA GARCÍA ROBLES	11,007.00			
669	22/01/2021	104.27	254	22/01/2021	104.27	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	16/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536898	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO:8846APR1 202101161180920050	13,839.85	27/01/2021	8D13	AUTOZONE DE MEXICO S. DE RL DE CV	13,839.85	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES	104.27	
TOTAL		**$ 1,155.27**			**$ 1,155.27**					**$ 47,433.85**				**$ 47,433.85**		**$ 1,155.27**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, APORTACIONES RECURSOS FEDERALES
CTA BANCARIA 1088536898
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/61

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIS MENORES
SUBCUENTA: 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

DE LA REVISION AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVO QUE NO PRESENTO LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA CONSTANCIA DE RECEPCION, LA PLANTILLA VEHICULAR, LA DOCUMENTACION QUE DEMUESTRE LA PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS, ASI MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CEDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUEMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
207	07/01/2021	8,886.00	68	07/01/2021	8,886.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	07/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536898	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO:8846APR2 202101071172205850	9,069.00	19/01/2021	1B78	MAURICIA EULOGIA GARCÍA ROBLES	4,300.00	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES	8,886.00	LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, LA PLANTILLA VEHICULAR, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
											08/01/2021	76ED	MAURICIA EULOGIA GARCÍA ROBLES	1,153.00	ADQUISICIÓN DE ACEITES Y ADITIVOS		
											08/01/2021	E312	MAURICIA EULOGIA GARCÍA ROBLES	3,616.00	ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA		
436	15/01/2021	3,800.00	155	15/01/2021	3,800.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS	15/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536898	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO:8846APR2	3,800.00	16/01/2021	1D5F	MAURICIA EULOGIA GARCÍA ROBLES	3,800.00	ADQUISICIÓN DE BOMBA DE GASOLINA	3,800.00	
479	16/01/2021	23,657.00	172	16/01/2021	23,657.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	16/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536898	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO:8846APR1 202101161180920050	24,325.00	18/01/2021	F4A2	MAURICIA EULOGIA GARCÍA ROBLES	13,318.00	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES	23,657.00	
											18/01/2021	0FDD	MAURICIA EULOGIA GARCÍA ROBLES	11,007.00			
669	22/01/2021	13,735.58	254	22/01/2021	13,735.58	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	22/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536898	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO:8846APR1 202101221185502153	13,839.85	27/01/2021	8D13	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV	13,839.85	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES	13,839.85	
TOTAL		**$ 50,078.58**			**$ 50,078.58**					**$ 51,033.85**				**$ 51,033.85**		**50,182.85**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)
NÚMERO DE CUENTA: 1088536898
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51311 SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 51311-3121 SUMINISTRO DE GAS EN CILINDROS Y TANQUE ESTACIONARIO

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/62

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
PD-674	22/01/2021	428.40	PE-255	22/01/2021	428.40	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	22/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536898	683	428.40	27/01/2021	93309	GAS DE OAXACA S.A. DE C.V.	428.40	GAS L.P.	428.40	LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
TOTAL		**$ 428.40**			**$ 428.40**					**$ 428.40**				**$ 428.40**		**$ 428.40**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV
CUENTA BANCARIA 1088536898
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO AF-02
ANEXO DSIM-A/63

CUENTA: 51341SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
SUBCUENTA: 51341 - 3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ESTADO DE CUENTA BANCARIO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
PD -001004	30/01/2021	58.00	PD- 001001	30/01/2021	58.00	RAMO 33 FONDO IV		Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta 1088536898	ESTADO DE CUENTA	58.00	44,227.00	7E22	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SSA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE	58.00	SERVICIOS BANCARIOS	58.00	ESTADO DE CUENTA BANCARIO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
TOTAL		**$58.00**			**$58.00**					**$58.00**				**$58.00**		**$58.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)
NÚMERO DE CUENTA: 1088536898
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51341 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
SUBCUENTA: 51341-3451 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/64

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN, CONTRATO POR EL SEGURO, PLANTILLA VEHICULAR, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
PD-770	28/01/2021	134,100.08	PE-298	28/01/2021	134,100.08	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	28/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536898	860584	134,100.08	28/01/2021	76027	QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	134,100.08	Prima neta, gastos por expedición	134,100.08	LA AUTORIZACIÓN, CONTRATO POR EL SEGURO, PLANTILLA VEHICULAR, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
TOTAL		**$ 134,100.08**			**$ 134,100.08**					**$ 134,100.08**				**$ 134,100.08**		**$ 134,100.08**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)
NÚMERO DE CUENTA: 1088536898
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 51371 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371-3751 VIATICOS NACIONALES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/65

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL TABULADOR DE VIÁTICOS, LA AUTORIZACIÓN DEL TABULADOR, INFORME DETALLADO DE COMISIÓN, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				ORDEN DE COMISIÓN					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	DEPENDENCIA VISITADA	IMPORTE	CONCEPTO		
PD-712	25/01/2021	500.00	PE-270	25/01/2021	500.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	25/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536898	572225077	500.00	23/01/2021	OC-075	SEGEGO	1,500.00	Trasladar a personal de vivienda municipal	500.00	TABULADOR DE VIÁTICOS, LA AUTORIZACIÓN DEL TABULADOR, INFORME DETALLADO DE COMISIÓN, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
PD-773	28/01/2021	400.00	PE-299	28/01/2021	400.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	28/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536898	572247001	400.00	28/01/2021	OC-090	RENASE A.C.	400.00	Traslado y resguardo de la c. Estefany Yoselin García García	400.00	
PD-782	28/01/2021	400.00	PE-302	28/01/2021	400.00					400.00	28/01/2021	OC-089	RENASE A.C.	400.00	Traslado y resguardo de la c. Estefany Yoselin García García		
PD-818	28/01/2021	300.00	PE-314	28/01/2021	300.00					300.00	28/01/2021	OC-085	CRREAD	300.00	Traslado y resguardo del c. Martín Mendez Jimenes	300.00	
PD-825	28/01/2021	300.00	PE-318	28/01/2021	300.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	28/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536898	572273580	300.00	28/01/2021	OC-084	CRREAD	300.00	Traslado y resguardo del c. Martín Mendez Jimenes	300.00	
PD-834	28/01/2021	300.00	PE-321	28/01/2021	300.00					300.00	28/01/2021	OC-087	CRREAD	300.00	Traslado y resguardo del c. Martín Mendez Jimenes	300.00	
PD-836	28/01/2021	300.00	PE-322	28/01/2021	300.00					300.00	28/01/2021	OC-086	CRREAD	300.00	Traslado y resguardo del c. Martín Mendez Jimenes	300.00	
635	20/01/2021	2,220.00	241	20/01/2021	2,220.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	20/01/2021.	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536898	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO:572226885	2,220.00	20/01/2021	OC-49	RUPO Y SSP	2,220.00	REUNIÓN DE TRABAJO Y ASÍ MISMO REALIZAR ENTREGA Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE ELEMENTOS DE NUESTRA CORPORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES OFICIALES,ASÍ MISMO ASISTIR AL CUARTEL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA AL DEPARTAMENTO DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NÚMERO 17, PARA REALIZAR TRÁMITES DE CARÁCTER OFICIAL	2,220.00	
TOTAL		**$ 4,720.00**			**$ 4,720.00**					**$ 4,720.00**				**$ 5,720.00**		**$ 4,320.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV
CUENTA BANCARIA 1088536898
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO AF-02
ANEXO DSIM-A/66

CUENTA: PAGOS DE PENSIONES ALIMENTICIAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000893	30/01/2020	59,519.46	000368	30/01/2021	2,250.00 1,350.00 1,200.00 2,400.00	RAMO 33 FONDO IV	14/01/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta 1088536898	2485	7,200.00						7,200.00	LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
000893	30/01/2021	59,519.46	000416	31/01/2021	1,210.00	RAMO 33 FONDO IV	15/01/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta 1088536898	6538	1,210.00						1,210.00	
TOTAL		**$119,038.92**			**$8,410.00**					**$8,410.00**				**$0.00**		**$8,410.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1/1

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, APORTACIONES RECURSOS FEDERALES
CTA BANCARIA 1088536898
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/67

CUENTA: TRASPASOS ENTRE CUENTAS

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
138	06/01/2021	668,387.69				APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	06/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1088536898	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO:657	668,387.69						668,387.69	
00190	31/01/2021	3,000.00														3,000.00	LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
002747	01/03/2021	363.94														363.94	
TOTAL		**$ 671,751.63**			**$ -**					**$ 668,387.69**				**$ -**		**$ 671,751.63**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: CONVEN®OS ESTATALES
CUENTA BANCARIA 1056692896
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO AF-02
ANEXO DSIM-A/68

CUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171 - 102 ISR SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				ACUSE DE DECLARACIÓN				IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM. OPERACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO		
			001086	05/03/2021	137,772.99	CONVENIOS ESTATALES 2020	05/03/2020	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta 1056692896	17	137,772.99	05/03/2021	407771555	2,464,483.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS (FEBRERO 2021)	137,772.99	LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
							30/06/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta 1056692896	21	33,028.21					33,028.21	
			004101	12/08/2021	42,340.50	CONVENIOS ESTATALES 2020					23/06/2021	426936614	2,036,196.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS (MAYO 2021)		
							07/08/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta 1056692896	25	9,312.29					9,312.29	
TOTAL		**$0.00**			**$180,113.49**					**$180,113.49**			**$4,500,679.00**		**$180,113.49**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS ESTATALES
CTA BANCARIA 1056692896
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM- A/69

CUENTA: 5127 VESTUARIO,BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS
SUBCUENTA: 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS

DE LA REVISION AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVO QUE NO PRESENTO LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE Y LA CONSTANCIA DE RECEPCION, ASI MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CEDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
606	20/01/2021	291,873.90	226	20/01/2021	291,873.90	CONVENIOS ESTATALES	20/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1056692896	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR1202101201183750144	291,873.90	20/01/2021	E6F6	OPERADORA COMERCIAL ZOLKA S.A. DE C.V.	291,873.90	ADQUISICION DE UNIFORMES	291,873.90	LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
609	20/01/2021	1,562,929.48	227	20/01/2021	1,562,929.48	CONVENIOS ESTATALES	20/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1056692896	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR1202101201183750148	1,562,929.48	20/01/2021	715D	OPERADORA COMERCIAL ZOLKA S.A. DE C.V.	1,562,929.48	ADQUISICION DE UNIFORMES	1,562,929.48	
TOTAL		**$ 1,854,803.38**			**$ 1,854,803.38**					**$ 1,854,803.38**				**$ 1,854,803.38**		**$ 1,854,803.38**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS ESTATALES
CTA BANCARIA 1056692896
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/70

CUENTA: 5134 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
SUBCUENTA: 51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ESTADO DE CUENTA BANCARIO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
968	30/01/2021	11.60	374	30/01/2021	11.60	CONVENIOS ESTATALES		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1056692896		11.60	31/01/2021	A9E3	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE	11.60	SERVICIOS BANCARIOS	11.60	AL ESTADO DE CUENTA BANCARIO, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
TOTAL		**$ 11.60**			**$ 11.60**					**$ 11.60**				**$ 11.60**		**$ 11.60**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: CONVENIOS ESTATALES
CUENTA BANCARIA 1056692896
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO AF-02
ANEXO DSIM-A/71

CUENTA: TRASPASOS ENTRE CUENTAS

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE		
005623	30/04/2021	119,664.67				CONVENIOS ESTATALES 2020	30/04/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta 1056692896	19	119,664.67	119,664.67	LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
TOTAL		**$119,664.67**								**$119,664.67**	**$119,664.67**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1/1

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: CONVENIOS ESTATALES
CUENTA BANCARIA 1056692896
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO AF-02
ANEXO DSIM-A/72

CUENTA: TRASPASOS ENTRE CUENTAS

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				ACUSE DE DECLARACIÓN				IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM. OPERACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO		
002687	18/02/2021	268,250.21				CONVENIOS ESTATALES 2020	18/02/2021	Banco Mercantil del Norte S.A. Número de cuenta 1056692896	14	268,250.21	18/02/2021	405347880	1,759,640.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS	268,250.21	LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
TOTAL		**268,250.21**								**$268,250.21**			**$1,759,640.00**		**$268,250.21**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES 2019
CUENTA BANCARIA 1039116920
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO AF-02
ANEXO DSIM-A/73

CUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171-102 ISR SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				ACUSE DE DECLARACIÓN				IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM. OPERACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO		
			001370	22/03/2021	3,485.01	RECURSOS FISCALES	17/03/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de cuenta 1039116920	7621	508,294.35	23/06/2021	426936614	2,036,196.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS (MAYO 2021)	3,485.01	LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
			004101	12/08/2021	511,782.36	RECURSOS FISCALES ZOFEMAT	30/06/2021	Grupo Financiero BANORTE Número de cuenta 1039116920	5316						503,754.82	
TOTAL		**$0.00**			**$515,267.37**					**$508,294.35**			**$2,036,196.00**		**$507,239.83**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
CTA BANCARIA 1039116920
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO: AF-02
ANEXO OSIM- A/74

CUENTA: 1131 ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 11311-0135 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AMORTIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO				BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
			2308	07/05/2021	44.00	RECURSOS FISCALES	07/05/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1039116920	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: BBAN01270333690036O0	494.00	10/05/2021	C6C7E	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	494.00	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, RETENIDO	44.00	
			2309	07/05/2021	351.00	RECURSOS FISCALES	07/05/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1039116920	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: BBAN01270333730036O0	3,911.00	09/05/2021	3FD09	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	3,911.00	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, RETENIDO	351.00	
			2312	07/05/2021	808.00	RECURSOS FISCALES	07/05/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1039116920	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: BBAN01270333740036O0	9,008.00	10/05/2021	96449	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	9,008.00	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, RETENIDO	808.00	
			2314	07/05/2021	32.00	RECURSOS FISCALES	07/05/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1039116920	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: BBAN01270333700036O0	357.00	10/05/2021	438A8	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	357.00	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, RETENIDO	32.00	LA AMORTIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
			2316	07/05/2021	769.00	RECURSOS FISCALES	07/05/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1039116920	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: BBAN01270333760036O0	8,569.00	10/05/2021	60A9	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	8,569.00	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, RETENIDO	769.00	
			2318	07/05/2021	1,287.60	RECURSOS FISCALES	07/05/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1039116920	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: BBAN01270333710036O0	14,360.00	10/05/2021	9C236Z	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	14,360.00	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, RETENIDO	1,287.60	
			2319	07/05/2021	127.62	RECURSOS FISCALES	07/05/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1039116920	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: BBAN01270333770036O0	1,437.00	10/05/2021	575C2	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	1,437.00	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, RETENIDO	127.62	
			2332	07/05/2021	197.32	RECURSOS FISCALES	07/05/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1039116920	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: BBAN01270333780036O0	2,195.00	10/05/2021	7A7566	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	197.32	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, RETENIDO	197.32	
			2323	07/05/2021	969.30	RECURSOS FISCALES	07/05/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1039116920	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: BBAN01270333720036O0	10,805.00	10/05/2021	4E4BED	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	10,805.00	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, RETENIDO	969.30	
TOTAL		**$0.00**			**$4,585.84**					**$51,136.00**				**$49,138.32**		**$ 4,585.84**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES 2019
CUENTA BANCARIA 1039116920
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO AF-02
ANEXO DSIM-A/75

CUENTA: 11321 ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISISCIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 11321 - 0175 SALVADOR BERNARD RODRÍGUEZ RAMÍREZ

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET Y LA AMORTIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE		
			000723	13/02/2020	200,000.00	RECURSOS FISCALES 2019	13/02/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA NÚMERO DE CUENTA 1039116920	CH-141	200,000.00	200,000.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET Y LA AMORTIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
			PD-003506	06/03/2020	50,000.00	RECURSOS FISCALES 2019	06/03/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA NÚMERO DE CUENTA 1039116920	CH-152	50,000.00	50,000.00	
			001836	06/04/2020	50,000.00	RECURSOS FISCALES 2019	06/04/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA NÚMERO DE CUENTA 1039116920	CH-163	50,000.00	50,000.00	
			002462	05/05/2020	50,000.00	RECURSOS FISCALES 2019	05/05/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA NÚMERO DE CUENTA 1039116920	CH-168	50,000.00	50,000.00	
			003543	07/07/2020	50,000.00	RECURSOS FISCALES 2019	07/07/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA NÚMERO DE CUENTA 1039116920	ch-173	50,000.00	50,000.00	
			004038	05/08/2020	50,000.00	RECURSOS FISCALES 2019	05/08/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA NÚMERO DE CUENTA 1039116920	CH-176	50,000.00	50,000.00	
			012289	07/09/2020	50,000.00	RECURSOS FISCALES 2019	07/09/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA NÚMERO DE CUENTA 1039116920	CH-184	50,000.00	50,000.00	
			005059	05/10/2020	50,000.00	RECURSOS FISCALES 2019	05/10/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA NÚMERO DE CUENTA 1039116920	CH-190	50,000.00	50,000.00	
			015390	05/11/2020	50,000.00	RECURSOS FISCALES 2019	05/11/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA NÚMERO DE CUENTA 1039116920	CH-196	50,000.00	50,000.00	
			006256	07/12/2020	50,000.00	RECURSOS FISCALES 2019	07/12/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA NÚMERO DE CUENTA 1039116920	CH-208	50,000.00	50,000.00	
TOTAL		**$0.00**			**$650,000.00**					**$650,000.00**	**$650,000.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES 2019
CUENTA BANCARIA 1039116920
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO AF-02
ANEXO DSIM-A/76

CUENTA: 11311 ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO.
SUBCUENTA: 11311 - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA AMORTIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				ACUSE DE DECLARACIÓN				IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM. OPERACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO		
			001370	22/03/2021	466.64	RECURSOS FISCALES	17/03/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de cuenta 1039116920	7621	3,951.65	23/06/2021	426936614	2,036,196.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS (MAYO 2021)	466.64	LA AMORTIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
			004101	12/08/2021	8,027.55	RECURSOS FISCALES ZOFEMAT	30/06/2021	Grupo Financiero BANORTE Número de cuenta 1039116920	5316	508,294.35					8,027.55	
TOTAL		**$0.00**			**8,494.19**					**$512,246.00**					**8,494.19**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA:
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/77

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ENTERO DE DICHAS RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No. OPERACIÓN	PERIODO	IMPORTE	CONCEPTO		
			PD-203	06/01/2021	2,603,366.08	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	06/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	400621	4,280,897.00	06/01/2021	398499500	DICIEMBRE 2020	4,280,897.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS	2,603,366.08	AL ENTERO DE DICHAS RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES
TOTAL		$ -			**$ 2,603,366.08**					**$ 4,280,897.00**				**$ 4,280,897.00**		**$ 2,603,366.08**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA:
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171-103 I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/78

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ENTERO DE DICHAS RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No. OPERACIÓN	PERIODO	IMPORTE	CONCEPTO		
			PE-2698	19/05/2021	2,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	19/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	214020	22,619.00	19/05/2021	364439423	DICIEMBRE 2019	22,619.00	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	2,000.00	AL ENTERO DE DICHAS RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES
TOTAL		$ -			$ 2,000.00					$ 22,619.00				$ 22,619.00		$ 2,000.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA:
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171-104 I.S.R. SOBRE ARRENDAMIENTO

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/79

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ENTERO DE DICHAS RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No. OPERACIÓN	PERIODO	IMPORTE	CONCEPTO		
			PE-2698	19/05/2021	18,616.92	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	19/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	214020	22,619.00	19/05/2021	364439423	DICIEMBRE 2019	22,619.00	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	18,616.92	AL ENTERO DE DICHAS RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES
TOTAL		$ -			$ 18,616.92					$ 22,619.00				$ 22,619.00		$ 18,616.92	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO III: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM)
NÚMERO DE CUENTA:
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171-147 3% IMPUESTO SOBRE NÓMINA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/80

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ENTERO DE DICHAS RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
			PE-2242	06/05/2021	3,984.50	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536889	76003600	4,378.00	08/05/2021	AD277	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	4,378.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	3,984.50	ENTERO DE DICHAS RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES
			PE-2243	06/05/2021	4,100.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536889	86003600	4,504.00	10/05/2021	C1FC2	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	4,504.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	4,100.00	
			PE-2245	06/05/2021	5,747.05	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536889	87003600	6,313.00	08/05/2021	C896C	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	6,313.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	5,747.05	
			PE-2248	06/05/2021	3,008.50	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536889	88003600	3,304.00	08/05/2021	8B078	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	3,304.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	3,008.50	
			PE-2249	06/05/2021	3,006.49	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536889	77003600	3,303.00	08/05/2021	06D1B	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	3,303.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	3,006.49	
			PE-2252	06/05/2021	7,507.47	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536889	89003600	8,247.00	08/05/2021	57667	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	8,247.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	7,507.47	
			PE-2254	06/05/2021	3,198.50	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536889	78003600	3,515.00	08/05/2021	6AC8F	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	3,515.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	3,198.50	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO III: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM)
NÚMERO DE CUENTA:
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171-147 3% IMPUESTO SOBRE NÓMINA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/80

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ENTERO DE DICHAS RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS				BANCO				COMPROBANTE						
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
			PE-2256	06/05/2021	3,100.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536889	91003600	3,405.00	08/05/2021	166AA	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	3,405.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	3,100.00	ENTERO DE DICHAS RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES
			PE-2258	06/05/2021	4,890.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536889	80003600	5,372.00	08/05/2021	86774	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	5,372.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	4,890.00	
			PE-2259	06/05/2021	2,026.74	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536889	92003600	2,226.00	10/05/2021	35F75	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	2,226.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	2,026.74	
			PE-2261	06/05/2021	3,100.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536889	82003600	3,405.00	10/05/2021	43DD8	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	3,405.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	3,100.00	
			PE-2262	06/05/2021	8,302.28	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536889	93003600	9,119.00	10/05/2021	474E7	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	9,119.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	8,302.28	
			PE-2266	06/05/2021	3,551.01	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536889	94003600	3,901.00	08/05/2021	70588	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	3,901.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	3,551.01	
			PE-2270	06/05/2021	6,016.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536889	84003600	6,608.00	10/05/2021	D423	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	6,608.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	6,016.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO III: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM)
NÚMERO DE CUENTA:
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171-147 3% IMPUESTO SOBRE NÓMINA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/80

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ENTERO DE DICHAS RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
			PE- 2271	06/05/2021	4,742.07	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta 1088536889	95003600	5,209.00	08/05/2020	A998	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	5,209.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	4,742.07	ENTERO DE DICHAS RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES
			PE- 2274	06/05/2021	4,459.79	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536889	85003600	4,899.00	08/05/2020	9EC2	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	4,899.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	4,459.79	
			PD-2275	06/05/2021	4,459.79	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536889	96003600	12,010.00	08/05/2020	FA1E	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	12,010.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	4,459.79	
			PE-2278	06/05/2021	2,966.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536889	96003600	3,258.00	08/05/2020	F29E	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	3,258.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	2,966.00	
			PE-2280	06/05/2021	3,022.24	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536889	98003600	3,319.00	08/05/2020	DDD6	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	3,319.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	3,022.24	
			PE-2282	06/05/2021	307.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536889	99003600	3,423.00	08/05/2020	32E1	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	3,423.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	307.00	
			PE-2286	06/05/2021	4,076.47	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536889	01003600	4,478.00	10/05/2020	EBAC	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	4,478.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	4,076.47	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO III: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM)
NÚMERO DE CUENTA:
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171-147 3% IMPUESTO SOBRE NÓMINA

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/80

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ENTERO DE DICHAS RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
			PE-2287	06/05/2021	6,981.94	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536889	02003600	7,670.00	08/05/2020	7655	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	7,670.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	6,981.94	ENTERO DE DICHAS RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES
			PE-2290	06/05/2021	3,447.25	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) RECURSOS FEDERALES	06/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536889	03003600	3,786.00	08/05/2020	5888	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	3,786.00	Impto. sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, retenido,actualización impuestos sobre erogaciones, retenido, recargos impuesto erogaciones por remuneración al trabajo	3,447.25	
TOTAL		**$ -**			**$ 96,001.09**					**$ 115,652.00**				**$ 115,652.00**		**$ 96,001.09**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)
NÚMERO DE CUENTA:
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/81

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ENTERO DE DICHAS RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No. OPERACIÓN	PERIODO	IMPORTE	CONCEPTO		
			PD-203	06/01/2021	668,387.69	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	06/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	400621	4,280,897.00	06/01/2021	398499500	DICIEMBRE 2020	4,280,897.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS	668,387.69	ENTERO DE DICHAS RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES
TOTAL		**$ -**			**$ 668,387.69**					**$ 4,280,897.00**				**$ 4,280,897.00**		**$ 668,387.69**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
NÚMERO DE CUENTA:
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/82

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ENTERO DE DICHAS RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No. OPERACIÓN	PERIODO	IMPORTE	CONCEPTO		
			PD-203	06/01/2021	1,009,142.76	RECURSOS FISCALES	06/01/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	400621	4,280,897.00	06/01/2021	398499500	DICIEMBRE 2020	4,280,897.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS	1,009,142.76	ENTERO DE DICHAS RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES
TOTAL		$ -			$ 1,009,142.76					$ 4,280,897.00				$ 4,280,897.00		$ 1,009,142.76	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
NÚMERO DE CUENTA:
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171-104 I.S.R. SOBRE ARRENDAMIENTO

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/83

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ENTERO DE DICHAS RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No. OPERACIÓN	PERIODO	IMPORTE	CONCEPTO		
			PE-2698	19/05/2021	452.83	RECURSOS FISCALES	19/05/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Núm. Cta. 1088536870	214020	22,619.00	19/05/2021	364439423	DICIEMBRE 2019	22,619.00	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	452.83	ENTERO DE DICHAS RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES
TOTAL		**$ -**			**$ 452.83**					**$ 22,619.00**				**$ 22,619.00**		**$ 452.83**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES 2019
CUENTA BANCARIA 1039116920
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

RESULTADO: AF-02
ANEXO DSIM-A/84

CUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171-102 ISR SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ENTERO DE DICHAS RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				ACUSE DE DECLARACIÓN			CONCEPTO	IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM. OPERACIÓN	IMPORTE			
			001370	22/03/2021	3,485.01	RECURSOS FISCALES	17/03/2021	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de cuenta 1039116920	7621	3,951.65	23/06/2021	426936614	2,036,196.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS (MAYO 2021)	3,485.01	ENTERO DE DICHAS RETENCIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES
			004101	12/08/2021	511,782.36	RECURSOS FISCALES ZOFEMAT	30/06/2021	Grupo Financiero BANORTE Número de cuenta 1039116920	5316	508,294.35					511,782.36	
TOTAL		**$0.00**			**515,267.37**					**$512,246.00**			**$2,036,196.00**		**515,267.37**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1/1

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

ANEXO DAMA-DAFC-01/DSIM-A
RESULTADO: AF-05

CUENTA: 11121 - BANCOS/TESORERIA

SE OBSERVÓ QUE EL ENTE FISCALIZADO REALIZÓ TRASPASOS INDEBIDOS

DE							A					
FUENTE DE LOS RECURSOS	PÓLIZA DE EGRESOS			BANCOS			DESTINO DE LOS RECURSOS	CUENTA BANCARIA			IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE		NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE OBSERVADO		
RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	31/01/2020	D-001458	6,000.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. NUM. CTA. 1088536870	21/01/2020	6,000.00	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2019)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. NUM. CTA. 1027434603	21/01/2020	6,000.00	114.51	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	NO SE IDENTIFICO LA POLIZA			BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. NUM. CTA. 1088536870	13/10/2020	339,514.81	RECURSOS FISCALES 2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. NUM. CTA. 1039116920	13/10/2020	339,514.81	339,514.81	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	NO SE IDENTIFICO LA POLIZA			BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. NUM. CTA. 1088536870	29/10/2020	1,050,000.00	RECURSOS FISCALES 2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. NUM. CTA. 1039116920	29/10/2020	1,050,000.00	1,050,000.00	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	NO SE IDENTIFICO LA POLIZA			BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. NUM. CTA. 1088536870	16/12/2020	322,233.00	RECURSOS FISCALES 2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. NUM. CTA. 1039116920	16/12/2020	322,233.00	322,233.00	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	31/10/2020	D-014934	6,801.89	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. NUM. CTA. 1088536870	09/10/2020	6,801.89	RECURSOS FISCALES 2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. NUM. CTA. 1039116948	09/10/2020	6,801.89	6,801.89	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

ANEXO DAMA-DAFC-01/DSIM-A
RESULTADO: AF-05

CUENTA: 11121 - BANCOS/TESORERIA

SE OBSERVÓ QUE EL ENTE FISCALIZADO REALIZÓ TRASPASOS INDEBIDOS												
DE							A					
FUENTE DE LOS RECURSOS	PÓLIZA DE EGRESOS			BANCOS			DESTINO DE LOS RECURSOS	CUENTA BANCARIA			IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE		NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE OBSERVADO		
RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	NO SE IDENTIFICO LA POLIZA			BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. NUM. CTA. 1088536870	07/10/2020	1,470.00	RECURSOS FISCALES 2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. NUM. CTA. 1039116957	07/10/2020	1,470.00	1,470.00	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	28/04/2020	E-005089	9,478.54	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. NUM. CTA. 1088536870	28/04/2020	9,478.54	CONVENIOS FEDERALES 2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. NUM. CTA. 1056692887	28/04/2020	9,478.54	9,478.54	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	NO SE IDENTIFICO LA POLIZA			BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. NUM. CTA. 1088536870	17/04/2020	1,210.00	RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. NUM. CTA. 1088536898	17/04/2020	1,210.00	1,210.00	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	02/07/2020	D-009310	39,491.02	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. NUM. CTA. 1088536870	02/07/2020	39,491.02	RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. NUM. CTA. 1088536898	02/07/2020	39,491.02	39,491.02	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO III; FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	NO SE IDENTIFICO LA POLIZA			BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536889	05/12/2020	311,199.86	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	05/12/2020	311,199.86	311,199.86	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

ANEXO DAMA-DAFC-01/DSIM-A
RESULTADO: AF-05

CUENTA: 11121 - BANCOS/TESORERIA

SE OBSERVÓ QUE EL ENTE FISCALIZADO REALIZÓ TRASPASOS INDEBIDOS												
DE							A					
FUENTE DE LOS RECURSOS	PÓLIZA DE EGRESOS			BANCOS			DESTINO DE LOS RECURSOS	CUENTA BANCARIA			IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE		NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE OBSERVADO		
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	31/10/2020	D-014935	1,072.45	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	09/10/2020	1,072.45	RECURSOS FISCALES 2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1039116948	09/10/2020	1,072.45	1,072.45	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	NO SE IDENTIFICO LA POLIZA			BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	16/01/2020	1,210.00	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	16/01/2020	1,210.00	1,210.00	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	NO SE IDENTIFICO LA POLIZA			BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	06/02/2020	194,435.71	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	06/02/2020	194,435.71	194,435.71	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	NO SE IDENTIFICO LA POLIZA			BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	06/02/2020	190,987.12	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	06/02/2020	190,987.12	190,987.12	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	NO SE IDENTIFICO LA POLIZA			BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	06/02/2020	194,192.50	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	06/02/2020	194,192.50	194,192.50	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	25/02/2020	D-002700	223,134.53	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	25/02/2020	223,134.53	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	25/02/2020	223,134.53	223,134.53	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	25/02/2020	D-002701	196,967.32	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	25/02/2020	196,967.32	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	25/02/2020	196,967.32	196,967.32	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

ANEXO DAMA-DAFC-01/DSIM-A
RESULTADO: AF-05

CUENTA: 11121 - BANCOS/TESORERIA

SE OBSERVÓ QUE EL ENTE FISCALIZADO REALIZÓ TRASPASOS INDEBIDOS												
DE							A				IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
FUENTE DE LOS RECURSOS	PÓLIZA DE EGRESOS			BANCOS			DESTINO DE LOS RECURSOS	CUENTA BANCARIA				
	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE		NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE OBSERVADO		
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	03/05/2020	E-001196	19,652.25	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	03/03/2020	19,652.25	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	03/03/2020	19,652.25	19,652.25	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	06/03/2020	E-001268	526,155.80	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	06/03/2020	526,155.80	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	06/03/2020	526,155.80	526,155.80	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	19/03/2020	D-003896	237,870.71	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	20/03/2020	237,870.71	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	20/03/2020	237,870.71	237,870.71	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	20/03/2020	E-001419	222,062.83	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	20/03/2020	222,062.83	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	20/03/2020	222,062.83	222,062.83	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	03/04/2020	D-005053	24,177.26	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	03/04/2020	24,177.26	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	03/04/2020	24,177.26	24,177.26	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	20/04/2020	E-002020	195,717.36	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	20/04/2020	195,717.36	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	20/04/2020	195,717.36	195,717.36	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

ANEXO DAMA-DAFC-01/DSIM-A
RESULTADO: AF-05

CUENTA: 11121 - BANCOS/TESORERIA

SE OBSERVÓ QUE EL ENTE FISCALIZADO REALIZÓ TRASPASOS INDEBIDOS												
DE							A					
FUENTE DE LOS RECURSOS	PÓLIZA DE EGRESOS			BANCOS			DESTINO DE LOS RECURSOS	CUENTA BANCARIA			IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE		NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE OBSERVADO		
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	20/04/2020	E-002018	200,460.41	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	20/04/2020	200,460.41	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	20/04/2020	200,460.41	200,460.41	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	05/05/2020	E-002460	46,173.33	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	05/05/2020	46,173.33	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	05/05/2020	46,173.33	46,173.33	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	04/06/2020	D-007943	119,692.79	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	02/06/2020	119,692.79	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	02/06/2020	119,692.79	119,692.79	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	04/06/2020	D-007942	406,937.20	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	04/06/2020	406,937.20	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	04/06/2020	406,937.20	406,937.20	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	09/06/2020	D-008139	166,255.77	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	10/06/2020	166,255.77	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	10/06/2020	166,255.77	166,255.77	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

ANEXO DAMA-DAFC-01/DSIM-A
RESULTADO: AF-05

CUENTA: 11121 - BANCOS/TESORERIA

SE OBSERVÓ QUE EL ENTE FISCALIZADO REALIZÓ TRASPASOS INDEBIDOS												
DE							A				IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
FUENTE DE LOS RECURSOS	PÓLIZA DE EGRESOS			BANCOS			DESTINO DE LOS RECURSOS	CUENTA BANCARIA				
	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE		NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE OBSERVADO		
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	02/07/2020	E-003464	163,076.82	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	03/07/2020	163,076.82	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	03/07/2020	163,076.82	163,076.82	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	06/07/2020	E-003489	118,384.72	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	06/07/2020	118,384.72	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	06/07/2020	118,384.72	118,384.72	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	01/08/2020	D-010722	116,984.72	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	01/08/2020	116,984.72	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	01/08/2020	116,984.72	116,984.72	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	22/08/2020	D-011342	174,498.08	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	22/08/2020	174,498.08	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	22/08/2020	174,498.08	174,498.08	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	03/09/2020	D-012044	171,806.91	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	03/09/2020	171,806.91	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	03/09/2020	171,806.91	171,806.91	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	04/09/2020	D-012095	111,318.82	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	04/09/2020	111,318.82	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	04/09/2020	111,318.82	111,318.82	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

ANEXO DAMA-DAFC-01/DSIM-A
RESULTADO: AF-05

CUENTA: 11121 - BANCOS/TESORERIA

SE OBSERVÓ QUE EL ENTE FISCALIZADO REALIZÓ TRASPASOS INDEBIDOS												
DE							A					
FUENTE DE LOS RECURSOS	PÓLIZA DE EGRESOS			BANCOS			DESTINO DE LOS RECURSOS	CUENTA BANCARIA			IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE		NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE OBSERVADO		
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	05/10/2020	D-013667	110,618.82	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	05/10/2020	110,618.82	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	05/10/2020	110,618.82	110,618.82	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	06/10/2020	D-013759	172,648.48	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	06/10/2020	172,648.48	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	06/10/2020	172,648.48	172,648.48	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	06/11/2020	D-015488	108,118.82	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	06/11/2020	108,118.82	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	06/11/2020	108,118.82	108,118.82	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	13/11/2020	E-005772	1,899.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	13/11/2020	1,899.00	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	13/11/2020	1,899.00	1,899.00	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

ANEXO DAMA-DAFC-01/DSIM-A
RESULTADO: AF-05

CUENTA: 11121 - BANCOS/TESORERIA

SE OBSERVÓ QUE EL ENTE FISCALIZADO REALIZÓ TRASPASOS INDEBIDOS												
DE							A					
FUENTE DE LOS RECURSOS	PÓLIZA DE EGRESOS			BANCOS			DESTINO DE LOS RECURSOS	CUENTA BANCARIA			IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE		NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE OBSERVADO		
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	05/12/2020	E-006245	97,918.82	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	05/12/2020	97,918.82	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	05/12/2020	97,918.82	97,918.82	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
RAMO 33, FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2020)	29/12/2020	E-006618	100,818.82	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536898	29/12/2020	100,818.82	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1088536870	29/12/2020	100,818.82	100,818.82	Evidencia que acredite el reintegro a las cuentas de origen de los recursos
TOTAL			**$ 13,529,205.13**			**$ 18,093,175.13**				**$ 18,093,175.13**	**$ 6,696,761.80**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2021

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 51331-0000 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE

ANEXO DAMA-DAFC-10/2020-A
RESULTADO: AF-10

NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REFERENTE A LA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS (ENTREGABLES) EN LA CUAL SE DEMUESTRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS; ASÍ TAMBIÉN SE OBSERVA QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET DESCRIBEN EN EL CONCEPTO QUE CORRESPONDE A DESARROLLO DE SISTEMA INTEGRAL PARA ASUNTOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, ELABORACIÓN DE CUENTA PÚBLICA 2019 Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE SISTEMA DE EVALUACIÓN EN FORMACIÓN CONTABLE SEVAC 2019

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE INGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO				
002145	17/02/2020	100,000.00	000762	17/02/2020	100,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	18/02/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚM. CTA. 1088536879	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: BBMCAP12020021800370892276	100,000.00	01/02/2020	a6ad8885-d006-4a9c-8723-747921dcbe06	PEDRO JESUS SANCHEZ DIAZ	100,000.00	DESARROLLO DE SISTEMA INTEGRAL PAR ASUNTOS INTERNOS DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2019	FALTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO: EVIDENCIA DEL DESTINO	100,000.00	100,000.00	
002148	18/02/2020	100,000.00	000763	18/02/2020	100,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	18/02/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚM. CTA. 1088536879	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: BBMCAP12020021800370892248	100,000.00	01/02/2020	7b0f8358-1bd1-448c-a4a3-ec2173f34c04	PEDRO JESUS SANCHEZ DIAZ	100,000.00	DESARROLLO DE SISTEMA INTEGRAL PARA ASUNTOS INTERNOS DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2019	FALTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO: EVIDENCIA DEL DESTINO	100,000.00	100,000.00	
002152	18/02/2020	100,000.00	000764	18/02/2020	100,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	18/02/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚM. CTA. 1088536879	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: BBMCAP12020021800370892284	100,000.00	01/02/2020	77bbe9ec-2ba9-4699-ae03-7ed37fb5b567	PEDRO JESUS SANCHEZ DIAZ	100,000.00	DESARRLLO DE SISTEMA INTEGRAL PARA ASUNTOS INTERNOS DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019	FALTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO: EVIDENCIA DEL DESTINO	100,000.00	100,000.00	
004782	31/03/2020	140,000.00	001710	31/03/2020	140,000.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	04/03/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚM. CTA. 1039116833	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 2020	140,000.00	04/03/2020	0C3A836A-5D0B-44CC-8870-F9A9AC28E1E5	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIAL LAGO AZUL S.A. DE C.V.	140,000.00	ELABORACIÓN DE CUENTA PUBLICA 2019	FALTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO: EVIDENCIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	140,000.00	140,000.00	LA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS (ENTREGABLES) EN LA CUAL SE DEMUESTRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS; ASÍ TAMBIÉN SE OBSERVA QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET DESCRIBEN EN EL CONCEPTO QUE CORRESPONDE A DESARROLLO DE SISTEMA INTEGRAL PARA ASUNTOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, ELABORACIÓN DE CUENTA PÚBLICA 2019 Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE SISTEMA DE EVALUACIÓN EN FORMACIÓN CONTABLE SEVAC 2019
004828	31/03/2020	80,000.00	001746	31/03/2020	80,000.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	04/03/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚM. CTA. 1039116833	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 2020	80,000.00	04/03/2020	93BFB8AC-BA8D-4A32-A55E-DFABCB0344F0	ASESORES ESPECIALIZADOS EN SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS AESA S.A. DE C.V.	80,000.00	PRESTACION DE INFORMACION DEL SISTEMA DE EVALUACION EN LA FORMACION CONTABLE SEVAC 2019	FALTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO: EVIDENCIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	80,000.00	80,000.00	
006699	06/05/2020	100,000.00	003474	06/05/2020	100,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	06/05/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚM. CTA. 1088536879	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: BBMCAP12020050600877470431	100,000.00	21/04/2020	5bbb8a03-7b14-4e34-b791-4d0083441e1ad	PEDRO JESUS SANCHEZ DIAZ	100,000.00	DESARROLLO DE SISTEMA INTEGRAL PARA ASUNTOS INTERNOS DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2010	FALTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO: EVIDENCIA DEL DESTINO	100,000.00	100,000.00	
006702	06/05/2020	100,000.00	003475	06/05/2020	100,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	06/05/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚM. CTA. 1088536879	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: BBMCAP12020050600877470404	100,000.00	21/04/2020	9034E3AF-970F-4186-8985-0410103779893	PEDRO JESUS SANCHEZ DIAZ	100,000.00	DESARROLLO DE SISTEMA INTEGRAL PARA ASUNTOS INTERNOS DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019	FALTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO: EVIDENCIA DEL DESTINO	100,000.00	100,000.00	
008468	22/06/2020	100,000.00	005109	22/06/2020	100,000.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	22/06/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚM. CTA. 1039116833	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: BBMAPR12020062200000308469	100,000.00	21/04/2020	9328B9DF-B052-4FE8-ACC4-F613C5998EC15	PEDRO JESUS SANCHEZ DIAZ	100,000.00	DESARROLLO DE SISTEMA INTEGRAL PARA ASUNTOS INTERNOS DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2019	FALTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO: EVIDENCIA DEL DESTINO	100,000.00	100,000.00	
TOTAL		$810,000.00			$810,000.00					$810,000.00				$810,000.00			$810,000.00	$810,000.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1/1

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2020
ENTIDAD FISCALIZADA: H. AYUNTAMIENTO DE SNTA MARIA HUATULCO
DISTRITO: POCHUTLA, OAXACA.
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/001/2021
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
LOCALIDAD: COLONIA CENTRO

ANEXO DSIM-A/85
RESULTADO: AF-25

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			P.U.	IMPORTE (PESOS)	OBSERVACIONES
		PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	DETERMINADA SEGÚN REPORTE FOTOGRÁFICO	DIFERENCIA OBSERVADA			
MURIO DE 14 CM ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA EN PROPORCION 1:4 HASTA LA ALTURA DE 3.7 INC. MATERIALES, DESPERDICIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PLANTA ALTA	M2	62.70	0.00	62.70	$250.00	$15,675.00	NO PRESENTO FOTOGRÁFIAS DE ESTE CONCEPTO.
CONSTRUCCIÓN DE COLUMNA DE REFORZAMIENTO EN MUROS DE .20X .20, ARMADA CON 8 VARILLAS DE 3/8" CON EST DEL No. 2 A CADA 15 CM CON UN FC DE 250 KG/CM2	ML	37.40	0.00	37.40	$420.00	$15,708.00	EN EL REPORTE FOTOGRAFICO SE OBSERVA LA COLUMNA ARMADA CON 4 VARILLAS.
CONSTRUCCIÓN DE CADENA INTERMEDIA DE REFORZAMIENTO EN MUROS DE .15 X .20 ARMADA CON 6 VARILLAS DE 3/8" CON EST DEL No. 2 A CADA 15 CM CON UN FC DE 250 KG/CM2 INC. CIMBRA, ANDAMIOS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	12.60	0.00	12.60	$450.00	$5,670.00	EN EL REPORTE FOTOGRAFICO SE OBSERVA LA CADENA INTERMADIA ARMADA CON 4 VARILLAS.
CONSTRUCCIÓN DE CADENA DE CORONACIÓN DE REFORZAMIENTO EN MUROS DE .15X.20 ARMADA CON 6 VARILLAS DE 3/8" CON ESTRIBOS DEL NO. 2 A CADA 15 CM CON UN FC DE 250 CON UN FC DE 250 KG/CM2 INC. CIMBRA, ANDAMIOS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	26.20	0.00	26.20	$450.00	$11,790.00	EN EL REPORTE FOTOGRAFICO SE OBSERVA LA CADENA DE CORONACIÓN ARMADA CON 4 VARILLAS.
REPARACIÓN DE MUROS CON FISURAS, INC. METAL DESPLEGADO, FESTERBON PARA UNIÓN DE CONCRETO NUEVO CON VIEJO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, ANDAMIOS, CIMBRA.	M2	21.90	0.00	21.90	$220.00	$4,818.00	NO PRESENTO FOTOGRÁFIAS DE ESTE CONCEPTO.
APLANADO COMÚN EN MUROS A PLOMO Y REGLA CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:4 ESPESOR PROMEDIO DE 2 CM INC. MATERIAL ANDAMIOS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	131.97	0.00	131.97	$280.00	$36,951.60	REPORTE FOTOGRAFICO QUE NO MUESTRA EVIDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LOS TRABAJOS PAGADOS
APLANADO EN FINA EN MUROS A PLOMO Y REGLA CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:4 ESPESOR PROMEDIO DE 2 CM INC. MATERIAL ANDAMIOS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	131.97	0.00	131.97	$260.00	$34,312.20	NO PRESENTO FOTOGRÁFIAS DE ESTE CONCEPTO.
APLICACIÓN DE PINTURA, INC. HERRAMIENTA, ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	299.04	0.00	299.04	$51.19	$15,307.86	NO PRESENTO FOTOGRÁFIAS DE ESTE CONCEPTO.
					SUB-TOTAL	**$140,232.66**	
					16% I.V.A.	**$22,437.23**	
					TOTAL	**$162,669.89**	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."